



Over dit boek

Dit is een digitale kopie van een boek dat al generaties lang op bibliotheekplanken heeft gestaan, maar nu zorgvuldig is gescand door Google. Dat doen we omdat we alle boeken ter wereld online beschikbaar willen maken.

Dit boek is zo oud dat het auteursrecht erop is verlopen, zodat het boek nu deel uitmaakt van het publieke domein. Een boek dat tot het publieke domein behoort, is een boek dat nooit onder het auteursrecht is gevallen, of waarvan de wettelijke auteursrechttermijn is verlopen. Het kan per land verschillen of een boek tot het publieke domein behoort. Boeken in het publieke domein zijn een stem uit het verleden. Ze vormen een bron van geschiedenis, cultuur en kennis die anders moeilijk te verkrijgen zou zijn.

Aantekeningen, opmerkingen en andere kanttekeningen die in het origineel stonden, worden weergegeven in dit bestand, als herinnering aan de lange reis die het boek heeft gemaakt van uitgever naar bibliotheek, en uiteindelijk naar u.

Richtlijnen voor gebruik

Google werkt samen met bibliotheken om materiaal uit het publieke domein te digitaliseren, zodat het voor iedereen beschikbaar wordt. Boeken uit het publieke domein behoren toe aan het publiek; wij bewaren ze alleen. Dit is echter een kostbaar proces. Om deze dienst te kunnen blijven leveren, hebben we maatregelen genomen om misbruik door commerciële partijen te voorkomen, zoals het plaatsen van technische beperkingen op automatisch zoeken.

Verder vragen we u het volgende:

- + *Gebruik de bestanden alleen voor niet-commerciële doeleinden* We hebben Zoeken naar boeken met Google ontworpen voor gebruik door individuen. We vragen u deze bestanden alleen te gebruiken voor persoonlijke en niet-commerciële doeleinden.
- + *Voer geen geautomatiseerde zoekopdrachten uit* Stuur geen geautomatiseerde zoekopdrachten naar het systeem van Google. Als u onderzoek doet naar computervertalingen, optische tekenherkenning of andere wetenschapsgebieden waarbij u toegang nodig heeft tot grote hoeveelheden tekst, kunt u contact met ons opnemen. We raden u aan hiervoor materiaal uit het publieke domein te gebruiken, en kunnen u misschien hiermee van dienst zijn.
- + *Laat de eigendomsverklaring staan* Het “watermerk” van Google dat u onder aan elk bestand ziet, dient om mensen informatie over het project te geven, en ze te helpen extra materiaal te vinden met Zoeken naar boeken met Google. Verwijder dit watermerk niet.
- + *Houd u aan de wet* Wat u ook doet, houd er rekening mee dat u er zelf verantwoordelijk voor bent dat alles wat u doet legaal is. U kunt er niet van uitgaan dat wanneer een werk beschikbaar lijkt te zijn voor het publieke domein in de Verenigde Staten, het ook publiek domein is voor gebruikers in andere landen. Of er nog auteursrecht op een boek rust, verschilt per land. We kunnen u niet vertellen wat u in uw geval met een bepaald boek mag doen. Neem niet zomaar aan dat u een boek overal ter wereld op allerlei manieren kunt gebruiken, wanneer het eenmaal in Zoeken naar boeken met Google staat. De wettelijke aansprakelijkheid voor auteursrechten is behoorlijk streng.

Informatie over Zoeken naar boeken met Google

Het doel van Google is om alle informatie wereldwijd toegankelijk en bruikbaar te maken. Zoeken naar boeken met Google helpt lezers boeken uit allerlei landen te ontdekken, en helpt auteurs en uitgevers om een nieuw leespubliek te bereiken. U kunt de volledige tekst van dit boek doorzoeken op het web via <http://books.google.com>



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>

Soc. 2431 $\left(\frac{e. 8}{28} \right) d. 13/28$

- K. 9. 31

COLECCION
DE DOCUMENTOS INÉDITOS
PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

COLECCION

DE

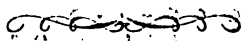
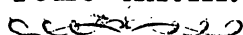
DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA

LA HISTORIA DE ESPAÑA,

por

Los Sres. Marqués de Lidal y D. Miguel Salvá,
Individuos de la Academia de la Historia.


TOMO XXVIII.


MADRID.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.

1856.



CORRESPONDENCIA

DE

FELIPE II Y DE OTROS PERSONAJES

CON

DON JUAN DE AUSTRIA

**desde 1568 hasta 1570 sobre la guerra contra los moriscos
de Granada.**

Copiada de un tomo en fólío, encuadernado en pergami-
no, que despues de una hoja en blanco dice de letra coetánea:
**año de 1568 y 1570—Cartas de mano de Su Mag.^d escri-
tas al señor don Juan de austria en la guerra de Granada.**
Es del señor D. Pascual de Gayangos, nuestro apreciable coaca-
démico, que ha tenido la bondad de franqueárnosle.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Aranjuez 29 de mayo de 1568.*

Se alegra de haber sabido de su salud—Aprueba que vayan jun-
tas las galeras de Sicilia con las de Estéfano de Mari y Bendineli
Sauli—Le parece muy bien que por la falta que le hará Gil de An-
drade, pase á Sicilia Juan Vazquez á traer las galeras de España.

Hermano: Muy bien lo hecistes en escribirme con este
correo, porque deseaba mucho saber de vos, y así tuve mu-
cho contentamiento de saber que ibades bueno, y le tendré
de que hayais llegado de la misma manera. Acá lo estamos

todos y con mas soledad vuestra de la que vos llevais, pues el contentamiento de la ida no os la deja sentir; todavia creo yo que de las damás no se podrá dejar de tener alguna. Creo que como decís hallareis casi en órden las galeras para poder partir, si D. Sancho de Leiva fuere llegado, que no lo será. Quando el comendador mayor escribió la última carta de no sé cuantas que he recibido suyas, á las cuales está en Madrid respondiendo, y por si aquella respuesta no llegase ántes de vuestra partida, me ha parecido deciros aquí que me parece muy bien lo que escribe de que vayan juntamente con las nueve de Sicilia, las dos de Estéfano de Mari y la de Bendineli Sauli por las dos causas que allí dice que él os dirá, en que tiene mucha razon, y así lo ordenareis de manera que irán juntas doce galeras, y estas tres se han de juntar y andar siempre con las de Nápoles por ser de aquella escuadra y pagarse allí, y estas doce hareis que vayan las mas cargadas de soldados que puedan para si topasen enemigos, y es muy bien que se aparten de vuestra compañía en una de las dos islas que el comendador mayor escribe, que son las que están mas cerca de ahí, y que allí se tome la muestra y siga cada banda de galeras su campo como de aquí llevastes entendido. Y lo que el comendador mayor escribe que por la falta que os hará agora por acá Gil de Andrade, en que tiene mucha razon, seria bueno que fuese á Sicilia Juan Vazquez Coronado, que está ahí, para traer las de España que Gil de Andrade habia de traer, me parece muy bien. Decilde al comendador mayor que lo trate y procure con el Juan Vazquez, que aunque de andar de ordinario en las galeras yo sé que no holgaria, quizá holgará de servirme en hacer este viaje, y en este caso ordenad qué traiga las galeras y á los capitanes dellas que le obedezcan y sigan su órden, y que Gil de Andrade quede y ande en vuestra compañía y galeras; y

si con Juan Vazquez no se pudiere acabar esto, en este caso enviad todavía á Gil de Andrade á Sicilia á que traiga las galeras con la órden dicha, y si en este caso se pudiere acabar con Juan Vazquez que quede este viaje á andar en vuestra compañía, seria bueno, aunque no sé si es tan plático de donde habeis de andar como de las costas de Italia. Todo esto comunicad con el comendador mayor, al cual sé que creéreis en todo y tendreis la cuenta con él que conviene, porque todo, así lo que os toca á vos como á mí, se acierte y haga mejor, y así os lo encomiendo mucho porque me hareis en ello mucho placer. A lo demás se responderá brevemente. Y Dios os guarde como deseo. De Aranjuez á 29 de mayo de 1568. Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.

Madrid 2 de mayo de 1569.

Responde que está bien lo que le dice, y espera que con su cuidado se ha de poner en muy buen estado todo, aunque puede que se alargue con la tardanza de las galeras—Que está espantado de lo que le escribe sobre el marqués de Mondejar, y cree que con su ida se remediará.

Hermano: No he podido responder ántes á vuestra carta de 14 del pasado, y aun por faltarme tiempo, tambien lo pudiera dejarlo agora; mas no lo he querido hacer por deciros el contentamiento que he tenido con ella y con todo lo que me decís en ella que me parece muy bien dicho y mirado todo, y así esperó que con vuestro cuidado se ha de poner en muy buen estado todo lo de ahí, aunque podiera ser que lo alargase algo el haber de tardar mas las galeras de lo que

pensábamos por el suceso que han tenido. Estoy espantado de lo que mescribís que pasa en lo del marqués de Mondejar, aunque creo que vuestra ida ahí habrá sido y será el remedio de todo; y Muñatones ó Birbiesca irá como os parece para que entienda en lo que llevará á cargo, y vos le encomendáredes; y por esto y lo que he dicho no tengo mas que decir sino que Dios os guarde como deseo. De Madrid á 2 de mayo de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan de Austria, mi hermano.

*Carta autógrafa de Felipe 2.^o á D. Juan de Austria.
Aranjuez 10 de mayo de 1569.*

Se muestra satisfecho de su conducta—Nombra por sucesor del marqués de Mondejar al de los Velez, diciendo á su hermano que no le habia enviado para las cosas de la guerra, sino para dar órden en todo lo que conviniese—Le indica para su gobierno que el marqués de los Velez no está bien con el duque de Sesa, ni tampoco el de Mondejar.

Hermano: Con vuestra carta de 2 deste holgué mucho, y con ver cuan bien teneis entendido lo de ahí y el cuidado y urgencia que poneis en todo, ques bien conforme á lo que yo siempre he esperado y confio de vos, y bien entiendo que no estaban ahí las cosas tan acabadas, que no sea todo como suelo escribir y bien menester vuestro cuidado para ponerlas en el estado que se desea, y con este y lo que vos lo deseais y procurais, estoy bien seguro de que con mucha brevedad se pondrá todo en muy buen estado,

En lo que me decís del marqués de Mondejar, entiendo que teneis mucha razon; el traerle acá creo que no tendria menos inconvenientes quel tenerle ahí, y así me parece que

veamos lo que desto sucede, y porque no vaya á lo que menester enviar persona, me ha parecido señalar para ello la del marqués de los Velez, como vereis por esotra carta. Y la vuestra ya yo os dije que la queria para cosas mayores, y que así agora no os enviaba á las de la guerra, sino á esa ciudad á dar desde ella la orden en todo que conviniere, pues yo por otras ocupaciones y causas no lo podia hacer, y así es menester que tengais paciencia, pues con vuestra prudencia entenderéis que esto lo que conviene y lo que á mí me cumple y á todos. Y porqué el marqués de los Velez está sospechoso de quel duque de Sesa no os aconseje lo que á él no le cumpliera por haber tanto que no están bien por las causas que habreis sabido ó sabreis, aunque yo creo que por nada el duque dejará de aconsejaros lo que convenga; y tambien del marqués de Mondejar por no estar bien entre ellos muchos dias ha, me ha parecido preveniros dello, para que veais que por esto no pueda suceder inconveniente ni hacerse agravio al marqués de los Velez, como sé que vos lo haréis todo de manera que basta haberos apuntado solo esto por el recelo quel dicho marqués tiene dello. Y porque lo demás vereis largamente por la otra carta, no diré mas sino que os guarde Dios como deseo. De Aranjuez á 10 de mayo.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al Sr. D. Juan mi hermano.

Al respaldo dice: S. M. de mano propia de 10, recibida á 14 de mayo de 1569.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Aranjuez 20 de mayo de 1569.*

Dice que sus ocupaciones no le han permitido contestar ántes —No aprueba que salga de Granada ni los que le aconsejan, ni tampoco que escriba al marqués de los Velez en la forma que lo hace—Que el comendador mayor de Castilla dé, ántes de salir para Barcelona, la gente de Nápoles al marqués de los Velez—Le advierte que aunque sea de su mano no use de términos como lo ha hecho en la última carta.

Hermano: Por las muchas ocupaciones que siempre tengo, y agora han cargado de buena manera, no he podido responder ántes á vuestra carta de 17 deste, y tambien por dar lugar á que se enviase el despacho que llevará este correo; y por la misma causa seré en esta lo mas breve que pudiere, así por tener poco tiempo, como digo, como por no ocuparos mas el que os debe de faltar, segun lo que ahí tendreis que hacer, tanto en leerla, como en responder largo á ella; y pues por la otra carta vereis lo que aquí mas podria decir, me remitiré á ella, y no diré sino lo que no se pudiere excusar. Y cuanto á lo que me decís de vuestra salida de ahí, bien se os acordará que siempre os dije y se trató que yo no os enviaba sino para estar asegurar dicha ciudad, pues yo por mis ocupaciones y haber de acudir á otras cosas, no lo podia hacer sin faltar á ellas; y pues os tengo porque me ayudeis, es menester que así lo hagais, que sino yo lo dejaria todo y acudiera á esa ciudad para desde ella, demás de asegurarla, que es lo principal, dar órden en lo del reino; pero con ir vos á esto pude yo excusar de hacerlo, y así no conviene á mi servicio ni autoridad, ni á la vuestra que salgais de ahí, demás de ser esa la parte de

mayor peligro y de mas necesidad; y habiéndoo enviado principalmente para la quietud y seguridad de esa ciudad, y para desde esta dar orden á lo demás, saliendo de ahí vuestra persona no se cumple con ello, ni seria justo que habiendo ido en mi lugar quisiédesdes dejarla, pues si yo estuviera en esa ciudad, tampoco lo hiciera; y así conviene que ni vos ni los que envié á que os asistiesen y aconsejasen no salgais de ahí, pues tambien ellos fueron para este efecto; y no habiendo de salir ellos ni conviniendo que fuese el marqués de Mondejar, y hallándose en campaña el marqués de los Velez y con las armas en la mano, no se le podia dejar de ordenar lo que se os ha escrito, y así será bien que vos se lo encomendeis y le deis todo el calor que conviene, para que pueda mejor ejecutar lo que ha de hacer; y aunque sus cartas tienen algunas cosas que se pudieran excusar, el que ha tantos años como yo que véo otras suyas no se escandalizará dello, por ques casi aquel el término que en ellas tiene siempre, que parece que en las vuestras para él hay algunas cosas que es bien que excuseis, porque no es justo que useis del mismo término con él ni con nadie, sino quescibais y ordeneis lo que conviniere, sin que parezca que os punteais con nadie. En lo demás, como he dicho, me remito á lo que se os escribe. Del mal de Luis Quijada me pesa mucho, y así he tenido mucho contentamiento de su mejoría; y muy bien es no fatigarle con los negocios, para que despues os pueda ayudar mejor en ellos. Estando escribiendo esto rescibí otra carta vuestra de 16 deste, á que tendré poco mas que decir de lo que en esta digo, sino que no es honra ni reputacion vuestra salir agora en campaña; y pues yo tengo de mirar tanto por esto, estad cierto que lo que conviene es questeis en Granada, y que desde ahí ordeneis lo que fuere menester; y esto es mas honor y

mayor reputacion vuestra, y que nadie os la desea tanto como yo.

En lo que decís que el juntarse el D. Juan de Mendoza con el marqués de los Velez ahí mirareis la forma que converná que se tenga para que no haya el inconveniente que apuntáis; y pues el comendador mayor de Castilla habrá de partir con las galeras de Barcelona á 15, segun me lo ha escrito en una carta que hoy he rescibido suya, debeis ordenarle que dé luego en llegando á esa costa la gente de Nápoles al marqués de los Velez, con la cual podrá tener número competente con que apretar á los enemigos, aunque no se le haya juntado D. Juan de Mendoza, el qual en el entretanto podrá hacer lo que os pareciere por la parte donde está, hasta que con seguridad se pueda juntar con el marqués de los Velez y seguir su orden como se ha escrito, al cual podreis enviar el despacho que iba para él que habeis detenido. Y aunque sea de vuestra mano no conviene que en lo que me escribiéredes de aquí adelante useis de los términos que en esta carta, y por el mucho amor que yo os tengo, os advierto dello para que lo excuseis. De Aranjuez á 20 de mayo de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al Sr. D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.

Toledo 1.º de junio de 1569.

Se alegra de su buena salud, y espera que todo irá muy bien.

Hermano: Con vuestra carta de 26 del pasado helgué mucho, y con saber questuviésedes bueno, y por ser en respuesta de la mia, no tendré que decir sino questá muy bien

todo lo que en ella decís, porque es lo que mas cumple, así para vos como para todo; y con esto y vuestro cuidado, espero que todo lo de ahí ha de suceder muy bien, y así lo ha sido enviar sus despachos al marqués de los Velez, y yo creo que con lo que vereis que lescribo, tendrá cuidado de daros la cuenta que razon de todo lo que se ofrece. Y pues todo lo demás vereis por las otras cartas, no diré en esta sino que os guarde Dios como deseo. De Toledo á 1.º de junio de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al Sr. D. Juan mi hermano.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Del Escorial á 12 de junio de 1569.*

Está espantado de que el marqués de los Vélez no le haya escrito en tanto tiempo—No aprueba que dé mando á D. Luis de Córdoba—No quiere que provea ciertos cargos sin consultarle ántes—Tampoco aprueba que el comendador mayor haya hecho ningúna empresa de tierra, debiendo estar al cuidado de las galeras.

Hermano: Recibí vuestra carta de 5 deste, con que holgué como siempre, y aquí diré lo que sobre esas cosas se me ofrece, con la voluntad y deseo que tengo de que acerteis en ellas, como yo sé que vos tambien lo deseais y procurais; y cierto yo estoy espantado tambien como vos de como el marqués de los Velez no os haya escrito en tanto tiempo, aunque creo que debe de haber procedido de la poca seguridad de los caminos, porque tampoco ha escrito acá las veces que fuera razon, y así se le escribe agora y advierte de mas de lo que se le escribió el otro día, para que así á vos como á mí tenga mas cuidado de advertir muy á menudo y con vos la buena correspondencia que convie-

ne. Y en cuánto á lo que me decís de D. Luis de Córdoba, ese de ahí no es negocio de gente moza y sin experiencia, y así no pasareis adelante en ello sino avisaréisme de que caballeria era esta que le dábades cargo. Y aunque en la carta de mano agena os mandé escribir el otro dia quedaba bien la provision que habiades hecho del marqués de Comares por el estado en que ya se hallaba, he holgado que cese, y cosas desta calidad en ningna manera las proveais sin consultármelas primero, pues ya estoy tan cerca y se os responde y responderá á ellas con mucha brevedad. Y aunque del celo del comendador mayor de Castilla tengo yo la satisfaccion que razon, y este creo que se lo hizo hacer y no hizo lo que habia de hacer teniendo á su cargo las galeras, salir á ninguna cosa de tierra sin orden expresa vuestra ó mia, porque estas son de las que se deben de guardar precisa y inviolablemente; y porque podrá ser que habiendo despues recibido los despachos por donde se le ordenaba que diese la gente de Nápoles al marqués de los Vélez lo hubiese hecho así y dejado la ida de Bentomiz en este caso, pues tampoco va el marqués de Comares, y siendo menester enviar persona á aquello sino hubiese tiempo de consultármelo, podreis enviar la que os pareciere, con que sea de edad y experiencia que con ponerlas tales no tendrán que decir dello los miradores; y cuando no lo sean no pueden dejar de tener que decir; y así es muy bien y conviene mucho que no les deis causa para ello; como sé que lo hareis esto y todo lo demás que aquí os digo, y así no me quedará que decir sino que os guarde Dios como deseo. Del Escorial á 12 de junio de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre: Al señor D. Juan mi hermano:

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria. De
Parraces 25 de junio de 1569.*

No le parece acertado lo que hizo D. Luis de Córdoba, ni el marqués de Mondejar, ni el comendador mayor; y da disposiciones sobre la gente que trae D. Juan de Mendoza.

Días ha que recibí vuestra carta de 17 deste y holgado de entender questábades bueno. Y de lo que me decís á propósito de lo que os escribí que lo habeis de tener todo por muy bueno, por lo que yo deseo que acerteis en todo y aprendais, de manera que seais el que yo spero y sé que habeis de ser. Y quanto á lo que decís de D. Luis de Córdoba no todo lo que hacen otros es de tomarse por ejemplo; y así no fué tampoco acertado lo que hizo el marqués de Mondejar con empeño, no teniendo experiéncia, y así pues la gente que trae D. Juan de Mendoza se ha de juntar con el marqués de los Velez, y por tener ya el cabo con la caballería no será menester que le haya con la que llevará D. Juan, sino que se junte toda, y así con este á esa que ya este tiempo podreis revotar á D. Luis que desta manera no habrá nota en ello. En lo del marqués de Comares no hay mas que decir ni que replicaros sobre ello. El comendador mayor tuvo buen suceso como decís y como entiendo yo que lo merece su celo y su intencion; mas salir en persona en tierra, teniendo en vuestra ausencia el cargo de la mar, fué cosa digna de mucha reprehension, porquestando en ella no conviene en ninguna manera salir de ella á nada como lo hizo y hacia siempre el Príncipe Doria. Esto es lo que por agora tengo que reprender, y tambien no me deja decir mas un gran romadizo que tengo, que con no ser mas questo no será nada.

De Parraces á 25 de junio de 1569.—Vuestro buen hermano.
—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Madrid 12 de julio de 1569.

Le contesta largamente de maho agena á su carta de 1.º de julio y procurará responder en aquel mismo correo á las que acababa de recibir.

Hermano: Dias ha que recibí vuestra carta de 1.º deste á que no tendré qué responder por ser toda ella en respuesta de las mias, y porque todo lo que podria decir se escribe largamente en las de mano agena, y queriéndome poner á deciros esto, han llegado otras vuestras de 9 deste, y por hacer entender luego á que se responda á ellas, por si pudiere ser, las lleve este correo, no diré aquí mas sino que en todo me remito á las unas y á las otras. De Madrid á 12 de julio de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre: Al señor D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Madrid 28 de julio de 1569.

Le provee de dinero y le encarga mucho qué cuide de su salud.

Por las que van con esta entendereis todo lo que se ha ofrecido responder á las vuestras, y de ver por ellas el cuidado que teneis de todo, tengo mucho contentamiento. El

dinero se ha proveído agora el que entendereis, y sé que va procurando de proveer mas porque ahí no falte, y con esto espero que vos deis tal órden en todo que eso se acabe con mucha brevedad como conviene. He entendido que no andábadis bueno, de que quedo con el cuidado que es razon, aunquespero que no será nada y que lo debeis ya destar, todavía en lo que se pudiere excusar no trabajéis tanto que os haga mal, sino de conservar la salud, pues tanto he yo menester que la tengais, y decid á Luis Quijada de mi parte que tenga mucho cuidado de acordaros que lo hagais así, y Dios os dé la salud que os deseo. De Madrid á 28 de julio de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre: Al señor D. Juan mi hermano.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º

(Sin fecha (1)).

Le agradece el cuidado que tiene de su salud—Que por esperar buenas noticias del marqués de los Velez, no ha despachado ántes el correo—Habiéndole S. M. aumentado su entretenimiento, le pide licencia para poder recibir en su cámara á D. Alonso Puertocarrero.

S. C. R. M.—Con la carta de mano de V. M. de 28 del pasado he recibido muy mayor merced de la que podria representar ni encarecer, señaladamente en ver el cuidado que V. M. tiene de mi salud, y con que me manda atender á la conservacion della, lo cual voy procurando en cuanto

(1) Esta carta y las otras que no tienen fecha, se han colocado, donde parece indicarlo su contenido.

la muchedumbre de negocios que aquí concurren lo permite, paresciéndome que conviene así, pues sin ella no podré servir á V. M. como debo y deseo; y está este lugar tan achacoso y mal sano y ha probado á tantos, que no tengo en poco haberme preservado hasta agora.

Con muy gran deseo estoy de saber buenas nuevas del marqués de los Velez, y esperándolas de una hora para otra he detenido este correo mas de lo que quisiera; y porque en las cartas que lleva de mano ajena doy cuenta de lo que me ocurre, y particularmente del cuidado con que se atiende á proveer al marqués, que es lo que agora mas importa, no tendré que decir aquí sino que el mismo habrá siempre de mi parte para que estos negocios tengan el suceso que al servicio de V. M. conviene; plega á Dios que lo veamos muy presto.

Habiendo V. M. con la merced que fué servido hacerme de acrescentarme la del entretenimiento que tenia dádome posibilidad de acrescentar mi casa, deseo hacerlo de personas que tengan las partes y calidades que se requieren, pero con voluntad y satisfaccion de V. M., y en particular deseo servirme en mi cámara de D. Alonso Puertocarrero, así porque concurren en él las que he representado, como porque él lo desea y me lo ha pedido con instancia. Suplico á V. M. sea servido de darme licencia para recibirle, porque él recibirá en ello particular merced de V. M., y yo la tendré en lo que aquí podria encarecer. Guarde etc.

Pues V. Ex.^a no quiere scribir nada del marqués, paréceme que podrá ir esta así ó dejalla del todo; y convendria inviar la de D. Rodrigo de Benavides, aunque no haya venido otra.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.**Madrid 9 de agosto de 1569.*

Se alegra de su salud y del buen suceso que ha tenido el marqués de los Velez—Aprueba la eleccion de D. Alonso Portocarrero.

Hermano : Con vuestra carta que tenia bien deseada holgué mucho, así por entender questuviédeses con salud aunque ahí haya falta della, como por la buena nueva que me enviastes del buen suceso del marqués de los Velez. Y pues veis lo que importa questo se prosiga y lo de ahí se acabe para tantas cosas, yo os encargo cuanto puedo que proveáis y hagais proveer en todo al marqués como en esotra carta se dice, y que hagais que se use en esto de la diligencia que conviene; y aunque yo sé de la que vos usais en todo esto y cuan á cargo tendreis esto, todavía va tanto en ello que no he podido dejar dencargároslo muy encarecidamente. La eleccion que habeis hecho de D. Alonso Puertocarrero me ha parecido muy bien, y huelgo yo mucho que las hagais siempre de personas de las partes que he entendido que tiene D. Alonso; y pues vereis lo demás por las otras cartas, acabaré esta. De Madrid 9 de agosto.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre: Al señor D. Juan mi hermano.

Al respaldo dice: S. M. de 9 de agosto. Mano propia.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.^o 6 de
setiembre de 1569.*

Dice que su secretario Quiroga ha muerto, y que tiene necesidad de que se le nombre otro.

Copia de lo que el señor D. Joan scribe á S. M. á los 6 de setiembre 1569.

Por la brevedad con que de aquí despachan este correo no podré escrebir á V. M. tan particularmente como lo haré con otro, y solamente me da lugar para hacer saber á V. M. la falta y necesidad que de secretario tengo, porque Quiroga que era el que desto me servia, y por cierto muy bien, es muerto. Aquí he sido informado de uno questá en casa de Eraso que se llama Arriola, del cual se dice haber mucha habilidad y legalidad, y que agora no se ocurre otro que á este allegue. Aunque de las cosas de la mar no debe estar tan experto como convendria, pero con su buena habilidad lo podrá comprender todo mas presto que otro esto. Dícenme tambien que lo es un Soto, criado que fué de D. García de Toledo, mayormente de lo que en mar se trata, mas á mi juicio quien fuere diestro de tierra serlo ha muy mas brevemente de lo que toca á galeras quéel que ha seguido esta profesion entienda como conviene lo que por acá se trata. Demás desto tiénese, como digo, por mayor habilidad la de Arriola que la de Soto. V. M. mande lo que fuere servido, y le suplico sea con la priesa posible, porque es cierto que sin secretario se padece aquí mucho por la ocurrencia que cada dia de negocios se ofrescen. Nuestro Señor guarde etc.

De otra mano y con algunos tachones se lee lo siguiente :

Es necesario escribille como el marqués de la Favara es llegado y dice quel campo del marqués tiene poca gente y que V. X.^a queda despachando y lo hará con toda brevedad.

*Minuta de carta autógrafa de D. Juan de Austria á
Felipe 2.^o*

(Sin fecha.)

Sobre lo que Pedro Lopez de Mesa fué á tratar con el marqués de los Velez, y nombramiento de una persona para que fuese á informar á S. M. de todo lo que pasaba.

A este correo he detenido esperando de hora á otra mas particularidades de las que tenia para escribir á V. M., las cuales aguardaba de Pero Lopez de Mesa, alcalde desta audiencia, á quien yo escribí que con la mia fuese al marqués de Velez y tratase con él lo que por su carta V. M. siendo servido podrá mandar ver, á que me remito; y lo mismo hago en lo que aquí se ha pasado y pasa sobre el proveerle de todo lo necesario al licenciado Birbiesca, que cierto trabaja de manera, así en esto como en todo, que merece muy justamente cualesquiera gracias que V. M. le diere.

Hay tantas cosas de que informar á V. M., que en ninguna manera me satisfago que puedan hacerlo con el cumplimiento que conviene mis cartas; y pues en persona no puedo tratar dellas con V. M., tiniéndolo por necesario para su servicio, le suplico que de las que conmigo asisten que conoce, ú de las que con el marqués andan, señale la que mejor á V. M. pareciere, para que vaya á darle particular relacion.

*Minuta de carta autógrafa de D. Juan de Austria á
Felipe 2.º*

(Sin fecha.)

Se queja de la conducta del marqués de los Velez.

Como quien desea mas el servicio de V. M. que otra cosa alguna, me pesa por todo extremo ver las cosas reducidas á tal tiempo y á tales términos que le sea de informaciones excusadas; esto digo porque despues de haber quedado el marqués de Velez de la manera que ya V. M. habrá visto por sus cartas, se pone muy de veras á hacer testigos y informacion de haber sido todo este naufragio por culpa y inneglegencia de quien le proveia de vitualla; por cierto espantado me tiene de haber levantado el polvo que por ventura le podria cegar, porque cuando sea V. M. servido, podrá muy en particular examinar la causa de todos, pero en el entretanto por las que con esta van, entenderá V. M. en parte la diligencia y fin de cada uno, de que no trato yo aqui tan por extenso como podria por no fastidiar á V. M. con tantas y tan largas relaciones; mas todavía no me parece dejar en ninguna manera de escribir á V. M. lo que siento el término del marqués, sabiendo muy bien lo que sa (1) trabajado y las diligencias y cuidado que se ha tenido en bastecerle siempre; y no trabando como podria de mas atrás, habiendo estado ausente de su ejército dos dias en la Calahorra, bien supo allí que por falta de bagajes no tenia tanta vitualla como en Adra, pues tras desto no sé yo por cierto cual diseño le pudo mover á dejar aquella via, siendo

(1) Así.

casi toda una por tomar la que siguió, entendiendo que de allí segun ya traia su gente habian de hacer cuanto pudiesen por dejarle como lo tenian empezado desde valor y en cantidad; y pues tambien sabia habia dias que en Guadix tenia vitualla, y la falta de bagajes que con cuanto se ha procurado nos ocurría, y sobrándole sin encarecimiento á él muchos quizá que para cuanto queria, y siendo la tierra de la Calahorra allá muy llana, jamás se ha podido acabar con él que diese alguno, ántes dice que quien tiene el cargo de proveerle de bastimento, lo haga tambien de recuas, teniendo como digo tanta que sin aventura de que le faltase para levantar el campo pudiera tenerle avituallado, cuanto mas que escriben los comisarios y otros, que ni le falta y no la reparte, de que no me espanto, pues lo está tanto de oficiales; pero si no recibe y admite los que de aquí le van como V. M. lo tiene mandado, á quien será la culpa? Al fin, Señor, si dado me fuese, yo quedaria para siempre libre della, mas no satisfecho ni con gusto de ver el servicio de V. M., no cierto como lo procuro y deseo. Nuestro Señor, etc.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria. Madrid 7 de setiembre de 1569.

Contesta á lo mas importante de sus últimas cartas.—No conviene manifestar ningun disgusto al marqués de los Velez.—Le ha pesado saber que haya salido á un rebato y le indica la manera como ha de requerir las centinelas.

Hermano : Estos dias he recibido tres cartas vuestras á que responderé agora á lo que importare dellas, que pensando despachar cada dia destos á D. Enrique que lleva es-

ta, no os he respondido ántes, y lo demás entendereis por lo que os dirá y cartas que lleva y se os han escrito estos dias; y por lo que particularmente envió á D. Enrique es viendo que agora no conviene que haga ausencia ninguna persona de las de ahí para que venga á hacerme la relacion que decís y podérmela hacer D. Enrique; y así vos le avisareis de todo lo que os pareciere que será bien que yo la tenga, y creo que yo considero bien la importancia de este negocio y lo que conviene la brevedad en él; y aunque á todos nos va mucho en que se acabe presto y bien, á nadie va tanto como á mí, y así ya veis si desearé y procuraré esto, y sino lo deseára no tuviera para que enviaros allá. Con D. Enrique me avisad de todo lo que para esto fuere menester. Yo creo bien quel licenciado Birbiesca trabaja y hace lo que decís, y así holgaré que le deis las gracias dello de mi parte. Aunque creo lo que decís del marqués de los Velez por su condicion, que aunque ha años que le he tratado y visto, mas todavía creo que os dicen mas de lo que hay, principalmente en lo que os han dicho que me avisaba y se descargaba que con mucho no ha sido tanto ni con echaros á vos ninguna culpa; en fin entretanto que se emplea en lo que agora, no conviene que se os sienta tener ningun desgusto dél sino que le favorezcais y honreis, para que por este respecto sea mas obedecido y respetado, para que pueda mejor servirme y ejecutar lo que tiene agora á cargo. He entendido que salistes el otro dia á un rebato de que me ha pesado, porque no es lo que conviene ni lo agora vos debeis de hacer, sino atender á la seguridad de la ciudad, que es lo que mas importa y lo principal, y como tal me ha parecido que á lo que habeis de acudir principalmente; y demás de ser esto lo que mas os conviene es de mucho inconveniente porque se irá con vos toda la gente, y entretanto podieran los

moriscos acudir por otra parte y hacer algo que fuese de mas inconveniente que todo, y así no conviene que lo hagais mas; y aunque hayan ido juntos el duque de Sesa y Luis Quijada no es lo que conviene, que basta que alguno dellos acuda á esto, y el otro quede con vos por lo que he dicho. Tambien he entendido que salís á requerir las centinelas y ver cómo se ronda muy á menudo, y esto no conviene por muchas causas que sea tan á menudo, sino de cuando en cuando y en veces desordenadas, digo unas veces en dos ó tres dias dos veces, y otras que pasen muchos mas dias, que tomándoles así descuidados estarán con mas cuidado, y esto unas veces lo podreis hacer vos y otras Luis Quijada y el duque, y desta manera se podrá llevar mejor el trabajo, que será bien excusarlo en lo que se pudiere para poderle mejor sufrir en lo que mas fuere menester. Y por tomar yo este consejo, que he escrito hoy mucho, acabo esto. De Madrid á 7 de setiembre 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre : Al Sr. D. Juan mi hermano.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º

Granada 16 de setiembre de 1569.

Le recomienda á D. Luis de Córdoba, que pasa á verle comisionado por la ciudad de Granada.

Señor.—Algunas veces se ha determinado esta ciudad de enviar á alguno della á suplicar á V. M. por el remedio que pretende, y yo siempre lo he impedido dándola á entender cuanto mas lo desea V. M., lo cual se podia bien entender del cuidado y diligencia con que V. M. mandaba proveer lo que á ese particular tocaba. Ahora de nuevo ha ocurrido á

mí con la misma demanda, y aunque yo he insistido en lo mismo, todavía se determina de inviar á D. Luis de Córdoba, del cual no puedo dejar de suplicar á V. M., como lo hago, entienda que ha servido desde el principio deste levantamiento y muy bien, por donde meresce la merced que V. M. le hiciere, en que yo la recibiré muy grande. Nuestro Señor, etc. De Granada á 16 de setiembre de 1569.

Al respaldo se lee: Copia de la carta que el señor don Juan scribió de mano propia á S. M. en 16 de setiembre 1569.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Granada 23 de setiembre de 1569.

Necesidad grande de dinero—Le suplica que no haciendo falta en aquella ciudad, le permita hallarse en alguna accion—Le ruega nombre á D. García de Toledo capitan de la compañía de Pedro Bermudez.

Señor.—Hasta scribir á V. M. mas en particular con D. Enrique no pensaba hacer esto; pero la necesidad tan grande que de dinero se pasa me hace aventajar de lo que pensé. Aquí andamos de uno en otro buscándole, y hállase con tanta dificultad que por todas partes se padesce mucho. Suplico á V. M. me mande sacar desta confusion que cierto conviene á su servicio. Tambien me paresce no dilatar mas otro particular mio en que suplico á V. M. me haga la merced que espero y pretendo para mejor servirle. Mándame V. M. que en los rebatos y casos que se ofrecieren me esté quedo y no salga á ellos, de que es causa la merced que siempre V. M. es servido hacerme, á lo cual en ninguna manera replicára si en mí hubiera la experiencia y cuanto

mas me conviene para acertar en todo como lo deseo á servir á V. M., mas quien en esto pretende y tiene de morir, no seria justo que en lugar de habilitarse en lo que propriamente es de su profesion por desamparar las ocasiones se halle cada dia mas al principio, demás de que entiendo no convenir al servicio de V. M. Le suplico mire que ni á quien soy, ni á la edad que tengo, ni á otra cosa alguna conviene encerrarme, cuando mas razon es que me muestre. Tampoco por hacer lo que pretendo crea V. M. quedára lo de aquí tan á mal recaudo que primeramente no se considere y mucho el bien principal á que se atiende; y cuando yo acudiese á alguna parte, la mayor ha de quedar con el mismo recato y seguridad que yo presente. Y tambien si en esto pudiese haber duda estaré quedo, pero solo pretendo no haciendo falta aquí hallarme alguna vez en alguna ocasion destas que se ofrescen, por lo cual de nuevo suplico á V. M. no me lo impida ni ponga inconveniente á tan justa demanda y me perdone, pues celo de tantas cosas, á que debo mucho, me hace ser importuno. Nuestro Señor, etc. De Granada á 23 de setiembre de 1569.

Despues de escrita esta llegó aquí D. García de Toledo, hijo de D. Pedro de Toledo el Tayche, alférez del capitan Pedro Bermudez, que murió ahora en Toledo, del tercio de D. Pedro de Padilla. Viene este caballero á pretender la compañía que era de su capitan. Tengo entendido que así por quien es como soldado la merece. Suplico á V. M. le haga merced della, y á mí en avisarme de lo que tengo de hacer en casos desta manera que se ofrecen algunos.

Al respaldo se lee: Copia de la carta que el señor don Juan scribió á S. M. en 23 de setiembre 1569. De mano propia.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria. Del
Escorial á 30 de setiembre de 1569.*

Provision de dinero—Desaprueba que salga á los rebatos—Le parece bien el nombramiento de D. García de Toledo para capitán de la compañía de Pedro Bermudez.

Hermano: Recibí vuestra carta de 23 deste, y spero con deseo á D. Enrique para ver lo que en esas cosas conven-drá proveer. Y lo que tengo que decir entretanto á las que me scribís es, que por las de mano agena vereis lo que se provée en lo del dinero, y que así se proveerá lo que se puidiere, para que ha sido bien á propósito la venida destas armadas de las Indias. He visto lo que me respondeis á lo que os escribí del salir de los rebatos; y considerando que no son de tanta importancia que merezcan hallarse vuestra persona en ellos, demás de lo poco que en ellos se puede aprender, y que vos habeis de aprender mandando donde se puede aprender harto mas que de otra manera, y que salir á tales rebatos es desautoridad vuestra, siendo quien sois y teniendo el cargo que teneis, todo esto fué causa de lo que os escribí; y por las mismas causas os vuelvo á decir agora que en todo caso lo hagais así y no de otra manera, que para otras cosas mayores es menester que os guardéis y os guarde yo, y que agora vais aprendiendo para ellas por el camino que he dicho y no por el que vos decís.

Paréceme bien que proveais la compañía de Bermudez, pues decís qué es muerto, en su alferez, así por serlo como por ser quien es, y soldado que por todas estas causas es buena la provision que quereis hacer en él. Y por quespero

cada día á D. Enrique con deseo por dar priesa á lo de ahí, acabo agora. Del Escorial á 30 de setiembre de 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre: Al señor D. Juan mi hermano.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º 4 de octubre (1).

Dice que cumple al servicio de S. M. que en los hechos de armas y rebatos se halle al frente de los soldados ó á lo menos al par de ellos—Le agradece que le haya enviado á Soto.

En lo que V. M. manda acerca el salir á los rebatos, aunque tengo respondido ya sobre ello, diré que cierto yo deseo muy de veras hacer todas las cosas muy á gusto y satisfacion de V. M. como lo procuro por todas vias ; pero siendo yo de la edad que tengo, y comenzando á tratar esto en que V. M. ha sido servido ponerme, juzgo que cumple al suyo propio, que en las ocasiones que se ofrecen de armas y otros rebatos me hallen los soldados delante, porque cierto cumple, ó á lo menos par dellos, así para animarlos y darles ocasion que hagan lo que deben, como para que conozcan que merezco su compañía ó traerlos en la mia en nombre de V. M. ; y teniendo cuenta con esto yo procuraré que sea con el recato y consideraciones que V. M. apunta para que no suceda desórden, ni los cuerpos de guardia y los demás lugares queden desproveidos de la gente necesaria para guarda de la ciudad y de la demás con que se ha de tener cuenta.

(1) En esta y en las dos cartas siguientes, aunque no se expresa el año, parecen de 1569.

Beso las manos á V. M. por la merced que fué servido hacerme en enviarme á Soto , persona tan hábil de cualidad y suficiencia , que cierto conozco que hay todo esto en su persona , y que teniéndola á par de mí no tengo necesidad de mas para dar bastante recuerdo á los negocios porque muestra entenderlos y estar muy instruido en ellos , y con satisfacion general de todos los que negocian.

Al respaldo dice : A S. M. De mano de S. Ex.^a á 4 de octubre:

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.^o 4 de octubre.

Regreso del comisionado que le habia enviado S. M.—Deseos de que se acabe pronto la guerra y que el marqués de los Velez tenga prósperos sucesos—Le remite unas cartas de Francisco Osorio—Necesidad de que le mande dinero.

S. C. R. M.—La carta de V. M. de 7 de setiembre me dió D. Enrique , y me informó de todo lo que traia en comisión de V. M. , y luego le despaché dándole la scolta necesaria para que fuese adonde se hallaba el marqués de los Velez y volviese con toda brevedad : él lo hizo y estuvo allá los dias que V. M. entenderá dél. Vuelto aquí y platicado con él lo que me ocurría , le di priesa que se partiese , que yo despachaba un correo que llegase ántes que él ó le alcanzase y así lo hago ; y en cuanto á su venida por las causas que V. M. me sirve no tengo que decir sino que todo lo que V. M. provee y ordena es muy bien hecho , y así me ha parecido esto. Y beso muchas veces las manos á V. M. por la satisfacion y confianza que tiene de que yo deseo el buen fin y conclusion de lo de aquí , que cierto es el que po-

dria desear para salvar mi ánima ; y aunque á V. M. como á señor de todo debe tocarle mas que á naide querer ver esto acabado , certifico á V. M. que en el grado que se me permite no lo deseo menos ni puedo pensar ni imaginar cosa que no sea enderezada á que V. M. tenga en esto y en todos sucesos el contentamiento y satisfacion que soy obligado ; y así ruego á nuestro Señor que lo encamine. Lo que nos ha parecido aquí acerca de lo que convendrá hacer para acabar de aquietar este levantamiento , verá V. M. por otra carta que será con esta firmada de todos , á la cual me remito , añadiendo que quedo con muy gran voluntad de poner en escusion todo lo que V. M. determináre y enviáre á mandar , pues será lo mas acertado y conveniente. Y en lo que toca al marqués de los Velez certifico á V. M. que mi intencion , deseo y obras ha sido todo siempre enderezado á darle gusto y contentamiento porque veo que sirvo en ello á V. M. , y así lo haré en todas las ocasiones que se ofrecieren ; y naide holgará mas de los buenos sucesos que pasaren por su mano ni le pesará de los adversos que yo , pues ambas cosas redundan en bien ó daño de V. M. ; y cierto yo no he mirado ni miro en su condicion que no hay que parar en esto sino en lo que diversas personas han scripto y dicho de su manera de proceder en lo que trae entre manos , y que por no haber sido por el camino y traza que semejantes negocios requieren no está lo de allí en mejores términos. Al marqués no le he visto ni tratado , pero por lo que debo al servicio de V. M. soy obligado á decirle esto y enviar juntamente las cartas originales que me ha scripto Francisco Osorio , veedor de las galeras de Juan Andrea , al cual hizo él quedar á par de sí para los negocios que allí se ofrecian , habiéndome scripto si me contentaba dello como lo hizo , y dí cuenta dello á V. M. , por las cuales verá

V. M. y por otras relaciones su manera de proceder, que yo como he dicho no le he tratado ni visto, ni puedo creer ni decir mas de lo que se me refiere, sino que en cuanto yo pudiere obedeceré lo que V. M. manda en darle toda satisfaccion y contentamiento si ha de aprovechar, para que todo se haga y encamine como convenga á su servicio, pues en lo que paro y permaneceré V. M. sera servido detener estas cartas para sí por lo que toca á quien las scribe, que lo ha hecho á lo que me parece con celo de buen criado de V. M. Queda que juntamente con la resolucion que V. M. tomáre venga la provision del dinero para la gente, vituallas y las demás cosas que V. M. sabe que son necesarias y que sin ellas no se puede hacer ninguno buen efecto ; y es cierto que yo querria con mi sangre scusar cualquiera ducado de gasto, pero no puedo hacerlo sino con el deseo, y con este mismo me ocurre acordar á V. M. que convendria segun la resolucion que se tomáre, sirviere al marqués de los Velez, que porque todo se haga á su gusto y satisfaccion, si él quiere nombrar las personas y oficiales que le han de asistir para el ministerio de su campo, que V. M. se contenta y aun le ruega que las señale y nombre á su voluntad. A Birviesca di las gracias que V. M. mandó y él sirve de manera y con tanto cuido que las merece bien.

Al respaldo dice : Copia de carta que escribió el señor D. Juan de su mano á S. M. á 4 de octubre.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º 25 de octubre.

Está contento de que S. M. le permita salir en campaña luego que se lo mande—Nombramiento de D. Antonio de Luna para el cargo de la caballería de Granada y su vega: inconveniente de esta medida—Le suplica que proveya de sargento mayor el tercio de D. Pedro de Padilla.

A las cartas que he rescibido de V. M. respondo en otra aparte; en esta diré lo demás que se me ofrece, y principalmente beso muchas veces las manos de V. M. por la merced que me ha hecho de tener por bien que cuando esté junto todo lo de acá y V. M. me lo mandare haya de salir con ello en campaña; y cierto yo lo codiciaba las ocasiones que fueren tales con el deseo y voluntad que tengo de servir á V. M.; y por parecerme que conforme á esto no puedo dejar de acertar hiciesen lo que acá se ha de hacer, no se perderá tiempo, y para lo demás aguardaré el orden y mandamiento de V. M.

Mándame V. M. que dé orden á D. Antonio de Luna que entregue toda la gente que tuviere al marqués de los Velez, y que despues se venga aquí á Granada á tener cargo de la caballería que hubiere en ella y en la vega, y ser superintendente de la dicha caballería como antes lo solia hacer. Yo puse en este cargo de la vega á D. García Manrique, como V. M. sabe, con voluntad y satisfacion suya, y así lo ejercita con mucho cuidado. Si viene D. Antonio de Luna no sé como se haya de compadecer lo uno con lo otro, siendo don García quien es y haber tenido cargo de caballería (1) y es-

(1) Lo que va en bastardilla está tachado:

tar puesto en lo questá. Háme parecido representallo á V. M. para que mande considerar que no dejará de ir en esto mi autoridad y reputacion de por medio, la cual yo no quiero ni deseo sino para servir mejor á V. M., y haciéndolo merecerá mayores favores. Pero en esto ni en ninguna otra cosa he de querer mas de lo que fuere servicio y gusto de V. M., á quien suplico me mande escrebir en ello lo que es servido que haga.

El licenciado Muñatones sirve en todo lo que aquí se ofrece tan bien como yo sabria decir á V. M., y por hallarse en la edad que se halla y haber tantos años que dejó de entender en cosas de justicia, desea mucho que no pase por su mano el hacer oficio de alcalde, y teniéndolo V. M. por bien, convendria que mandase venir aquí un alcalde de los de su corte que entendiese en esto, porque son muchos los casos y cosas que se ofrecen cada dia que requieren administracion y ejecucion de justicia. V. M. proveerá lo que mas será servido.

Tambien me ha parecido sinificar á V. M., y verdaderamente sin que Muñatones lo sepa que él tiene aquí mucho gasto y trae mas necesidad y incomodidad de la que un hombre de sus prendas puede pasar. V. M. sea servido de mandarlo ver y hacerle la merced que mas será servido, porque dejados los servicios de atrás, él hace tanto y tiene tanto cuidado de la hacienda y de todo lo que cumple al servicio de V. M. que merece toda demostracion.

(1) *El comendador mayor de Castilla habrá escripto á V. M. lo que resulta contra D. Juan Zanoquera y en el término que le tiene, que de todo me ha dado aviso, y lo que sobrello puedo decir es pesarme en el ánima que como ofi-*

(1) Al márgen deste párrafo se lee: *V. E. deje este capitulo.*

cial de V. M. haya incurrido en semejante caso , y que quedo pensando en la persona que me parecerá convenir mas para que sirva en su lugar. Y que conforme á lo que la justicia permitiere haga su castigo de cualquiera manera, habiendo llegado el negocio á tal punto cumple al servicio de V. M. que yo provea de persona cual convenga en su lugar; y habiendo pasado el pensamiento por las que hay , ninguna veo mas á propósito que el comendador Juan Vazquez de Coronado por ser quien es en calidad tan práctico y buen marínero, y que en cualquiera necesidad se le puede encomendar y encargar cualquiera cosa que cumpla en la mar y aun en la tierra; pero reservando la voluntad de V. M. convendrá hacer con él lo que en otra carta escribo á V. M., á quien suplico lo mande resolver con brevedad, porque hallándose él en Mallá haya tiempo de scribirle y él lo tenga de desembarazarse para ser acá á la primavera y ántes si ser podia , que cierto no veo otro mas á propósito.

Don Pedro de Padilla me scribe que está su tercio sin sargento mayor; el cual hace mucha falta, porque el que habia se proveyó en la compañía del capitán Martínez que se anegó y que cumple prover otro; y aunque veo que es necesario y forzoso no lo he hecho sin comunicarlo á V. M. y saber su voluntad, á quien suplico me ordene lo que es servido que haga; y tambien en lo que adelante vacáre por no cansar á V. M. con semejantes cosas.

Al respaldo dice: Lo que V. Ex.^a ha de escribir de su mano á S. M. á 25 de octubre.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º**(Sin fecha.)*

Castigo de algunos soldados—Conveniencia de que le mandase un alcalde de su corte.

Estos dias pasados quando se hubo de enviar la escolta con los bastimentos á Orjiva , habiendo mandado apercebir mil y tantos soldados que fuesen con ella , hubo tanto desórden que fué forzado salir yo fuera á hacerlos ir. El licenciado Birbiesca salió tras mí , y viendo la desvergüenza que los soldados usaban hizo ahorcar dos ó tres dellos; y dende ahí á quatro ó cinco dias otros quatro ó seis; y esto lo ha hecho algunas veces despues que aquí vino por no haber quien entendiese en ello , y viendo él que convenia así al servicio de V. M. y buena disciplina de la gente deste ejército; y porque su edad no lo compadece , holgaria de que V. M. fuese servido aliviarle deste cuidado , y en tal caso conven-dria que V. M. mandase venir aquí un alcalde de su corte, porque se entiende que los de aquí no hay sacarlos de su paso ni de la via ordinaria , y el castigo de la gente de guerra requiere mas breve demostracion como V. M. sabe , y bástale al dicho Muñatones lo que tiene á cargo que no es poco , especialmente sirviendo en lo que aquí se ofrece tan bien y con tanto cuidado como ya sabriades.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria. Del
Escorial á 2 de noviembre de 1569.*

Que se dé prisa en juntar lo necesario y la dé tambien al marqués de los Velez—D. García Manrique—Dice que fué justo y necesario el castigo que hizo en algunos soldados—Que le consulte sobre lo que le ocurriere, para proveer lo que convenga.

Por muchas ocupaciones que tuve estos dias no he podido responder á algunas cartas que he tenido vuestras; y agora por ser ya viejas y pasada la ocasion con que no hay que responder, no responderé sino á la de los 25 del pasado que recibí despues. Muy bien será que deis mucha prisa á juntar lo que es menester para acabar ese negocio, y que para lo de ahí se pueda comenzar la deis tambien muy grande á lo quel marqués de los Velez ha de hacer conforme á lo que se os escribió el otro dia; y dando prisa en lo uno y en lo otro yo os avisaré á tiempo de lo que mas se habrá de hacer, como allí se os dijo. En lo que decís de D. García Manrique por haber ya tenido D. Antonio de Luna aquel cargo, no conviene hacer novedad en lo que sobresto se os ha escrito; pero si os pareciere podréisle dar á D. García de hasta 150 caballos, con que esté á orden de D. Antonio. El castigo que me decís que se hizo quando quisistes enviar la escolta á Orjiva fué muy justo y muy necesario, y con gente tan desordenada como esa no se puede tener otro remedio, y así quando ellos dieren tal ocasion muy bien es tomarla, aunque seria mejor que ellos no la diesen; mas si la dan, el castigo no se puede excusar, por lo que conviene la buena orden de que es muy bien que tengais mucho cuidado, pues sin ella no se puede hacer nada bueno. Y creo que será á propósito lo del alcalde que decís que vaya de

acá, principalmente para cuando hayais de salir de ahí, y así en volviendo á Madrid entenderé en ello. Y por la necesidad que decís que tiene Birbiesca será bien que de alguna cosa desas de confiscaciones le hagais dar hasta dos mil ducados por una vez, con que por agora se vaya entreteniendo. En lo del sargento mayor del tercio de Nápoles he entendido que á 20 de agosto os escribí de mano ajena que le proveyédeses y que fuese cual conviene, y así lo podreis hacer agora. Y en las demás cosas que se ofrecieren, pues estamos tan cerca, podréisme avisar de las personas que os pareciere á propósito dello, que yo os responderé luego lo que me pareciere para que proveais lo que convenga. Con esto creo que os he respondido, y pues espero saber cada día de vos, no diré mas. Del Escorial á dos de noviembre 1569. —Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria. Madrid 26 de noviembre de 1569.

Le dice que es menester que vaya á la parte de Baza, y que él piensa marchar á Córdoba—Le encarga que se gobierne por el parecer del comendador mayor de Castilla y de Luis Quijada.

Hermano: Por parecerme que lo de la parte de Baza y por allí tiene agora mas necesidad que esa donde vos estais, me he resuelto que vais allí como lo vereis por la carta de mano ajena que va con este; y esto hago porque sé que vos deseais acudir siempre á la parte que yo mas os hubiere menester como es agora á esta; y cuando conviniere volver á esa tambien os lo ordenaré, que lo podré hacer mejor desde

Córdoba donde pienso ir, como allí se os dice. Y si conviniere ir ántes del tiempo que allí se pone, tambien lo haré, y de allí haré lo que mas convenga, aunque espero yo que vos lo tendreis todo de manera que no será menester pasar yo de allí; pero para esto es menester que vos os gobernéis con mucha cordura y descriçion, como yo sé que lo hareis, y sin aventurar nada, y mucho menos vuestra persona, en que á mí me va tanto; y para esto quiero que os gobernéis por el parecer del comendador mayor de Castilla y de Luis Quijada y que por él os gobernéis cuanto convenga al buen efecto de la jornada sin quereros adelantar ni seguir por vuestro parecer, así en consejo como fuera dél, quando os halláseis en cosa que fuese menester. Y porque podria ser que ordenase al marqués de los Velez que quedase con vos y os aconsejase, convendrá en este caso que vos le mostreis muy buena cara y le trateis muy bien y le deis á entender que tomáis su parecer, mas que en efecto tomeis el de los que he dicho quando fuesen diferentes del suyo. Y á entrambos, digo á Luis Quijada y el comendador, les decid lo que yo os ordeno en lo de andar con mucho tiento y cuidado, y no aventuraros para que ellos os aconsejen conforme á esto, porque ese negocio conviene acabarle como spero que vos lo hareis sin perder nada de nuestra parte, sino ir siempre ganando: y para esto se ha de ir con el pie de plomo y á lo seguro, pues por este camino se hará todo muy bien, y así es menester y os vuelvo á encargar que lo hagais y que os gobernéis como si hubiésedes visto mucha guerra y halládoos en ella, que yo os digo que conmigo y con todos ganeis harta mas reputacion en gobernaros desta manera, que no haciendo alguna mocedad que á todos nos costare caro. Y creed que conviene acabar eso con bien y no aventurar lo que podiera ser de mucho inconveniente. Y porque estoy

muy cierto que deseais hacerlo en todo y mas en lo que tanto va lo que yo deseo, no diré aquí mas sino que en todo caso lo hagais así. De Madrid á 26 de noviembre 1569.—Vuestra buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Granada á 3 de diciembre de 1569.

Dice que cumplirá exactamente sus órdenes—Conveniencia de que S. M. fuese á Córdoba—Necesita tener á su lado á Briviesca por sus conocimientos—Espera la resolución de S. M. sobre si ha de hacer lo de Quejar y Guajaras ántes de su partida.

Señor.—He visto lo que V. M. ha sido servido de enviarme á mandar acerca de la entrada que se tiene de hacer por el rio de Almanzora, confiando acertaré á servir á V. M. conforme á los advertimientos que me manda hacer, que es tan grande merced para mí que ninguna podia recibir mayor en esta ocasion, porque espero que con el ayuda de nuestro Señor y el favor de V. M. acertar á cumplirlo como me desvelaré en hacerlo sin pasar un punto de lo que veo que es voluntad y deseo de V. M., conformándome con el parecer y recuerdos que V. M. me scribe y manda que guarde, y con el parecer ni mas ni menos de Luis Quijada y del comendador mayor, tomándole y guardándole en todos los casos y cosas que se ofrecieren, pues como tan celosos del servicio de V. M. y que tienen la práctica y experiencia que en ambos hay, podrán aconsejarme y decirme lo que mas conveniga al servicio de V. M., que tengo yo de tener siempre ante mis ojos; y lo principal que ha de dar buen principio, mejor medio y fin para que esto se acabe presto, será entenderse

la venida de V. M. á Córdoba , la cual deseo quanto podria encarecer por poder en presencia llegarme con su licencia á besar las manos á V. M. muchas veces por la merced y advertimiento que ha sido servido hacerme con lo que me encarga, de que procuraré dar la cuenta con el ayuda de nuestro Señor que debo , deseo y soy obligado. Si al marqués de Velez manda V. M. quede allí para el efecto que me scribe, haré con él lo que V. M. manda sin eceder un punto, y ni mas ni menos dejaré servir sus cargos al hermano y hijo, aunque no sé si tienen la experiencia de aquellos cargos que el servicio de V. M. ha menester, siendo los principales como V. M. sabe que hay en la guerra, y el de la caballeria mas para ejercitarla y servir en las facciones como conviene; pero V. M. mandará en todas cosas lo que mas parecerá que cumple. De Birbiesca tengo la necesidad que signifíco á V. M. en la carta de mano ajena, y por las causas que en ella digo, suplico á V. M. sea servido de mandar vaya conmigo, pues cierto quedándose él aquí me faltaba lo que mas he menester para encaminar y hacer bien esto que V. M. me manda, pues no llevo quien me aconseje ni asista en cosas de gobierno, ni justicia y hacienda, demás de lo principal que es la provision de vitualla de que está tan instruido y informado, mayormente de negocios de este reino despues que llegó á él.

Si lo de Guejar y Guajaras se tiene de hacer luego y ántes que me parta, en que espero resolucion de V. M., creo cierto que cumple á su servicio que vaya yo á ello por ser negocio breve á causa de la mucha gente que me seguiria, con lo cual despues de acabado me hallaré mas apercebido para seguir el viaje de Baza, y los soldados mas ejercitados para hacer los efectos que quedan. V. M. mandará en todo lo que mas su servicio parecerá, que es lo que yo ejccutaré, y

estaré en orden cuando llegue esta respuesta, que en nuestro Señor espero la favorecerá de manera que haya todo el buen fin y suceso que yo deseo. Y cierto holgára llevar al duque de Sesa conmigo por la cordura, práctica y experiencia que destas cosas tiene; pero aquí, y en lo demás que V. M. le ocupáre, hará nuestro servicio. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde como yo deseo. De Granada á 3 de diciembre 1569.

Al respaldo dice: A S. M. en 3 de diciembre 1569. Mano propia.

*Carta autógrafo de Felipe 2.º á D. Juan de Austria,
Madrid 10 de diciembre de 1569,*

Se alegra de su salud y del propósito que tiene de hacer lo que le tiene mandado—Le encarga el buen alojamiento de la tropa—Que no se detenga en lo de Guejar si no se pudiere hacer luego—No pudiéndose hacer lo de las Guajaras ántes de su partida, le dice que lo deje encargado al duque de Sesa.

Hermano: Con vuestra carta de los 3 deste he holgado mucho por saber de vos y ver el buen propósito que teneis de hacer puntualmente lo que yo os escribí; así os vuelvo á encargar mucho que lo hagáis, que á todos nos va mucho en ello, y creed que ese no es negocio de aventurar nada en él sino ir á lo seguro dándole toda la priesa que sea posible, porque en esto consiste no deshacerse la gente ni faltar la vitualla y otras cosas; y por esto mismo del no deshacerse la gente y ser el tiempo que es, principalmente si hubiese aguas como hoy parece que convenian aquí, tened mucho cuidado de tener la gente debajo de tejado todo lo que sea posible, y irla alojando donde lo esté. Y si lo de Guejar no

se pudiese hacer luego, no conviene que os detengais á ello por lo que se dice en las otras cartas, que por mas órdenes que envieis á Baza, no sé como estará aquello hasta que vos seais allí. Lo de las Guajaras no hay que pensar que se pueda hacer ántes de vuestra partida, sino que lo dejeis encargado al duque, y le dejeis recado para ello, como se dice en la otra carta á que me remito en todo, y por esto no será esta mas larga y por no tener tiempo. De Madrid á 10 de diciembre 1569.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.^o

(Sin fecha.)

Dice que hará lo de Quejar ántes de su partida.—Que procurará el buen alojamiento de la tropa.—Desea saber como ha de quedar el duque de Sesa y el título que se le ha de dar, y tambien si ha de librar solo el dinero.

Scribiendo tan particularmente á V. M. lo que aquí se ofrece en la que va de mano ajena, podré excusar el repetirlo y no cansar á V. M. con hacerle leer mas escritura, y así diré solamente que tengo por muy gran favor y merced que V. M. se satisfaga de que no he de salir ni apartarme un punto de su voluntad y mandamiento, como V. M. lo verá placiendo á Dios en todos casos y ocasiones, y así lo ejecutára en salir de aquí al punto que se me ha mandado, si no hubiera causas tan ligítimas y forzosas para diferirlo estos pocos dias, como son las que en estotra carta digo; mas yo espero en Dios que esto de Quejar se hará dentro de dos dias, porque no convenia en ninguna manera dejarlo por hacer, y en verdad que si no llegára esta gente de Córdoba tam-

co habia la que era menester para ello; y si yo me partia quedaba lo de aquí con menos gente y seguridad, y era fuerza que el duque aguardase la que ha de venir de las ciudades para emprenderlo. Yo tendré muy particular cuidado de que la gente se aloje y tenga á cubierto si no fuere en caso que no se pueda hacer menos como V. M. lo manda, y de todo daré particular cuenta á V. M., á quien suplico me mande responder clara y distintamente de la manera que ha de quedar aquí el duque y el título que se le ha de dar para que todo se haga y ejecute á gusto y satisfacion de V. M. y como cumple á su servicio. Y tambien conviene que V. M. mande resolver lo de D. Antonio de Luna, porque me hace mucha instancia por ello.

V. M. vea tambien si el duque solo ha de librar el dinero ó si ha de poner otro alguno la mano en ello, porque Luis Quijada señalaba todas las libranzas; y porque esto de la hacienda no importa menos, holgaria que quedase tambien al recaudo que es razon y á satisfacion de V. M.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Escorial 1.º de enero de 1570.*

Se alegra del buen suceso de lo de Guejar, y espera que le tendrá tambien lo del rio Almanzora—Provision de dinero.

Hermano: Con vuestra carta y entender por ella el buen suceso que tuvo lo de Guejar holgué mucho, y así os doy muchas gracias por lo que en ello trabajastes y hecistes, que con esto no podrá dejar de tener buen suceso todo lo que falta, y tanto mas siendo la causa de Dios como vos decís; y así espero yo que le tendrá muy bueno lo del rio de Alman-

zora y aquella parte á donde agora ibades. Y fué muy bien que os diésedes á partir de Granada la priesa que me decís, y así creo que sereis ya llegado á Baza, desde á donde sé que hareis lo que mas convenga con el parecer de los que os he escrito, y en la forma que me habeis prometido, que por ir tanto en ello no puedo dejar de volvéroslo á acordar. Lo del dinero se provée como vereis por esotra carta, y asegúranme los del Consejo de Hacienda que por agora no faltará dinero. Todavía es bien que hagais dar mucha priesa en lo que se ha de hacer, y que no se pierda tiempo, no se venga á acabar el dinero al mejor tiempo. Y Dios os guarde como deseo. Del Escorial 1.º de enero de 1570.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.

De la Talayuela á 26 de enero de 1570.

Espera con ansia noticias tuyas—Le encarga que no consienta que se hable y trate de las cosas del marqués de los Velez—Que dé priesa al duque de Sesa para que salga—Los pueblos que se tomarén, se devuelvén á sus dueños.

Hermano: Responderé os lo más corto que yo pueda, y á lo mas necesario de vuestra carta de 16 deste, por estar muy cansado del camino de Yuste aquí, de donde hoy he partido, habiéndome parecido venir por allí por la obligacion que tengo para ello, de á donde no os daré nuevas, pues vos lo habeis visto y se os acuerda bien dello según me lo habeis contado algunas veces. Con harto deseo y cuidado estoy esperando nuevas vuestras de Galera, aunque spero que han de ser muy buenas con lo que vos lo trabajais y procu-

rais, y tanto mas si hace el tiempo que acá que no puede ser mejor, y espero que sí debe de hacer, por questá muy asentado y parece muy general. A lo que toca al marqués de los Velez y á todo lo demás que mescribis, se responde tan particularmente, que no tendré yo que decir aquí mas de remitirme á ello, sino encargaros que no consintais que se hable ni trate de las cosas del marqués, que yo creo que habreis hecho con él todo lo que decís, y en lo demás hareis lo que digo en la otra carta. Al duque de Sesa se ha dado y da priesa á que salga, y así creo que lo habrá hecho: vos se la dad tambien y le ayudad de ahí para ello todo lo que se puidiere. Como se dice en esotra carta los lugares que se tomáren se podrán volver á sus dueños en la forma que allí se dice, y el volvérselos será darles la posesion; que no hay porque se les dé en otra forma, pues ellos no los perdieron. En lo que toca á las haciendas, en aquello se hará lo que allí se dice. Francisco Gutierrez de Cuellar haria grandísima falta en lo de Granada; y así no conviene que le llameis, sino que se supla la falta de Birbiesca, de cuya enfermedad me pesa; lo mejor que se pueda; lo demás véreis por la otra carta. Estando ahí el comendador mayor y Luis Quijada no sé si podríades dejar de encomendar la caballería; pero si todavía fuere menester, sea de prestado y como allí digo. De la Talayuela á 26 de enero 1570.—Vuestro buen hermano:—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Al respaldo dice: De la Talayuela 1570. Mano propia.
S. M. de 26 de enero, recibida á 4 de hebrero.

Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.

Guadalupe 6 de febrero de 1570.

Le encarga procure que en el ejército no haya desórdenes ni juramentos—Dice que fué bien que no llegase á la batería para animar á los suyos—Que convendrá para no aventurar gente buena, ántes de venir á las manos con el enemigo, que se haga todo lo posible con las minas y artillería.

Hermano: Antier recibí vuestra carta de 29 del pasado, á que tendré poco que responder, porque á las particularidades de las vuestras se satisface en las otras como vereis por ellas, y así no diré en esta, sino que me pareció muy bien la orden que distes en todo, y vuestro cuidado y diligencia de que estoy yo bien seguro y cierto, y de que la llevareis adelante como es menester con el buen consejo y parecer del comendador mayor y de Luis Quijada, que tambien les debe de caber buena parte del trabajo; mas en la guerra no pueden ser siempre los sucesos cómo se desean. Yo espero en Dios que eso de Galera y lo demás tendrá el que es menester, y para esto aunque sé que vos teneis cuidado dello, no puedo yo dejar de encargaros que le tengais muy grande de que él no sea deservido en ese campo, ni haya las maldades y desórdenes que decís, que siendo tales no pueden hacer cosa buena, y así lo procurad, y que no haya juramentos ni otras ofensas de Dios, que con esto él nos ayudará y todo se hará bien. Y en lo que me decís que si no tuviérades orden expresa para lo contrario, estuvistes por llegar á la batería para animar á la gente, no convenia aquello en ninguna manera, y así fué muy bien no llegar, pues me va tanto en vuestra persona, que lo que habeis de hacer ha de ser mandar y gobernar desde la parte que estuviéredes,

y con esa gente, segun lo que decís, mas importará estar detrás dellos deteniéndolos y castigándolos que no delante, pues para los que lo están y hacen lo que deben no es menester; y fué muy bien que hiciesen ahí esto el comendador y Luis Quijada. Y por si llegáre á tiempo esta carta ántes que se haya probado mas la ventura, no dejaré de deciros que pues la gente está como decís, que convendrá por no aventurar mas gente buena que se haga todo lo que sea posible con las minas y artilleria, ántes de venir á las manos; y que esto sea despues destar lo demás muy llano; porque aunque se salga con ello, es bien que sea con la menos pérdida de gente que sea posible, y para esto yo procuraré que se os envíe todo lo que sea posible de artilleria y municiones y otros pertrechos. Y quisiera que me hubiérades avisado de lo que desto teneis, y será menester para que luego se procure de proveer, y así será bien que luego me aviseis de lo que es menester y os parece para que tanto mejor se provea. De las personas que me encomendais tendré el cuidado que es razón. Y Dios os guarde como deseo. De Guadalupe á 6 de hebrero.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Al respaldo dice: S. M. de mano propia. De Guadalupe á 6 de hebrero de 1570:

(Sin fecha.)

Ocúrreme (1) acordar á V. M. con el celo que tengo al aprovechamiento de su hacienda, que de Cerdeña y Mallorca, si el tiempo lo permitiere, se podrian traer con las galeras carne salada y queso, y no solamente esto, aunque importára beneficiarse el precio, porque es mas barato que por acá en mucha cantidad menos; pero que se podrán tambien sacar mil hombres ejercitados en caminar por montañas ásperas y acostumbrados á padecer, y casi otros tantos de Mallorca, mandando V. M. escrebir á los gobernadores que los hagan levantar y embarcar de los mas prácticos, no pareciéndole á V. M. otra cosa, á lo cual me remito.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Caniles 19 de febrero de 1570.

Reconocimiento y desastre de Seron, en que fueron heridos D. Luis Quijada y D. Lope de Figueroa—Conducta de D. García Manrique—Necesidad de que le envíen tropa y dinero.

De mano ajena escribo mas largamente á V. M. lo que ayer por reconocer á Seron se hizo, y en lo que nos vimos al retirarnos; pero ahora puedo certificar á V. M. en esta, y con no poca lástima y cuidado de la flaqueza desta gente, que tal desánimo y miedo no la han jamás visto los que siguen guerra de muchos años atrás, y yo por mi parte di-

(1) Esta, mas que carta, parece un párrafo de alguna otra; está en papel separado, y venia despues de la de 23 de setiembre de 1569, página 26, donde dejó de colocarse por un olvido.

go que nunca lo creyera si por experiencia no me viera en la confusion en que me pusieron huyendo de pocos moros tan á la desplegada, que palabras feas, ni de ánimo, ni cuchilladas, ni nada de cuanto se hizo por animarlos bastó aun á hacerles volver las caras; y en resolucion si D. García Manrique no nos retirára por otro camino del que llevábamos, el cual sabia por haberle yo enviado el dia ántes, como mas en particular lo escribo á V. M., en verdad que estábamos muy cerca de una gran desgracia, y que en librar-nos della como lo hizo se sirvió V. M. cuanto puede considerar, y merece á esta causa que V. M. se lo mande agradecer y aun servirse dél. Sucedió á este tiempo que á Luis Quijada por hacer lo que á todos convenia, y por meterse demasiado dando esfuerzo á la gente, que le hirieron de un arcabuzazo por el hombro izquierdo, de que está peligroso harto, y hoy por sacarle la bala le dieron cinco cuchilladas por la parte donde entró, y otra abertura le hicieron á la que corresponde, y con todo aunque se la hallaron no pudo sacarse, que no es de pequeño inconveniente. La falta que al servicio de V. M. hace se siente ya aquí mucho, porque de su soldadesca, cuidado y diligencia me ayudaba tanto, que ahora siento bien de cuanta importancia es su persona para el servicio de V. M., á quien suplico le dé las gracias destos servicios, y le mande se guarde mas de lo que lo ha hecho, como se le ha parecido, que yo espero en nuestro Señor terná salud, aunque ahora está peligrosa, para que haya lugar de cumplir el mandado de V. M. A D. Lope de Figueroa dieron tambien otro arcabuzazo por un muslo que le pasa, y no me espanto de todo esto ni de otro que me dieron á mí en un murrion á prueba que me valió, aunque fué en lo alto dél, porque esta guerra no dude V. M. de que es mas para los tales y para los mas particulares

que para estotra gente, de cuyo poco coraje y brío siento cuanto podria encarescer dar á V. M. tan ruinas nuevas; pero ya que otra cosa no se pueda, es bien que V. M. entienda los soldados con que se milita, y que si como se dieron ayer á saquear casas prosiguieran adelante con la victoria que ya llevaban enhilada, la tierra quedaba por de V. M. y habíase hecho una acertada jornada sin pensarse. Y pues de aquí sacará V. M. cuanto conviene haya número de gente, porque esta voz ha de hacer esta guerra, suplico á V. M. sea servido mandar que luego acuda aquella que mas presto pueda venir, porque pasar de Seron con sola la que tengo, tiénese por de tan gran inconveniente que nadie es de tal parecer, y algunos le daban hoy en que aun allí no se fuese sin mayor copia : conforme á esto entenderá V. M. la poca costancia y afición que tienen á la guerra, estos que la dejan al mejor tiempo sin poderles reprimir galeras, ni horca ni cuantas diligencias se hacen. Y plega á Dios que el amor de los hijos y parientes sea la causa y no miedo de los enemigos. De dinero hay tanta necesidad, que si en breve tiempo V. M. no la remedia, me veré en aprieto grande. Suplico á V. M. mande dar priesa al que fuere servido enviar, que toda converná, y á mí me perdone de escribir lo que no quisiera, pues no soy al que menos parte cabe desta desgracia como V. M. ve. Dios lo remedie como puede y guarde etc. De Caniles á 19 de febrero 1570.

Al respaldo dice : Copia de la carta de mano propia que el Sr. D. Juan escribió á S. M. De Caniles á 19 de febrero 1570.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Córdoba 24 de febrero de 1570.*

Siente lo de Seron y la desgracia de Luis Quijada—Está quejoso de que cumpla tan mal lo que le ha prometido de no meterse donde haya peligro—Le encarga que se aconseje del comendador mayor de Castilla y que no pase de Seron hasta tener mas gente.

Hermano: Recebí vuestra carta de 19 deste y con ella la pena que podeis pensar, así de la flaqueza que mostró esa gente, como mucho mas de la herida de Luis Quijada, de que no podré dejar destar con mucho cuidado hasta saber questé sin peligro, porque sé muy bien la falta que á vos y á mí y á todo haria su persona; y así os encargo mucho que siempre me aviseis de su salud, que de que tengais cuidado della bien sé que no es menester sabiendo yo el que tendreis. A D. García Manrique dareis las gracias de mi parte de lo que hizo aquel dia, y le podreis, si os paresciere, encomendar la caballería en la forma que os escribo, que yo bien pienso que no vendrá el hijo del marqués. No puedo dejar destar muy quejoso de vos de que cumplais tan mal lo que me habeis prometido de no meteros donde haya peligro, como sé que lo habeis hecho en Galera; y en ese dia se vée bien que lo hicistes, pues os dieron en el murrion el arcabuzazo que decís, que me ha dado mas pena que os podria decir; y pues así es, no debeis de querer que pueda suceder cosa que á mí me la diese tan grande como podeis pensar, y tan poca reputacion y tanta á los enemigos como seria una gota sola de sangre que os sacasen. Y así yo os ordeno muy precisamente y tomaré muy mal sino lo guardais, que no hagais lo que hasta aquí, sino que esteis en el lugar que debeis destar como quien tiene á cargo ese negocio y como hermano mio, ques muy diferente del que to-

mais estos dias, y este os dirá el comendador mayor de Castilla el que es, y tendrá cuidado de iros á la mano en esto como yo se lo escribo que lo haga; mas mejor será que no sea menester esto, sino que vos hagais lo que confio de vos, porque cierto lo demás es de mucho inconveniente, ni aun os está bien, que cada uno ha de hacer su oficio y no el general de soldado, ni el soldado el de general. Y pues Luis Quijada por su herida no os podrá aconsejar agora, será menester que os aconsejeis con el comendador mayor y tomeis su consejo, pues veis el celo que tiene á mi servicio, y así os encargo que lo hagais; lo demás vereis por las otras cartas. Y muy bien me parece que no paseis de Seron hasta tener mas gente, que ya veis que procuramos enviárosla, aunque hay harta dificultad; y podreis os detener con el achaque de sacar los de Baza y Guadix como se os escribe. Y aun el pasar á Seron teniendo poca gente y esa habiendo hecho tal prueba, no sé si fué demasiado aventurar, y así estoy yo con el cuidado que podeis pensar hasta saber el suceso que se habrá tenido, que espero yo en Dios que será el que es menester para su servicio; y pues veis lo que va en ello, no puedo dejar de volveros á acordar lo que os escribí el otro dia de que tuviédeses mucho cuidado de qué no sea ofendido entre esa gente, digo entre la nuestra; así que me parece que en ese negocio conviene ir á lo mas seguro y no aventurando tanto como se aventura en cualquiera desgracia que os sucediese, y esto decid tambien de mi parte al comendador mayor, y á mí me avisad muy á menudo de todo lo que hubiere, pues estoy mas cerca y veis que no puedo dejar destar sin mucho cuidado cada hora que tarde de saber de vos. De Córdoba á 24 de hebrero 1570.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De
Caniles á 25 de febrero de 1570.*

Muerte de Luis Quijada—Le ruega que se acuerde de sus servicios—Piensa llegar hasta Seron y alcanzar vitoria—Suplica á S. M. nombre un personaje de mayor experiencia de la que hay entre él y el comendador mayor.

Señor.—V. M. ha perdido hoy uno de los buenos criados y ministros que teni (1) su servicio tenia con la muerte de Luis Quijada, mayormente en tiempo que tanta falta hará su persona á lo que aquí se maneja, con cuyo parecer y opinion, como ya tengo scritto á S. M., se hacia acá la guerra, y al fin sin él yo me hallo agora tan solo y necesitado de otra persona á quien acudamos los que aprendemos cuanto V. M. puede considerar; y así entiendo llegar como stoy hasta Seron á donde espero en nuestro Señor terná V. M. vitoria; pero no sé como podria pasar de allí sin grande aventura y riesgo, y este no conviene (á mi juicio) tenerle en caso de tanta importancia y consideracion, sino proceder atinadamente, lo cual sin otro personaje de mayor experiencia y soldadesca de la que hay entre el comendador mayor y mí, estaria á tanto peligro, que en ninguna manera puedo evitar ni dejar de suplicar á V. M. con mucha instancia lo mande proveer luego, pues si mucho se dilata todo será alargar esta guerra, y no conviene sino apresurarla lo posible. Dios sabe (á quien pongo por testigo) cuanto siento haber llegado á este punto, y aun la lástima que de haberle visto me queda; mas por no hallarme en la que pudiera suceder callando, escribo á V. M. lo que me es fuerza decir, sin haber

(1) Así

de por medio otra cosa que celo del servicio de nuestro Señor y el de V. M., á quien vuelvo á suplicar lo mire y provea como sea mas servido.

La causa que me ha hecho quedar aquí hasta el lunes, no obstante lo que escribí á S. M. con el último correo, refiero por la que va de mano ajena, que cierto ha sido tan justa cuanto forzosa y con no pequeño cuidado mio; y así por no perder tiempo como por el desastrado suceso de Luis Quijada, el cual ha servido siempre tambien al Emperador mi señor, quisté en el cielo, y á V. M., á quien Dios nos guarde como todos tenemos menester y yo deseo, que cierto mereció la merced que á V. M. suplicaba por una carta suya que escribió estando ya imposibilitado de firmarla; y así yo por mi parte suplico humildemente á V. M. tenga memoria de sus servicios y de la liberalidad que en semejantes casos V. M. suele acostumar, y de cuanta obligacion tiene á mirar por las cosas deste difunto sirviéndole, y por la que yo tengo de representar á V. M. todas estas cosas y suplir cárselas con la instancia que hago esta. Nuestro Señor etc. De Caniles á 25 de hebrero 1570.

Dinero. mande V. M. enviarme, pues es cierto hay acá tanta necesidad dél, que para hacer esta última paga se anda mirando de donde se sacará hasta el cumplimiento della.

Al respaldo dice: Copia de la carta de mano propia que el señor D. Juan escribió á S. M. De Caniles en 25 de hebrero 1570.

*Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal
Espinosa.*

(Sin fecha.)

Buen suceso en las cosas de Francia—Le da las gracias por haberle concedido S. M. salir á campaña cuando el ejército esté dispuesto, y tambien por el ofrecimiento que le hace de que no le faltará dinero—Sobre el entretenimiento y ventajas de las personas que han de andar cerca de la suya en las galeras—D. Bernardino Suarez de Mendoza.

Illmo. y Rmo. Señor.—Quiero entrar alegrándome con V. S. y dándole las gracias de las buenas nuevas que de allá han venido, y la principal de haber sido nuestro Señor servido de dar tan buen suceso en las cosas de Francia, que siendo causa suya no se habia de esperar contrario; hoy le comenzamos á dar gracias por ello, y el domingo que viene se hará procesion general. A V. S. doy muchas por el favor y merced que S. M. me ha hecho en tener por bien que quando este ejército esté á punto salga con él en campaña, que cierto lo estimo en lo que es razon por ver mas ocasiones en que emplearme en servir á S. M. que es mi principal fin y deseo; y así pido á V. S. que encamine su medio y favor para todo lo que en esto cumpliere, y bien creerá que no he estimado menos lo que V. S. me ofrece de que no faltará aquí dinero, porque realmente es lo que conviene para abreviar y encaminar mejor todo lo de aquí. Y por lo que Muñatones escribe verá V. S. de la manera que se distribuye y las muchas cosas que hay á que acudir, y que viniendo poco á poco se está siempre en la misma necesidad. Y puede V. S. asegurar á S. M. que deseo y miro por el aprovechamiento de su ha-

cienda y de lo demás que puedo hacer aquí como haria por salvar mi ánima.

El secretario Juan Vazquez hablará á V. S. sobre un negocio que le escribo tocante á los quinientos escudos que S. M. mandó señalar para entretenimiento y ventajas de personas que han de andar acerca de la mia en galeras. Pido á V. S. por merced que haga en ello lo que acostumbra en todas las cosas que me tocan, pues yo no lo deseo sino para servir mejor con ello á S. M., y por entender que á D. García se le usaba y daban mas comodidades, pues tenia casi todas las ventajas en criados de su casa y estas yo no las quiero para los míos sino para los que han de servir á S. M. en todo tiempo y ocasion.

A D. Bernardino Suarez de Mendoza mandó S. M. que sirviese en el campo del marqués de los Veléz como lo está haciendo, y pues aquí no servirá menos, especialmente habiendo de salir fuera mi persona, suplico á V. S. que procure con S. M. que le permute aquello en que venga aquí, que por muchas causas lo estimaré en mas de lo que sabria encarecer. Y V. S. perdone tantas importunaciones, pues me asegura el dárselos ver la voluntad y amor con que se emplea en todo lo que le pido, ques bien conforme á lo que V. S. hallará en mí en todas ocasiones.

Al respaldo dice: Lo que ha de scribir el señor D. Juan de su mano al cardenal.

Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal Espinosa. De Caniles á 25 de febrero de 1570.

Le participaba la muerte de Luis Quijada y le indica la persona que podría sustituirle—Necesidad de que le envíen dinero.

Illmo. y Rmo. Señor.—Dios ha sido servido llevarse hoy uno de los buenos ministros y criados que S. M. tenia en su servicio, con cuya falta la tengo yo agora tan grande, de que plegue á nuestro Señor no lo veamos como se podría temer en parte tan sola de buena gente, y no menos de quien la gobierne con su experiencia y años de buen soldado. El señor comendador sirve á S. M. con gran cuidado, diligencia y con cuanto puede, de manera que cierto tiene S. M. que agradecerle, y yo por mi parte es cierto, señor, que no perdono á trabajo ni miro á mas que servir y á procurar aprender para hacerlo mejor; pero ni nuestra experiencia nos ayuda quanto convendria, ni la gente con que militamos nos quita el temor que del suyo tenemos, ántes nos le acrecienta de suerte que aun á V. S. no querria yo decírselo; pero ya que nuestros pecados consienten este castigo, mal haria quien lo vée como yo si callase una cosa tan digna de remedio, el cual si otro no puede ser, la multitud hace mucho en los ánimos, así nuestros como del enemigo. En proseguimiento suyo pasaré el lunes hasta Seron, y de allí, si no fuere por orden expresa ó caso forzoso y conveniente, no en ninguna manera sin mas gente y sin persona de autoridad y soldadesca como la que agora ha faltado. El duque de Sesa me pareceria á mí que podría ocuparse conmigo, pues es sin duda que á esta parte ocurre la mayor de

los enemigos, y es en la que mas necesidad hay de todo por tener fuerzas que batir y asaltar y campaña que ganar, y para todo esto véase cuanto conviene, y la cordura y mucho seso con que es necesario proceder, y tras conocerlo como lo digo hará harto el que le tuviere en todos tiempos, por ser esta guerra y los instrumentos della como ya V. S. sabrá destos soldados, á quien dé Dios tanto ánimo que no sea forzado anteponer la gente ilustre como hasta ahora me lo parece; y si otra cosa yo entendiere que conviene, crea V. S. que se hará. Pero á lo menos ya nos falta un Luis Quijada, cuya persona no querria se echase menos. Aunque lo quiero tanto allá donde está, que á mi juicio es con Dios, segun murió cristianamente, como le queria en este mundo, síanle dadas muchas gracias por todo que mas merecen nuestros pecados. Yo scribo á V. S. claramente lo que entiendo convenir con disño de que ponga la mano en ello con suma diligencia y en que tome este negocio muy á pechos teniéndole en lo que es, y para que haga dar todo lo á él necesario, y así lo pido de nuevo á V. S. y que de algunas particularidades desta carta solo V. S. las sepa y entienda, y juntamente las procure proveer ántes hoy que mañana, y perdóneme si culpa merezco, que yo ántes me doy gracias en decir á quien debo lo que no es razon callar, y dóilas á Dios muy de veras de que ha sido servido daros á entender un caso tan importante. El guarde á V. S. como desea y á todos nos dé su gracia para servirle, amen. De Caniles á 25 de hebrero 1570.

Si dijese son muy poquitos los reales que hay aquí de S. M., diria mucha verdad, y la necesidad que hay de dinero. V. S. lo haga remediar luego, que cierto toda priesa conviene. De mí ofrezco á V. S. tanta pobreza que la manifestado con no menos vergüenza, aunque he querido sufrirla,

he temido mas no pasarla mayor de aqui á pocos dias si callára.

Al respaldo dice: Copia de la carta que el señor D. Juan scribió de mano propia al cardenal. De Caniles á 25 de hebrero 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del campo junto á Seron 1.º de marzo de 1570.

Dice que no pudo dejar de conducirse como lo hizo el dia que le hirieron á él y á Luis Quijada—Necesidad de que se nombre en lugar de este una persona capaz—Avisa que ha dado el mando de la caballería á D. García Manriquez.

Señor.—Certifico á V. M. que si con culpa me hallára del dia que hirieron á Luis Quijada y á mí me dieron en el morrion que fuera el primero que me la atribuyera y que luego suplicára á V. M. fuera servido perdonarme ; pero Dios me es testigo de que entiendo fuera de encarescimiento que si la persona misma de V. M. se hallára como yo me vi entre esta gente amedrentadísima y ya casi huyendo, que le fuera necesario y creo forzoso hallarse y meterse adonde estuve, y que si yo no lo hiciera á mi juicio puedo asegurar á V. M. que no escapáramos sin gran desgracia. Para lo que queda terné todo el cuidado y consideracion que V. M. me manda, á quien suplico no tenga por exceso lo pasado de mi parte, ni lo que se hiciere en caso muy forzoso que Dios no le permita, pues no ligera causa me hará perder ni salir del lugar que me es dado y debido observar.

Ya con el pasado escribí á V. M. la muerte de Luis Quijada, en quien perdió su servicio mucho y yo no menos, mayormente ahora que tanta necesidad habia de su persona para esta guerra, la cual sin otra que nos ayude al co-

mendador mayor y á mí, como habrá V. M. visto, se podrá hacer con mucha dificultad; y así suplico á V. M. de nuevo lo mande considerar y proveer como sea mas servido. Por la relacion que verá V. M. entenderá lo que ayer se hizo; solamente añadiré yo que segun vi bajar nuestra gente por una loma recibiendo una carga que los moros les dieron, no pensé que se rehicieran tan bien que despues salieran con hacer huir á los enemigos tan despleadamente como lo hicieron. Bendito sea nuestro Señor por ello, que yo espero en su misericordia y en caberle tanta parte desta causa que la ayudará de manera que se sirva, lo cual procuro aquí quanto puede como V. M. lo manda y es tanta razon, pues sin su gracia y favor mal se puede intentar ni salir con nada. La determinacion que se tomará en pasar adelante ó estar quedo hasta que llegue la gente que V. M. ha mandado venir, ó la que se hiciere, la escribiré luego á V. M. Mañana siendo Dios servido creo se irá á reconocer á Tijo-la, donde dicen que esperarán y con mayor fuerza en Purchena en prosecucion de lo cual se procederá con el cuidado, recato y vigilancia que á servicio de V. M. convenga en cuanto fuese posible de los que aquí le servimos. Por haber tan gran necesidad de capitan para esta caballeria, la he proveido en persona de D. García Manrique, que no sirvió ayer menos á V. M. que el otro dia, segun V. M. me lo ordena y manda: creo sabrá dar buena cuenta de sí. Nuestro Señor etc. Deste campo junto á Serón á 1.º de marzo de 1570.

*Carta autógrafa de Felipe 2.º á D. Juan de Austria.
Córdoba á 3 de marzo de 1570.*

Nombra á D. Francisco de Córdoba en lugar de Luis Quijada, á quien hizo la merced que le tenia pedida—Le previene que no exponga su persona, y que castigue á los capitanes con mayor rigor que á los demás, los cuales son la causa principal de la indisciplina del ejército—Le encarga procure que confiesen los soldados en la cuaresma, como están obligados todos los cristianos.

Nunca pensé que me pudiera pesar con carta vuestra, como me ha pesado con esta de 25 del pasado, mas que me ha pesado con cosa, porque sé muy bien lo que vos y yo habemos perdido en Luis Quijada. Para esto hay tantas causas y piérdese tanto en su persona, que no se puede hablar en ello sin mucha lástima, y vos teneis gran razon de sentirlo como lo haceis; y lo que mas consuela es que no puede dejar destar en muy buen lugar, segun como vivió y murió. Lo que me escribia en la carta que menviastes suya se hizo luego, como era razon, así lo del juro como lo de la tenencia. Y pues él es ha falta agora, es menester que mostreis siempre en todo quien sois, y particularmente agora en lo que ahí se ofrece y aquí os diré. Y primero diré como en lo que toca al dinero y otras provisiones y gente, y lo demás que habeis escrito, me remito á lo que se os responde de mano ajena. Y que por lo que os escribí últimamente habreis visto como me parece bien lo que agora decís, que no pensais pasar de Seron sin tener mejor recado para ello que agora, el cual procura de dárseos con la mayor brevedad que sea posible, como vereis por esotro despacho. Y es muy bien ir muy atinadamente como decís, que no es negocio ese para ponerle en aventura y riesgo, y asimismo vuestra

persona como diré adelante; y así es menester que hagais lo uno y lo otro como lo decís y como lo entendeis tambien, y que no os dejeis llevar á otra cosa con consejo de mozos y de otros.

A lo demás que decís y de la persona que ahí habríades menester, luego que supe la herida de Luis Quijada por hallarse aquí D. Francisco de Córdoba, y ser la persona que es, y quen la guerra de los moros tiene tanta experiencia, le mandé que fuese á servirme ahí con vos, y para que juntamente con el comendador mayor asista á los consejos y á lo demás, y que con parecer de ambos podais mejor acertar á hacer, y ordenar y proveer lo que convenga para la buena y breve ejecucion dese negocio; y así os encargo mucho que tengais mucha cuenta con honrarle y favorecerle. Y pues el comendador mayor y D. Francisco son las personas que sabeis y tan celosas de mi servicio, y en las cosas que ocurriesen os advertirán de lo que conviniere, aconsejáos con ellos y no hagais ninguna cosa sin su parecer, que ya tendreis entendido que los de vuestra calidad y que tienen sobre sí un cargo de tanto peso, es necesario que se sujeten á consejo aunque tengan gran experiencia como yo lo hago, como vos habeis visto, aunque segun lo que ha que trato negocios, pudiera tener alguna. Tambien os vuelvo á decir que mireis lo que importa vuestra persona siendo mi hermano, para que no la pongais en los lugares que hasta aquí sé que la habeis puesto, pues cualquiera desgracia que os sucediese, seria de tan gran inconveniente para mi servicio y bien de mis negocios y de la autoridad y reputacion tanto mia como vuestra; y como ya creo que os he escrito el ánimo de los generales ha de ser muy diferente del que han de tener los soldados, porqué de los unos se ha de mostrar gobernando y mandando, y el de los otros ejecutando; y así

conforme á lo que yo os escribí últimamente y os he escrito otras veces, es menester que tengais cuenta con estas cosas y las hagais al pié de la letra, pues os lo digo como quien os quiere como es razon, y desea que acerteis en todo como hijo de nuestro padre, y por esto os advierto dello tan particularmente y tomaria muy mal que no lo hicisiédeses así, habiéndooos yo dicho lo que va en ello. Tambien me da mucho cuidado y congoja entender con cuanta desvergüenza se vuelve la gente que va á servir, y una de las principales causas que me parece que debe haber para ello, es la poca disciplina que hay en los capitanes, porque todos dicen que son los que mas se alargan en robar, y que pocos ó ningunos tienen cuenta con sus soldados, ni con tener oficiales cuales conviene, y que tambien despues de puesta la guardia se van á dormir fuera ó á cenar, ques lo último que pueden hacer estando en la guerra; y así conviene mucho que deis órden en remediar todas estas cosas y todo lo demás que tenga necesidad de remedio, porque pensar hacer buenos efectos con gente mal gobernada y deciplinada, es fuera de toda razon. Y para ser buen general, habeis de tener gran cuenta con todas estas cosas y otras muchas menudencias que aunque parezca que son de poco momento, son de mucha importancia. Y si los capitanes y oficiales merecieren castigo, se les dé con mayor rigor que á los demás. Y á D. Francisco de Córdoba ordené que de mi parte os acordase algunas destas cosas y otras, para que las proveais y remedieis como mas convenga al servicio de nuestro Señor y mio, y á vuestra autoridad, y al lugar en que ahí estais, pues son estas cosas las mas anejas á él. Lo mas principal desto para la postre, ques lo que os he tambien escrito otras veces, ques que procureis que no sea ahí ofendido nuestro Señor desos soldados, que en Granada creo que lo ha sido

mucho en todas las mas maneras que puede ser; y á esto añadido agora que procureis que se confiesen en esta cuaresma; como somos obligados á hacerlo todos los cristianos; y pues vos lo haceis siempre esto tambien y tan á menudo, procurad que agora se haga por todos; y si no hubiere ahí recado de clérigos y frailes para ello, podréislo hacer llevar de Guadix y otras partes el que se pudiere, que con estas cosas y el cuidado que vos tendreis de ejecutarlas, yo espero en Dios que todo sucederá bien de aquí adelante. El os guarde como deseo. De Córdoba á 5 de marzo 1570.—Vuestro buen hermano.—Yo el Rey.

Sobre.—Al señor D. Juan mi hermano.

Advertimientos á D. Juan de Austria.

• Sermo. Señor.—Lo que V. Ex.^a debe acordar de como suyo, es que el licenciado Muñatones haga hacer una lista de toda la gente de guerra de á pié y de á caballo, y de los mozos y bagajes della.

Otra lista de todos los cortesanos y caballeros que vienen cerca de V. Ex.^a; y de cuantos criados y caballos tienen.

Otra lista de todos los aventureros y entretenidos que vienen en este ejército, y cuantos criados y caballos traen.

Y que se haga un sumario de toda esta gente; para ver quantas bocas son en todas y los caballos que hay, para que conforme á las que fueren, se pueda saber poco mas ó menos la cantidad de vituallas que cada dia serán menester, para ver las que hay hechas y proveídas.

Ha de mandar V. Ex.^a que cada noche le venga el proveedor, que estará en el campo, á decir la vitualla que tiene para el dia siguiente, y de que hay falta ó abundancia,

y á que hora y cuando espera las demás vituallas; y en saber V. Ex.^a esto cada noche ha de haber grandísimo cuidado.

Ha de mandar V. Ex.^a que en las plazas donde se vendiere la vitualla haya guardia de soldados, así para que atajen y excusen los ruidos que suele haber, como para que ningún soldado ni los que compráren haga agravio ni mal tratamiento á los vivanderos y á las demás personas que venden sus bastimentos.

V. Ex.^a, si fuere posible, ha de visitar dos veces al día todos los cuarteles del campo para ver con la orden y vigilancia qué está la gente, y cuanta menos compañía lleváre V. Ex.^a consigo es mucho mejor, porque toma mas de sobresalto toda la gente, y es mas de soldado andar á la ligera entre los cuarteles, pues llevando en su compañía al señor Luis Quijada y al comendador mayor con otra media docena de personas, es suficiente compañía, pues como sabe el señor Luis Quijada, dicen que el Emperador se andaba las mas veces solo.

Viendo lo que se teme de la gente que V. Ex.^a lleva, parece que convendría hacer dos compañías de todos los caballeros aventureros que siguiesen sus banderas en los días de necesidad, para animar á los demás, pues diez soldados suelen ganar una victoria siendo los que deben, tanto mejor sucederá siendo mas; y aquí hay D. Diego de Leiva, don Bernardo de Mendoza, D. Luis de Ayala que podrán ser cabos dellos, y D. Luis Carrillo y un sobrino del almirante.

Debe mandar V. Ex.^a echar bando, que todos los caballeros que vienen en esta guerra no traigan criado de diez y ocho años arriba que no lleve su arcabuz ó otras armas ofensivas, para que sirva con ellas en tiempo de necesidad.

V. Ex.^a ha de mandar tocar algunas armas fingidas en el campo, para ver como se pone y sale la gente á las par-

tes y cuarteles que les está señalado, pero esto ha de ser sin que lo entiendan en ninguna manera que ha sido fingido.

V. Ex.^a convendrá que haga un parlamento á toda la gente ántes de partir de Guesca; conforme á lo que parescerá á los señores Luis Quijada y comendador mayor.

V. Ex.^a debe traer siempre consigo una bolsa con docientos ó trecientos scudos en oro, para muchas cosas que suelen ofrescerse que no se pueden decir aquí.

V. Ex.^a debe excusar traer cosas de oro en la guerra, como son botones y cadenas.

Cuando V. Ex.^a anduviere entre el ejército y topáre á capitanes, oficiales y camaradas de soldados almorzando ó merendando, no deje alguna vez de pedirles con buen donaire de lo que comen, y tomar un bocado con ellos y pasar adelante.

Cuando V. Ex.^a topára andando entrel ejército ó en el campo algun soldado herido ó enfermo, no pase V. Ex.^a sin hacerlo levantar y llevar al hospital, y darle un scudo ó dos, segun á V. Ex.^a le paresciere; y porque acaescerá esto muchas veces, paréscerá bien la limitacion del dar.

Tambien hará V. Ex.^a mucho servicio á nuestro Señor, y dará grande ánimo á la gente de guerra, en visitar una vez ó dos en la semana el hospital, y entender que enfermos hay y de que calidad son.

Parescerá tambien muy bien que V. Ex.^a pregunte siempre á los maestros de campo y capitanes cuantos soldados tienen enfermos, y que suerte de hombres son, porque la gente de guerra se anima mucho quando entiende y vee que su general tiene cuenta con ella.

Cuando algun capitan, oficial ó soldado hiciere alguna cosa señalada, convendrá que V. Ex.^a le dé alguna presea, como será una gorra aderezada, ó espada ó alguna ventaja.

Y ni mas ni menos ser riguroso y castigar á los que hicieren desórdenes y cosas que no deban, pues unos por amor y otros por temor hacen lo que son obligados.

V. Ex.^a no debe salir de Guesca sin haber hecho primero reconocer á Galera, con hacer algunas emboscadas para tomar lengua como está lo de dentro, y ver de fuera donde se ha de plantar el artillería y asentar el campo, de manera que á la madrugada del dia siguiente que V. Ex.^a se pusiere sobrella, amanezca puesta el artillería y se comience á batir.

Convendrá tambien tener prevenido de enviar caballería á la parte por donde podrán huirse, para que si fuere posible se les tome el paso y haga el mas daño que se podrá.

Carta autógrafa del Príncipe Ruy Gomez de Silva á don Juan de Austria. Córdoba 4 de marzo de 1570.

Dice que le ha lastimado mucho la muerte de Luis Quijada—Le ruega que pida á S. M. mas mercedes á favor de su esposa doña Magdalena de Ulloa—Le da algunos consejos y le recomienda mucho a Juan de Soto.

Señor.—Tiéneme tan lastimado la muerte de Luis Quijada, que verdaderamente no me quedan brazos ni corazon para menear esta pluma, así por el amor que con él tenia y antigua amistad, como por la falta que hará al servicio de S. M. y de V. Ex.^a; ellos son frutos de la guerra, y ya que se ha de morir, la mejor muerte le dió nuestro Señor, pues fué en servicio suyo y defension de la patria, y así es de creer questá en mejor lugar que en el que todos quedamos. Suplico á V. Ex.^a cuan encarecidamente puedo y con el autoridad que me ha dado para que se lo suplique, le

amonesto todas las cosas que aquí irán apuntadas. La primera, que por cuanto V. Ex.^a está reputado de atrevido y de hombre que quiere mas ganar crédito de soldado que de general, que mude este estilo y se deje gobernar, así en el lugar que ha de tener en semejantes ocasiones, como en ser sometido á consejo, y cuando este se le diere en conformidad de todos los que para ello llamáre, que sea un fuego en esecutalle, porque la esecucion en las cosas de guerra es la madre de la buena ventura.

Podria yo confesar á V. Ex.^a que el comendador mayor no es tan experimentado soldado y cual convenia para que dél se pueda aprender, especialmente otro novicio, mas el seso y la diligencia y lo que habrá oido y leído y deseo que terná de servir le ayudarán á que no yerre; y lo que podria estragar esto del todo seria no dalle V. Ex.^a el autoridad que conviene, y de no dalle esta ni mostrar muy notoria la buena correspondencia que con él es razon que tenga, resultará que la gente que él gobierna y las demás cosas que V. Ex.^a le manda que haga no las pueda gobernar ni ser obedecido en ellas como conviene al servicio de Dios ni de S. M.; y la gente es tal, que en conociendo esto, aunque sea por indirectas, harán tiros en él no sufribles ni convenientes: esto mismo digo de los oficiales del ejército. Guárdese V. Ex.^a desto por amor de Dios, y en todo se sepa llevar con él, que ni aun los muy familiares suyos y de su cámara no puedan entender semejante cosa que esta; lo mismo digo de D. Franciseo de Córdoba que agora va á servir; este tiene alguna mas experiencia de la guerra de Berbería, y es valiente caballero. Y no deja V. Ex.^a de tener cabo si personas y soldados que desto saben su parte, especialmente Hernan Tello, que es un caballero de muy buen seso y valiente y de consejo, y á este haya V. Ex.^a buen rostro y favorezca, que es hombre que sabe servir.

Agora envía S. M. á V. Ex.^a al secretario Juan de Soto, de lo cual yo quedo muy contento porque le conozco mucho. Es hombre de grandísima experiencia, y que ha traído estas cosas de ejército de mar y tierra á cuestas muchos años; con él solo hizo el duque Dalba toda la guerra de Nápoles y el Principe Doria en la mar se sirvió dél muchos años. Crea V. Ex.^a que no se le ha podido enviar mejor joya, y tras toda su experiencia es muy cuerdo y hombre con quien V. Ex.^a puede muy bien hablar y oír su parecer en todo lo que toca á provisiones dese ejército, y de ahí afuera en todo se le sabrá dar. Suplico á V. Ex.^a le favorezca que él se lo sabrá merecer, y que aunque esotro Soto viva, si es posible, V. Ex.^a no suelte á este, porque yo le prometo que es una joya preciosa en estas materias todas que apunto, y hombre de que he yo de llevar muchas gracias de V. Ex.^a por dársele así á conocer; y remitiéndome á él en lo demás que por carta no se puede decir, acabaré rogando á nuestro Señor guarde á V. Ex.^a como deseo y le dé el suceso desta guerra que al servicio de Dios y S. M. conviene. Las cosas que hay de que advertir en lo que toca al armada del turco dirá Soto, y en el estado en que nos hallamos, que por no ser materia para carta se quedará para su relacion.

S. M. hizo merced á la señora doña Madalena de Ulloa de todo lo que Luis Quijada pidió para ella; mas dello no quedo yo contento, porque quisiera que en las paredes de Villa García se hallára merced hecha á Luis Quijada tal, que al que fuera allí conociera en ella los buenos servicios deste hombre.

La merced hecha á la señora doña Madalena es de por vida, y cosa que se ha de acabar, así por ser materia de juros, como porque acabada esta señora no queda mas memoria desta muerte y de los servicios deste hombre. En

esta conformidad ha de suplicar V. Ex.^a á S. M. que se acuerde dél, con dejar alguna merced en su casa como seria dalle perpetuas las alcabalas de su tierra que él que ya tenia compradas á 20 escudos el millar; y en esto no hará S. M. mucho, pues no le daria de cinco á seis mil ducados por una vez, y darle juntamente con esto un título de conde ú marqués, y á su sobrino una encomienda destas que vacan por muerte del dicho Luis Quijada. Y suplico á V. Ex.^a escriba en esta forma á S. M. y le diga que quando le escribió sobre esta muerte de Luis Quijada solo atendió á ver ida de cabo él á su mujer con algun consuelo; mas que agora le ha parecido no cumplir con el servicio que debe á S. M. si no le acordase que tales servicios como los deste hombre ni tan continuos y de tantos años hechos al Emperador y á S. M. si no quedasen remunerados juzgaria V. Ex.^a y el mundo que no pagase S. M. su obligacion con la razon que lo suele hacer con otros; y juntamente con decir V. Ex.^a esto en su carta le enviará una memoria ú petition suplicando por estas tres cosas que aquí apunto. Y torno á rogar á nuestro Señor guarde á V. Ex.^a como deseo. Fecha en Córdoba á cuatro de marzo.—Besa las manos á V. Ex.^a su servidor.—Ruy Gomez de Silva.

Sobre.—Al Exmo. Sr. D. Joan de Austria mi señor.

Al respaldo dice: Córdoba, marzo 4 1571 (1). El Príncipe Ruy Gomez. De su mano.

(1) Del contenido de esta carta se infiere que es de 1570.

*Copia de carta de D. Juan de Austria al Principe Ruy
Gomez de Silva.*

(Sin fecha.)

Contestacion á la carta anterior.

A Ruy Gomez.

Muy Ille. Sr.— Han sido tantas las ocupaciones que ha habido estos dias atrás, que así por ellas como por lo que abajo diré, no he podido responder particularmente á la carta de v. m. que me trajo el secretario Juan de Soto, y á lo que por su comision me dijo de palabra. Al presente que hay un poco de mas espacio satisfaré á lo uno y á lo otro lo mejor que supiere; y será lo primero agradecer á v. m. muy mucho, como se lo agradezco, los recuerdos y advertencias que me da con certificarle que aunque algunos me tengan por incorregible, no hay cosa en este mundo con que mas me obliguen mis amigos y los que desean mi bien que con decirme y advertirme lo que les parece que no acierto; y así de nuevo pido á v. m. con todo el encarescimiento que puedo, que me haga tan buena obra de tener muy particular cuidado en scribirme libremente lo que le ocurrirá, y reprehenderme lo que entendiera que ha menester reprension, pues faltándome mi tio no me queda persona en el mundo de quien tanto confie ni que pueda hacer esto con tanta libertad; pero juntamente con esto pido tambien no ser

condenado sin oirme , porque cierto no me tengo por tan enemigo de lo que és bueno que no desée mucho allegarme á ello. Digo, señor, que en lo que toca á lo que se me advierte que haga oficio mas de capitan que de soldado , que lo tengo muy encomendado á la memoria y que así lo haré sin que haya falta en ello ; y en cuanto á lo que subcedió en Seron quando mataron á mi tio , que sea en gloria , reservóme á dar nias larga cuenta de mí en este partioular para euando placiendo á Dios nos veamos , aunque no dejaré de decir que hallándose v. m. donde y como yo me hallo hiciera lo que yo hica.

Cuanto á lo que toca á ser sometido á consejo que es el punto de que al presente mas se debe tractar y andar entre las manos , digo cierto que es una de las cosas que mas confusion y embarazo me ha dado en mi vida , porque aunque v. m. me lo scribe así sumariamente , por evidentes señales que tengo de mas de una parte , veo claro que deben tener llenas las orejas del Rey y de los de su Consejo , de que soy el hombre del mundo mas desenfrenado y hecho á mi gusto y voluntad ; y siendo esto así tendria S. M. muy grand razon no solamente de no se servir de mí pero de aborrescerme perpetuamente , porque débeme bastar entender que el Rey quiera una cosa para no apartarme un solo punto della ; pero es recio caso , señor Ruy Gomez , que si algunos por sus fines particulares quieren mudar la sustancia de la misma cosa , haya yo de quedar condenado por solo lo que uno dice ó scribe. La verdad es esta y no hay otra ni la puede haber , que no hay cosa por de poco ó mucho momento que sea que la resuelva de mí solo ; y es esto de manera que algunas veces me paresce que es demasiada la sumision y respectos que traigo ; pero viendo que S. M. lo quiere , hágolo con muy grand gusto mio ; y para que quando sea tiempo pueda dar

fé dello á v. m. Juan de Soto, como secretario de S. M. que se halla presente á todos los consejos, le he mandado que note todo lo que se apuntare y resolviere en ellos; así que cuanto á este punto v. m. me crea como á cristiano y caballero, que si hay relacion al contrario que es muy siniestra y apartada: lo que en efecto pasa cuanto á la diligencia de ejecutar lo que se acuerda, creo que se hace todo lo posible, si ya no quieren tambien decir que es demasiado.

Las buenas partes que tiene el comendador mayor son cierto las que v. m. dice y muchas mas; el darle yo auctoridad no sé que mas se le pueda dar que remitirle sustancialmente como le remito todos los negocios, y que ninguno, aunque sea de poco momento, se resuelve sin él. Cuando está enfermo voy á su casa á tener los consejos, y en fin, huelgo de posponer mi auctoridad por quitar ocasion de dar á S. M. el menor desgusto del mundo. Si con todo esto paresce á algunos que dos potestades supremas, como dicen, no se pueden compadescer, esta no es culpa mia. La particularidad desto no es tampoco para tractar de presente, sino certificar á v. m., como le certifico, que si estuviese presente ántes me reprendiese por dar mi auctoridad á otros, que por dejarla de dar á los que andan en mi compañía, y sobre todos al comendador mayor.

En lo que toca á tener con el dicho comendador mayor buena correspondencia y que se entienda así, yo cierto no sé en que forma he de proceder para que esta sea mayor de la que es por mi parte; pero porque despues que ví la carta de v. m. me he persuadido que debe andar cerca desto alguna queja ó murmuracion, he estado mas advertido á quitar las causas, aunque no sean sino de apariencia, y así lo haré de aqui adelante.

Don Francisco de Córdoba es tan buen caballero como

v. m. scribe, y cierto sirve con afición y sinceridad; y lo mismo digo de Hernand Tello, pero el caso es, señor, que hay muchos hombres que desean compañeros en los negocios, y otros que huelgan de ser solos y no quieren á nadie. No son de las cosas estas que se pueden encomendar á cartas, ni yo me quiero alargar en este particular al presente que no hay para qué. Honro mucho á los que aquí andan, y si v. m. entendiere otra cosa, reprendámelo, que de nuevo le doy licencia para ello, aunque de nuevo pido tambien no ser condenado sin ser oído.

Juan de Soto.—Aquí entra el capítulo que tracta de mi particular: dirá V. A. lo que mandáre.

Esto es cuanto tengo que responder á la carta que Soto me trajo. Lo que sobrello puedo añadir será decir que no era cosa que hasta agora habia llegado á mi noticia pensar, que si un caballero muestra confianza de otro no esté obligado á decirle todas las cosas en que le parece que no acierta, mayormente el de mas edad al que tiene menos, y habiéndoselo pedido; y cuando se lo hubiere dicho y fuere tan incorregible como dicen que soy yo, entónces aun en ley de caballería habia obligacion de decirme particularmente en lo que faltó y que no podia dejar describirlo al Rey y á sus ministros; pero yo, señor, no estoy al presente para reformar condiciones, sino para dar disculpas, segund las muchas culpas que me echan: esto certifico á v. m. sin ninguna dubda, que la verdad de lo que pasa es lo que arriba digo y que no puede haber otra.

Díjome mas de parte de v. m. el dicho Soto, que en lo que tocaba á D. García Manrique no apretase á S. M., sino que sirviese en la caballería hasta otra orden. Yo, señor, encargué á D. García que sirviese en aquel lugar, pareciéndome ser servicio de S. M., porque le toma por buen ca-

ballero y valiente. En esto de las elecciones de personas suele haber mucho engaño; pero de cualquier manera que sea, se ha de entender siempre que yo no tengo ni he de tener mas voluntad que la del Rey, y así lo ha de certificar v. m. á esos señores. Trás esto creo cierto que es servicio de S. M. tener cuenta con la auctoridad de sus ministros, y no digo esto por mí, que bien sé que el Rey me ha de hacer mucha merced, y los que están cerca dél han de desear todo lo que bien me estuviere.

Quédame satisfacer á lo que v. m. me scribió en los negocios de los herederos de mi tio, que sea en gloria, y decir primero que no he respondido ántes á este particular, por sperar á entender la voluntad de mi tia cerca de las alcabalas de Villa García, porque teniéndole la grande obligacion que le tengo, no me parece que debo procurar cosa ninguna de las que á esto toca, que no sea con mucha satisfaccion suya; y habiéndole despachado un correo, entiendo que ella no gustará de que se tracte al presente ninguna cosa de las alcabalas, porque dice que son suyas por su vida, y que quedan cargadas sobrellas algunas memorias, y se compraron en su tiempo y las puede subir como quiere; demás de que hay cédula del Emperador mi señor, que sea en gloria, y de S. M., que sea el postrer juro que se quitare en Castilla. Conforme á esto parésceme que no hay que tractar de alcabalas; para lo demás he hecho el memorial á S. M. que va con esta. V. m. le vea, y si pareciere que no está bien, ordene que se torne á hacer, que á S. M. scribo que v. m. ha de ser mi procurador para le importunar sobrestos negocios. He cansado á v. m. con carta tan larga, pero no he podido excusarlo para cumplir con que lo que me parecia que convenia. Tengo salud á nuestro Señor gracias, que guarde etc.

De su puño.

Con D. Pedro Anriquez escribiré á v. m. en respuesta de una carta que con el último correo recibí, que por esta vez bien tiene v. m. que leer y que admirarse de las verdades que aquí digo, que yo estóilo de las que no lo son.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º
Del campo junto á Seron 4 de marzo de 1570.*

Le dice que habiendo muerto su secretario Juan de Soto, le envíe uno suyo con muchos oficiales ú otra persona.

Señor—V. M. será servido ver las que van de mano ajena, en que se responde á las últimas que tengo recibidas de V. M. y se advierte de lo que acá hay que acordar. Juan de Soto, el secretario que V. M. me hizo merced de enviarme á Granada, murió en tiempo que me hace tanta falta que no sabría encarecerla, pues es cierto que aun en el suyo la habia con ser tan buen oficial, y no me espanto habiendo de acudir de aquí á dar despacho á muchas partes, y así conviene al servicio de V. M. que si fuese posible viniese aquí secretario suyo con muchos oficiales; y en caso que esto ser no pueda, tengo la relacion de Antonio de Arriola que ya escribí á V. M. desde Granada por otra ocasion como la presente, aunque no tan forzosa de breve resolucion como lo es esta. Suplico á V. M. mande que luego se tome de hacer venir aquí una persona deste oficio con quien el servicio de V. M. se haga cumplidamente, pues estos negocios requieren todas estas partes y la brevedad no menos. Nuestro Señor etc.. Deste campo junto á Seron á 4 de marzo de 1570.

Al respaldo se lee : Copia de la carta de mano propia que el señor D. Juan escribió á S. M. en 4 de marzo 1570. De Seron.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del alojamiento junto á Seron 8 de marzo de 1570.

Avisa que ha dado media paga á la tropa—Tiempo borrasco—Le recomienda la mujer é hijos de D. Juan de Castilla—Que le envíe pronto la persona que ha de suceder á Luis Quijada, y tambien la que ha de ser su secretario.

Señor—Yo prometo á V. M. que no sentia tanto la calentura y todo mi mal como entender que pudiera ser alguna causa para más dilatarse el servicio de V. M., aunque por evitar este daño como quiera que me hallára me esforzára por mi parte á pasar adelante; pero el tiempo ha sido acá tal, que en la Fuenfrida no he visto yo ninguna hora tan borrascosa como habemos pasado aquí dos días, en los cuales Dios ha sido servido darme disposicion para caminar; hacerlo he el viérnes, pues hoy y mañana van ocupados estos dos dias en hacer media paga á esta gente bien necesitada della. Tiempo creo le hará muy bueno, porque hoy no es poca la calor que pasamos, y muestra estar ya asentado. No puedo dejar de acordar y suplicar á V. M. tenga memoria de que D. Juan de Castilla murió sirviéndole, y de que dejó mujer y hijos sin ningun remedio, salvó el de la misericordia de V. M., á quien suplico la tenga dellos, así para que puedan sustentarse, como para pagar deudas, que soy cierto tenia el difunto, lo cual sin el favor de V. M. podrán ellos mal hacer. A la persona que V. M. será servido mandar venir aquí para que asista en lugar de la de Luis Qui-

jada, conviene á su servicio la mande V. M. luego despachar, y agradecer al comendador mayor lo que trabaja, que cierto es de manera que no sé yo otro que pudiera llevarlo, aunque teniendo ante los ojos á quien servimos, no me espanto sino de lo que no hacemos. Al secretario que V. M. será servido que venga aquí, suplico á V. M. sea luego, que estos negocios sin quien haga este oficio, mejor sabe V. M. cuanta dificultad es. Nuestro Señor etc. Deste alojamiento junto á Seron á 8 de marzo de 1570.

Al respaldo dice: Copia de la carta de mano propia que el Sr. D. Juan scribió á S. M. en 8 de marzo 1570. De junto á Seron.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.^o

Tijola 12 de marzo de 1570.

Dice que tiene razon de haber sentido la muerte de Luis Quijada y le agradece que le haya hecho la merced que él le pidió en vida — Desmoralizacion del ejército.

Señor.—Plega á nuestro Señor darme gracia que pueda servir á V. M. algun dia tanta merced como siempre es servido hacerme, y particularmente la que ahora he recibido con la carta de 5 del presente á que responderé no con tanto espacio como querria y yo tenía menester. V. M. tiene razon de haber sentido mucho la muerte de Luis Quijada, pues cierto perdió en él un criado y ministro que hará falta á su servicio, y aquí cuanta V. M. puede considerar. La que á mí particularmente me hace no es pequeña, y así serviré con el cuidado y recato que V. M., me manda, por lo cual beso muchas veces las manos de V. M.; y por haber sido

servido hacer la merced que Luis Quijada suplicaba por su carta, á quien en todo tiempo debo tanto que no podré excusar de suplicar siempre á V. M. por cosas suyas. Ahora por despachar este correo con mucha priesa como V. M. lo manda, no trataré de ninguna deste particular.

Por la que va de mano ajena entenderá V. M. lo que se va haciendo y como se procura no perder hora de tiempo, y las provisiones que V. M. será servido mandar hacer. En lo demás yo iré procediendo con las consideraciones que tengo scritto á V. M., tomando el parecer y consejo, no de los mozos y sin experiencia, sino el de los hombres que V. M. para esto me tiene dados y encargados, con cuyo voto prosigo y emprendo todo lo en que se pone mano, fiando tan poco del mio quanto puede un mozo de tan poca experiencia y con solo el buen deseo y cuidado de acertar. Y esto suplico á V. M. entienda y crea hago y haré perpetuamente, pues quanto mas supiere, entenderé por mas cierto quanto es acertado tomar siempre consejo, mayormente con el ejemplo que V. M. nos da de pedirle á todos, siendo sin duda que á todos nos le podria V. M. dar muy mejor que nadie. Yo por mi parte ofrezco de nuevo á V. M. y con mucho contento valerme y ahora y siempre del que me dieren el comendador y D. Francisco de Córdoba, por cuya venida beso las manos de V. M. infinitas veces, que cierto ha sido muy importante, y no sé yo ahora que otra persona pudiera hacerlo de mas experiencia y mas celosa del servicio de V. M., con quien ha sido mas particular mia la merced que V. M. me ha hecho con D. Francisco. Yo seguiré su opinion y la del comendador mayor, y de ninguna no me apartaré un punto como quien se vé convenir así al servicio de V. M., el cual pues tengo sobre mi cabeza y en mas que mi vida, suplico á V. M. crea de mí que lo haré así.

Ya con otro tengo escrito á V. M. como me fué fuerza ponerme el dia que hirieron á Luis Quijada adonde tambien á mí pudiera alcanzarme parte. Yo doy mi palabra á V. M. que fué aquel un dia en que no 'me espantó sino lo que no sucedió, y que despues de Dios por ventura ponerme ante la gente como estaba, fué causa para que huyendo no degolláran á la mayor parte de la que allí estaba; pues si conociendo esto el general y viéndolo visiblemente no procuratajar semejante desgracia, cual pudiera ser aquella, que dia puede mejor hacer su oficio que cuando le es fuerza tomar aquel por su propio lugar. Bien veo yo, señor, que, pues Dios me hizo diferente de otros, me tengo de guardar mejor que otros, tanto mas en esta ocasion y queriéndolo V. M.; pero en una como la de aquel dia ya creo tengo escrito á V. M. que si la suya (Dios le guarde) se halla allí, no sé si pudiera evitar lo que á mí no fué posible; de hoy mas, obedesciendo lo que V. M. manda, yo aventuraré cualquier renombre por hacer lo que es servido muy cumplidamente. La desvergüenza destos soldados no se puede negar á V. M. que es insufrible, porque si hoy hay ocho mil, mañana faltan los dos mil, y no basta ahorcar ni galeras que todo no se abandone. El dia que llegué aquí se ahorcaron dos y cuatro se condenaron á galera, y por todo pasan como si no tuviesen á nada perder la vida; y no me espanto, porque es toda gente que no se les levanta la honra un dedo del suelo, ni ellos hacen caso de mas que robar y pasar con tanto su curso de vida. En los capitanes va mucho de que sus soldados hagan esto y dejen de hacer su oficio como deben; y cierto debe ser sin duda desgracia mia que los deste tiempo sean tan ruines capitanes que no baste la reformation que hice en Granada, en Guescar y las que cada dia se hacen por acá por tacha dellos. Son muchas las veces que los llamo, y demás

de reprenderlos, me conduelo con ellos de que en nuestro tiempo perdamos por su culpa, como les digo, lo que en él de los nuestros pasados se ganó con tan gran honra de nuestra nacion, y que demás de la que ellos pierden para con el mundo, la pierden particularmente para con V. M., pues á mí me es fuerza serville y decille los servicios y quien es cada uno dellos. Estas y otras muchas cosas, así de palabras como tambien de obras y castigos, no aprovechan para que hagan el deber en su oficio. Mire V. M.; suplicóselo como puedo yo, ni es posible hacerle en el mio de manera que agrade á V. M.; no obstante lo cual yo estudiaré en lo que V. M. me hace merced de escribirme para tratar con ellos como merecerán, y para esto me valdré de la memoria que terná de acordármelo D. Francisco de Córdoba, como V. M. lo manda á él y á mí. La causa principal que hace á esta gente mala y flaca de ánimo, bien entiendo que es ser tan desoluto y de tan poco cuidado con sus almas y muy largos de sus consciencias. Así en esto como en todo lo demás certifico á V. M. que se hace lo que se puede, y que para cada un soldado en cuanto toca á sus almas hay necesidad de un teatino, y en guerra de otro oficial escogidísimo; tras desto si no se les canta á su sabor y todo su cómodo no se les da sin falta nada; solo V. M. será poderoso de hacer detenerlos. Al fin suplico V. M. entienda que todas estas dificultades son las que digo, y que remediarlas no se puede como se pretende y procura con toda instancia, y tanta que cuando mas no se puede se siente cuanto podria encarescer la imposibilidad del remedio. Tras desto spero en la misericordia de nuestro Señor que la terná con nosotros, y que dará á V. M. tantas victorias que los que le servimos quedemos satisfechos y pagos; y si de alguna parte la espero larga y con dificultades muchas es deste de Tijola sobre que estamos, por

ser de un sitio extraño y cual no sabré yo aun diseñar; pero entiéndese que sola una arremetida que tiene es áspera, y para subir y tener el artillería á la parte desde donde ha de ofender aquella es tal que el sitio no ayuda, ántes al contrario, porque para estar seguros no sé si bastará estar por todas partes atrincherados, que los enemigos de fuera y los de la tierra no ofendan si de veras tomasen el quererlo hacer; con todo se mirará y se torná el cuidado que convenga al servicio de V. M. Nuestro Señor etc. Sobre Tíjola á 12 de marzo 1570.

Al respaldo dica: Copia de la carta de mano propia que el Sr. D. Juan escribió á S. M. de sobre Tíjola la Vieja en 12 de marzo 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Campo junto á Cantoria 50 de marzo de 1570.

Se queja de la conducta del alcalde Salazar—Indisciplina del ejército.

Señor.—Por importar tanto al servicio de V. M. tengo de ser importuno en suplicarle, como lo hago, de que V. M. sea servido en mandar al alcalde Salazar que no se entremeta en la superintendencia del proveedor general, y á mí darme licencia que no se lo consienta, pues en ello va tener el campo en pié y entero ó deshacerse todo sin poderse remediar por ninguna via, porque con las órdenes que da y los castigos y justicias que hace en todos, sin comunicarlos con los ministros mayores, están los unos y los otros inhabilitados de hacer su oficio; y á esta causa yo reparando en Cantoria, esperando vitualla con que pasar adelante, y para

comer aquí á donde no la hay sino mucha hambre, y en su manera de proceder con todos y en ofrescer lo que no es posible cumplir, se entiende claramente cuan fuera va del camino derecho. Yo no le llevaré si á trueque de aventurar el parecer inobediente á lo que V. M. me tiene mandado, en este caso dejara de tratar de una cosa tan importante á su servicio, sobre la cual escribirá á V. M. mas largo el comendador mayor y D. Francisco de Córdoba y yo por mano ajena; y entretanto que V. M. se resuelve en mandarme lo que fuere mas servido, no será pequeño el trabajo que se terná en contemporizar con el alcalde y juntamente ser bastecido. Tambien es muy grande la desórden que los soldados traen, sin ser posible poderse remediar con castigos ejemplares, porque como entienden que los moros se van á la sierra y dejan sus designios de guardar las fuerzas, no basta remedio ninguno para reprimir que de seis en seis y de cuatro en cuatro, y desta suerte, se vayan á robar y ejecutar la intencion con que vienen á esta guerra; y desta manera, y con la hambre que agora pasan, son muchos los idos; pero bien creo que al arrancar de aquí, que será si pudiere mañana ó esotro dia, volverán la mayor parte dellos; entretanto castigarse han los que se pudieren haber culpados y acarrear ha toda la mas vitualla que se pueda. Esta mañana me han avisado de Vera como se han recogido en Sorbas con intencion de esperarme á lo que se entiende de 9 á 10,000 moros; no sé si hallaré tantos cuando esté mas cerca, y si aquella fuerza lo es tanto como esta de Cantoria por dentro y fuera del lugar. Yo trabajaré lo posible por hallarme presto á donde mejor se pueda juzgar, que espero en nuestro Señor y en las buenas provisiones que V. M. hará ahora de nuevo, que será servido como desea. Plega á Dios darme gracia para que yo acierte á hacerlo, y que guar-

de, etc. Del campo junto á Cantoria á 30 de marzo 1570.

Al respaldo dice: Copia de la carta que el Sr. don Juan scribió de mano propia á S. M. dende junto á Cantoria á los 30 de marzo 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Horbas á de abril de 1570.

Le da gracias por haberle enviado á D. Pedro Enriquez, el cual le dirá el plan que tiene.

S. C. R. M. — Beso humilmente las manos á V. M. por la merced y favor que se me ha hecho con la carta que me trajo D. Pedro Enriquez, y con haberle mandado á él venir aquí. El designo que tengo y lo que pienso hacer con esta gente lo entenderá V. M. por los despachos que lleva y por lo que le he dicho de palabra: lo que en mí fuere para servir á V. M. no se faltará por diligencia y trabajo, que Dios sabe si deseo ver acabado esto por poder ir á servir á V. M. donde mas sea menester. Cuya Real persona nuestro Señor guarde y en mayores reinos y señoríos acreciente como yo deseo y la cristiandad ha menester. De Horbas á de abril 1570.

Minuta de carta autógrafa de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Horbas á 12 de abril de 1570.

Procura sincerar su conducta y le ruega que si tiene alguna cosa de que enmendarse, que se la advierta.

Por una carta bien larga que escribí á v. m. con el último correo que de aquí despaché, habrá entendido lo que de mi parte puedo certificar ahora y siempre, que es bien al contrario de lo que fuera razon se tratára; pero ya que tan adelante va esta plática, también lo es muy grande que la persona no se deje condenar de otra alguna, mayormente tocando á tantas cosas importantes como del servicio de nuestro Señor y el de S. M., y la reputacion y honor mio; todo lo cual para condenarse es justo que primeramente sean todas las partes oidas, tanto mas habiendo la diferencia que hay de unos á otros hombres, y entendiéndose asimismo que otra tanta ha de haber en las intinciones; y para mayor justificacion de la mia, así para con todos como para mí mismo, juntando al comendador mayor y á D. Francisco de Córdoba, les hablé ante D. Pedro Enriquez, pidiéndoles en sustancia que meditasen lo que en esta parte entendian, para que si conviniese entendiesen todos de sus bocas cuan al contrario era de la verdad lo que de mí se decía, ó para que yo me enmendase si tanto habia de qué; y porque otra vez no se ofresciese darles á ellos aquella pesadumbre y yo me librase de tan gran cuidado cuanto era hablar de una cosa que tan encomendada me tengo, en contrario de la que á mi juicio pasaba, les pedí que no solamente me tirasen por la capa viendo que iba á errar mansamente, pero que mejor que á otro me castigasen, y al

fin como á quien tiene mas obligacion que nadie en el mundo de acertar todo lo que á esto tocáre. Estas y otras cosas que no se pueden escribir he encomendado á D. Pedro las diga particularmente á v. m., y si necesario fuere á todos esos señores: Y si mi desgracia fuere tanta que me convenga llegue á oídos de S. M. dar disculpa de mí, sin tener yo otra imaginacion que de servir y acertar á hacerlo como procuro y me désvelo en hacer lo que en tanto estudio me tiene, como por cosa á mí tan cara y importante, suplico á v. m. la ampare, y que se entienda cuan fuerte cosa es no dar á cada uno lo que le es debido; mas yo espero en Dios nuestro Señor que esta la aclarará de manera que muy presto me halle libre de tanto cuidado y aun de tanta igualdad como hay sin conocerse, y entónces no sé lo que le estaria al hombre bien que hiciese á trueque de no verse en otro semejante aprieto. Negar yo que no le tengo muy grande, cierto, señor, que no sé como, pues la ocasion me saca de todo mi sentido, y es tal que por no verme sin él no oso pensar á donde llega mi desgracia; sobre la cual he querido escribir á S. M. parte de lo que podria, pero no lo haré sin primero pedir el parecer de v. m. que es de quien yo me tengo de valer y al que tengo de seguir perpetuamente; y así pido á v. m. con la instancia que puedo me le dé en lo que debo hacer en esta ocasion y en las que por mis pecados puedo esperar adelante, y que como amigo riguroso, si v. m. entendiere, prosupuesto que es la pura verdad la que he escrito, porque no sé tratar otra cosa, que haya alguna de que yo deba enmendarme, v. m. me lo advierta y reprenda, con certificar de nuevo que será la mayor obligacion en que me puede poner.

Al respaldo dice: Copia de la carta que escribí á Ruy Gomez desde Horbas á 12 de abril año 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Desde el alojamiento de Padules á 1.º de mayo de 1570.

Le escribe que dentro de ocho dias piensa que estará todo concluido, y le suplica que vea á donde podrá ir á servirle.

S. C. R. M.

A S. M.

Por otras cartas de mano ajena, que van con esta, quedará V. M. informado del estado en que queda lo de aquí, y lo que mas me ocurre en lo que toca al órden que V. M. ha mandado dar á las galeras que estén en Mesina. En la presente tengo que decir que, pues á Dios nuestro Señor gracias lo de aquí por su infinita bondad se ha puesto en tan buenos términos que cualquier otro bastára á ordenarlo del todo, será servicio de V. M. que yo vaya á servir en otra parte, donde lo pueda hacer con el fruto que deseo, pues mi intencion no es otra que tener ocasiones en que poder mostrar que soy grato á las mercedes que V. M. me ha mandado hacer y hace, á quien suplico con la humildad que debo, que dende agora se dé principio á pensar en que he de servir, que dentro de ocho dias pienso que estará esto acabado ó la mayor parte, y dentro de cuatro spero tener aquí los principales de los moros en poderes y órden para rendir las armas y ponerse todos en las Reales manos de V. M., cuya Real persona etc.

Al respaldo dice de mano de D. Juan: Mayo 1.º 1570.
Copia de una carta que escribí á S. M. desde el alojamiento de Padules.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del alojamiento de Padules á 6 de mayo de 1570.

Dice que desea mucho ver el fin de la guerra—Indisciplina de los soldados y capitanes—Que hará predicar algunos días á fray Diego Buenaventura.

S. C. R. M.

Beso las manos á V. M. por la merced que me ha hecho con la carta de su mano de los 23 del pasado, á la cual no he respondido ántes ni van los correos estos dias tan continuados como deseo, porque, como me he puesto dentro de las Alpujarras, pasan con grand peligro. El despacho de los once de abril que se perdió, se duplicó como V. M. habrá visto. El comendador mayor allegó á este campo á los dos del presente; en su enfermedad que no ha sido mucha, he procurado de le regalar todo lo que he podido, segund la poca comodidad que aquí se tiene. Quanto á lo que toca al despacho que trajo Andrés de Mesa, ya V. M. habrá visto lo que acá parece que se debe hacer cerca de la manera de llevar esta guerra adelante; hasta agora no veo porque se deba mudar aquella opinion, como V. M. lo mandará ver mas particularmente por otra carta de mano ajena. No se falta de usar de todo el cuidado y diligencia posible para dar fin á lo que se trae entre manos, ni creo hay nadie hoy mas que yo querria verlo acabado, porque particular-

mente lo deseo por poder ir á besar á V. M. las manos y ver si hay ocasion de servir en alguna otra parte conforme á la obligacion que para ello tengo. Si estos moros no han mentido como suelen, dentro de dos dias se verá el buen camino que se ha de tener para echar esto á una parte, que tambien he detenido el correo para que lleve alguna claridad desto. Cuanto á lo que toca al disciplinar la gente, V. M. me crea cierto por la obligacion que tengo á tractar verdad, que se hace todo lo posible, y que no puedo mas. Son los capitanes y oficiales tan poco aficionados á sus soldados, que de ninguna cosa tienen menos cuidado; y es el mal que el tener una compañía de infantería, que otras veces se estimaba en algo, en esta guerra, se vé que les parece hacer grand servicio en andar con ella; y no mas tarde que ayer vino á mí un capitan, al cual habia mandado suspender de su compañía por cierta desórden que habia hecho, y despues ordenado que se la volviesen, á pedirme licencia para dejarla; y habiéndole replicado que era bien que serviese con ella al último, me apretó de manera que le dije que no faltarian á V. M. capitanes; y para refrenar gente que tanto lo ha menester, no sé cierto que mas diligencias se puedan hacer de las que se hacen. De algunos dias acá se han ahorcado hartos soldados, y es el mundo de manera que habiendo echado mano á las spadas cuasi en mi presencia el otro dia viniendo de Almería D. Juan de Tasis, el hijo del correo mayor, y D. Fernando de Prado, criado mio, por no sé que niñería, y condenádoslos á que sirvan á V. M. dos años á su costa, el uno en las galeras y el otro en la guerra, sé que alguno destes que V. M. me ha mandado dar para que me asista, murmura de la aspereza de la sentencia, paresciéndome cierto que me he habido con ellos muy blandamente. Cuanto á lo de los pecados públicos, digo á

V. M. cierto que no veo en este campo disolucion en esta parte, porque me he querido informar particularmente y tractádolo con el comendador mayor y con D. Francisco de Córdoba, y no hallo que haya amancebados ni blasfemas, como me dicen que suele haber en otros ejércitos, todavía estaré con el cuidado que se me manda para lo que á esto toca. Fray Diego Buenaventura está enfermo en Almería; como venga haré que sermone algunos dias, y le oiré yo de muy buena voluntad, que no lo deseo poco, y trataré con él del remedio de las cosas que se viere que le han menester en esta parte; aunque no por esto ha V. M. de dejar de mandarme advertir y reprender todo aquello que sentendiere que ha menester advertencia, que en ninguna cosa puede rescebir mayor favor y merced, pues estando remediado habrá poco que hacer, y siendo necesario el remediarse, se pondrá el estudio en ello que se debe. Nuestro Señor, etc.

Al respaldo dice de mano de D. Juan.—Copia de la carta que escribí á S. M. desdel alojamiento de Padules á los 6 de mayo 1570.

**Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de
Silva. Del alojamiento de Padules á 16 de mayo
de 1570.**

Dice que dentro de pocos dias se acabará de ordenar lo de aquel reino, y le ruega que incline el ánimo de S. M. para que le honre y envíe adonde pueda servirle.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Lo de aquí, á Dios nuestro Señor gracias, se ha puesto en tan buenos términos como v. m. verá por los despachos que van para S. M., y spero en él que ántes de ocho dias se acabará de ordenar lo que es sustancia, de manera que cualquiera lo pueda menear sin mucha pesadumbre. Scribo á S. M. de mi mano lo que v. m. verá por el traslado de la carta que va con esta: no me he querido aclarar mas por parescerme que basta hacerlo con v. m., para que entendida mi inclinacion y voluntad pueda disponer la del Rey mi señor como mas me convenga. Yo, señor, (1) *le* deseo servir donde haya ocasion de importancia para ello; y juntamente con esto querria tambien que *allá* se entendiese que ya no soy mochacho, y que puedo, á Dios gracias, comenzar *en alguna manera* á volar sin alas ajenas, y *sospecho* ques ya tiempo de salir de pañales. Para esto *juzgo por justo* que S. M. me

(1) Lo de bastardilla es de mano de D. Juan.

mande honrarme tanto cuando vaya á esa corte como enviándome fuera della. En lo primero tratarémos cuando placiendo á Dios nos veamos; en lo segundo á mi parescer la ocasion que entre las manos se tiene, no se debe perder, pues puede S. M. siendo servido mandar menviar á que sirva mi cargo de la mar con ocasion honrada, y yo tenerla de mostrar si soy para algo. Ya he scripto por otra que muerto mi tio no me ha quedado persona en este mundo de quien tanto confie, ni por cuyo parescer me haya de gobernar como de v. m. Conforme á esto dende luego *lescribo dé principio* á encaminar lo que me conviene y á tractarlo con S. M.; y si alguno scribiere ó antepusiere que convenga que esté en Guadix ó en otro lugar deste reino hasta establesacer lo de los moriscos, es bien tener entendido que son trazas enderezadas á fines particulares, porque me voy desengañando que cada uno atiende á su negocio, y el del Rey y el mio es que entregadas estos las armas le vaya á servir donde lo pueda hacer con mas servicio suyo y mas honor mio. V. m. me responda luego á esta carta para que no esté desalumbrado. Cuya etc.

Al respaldo dice de mano de D. Juan.—Copia de una carta que escribí á Ruy Gomez desde el alojamiento de Padules á 16 de mayo 1570.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del
alojamiento de los Padules á 21 de mayo de 1570.*

Estado de la guerra y medios de acabarla—Conveniència de tener una entrevista con S. M. en Jaen ó Ubeda.

S. C. R. M.

A S. M.

Por otra carta de mano ajena que lleva don Juan de Guzman y por lo que él dirá, será V. M. informado del estado en que queda lo que toca á la guerra. Esta es para representar á V. M. que conviene mucho á su Real servicio no volver las spaldas á este reino hasta que las cosas dél tomen algund buen asiento, porque habiéndose puesto en el término que por la gracia de Dios nuestro Señor se hallan, lo que sobre todo conviene es ordenar y establecer lo hecho de manera que se saque el fructo que se pretende de lo que se ha trabajado; y la speriencia de lo pasado me muestra de cuanta importancia ha sido estar V. M. tan cerca, que pueda ordenarme lo que he de hacer sin perderse tiempo y dar calor á ello. El punto principal que para el efecto deste negocio conviene procurar y de donde ha de resultar la traza que se ha de llevar, ha de ser ver rendidas las armas á los moriscos. En lo que á esto toca, no tengo mas prendas que la palabra del Habaquí, el cual me podria engañar; pero certifico á V. M. que en su manera

de proceder me parece hombre que tracta verdad, y tal fama tiene. Este ha prometido que en echando los moros de Berberia fuera del reino, que será con toda la brevedad posible, no quedará á V. M. en él quien le puede dar desgustos, si ya no fuesen algunos ladrones que se acogiesen á la sierra, y que estos tambien durarán poco; y yo para mí así tengo entendido que será, aunque me podría engañar. Lo que sobre todo me asegura es saber de boca del mismo Habaquí que los moros tienen extrema necesidad, la cual al último los ha de reducir á darse. Estamos tan cerca de ver el efecto desto, que la dubda no puede durar; entre tanto crea V. M. que no se perderá un momento de tiempo en ir con el negocio adelante, como se verá que mas á su Real servicio convenga; mas porque hay muchas cosas de importancia, así sobrestos negocios, como sobre otros que no son de poco momento, y que no conviene encomendarlos á cartas, y requieren ellos mismos que se tracten con la presencia, suplico humillmente á V. M. sea servido que yo vaya á besarle las manos á Jaen ó Ubeda, donde me han informado que segund la traza que V. M. tiene dada en su via se llegará en breve, pues siendo V. M. servido que vaya á cualquiera de los dichos dos lugares, y yendo como pienso ir muy desembarazado, no he menester mas que quatro dias para ir y volver, y dos dias para estar en la corte. En este medio vendrá el duque de Sesa, y en caso que yo me parta, se dará el órden que mas convenga para la forma que en mi ausencia se habrá de tener en el gobierno de lo de aquí. Suplico humillmente á V. M. lo mande considerar, y siendo servido que vaya, se me despache correo en diligencia con aviso del camino que V. M. hará, y quando llegará á alguno de los dichos lugares, certificando á V. M. que no usaré de la licencia si viere que mi ausencia puede ser dañosa á lo que

se trae entre manos; porque aunque desée, mucho besar las de V. M., me preme sin comparacion mas el atender á su Real servicio, como soy obligado.

Al respaldo dice de mano de D. Juan: A 24 de mayo 1570. Copia de la carta que escribí á S. M. del alojamiento de los Padules.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Andarax á 4 de junio de 1570.

Dice que procurará dar fin á la guerra, para poder despues ir á besarle las manos.

S. C. R. M.

A S. M.

Beso humillmente las manos á V. M. por la merced y favor que me ha mandado hácer con la carta de su mano que me trajo D. Juan de Guzman; y por lo que de su parte me ha dicho, plega nuestro Señor que me dé gracia para que pueda corresponder á lo mucho que á V. M. debo, que á lo menos por mi parte bien confio de mí mismo que lo procuraré conforme á la obligacion que para ello tengo. Yo, señor, deseo besar á V. M. las manos, porque ya me parece cada hora un año; pero este mi deseo siempre y al presente se ha de moderar con la voluntad y servicio de V. M., la cual he de anteponer á todo lo demás, y así perseveraré en atender á dar fin á esto, que confio en Dios nuestro Señor, cuya causa se trata, que le ha

de tener muy bueno y presto, que tal camino me paresce que lleva; á lo menos no se faltará de atender á ello con grand aficion, cuidado y diligencia, y no desayudará nada para esto la speranza que me queda de que, ordenado lo de aquí, podré gozar de la merced de la licencia que V. M. me ha concedido para entónçes, y confianza que tengo de servir á V. M. en las ocasiones que se van representando, como V. M. ha sido servido de me le lo scribir. Entretanto se atenderá con vigilancia á castigar los malos y á honrar los buenos; y siguiendo las órdenes tan sanctas como V. M. me manda dar, spero en nuestro Señor que he de acertar á servir como debo. Y porque por otras cartas de mano ajena se entenderá el estado en que aquí quedán las cosas, no me alargaré en esta á mas de rogar á nuestro Señor, etc.

Al respaldo de mano de D. Juan se lee: De Andarax.
A S. M. á 4 de junio 1570.

*Minuta de carta autógrafa de D. Juan de Austria á
Felipe 2.º*

(Sin fecha.)

Llegada de D. Alvaro de Bazán y el marqués de la Favara—Sobre nombramiento de capitanes.

Señor.—Aquí han llegado D. Alvaro de Bazan y el marqués de la Favara, el uno con disíño de volverse á sus galeras, y el otro al campo del marqués de Velez, de los cuales tengo entendidas algunas particularidades, que segun me dicen escriben á V. M. Por lo quellos me han informado veo cuan mal cumpliria yo con lo que al servicio de V. M. debo, sino le suplicase con la humildad que puedo, fuese

servido considerar la importancia deste negocio (1), y cuantas cosas para el bien dél convendrian, porque cierto, señor, á mi juicio, no van tan prósperas que no me halle disculpado en suplicar á V. M. como lo hago, mande llamar alguna persona de las que en este reino están de confianza y experiencia, para que dél V. M. sea informado de lo que por ventura ahora no lo está: no sé si yerro en tomar tan larga licencia, pero atribuyéndolo al celo y deseo que tengo del servicio de V. M., me parece quedo tan libre de culpa cuanto ya tengo arriba dicho: con todo esto suplico á V. M. perdone este atrevimiento. La provision de capitanes no se ha hecho hasta ahora por la falta que de dinero ha habido; mas con los 20,000 ducados que ya llegaron, saldrán de aquí á tres ó quatro dias á levantar los 4,000 infantes, no estante que tambien me parece que hay dificultad en que esta gente se haga y gane sueldo sin estar armada, pero en todo se usará de la diligencia posible.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 4 de junio de 1570.

Dice que seguirá puntualmente las órdenes de S. M.—No créa que haya nadie que pueda imaginar que sirve con gusto, no teniendo el lugar y autoridad que le corresponde como hijo del Emperador y hermano del Rey.

MUY ILLE. SEÑOR :

A Ruy Gomez.

Con D. Juan de Guzman rescébi la carta que v. m. me scribió á los 27 del pasado, y ayer me dieron la otra de 25 del mismo, que

(1) Lo que va de bastardilla está tachado en el ms.

vino por via de Guadix: á entrambas responderé en esta lo que se me ofresce, y será lo primero decir que si no conociese lo mucho que á v. m. deseo por el grand cuidado y amor con que tracta mis cosas, merescería ser tenido por muy ingrato caballero, y así estoy yo bien descuidado que en las que ahí me tocáren no hará falta mi ausencia; por lo cual, y quererlo S. M., y ser el parescer de v. m. que no alce la mano desto hasta dejarlo allanado, asistiré á ello con toda la diligencia que será posible, y es de creer que no desayudará á que se acabe el grand deseo que tengo de besar á S. M. las manos y ver á v. m.: entretanto seguiré el mismo órden que se me ha dado, sin salir dél un punto, y guardaré el secreto que soy obligado. En lo que toca á la mudanza de aquí y á lo que se puede ir considerando para lo de adelante, he mandado al secretario Juan de Soto que scriba la carta suya que va con esta, á que me remito. V. m. la vea, y lo que le paréscerá que convendrá prevenir para que se haga en su tiempo y sazon, y aunque querría entrar á hacer salvas con v. m., que no me mueve ambicion ninguna á tractar destas materias, tomando el negocio de tan atrás, dejarlo he de hacer por no ofenderme á mí mismo con que haya nadie que pueda imaginar de que pueda servir con gusto, no teniendo el lugar y auctoridad que ha de tener hijo de tal padre, y hermano de tal hermano. Conforme á esto sé yo que irá v. m. encaminando lo que convenga al servicio de S. M. y á mi auctoridad, que yo, señor, soy de opinion que lo uno va muy conjunto con lo otro; y así no tendré que alargarme á mas que á decir, que las cartas que v. m. me scribiere en estas materias, se den al secretario Acevedo para que él me las encamine debajo del pliego de Juan de Soto, que despues que se perdió un correo que despaché á los once de abril, ando con un poco de sospecha, sabiendo que han parescido en esa corte algu-

nas cartas de las que llevaba. Y por no cansar á v. m. mas, y porque el despacho ha de ir con la escolta que se parte, no me alargaré. Nuestro Señor, etc.

V. A. si será servido podrá poner alguna palabra de regalo á la Princesa, porque scribe Ruy Gomez de su mano, que besa á V. A. las manos.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A Ruy Gomez.
De Andarax á 4 de junio 1570.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del
alojamiento de Andarax á 7 de junio de 1570.*

Le indica los medios convenientes á la pacificacion del reino de Granada.

S. C. R. M.

A S. M.

En otra carta que va por mano ajena scribo á V. M. lo que por ella se verá, y doy cuenta del estado en que aquí quedan los negocios. En esta advertiré de algunas cosas que me parecen que es bien que V. M. solo las mande considerar. Digo, señor, que V. M. es necesitado de encomendar lo que toca á la pacificacion y ordenacion deste reino á personas de cualidad y confianza; y que mi deseo es ver que V. M. habilite ministros y hombres de cualidad que le puedan servir en España y fuera della en las ocasiones que se ofrescerán, porque destos tales creo hay falta. Que el gobierno y las armas de lo de aquí se podría dividir en tres provincias, como se verá en la inclusa relacion para estas; y para que puedan aprender para lo de adelan-

te, parece que serian á propósito los duques de Osuna y Arcos y el marqués de Comares, los cuales por tener sus estados en el Andalucía podrian con facilidad acudir á todas partes con sus vasallos, amigos y deudos; porque aunque el duque de Sesa lo haria muy bien por su luenga experiencia y buenas partes, está muy enfermo, y á mí me ha rogado encarescidamente que interceda con V. M. que no le encargue esto. Suplico humilmente á V. M. mande considerar lo que á esto toca, y que como negocio en que tanto va, se tome breve resolucion, porque ya de aquí adelante cualquier tiempo que se dilatáre en proveerlo, parece que es de manifiesto inconveniente.

El restante desta carta le quedo á V. A.

(Deja media cara en claro y continúa en la siguiente :)

A S. M.

El otro cabo en que conviene mucho advertir, es en la liviandad con que han principiado á proceder algunos religiosos en este reino predicando en los púlpitos públicamente contra la benignidad y clemencia que V. M. ha mandado usar con esta gente, que es cierto cosa de muy grand consideracion y grand lástima y miseria que nos hayamos reducido á términos que la gente de guerra que debria ser su oficio pelear y perseguir al enemigo, esté tan puesta en huir y robar cuanto puede, y que los religiosos que habrian de interceder con V. M. por estos miserables, que cierto la mayor parte ha pecado con ignorancia, hagan su esfuerzo en reprender la clemencia y tracten de oficio ajeno con tanta libertad, sabiendo usar tan mal del propio. Todo

esto he dicho por lo que ha subcedido en Granada y Guadix de predicar en los púlpitos públicamente contra la reduccion destes desventurados, como se verá mas particularmente por la carta de mano ajena. Suplico á V. M. humillmente mande considerar que es negocio este de no pasar en disimulacion, y que se debe prevenir á todos los perlados deste reino que estén advertidos á evitar semejantes desórdenes, que lo que yo he podido hacer de aquí, que ha sido enviar á Guadix á tomar informacion de lo que pasa y scribir al presidente de Granada, como se verá en la otra carta de mano ajena, ya lo he hecho.

Por otras cartas he acordado á V. M. que lo que toca á la hacienda no está bien proveído, porque no es cosa de la profesion del alcalde Salazar; lo mismo digo en esta, y que conviene al servicio de V. M. advertir en el orden que conviene dar en esto.

El presente despacho lleva D. Miguel de Moncada, el antecedente llevó Diego Lopez de Aguilera, el otro ántes se dió á Miguel de Tarte. Digo á V. M. cierto que por mi sola opinion los lleváran tres correos, porque sé que se cansa mucho V. M. con que sencargue á personas semejantes lo que no hay para que, dando ocasion que den pesadumbres á V. M., lo cual no deseo. He querido decir á V. M. esto, á tal que se entienda que no es inadvertencia lo que se hace.

Tambien cansarán á V. M. diversas personas con cartas mias en su recomendacion; ó se dan á personas que han servido en esta guerra sin sueldo y no se les pueden negar, ó á otras que con sueldo han servido bien, y no parece justo dejárselas de dar. Suplico humillmente á V. M. que se entienda que no me puedo excusar de dar las dichas cartas, y que mi intento es excusar á V. M. pesadumbres, y no darlas.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A 7 de junio 1570. A S. M. Del alojamiento de Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 7 de junio de 1570.

Dice que procure por su parte que le envíen sucesor, y se queja de la conducta del comendador mayor.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Con un despacho que llevó de aquí el procurador Diego Lopez de Aguilera á los 4 del presente, escribí á V. S. lo que hastaquella hora se me ofrescia. Lo que despues acá hay que decir en los negocios universales, se entenderá por las cartas que se han de leer en Consejo. Lo que se me ofresce advertir á S. M. en particular, se entenderá por el treslado de una carta de mi mano que va con esta. V. m. la vea y procure por su parte que de una manera ó de otra se dé dueño á esto de aquí, que quando yo lo deje por presto que sea, á Dios placiendo, quedará de manera que haya poco que agradecer al que viniere. En lo que tocáre á la reducion desta gente y encaminar como han destar los presidios y lo demás que es de mi oficio, lo que es establecerlo y ordenarlo, lo hará mejor cualquiera que viniere, que para ello ni soy yo menester, ni deseo que me ocupen en cosa que otro pueda hacer que no tenga cargo tan propio como yo, y en que es muy necesaria mi presencia.

El comendador mayor envía á esa corte á D. Miguel de Moncada á sus negocios; los que son, no los sé; pero sé bien cierto que lleva discursos de cosas de armadas, y no me ha dicho palabra. Estas son de las cosas, señor Ruy Gomez, que yo digo que se pueden mal sufrir, porque ni como principal en aquel ministerio debria tractar dellas sin comunicármelas, pues no lo es, ni como teniente mio menos, estando yo presente. El secretario Soto scribe por mi orden lo que se verá en su carta. Si v. m. no toma tan á pechos, como confio, los negocios que me tocan, yo los veo ir á camino que no pueden parar, en menos que á lo mejor mostrar al mundo que me dejan á un rincón por incapaz y de poca habilidad. Scribaseme debajo el pliego Descobedo, porque las cartas vengan seguras.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A Ruy Gomez. De Andarax á 7 de junio 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 15 de junio de 1570.

Se queja de que otros procuren ocupar su lugar por medios de que él no usará.

MUY ILLE. SEÑOR:

Para si solo.

Otra carta lleva este correo que scribo para si á v. m. le paresciere mostrarla á S. M.; en esta tornaré á acordarle que he scripto que aquí estoy mal para lo de adelante, porque cierto esto es acabado, y á mi parecer bien. Sé cierto que otros procuran de ocupar el lugar que es mio, y de que S. M. me tiene hecha mer-

ced, y que van por medios y vias de las ouales yo no he de usar, pues solo quiero á v. m. por prootetor y acordador de mis cosas. Allegarme hia al alma que en los ojos del mundo se me hiciese un notable agravio, y tengo por mejor ir previniendo á que no subceda, cansando á v. m. con cartas al presente, que no hacerlo despues para que lo haya de remediár; mírese mucho en ello, y v. m. me orea que otros no duermen. Para el remedio de todo esto convernía mucho que S. M. diese dueño á lo de aquí, á tal que viéndome desocupado se le representase que no era bien tenerme ocioso. V. m. me sirva las veces que pudiere en esta ocasion, que será sacarme del cuidado en que me hallo ó por ventura ponerme en otra mayor. Nuestro Señor, etc.

Al respuldo de letra de D. Juan dice: 15 de junio 1570.
A Ruy Gomez. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 15 de junio de 1570.

Dice que conviene que S. M. nombre quien le sustituya.

MUY ILLE. SEÑOR :

A Ruy Gomez.

Que pueda mostrar á S. M.

Con el correo pasado no tuve ninguna carta de v. m. que la deseaba harto; debió causar el no scribirme la priesa de llegar á Madrid. Yo, señor, si he de decir la verdad, mucho me holgára de que S. M. no volviera las spaldas á lo de aquí tan presto; pero ya que en esto no hay remedio, es bien tractar de las cosas que le tienen. A S. M. scribo lo que se verá por el traslado de mi carta. Algunas cosas de las que con-

tienen, no mé parescen que son de tan poco momento que no se debe mirar mucho en ellas. Si á v. m. le parescerá acordárselas, creo que será hacerle servicio. Lo que importa mucho es dar dueño á esto con brevedad, porque tomado esto de la manera que, á Dios placiendo, pienso dejarlo, creo que no será muy dificultoso el darle asiento. V. m. lo acuerde á S. M., y que yo seré mejor de aquí adelante para servir en otra cosa, que no para estarme aquí ocioso, y estarme (como dicen) mano sobre mano. Nuestro Señor, etc.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A 15 de junio 1570. A Ruy Gomez. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Andarax á 15 de junio de 1570.

Siente que se haya alejado, porque deseaba ardientemente besarle las manos—Suplica que provea pronto lo que le parezca sobre las cosas de aquel reino—Tendrá cuidado de que los soldados del tercio de Solís vivan con toda religion.

S. C. R. M.

A S. M. de mano
de Su Alteza.

El haberse V. M. alargado destas partes me ha dejado con harto desconsuelo por parescerme que tambien á mí se me alarga la ocasion de besar á V. M. las manos, que es la cosa del mundo que al presente yo mas deseo. Solo me consuela que siendo lo que conviene al servicio de V. M., todos debemos gustar dello y yo mas que nadie, como quien está mas obligado á lo desear. El estado en que quedaban aquí las cosas á los ocho del presente se habrá entendido

por los despachos que llevó D. Miguel de Moncada, y lo que despues ha subcedido, se entenderá por lo que scribo de mano ajena. Suplico humillmente á V. M. mande que en las cosas que se han de proveer aquí se use de grand diligencia para gozar del tiempo y de la ocasion, que para que V. M. pueda ordenar que haya cuidado dellas, he hecho sacar una relacion de los cabos que han parescido que son de mas sustancia, y se han scripto estos dias atrás y hecho añadir algunos otros que parece tambien que son de importancia, la cual va con esta.

De que los soldados del tercio de Solís vivan con toda religion se tendrá cuidado, y á un teatino que anda con ellos, que me dicen que es hombre de buena vida, he encargado que me advierta de lo que yo podré hacer para que se consiga el efecto que se pretende.

V. A. podrá añadir lo que será mas servido.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A 15 de junio 1570. A S. M. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Del alojamiento de Andarax á 29 de junio de 1570.

Se alegra del casamiento de S. M.—Que le envíe la persona que ha de sucederle, para que se vaya informando con tiempo del estado de las cosas—Que no se sabrá el número de gente levantada y la que se necesita para perseguirla, hasta que estén embarcados los berberiscos—Le da las gracias por lo que ha mandado tocante á la comodidad y manera de vida de su madre.

S. C. R. M.

A S. M. Beso humillmente las manos á V. M. por la merced y favor que me mandó hacer en avisar-

me como se habia concluido el desposorio entre V. M. y la Reina mi señora; á Dios plega que sea por muy largos años y con muy grand contentamiento. No le hubiera yo rescebi-do pequeño en hallarme en esa corte á tiempo que hubiera podido regocijar tan buena nueva; pero como la ausencia sea sirviendo á V. M. y ejecutando sus órdenes, esto es lo que me ha de dar y da mayor gusto, y así es á lo que atenderé hasta que V. M. sea servido de menviar á mandar otra cosa; verdad es que para que se consigan los fines que se pretenden, es necesario prevenir con tiempo de los medios, en forma tal, que se haga con poca dificultad al presente, lo que con mucha no se podria hacer en lo venidero. En las cosas deste reino scribo largo todo lo que me ocurre de mano ajena en este negocio. Suplico humillmente á V. M. lo mande ver, y que cerca dello se ordene y provea lo que conviene con tiempo, porque en verdad que aunque las cosas deste reino no son sin dificultades, como tambien las hay en las que importan menos, si se atiende á ellas con preven-cion, segund el estado en que se hallan al presente, que tengo el ordenarlas por harto posible; á este propósito acuerdo á V. M. que ninguna conviene mas que es darles dueño con brevedad, porque aunque no fuese sino para irse infor-mando dende luego de los que estamos aquí del estado en que esto se halla, y como se ha de ir con el negocio adelan-te, convernía que viniese presto. Quanto al darme priesa á que esto se acabe, dóime toda la posible por hacer lo que soy obligado, y por poder ir á besar á V. M. las manos, que es la cosa que al presente mas deseo. La gente levantada que quedará en las sierras, y la que será menester para la perseguir, no se puede entender hasta embarcarse los ber-beriscos y venido el Habaquí. Yo he deseado tanto dar nue-va cierta desto, que conozco que me ha hecho caer en el

error que he caído destar tantos días sin despachar correo; la causa ha sido por parecerme que era ya cosa que la daba de vanidad haber scripto tantas veces que sembraban estos, y no ver el efecto dello; con todo esto lo deseo tanto, que con sperar esta noche ó mañana saber que sean embarcados, con lo cual he sido entretino (*sic*) de hora á otra, no lo creo hasta verlo. Los moriscos que se han reducido, son sin dubda la mayor parte de los del reino. Las dificultades que hay en el reducirlos son muy grandes, porque de la una parte está su temor y desconfianza, y de la otra la aspereza de nuestra gente, la cual cierto por lo que hastagora veo pone la fuerza en las palabras. Yo voy templando estos humores todo lo que puedo, y en fin spero en Dios nuestro Señor, cuya es la causa, que mandando V. M. favorezca con cuidado y diligencia, ha de tener el buen fin que se desea.

No sólo que hay en esto. V. A. pondrá lo que será servido.

Don Pedro Manuel me ha scripto lo que V. M. le ha mandado cerca de lo que toca á la comodidad y manera de vida de mi madre. Beso á V. M. las manos por el favor y merced que me ha mandado hacer en ello.

Trás este capítulo podría entrar el título si V. A. mandase.—Hay una rúbrica.

Todo lo demás que aquí podría scribir entenderá particularmente por las cartas que van de mano ajena, á que me remito; y así no diré sino que nuestro Señor, etc.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: Copia de la que á S. M. escribí del alojamiento de Andarax á 29 de junio 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Andarax á 2 de julio de 1570.

Dice que la dilacion de embarcarse los moros, no ha sido por causa del Habaquí—Necesidad de dinero para las pagas.

S. C. R. M.

Vuelvo de nuevo á suplicar humillmente á V. M. me perdone la dilación que ha habido en este despacho, que cierto si merezco culpa, la pena con que quedo debe disminuirla mucho. Anoche llegó la carta del Habaquí que va con esta: la dilacion dembarcarse los moros, ya se ve que no ha sido por su falta: spérole aquí hoy ó mañana á más tardar, y con su llegada tomaré resolución en muchas cosas, y despacharé á V. M. un correo. Este despacho lleva D. Hierónimo de Padilla, que me holgára yo harto de que fuera por la via ordinaria; no me podidò excusar de dársele, porque él dice que se lo he prometido, y yo no me acuerdo; son de las pesadumbres que aquí se pasan y no de las menores. Esto certifico por cosa sin dubdada, que para lo venidero procuraré de quitar á V. M. semejantes enfados. Esta gente se va á mas andar; hánse hecho y hácense para entretenerla todas las diligencias posibles, y tomádose por expidiente al último de afrentar algunos soldados que están aquí presos por la forma que sentenderá en otra carta que va de mano ajena. Duéleme mucho que tengan ocasion verdadera de decir que padescen por falta de paga, que aunque haya tan pocos dias

que están sin ella, menos achaque les basta. Suplico á V. M. se provea de dinero, pues al fin se viene á proveer por fuerza en tiempo que se gasta mucho mas despues que han subcedido los inconvenientes; y Dios sabe si á mí me pesa de dar estas molestias, y si holgaria de poderlas excusar. El guarde, etc.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A S. M. De Andarax á 2 de julio 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 2 de julio de 1570.

Falta de dinero—Dice que se desbandan los soldados—Necesidad de que envíen persona que se vaya enterando del estado de las cosas de aquel reino.

Muy ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

La carta de v. m. de los 16 del pasado es la última que he rescibido, y no tengo que responder á ella por ser respuesta de otras mias. Atiéndese á dar fin á esto sin perdonar á ningund género de fatiga. Váseme la gente á mas andar sin hallar remedio en ello, y aunque el dinero ha poco que falta, á soldados tan deseosos de irse á sus casas, menos ocasion les basta. Al Habaquí spero hoy ó mañana: con su venida tomaré resolucion en muchas cosas de que estoy suspenso. Para todo lo que puede subceder es muy necesario que venga la persona que ha de tener cargo desto con brevedad, aunque no sea sino para que vaya hollando la tierra y

oyendo sobre el mismo sitio á los que la hemos andado. V. m. lo procure, y que S. M. mande proveer á muchas cosas que se le han scripto tocantes á lo de aquí. Y porque todo lo demás que podria scribir entenderá por la que á S. M. scribo, y v. m. lo ha de ver, no me alargaré en esta. Nuestro Señor, etc.—*De letra de D. Juan*: Juan de Soto.

Al respaldo se lee de la misma: A Ruy Gomez. De Andarax á 2 de julio 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Andarax á 6 de julio de 1570.

Dice que siente darle molestias.

S. C. R. M.

A S. M.

Por los despachos que van con esta por mano ajena, entenderá V. M. todo lo que puedo scribir de la mia. Aquí solo acordaré dos cosas; la una, que tenga V. M. por sin duda que me llega al alma siempre que se me ofrese ocasion de dar molestia é importunidad á V. M.; la otra, que el dejarla de dar en semejantes ocasiones, me paresceria tan mal caso, que mereceria cualquier repension de V. M.; y es cierto que segund el estado en que esto está, que con facilidad podrá V. M., siendo servido que se atienda á ello, asegurar este reino para que no subceda otro grand inconveniente como el pasado. Lo que para ello conviene, se verá por mis despachos á los cuales me remito, y así haré fin con rogar á Dios nuestro Señor etc.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A 6 de julio 1570. A S. M. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 6 de julio de 1570.

Dice procure que se provean las cosas necesarias á aquel reino, que son en sustancia dinero y gente.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez. Con el billete que v. m. me scribió á los 25 del pasado he recibido particular contentamiento, y no menor de que mis cartas senviasen á S. M., tanto mas habiéndole parecido á v. m. que iban á propósito, y á mí no me queda que hacer en lo que aquel negocio toca, pues está en tan buenas manos. Holgaré mucho entender que haya vuelto á Madrid, pues de allí con mas facilidad podré tener nuevas de la salud de v. m. y de la señora Princesa, cuyas manos beso. El estado en que se han puesto los negocios de aquí, se entenderá por los despachos que van para S. M. V. m. procure que esto se provea de las cosas necesarias, que es en sustancia dineros y gente; que en ninguna cosa se podrá hacer mayor servicio á S. M. que en acabar de aquietarle este reino de una vez. Nuestro Señor, etc.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: De Andarax á 6 de julio 1570. A Ruy Gomez.

TOMO XXVIII.

8

Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal Espinosa. De Andarax á 21 de julio de 1570.

ILLMO. Y RMO. SEÑOR:

Siente la resolucion que ha tomado de partirse de allí por ser contra las órdenes de S. M.

Al Cardenal.

En mi vida he hecho cosa ni spero hacer tan contra mi voluntad como ha sido la resolucion que he tomado de partirme de aquí, porque con ser la necesidad forzosa sin ningun género de reparo teniendo el orden tan expreso de estar-me en el Alpujarra, aunque lo tenga tambien de seguir el parescer del duque y del comendador mayor, los cuales en este negocio han llegado á quererme hacer protestos, no acabo de aconhortarme de que haya sombra de que á nadie le pueda pasar por el pensamiento que soy inobediente á los mandamientos de S. M. V. S. me hará merced de representárselo así y avisarme como se toma esta resolucion ajena, que aunque segun la necesidad es mia, no lo es por la elecion, que cierto me echará en esto en muy particular obligacion etc.

Al respaldo dice: A 21 de julio 1570. Al Cardenal. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Andaraæ á 27 de julio de 1570.

Le avisa su partida para Guadix.

S. C. R. M.

A S. M.

Por los despachos que van de mano ajena entenderá V. M. el estado en que aquí quedan los negocios, y particularmente la resolucion que se ha tomado cerca de mi partida, que es cierto una de las cosas que mas desgusto me han dado en mi vida y en mayor confusion me han puesto; porque de una parte se me ha representado el órden tan expreso de V. M. para que no parta, y de la otra tengo delante la extrema necesidad de partir, y no es esta en ninguna manera la que me hiciera mudar opinion aunque supiera quedarme aquí para siempre, porque bien veo que demás de la obligacion que tengo á seguir las órdenes de V. M., es grande la que yo mismo me puse quando seribí que no saldria de aquí sin que de nuevo se me mandase, sino que el duque de Sesa y el comendador mayor, el parescer de los cuales me ha mandado V. M. que siga, no solamente me han hecho instancia que me parta y representádome la total destruccion de todo lo de aquí, pero venido á querer hacerme protestos. Yo sigo su parescer de muy mala gana con entender cierto que no solamente es necesario seguirle, pero forzoso partirme el mártres, á Dios placiendo,

para Guadix, harto lastimado de que nadie pueda decir con verdad que he sido inobediente á las órdenes de V. M. cuando estaba obligado á ir adivinando como poder corresponder con sus pensamientos. Trás esto no es mas en mi mano, porque por otra parte obedezco á V. M. en seguir el parescer tan resolutivo de dos ministros suyos que me le han dado, por los términos que arriba digo. Nuestro Señor, etc.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A 27 de julio 1570. A S. M. De Andarax.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Andarax á 27 de julio de 1570.

Dice la imposibilidad de permanecer en aquel alojamiento por mas tiempo, lo que siente mucho por contrariar las órdenes de S. M.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Estando con muy grand deseo de la vuelta de D. Juan de Mendoza para entender con su relacion de la salud de v. m. y ver cartas tuyas, y particularmente saber que resolucion tomaba S. M. en las cosas de aquí que el dicho D. Juan llevó á cargo, han venido el duque de Sesa y el comendador mayor á mí, y mostrádome claro que es de toda imposibilidad poder estar en este alojamiento mas de hasta el lunes primero, y esto con muy grand dificultad por las causas que entenderá v. m. por la carta que va de mano ajena, y ha llegado el negocio á términos de quererme hacer protestos. Yo me he resuelto de seguir su parescer como S. M. me lo tiene man-

dado, y cierto con conocer claro que el partir no solamente es necesario, pero tan forzoso, que no hay ningund otro remedio. Es una de las cosas que mas me han afligido en mi vida, porque de una parte romper el órden que tengo de mi Rey y señor y tan expreso, al cual he respondido que la seguiré; por otra, verme cuasi forzado, no digo de la necesidad, que es la que arriba he scripto, sino de la auctoridad de dos ministros tan principales y cuyo parescer tengo órden de seguir. V. m. puede considerar en que confusion me hallo, y cierto lo que siento infinito, es que desta resolucion pueda nadie hacer argumento para lo venidero, de que no soy obediente á las órdenes que se me dan. Pido á v. m. por merced con todo el encarescimiento que puedo, que procure de hacer capaz á S. M., que no hay ningund respecto en este mundo, por de mucha ni poca importancia que sea, que baste á apartarme de no seguir sus mandamientos, que, aun de imaginar que nadie pueda pensar esto, me ofendo mucho; y avíseme v. m. del rescibo desta, y particularmente de como habrán tomado S. M. y esos señores del Consejo esta resolucion, que entretanto que lo entienda estaré con muy grand pena.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A 27 de julio 1570. A Ruy Gomez. De Andarax.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De
Guadix á 8 de agosto de 1570.*

Se esfuerza en justificar su ida á Guadix con las tropas, y añade que entrará en la Alpujarra lo mas pronto posible.

S. C. R. M.

A S. M.

Beso muy humillmente las manos á V. M. por la merced y favor que con la carta de su mano de postrero de julio he rescebido, que ha sido mayor de lo que sabria encarescer en esta, por entender que V. M. quedase con salud, que el haberme scripto de ahí que andaba con falta della me tenia con muy grand pena: plega Dios nuestro Señor de conservársela como yo deseo y la cristiandad ha menester. El sabe bien si yo procuro que esto se acabe con brevedad, y si para ponerlo en efecto he hecho y hago todo quanto es en mí; pero V. M. me crea cierto que no se puede mas, y que se hace todo quanto es posible. Por los despachos, que van de mano ajena, verá V. M. lo que se ha hecho despues del último y el estado en que esto queda, y particularmente la causa de mi venida á esta cibdad y estada en ella, que es sin ninguna dubda una de las cosas que me han dado mayor desgusto, lo principal por no haber observado el órden de V. M., el cual deseo seguir como soy obligado; pero tambien á esto se añade que puede fácilmente ser que los que no me desean tanto bien y merced como V. M. me ha-

ce, tendrán ocasion para me morder de inobediente, y que me quiero guiar por mi parescer, y quiera Dios que no pasen á quererlo atribuir á vicio y apetito. Cuanto á lo primero, es cosa cierta que las causas que se scriben que ha habido para tomar esta resolucion han sido (1) *muy forzadas* sin tener ningun otro remedio, porque para quedar en Andarax no habia forma ninguna; ponerme en la Calahorra dentro el mismo lugar, en ninguna manera podia estar la gente; sacarla en campaña, menos, por no haber un solo árbol donde se pudiese reparar, á causa de haber destruido todo aquello totalmente el campo que allí tuvo el marqués de los Velez; irme á poner en el lugar de Jerez que está mas en el Alpujarra y hay comodidad de alojamiento, no se debia hacer por el grand peligro que se corria de que los enemigos no nos hiciesen alguna burla, porque por tan enemigos tengo los moriscos de paz del marquesado del Cenete como á los que están en el Alpujarra, porque no hay en la infantería que saqué del fuerte mill y docientos soldados; de manera que estas causas son las que han movido al duque de Sesa y al comendador mayor á ser de parescer, no solamente de que no salga yo á ponerme en el lugar del Alcudia con la gente, como lo pensaba hacer, pero que aquellos soldados entren á alojar en esta cibdad, como se scribe mas largo en la otra carta: y esto es cuanto á lo que toca al no haber *podido observar las órdenes que de V. M. he rescibido*. Cuanto al juicio que por ventura y no *mia* se hace de que por mis apetitos deseo ir mas á un lugar que á otro, ciertamente *señor* no negaré que soy mozo y sujeto á las pasiones que otros hombres; pero negaré con muy grand verdad, que no solamente no he pecado en haber dejado

(1) Lo de hastardilla es de mano propia de D. Juan.

de cumplir con lo que debo al servicio de V. M. por pasion una particular, pero que ni me ha pasado jamás por el pensamiento; y si hay algunos que vayan haciendo estas consideraciones, acuérdense que sé cuan obligado estoy á corresponder á ser hijo de mi padre y hermano de V. M., á quien suplico me perdone si me alargado en lo que á esto toca, que no lo he podido excusar; y tambien lo he hecho para que V. M. *entienda* para adelante de que lo que á su servicio tocáre se ha de anteponer por mí á todas las cosas del mundo, y que no hay en él persona ninguna, séase cual quisiere, que tanto como yo esté obligado le á procurar, ni que tanto lo procuren, para lo cual, *y para mostrarlo así*, spero yo en Dios que el tiempo me ha de dar ocasion. A la entrada del Alpujarra daré toda la priesa posible, para lo cual el comendador mayor partirá á Granada mañana, y yo solicito la gente que me ha de venir de las cibdades convecinas *todo lo que puedo*. No se usará del castigo del letrado que se habia comenzado á usar con los soldados, como V. M. lo manda. Cuyas manos beso muy humillmente por lo que se ha scripto á Flándes, y por la justicia y merced que V. M. dice que mandará hacer al secretario Juan de Soto, *la cual y mi intercesion, juntamente con lo que ha servido y sirve, y las partes que tiene para lo continuar, suplico á V. M. le valgan y ayuden. Tambien beso las manos de V. M. por la merced que dice mandará hacer á D. Hernando de Gamboa, la cual, como V. M. sabe, tiene merecida*. Y porque en todo lo demás scribo largo por mano ajena, nuestro Señor etc.

Al respaldo dice: A 8 de agosto 1570. A S. M. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Guadix á 8 de agosto de 1570.

Procura justificar su ida á Guadix, y le encarga que defienda con el Rey su proceder.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez, Con este último correo que ha venido de S. M. no he tenido ninguna carta de v. m., que la deseaba harto por entender de su salud y de las cosas de por allá. Siempre que v. m. me scribiere, me será de muy particular contentamiento, y así le reseebiré en que cuánto se podrá hacer sin pesadumbre, se haga. El estado en que quedan las cosas desta guerra, sentenderá particularmente por lo que á S. M. scribo en carta de mano ajena, que habrá de ir al Consejo. Por otra de (1) *la mia* digo en sustancia como he sido forzado á no oservar las órdenes de S. M. cerca del no salir del Alpujarra, y lo mucho que lo he sentido; mas porque en ella solamente represento que la pura fuerza ha sido causa de que no se ejecuten sus órdenes, en esta me alargaré un poco mas, así para que v. m. busque ocasion *atal* que S. M. entienda por relacion suya que le soy tan obediente como soy obligado, como para que sepa que aunque la poca edad y corta speriencia que tengo puedan dar causa á los que andan escu-

(1) Lo de bastardilla es de mano de D. Juan.

driñando vicios ajenos á murmurar de los míos, no ha de ser esto de manera que deje yo de volver por la verdad, ni que piense nadie que me estimo en tan poco, ni soy tan enemigo de mí mismo que haya en el mundo *quien*, ni por obligacion, ni por inclinacion, ni por amor particular, deje ni procure servir á S. M. como yo, porque si hay algunos que hacen mas demostraciones exteriores, ó tienen mayor artificio ó ganada mas opinion con el tiempo y las ocasiones, pero que allegando al punto sustancial, ninguno se me quiera igualar cuanto mas adelantar en servir, que yo certifico á v. m. que es cosa que no puedo pasar adelante con ella. Todo esto digo á propósito que entiendo de allá que S. M. ha sido informado que deseaba ir á Granada por mis gustos particulares, y que habiéndoseme mandado que ni fuese á *ella* ni viniese á Guadix, es esta muy buena *coyuntura* para cargarme *sobre mí* la mano; y aunque es cierto que cuanto á mi condicion, ninguna cosa hay que tanto me ofenda como que nadie pueda pensar que por ningund respecto haya de faltar á lo que *debo*, todavía quiero justificar lo que se ha hecho cerca del mudar el órden de S. M., así para que v. m. como á persona á quien estoy obligado á satisfacer de la misma manera que hiciera á mi tío si fuera vivo, me advierta de lo que le paresce, y reprenda de lo que *viere* que *lo* meresce, como para que, donde fuere necesario, tome v. m. mi proteccion y de la misma verdad, para que esta no padezca por calumnias de hombres que van con su propio desigño y pasion, queriendo ganar gracias de advertidos y prudentes á costa como *dicen del crucifijo*. Digo pues, señor, que es cierto que ninguna cosa he sentido mas en mi vida, que es el haber salido del Alpujarra sin acabar lo que *estaba á mi* cargo, porque si es respecto á las comodidades, doy gracias á Dios que no me ha hecho tan sujeto á ellas ni tan amigo

de las blanduras, que no sepa pasar lo que otro soldado mas plático que yo *sufriria*. *Tambien respeto á la reputacion*; en esto á ninguno del mundo quiero dar ventaja, de manera que solo queda á los que discurren quererlo *mostrar*, que por mis vicios y pasiones de mozo dejo de asistir donde es necesario, para acabar de echar esta guerra á una parte. A esto *respondo* que se me hace muy grande agravio en estimarme por tan poco amigo del honor, que aunque no hubiese la obligacion que tengo á mí mismo, el acordarme que soy hijo de mi padre y hermano de S. M. y en lo que se deben tener los hombres que se vencen á sí mismos, no antepusiese todos mis gustos á lo que *á esta sustancia toca*; y si en tal opinion no soy juzgado, no sé yo por cierto por que se sirve S. M. de mí.

Todo esto he dicho á propósito que en Andarax no se podia estar por *faltarme* gente, vitualla y *bagajes*. En la Calahorra tampoco, porque ni habia alojamiento para los soldados *á causa de haber* dejado aquello el campo del marqués de Velez destruido, ni en el lugar se podia estar. Para irme á poner en algun otro sitio del Alpujarra, ninguno hay donde se pudiese estar sino con manifesto peligro de se perder, porque tanto *conviene recatarnos de* los moros amigos *reducidos ahora*, como de los enemigos declarados; de manera que el último remedio y expediente ha sido el retirarme aquí *á donde la gente toma algun refresco y descanso de que está no poco necesitados*, y se atiende á lo que se ha de hacer. Y como scribo en carta de negocios, he querido que v. m. esté muy particularmente informado de lo que pasa y de lo que se ha resuelto con determinacion y expreso voto del duque de Sesa y comendador mayor de Castilla, que en ninguna manera se podia ni debia hacer otra cosa, y que así lo scribirian á S. M. Yo, señor, he hecho lo que me han

aconsejado los ministros tan principales que se me han dado para que siga su consejo y parescer, *como siempre por mí se ha ejecutado*, y lo que no se podía ni debía hacer otra cosa. Pesarme ha de que ahí se den á entender lo contrario; trás esto estoy muy quieto de que no hay cosa en el mundo por la cual falte á lo que debo del servicio de S. M. y á mí mismo. V. m., como quien sé que me desea mucho bien, represente todo esto á S. M. y á esos señores, y sean ciertos que si véen el sitio de la tierra y *hubiesen reconocido* dificultades del guerrar, les parecerá que se ha hecho algo; y que ninguno dellos, aunque sean de los mas estirados, me hace ni hará ventaja, *antes yo á ellos* en desear servir á S. M. *y cumplir cada uno con su propia deuda y satisfacion*, y por hablar claro, ni tanto. Trás esto lo encomiendo todo á Dios nuestro Señor, que guarde etc.

Al respaldo dice: A 8 de agosto 1570. A Ruy Gomez. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal Espinosa. De Guadix á 14 de agosto de 1570.

Necesidad de arreglar de una vez las cosas de aquel reino y de que le envíen dinero.

ILLMO. Y RMO. SEÑOR:

Al Cardenal.

Mucho he holgado con la carta de V. S. de los 8 del presente, y así la rescibiré con todas las demás que se me scribieren; y cierto quedé con gran contentamiento de entender que S. M. no se hubiese cansado en que hubiese mudado de alojamiento, porque con ser cuasi imposible

el dejar de hacerlo, deseo tanto oserver las órdenes que se me dan, que aunque en mudarlas pensáre acertar, no querría hacerlo. Lo de la serrañía de Ronda no está tan acabado como allá se hace, segund verá por los despachos que van para S. M., ni tampoco quèrría que tuviesen lo de aquí por tan puesto al fin, que no se hiciese caso dello, pues el haberlo hecho así por lo pasado, ha traído los negocios en el término que se hallan; y así pido á V. S. con todo encarescimiento acuerde á S. M. cuanto importa á su servicio establecer las cosas dese reino de una vez, y no creer á los que no son dueños de lo que se hace, como á los que lo son y están mas obligados á mirar por ello que ningund otro, porque á la verdad, la entrada que ha hecho Juan Sanchez de Obregon en el Alpujarra no es de tanto momento que haya de hacer mudar parescer á quien está sobrel negocio. Lo que hace al caso, señor, es proveer de dineros y buscarlos para lo que toca á esto, aunque sea vendiendo S. M. de su patrimonio, que no ha sido lo que ha subcedido en este reino tan de bur-las, que no haya S. M. de mirar mucho por él para le conservar y asegurar los demás Despaña. Y aunque sean las necesidades grandes, conviene irlas comparando con las mayores, y es sin dubda mayor que el Rey asegure de una vez su estado. V. S. lo acuerde á S. M. como ministro tan principal, que yo bien veo que me he alargado mas de lo que mi experiencia requiere de á lo cual me ha inducido, una parte lo que debo á S. M., de la otra parescerme que el negocio importa mucho. Si hubiese dinero para vitualla y socorrer la gente, entraba dentro de seis dias en el Alpujarra; así será necesario esperar los cuarenta mill ducados que de ahí han partido últimamente, que están ya comidos.

He visto lo que S. M. me ha mandado scribir de lo que se tracta en la liga con venecianós. Bien sé que V. S. ten-

drá el cuidado de lo que toca á mi auctoridad; que me tiene ofrescido por sus cartas, y así no tengo para que acordarlo en esta; y para lo demás se verá por las de S. M. Nuestro Señor, etc.

Al respaldo de letra de D. Juan. dice: A 14. de agosto 1570. De Guadix. Al Cardenal.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Guadix 14 de agosto de 1570.

Se alegra de que S. M. apruebe su salida de Andarax—Dice que conviene sacar los moriscos del reino de Granada y quitar de allí al Presidente—Le agradece lo que ha ordenado á D. Juan de Zúñiga sobre el nombramiento de general, hecho por el Papa á favor de Marco Antonio Colona.

S. C. R. M.

A. S. M. V. M. me ha hecho muy grand merced en aprobar mi salida de Andarax, que fué tan forzosa como he scripto por otras, y así lo fué la venida aquí. El estado en que quedan las cosas desta guerra se entenderá por las cartas de mano ajena, lo que á ellas tengo yo que añadir en esta es que el sacar los moriscos deste reino conviene tanto al servicio y estado de V. M. que no veo al presente ninguna cosa mas importante. En la forma del ejecutarlo hay los inconvenientes que se apuntan en mis cartas; pero las cosas de tanta importancia no se pueden hacer sin estorbos. V. M. será servido de mandar tomar breve resolucion en lo que á

esto toca, que acá se hará todo lo que fuere posible.

V. M. debe tener noticias por mas de una parte de la manera del proceder que el presidente de Granada ha tenido y tiene con esta gente, que es cierto muy contraria á la que ha convenido y conviene llevar. Aquí va una carta del bachiller Torrijos, á quien creo mucho porque le tengo por hombre de ingenio y consciencia, por la cual verá V. M. lo que cerca desto dice. La comun opinion es que el presidente ha sido grand instrumento para levantar esta gente, y así me lo dijo el Habaquí diversas veces, y que la mayor dificultad que hallaba para la reducion destos era temer de ser juzgados de nuevo por el presidente, y yo para mí lo tengo por sin ninguna dubda. Suplico á V. M. mande considerar mucho lo que á esto toca y le dé un obispado ó mande hacer otra merced quitándole de allí, que cierto entiendo que es una de las cosas que al presente mas conviene al servicio de V. M. y en que se debe mirar mucho, á quien suplico resciba esto con la llaneza y sinceridad con que lo digo.

La merced que V. M. me ha mandado hacer en ordenar á D. Juan de Zúñiga lo que ha de decir al Papa sobre la provision que hizo de su general en persona de Marcantonio Colona, ha sido muy grande. Acabado lo de aquí tengo por sin dubda que mandándome V. M. que le vaya á servir en aquello, Su Santidad holgará de que se tenga la cuenta con mi auctoridad que se debe á hermano de V. M.; y yo procuraré de servir de manera que se vea por experiencia que no quedará engañado de lo que de mí se confiare. En lo que á esto ni á otra ninguna cosa de mis particulares toca, no tengo que acordar mas de estar aguardando las órdenes de V. M. para las obedecer como soy obligado.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A 14 de agosto 1570. A S. M. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Guadix 14 de agosto de 1570.

Dice tenga cuidado que se le provea de gente y dinero para que se concluya aquello de una vez, y que sin sacar á los moriscos no se hará cosa de sustancia—Necesidad de mudar de Granada al Presidente—Sobre el nombramiento de Marco Antonio Colona, hecho por el Papa, de general de la mar.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Lo que hay de negocios públicos verá v. m. por los despachos que van para S. M.; lo que demás de lo que contienen aquellas cartas tengo yo que decir, es que v. m. debe acordar por su parte y hacer muy grand instancia en que allí se tenga cuidado de proveer lo de aquí de dineros y gente, de manera que de una vez se eche esto á un cabo, sin tenerlo por tan acabado como lo hacen por avisos y cartas de hombres, que ni pueden tractar de la sustancia del negocio, ni hay causa de darles mas crédito, ni aun tanto, como á quien trae las manos en la masa y tiene mas causa de desear verle bien acabado que otro ninguno por muchas razones. El caso es, señor, que veo hacer ahí muy grand cuenta de la entrada que hizo en el Alpujarra Juan Sanchez de Obregon, que debe ser por relacion de algund grand soldado, y no veo creer á quien seria razon que se diese un poco de mas crédito para asentar las cosas deste reino. Cuando lo de la Alpujarra y todo lo demás esté llano, es menester gente y dinero

para hacer lo mismo cuando esté muy mal, es necesario que haya dineros y gente, prosuponiendo que, si no es sacando los moriscos, no se ha hecho cosa que sea de sustancia. Esta es mi opinion; conformándola con la de aquellos que tienen mas años y experiencia, que de la mia no confio tanto. V. m. lo represente y acuerde á S. M., que yo por mi parte no dejaré de scribir contino lo que me parescerá que conviene á su servicio, subcedan las cosas de una manera ó de otra.

A S. M. scribo de mi mano lo que entiendo que conviene á su servicio mudar de Granada al presidente; porque cierto es cosa de no creer el grand odio que con él tienen los moriscos, y no creo que es sin causa. V. m. le acuerde que es negocio en que se debe mirar mucho, y que en cualquier otro estará muy mejor que allí.

Por las cartas que S. M. me ha mandado scribir por mano del secretario Antonio Perez, he visto la merced que me ha hecho en mandar á D. Juan de Zúñiga que represente á Su Santidad la cuenta que fuera razon que se tuviera con lo que toca á mi auctoridad en el nombramiento que hizo de Marcantonio Colona para su general de la mar. Yo cierto holgára mucho de hallarme desembarazado para poder ir á servir á S. M. en esta ocasion, por parescerme que aquella es guerra de alguna reputacion, y donde se puede aprender algo; pero pues ahí se ha juzgado que es mas conviniente que esté aquí, no me queda lugar de eleccion, sino obedescer lo que se me manda. Trás esto no dejaré de acordar á v. m. que es bien dende luego ir pensando donde y como he de servir, que es mi fin particular, y gozar de la comodidad que me da la edad para trabajar, que en lo que toca á mi auctoridad y al lugar y grado que he de tener, este es negocio de S. M., y como de tal, estoy yo muy cierto que tie-

ne muy particular cuidado, así como ha de ser el mio de servir con la vigilancia que debo.

El duque de Sesa está malo de su gota; dentro de ocho dias piensa volver de los baños que va á tomar seis leguas de aquí. En caso que el mal pase adelante, es muy necesario, ó que envíe persona á Granada que asista á lo que hace el comendador mayor y él venga aquí, ó me envíen quien asista conmigo, porque no fio tanto de mi poca experiencia, que me huelgue destar solo. En tal caso acuerdo á v. m. que en ninguna manera conviene enviar á D. Francisco de Córdoba, para que despues se haya de venir á encontrar con el duque de Sesa, porque es cosa de no creer euan mal se llevan. Don Juan de Mendoza está plático desto. S. M. lo mande proveer como será mas su servicio.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A 14 de agosto 1570. A Ruy Gomez. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º De Guadix 29 de agosto de 1570.

Le agradece las reprehensiones y consejos que le da, y disculpa su proceder—No conviene encargar la gente á Hernando Tello.

S. C. R. M.

A S. M.

Con la carta que V. M. me ha scripto de su mano á los 22 del presente, he rescebido muy grand merced, y particularmente por haber entendido que V. M. quedaba con entera salud, cuyas manos beso por avisarme tan particularmente della, y por las reprehensiones y advertencias que se me dan, que las estimo en lo que

es razon, porque conozco que son como de verdadero señor, y que hace conmigo mas oficio de padre que de hermano; y aunque no por desculparme, aunque cierto podria hacerlo con la misma verdad, para que V. M., como quien tanto bien me desea, esté con menos pena de lo que toca á mi particular, quiero certificar á V. M. como certifico, que lo que scribí de que como mozo no era mucho que errase en lo que la misma edad trae consigo, no fué para confesar pecado público ni secreto que de muchos dias acá hubiese cometido, sino para decir discurriendo por la materia que quando los que murmuran, que siempre hubo algunos, hubiesen querido morder en aquella parte, en que la edad parescia que podia acusar, tambien la misma edad parescia que me desculpaba. De cualquier manera que sea, vuelvo á besar á V. M. las manos por el regalo y favor que se me ha hecho, del cual he sacado dos frutos; el uno conocer con quanto cuidado V. M. mira á que mis acciones sean y parezcan virtuosas; y el otro obligarme mas de lo que estoy, si mas puede ser, á no hacer cosa ni en sustancia ni en apariencia que, no sea de manera que á V. M. le dé muy grand satisfacion. Con solo esto haré fin á lo que toca á este particular, que, como he scripto otras veces, ningund fin privado, sea de la cualidad que se quisiere, será parte para que deje de atender al servicio de V. M. como soy obligado. Quanto á lo que toca al sacar de los moriscos deste reino, en carta de mano ajena digo todo lo que en esta podria scribir; solo añadiré á aquello que, para darme priesa, es muy buen solicitador el grand deseo que tengo de ir á besar á V. M. las manos, que es harto mayor del que sabria encarescer en esta. En lo del presidente de Granada no hay que decir, ni tampoco en lo de mi entrada en el Alpujarra, si ya no fuese besar de nuevo á V. M. las manos por la cuenta que ha mandado que

se tenga en lo que á esto toca con mi auctoridad. No se perderá un momento de tiempo en lo que se habrá de hacer en todo. El encargar la gente á Hernand Tello en ninguna manera parece que conviene, porque ni los cabos della le seguirán de buena gana, ni los soldados menos, porque, aunque creo cierto que es sin su culpa, no está muy bien quisto. El mejor expediente ha parecido el que se ha apuntado, que los maestros de campo lleven los soldados hasta juntarse con el comendador mayor, pues no han de ser sino cuatro dias, y que en este tiempo cada dia gobierne uno; y llegados al comendador mayor, todos le obedezcan. Hème atrevido á ordenarlo así, por remitirme V. M. este negocio sinó hubiere otro inconveniente, y este me ha parecido grande. Al secretario Soto advertiré que scriba á los señores con palabras blandas, como V. M. me manda, aunque si se ha mirado en esto por lo que se scribió al duque Ambrosio de Arcos sobre lo que habia capitulado con los moriscos de Ronda, certifico á V. M. que le fué ordenado así en consejo al dicho secretario, y leído en el mismo consejo despues el capítulo que tractaba dello (1). *Viene á propósito acuerde á V. M. que ha servido y sirve mucho, y que con la ausencia de D. Francisco de Solís, ó por mejor decir por ser así muy necesario, le encargué como llegamos aquí que tuviese cuidado de que no faltase la vitualla, y háse parecido bien que le tiene, porque hastagora estoy bien proveido: no ha llevado un real de sueldo ni derechos; tiene muchos oficiales y grand costa con ellos sin poderla excusar, y parece que debria bastar que pusiese su trabajo. V. M. sea servido de mandarlo remediar, que no lo es los quinientos ducados que se le han librado. Nuestro Señor, etc.*

(1) Lo que sigue está tachado en el ms.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A 29 de agosto 1570. A S. M. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Guadix 29 de agosto de 1570.

Razon de pedirse tanto dinero—Sobre lo que se escribió al duque de Arcos por la manera que tuvo de reducir á los moriscos de Ronda—Entrada en la Alpujarra.

MUY ILLE. SEÑOR :

A Ruy Gomez.

Bien deseada tenia la carta de v. m. de los 21 del presente que rescebi dos dias ha, y no quiero pasar sin queja que se esté tanto tiempo sin scribirme. El estado en que aquí quedan las cosas, sentenderá por las cartas que van para S. M. Yo me doy toda la priesa posible para me desembarazar desto; y crea v. m. que no he menester quien me solicite, que el deseo que tengo de ir á esa corte es buen solicitador. En lo que toca al murmurarse allá, que estando el campo deshecho de gente se pida tanto dinero, yo, señor, soy muy mal contador; aquí tiene S. M. sus oficiales de la hacienda, y sé que quando los enviaron á servir cerca de mí, fué pareciendo que no eran de los menos hábiles; todas las relaciones que van, son firmadas de su mano, y á la verdad téngolas yo por muy ciertas; pero como la mayor parte del dinero se pide para pagar deudas atrasadas y pagas de gente de presidios, y allá no hacen cuenta sino de lo

presente, paréseles el dinero mucho, y seria justo que desmenuzasen las cuentas y no las echasen á bulto. Lo que hace al caso es acabar esto, y yo lo procuro, que para comenzar otro negocio nuevo en lo de adelante, no me habrá dañado nada la experiencia de lo pasado. Lo que se scribió al duque de Arcos cerca de la forma que habia tenido en el reducir los moriscos de Ronda, no fué por mi solo parescer, sino despues de haberse acordado en consejo y leído el capitulo que tractaba sobrello. Y á la verdad, señor, cosa vergonzosa paresce que se capitule con dos morillos descalzos con la igualdad que se hiciera con el Rey de Francia. Trás esto, si así paresce lo mejor, así se haga; guardaré el secreto que se me pide en esto. El duque de Sesa está ya bueno, y don Juan de Mendoza no hará tanta falta; pero todavía siendo como es soldado, pareciera por acá mejor que en Valladolid. En lo del entrada del Alpujarra se hará todo lo que fuere posible, y creo cierto que se ha de poder algo.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A 29 de agosto 1570. A Ruy Gomez. De Guadix.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Guadix 30 de setiembre de 1570.

Dice que estarian sacados los moriscos para el 18 del mes próximo—Que es preciso enviar á aquel reino una persona prudente y experimentada en la guerra, y ninguna le parecia mas á propósito como el comendador mayor de Castilla.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez. El secretario Escobedo me ha scripto lo que tractó con v. m. cerca de algunos negocios que me tocan, y lo que á ellos le respondió. Yo, se-

fior, no he dubdado ni dubdo que donde v. m. está tendré muy seguras las espaldas; pero como me scribieron que la plática de Saboya andaba tan adelante, parescióme hacer algund recuerdo deste particular, el cual pues está en el estado que Escobedo me scribe que v. m. le ha dicho, no hay que replicar sino aguardar á que lo de aquí se acabe, como spero que se acabará muy presto y bien, placiendo á Dios, y que con la vista se tome la resolucíon que parescerá ser mas á propósito para el fin que se pretende.

Esto de aquí está en término tal, que á mi parescer se acabará de poner en ejecucion el sacar los moriscos por todos los 18 del mes que viene. Para establescer las cosas deste reino es necesario que pase algund tiempo, y que entre tanto que se acaban de asentar, haya persona que tenga plática de la guerra que en él se ha hecho y prudencia para establescer lo venidero, en que hay grand necesidad de prevencion para muchas cosas. De los hombres que hay allá y acá para hacerlo, no veo ninguno como el comendador mayor, y cierto no lo digo por apartarle de mí, como algunos dicen, sino que para establescer esto, ninguno lo puede hacer como él. Acuérdolo á v. m. porque es servicio de S. M., y tambien para que dende luego dé principio á poner en plática, que es lo que yo he de hacer sacados los moriscos, porque para llevar adelante la guerra, no he de ser menester. Para en la paz establescer las cosas deste reino no soy á propósito, de manera que dende los 20 de octubre en adelante me hallo aquí sin servir á S. M., y sin sacar ningund fructo destar desautorizado, y sin ninguna manera de son. V. m. le considere y prevenga dende luego, pues no es de los negocios que se pueden llevar adelante con disimulacion.

S. M. y V. S. menviaron aquí al secretario Juan de So-

to el mes de marzo pasado. Ha servido aquí etc. Esto está mal decirlo al interesado.

Aquí entra lo del oficio de secretario de la Guerra.

Podrá S. A. mandarlo poner como será servido.

Al Rey si S. A. manda que se scriba con mas fundamento á la vuelta de la Calahorra, creo que será mas á propósito.

Al cardenal. De la misma manera.

Al prior D. Antonio, idem.

Al duque de Feria, idem.

Al cardenal, idem.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: A postrero de setiembre 1570. A Ruy Gomez. Desde Guadix.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º
5 de noviembre de 1570.*

(Sin lugar de data.)

Dice que no le ha escrito ántes para poder avisar que ya se habian sacado los moriscos—Le recomienda á D. García Manrique, al comendador mayor y muy especialmente á Juan de Soto.

S. C. R. M.

A S. M. Con muy grand pena he stado estos dias por la que me ha parescido que V. M. tendria estando tanto tiempo sin carta mia; pero con haber scripto tantas veces que se habian de sacar es-

tos moriscos y haberse dilatado por causas forzosas, me parescia que era ya punto de honra scribir sin que se hubiese hecho. A Dios nuestro Señor gracias puédese decir que este negocio se ha acabado muy como conviene á su servicio y al de V. M., como se verá particularmente en las cartas que van de mano ajena. Y cierto, segund el grand número desta mala gente que se ha hallado y la cualidad della, yo soy de opinion que lo que se ha hecho se ha de estimar en algo, y que haya sido grand servicio de V. M. y seguridad de sus reinos que estos vasallos se hayan rebelado en tiempo que no ha habido guerras por otras partes, que cierto conforme á su mal ánimo y al sitio de la tierra que tienen, hubieran bastado á hacer muy grand mal. Los enemigos que destos han quedado, aun no se puede saber hasta que del todo se hayan recorrido los distrítos que están repartidos á los cabos. Como se sepa, se dará aviso á V. M., cuyas manos beso infinitas veces por la merced y favor que me hace en la carta de su mano de los 13 del pasado, confiando de mí lo que á V. M. le paresció de la elecion del marqués de la Favara y D. García Manrique para lo del sacar los moriscos; y cierto á mí me movió el proponerlos desear que V. M. tenga hombres que sean para servir en lo venidero, y parescerme que de los que aquí andan tienen principios (1) *y partes* para irse haciendo. Todavía entendida la voluntad de V. M. no los ocupé en mas que en ayudar á recoger los moriscos como á otros caballeros, aunque al D. García encomendé que con algunos caballeros guardase los pasos por donde los moros se podrian huir; y al marqués que trajese la gente de algunos lugares á una y dos leguas de aquí: *hiciéronlo bien y todo á Dios gracias con* harto menos desórdenes que en otras partes, de

(1) Lo de bastardilla es de puño propio de D. Juan.

que las unas y las otras voy informándome para las castigar con rigor, que cierto la avaricia desta gente es la que por otras he scripto. El duque de Sesa y comendador mayor de Castilla han servido á V. M. en esta ocasion muy bien; y el comendador mayor ha trabajado mucho en el Alpujarra y usado de grand deligencia y solicitud: á ambos debe V. M. mandar scribir agradesciéndoles muy regaladamente lo que han servido. A este propósito me ha parecido decir á V. M. que no cumpliria con mi consciencia ni con lo que soy obligado, si no dijese que el que ha llevado el principal peso del trabajo que en esta guerra se ha tenido, ha sido el secretario Juan de Soto, no solamente en lo que ha tocado á hacer el oficio de secretario con grandísima limpieza, cuidado y vigilancia, con el cual confieso que me ha descansado mucho, pero en lo que ha tocado á la provision de la gente de guerra que ha habido, que como el comendador mayor me ha scripto diversas veces como ha estado setenta dias en el Alpujarra, no habria podido estar diez, si no fuera por la grand provision que de aquí se le ha enviado, todo por la deligencia y prevencion deste hombre. He pedido que me diga que le estaria bien que yo suplicase á V. M. en su nombre, y háme dicho que solamente que se cometan sus negocios á justicia, porque le va la honra que se entienda que ha servido treinta años como hombre de bien, y que no se satisface con que V. M. le haya mandado declarar por buen ministro, pues en el mismo tiempo le tractaron como *no atal* quitándole su hacienda *y aun dice su reputacion* sin oirle; y en esta materia dice tantas cosas, *á mi parescer con tanta justicia suya, que me ha movido á suplicar á V. M. con la humildad que lo hago*, mande nombrar tres ó quatro personas de su Consejo que vean las causas del dicho Soto, y si pareciere que *la tiene*, se la hagan, y sino le desengañen,

que aunque *me significa* que V. M. mandó los dias pasados que se viese un pleito que traia sobre un lugar que habia comprado, en que fué condenado á la restitution dél, dice que no fué conforme á justicia ordinaria, sino por via de visita y oservando el órden del derecho, que estas son las propias palabras de una memoria que le he pedido que me *diese* para scribir esta carta. V. M. me perdone si me he alargado en este particular demasiado, que el ver lastimado á este *hombre* y tenerle mucha voluntad por las causas que arriba digo, me han dado causa para ello.

Dentro de cuatro ó cinco dias pienso ir á Granada á dar órden á lo de allí, aunque primero *pienso* despachar de aquí otro correo. El comendador mayor allegó aquella cibdad ayer, y aunque le habia scripto que no saliese del Alpujarra sin otra órden mia, me ha scripto que era imposible poder estar mas allí por las causas que se entenderán de una carta que me scribe, cuyo traslado va con este despacho. Todavía me he holgado que esté en Granada, porque ayudará á echar los moriscos de aquella parte y á avituallar los presidios; demás de lo cual podrá tractar de lo que toca á la poblacion deste reino, y el órden que se ha de dar en lo de la hacienda desta gente.

Al respaldo dice de mano de D. Juan: A S. M. noviembre 5 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º

Guadix 9 de noviembre de 1570.

Escribe que lo de Málaga, sierra de Bentomiz y Ronda ha sucedido como se deseaba—Dice que salia luego para Granada, y que le permita ir á besarle las manos.

S. C. R. M.

A S. M.

A los seis del presente con García Daree escribí á V. M. y dí cuenta de todo lo que hasta aquel dia habia que poder avisar; lo que despues ha subcedido, mandará V. M. ver por las de mano ajena, que es en sustancia que lo de Málaga, sierra de Bentomiz y Ronda ha subcedido (1) *como se podia desear*. Al fin esto se ha hecho *hasta ahora* tan bien y con tanta quietud, *que verdaderamente parece haber nuestro Señor visiblemente puesto su mano en ello*. De lo de Almanzora spero de hora en hora cartas, y no me da pena, pues de Seron, Tijola y Brujarcal se habian retirado los moriscos. Partiré *dentro de tres horas* á Granada, para dende allí dar órden á lo que queda *por* hacer. Para mí, *como V. M. mejor entiende*, no veo de aquí adelante *en que* puedo servir en *cosas deste reino*, porque así como *por* lo pasado podia ser instrumento para lo que se tractaba, así para lo que *resta que es establecer las cosas de la hacienda y gobierno, hay ahora en él otras per-*

(1) Lo de bastardilla es de mano de D. Juan.

nas que lo saben hacer muy mejor que yo, y de que tienen mayor plática; por lo cual suplico con la humildad y en-carecimiento que puedo á V. M. se sirva de mandarme dar licencia que vaya á besarle las manos y las de la Reina mi señora, pues para lo que soy todavía bueno, se acabará de ordenar, placiendo á Dios, muy en breve. Quanto á lo que toca á la persona que será á propósito para asentar lo que queda, no me ocurren otras que las que escribí dende Andarax. V. M. las conoce todas muy bien, y sabe cuales tienen desto mayor experiencia. De nuevo suplico á V. M. se me responda á esta carta en conformidad de mi demanda, pues de aqui adelante, como digo, me parecerá estar en Granada ántes en ociosidad que sirviendo á V. M., y es muy al contrario mi deseo.

Al respaldo dice: Guadix 1570. A S. M. 9 de noviembre 1570.

Carta autógrafa de Ruy Gomez de Silva á D. Juan de Austria. Madrid 15 de noviembre.

(Sin fecha.)

Le recomienda al hijo del doctor Torres.

Excmo. Señor.—Beso las manos á V. Ex.^a, y lo mismo hace la Princesa mi muger, por la merced que á entrambos nos ha hecho en recebir en su servicio y casa á su hijo del dotor Torres, que en ello la hemos recebido muy grande é va allá á servir á V. Ex.^a y gozar desta merced. Suplico á V. Ex.^a le mande tener por mi encomendado, y se la haga siempre como cosa de tan servidores suyos como lo somos. Y guarde nuestro Señor á V. Ex.^a como deseo. De Madrid

á 15 de noviembre.—Besa las manos á V. Ex.^a—Ruy Gomez de Silva.

De mano de la Princesa.

La merced que Vuestra Alteza ha hecho en hijo del de Torres ha sido para mí de manera que con desear decir en estos ringlones la que yo he recibido no será posible mas de besar las manos á vuestra Alteza por ella, y rogar á nuestro Señor guarde le libre de las de Torres. Besa las manos á vuestra Alteza.—La Princesa Deboli.

Sobre.—Al Excmo. señor D. Juan de Austria, mi señor, etc.

Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal Espinosa. Granada 19 de noviembre de 1570.

Le pide que procure sacarle de allí—Sobre nombramiento de general para el ejército de la Liga.

ILLMO:

Al Cardenal.

Yo no scribo á V. S. sino cuando hay causas forzadas para ello, así por no cansarle, como por no hacer mala obra á muchos que han menester el tiempo que gastaria en leer mis cartas. Al presente no puedo excusarlo, porque he de tratar de dos negocios que ambos importan (1), lo que es fácil de considerar, á mi contentamiento y reputacion, y tambien al servicio de S. M., que lo uno y lo otro anda muy conforme, como

(1) Lo de bastardilla es de mano propia de D. Juan.

V. S. *entiende*. El primero es que estando esto tan bien acabado, como á Dios gracias está, mi persona de aquí adelante es de ningund fructo, que si *pensase serlo* atenderia á callar y servir. Allá lo podria *hacer en* algo; y si se ha de juntar armada para el año que viene, conviene prevenir temprano lo que se ha de hacer, y *va ya el tiempo tan adelante que creo seria muy del servicio de S. M. valernos desde luego del que queda, para proveer le que á esto toca*. El otro negocio es que habiendo esta mañana visto los papeles que me ha enviado el secretario Antonio Perez sobre lo que se ha apuntado en la liga con venecianos, he mirado en el capítulo que tracta sobrel general de tierra, y cierto, señor, quando alguno hubiese de ser no dependiendo del de la mar, no se guardaria conmigo el respecto que es justo que se tenga á quien soy, ni S. M. podria ser bien servido, porque se ha prosuponer que haciéndose empresas por tierra, y quedando yo en la mar, ningund otro oficio me quedaria que hacer *sino* proveer el ejército de vitualla como lo ha hecho D. Sancho de Leiva conmigo en esta guerra, y esto se puede considerar si seria justo. El medio que D. Juan de Zúñiga scribe de Roma que donde yo estuviere sea el general y los otros dependan de mí, seria el mas á propósito y el que mas convernía al servicio de S. M., *ó como si soy oido daré mas particularmente á entender, y entretanto parésceme acordar cuanta es la diferencia que puso Dios en los amos y sus ministros*. V. S. tome tan á cargo ambos á dos estos negocios, como tengo por cierto que lo hará, pues la confianza que hago de su proctecion y grand bondad le obliga á ello, demás de que en verdad conozco que es servicio del Rey mi señor. Y sáqueme V. S. tan presto de aquí como confio, que bien cierto estoy que ha dencaminar mis negocios como yo lo sabré desear, tanto mas siendo el fin dellos

todo enderezado al servicio de *S. M.*, del que sé yo que tiene V. S. tanto cuidado. Cuya, etc.

Al respaldo de mano de D. Jaan dice: Al cardenal. De Granada á 19 de noviembre 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria al prior D. Antonio de Toledo. Granada 19 de noviembre de 1570.

Sobre el mismo asunto de que habla la carta anterior.

MUY ILLE. SEÑOR:

Al prior D. Antonio.

Bien creerá v. m. que debo destar con alguna envidia de que en estos tiempos vea hacer ahí á los viejos el oficio que de razon habiamos de hacer los que no somos de tanta edad; no lo digo por v. m., que bien sé que tiene partes de galan que bastan á desmentir las canas. Dejadas aparte las burlas, digo, señor, que esto de aquí está tan bien acabado, como se verá por los despachos de mano ajena; pero porque yendo yo pensando en lo que he de servir para lo de adelante (pues este ha de ser mi intento principal) leyendo esta mañana lo que se ha apuntado en la liga con venecianos, he notado que se dice que yo haya de ser general en la mar, y en lo de tierra se va altercando, me ha parecido acordar á v. m. que será hacer el oficio que se debe á la confianza que yo hago en nuestra amistad procurar que no se resciba agravio, pues es cosa clara que estando yo con el armada en la mar, y habiéndose de hacer empresas

por tierra, solamente me queda ya el cargo de ser proveedor del ejército, como lo ha sido mio en esta guerra D. Sancho de Leiva. V. m. considere lo que á esto toca como confio y procure en todas maneras que haya efecto. El medio que D. Juan de Zúñiga propone de Roma, què ó en mar ó en tierra donde yo estuviere haya de tener la superioridad como es muy justo y no (1) *fuera del servicio de S. M., pues puso Dios diferencia en los amos y sus ministros que habemos de ser en este caso*; ó á lo menos cuando esto no se pueda, se entretenga la plática hasta que yo llegue, que con la presencia podrá ser que nos podamos ayudar mejor. Yo no he hecho ántes esta prevencion, porque esta mañana me han dado la carta de S. M. de 30 de octubre juntamente con la relacion de lo que en estos negocios está apuntado, y no creo que hubiera sido desórden que como á capitan general de la mar ó como del Consejo Destado de S. M. se me hubieran comunicado estos despachos dende mediado setiembre que se trataron. No tengo que encarescer á v. m. lo que esto me importa, pues con su grand prudencia lo podrá bien considerar. Quedo con salud á Dios gracias y con deseo que me saquen de aquí presto, donde ya ninguna cosa hago ni hay necesidad de mi persona, pues para tractar de las cosas de la hacienda que es lo principal que hay que hacer, otros que tendrán mas plática della y mayor hacienda serán mas á propósito que no yo; *y cierto conviene mas de lo que sabria encarescer dar dueño á todo esto sin perder un solo punto. Nuestro etc.*

Al respaldo de mano de D. Juan dice: Al Prior. De Granada á 19 de noviembre 1570.

(1) Lo de bastardilla está intercalado de mano de D. Juan.
Tomo XXVIII. 10

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Granada 19 de noviembre de 1570.

Sobre el mismo asunto de la carta antecedente.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Los negocios de las bodas deben de ser causa de que v. m. no me scriba tantos dias ha. De acá á Dios gracias no nos parece haber desayudado para que se celebren con mas gusto, pues no hay en todo este reino número de moros tal, que no baste á le reprimir una compañía de trecientos soldados. Queda ir (1) *remediando desde luego* á los inconvenientes que podrían subceder *por no acabar de dar dueño á esto, y advertir por mi parte* en algunas de las cosas que se tractan en la liga con venecianos, sobre lo cual scribo á S. M. la carta que se verá. En Consejo pido á v. m. con el encarescimiento que puedo que *me la haga en* mirar por mi auctoridad como lo meresce la confianza que hago de nuestra amistad, y que dende agora se vaya considerando si será justo que esté yo en la mar proveyendo de vituallas y municiones al que hubiere de ser general de tierra en las empresas que se hicieren. Muy bien apuntado está á este propósito lo que scribe de Roma don Juan de Zúñiga, que donde yo estuviere sea el general, y los demás hayan de seguir mis ór-

(1) Lo de bastardilla es de puño propio de D. Juan.

denes; y esto es lo que v. m. ha de procurar, ó á lo menos que la resolucion deste capítulo quede para lo de adelante, que entretanto con mi llegada á esa corte podria tomarse el apuntamiento que se juzgase ser mas á propósito; y no hubiera sido fuera dél que estos papeles que me han llegado á la fin de noviembre, los tuviera mediado setiembre, que fué cuando ahí se tractaba dellos, porque cuando no fuera del Consejo Destado de S. M., como á capitan general de la mar era justo que se me comunicáran y hubiera yo tenido tiempo para hacer alguna prevencion. La que sin mi acuerdo se habrá podido hacer, y aun con él, tengo por sin dubda que habrá v. m. *favorecido*, y así no quiero cansarme ni alargarme en esta á mas de rogar etc.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A Ruy Gomez.
De Granada á 19 de noviembre 1570.

*Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.^o
Granada 19 de noviembre de 1570.*

Necesidad de que le provean de dinero y de que le envíen oficiales para lo de la hacienda—Desea que le avise de la llegada de la Reina.

S. C. R. M.

A S. M. A lo de aquí á Dios gracias se ha dado el buen orden que se podia desear, como se verá por las cartas de mano ajena; solo queda el ejecutar lo ordenado, lo cual no se puede hacerse sin dinero; y así suplico á V. M. que no haya dilacion en proveerlo, porque demás de que será quitar mucha costa, se evitarán hartos in-

con vinientes que no se pueden excusar. Tambien suplico á V. M. mande proveer brevemente los ministros que son menester para lo de la hacienda, porque entretanto padescer mucho; y el recabdo que aquí se da no es el que basta, ni veo otro remedio que tan á propósito sea como dar dueño á todos estos negocios, los cuales no podrán dejar de padescer mucho entretanto que no le tuviesen, porque aunque yo haga lo que debo y lo que pudiere el tiempo que estuviere aquí como soy obligado, estos son negocios que el que hubiere de atender á ellos, se ha dencargar muy de raiz y tomarlos de propósito. Tambien verá V. M. lo que se me ofresce responder á una carta de 50 de octubre que me han dado esta mañana sobre la liga que se tracta con venecianos. En lo uno y en lo otro se ha de aceptar mi voluntad y deseo, que es de acertar á servir á V. M. como lo debo, á quien suplico me mande avisar de la llegada con salud de la Reina mi señora, á quien y á la Real persona de V. M. guarde nuestro Señor etc.

Al respuldo de mano de D. Juan dice: A S. M. De Granada á 19 de noviembre 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria al cardenal Espinosa. Granada 24 de noviembre de 1570.

Esta y las cinco cartas siguientes hablan de la satisfaccion y gratitud de D. Juan por haber conseguido licencia para ir á besar las manos á S. M. y del deseo de que sus servicios sean recompensados.

“Copia de lo que el Sr. D. Joan scribe de mano propia al cardenal á los 24 de noviembre de 1570.”

Quiero primeramente dar gracias á nuestro Señor por verme con buena licencia de S. M., habiéndose por mi ma-

no puesto lo de aquí al estado en que agora queda, y á V. S. muy grandes, así por esto como por el amparo que es de todas mis cosas. Guárdele Dios y déle el contentamiento que meresce y le deseo, que cierto es el que debo á quien tengo en lugar de padre, confiado de lo cual de cuyo hijo y hermano soy de la bondad y clemencia de S. M., y de que mi deseo y afición de servirle es la que he procurado mostrar en esta ocasion, me anima con mucha confianza á pretender que mis honrados pensamientos y yo juntamente con ellos lo seamos, y que el mundo juzgue y entienda que S. M. se satisface de mí, si lo está, con hacer esto que le es tan fácil cuanto V. S. mejor que yo entiende; por cuya mano espero con mucha confianza este bien y todo acrecentamiento mio. Yo, señor, gozando de mi licencia, partiré de aquí al último deste mes, y pues tan presto he de ver á V. S. no quiero cansarle con mayor letura. Nuestro Señor etc.

Al respaldo dice : Copia de lo que el Sr. D. Joan scribe de mano propria al cardenal. De Granada á los 24 de noviembre 1570.

“Copia de carta que scribe el Sr. D. Joan al duque de Feria á los 24 de noviembre 1570.”

Doy infinitas gracias á nuestro Señor que despues del subceso que ha puesto por mi mano á lo de aquí tengo licencia de S. M. para ir á besarle las manos. Plega á Dios que sea con la satisfacion suya y de sus ministros que yo he procurado darles, y trabajado para ello en esta jornada, que por remuneracion della es esto solamente lo que pretendo, y que el mundo entienda y juzgue que S. M. con

honrarme muestra de mí la satisfacion que digo , tanto mas pudiendo como se puede hacer con mucha facilidad con la memoria de cuyo hijo y hermano soy; y pues en la de v. m. estará esta consideracion tan entera y la obligacion que tiene á mirar y ayudar mis cosas , mayormente esta ques tan diferente de las ordinarias como en todas ellas lo ha siempre hecho, no quiero con tan buen entendedor gastar mas palabras sino sperar las obras , que de tan buen amigo se debe confiar. Yo, señor, placiendo á nuestro Señor, partiré de aquí al último deste mes, por cuya licencia doy á v. m. las gracias que puedo, que pues yo mismo tan en breve pienso dárselas y ser el juez de la hermosura y partes de las damas que han venido con S. M., dejaré para entónces lo que sobresto se puede decir. A los jueces que v. m. quiere yo hable tocante á sus negocios, se hará con el encarecimiento y veras que yo pretendo para ellos. Al presidente se los he encargado mucho ; háme ofrescido gran solicitud y cuidado , y yo á él de serle no menor acordador de su palabra en todo tiempo. En la misma conformidad se procederá con los jueces ; quiera Dios que nos aproveche y guarde etc.

Al respaldo dice : Copia de lo que el señor don Joan scribe de mano propia al duque de Feria. De Granada 24 de noviembre 1570.

“Copia de carta que scribe el Sr. D. Joan al prior D. Antonio de Toledo á los 24 de noviembre 1570.”

No me harto de dar gracias á nuestro Señor de verme con licencia , despues que á lo de aquí se ha puesto en tan buen estado ; y ántes de pasar adelante , doy á v. m. las que puedo por el oficio que en mi causa ha hecho, de lo cual

y de creer que en esto jamás se cansará, estoy yo no poco contento. De lo que le ternía con razon muy grande, seria con que el mundo entendiese y viese que S. M. y sus ministros se habian satisfecho, siquiera de mi buen deseo y solicitud de acertar á servirle, honrándome y favoreciéndome, pues ser hijo de mi padre y hermano de S. M., cuando en mí no hobiese otros méritos, habrian de valerme y hacer á mis pensamientos honrados muy posibles, á los cuales me doy á entender que v. m. antepondrá y hará por su parte que sean admitidos y cumplidos como lo debe al amo que tuvo y á la amistad de su hijo; y pues lo que pido puede fácilmente caber en un saco y S. M. concederlo á su hechura, yo espero juntamente con la intercesion de v. m. que mi justa demanda será amparada. Partiré de aquí, placiendo á nues-Señor, á postrero deste, y con tanta voluntad de besar á Sus Majestades las manos y ver á mis amigos, que haré, no yendo por posta, la mayor diligencia que pudiere. Aguardo para entónces lo que mas se podria decir. Nuestro Señor etc.

Al respaldo dice: Copia de lo que el señor don Joan scribe de mano propia al prior don Antonio. De Granada á los 24 de noviembre 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º

Granada 25 de noviembre de 1570.

S. C. R. M.

A. S. M. Beso humillmente las manos á V. M. por la merced y favor que me ha hecho con la carta de los 19 del presente de mano propia; y la licencia que con ella me ha venido para ir á be-

sar las manos á V. M. y las (1) de la Reina mi señora, la he estimado en tanto, que no sé como encarecerla. Yo quedo acabando de desembarazarme de lo que hay que hacer, y en ello me doy toda la priesa posible. Spero partirme al último deste mes placiendo á nuestro Señor, á quien doy infinitas gracias por haber sido su voluntad de que por mi mano se haya esto acertado tan bien como queda; á lo menos puedo con mucha verdad certificar á V. M. que por mi parte se ha procurado el servirle y cumplir en algo de cuanto debo á V. M. sin tener otro fin que este, á quien suplico sea la causa que puede de que se entienda así por todos, y conozca el mundo que dello se satisface V. M., que es lo que yo pretendo. La eleccion para lo de aquí en el comendador mayor entre tanto que viene otro, ha sido muy á propósito; todo lo demás que en esta podria decir, remito á cuando bese á V. M. las manos, que lo deseo tanto, que cada hora se me hace un año.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A S. M. De Granada á 25 de noviembre 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Granada 25 de noviembre de 1570.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez.

Es mucho de la condicion de v. m. haberme solicitado la licencia para que me vaya y no scribirme palabra della; pero no es bien que sea de la mia dejar de agradecerlo como es razon, y así doy á v. m. infinitas gracias por ella. Guárdele Dios para que siempre tenga la protecion de mis cosas, como lo muestra en to-

(1) Lo de bastardilla es de puño propio de D. Juan.

das las que me tocan. Yo, señor (1), *con su favor* pienso partir de aquí al último deste mes, y llegar á *besar las manos á S. M.* á los 10 del que viene. Voy muy contento de que esto se haya acabado por mi mano *tan bien como queda*, que si no tractase de negocio propio, podria decir que no ha faltado ocasion para trabajar y *servir muy de otra suerte* de la que en mi edad y poca *experiencia* se requeria. Y pues *ya, gracias á nuestro Señor*, se ha reducido á tan buen fin, deseo mucho y *parece razon que el mundo entienda y vea que S. M. se satisface de mi proceder y deseo de serville, que es mi pretension, honrando y mandando que lo sean juntamente conmigo mis pensamientos en algunas cosas tan fáciles á S. M. si dello es servido, cuanto para mí seria esta merced muy grande, la cual si yo no merezco, aunque cierto que es muy diverso mi cuidado, á lo menos ser hijo del padre de S. M. y hermano suyo, valga en esta parte lo que yo trabajaré de ir mereciendo.* V. m. sé que me habria entendido con muchas menos palabras, y pues *ya no me queda otro tio, ni quien mas deba mirar por todas mis cosas, por amor de Dios que lo haga, como dello quedo confiado, y considere que si v. m. me falta, lo cual no espero jamás, no tengo otro abrigo tal á donde acogerme como el suyo, y que solamente me queda la confianza en Dios, en la bondad y clemencia de S. M. y en la buena intercesion de v. m.* Creo que me alargado demasiado en esta materia, siendo tiempos en que allá se debe tractar de damas, galas y otras fiestas. Aguárdenme, que voy rico de la guerra, y el que me la ganáre no hará poco, aunque todavia me afengo mas á la hacienda *de otros generales.* Y pues la vista ha de ser tan presto, nuestro Señor etc.

(1) Lo de bastardilla es de mano de D. Juan.

Al respaldo de letra de D. Juan dice: Copia de la que se escribe á Ruy Gomez á los 25 de noviembre. De Granada 1570.

Copia de carta de D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. Granada 25 de noviembre de 1570.

MUY ILLE. SEÑOR:

A Ruy Gomez. En otra carta que va con esta scribo (1) *particularmente* á v. m. de mi mano lo que se verá por ella, con fin que *si le paresciere* la pueda mostrar á S. M.; *en esta quiero* acordar lo que se podría excusar, *pues tengo bien conocido el celo y el afición con que v. m.* tracta mis cosas. A esos señores scribo apuntándoles que sean parte para que S. M. me mande honrar pasando ligeramente por lo que pretendo. V. m. si le parescerá *como dueño desta mi causa* procuraré *de tratar con ellos* y persuadirlos á que hagan todo el buen oficio que pudieren, aunque *toda mi fuerza y esperanza pongo en la buena intercesion y anparo de v. m., á quien suplico* que para cuando allegue á Toledo tenga alguna luz por medio del secretario Escobedo, del mundo que por allá *me corre*; y que v. m. le diga lo que le ocurrirá *que yo deba hacer* para que me lo pueda scribir *y yo no errar*.

Al respaldo de mano de D. Juan dice: A Ruy Gomez. De Granada á 25 de noviembre 1570.

(1) Lo que va en bastardilla es de puño propio de D. Juan.

CARTAS
DE
D. JUAN DE AUSTRIA,
HIJO DE CÁRLOS V, Y OTROS

Á VARIAS PERSONAS,

escritas desde 1570 hasta 1576.

(Remitidas unas de Simancas por D. Manuel García González, y copiadas otras del archivo del Excmo. Sr. duque de Medinastonia.)

Carta autógrafa del Sr. D. Juan al Illmo. Sr. Ruy Gomez de Silva. De Guadix á 5 de noviembre de 1570.

Siente que Ruy Gomez y su esposa hayan estado indispuestos, y le ruega que influya para que le den por sucesor la persona que le indica.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Hacienda, legajo número 108.)

SEÑOR:

Bueno es señor haber estado v. m. y la señora Princesa muy indispuestos, y darme tras desto disculpa de no haber respondido. Lo que pretendo en todo es su gusto, y cuando con él y con tiempo se pudiere hacer, está bien; pero no de

de otra manera, y esto quiero que v. m. entienda de nuevo, y que de ninguna cosa huelgo mas. Puédeme creer que me ha pesado por extremo de la poca salud que en esa casa ha habido; v. m. mande á Escobedo que me escriba los que ahora hay, que sea plega á nuestro Señor la que yo les deseo. Lo de aquí, gracias á él, está como mas largamente se entenderá por las que van á S. M. Es grande el número de los moriscos que han salido desta sola parte, y hánse echado con menos que mil soldados. Hoy ha sido el último envío de ellos, y con la mayor lástima del mundo, porque al tiempo de la salida cargó tanta agua, viento y nieve, que cierto se quedaban por el camino á la madre la hija, y á la muger su marido, y á la viuda su criatura, y desta suerte; y yo ha sido de todos los saqué dos millas mal padesciendo: no se niegue que ver la despoblacion de un reino, es la mayor compasion que se puede imaginar. Al fin, señor, esto es hecho, y para acabarlo, me partiré á Dios placiendo la vuelta de Granada de aquí á cinco dias, y desde allí proveer los presidios del Alpujarra y las demás cosas que desde aquí no se pueden, será acabado todo con su favor á los 23 del presente, para entónces quiero que me valga la intercesion de v. m. y que me saque de aquí, pues ya para mí lo que hay que hacer seria perder lo que se ha ganado con el trabajo y sudor que Dios se sabe, y el que allá si se quiere con facilidad se puede entender; y pues es tiempo y no de perderle en esta parte, de nuevo suplico á v. m. cargue la mano en este particular, y que no se espere á proveer hombre que gobierne esto; el que entretanto seria muy bueno ya le tengo apuntado, y no tanto en verdad, por lo que v. m. podria juzgar, cuanto porque no sé yo cual otro podría como el comendador mayor establecer lo que resta, y si de alguna manera es mas fácil, seria que el correo que me trajese el despacho

de mi ida , trujese juntamente la resolucion de quedarse el dicho, significándole que será por solamente veinte dias, que de otra *manera* (1) sabe prevenirse y hacer y decir mejor lo que quiere. Bien sé yo que le parescerá á v. m. que este quedarse de quien digo, es proposicion hecha á mi propósito; á Dios, pues , pongo por ~~testigo~~ de que la hago mas mucho por convenir esto así al servicio de S. M. , que por otro particular ninguno. El de el secretario Soto encargo á v. m. , y por vida suya que á entrambos nos despachen luego, y que no se aventure como digo lo que á Dios gracias podria estar bien entablado. El negocio de la dama por quien pedí á v. m. , se quede como le parece para nuestra vista, cuya opinion y órden seguiré yo siempre como de padre, y así quedo esperando á observar las que ahora parecerá mas convenirme. Nuestro Señor guarde y prospere á v. m. con el contentamiento que yo le deseo. De Guadix y de noviembre 5 1570.

Carta autógrafa del señor D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva, fecha en Aranjuez á 17 de mayo de 1571.

Le dice que no sabe cuando será su partida.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Hacienda, legajo núm. 108.)

SEÑOR :

La carta de v. m. de los ocho del presente me ha in-
viado el secretario Soto , á que en esta daré respuesta. De

(1) Esta palabra está tachada en el original.

mi despacho lo que diré es, que el cardenal lo toma tan á pechos como he escrito, con todo no sé cuando ni como partiré, y sé que la presencia de v. m. la estimaré yo siempre en el lugar que he dicho. En el negocio de D. Alonso Puerto Carrero no veo que se haya de hacer hasta entender en lo que se resuelve. El de Moron y Lodosa han acetado el servirme, de que he holgado mucho por la buena relacion que he oido dellos. Quanto á lo de D. Bernardino digo á v. m. que no pude excusarme, porque no querria quedase quejándose de mí, y porque le debo toda buena amistad, de manera que en este particular entra aficion y fuerza: á lo que yo he ido mirando ha sido á no aceder con él en algunas cosas de que me pudiesen reprender, y como deseo tanto acertar en todo, temo tambien el dejarlo de hacer en ninguna parte, lo cual de nuevo suplico á v. m. no consienta en mí, pues mis buenas entrañas ayudan á mi justa pretension. De partida no sé mas de no estar aun declarada el cuando. Escribeme el cardenal que la solicita á mas andar; creeré lo que viere. Hágalo Dios todo como él mas se sirva y á v. m. guarde como puede y yo deseo. De Aranjuez á 17 de mayo 1571.—A servicio de v. m.—D. Juan.

Carta de D. Juan de Austria á D. Garcia de Toledo.

Génova 28 de julio de 1571.

Se alegra de la mejoría de su salud, y siente no tenerle á su lado para acertar, por eso estimará que le dé todos los consejos que pueda.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

(Original)

Muy Ille. señor.—Mucho me he holgado de haber entendido por la carta de v. m. y relacion de su criado que esta lleva, que estuviese mejor de salud de lo que me habian dicho, porque en verdad que debe v. m. á mi voluntad todo lo que se puede deber donde faltan las obras, y que estas haga yo muy de veras en su beneficio quando hubiere ocasion para ello; y sabe Dios si me holgára de llevar á v. m. por compañero en esta jornada, y si con tal compañía fuera yo muy seguro de acertar lo que llevo á cargo; pero ya que esto no ha podido ser, pido á v. m. por merced que en ratos desocupados vaya haciendo un recuerdo de todas las cosas que le parescerá que convenga que yo sea advertido, que no hay de nadie que lo tome con tanta seguridad, ni aun quien tan bien me pueda alumbrar, y será echarme en grande obligacion. Quanto al ordenar á las primeras galeras que fuesen á España que lleven á v. m., tendré yo dello gran cuidado; y al secretario Soto, que sé que desea servir á v. m., le he encargado que le tenga de me lo acordar. Lo demás que podria escrebir en esta, lo dirá Juan de Azpur. Quedo con salud á Dios nuestro Señor gracias, que

guarde la muy ilustre persona de v. m. como desea. De Génova á 28 de julio 1571.

De puño propio.

Si pasára por parte que pudiera ver á v. m., que no holgára poco dello, creo que no fuera en mi mano dejar de llevarme á v. m., con cuya compañía fuera mas satisfecho de acertar. Y para que esto sea, ya que otra cosa no pueda ser, haré mucho caudal de los prudentes recuerdos de v. m., y así le pido me dé los que entendiere convienen á un mozo que empieza por jornada tal cual esta es. De las galeras que pide para su pasaje en España, avisaré para cuando será tiempo, y asimismo en lo demás que yo supiere ser de su gusto: créame v. m. que no le faltaré, cierto.—A servicio de v. m.—Don Juan.

Sobre.—Al muy ilustre señor el Sr. D. García de Toledo etc.—Pisa.

Carta de D. Juan de Austria á D. García de Toledo. De galera en la Especie 2 de agosto de 1571.

Dice que por D. Rodrigo de Mendoza sabrá de su salud y la comision que lleva.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

(Original)

Muy Ille. señor.—A D. Rodrigo de Mendoza, mi mayordomo, envío á visitar á esos señores; héle ordenado que tambien visite á v. m. de mi parte, y le diga como quedo

bueno y lo demás que lleva en comision. V. m. le dé el crédito á lo que dijere en mi nombre, que daria á mí mismo; y sea cierto que deseo su salud y contentamiento como el propio mio. Guarde nuestro Señor la muy ilustre persona de v. m. como desea. De galera en la Especie á 2 de agosto de 1571.—A servicio de v. m.—Don Juan.

*Carta de D. Juan de Austria á D. Garcia de Toledo.
De galera 1571 (1).*

(Sin data.)

Le escribe su partida para Mesina, dejando detrás al marqués de Santa Cruz con treinta galeras, y que apreciará mucho cualquier consejo que quiera darle.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasiona.)

(Original)

Muy Ille. señor.—El prudente discurso que v. m. me ha enviado con su carta de los tres del presente, he estimado y estimo yo en tanto cuanto no sabria encarecer, y así procuraré de seguirle en todo cuanto me fuere posible. El tiempo me ha entretenido aquí dende los nueve del presente que allegué á esta ciudad con harto desgusto mio; pártome á esta hora la vuelta de Mecina con veinte y cuatro galeras á juntarme con el armada de la liga. Dejo atrás al marqués de Santa Cruz con treinta galeras para poner á la vela nue-

(1) Por la carta de Soto que sigue, puede inferirse que se escribió esta el día 21 de agosto.

ve naves que aquí quedan con gente, vituallas y municiones, con orden que me siga con la mayor brevedad que fuere posible. Dende Mecina escribiré á v. m. lo demás que se fuere haciendo con esta armada. Voy con salud á Dios nuestro Señor gracias, que guarde la muy ilustre persona de v. m. como desea. De galera.

De puño propio.

Siempre que v. m. Sr. D. García quisiere advertirme y aconsejarme por sus cartas de lo que le parescerá debo hacer, será para mí de tanto contento cuanto podria encarecer, ni de nadie los tomaré mejor; y así le pido continúe esta amistad que yo estimo en mucho.—A servicio de v. m.: —Don Juan.

Al respaldo dice: Nápoles 1571. El Sr. D. Juan de Austria. Sin data.

Copia de carta del secretario Juan de Soto á D. García de Toledo. De galera en Chaya de Nápoles 21 de agosto de 1571.

Dice que D. Juan se ha holgado mucho con sus cartas, y que el tiempo les ha impedido marcharse ántes.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

(Original)

Illmo. y Excmo. señor.—El Sr. D. Juan ha rescibido tanto gusto y contentamiento con las cartas de V. Ex.^a y con lo que en ellas discurre con tanta prudencia, que es

cierto que las ha vuelto á leer diversas veces; y así me ha mandado que yo tenga muy particular cuidado de mostrárselas y acordarle de contino cuando haya la ocasion para usar della. De mi aficion y el grand deseo y obligacion que tengo á servir á V. Ex.^a y á su Illma. casa, no tengo que decir, que si cumpliere con lo que soy obligado, no haré poco. El tiempo nos ha entretenido aquí desde los 9 del presente, de lo cual no está poco congojado el Sr. D. Juan; paresce que va abonanzando; si persevera como agora demuestra, nos partirémos esta noche la vuelta de Mecina. Donde quiera que estoviere me mande V. Ex.^a, que lo haré como soy obligado. Cuya Illma. y Excma. persona nuestro Señor guarde y como yo deseo acreciente. De galera en Chaya de Nápoles á 24 de agosto 1571. De V. Ex.^a el más obligado servidor.—Juan de Soto.

Minuta de carta autógrafa de D. García de Toledo á don Juan de Austria. De Pisa 19 de diciembre de 1571.

Le da el parabien por el feliz alumbramiento de la Reina.

(Archivo del Excmo. Sr. duqué de Medinasidonia.)

Sermo. Sr.—Solo servirán estos renglones para dar á V. A. el parabien del buen alumbramiento de la Reina nuestra señora con hijo que, despues de tan gran vitoria como nuestro Señor fué servido de dar á V. A., no sé yo que mayor merced pudiera conceder á S. M. y á todos ni de mas contentamiento. Plegue á él de ir continuando cada dia de mano en mano á S. M. y á V. A. semejantes alegrías como

espero que ha de ser y yo deseo; y que de la misma manera guarde la Serma. persona de V. A. con toda felicidad. De Pisa 19 de diciembre 1571.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo á don Juan de Austria. 21 de diciembre de 1571.

Sobre su ida al lado de D. Juan y lo que se habia de tratar en Roma sobre la armada de la liga.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Sr.—Todas las cartas que V. A. ha sido servido mandarme escrebir desde que volvió de la jornada hasta los 4 deste, que es la última que me hallo de V. A., he recibido, juntamente con los treslados de las de V. A. para S. M. de 11 y 25 del pasado, y ansimismo el parecer de V. A. y apuntamientos del cardenal de Granvela y del comendador mayor acerca lo que en nombre de S. M. se ha de proponer y tratar en Roma con Su Santidad y venecianos tocante á las fuerzas que se hubieren de juntar para los efectos que V. A. habrá de hacer, placiendo á nuestro Señor, con el armada de la liga el año que viene, que espero han de ser muy grandes. Beso infinitas veces las manos á V. A. por todo ello, y particularmente por el contentamiento que V. A. me dice le quedaba de lo que S. M. me tiene mandado sobre mi ida á esa ciudad á servir á V. A., que todas son tan señaladas mercedes y favores que solo con la voluntad y aficion que yo tengo al servicio de V. A. puedo por mi parte corresponder á ellas, ya que valgo tan poco para servillos con obras, mayormente acompañado de tantas enfermedades, y así no obstante que ninguna mer-

ced pudo S. M. concederme mayor ni de mas satisfacion para mí que el mandarme ir á servir á V. A. como por otra mia lo escrebí mas largo á V. A. en 24 de octubre, juntamente con el deseo con que estaria aguardando las galeras para ponerlo por obra , habiéndose tenido por acá dos ó tres dias despues desto aviso de la victoria que nuestro Señor habia sido servido de dar á V. A. y en el mismo tiempo removídoseme tambien á mí mi mal de asma , teniendo por cierto que con este nuevo suceso haria S. M. facilmente nuevas provisiones, y que de la misma manera conforme á ellas podria quizá cesar tambien mi ida , me pareció así por asegurarme desto y saber de nuevo la voluntad de S. M. en este negocio , como porque entendiese S. M. mas particularmente mi poca salud, despachalle un correo dándole cuenta della, de lo que yo habia escrito á V. A. acerca lo de las galeras que se me han mandado enviar, y de lo que yo pensaba que este viaje cesaria por la causa que digo y por mi enfermedad , para que entendido S. M. todo esto entretanto que llegasen las galeras, pudiese de nuevo mandarme lo que mas fuese su servicio , y con haber ya cerca de mes y medio que mi correo llegó á la corte con este despacho aun no he tenido respuesta, de que estoy muy maravillado, y me confirma esta tardanza mas en que S. M. por las causas que digo habrá mandado hacer mejor provision; pero de cualquier manera me parece que de veinte ó veinte y cinco dias á esta parte pudiera haber tenido la respuesta, y el haberla stado aguardando todo este tiempo por horas, me ha hecho ir dilatando el hacer esto para en conformidad della y del discurso que hiciese mi mal, que ha cerca de dos meses que me tiene trabajadísimo, poder escrebir á V. A. con resolucion en este particular; pero viendo que esta respuesta tarda ya demasiado , y que mi asma me tiene asido , no

me ha parecido alargar yo mas el dar cuenta á V. A. de lo que en esto pasa, para que teniéndolo V. A. entendido no se me mande dar mas culpa de la que se me habrá dado por el silencio causado de lo que digo (1).

El capitan Luis de Acosta, como creo lo habrá V. A. entendido por sus mismas cartas, llegó en Liorna con las seis galeras que trae á cargo á los 9 deste. Escribíome desde allí luego la órden que traia de V. A. para pasar á Génova á tomar el dinero y lo demás que se le habia mandado, y habiéndole yo respondido que aguardaba esta respuesta de S. M., le pareció que si entretanto que él se acabase de despachar de lo que tenia que hacer en Génova yo no la tuviese y fuese necesario detenerse, era bien se entretuviese allí mismo con las galeras, siendo lugar mas proveido que Liorna de lo que podria ser necesario para la provision dellas, y así me lo pareció á mí tambien, y le escribí que en teniendo aviso de S. M. le despacharia luego un correo en diligencia como lo haré, y viendo que esto se dilata tanto, aunque tuve la semana pasada una carta suya en que me dice no estaba aun despachado de juntar cierta cantidad de marineros que V. A. le ha mandado lleve para esas galeras, todavía siento yo mucho esta tardanza, si bien no puedo persuadirme que dentro de seis ó ocho dias no haya de llegar esta respuesta; y el mismo capitan habrá avisado tambien á V. A. como no fué necesario hacerse en Liorna ninguna diligencia en la desembarcacion y aviamiento de los soldados italianos de la coronella de Sigismundo de Gonzaga, como V. A. lo tenia mandado, que por el viaje se fueron quedando todos.

(1) Hasta aqui es de otra letra, y lo demás de puño propio de D. García.

Cuanto á lo que V. A. me manda que yo avise al comendador mayor y al embajador D. Juan de Zúñiga mi parescer acerca lo que se ha de tratar en Roma , luego que yo rescebí la primera carta de V. A. en que se me mandaba esto, respondiéndolo á otra del mismo embajador que me habia escripto sobre esta misma materia, dije en sustancia que yo tenia por cierto, como arriba digo, que con tan gran vitoria S. M. haria facilmente nuevos diseños, y que conforme á ellos daria nuevas órdenes, y que hasta saber la voluntad de S. M. en este particular le parescia acertadísimo lo que V. A. mandaba por aquel mismo despacho, que se fuese alargando lo mas que se pudiese la plática en Roma, á donde llegó de allí á pocos dias el comendador mayor, y por sus cartas me ha pedido lo mismo, que yo le avisase que se me ofrescia, á quien respondí la semana pasada, que hallándome tan fatigado, en ninguna manera pudiera hacello á mi satisfaccion, y que así por esto como por no saber muchas particularidades que hay entre los coligados, y tener tambien por cierto que en Roma habrian tenido luz de la voluntad de S. M. con el correo de los 27 del pasado que iba despachado á V. A., lo dejaba de hacer, reservándolo para luego que me sentiese mejor, si para entónces fuese menester; pero habiendo visto despues los apuntamientos que él mismo y el cardenal de Granvela hicieron en Nápoles, y particularmente las respuestas y parescer de V. A., que es la mejor cosa que haya visto en mi vida, parésceme que se ha abrazado y discutido esta materia tan prudentemente y con tan particular consideracion en todo, que no sabia yo al presente que podria por mi parte acordar ni añadir á ella, mayormente teniendo este mi mal tan trabajado, aunque de cualquier manera no dejaré de ir pensando en todo, y ofresciéndome cosa que me parezca convenir al servicio de S. M. y de

V. A., la advirtiré en Roma, como V. A. me lo manda. Y por la misma causa de mi enfermedad, y haberse aguardado de dia en dia el duque de Florencia, he dejado de consultar con él sobre esta materia, siendo cosas á mi poco juicio que se tratan mucho mejor con la presencia que por cartas. Si su venida se defiere, yo le escribiré sobre ello para saber lo que se le ofresce, como V. A. me lo tiene mandado, á quien suplico mando perdonar la pesadumbre de tan larga carta, que como el silencio no ha sido corto, no he podido excusarlo. Y en teniendo respuesta de S. M. avisaré luego dello á S. A. por duplicados. Cuya Serma. etc.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo al secretario Soto. 21 de diciembre de 1571.

Le dice la causa de no haberle escrito ántes, y alaba el parecer de D. Juan acerca de lo que se habia de tratar en Roma—Falta de salud.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Muy magnífico señor.—Por la que escribo á S. A. entenderá v. m. la causa de mi silencio de tantos dias y lo demás que se me ofresce, y así no habrá para que dar doblada pesadumbre en referirlo en esta, mas de decir que si yo pensára que en la corte habia de haber tanta dilacion en la respuesta que aguardo de S. M., aunque hubiera yo estado todo este tiempo para espirar, no llegára correo en Sicilia sin cartas mias para S. A. y para v. m.; pero paresciéndome que desde que entró este mes pudiera aguardar cada hora el que yo despaché, he ido dilatando el hacer esto para poder escrebir á S. A. con resolucion en este particular, y con

esta esperanza se me han pasado tantos dias sin hacello, de que no estoy poco muhino. Suplico me disculpe dello con S. A., pues se ha causado de la dilacion que ha habido en la corte, y no de descuido. Yo he visto el parescer de S. A. acerca lo que se ha de tratar en Roma tocante á los efetos que se hubieren de hacer el año que viene, y no es lisonja decir que es una de las mejores cosas que haya visto en toda mi vida. Bien se paresce cuan provechoso es para todo al raro juicio de S. A. tener cabe si persona tan sesuda y de tanta prudencia como v. m., ni tampoco es esto cumplimiento sino pura verdad. Yo suelo tomar desde que volví últimamente de España cada setiembre el agua del palo, y como este año lo dejé de hacer, háme parecido costar la vida, habiendo cerca de dos meses que me hallo trabajadísimo de mi mal de asma, y de diez ó doce dias á esta parte con una resipula en la pierna, de la cual me ha salido y sale gran cantidad de humor; con que y haber tomado hasta tres semanas el agua del palo, me dicen los médicos irá cobrando mejoría. Haga nuestro Señor lo que mas fuere su servicio, que aquello será siempre lo mejor; y él guarde etc.

Al respaldo dice: Al secretario Soto en 21 de diciembre 1571.

*Copia de minuta de carta de D. Garcia de Toledo á don
Juan de Austria. 16 de febrero de 1572.*

Le recomienda al capitan Pedro Moron.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor.—Muy grande agravio haria yo al capitan Pedro Moron si estando tan informado de lo mucho que merece y de la aficion con que siempre le he visto servir á S. M. no hiciese por mi parte fée dello á V. A., como lo hago: él es muy hombre de bien en todas sus cosas y de mucha verdad, buen soldado, buen marinero, plático, animoso y diligente, y sobre todo tan aficionado al servicio de S. M., que cuando no concurriesen en su persona las calidades y partes que digo, paresce me bastaria esto solo para hacelle mucha merced. Seguíóme sirviendo á S. M. cabe mi persona todo el tiempo que tuve el cargo de la mar, y nunca le envié á viaje ni mandé cosa del servicio de S. M., que no fueron pocas, porque echaba mano dél de muy buena gana, de que no me hubiese dado mucha satisfaccion y muy buena cuenta, la cual creo dará siempre de la misma manera en todo lo que se le pudiere mandar conforme á su pretension. Yo le tengo particular voluntad, pareciéndome que es de los hombres que suplen mas con obras que con palabras. Y así suplico con todo encarecimiento á V. A. sea servido mandalle tener por muy encomendado en todo y favorecelle en las ocasiones que se ofrecieren en que pueda ser empleado y recibir merced, certificando á V. A. que demás de que en él será muy bien empleada cualquiera

que se le mandáre hacer, yo la rescebiré en ello muy grande de V. A., como mas particularmente etc.

Al respaldo se lee: Al Sr. D. Juan de Austria en 16 de hebrero.—Por el capitan Pedro Moron.



Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo al Gran Duque. De Pisa 12 de abril de 1572.

Sobre su partida de Pisa.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor.—Beso muchas veces las manos á V. A. por la merced que se me ha hecho en mandarme avisar de la priesa que de Roma se da para la ida desas galeras y del tiempo que podrán partir; yo procuraré darme toda la posible para poderme ir en ellas con licencia de V. A., y espero no me han de faltar fuerzas, mayormente confiado en la comodidad de las galeazas; y así suplico á V. A. sea servido hacerme merced de mandar que en una dellas se den mas priesa, para que al tiempo de la partida se halle acabada del todo lo necesario, de manera que hallándome estrecho en la capitana, pueda mudarme della á la galeaza, y con esta merced sentir menos el viaje, que para mí será muy grande, como lo son siempre todas las que V. A. me hace. Y pues la vista será en breve, y á Montalvo espero para saber la voluntad de V. A. en el particular de Doña Leonor, no me alargaré mas en esta. Guarde nuestro Señor la Serenísima persona de V. A. con la felicidad y grandeza que yo le deseo. De Pisa etc.

Al respaldo se lee: Al Gran Duque en 12 de abril de 1572.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo al Señor D. Juan de Austria. De Pisa 13 de abril de 1572.

Agradece el obsequio que se le hace en proporcionarle el pasaje á España, que aplaza para cuando mejore de salud, y dice que pasará á Puzol á restablecerse.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor.—El mismo dia que pasó por Liorna Juan Vazquez de Coronado rescebí la carta que V. A. fué servido mandarme escrebir en 19 del pasado, y visto por ella la merced que se me habia concedido en mandalle que me embarcase para España, le despaché luego un criado mio á Génova á que me hiciese saber lo que pensaba detenerse allí, para conforme á ello poder gozar del pasaje. Respondióme que á lo mas largo no pensaba detenerse mas que ocho dias, de manera que viendo yo el término tan breve, y no hallándome con fuerzas bastantes para tan largo viaje, no me ha parecido emprendelle; y me he resuelto no faltándome las pocas que ahora me quedan, de llegarme á Puzol por ver si con aquel buen aire podré cobrar este verano las que fueren menester para poderme ir al setiembre á España como deseo, de lo cual conforme á la obligacion que hay para ello he querido dar cuenta á V. A. para que sepa á donde me han de hallar sus mandamientos, certificando á V. A. que la principal causa que me hace esforzar á hacer este viaje, dejado aparte lo que toca á la salud, es parescerme que el tiempo que allí me detuviere estará mas á la mano para poder mejor servir á V. A. en lo que se ofresciere de inviarme á mandar, como suplico á V. A. lo haga, pues ninguna merced podré rescebir mayor ni de mas contentamiento que obedes-

cer como es razon en cualquiera ocasion que pudiere los mandamientos de V. A., á la cual por otra mia de 17 de hebrero tengo escripto lo que se me ofresce acerca la jornada de Levante, aunque no sabiendo los desíños que se tienen ni lo que últimamente se apuntó en Roma en este particular, todo es hablar á tiento, pero con mucha seguridad de que no podrá errar jamás la voluntad en lo que tocáre al servicio de S. M. y de V. A. Cuya Serma. persona guarde nuestro Señor muy largos años con la felicidad que sus servidores le deseamos. De Pisa 13 de abril de 1572.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo al secretario Soto. De Pisa 13 de abril de 1572.

Dice que marcha á Puzol á disfrutar sus aires y baños á fin de ver si mejorado de salud pasa á España para setiembre.

(Archivo del Ecxmo. Sr. duque de Medinasidonia.) *

Muy magnífico señor.—Muy gran merced rescebí con la de v. m. de 19 del pasado, y bien sé yo que adonde v. m. estuviere no podré sinó rescebillas muy cumplidas en todo. De la que se me hizo en lo que se escribió á Juan Vazquez para mi viaje á España no he tenido lugar de aprovecharme, por las causas que á S. A. escribo, y ansí he determinado, no faltando las pocas fuerzas que agora me quedan, irme en las galeras destos señores á Puzol por ver si con aquellos baños, con aquel buen aire y el de Chaya podré convalescer este verano, de manera que al setiembre me pueda incaminar á España con mas seguridad de llegar á mi casa de la que al presente pudiera llevar; y es ver—

dad cierto que ha ayudado infinitamente á esta resolucion lo que digo en la de S. A. de parescerme que estará allí mas cerca para poder mejor serville en lo que se ofresciere como lo deseo hacer y haré siempre en todo lo que pudiere con la voluntad que debo á las mercedes y favores tan grandes que S. A. me hace cada dia; y pues estaremos, placiendo á nuestro Señor, este verano mas cerca quejarme he mucho si ofresciéndose en que servir á v. m. no se me avisare dello para que lo ponga por obras, á las cuales me remito. Guarde nuestros Señor la muy magnífica persona de v. m. con el acrescentamiento que mas desea. De Pisa 13 de abril de 1572.

Al respaldo se lee: Al secretario Soto en 13 de abril de 1572.

Minuta de carta autógrafa del Sr. D. Juan de Austria al Illmo. Sr. Ruy Gomez de Silva, Principe de Éboli. De Mesina á 4 de julio de 1572.

Habla de algunas cosas sobre los de la liga, y se queja de que no se hayan hecho mercedes á algunos que prestaron servicios en la guerra pasada.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Hacienda, legajo núm. 108.)

SEÑOR :

De 27 de abril es la última que tengo de V. S., y por respuesta de ella, ántes de entrar en otros particulares, digo que ya habrá hecho cierto á V. S. del estado del casamiento de D. Diego el conde Landriano y particularmente el marqués de la Favara que habrá escrito en esta parte lo

suyo y no lo ageno; ello al fin está muy bien concluido y estará mejor cuanto ántes acabe de concluir nuestro velado, á quien..... (1) su muger no poco deseosa á lo que entiendo de que..... V. S. le dé priesa; y con esto se acaba esta materia en..... á do quedo y mucho de su hijo del doctor de la Gasca si aporta por acá, que hasta agora no ha venido, yo procuraré como V. S. me lo escribe y como tambien lo debo á su padre deste caballero, que despues de haber servido á S. M. en esta jornada como él sabrá hacerlo, vuelva en tan buena disposicion que sea consuelo á sus padres y queden animados á trabajar tanto mas para este hijo; y así se lo diga V. S. de mi parte. De otras cosas que me escribe no trataré por ser respuesta esta carta de algunas mias; tampoco me alargaré en decir de los andamientos de por acá, pues V. S. lo verá todo por lo que escribo á S. M., aunque como quien es agora el ayunque, puedo decir que demás de haber dado un grande estallido por toda Italia no pasar yo con esta armada á Levante sin que mire nadie de ella la razon que tenemos en acudir á lo que tanto nos importa. Entiendo cierto que en esto de las gracias anda el Papa muy azorado y poco firme, y así en su nombre me lo han querido dar á entender sus ministros; mas yo espero que todo se remediará por agora con estas 22 galeras que doy para que sigan las demás de los coligados, sobre que habemos pasado hartas demandas y mas respuestas entre los ministros del Papa y entre mí, que venecianos segun veo no han instado mucho en llevar esta ayuda de S. M., por lo cual se arguye que su intencion es de retirarse pudiéndose quejar de nosotros; pero á todo esto se procura cerrarles la puerta como mas larga-

(1) Los puntos indican que no se han podido leer algunas palabras por estar roto el papel.

mente se verá por los despachos de S. M. á que me remito que ya al tiempo que lleguen.... creo estará V. S. con él; y cierto, señor, este es uno de los en que mas conviene asistir y mirar en estas materias que son tan llenas de sustancia y de consecuencias para adelante, cuanto sin dificultad puede entender quien quiera. A S. M. escribo (dejando esto) suplicándole muy encarecidamente que en esta ocasion de encomiendas que hay vacas se acuerde de la razon que este pobre de D. Rodrigo de Benavides tiene para que se le haga, y á merced suplícole tambien la haga á D. Juan de Cardona, siquiera porque conozca el mundo que no por servir señaladamente desmerecemos, y hasta agora á ninguno de los que se hallaron en la jornada pasada, ni por haberlo pedido yo, que esto habia tambien de valer algo, pues importa á su servicio, vemos que se les ha hecho merced alguna salvo á D. Lope de Figueroa, y dicen los soldados que fué mas por correo que por soldado, en los cuales veo tan poca confianza y tanto desánimo, que juro á V. S. por la obligacion que tengo de tratar toda verdad, que por maravilla topára hombre ni medianamente satisfecho y contento, y esto al fin no solo no hace la guerra, mas ántes la pierde y arruina, y son de las cosas á que S. M. está mas obligado, ó á ninguna tanto; y si esto no se conoce y remedia, yo no dudo sino que pocos se hallarán que aventuren como por lo pasado sus honras y vidas. Yo, señor, no puedo dejar de hablar en esta parte como quien lo es tanto en ella que me han llegado á decir que á lo menos debiera yo inviar persona que siempre estuviera gritando á nuestro amo, mercedes, mercedes, y á la verdad ello..... razon aunque hago por otra mano cuanto puedo, mas..... les satisface no poder nada. V. S. por lo que debe á quien es y al lugar que tiene lo trate con S. M. y le suplique de mi parte que con esta ocasion y

con estos caballeros empiece á mostrarles paga, parte de lo que se les debe, que cierto es grande, y para mí será esta merced mayor que para ellos dar al uno una encomienda que le sustente sin necesidad, y al otro mejorar de la que tiene. En esta ocasion presente alargádome he; mas el sugeto me obliga á no tratarle cortamente. V. S. me perdone, á quien nuestro Señor guarde con la felicidad de contentamiento que puede. De Mesina á 4 de julio, en el cual tiempo ha creído el turco allá donde está de no ser poco ofendido, y temia justamente si pecados nuestros no le hubieran salvado á él y dañado á nosotros.—*Sigue una rúbrica.*

Carta autógrafa del Sr. D. Juan de Austria á Ruy Gomez de Silva. De Mesina á 31 de julio de 1572.

Dice que pronto saldrá de aquel puerto para acudir con la armada de S. M. á las del Papa y venecianos —Recomienda á varias personas y pide licencia para besar las manos de S. M.

(Archivo general de Simancas. — Secretaria de Hacienda, legajo núm. 108.)

MUY ILUSTRE SEÑOR :

A las dos cartas de V. S. de 3 de junio y 4 del presente responderé en esta y con la brevedad que requiere la priesa con que deseo partirme deste puerto en seguimiento desta última orden que se me ha enviado de acudir á las armadas del papa y venecianos con esta de S. M., que ha sido á mi juicio resolucion acertada por muchas razones largas y por las que escribo mas particularmente á S. M., á cuyos despa-

chos me remito en los negocios de acá. A Honorato de Carvajal deseo yo todo bien y acresentamiento, y se le procurará en cuanto pudiere, tanto mas encomendándole V. S. tan de veras, y siendo pariente de la señora Princesa, cuyas manos beso. El mal es, señor, que lo propio no es nada, y de S. M., que tiene para todos, *noli me tangere*, porque quiere como es justo que sus instrucciones se guarden que son de gastar poco, que no es el menor de los trabajos que paso por no saber como cumplir con muchos hombres particulares y pobres que acuden cada dia á esta armada sin tener yo modo de poderles dar un real, y es esto de manera que no sé cierto como pasar con ello adelante. No digo esto por Honorato, de quien he de tener mucho cuidado, y en adelantarle en todas las ocasiones que se ofrezcan. Visto he la respuesta que ha dado S. M. en lo que toca á mi ida allá este invierno, y aunque en nada no haya yo de salir de lo que V. S. me escribe, verdaderamente estoy deseosimo (1) de ir á besar las manos de S. M., pues es así que acá no hago falta á cosa alguna mayormente de Mesina, á donde es mucho menos lo que tengo que hacer, si ya no es desesperarme de verme en ella, y así suplico á V. S. procure se me dé licencia por pocos meses, que en cuatro iré y volveré á do se me mandáre facilmente, y si para esto no hubiere lugar por lo que yo no sé, á lo menos háyale de no quedar hecho alcaide y estrático deste lugar como el año pasado que ha sido harto trabajoso. Muy grande ha sido la merced que he recibido en la que se ha hecho á los generales de Nápoles y Sicilia de las encomiendas que se les han dado, que ha sido cosa acertada al servicio de nuestro amo, porque vean los que andan fuera de sus casas gastando sus haciendas y aris-

(1) Así.

cando (1) sus vidas, cuan diferente cuenta se tiene con ellos que con los llenos de las comodidades y descanso. Escribo á S. M. besándole las manos por esta merced y recibirla he muy grande de que V. S. haga lo mismo en mi nombre. De esa corte han escrito, y tambien S. M. me escribe á mí que dará á D. Rodrigo de Benavides otra encomienda sin estar resuelto cual; toda la que se le hiciere la estimarémos en mucho acá, porque cierto su necesidad es grande. Verémos lo que trae el último correo; entre tanto la ayuda y favor de V. S. quedamos todos esperando y confiando dél, mayormente en lo que toca al secretario Juan de Soto, por quien hablo ya corrido de lo poco que le aprovechan sus servicios, que son muchos, y mi intercesion, y así digo que tomo este caso no por interés, que cierto no le hay, sino por honra, porque se mira la poca que se hace á hombre que la meresce envuelta con provecho, y esto suplico á V. S. de nuevo anteponga de parte de la razon. Con gran deseo aguardo al duque de Sesa, porque tengo por sin duda que juntos serviémos muy descansadamente: temo solo su ordinaria indisposicion: déle Dios la salud que merece, que es harto mas de la que tiene. A D. Diego de Silva nos eche V. S. acá, pues tengo por buen consejo que acabe de concluir su casamiento por quitar dificultades. A Su Santidad he escrito suplicándole por la dispensacion que V. S. manda; haré en este negocio cuanto me fuere posible y avisaré del fin que tuviere. Juan Andrea tiene bien entendido que no menos deseo su acresentamiento que el mio; ya se le he mostrado y mostraré como V. S. lo dice; y es verdad que es hombre de estimarse en tanto que es bien traerle siempre contento: está aquí dos dias ha, y viene cual suele, con quien paso muy

(1) Así.

buenos ratos. Está tambien nuestro marqués de Favara, y tan gran discurridor, que no se contenta si todos sus amigos no llevamos aquel camino. A fé, pues, señor, que es ya tiempo de hacerle merced señalada, porque para merecerla sus diligencias ha hecho y las va continuando cada dia, aunque dice que esta jornada no la sigue por el Rey sino por mí. Respóndole que hace mal, porque yo pagado estoy y airado no con él. Escribo á S. M. la muerte de mi confesor, como á V. S. parece, y la causa porque no le he suplicado por otro, que es en sustancia por aguardar mi ida allá, y por parecerme que hasta entónces podia yo excusar de dar á S. M. el trabajo de nombrarle, y al que fuere de tomar camino tan largo por poco tiempo, que por la misma razon dejo de proponer otras cosas; pero al fin suplico á S. M. agora que haga lo que fuere mas su gusto y servicio que ese seguiré yo en todo. Por el cuidado de V. S. en todos mis particulares le doy agora las gracias que puedo, confiando en nuestro Señor que me dará gracia de mostrar mejor mi deseo, que guarde á V. S. con el acrescentamiento que él puede darle. De galera sobre Mesina á postrero de julio 1572. —A servicio de V. S.—D. Juan.—*Sigue una rúbrica.*

Hános sucedido una desgracia de que estoy con gran pena por cierto, y fué que trabándose con palabras un criado mio y Torres, su hijo del de allá, pusieron mano á las dagas y al fin dió el otro al Torres una puñalada de que murió hoy; del otro hago justicia mañana, pero no basta esto para quitarme el pesar, ántes cierto lo siento mas cada hora, por ser el mozo muy á mi satisfacion, y tan encomendado de la señora Princesa y de V. S., á quien suplico consuele por mí al padre, que yo no oso escribírselo.

Carta autógrafa del Sr. D. Juan de Austria al Ilustrísimo Sr. Ruy Gomez de Silva, Principe de Éboli. De galera al Cabo de Santa María en Pulla 22 de octubre de 1572.

Facilidad de ofender ántes al enemigo—Convieni armarse para la defensa—Llegada del duque de Sesa—Insiste en la licencia para besar las manos á S. M.

(Archivo general de Simancas.—Secretaría de Hacienda, legajo número 108.)

SEÑOR :

Cuando los principios en una cosa van errados , muy ruin enmienda pueden tener los fines ; esto digo porque si desde su tiempo se creyera la importancia de esta jornada , y despues no la acabáran de deshacer fines particulares de los que en mi ausencia la tuvieron á su cargo , fuera cierto bien mas diferente , y por ventura no menos sustancial que la pasada , como ya creo se habrá entendido allá mas largamente . Tambien me remito á las relaciones que van para S. M. en lo sucedido despues que yo salí de Corfú , que si bien ha sido lo que basta para mantener y aumentar nuestra reputacion , y en esto y procurar mayor sustancia se ha hecho y trabajado todo quanto se ha podido , todavia no llega , ni con mucho , á lo que se ha deseado y pudiera suceder si pecados nuestros no nos hubieran dañado en el tiempo que yo digo . Ciertó , señor , confieso que vengo tanto mas lastimado quanto que he visto claramente la facilidad que hubiera en ofender al enemigo de manera que tarde alzára cabeza si los inconvenientes pasados no sucedieran ; pe-

ro ya que nada desto tiene remedio, acuerdo que se abran los ojos á mirar que desde luego conviene tomar y no burlando sino muy á pechos el armar ó á defendernos; y por que sobre todo escribo á S. M., no quiero cansar tantas veces á V. S. con una misma letura. Muchas cosas traigo que cierto querría y conviene tratar con S. M. de su servicio y mas; y así es tanto mayor el deseo que tambien traigo de hallar en Mesina licencia para ir á besarle las manos, lo cual si fuese al contrario, ne sé yo cosa que tanto podria sentir, y por esto suplico á V. S. que en este caso que temo si hay lugar de remedio le procure, pues es el que mas me conviene. Al fin segun lo que halláre en Mesina bailaré yo, aunque querría que fuese mas con son que por lo pasado.

El duque de Sesa llegó á donde yo estaba seis dias ha y con mayor salud que acá le figurábamos sus amigos; désela Dios, que verdaderamente es lástima que no la tenga muy cumplida, pues lo serian sus servicios. Con él recibí dos cartas de V. S., las cuales me han nuevamente obligado de suerte que siento tanto mas no poder satisfacer á tanta obligacion como deseo. En la una me dice V. S. lo que juzga debo hacer con la persona del duque y otras cosas, en las cuales diré yo lo que siento, ó yendo, placiendo á Dios, allá este invierno, ó escribiré despues de desengañado de esta demanda. En dos solas diré algo; en la primera, que es de la buena conformidad con el duque, claro está, señor, que ha de ser muy otra de la que me merecia el comendador mayor, porque el uno demás de ser diferente en la calidad éslo mucho en la condicion y trato de el otro, y así en esta parte no tengo que ofrecer sino lo que el ser muy amigos nos asegura y promete; lo otro es sobre encomendarme V. S. mucho que guarde y cumpla las instrucciones que tengo de S. M. No sé yo por cierto que ocasion he dado de no

hacerlo, sino de haber sustentado su armada este invierno contra ellas, que esto no lo niego, porque en un capítulo se me manda que por ninguna cosa que se me ofrezca tome dinero prestado, y como sin él no hago milagros, fué fuerza ó tomarle como le tomé ó perderse toda esta máquina como se perdiera. Veamos, pues, agora este romper de instrucciones en que para, y lo que merece, porque sí es culpa, la intencion me salva, y ofrezco otra vez de no tenerla; y si no lo es, porque, como dijo Cristo, no soy creído. Otra de las cosas que tambien me daña es defender mi causa, pues pese al diablo si la veo condenar cuando mayores gracias merece, porque no tengo diferenciarme de bestia siendo hombre que siente. Al fin, señor, estas materias no son para agora ni habrian de ser tampoco para en ningun tiempo; mas pues que mi desgracia lo quiere, mal puedo yo resistirla siendo tan grande.

En la otra carta me advierte V. S. en lo que tengo de hablar y tratar con el duque de Montalto, y no ha sido poco regalo para mí abrírseme V. S. y fiarme tanto como dice en sus particulares; y así le ofrezco en este de andar con tanto cuidado y deseo de acabarle en la conformidad que dice que á lo menos no pueda yo quejarme jamás de mí mismo, solo temo que nos ayudará poco el sugeto del hombre con quien tratamos, qué es el que V. S. mejor conoce, aunque yo no le desconozco en un poco que le he platicado ántes de agora, que agora no ha podido ser por andar navegando desde que llegó la barcada de el duque. Entendido he la poca salud que han tenido V. S. y la señora Princesa, cuyas manos beso muchas veces, y particularmente por mandarme algo de su servicio y á quien yo deseo hacerle y satisfacer harto mas que sabria decir. Dé Dios á VV. SS.

la que puede con el contentamiento que yo les deseo. De galera al Cabo de Santa María en Pulla 22 de octubre 1572
—*Sigue una rúbrica.*

Minuta de carta autógrafa de D. García de Toledo á don Juan de Austria de 24 de diciembre de 1572.

Manifiesta que por lo que mas desea restablecerse es para servir á S. A.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor. — Beso infinitamente las manos á V. A. por la merced que me hace en favorecer y tener en tanto mis cosas, que es bien conforme á la voluntad con que ellas se hacen en servicio de S. M. y de V. A.; y yo voy proeuando de esforzarme cada dia mas, y espero estaré mejor para poder cumplir lo demás que V. A. fuere servido mandarme, certificando á V. A. que una de las cosas porque mas deseo tener alguna salud es para emplealla hasta que se me acabe la vida en servicio de V. A. como lo deseo. Guarde etc.

Al respaldo se lee: Al Sr. D. Juan en 24 de diciembre de 1572.

*Carta original del embajador D. Juan de Zúñiga á S. M.
De Roma á 18 de marzo de 1574.*

“Avisa de haberse firmado la paz entre el turco y venecianos.”

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 923.)

S. C. R. M.

A todas las cartas que he recibido de V. M. tengo respondido, las postreras de las cuales son de los 18 del pasado, y á los 12 del presente di cuenta de lo que hasta entón-ces se ofrecia. Despues se ha entendido por cartas de Venecia como el turco firmó ya la capitulacion de las paces con venecianos: yo lo escribí luego al Sr. D. Juan y al cardenal de Granvela, y supliqué á S. Ex.^a que mandase avisarlo al presidente de Sicilia, y á Malta y á Tunez para que se aperciban, pues está agora cierto que la armada vendrá á alguna de estas partes.

A Su Santidad no he visto despues que llegó este aviso que fué antenoche. Creo que no le pesará menos de la ida del Sr. D. Juan de lo que ántes le pesára, porque le parecerá que hará su ausencia tanta falta para juntar las fuerzas de V. M. á tiempo que puedan estorbar los daños que el armada del turco puede hacer en los estados de V. M., como le parecia entónces que haria para lo que tocaba á venecianos. Esta partida ha venido á ser en tiempo que da mucho que decir, por parecer que el Sr. D. Juan se va cuando se ha acabado de averiguar que la armada del turco viene á daño de los estados de V. M., y cierto si el Sr. D. Juan no tuviera orden

tan precisa de V. M. de partir yo le suplicára que lo difiriera. Guarde nuestro Señor la muy real persona de V. M. por muy largos años, y sus reinos y señoríos prospere como la cristiandad ha menester y los vasallos y criados de V. M. deseamos. De Roma á 18 de marzo 1574. De V. M. hechura, vasallo y criado que sus muy reales piés y manos besa.—
D. Juan de Zúñiga.

Carta original descifrada del embajador D. Juan de Zúñiga á S. M. De Roma á 25 de abril de 1574.

“ Sobre la nueva órden de S. M. de que el S.^{or} D. Juan quedase en Italia.”

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo núm. 923.)

S. C. R. M.

El Sr. D. Juan me mandó avisar y escribió tambien á Jacobo Boncompaño y á Marco Antonio Colona que seria en Gaeta á los 13 del presente, y así partimos de aquí á los 11, cada uno por su camino, y llegamos á los 13 al amanecer á Gaeta; y por no haber sido el tiempo bueno y estar S. Ex.^a con falta de salud, no pudo partir de Nápoles cuando pensó. Yo deseé que Jacobo Boncompaño pasase á Nápoles y no osó hacerlo sin licencia de Su Santidad, y por hacerle compañía nos quedamos en Gaeta Marco Antonio Colona y yo, donde llegó el Sr. D. Juan á los 16 en la noche. Detúvose allí despues Jacobo dos dias. S. Ex.^a le regaló infinito, de que él ha venido muy satisfecho. La mesma noche que el Sr. D. Juan llegó, recibió las cartas de V. M. en que le

mandába quedar en Milan ; hizome merced de comunicármelas, y aunque deseaba infinito ir á besar á V. M. las manos; se resolvió de obedecer, y por lo que convenia dar luego cuenta á Su Santidad deste negocio, en conformidad de lo que V. M. me manda por la carta de 22 de marzo , me partí el mismo dia que Jacobo, y aunque él habia ya referido á Su Santidad lo que en esto pasaba , yo le di ayer mas particular cuenta de todo. Holgó infinito de que el Sr. D. Juan quedase en Italia; pero el haber de residir en Milan le parece que es muy á trasmano para las cosas de la armada; y por quitarle sombras y mostrar hacer confianza me pareció confesarle que esto se hacia por dar calor á las cosas de Flándes y tener en freno á franceses; y aseguréle mucho de que V. M. conservaria con ellos la paz, siempre que no le diesen ocasion de rotura; y que porque no tomasen sombras se habia avisado al Rey desta resolucion. Díjome que de franceses no habia que tener recelo porque ni tenian dinero, ni crédito, ni personas con que hacer guerra á V. M., y aprobó mucho el haber dado parte desto al Rey de Francia y venecianos, y aunque ellos y los demás vecinos no dejarán de tener alguna sombra de ver al Sr. D. Juan en Milan , pienso que los mas se persuadirán que la asistencia allí de S. Ex.^a es para que acuda al socorro de las cosas de Flándes.

Dióme mucha pena ver al Sr. D. Juan con falta de salud, porque el dolor de estómago le aprieta mucho y muy de ordinario; y le vienen algunos pujamientos de sangre por toda la persona que le dan trabajo ; yo le supliqué mucho que se curase, porque cierto tiene necesidad dello.

Está el Sr. D. Juan con gran cuidado de no ver la armada de V. M. en el estado que querria para poder resistir á la del turco, y todos los que están cerca de la persona de S. Ex.^a desconfiaban mucho de que se pudiesen juntar en

muchos dias las galeras de V. M. por faltarles todas las cosas que para ellas son menester, de que entiendo que S. Ex.^a ha dado y da cada dia particular cuenta á V. M. Cuya etc. De V. M. hechura, vasallo y criado que sus muy reales pies y manos besa.—Don Juan de Zúñiga.

Copia de párrafo de carta descifrada del embajador don Juan de Zúñiga á S. M. De Roma á 11 de agosto de 1574.

“Sobre cosas de la Goleta.”

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 923)

De la Goleta no hay aquí nueva despues de las que trujo el correo que pasó á los 30 de julio, y tengo cartas del cardenal de Granvela hechas ayer y no se sabia nada. Lo que se apareja para el socorro, va muy despacio, porque pende todo de los dineros que ha de traer Juan de Soto, y aunque fuesen de contado, no habiendo hasta agora nueva de su partida de Madrid, parece que llegará tarde. Algunos se han ofrecido de ir á poner gente dentro en la Goleta, y esto no se ha aceptado, porque ha advertido D. García de Toledo que no hay fondo debajo de la artillería de la Goleta para poder estar las galeras que llevaren esta gente, de manera que no se puede socorrer aquella plaza, si no es juntando armada que haga levantar á la del enemigo. Su Santidad está con mucho miedo de que se ha de perder, y aquí se le ponen muchos; yo le hago buen ánimo; y aunque no le he dicho la opinion de D. García de Toledo, ha entendido aquí

que en Nápoles habia algunos que ponian aquella dificultad; y con todo esto se han ofrecido personas á Su Santidad de obligarle á meter gente en la Goleta. Yo le he pedido sus galeras por orden del señor D. Juan , y se ha contentado de darlas , y aquí se hacen muchas oraciones y procesiones porque Dios ayude á los cercados y encamine esta jornada. Yo creo que fuera de mucha importancia que las galeras de V. M. estuvieran juntas en Sicilia , aunque no tuvieran gente , porque obligáran á los enemigos á meter mucha de la suya en su armada , y así no pudieran apretar tanto á la Goleta y se excusára la grito del papa y de otros que les parece que está aquello desamparado , viendo las galeras por acá. Nuestro Señor etc. De Roma á 11 de agosto 1574.

*Carta original del embajador D. Juan de Zúñiga á S. M.
De Roma á 14 de agosto de 1574.*

“Sobre la negociacion de Mos de Foix y noticias de la Goleta.”

*(Archivo general de Simancas. — Negociado de Estado , legajo
nüm. 923.)*

S. C. R. M.

Por encargarme el duque de Terranova que no detenga un punto este correo, me remitiré en esta á la copia de un capítulo de una carta que he escrito á mi hermano , por la cual verá V. M. lo que se ha entendido aquí con la venida de Mos de Foix.

Con la relacion que este correo trae del estado en que quedaban la Goleta y el fuerte de Tunez, que por via de N^{ca}.

poles se habían ya tenido estos avisos dos dias há, parece que está Su Santidad y esta corte de mejor ánimo, y hásele dado mucho el haber pasado el Sr. D. Juan ya la playa romana. Yo estoy muy confiado que aquellas plazas se han de defender de por sí, y así no me da tanto cuidado el ver el socorro tan atrás. Guarde nuestro señor la muy real persona de V. M. por muy largos años y sus reinos prospere como la cristiandad lo ha menester y los vasallos y criados de V. M. deseamos. De Roma á 14 de agosto 1574.—D. V. M. hechura, vasallo y criado que sus muy reales pies y manos besa.—Don Juan de Zúñiga.

Copia de un capitulo de carta descifrada de D. Juan de Zúñiga al comendador mayor de Castilla de 14 de agosto de 1574.

“Sobre la comision de Mos de Foix.”

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 923)

Foix ha venido aquí á visitar al papa de parte de su Rey, y muestra que está muy puesto en quedarse con el reino de Polonia, y anda procurando de que el papa envíe allí persona para que los polacos se contenten desto, y no sé lo que Su Santidad hará porque ama tiernísimamente á este hijo, y por otra parte habia ofrescido al Emperador su ayuda para lo de la eleccion, creyendo que la habia de haber. Tambien pretende que el papa conceda al Rey alienacion de bienes eclesiásticos ó una gruesa cantidad sobre los frutos; y yo seguro que no le cueste tanto trabajo el sacarla, como

me costó á mí la de los vasallos. Muestra en lo que dice al papa y á los cardenales que el Rey va con gran gana de acomodarse con sus rebeldes y de no hacer en ellos sangre. No me puedo persuadir que este sea buen camino para establecer las cosas de su reino. Todos los que le han visto en esta su pasada por Italia confirman que no es tanta cosa como nos le pintaban, y que ha de ser amigo de quietud: plegue á Dios que nuestras cosas se pongan de manera que no le convide la ocasion á forzar su propria naturaleza.

*Copia de carta descifrada de D. Juan de Zúñiga á S. M.
De Roma á 19 de agosto de 1574.*

“Sobre lo que habia negociado Foix con Su Santidad y con los cardenales.”

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 923.)

Foix ha tenido tanta gana de alcanzar al Rey Cristianísimo ántes de llegar á su reino, que se partió de aquí á los 16 del presente, y los dias que se detuvo en Roma nunca paró en su casa, de manera que nunca le pude hallar en ella: él fué tan cumplido que sabiendo que le habia buscado me vino á ver. Comigo no trató sino de cumplimientos y ofertas generales: con Su Santidad y con los cardenales trató de todos los puntos que he escrito á V. M., y demás de aquellos he sabido que hablando con el cardenal Delfino (el cual hace gran profesion de servidor del Emperador y debe serlo) le dijo Foix que la Reina madre y el Parlamento de

París están muy puestos en persuadir al Rey que se case con la Serenísima Reina su cuñada, y que se dudaba que el Rey lo quisiese hacer; pero que agora se le han oído algunas palabras por donde se cree que holgará de venir en ello. Y decia Foix que no solo el papa habia de dispensar, pero persuadirlo al Rey, ofreciéndole desde luego la dispensacion, y que el colegio de la Sorbona habia determinado que esta dispensacion se podia y debia pedir con muy buena consciencia y el papa concederla, y que así con esto habia quedado en Francia llano el escrúpulo que primero se les habia ofrecido sobre la dispensacion. Foix es amigo de hablar á cada uno á su gusto, y así no sé si ha dicho esto á Delfino, entendiendo que él deseaba este casamiento, ó si pasa como dice.

Ha traído respuesta de lo que el papa con tanta instancia envió á pedir á la Reina madre por medio del arzobispo de Nazaret, y despues al Rey con el legado de que no diesen puerto á la armada del turco en sus reinos y dejasen su amistad; y en cuanto al no darle puerto, aseguran que no se le darán. En lo de la amistad dicen que no tienen mas de aquella que es necesario para conservar la paz, y funda quanto le importa la continuacion de esta, en que le ahorra de mucha costa que habria de tener en guardar sus marinas, y que del comercio de Levante recibe mucho provecho su reino, y que agora para las cosas de Polonia le es de mucha importancia; y quiere mostrar que ha redimido á venecianos en haberles hecho hacer la paz y conservársela; y asegura al papa que el turco no vendrá á hacer empresa en su estado, porque él le tiene muy declarado que en este caso tomaria la ofensa por propria; y con todo esto dice que siempre que el Rey viese todos los otros Príncipes cristianos concertados y resueltos á hacer una empresa contra el turco

en beneficio de la cristiandad y no por intereses particulares, que el Rey no solo ayudaria, pero que iria en persona.

Para mayor justificacion desta amistad que tiene con el turco, ha representado en algunas conversaciones las quejas que en Francia tienen de V. M. La primera es, que nunca se ha dado libertad á los franceses que estaban al remo en las galeras de V. M., que dice que por las capitulaciones de las paces del año de 59 se habian de soltar como el Rey ha librado todos los españoles que tenia en las suyas.

Dice tambien que por parte de V. M. se han tenido en este tiempo muchas pláticas en Escocia para alienar á los escoceses de la amistad y confederacion que tienen con el reino de Francia.

Exajera el daño que hizo el Príncipe de Oranges con su gente el año de 68 en Francia, y el aprieto en que puso las cosas de aquel reino, y que el duque de Alba les cerró todos los pasos por Alemania adrede por obligarle á ir á Francia, habiendo ofrecido de no dejarle entrar á aquel reino.

Dice asimismo que han procurado los ministros de V. M. de impedir con suizos el asiento y convencion que tenian con Francia, que ha sido causa de acrecentar al Rey mucha costa por conservar aquella nacion. A todas estas calumnias no creo que sea menester responder, porque Dios y el papa y el mundo saben la verdad, y tambien se entienden las tramas que en este tiempo han tenido franceses en Alemania, en Inglaterra, en Constantinopla y en otras partes contra V. M. en tanto deservicio de Dios y daño de la cristiandad.

En lo de la venta de los bienes eclesiásticos á concesion sobre los frutos, no ha llevado resolucion; pero queda el negocio muy adelante, y si no se hace todo lo que el Rey pide, se hará una buena parte.

De su negocio particular tampoco lleva Foix resolucion, pero muestra ir contento de que el papa haya cometido algunas diligencias que se habian de hacer en Francia á personas que él no tiene por sospechosas, y yo estoy siempre en opinion que si el Rey porfia que Foix saldrá con ser obispo, y con el tiempo tambien podria sacar capelo. Guarde nuestro Señor..... De Roma á 19 de agosto 1574.

*Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo á
D. Juan de Austria de 11 de marzo de 1575.*

Dice que ha sabido el contentamiento grande que S. M. ha tenido con él, y le ruega averigüe cual es el motivo de diferirse tanto el casamiento de D. Fadrique de Toledo con su hija Doña María.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor—Con el mayor deseo del mundo he estado aguardando estos dias cartas de don Luis mi hermano con aviso de la llegada de V. A. á esa corte ; pero como á él se le hace tan pesada la pluma, ni para mí ni para su mujer ha llegado aquí ninguna hasta agora. Por otras he entendido el contentamiento grande que S. M. ha tenido con V. A., y otras nuevas que me le darian á mí de la misma manera como el mayor servicio que V. A. tiene si las supiese por cartas de V. A. ó de don Luis.

Quando V. A. partió de aquí me envió á D. Juan mi hermano que si algo se me ofreciese en mis cosas que suplicalle lo hiciese, y no tomase otro medio que el suyo para favorecerme en ellas. Con mis indisposiciones olvidóseme entónces de suplicar á V. A. una de las que mas me importan,

que es saber el suceso que ha de tener el casamiento de mi hija doña María con don Fadrique de Toledo, porque viendo tanta suspension en él, no procediendo esta como me escriben de la voluntad de don Fadrique, póneme en gran cuidado si esta procede de la de S. M., la cual desearia yo entender por medio de V. A. si es inclinada á otra cosa, porque siendo así pudiese disponer de mi hija, que la dilacion puede dañar poco á don Fadrique, y á doña María muy mucho, así á calidad justamente con mis pocos servicios merecen que S. M. como Rey y señor de todos sea servido declarar si es cierto; y así suplico á V. A. con el encarecimiento que puedo me haga esta merced por la mejuría que le pareciere procurar con su prudencia entender de S. M. el suceso que ha de tener este negocio, para que conforme á ello pueda yo tomar la determinacion que mas me conviniere en este particular. Yo he pasado el invierno medianamente, despues que entró este mes han sido tantas las aguas y humedades que ha traído consigo, que me hallo un poco mas trabajado de mi pecho, y por esta causa he deseado el ver al secretario Soto. En estando algo mejor, yo me tendré cuidado de llamarle para entender en lo que podré servir á S. M. y á V. A.

Al respaldo dice: Al Sr. D. Juan de Austria en 11 de marzo 1575.

Copia de carta de D. Garcia de Toledo á D. Juan de Austria. Chaya 8 de julio de 1575.

Le escribe su parecer sobre las cosas de Génova—Fin de la liga—Conveniencia de sustentarla con el papa—Fortificacion de Malta, la Goleta y otros puntos—Moriscos de Granada.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor—En este negocio que se trata, he sido de parecer se diese tiempo al tiempo para que el mismo tomase el término que deseamos, y que esto se hiciese hasta que viésemos que nuestros enemigos se metian en él, porque está claro que estando nosotros en esta dilacion y ellos con sus tramas y diligencias podrian hacerse señores de lo que pretenden, y quedar nosotros excluidos de lo que nos defiende el resto de lo que tenemos. Viendo agora que el francés mete las manos en la masa enviando embajador para que acaben de còcer el pan que desean comer, digo que soy de la opinion de Joan Andrea, y que no se debe esperar mas, ni dar una hora de dilacion para que se puedan avic-
tuallar, y escrebille que avise si Saona, Puertofin y la Es-
pecie están por nuestra parte, y si no lo están, que tenga cuidado que no se puedan proveer; y á la Especie tengo por tan importante como á la cabeza. Poniendo por obra Joan Andrea lo dicho, se comenzará la ofensa de la hambre. La segunda que es entrar por tratado, se puede llevar adelante para ejecutarlo siempre que haya ocasion. La tercera que son las fuerzas, verse han las que tenemos en el lugar y conforme á ello nos gobernaremos. Soy de opinion que á los gentiles hombres se les dé toda cuanta seguridad supieren demandar, para que se aseguren que S. M. no pretende ni

quiere propiedad, sino la libertad s3lita; y las mismas diligencias se han de hacer con Su Santidad y con todas aquellas personas 3 qui3n 3l da 3 entender lo contrario; y si hay quien piense que con estarnos suspensos dando tiempo al tiempo excusamos la rotura de la guerra, creo se engaña, porque con lo que se ha de excusar, es con que nuestros enemigos vean nuestras cosas en buen estado, y esto les quitar3 el 3nimo para la rotura, y lo contrario se lo pondr3; y muchas veces con lo que piensa hombre huir de la guerra abre las puertas para ella. Esto es lo que al presente me ocurre, y acabar3 con decir que este no es negocio de solo palabras, sino de palabras y obras; pues est3 visto que el Rey de Francia no enviaria embajador para lo que nosotros habemos menester, sino para lo que 3 3l le cumple, y quien se mete en casa ajena 3 despartir sin que le llamen, est3 claro que viene con intencion de cogerse las capas, remiti3ndome 3 mejor parecer y 3 juicio de V. A que suplir3 cualquier defecto deste. En Chaya 3 8 de jullio 1575.

Pues Dios ha sido servido que la liga no dure, esto debe de ser lo que mas conviene 3 su servicio, y por este camino nos debe querer dar mayores victorias que las pasadas contra sus enemigos; y habiendo sido el no durar cosa antevista 3ntes que se hiciese, no hay para que espantar-nos dello, con que quedemos amigos como 3ntes, que esto 3 mi parecer conviene, y que cada uno atienda 3 atar bien su dedo. Queda agora de pensar y tratar adonde podemos ser ofendidos y remediar y proveer todo lo peligroso y mal reparado. Queda tambien de determinar en que lugar estar3 nuestra armada viendo los progresos de la del turco, para conforme 3 ello gobernarse y ver que manera de estorbo se le podria hacer en lo que emprendiese. Y convern3 3 mi parecer sustentar la liga con el papa, porque seria gran

cosa poder llegar á 150 galeras para estorbar con ellas los designios del enemigo ; porque aunque no sean bastantes á pelear en batalla determinada con el número que el turco traerá , temiendo que no demos en sus tierras mientras él viene á ofender las nuestras , será el mayor freno que le podemos poner para nuestra defensa.

Habríase de despachar un gentil hombre al Gran Maestre solicitándole se dé priesa en la nueva fortificacion de Malta y en tener aquello á recado , y que el mismo gentil hombre traiga muy particular relacion de la manera que está aquello.

Acabar la fortificacion de la Goleta y provella luego de lo que le faltáre. Escribir á S. M. mande luego acabar tambien la fortificacion de Alger y Caller.

A ginoveses que lo mismo hagan en las tierras que guardan en Córcega. Ver si seria bien enviar galeras en Pulla á cobrar la victualla que allí está hecha , porque no suceda caso que no se pueda aprovechar de la que está hecha , y fuésemos forzados á hacer de nuevo otra.

Ver tambien si está bien remediado lo de los moriscos de Granada y si falta alguna cosa para asegurar aquello ponello luego por obra y acabar las fortificaciones de Cartagena y Caliz , porque de creer es que querrá vengarse el turco adonde pudiere de la ofensa pasada , y yo temo mas de las costas de España que de las marinas de Italia por no estar tan fortificadas , y porque la fuerza de los moros es mayor por aquella parte que no desta.

Para resolverme mejor en lo que digo que se ha de pensar , holgaria de saber primero el parecer de S. A. , del señor cardenal y del señor duque de Sesa , porque con esta luz serian menores mis yerros.

Carta original de D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 19 de julio de 1575.

“Suplica para el auditor Navas de Puebla el cargo de lugar teniente de la Sumaria de el reino de Nápoles.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, núm. 1067.)

S. C. R. M.

Por escrito y de palabra he significado á V. M. los servicios del licenciado Navas de Puebla, auditor general de la armada, la satisfaccion que yo tengo de su persona y las buenas partes que para continuarlos en cualquier ministerio de su profesion concurren en ella. V. M. me dió intencion que ofreciéndose en qué, le haria merced, y así habiendo agora entendido que la plaza de lugar teniente de la Cámara de la Sumaria deste reino está vaca, y teniendo por cierto que del dicho auditor será V. M. servido como lo ha sido en el cargo que al presente tiene, he querido suplicar á V. M., como lo hago con todo encarescimiento, le haga merced de la dicha plaza, que allende que será muy conforme al servicio de V. M. por la integridad y suficiencia que para servirle tiene, yo rescibiré en ello particular favor de V. M. Cuya S. C. R. P. guarde nuestro Señor con acrescentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo. De Nápoles á 19 de julio 1575.

De mano de	}	Por las mismas causas que otras ve-
D. Juan.		ces suplico á V. M. haga la merced que se

debe al auditor Navas de Puebla, que cierto merece la que pide y la que yo suplico. De V. M. hechura y mas humilde servidór que sus reales manos besa.—Don Juan de Austria.

Carta original de D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 2 de setiembre de 1575.

“ Sobre la ida del Sr. D. Juan á Roma.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

El secretario Escobedo me dió cuenta de lo que el embajador D. Juan de Zúñiga escribió á V. M. cerca de mi ida á Roma y de los inconvenientes que en ella se le ofrecían, y si cuando escribió á V. M. me diera cuenta dellos, yo le sacára de la duda que tenía, porque ya estaba informado que no podía ofrecerse, yendo encubierto como V. M. me lo ha mandado y yo pensaba hacerlo, y cuando fuera público estoy cierto que ningund cardenal se pusiera en lo que él dice, ni cuando lo hiciera llegára la diferencia á término que diera pesadumbre á V. M., porque sin ella se remediará y se me dará el lugar que merezco como hermano de V. M. Yo, señor, he deseado mucho hacer esta jornada, porque estoy obligado por voto, en que propuse de no pedir comutacion de ir á nuestra Señora de Lorito, no impidiéndolo enfermedad ó jornada forzosa; y habiendo de ir tan cerca de Roma y entrar en el estado de la Iglesia se notará mucho no llegar á ganar jubileo que obliga á venir á hacerlo de cabo del mundo, y en cierta manera paresceria irreverencia hallándome tan cerca y desocupado no tomar tan pequeño trabajo. Suplico á V. M. que lo considere y que no me revoque la licencia que para ello tengo, que demás desto podría ser de algund servicio á V. M.; y para que se entienda que no pue-

de haber el inconveniente que el embajador dice , yo pienso hacer la jornada, dando V. M. licencia en esta manera.

Irme de aquí á Terrachina por mar , de allí decir que he de llegar en algunos dias mas de los que lo he de hacer, porque no salga nadie á recibirme, entrar en Roma de noche cuando no se piense, posar con el embajador. El dia siguiente andar disimulado sin parar en la posada viendo los templos y ciudad. En este dia que vaya el embajador á avisar á Su Santidad que soy llegado encubierto, y que aquella noche quiero besarle el pié y volverme otro dia ó cuando mandáre. Con esto ni puede haber consistorio público ni secreto, ni cuando le haya tiene V. M. que temer, porque si le hubiese yo no me pondria en ello. Si el papa quisiere que me vaya á Sanct Pedro me excusaré dello, diciéndole que he de estar encubierto. A los cardenales yendo desta manera no hay obligacion de visitarlos lo que allí estuviere. En la ocasion que tuviere en una ó mas veces que esté con el papa, le antepondré la obligacion que tiene á acudir á V. M. con el socorro que de la Iglesia puede darle, y me persuado que ó él estará muy endurecido en no hacer gracia á V. M., ó que yo sacaré alguna buena resolucion. Conforme á esto mandará V. M. avisarme lo que es servido que haga con el primero, que, aunque esta sea mi voluntad y obligacion por vocto, obedeceré lo que de su parte me ha dicho Escobedo hasta tener otra órden. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como la cristiandad ha menester y yo deseo. De Nápoles á 2 de setiembre de 1575.—De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—D. Juan de Austria.

Sobre.—A la S. C. R. M. el Rey mi señor.—En manos del secretario Antonio Perez.

*Carta original del Sr. D. Juan de Austria á S. M.,
fecha en Nápoles á 5 de setiembre de 1575.*

“Sobre los particulares del duque de Sesa.”

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo mim. 1067.*)

De letra del Rey } “Esta y esotra no será para Con-
dice en la carpeta. } sejo.”

S. C. R. M.

*De letra de An-
tonio Perez
dice :*

“Yo le tengo. Es-
te pide cargo de
los m.^{es}; entiendo
que querria que
fuese el de Sicilia y
lo que tiene de la
mar.”

El secretario Escobedo me ha dicho lo que V. M. fué servido responderme cerca de lo que le envié á suplicar en los negocios del duque de Sesa, y aunque conforme á ello me puedo prometer que V. M. le hará la merced que pretende, todavía porque lo que ha servido y sirve á V. M. merece que siempre se tenga cuidado dél, suplico á V. M. que mande ver el memorial que ha mucho tiempo se dió de su parte, y despacharle como pretende, que aunque ha sido mal dueño de su hacienda, en la de V. M. ha procurado el tiempo que conmigo ha andado de serlo muy bueno, y es justo que esto y haber servido á V. M. á tanta costa de la suya y de su salud le valga para recibir esta merced; yo tendré en mas de lo que puedo encarecer que V. M. se la haga. Cuya S. C. R. P. nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mas reinos y señoríos co-

mo la cristiandad ha menester y yo deseo. De Nápoles á 5 de setiembre de 1575.

V. M. sabe mas de lo que aquí podria yo decir sobre lo que el duque vale y merece, y el mundo conoce la razon que hay para tomar resolucion en su demanda, demás de que su poca salud da tambien harta priesa á ello; suplico yo cuanto puedo á V. M. por lo que á su servicio conviene, demás de deberse al duque. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa. — Don Juan de Austria.

Dentro de la carta anterior se hallan los siguientes.

Carta original del señor D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 6 de setiembre 1575.

S. C. R. M.

Despues que escribí á V. M. la necesidad que entendia que tenia el duque de Sesa de rescibir merced conforme á su memorial, ha estado malo de su gota, y esto y verse tan alcanzado de salud le hace pensar en lo que para conservarla y mejor poder servir á V. M. habrá menester, y páresele que ninguna cosa le estará tambien como tener consigo á su muger, así por el regalo de su persona, como por cumplir con su obligacion; y para esto me ha dicho que si V. M. no rescibe pesadumbre en darle licencia para ir á España á traerla ahora que entra el invierno y no puede hacer falta acá que sea notable, tendrá el darle esta licencia por muy gran favor y merced, y que á la primavera volverá á servir, y siendo verdad que el armada del turco ha de venir, podrá traer de camino la gente y dinero que forzosamente V. M. ha de proveer, pues desos reinos ha de venir

lo que principalmente se ha de proveer para resistirla, lo cual tambien quitará á V. M. el cuidado de nombrar otra persona que venga con ello, y que él no le dará á V. M. con negocio suyo ni de particulares, porque no quiere nada mas de lo que V. M. mandare y quisiere, y volver acá á vivir y morir sirviendo, ó quedar allá como mas gusto y contentamiento diere á V. M., á quien suplico con la humildad que debo, que siendo servido de dar esta licencia, mande avisarme con el primero, para que pueda disponerse á esta jornada, ó quedarse dando en su vida la órden que para mejor servir y estar con mas comodidad pudiere, que como otras muchas veces he dicho, rescebiré por muy particular merced, la que á él se le hiciere. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. y estado de V. M. con acrescentamiento de mas reinos y señorios como yo deseo. De Nápoles á 6 de setiembre 1575. De Vuestra Maj.^d hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—Don Juan de Austria.

Carta autógrafa del Sr. D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 6 de setiembre de 1575.

SEÑOR:

Por dos cartas de mano ajena verá V. M. lo que le escribo en los particulares del duque de Sesa, de quien hago fé á V. M. en esta de mi mano, que tiene tanta necesidad de lo que pretende y desea, que si V. M. le viese, veria ser fuerza lo que pretende, y no solo por este camino llega á merecer lo que desea, pero aun tambien por el de lástima y piedad. Suplico, pues, á V. M. que por todo lo que digo y ser tanto para servir en lugar de asiento se le mande dar

y resolverse con toda brevedad en causa tan justa y que tiene la priesa que esta, que demás de serlo, será para mí muy señalada merced la que el duque recibiere de V. M., á quien nuestro Señor guarde con la felicidad y contentamiento que deseo y tengo menester. De Nápoles á 6 de setiembre 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—Don Juan de Austria.

Sobre.—Al Rey mi señor, en mano de Su Maj.^d

Carta original de D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 6 de setiembre de 1575.

“Da larga cuenta de lo que ha pasado con el marqués de Mondejar sobre la gente que le envió á pedir.”

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.*)

S. C. R. M.

Antes que llegase Escobedo, pareciéndome que tardaba y que se perdía todo este verano sin hacer nada por falta de la orden que V. M. había de dar habiendo gastado y de gastar tanto, como si se hiciese algo con esta armada, dí cuenta al marqués de Mondejar que estaba determinado de dividirla en bandas y enviar una parte á Levante, otra á Berbería y otra á las Islas; y habiéndome aprobado y alabado este mi parecer y resolución, con él y con el del duque y generales que aquí estaban se acordó que para este efecto se pusiese en orden la dicha armada. Estándolo haciendo, llegó, como escribo á V. M. en otras, Escobedo, y viendo que la orden de V. M., aunque en diferente sugeto, era que se dividiese

en bandas, y que con las menos sombras que pudiese, anduviesen cruzando por cerca de Génova, para dar calor á que los nobles viejos emprendiesen en caso que por bien no se concertasen como se habia de procurar, con lo cual sin perder tiempo, y dando á entender que Escobedo no habia traído ninguna resolucion como se me manda, debajo del primer presupuesto, y sin que se entendiese que en hacerlo tenia otro, se fué continuando el poner en órden la dicha armada, y declaré que el marqués de Santa Cruz fuese á la parte de Levante, y D. Juan de Cardona á la de Berbería y que Juan Andrea quedase en la de las Islas; y estando el dicho marqués y D. Juan persuadidos que con efecto han de hacer esta navegacion, teniendo ya en órden la armada y proveida de lo necesario, y faltándome sola la gente que se habia de embarcar en ella, dije al marqués de Mondejar que para que la armada hiciese algun efecto era necesario llevar buena gente, que me diese la infantería española que aquí estaba, y á mí me respondió que haria lo que mandaba. Llevándole despues el secretario Soto la relacion de la que era menester y el repartimiento de como se habia de embarcar, le dijo que era cosa extraña lo que yo pedia, pues sin ser menester le queria deshacer dos mil hombres que tenia útiles con que pensaba ejercitar á todos los demás, y hacer que lo fuesen para ir á tornar á Berbería á dos bergantines, y en Levante á ganar el marqués de Sancta Cruz docientos mil ducados; que á lo menos le dejase aquí cuatro compañías para su guarda y la mia, y para la auctoridad con que habia de estar, porque no estábamos en el reino de Toledo, sino en el de Nápoles, donde si no viesen esta auctoridad, se le irian á las barbas. Y habiéndome referido el secretario Soto esto de su parte, le torné á enviar al marqués, y á decirle que se acordase que le habia parecido bien que

estas galeras se dividiesen y enviasen fuera, y que era muy conveniente al servicio de V. M. enviarlas muy á recaudo para hacer lo que se ofreciese dél, que lo considerase bien. Respondióle que despues de haberlo considerado, le parecia que no era bien dar la que aquí estaba, y que procurase apartarme dello, que él no la daria por su voluntad. Visto esto, y que sin ella no podia ir, porque la del batallon que él ofrece, ni es útil para en mar, ni creo para en tierra, y que la gente bisoña que yo he traído si se saca de los alojamientos se perderá y nunca será de provecho, me paresció que era bien para persuadirle, descubrirle el secreto de la resolucion que V. M. ha sido servido tomar en lo de Génova, teniendo por cierto que esto bastaria para que lo hiciese, y que él guardaria el secreto que V. M. tanto encomienda, y para esto me fui al parque con achaque de hacer como hice mal á los caballos, y habiéndome sobrevenido del cansancio de hacerlo un desmayo, y no quedar para decírselo de palabra, le dije que Escobedo le comunicaria lo que V. M. mandaba y le mostraria los papeles. Habiéndolo hecho y vuelto á él Soto y Escobedo juntos, puso todavia dificultad en dar la infantería, repitiendo que no habian de hacer nada estas galeras, sino lo que habia dicho, y que á lo menos le quedasen aquí cuatro compañías para su guarda y la mia. Entendido que todavia estaria en su opinion, le envié de nuevo á Soto, y que le dijese que considerase el efecto para que esta gente se embarcaba, y cuanto importaba al servicio de V. M. que fuese la mejor que tuviese y la mas que pudiesen llevar estas galeras, y que mi intencion y voluntad era muy conforme á la suya en querer que el cargo y su persona estuviese muy autorizado, porque así lo queria V. M. y lo mandaba, y yo tenia mas obligacion que nadie á obedecerlo, y que particularmente por su persona desearia yo

siempre esto mismo, y darle en todo mucho gusto y contentamiento, que por esta voluntad merecia quando quisiera enviar estas galeras por solo mi parescer y ejercitarlas, que me diese lo que pedia, siendo tan mi amigo, que agora ni pedia esta gente por mi parescer, ni por mi gusto, solo por obedecer á V. M.; que para lo que tocaba á su guarda, estaba aquí como veia una coronelia de alemanes, que para mí yo no queria ninguna. Con todo esto se cerró en decir que esto era tocarle en la auctoridad, y que sin ella él no podia servir, que estaba resuelto en no dar estas compañías, que para las cuatro que iban á España á traer el dinero daría de la gente del batallon, y para las de acá, que yo podia dar de la que habia traído en la armada. Visto esto, pareció que yo enviase á Escobedo á ponerle en razon como de suyo, y habiéndolo hecho y referidole todas las razones dichas y la causa dellas, le respondió las mismas, y le añadió que V. M. le habia dado este cargo sin pretenderle, ni sin que nadie le hubiese ayudado para haberle, y que se lo habia avisado por una carta de su secretario Mateo Vazquez que él estaba resuelto en no darlas, porque habia sido capitan general cuarenta años, y habia dado en todos ellos gente á las galeras, y sabia que se deshacia, y que así aconteciera á esta, que sin auctoridad él no queria servir, y que si yo se la quitaba despacharia luego en estas mismas galeras á D. Francisco de Mendoza, su hijo, á quejarse á V. M. de que yo le quitaba la auctoridad, y á suplicalle que le diese licencia, que su padre habia dejado la presidencia, y él queria dejar el cargo de Nápoles y ir á comer pan y cebolla á Mondejar, y que no estaba tan pobre, que no pudiese comprar cada año dos mil ducados de renta para sus hijos. Habiéndome referido esto Escobedo, y que le habia suplicado con grande instancia que me hablase y dijese sus razones, que con sus canas

y auctoridad tendrian mas valor que referidas , dijo que no lo haria, que él me lo dijese , y sino que enviaria á su hijo D. Francisco á que lo hiciese, sobre presupuesto que no habia de mudar su resolucion por nada , y que él me lo dijese de su parte ó por cuento, como mejor le pareciese. Dijo-melo por cuento, por no obligarme á responderlo; y para hacer la última diligencia, viendo que en estas insustancias se pasaba el tiempo, y que está muy adelante, y que si se turba, ni se podrán ir las de España ni las otras fuera , y que faltará la traza que se lleva , me pareció pasar yo al parque y hablarle, y haciendo la última diligencia , darle la carta de V. M. que ha traído Escobedo, en que le manda que haga en estos negocios lo que yo ordenáre. Hícelo ayer tarde en presencia de Escobedo, y para mayor fundamento y que viese cuanto era menester abrir el ojo en este negocio, le leí la copia de la carta que D. Juan de Zúñiga escribe á V. M. sobre la venida á Génova del conde de Fiesco, diciendo que por aquella entenderia cuanta necesidad tenia este negocio de atajarse, pues por horas se iba empeorando, y que aunque era la voz de enviar las galeras á Levante y Berbería, no era sino querer tenerlas como se le habia dicho en orden para acudir con ellas donde fuese necesario, y que él veia si importaria que la gente dellas fuese de hecho, que enviar á España cuatro galeras por cuatrocientos mil ducados ó mas y con ellas gente de batallon para su guarda y defensa, yo lo tenia por de tanto inconveniente que no vendria en aconsejarlo, porque si se revolviese como lleva camino el mundo, podian salir á ellas de Marsella seis, y llevárselas, con que á nosotros nos quitaria la sustancia y la daria á los enemigos, que enviándolas como era razon bien apercebidas no habia que temer, que con todo esto él me dijese su parecer, con el cual estaba yo determinado hacer todo lo que aquí tracta-

se del servicio de V. M., teniendo por cierto que por amistad particular mia y por celo de servir á V. M. sería aquel cual convenia, y que yo sobre todos le seguiria y á él le obedeceria en sus consejos y en todo lo demás como á padre, y que ninguno mas que yo miraria por su auctoridad ni la procuraria, que este negocio que se trataba era el mas importante que se habia ofrecido jamás, y que si comenzaba mal; los medios y fines irian mal, y si bien como convenia al servicio de Dios y de V. M., que no podria yo tener satisfaccion de que esto habia de ser si de nuestra parte no ayudábamos al negocio todo lo que podiamos acudiendo al tiempo que V. M. manda con las mayores fuerzas que se pudiere, pues en esto ha de consistir el bien dél si franceses rompen, y que si no le acabamos este invierno, mire en lo que nos verémos al principio del verano, pues nos amenazan papa y potentados con sus fuerzas y las del turco; que él considere si pesa mas esto que tener aquí infantería para sola su guardia en tiempo que esto está tan quieto y pacífico que no la ha menester, y cuando la haya, teniendo una coronelia de tudescos, gente de tanta confianza, que V. M. y todos los principes fian sus personas della, y que no tuviese por cosa nueva haber sacado de aquí toda la infantería española que como se podia informar se ha hecho diversas veces, poniendo italianos en su lugar; y quando yo fui á la jornada de la Batalla, ni aquí ni en Sicilia quedó ninguna infantería; que como aquello y esto es de un dueño, y á mi cargo guardarlo con la armada, se ha de acudir adonde fuere menester con todo, que los soldados españoles es bien que anden en las galeras dos meses cada año, y que el que por esto se deshiciere ó se fuere que no se le dé nada del que no es bueno, que para resolverse en la gente que ha de dar al marqués de Santa Cruz tiene tres ó cuatro dias de tiempo, que en él piense lo que convendrá mas al

servicio de V. M. y si las razones que da pueden mover mas que estas, que la gente que ha de ir en las cuatro galeras que van á España no sufre dilacion, porque ya se ha tardado en dar cuenta á V. M. de lo que acá pasa despues que llegó Escobedo, y tambien porque el dinero venga cuanto mas presto, pues hay tanta necesidad dello. Respondiόμε, que á él le habia movido á decir lo que habia dicho sobre esto, parecerle que esta gente se desharia, de que tenia experiencia en cuarenta años que habia sido general, y que aquí convenia estar con mucha auctoridad, y para ello era necesaria la gente que de los alemanes él se fiaria de mala gana, porque estando tan mal pagados temeria que le saquearian la casa no teniendo españoles, que aun en aquel mismo dia habia sucedido una revuelta, que si no los hubiera para sosegarla pasára muy adelante, y fué esto unas cuchilladas entre cuatro ó cinco soldados españoles y en su cuartel, que él deseaba tanto darme gusto, y hacer lo que le mandaba que no habia menester orden para ello de V. M., que la compañía para las cuatro galeras se daria luego, que en lo demás ya habia dicho su parecer. Díjele que no queria que se resolviese luego, sino que lo mirase, pues habia tiempo, y que si despues de mirado pesasen mas sus razones que las mias, yo me holgaria de seguir las; que entendiese que era tan amigo della que me dejaba llevar facilmente, pero que si entendia como agora que lo uno era mucha sustancia y lo otro sola apariencia, que no dejaria de replicarle porque en cosas semejantes, y que la noticia dellas no me enagena, cuando el duque de Sesa, Soto y Escobedo me aconsejasen una cosa, si viese que no iba muy fundada no la seguiria, y esto fué á propósito, que habia dicho que algunos dellos andaban por revolverle connigo y tomaban para ello esta ocasion de la gente sin ser menester, de lo cual puedo certificar

á V. M. que el duque de Sesa no sabia nada, y que Soto y Escobedo con quien lo comunicaba me aconsejaban que procurase condescender con el visorey en todo lo que pudiese sin daño notable del servicio de V. M., pues iba tanto para que este se hiciese en nuestra conformidad, y entendiéndolo yo así, he usado de todos los rodeos que he referido, hasta fiarle el secreto que V. M. me manda que no comunique á nadie y darle su carta ántes de tiempo, y con no haber bastado hasta agora todo lo hecho, no pienso mostrarle el poder que tengo: tanto deseo parecer y ser igual á todos los ministros y darles y no quitarles auctoridad. Tambien me dijo que entendia por los despachos de Escobedo que V. M. mandaba que yo visitase las fronteras deste reino, y que ántes que lo entendiese habia tractado con Marco Antonio Colona y los expertos en materias de fortificaciones de ver los designios que habia, las fuerzas principales dél y procurar que de nuevo las fuesen á veer algunos dellos, que pues V. M. mandaba esto, yo viesse lo que me parecia para que se hiciese en esto lo que conviniese al servicio de V. M., que del ir yo se seguia habiendo de ir con mucho aparato destruirse el reino, y que no yendo conmigo una hora que hiciese de falta aquí seria muy grande. Yo le respondí que para decir verdad me sentia muy falto de salud y con mucha necesidad de curarme, que si esto me diese lugar iria con solos mis criados como á caza á ver lo que en esto de las fortificaciones se podria y debria hacer sin ruido ni aparato de vanidad, porque era muy enemigo della. Y digo tambien esto á V. M. porque le ha hecho mal estómago que V. M. me lo cometa, y ha dicho que si habia de ser tratado desta manera no tuvo necesidad V. M. de sacarle de donde estaba, que contradice á su título é instruccion, porque en aquella V. M. le hacia visorey y capitán general absoluto, y agora vé contra su au-

toridad estas novedades y que no piensa pasar por ellas; sino irse libremente como se vino. Esto es lo que ha pasado con estas chicas causas, mire V. M. que hará cuando lleguemos á las mayores; y crea V. M. que por lo pasado he procedido con los ministros como en esto, y que como ponen la mira en auctoridad, paresciéndoles que el fundamento della es no hacer cosa por orden ajena, en llegando á tocarles en este punto pierden los sentidos y les parece que todo lo que se ordena y hace es en desautoridad suya, y padece por esta causa mucho mas de lo que se puede encarecer á V. M., y lo peor de todo es que entre tanto que andamos en estas demandas y respuestas, que despues se hacen competencias, el servicio de V. M., va de por medio y nunca se hace cosa á tiempo que aproveche, y síguese de aquí otro gran mal contra el servicio de V. M.; y es que en haciendo punta en una cosa no les parece bien ninguna de las que no se guian por su voluntad y parecer, y ciérrase cada uno á guardar el reino que le está encomendado, pareciéndole que la armada es de otro dueño, y no acuden con lo que podrian, diciendo que lo han menester y que lo otro no está á su cargo, como por ejemplo, se vée agora en esto de la gente que siendo menester para la armada y no para aquí, el visorey es de contrario parecer y susténtale como se vé, pues dice que sobre él enviará á la corte á su hijo á agravarse, diciendo que dejará el cargo, en el que V. M. me ha encomendado, ni en nada yo no quiero mas auctoridad de la que para servir bien á V. M. he menester. Esta he pedido y representado quando ahí estuve, que si V. M. no piensa dar otra orden que por lo pasado, subcederán grandes inconvenientes porque cada dia se pondrán á peligro de perder estos reinos y estados por la competencia y poca confor-

midad de los ministros; y dije que de tal manera convino mi ida allá que no sabia si convenia mi tornada. Deste reino, señor, son menester para la armada muchas y diversas cosas, que si el visorey que es ó fuere no las da quando y como se piden, nunca aquella podrá hacer los efectos que se pretenden, y véese por experiencia que convendria que el que la tuviese á cargo tuviese mano para tomar donde llegase lo que para el servicio della fuese menester sin que nadie le fuese á la mano, y es de creer que quando á mí ó á cualquiera otro que la tuviese á cargo se nos diese esta libertad, que mirariamos mucho como usábamos della para que el servicio se hiciese con el menos daño que fuese posible, y con el mayor aprovechamiento de su hacienda, procurando sobre todo de guiarlo de manera que no llegasen quejas á V. M., y que si llegasen fuesen sin fundamento como lo será agora la del marqués si allá llegare. Torno á acordar á V. M. que considere sobre esto lo que le dije ahí, y que crea que si no lo remedia, ni yo ni los ministros acertaremos á servirle, y que será mejor entre tanto que no se ofrece alguna jornada notable, en que por no poderse hallar V. M. *será servido que yo asista, ande ahí sirviendo á V. M. que no contrastando por acá con sus ministros.* Al marqués tengo por buen caballero y que tiene deseo de acertar, y creo que en esto le parece que lo hace; pero como ha ya ocho dias que andamos en demandas y respuestas, y se entretiene la armada por este respecto, y no querria que se me imputase culpa de lo que no la tengo, he querido contar á V. M. lo que ha pasado, para que lo entienda, y provea y mande lo que será servido, que aquello tendré yo por lo mejor y lo guardaré como soy obligado. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señorios como la cris-

tiandad ha menester y yo deseo. De Nápoles á 6 de setiembre 1575. — De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa. — Don Juan de Austria.

Sobre de la carta. — A la S. C. R. M. el Rey mi señor. — En manos de Antonio Perez su secretario.

Copia de carta descifrada del Sr. D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 6 de setiembre de 1575.

“Sobre lo de la venida á España de la madre del señor D. Juan.”

(Archivo general de Simancas. — Estado, legajo núm. 1067.)

Antes que de aquí partiese, dí cuenta á V. M. de lo que entendia que convenia para que mi madre viviese descansada y yo sin cuidado de verla entre aquellas costumbres y gente que agora está, y que para remedio de todo pareciesa al duque de Alba que la enviase á visitar en alguna persona de confianza diestra y discreta, que con maña encaminase que quisiese de su voluntad venir á verme, y que haciéndolo con servicio, sin pompa y sin dar á entender quien era, la trujese por Alemania á Italia, y que llegada á Génova ó otra parte de la marina hubiese allí recaudo de embarcarla, y que embarcada, cuando pensase que llegaba aquí, llegase á España; y habiendo pensado en la persona que seria á propósito para esto, me ha parecido que enviar algun caballero español, aunque sea plático de aquella tierra, no se fiará dél como de los naturales della, y esto seria de mucho inconveniente para lo que se pretende; y que así convendrá que este sea de allá y aficionado á lo de España, y persona que á buena coyuntura sepa tratarlo, sin que se le pueda

alcanzar el fin que lleva, y paréceme que este oficio hará mejor que nadie Mosiur de Tarthre, criado de V. M., porque á mi ver concurren con él las partes que se requieren. V. M. lo vea y paresciéndole lo mismo, mande que se venga á embarcar en estas galeras, y que llegado acá atienda á lo que yo le ordenáre, encaresciéndole cuan servido quedará V. M. dello. Y perdoneme V. M. estas pesadumbres, que en cosas tan propias no puedo dejar de darlas. Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á 6 de setiembre 1575.

Carta original de D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 6 de setiembre de 1575.

Recomienda al castellano Andrés de Salazar y á Gabrio Cervellon.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo número 1067.)

S. C. R. M.

Escribi á V. M. que el castellano Andrés de Salazar habia llegado aquí de Constantinopla, y la necesidad con que se hallaba y la justa causa que habia de hacerle merced y honrarle, y aunque aquella carta habrá llegado, torno á suplicar á V. M. que me haga merced de acordarse dél, pues vé lo que importa á su servicio hacerla á los que como él han servido y son para servir.

Tambien ha llegado aquí Gabrio Cervellon, el cual enviará memorial á V. M. de lo que pretende, y yo deseo mucho que lo consiga y que entienda la memoria que V. M. tiene de su cualidad y servicios, y tanto mas que viene muy determinado á continuarlos en todo lo que se le mandáre. Guar-

de nuestro Señor la S. C. R. persona y estado de V. M. con acrescentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo. De Nápoles á 6 de setiembre 1575.

De mano de D. Juan. V. M. debe hacer toda merced á los dos que aquí digo, que cierto se la tienen merecida con señalados y particulares servicios que le han hecho, y esto suplico yo cuanto puedo.—De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—Don Juan de Austria.

Carta autógrafa del secretario Escobedo á S. M. De Nápoles á 6 de setiembre de 1575.

Desaprueba el comportamiento del marqués de Mondejar.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 1063.)

S. C. R. M.

Por lo que escribe el señor D. Juan entenderá V. M. lo que estos dias se ha trabajado en que el marqués de Mondejar dé la gente que puede ser útil para embarcar en las galeras, pues en el efecto que con ellas se ha de hacer, consiste atajarse el fuego de Génova, y no en tenerla aquí no siendo menester; y no se puede encarecer á V. M. por escrito, ni se ha referido al señor D. Juan, cuan destemplado y descompuesto ha estado el marqués en las demandas y respuestas que ha habido hasta reventar llorando de cólera, que es muy bueno para pecho que ha de gobernar reinos. El señor D. Juan ha usado con él del término y blandura que pudiera usar un viejo de cien años, procurando reducirle

con la razon, y no pudiendo le pareció que acabaria con él con descubrirle el secreto del negocio, pareciéndole que en esto veria que las galeras en efecto no iban á Levante, ni á Berbería, sino que se apercebían de gente para acudir á donde se les mandase; con todo esto, y haber ido á hablarle sobre ello, y pasado muy menudas cosas con el respeto que si fuera Luis Quijada ó Ruy Gomez, no se resolvió ni se ha resuelto hasta agora en mas que dar la compañía que va en estas galeras; y cierto que si él corre en lo que se ofreciere desta manera, que hará olvidar al cardenal de Granvela y tenerle por bueno, y yo creo que si V. M. no lo remedia correrá, porque le conozco y sé que es muy vidrioso y tiene puesto en el último punto la vanidad, pareciéndole que ni en cualidad, ni en sus servicios, ni en merecimientos le llega nadie; y porque esto tambien pasa á maltratar á los vasallos de V. M., no dándoles el lugar que merecen, de que se recresce estar ya aquí quejosos todos los hombres principales, y aun las señoras, no haria yo lo que debo si no avisase á V. M. que tambien ha menester remediar esto. Deja estar sin gorra al Príncipe Bisignano, y no sale un paso á acompañar á la marquesa de Pescara; hácele una reverencia y vuelve las espaldas dejándola; á los caballeros trata muy secamente; ciérrase en el parque y no deja entrar allá á nadie; y Soto y yo cuando le fuimos á hablar estuvimos sin entrar gran rato esperando que nos abriesen, y lo mismo me ha acontecido yendo á solas, y conociéndonos, y sabiendo que podemos ir á mas que á negocios nuestros. Da muy dificultosamente audiencia y muy seca; trae aquí un escuadron de hijos, hombres muy negociadores y menudos, y en esa corte me certificó D. Bernardo de Borja, que el uno de ellos, no sé cual es, tomaba en Valencia doscientos reales por un negocio: si aquí anda tan ratero muchos hallará que

se los den, y si andará, pues su padre se cebó en la primera compañía de bisoños que aquí vacó por muerte de un don Diego de la Carcel, y la dió á un hijo, siendo alférez della D. Juan de la Carcel, hermano del mismo capitan, muy buen soldado, y deudo, segun entiendo, del obispo de Cuenca, sin que le aprovechase recurrir á él. Todo esto y mas llegará por otras vias á V. M., y aunque yo siento mucho contarle, porque no venga á ser mas, y á hacer aquí lo que en otras partes, poniendo á V. M. en peligro de perder sus estados y dándole continua pesadumbre que es lo mas, he querido avisarle bien y fielmente de lo que pasa. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. como la cristiandad ha menester. De Nápoles á 6 de setiembre de 1575.—Criado de V. M. —Escobedo.—*Sigue una rúbrica.*

En la carpeta de mano del secretario Antonio Perez dice:

S. C. R. M.

Esta carta es de consideracion, y quisiera yo mucho que no se hubiera llegado á tanto, y conviene mirar en el remedio porque no pase adelante, y procurar adobar al virey, que los hombres no nacen ni viven sin faltas, y ese es el mejor, que tiene menos; acordaré esto á V. M. si manda.—*Sigue su rúbrica.*

De letra de S. M. dice:

Mucho me pesa desto, que es muy mal negocio; muy bien es me lo acordeis para ver lo que convendrá en ello.

Copia de la licencia que el señor don Juan de Austria dió á Juan Andrea Doria, Lucian Centurion, Francisco de Grimaldo y Esteban de Mari, á 13 de setiembre de 1575.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

DON JUAN DE AUSTRIA ETC.

Por quanto el Rey mi Señor me envió un memorial que se le dió por parte de los gentiles hombres viejos de Génova; en que le dicen el agravio y sinrazon que los gentiles hombres nuevos les han hecho en haber con mano armada apoderándose del gobierno de la república y echádoslos de la parte que en él tienen contra lo que habian ofrecido al embajador don Juan de Idiaquez, sin querer venir en ningun género de concierto, aunque por su parte se ha ofrecido de estar y pasar por el que fuere justo, y que ellos, por tener S. M. la proteccion de aquella república y cumplir lo que prometieron al dicho embajador, se habian salido della y de su dominio por no ir contra aquello, sin haber hecho ni dado causa de ningund alboroto, y que asimismo por el deseo que tenian de que estos negocios tomasen algun asiento que estoviesen bien á todos, habian procedido en él con medios civiles y de negociacion, y que pues aquello no habia bastado, ni tampoco las diligencias que en nombre de S. M. por medio de su embajador se habian hecho, ni las que hacia de parte de Su Santidad el Revmo. cardenal Moron legado enviado para este efecto, fuese S. M. servido de darles licencia para que se valiesen de las galeras de Juan Andrea Doria, Francisco de Grimaldo, Lucian Centurion y Estéfano de Mari y con

ellas y sus fuerzas procurar de cobrar la libertad de su república y la suya, y me mandó que yo procurase por todos los medios que me pareciese convenir que las diferencias que hay entre ellos y entre los nuevos se compusiesen, y para efecto de hacerlo, envié á llamar al dicho Juan Andréa y algunos de los diputados, y habiendo venido y dícholes cuanto les convenia procurar de componer estas diferencias, y para ello quebrár mucha parte de su pretension; encareciendo el gusto que en ello darian á S. M. y el beneficio particular que déllo se seguia á aquella república, y generalmente á la quietud de Italia, pues este negocio tenia suspendidos todos los ánimos della; y que habiéndome dicho que habian hecho por su parte todo lo que les habia sido posible, saliéndose de la ciudad por excusar inconvenientes, y ofrecido que lo comprometerian en manos de Su Santidad y de S. M., y que de nuevo lo comprometian, les dije que todavía hiciesen oficios para que se concertasen, pues era lo que convenia á todos. Despues acá he entendido que aunque en cumplimiento desto han hecho la diligencia que, ha parecido, los nobles nuevos no han querido vénir en ningun concierto ni en comprometerlo, ni dado esperanza de venir en medio que se pueda ni deba aceptar; por todo lo cual y porque tambien he hecho las diligencias que han convenido para que don Juan de Zúñiga, embajador del Rey mi señor en Roma, procure que por parte de Su Santidad se trate y procure con palabras mas fuertes y de mas auctoridad que los dichos nobles nuevos vengán en lo que les conviene sin agravio de partes, y asimismo he hecho esta misma diligencia por medio del duque de Gandía y de don Juan de Idiaquez que asisten á este negocio, y lo uno ni lo otro no ha aprovechado segun los avisos que tengo, y el tiempo está muy

adelante, y entiendo que el fin que se lleva es vencer con él á los dichos nobles viejos, y que demás desto se admiten franceses y corzos, gente enemiga de la libertad de la república, y que para el año que viene amenazan con la armada del turco, sin mirar el daño que en traerla hacen á sí mismos y á toda la cristiandad, y que no es justo que se dé lugar á ello, y que por pasiones particulares esté la paz y quietud de Italia á peligro de perderse, habiéndome de nuevo dado por parte de los dichos nobles viejos muchos memoriales y hecho grandes protestaciones pidiéndome la dicha licencia, y que no dándosela agora no pensaban pedirla ni importunar mas á S. M., y como quiera que yo holgára mucho que este negocio no llegára á estos términos, porque le veo encaminado á otros peores si no se ataja, me he resuelto en dar al dicho Juan Andrea y Lucian Centurion, Francisco de Grimaldo y Esteban de Mari la licencia que piden con las condiciones siguientes:

Primeramente con que desde el dia que constare que han usado de la dicha licencia para tratar de su negocio particular, tengan entendido que no les ha de correr el sueldo que al presente tienen de S. M. con las dichas galeas todo el tiempo que se ocuparen en él, pues no sería justo que procurando S. M. que no se mezclen ningunas armas entre los de aquella república, porque tanto mas presto se concierten, que les corra el dicho sueldo; y con esta expresa condicion y no de otra manera doy la dicha licencia.

Item con condicion que procuren por todas las vias y modos posibles concertarse con sus contrarios ántes de venir á rotura, pues S. M. tanto desea que esto se excuse y que no reciba daño ninguna de las partes.

Item con condicion que en caso que les sea forzoso en el

discurso del negocio venir á rotura para la ejecucion dél, que no se atraviesen sino con solos los contrarios de la misma república y no con otros algunos.

Item con condicion que en caso que á la dicha ciudad vengan alguna gente, vituallas, municiones y otra cualquier cosa de Francia y en navíos de aquel reino ó del Cristianísimo Rey, que á los tales navíos, atento la voluntad que S. M. tiene y ser su voluntad que aquella dure y que ninguno de sus vasallos ni confederados vaya contra ella en cosa alguna, los dejen entrar libremente, y no dejándoles entrar paguen las vituallas, municiones y otras cosas que llevarén á contento de los dueños de los tales navíos, ó de las personas que los llevarén á cargo, ó los dejen volver con todo ello libremente sin hacerles ningun mal ni daño, y que lo mismo hagan con todos los otros navíos que á la dicha ciudad vinieren, como no sean de infieles.

Item con condicion que llegando á rotura este negocio, que, como está dicho, se, ha de excusar por ellos teniendo apretados á sus contrarios, se han de contentar, como lo han ofrecido, de comprometer en manos de S. M. este negocio y de ratificarlo como lo han ofrecido, porque S. M. no pretende la destruicion ni de los unos ni de los otros, sino que se consiga mejor la libertad y sosiego de todos, y que se gobiernen como por lo pasado, debajo de la proteccion de S. M. como hasta aquí han estado.

Item con condicion que por haber S. M. entretenido número de gente, alemanes é italianos, por lo que podria subceder de que á ellos les resulta tanto beneficio por el calor que les ha de dar para su mismo negocio sin ningún provecho de S. M., pues si no fuera por esta causa la hubiera de despedir, ellos paguen la tal gente el tiempo que se hubiere de entretener por solo su respecto, atento que á su con-

templación yo obligo á S. M. á tanto gasto sin haberle menester, teniendo ya orden de despedir la dicha gente, y siendo de tanta consideracion el gasto que con ella se hace, y á lo que obligo á S. M. en tiempo de tanta estreza.

Item con condicion que acabado este negocio hayan de volver y vuelvan con las dichas sus galeras al servicio de S. M. como ántes lo estaban; y si la armada del turco bajáre, ó fuere menester para cualquier otro efecto del servicio de S. M., hayan de acudir y acudan donde ó yo en su nombre les ordenáre.

Con las condiciones y limitaciones arriba dichas, y no en otra manera, doy la dicha licencia á los dichos Juan Andrea, Lucian Centurion, Francisco de Grimaldo y Estéban de Mari, y con que ántes y primero de usar dellas aseguren de guardarlas sin exceder dellas en cosa alguna. Fecha en Nápoles á 13 de setiembre 1575.

Copia de carta que el Sr. D. Juan escribió al duque de Saboya. De Nápoles á 13 de setiembre de 1575.

Le participa la licencia que ha dado á fin de que los viejos de Génova pudiesen valerse de sus galeras para conseguir la libertad de aquella república y la suya.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

SERENÍSIMO SEÑOR:

Viendo S. M. el mal estado en que están las cosas de Génova, y que aquel va siendo peor cada dia, y de cuan poco fruto han sido los oficios, que de parte de Su Santidad y de la suya y del Emperador mi hermano se han hecho,

y la pertinacia de los nuevos y del pueblo en no querer venir á concierto con tan poco respeto de los medianeros, la desesperacion en que se hallan los viejos, las justificaciones que se han hecho por su parte para el concierto, la grande instancia que le han hecho, que les dé licencia, para que con sus galeras y fuerzas puedan volver por su causa, haciendo grandes protestaciones de que no es por su culpa el gran daño que desto se espera, y viéndoles determinados á tomar esta licencia, cuando no se les diese, teniendo el negocio por de la importancia que él es, y hallando llena de dificultades qualquiera resolucion que en él tomase, y viendo asimismo el daño que de la suspension dél se puede seguir contra la libertad de aquella república y de la quietud de toda Italia, se ha resuelto de remitirmele, para que como presente, haga en él lo que mas viere convenir al servicio de nuestro Señor y suyo, y beneficio de aquella república y de la cristiandad; y habiendo yo hecho, en conformidad desto, lo que me ha parecido convenir, para que se concertase este negocio á satisfaccion de todos, no habiendo querido venir en ello los nuevos y el Pueblo, confiados de las ofertas que les hacen franceses y otros de darles ayuda y traer la armada del turco en su defensa, para atajar este daño, pues seria la total ruina de toda la cristiandad, me he resuelto de dar á los nobles viejos la licencia que piden, para que con sus galeras y fuerzas puedan volver por su causa, y procuren por bien, como yo se lo he encomendado, concertarse con sus vecinos; y aviso á V. A. dello, como es razon y S. M. lo manda, para que lo entienda, y se asegure que no pretende otra cosa sino que se acabe de componer, quedando sobre todo en su libertad la república y debajo de su proteccion, como hasta aquí ha estado. Y para que esto se consiga, el punto mas sustancial de todos, es que ningunas ar-

mas se mezclen entre ellos, pues viéndose embarazado los unos con los otros, y que han de reñir á solas sus penden-
cias, buscarán medio de concierto que les esté bien á todos,
y cesará el gran daño que se puede seguir de la suspension
de este negocio, y las pretensiones que franceses y algunos
príncipes tienen por sus fines particulares. V. A. por su par-
te encamine el negocio á este fin, pues es el que conviene á
la quietud de Italia, no permitiendo que de sus estados se dé
gente ni ninguna otra cosa al pueblo, que para efecto de que
esto se haga, y que ningunas armas se muevan ni mezclen
entre ellos, acudirá S. M. con todas las fuerzas que tiene en
Italia á daño del que intentáre mezclarse entre ellos; y aví-
seme V. A. lo que parece que para beneficio del negocio
debo hacer, pues será de tanto momento su advertimiento
para el bien, que con esto y la santa y recta intencion con
que el Rey mi señor procede en él y en todo espero que ha
de subceder bien. Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á
13 de setiembre de 1575.

Copia de carta descifrada del Sr. D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 14 de setiembre de 1575.

“ Recibida á 26 de noviembre.”

Le da cuenta de haber dado la licencia, de que habla la carta anterior.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

A seis deste escribí á V. M. lo que hasta aquel dia se habia ofrescido despues de la llegada de Escobedo, y dije largamente las diligencias que habia hecho, y el aviso que tenia de lo que dellas habia resultado en este negocio de Génova; despues acá, viendo que no aprovechaban y que el intento de los nuevos de aquella república es entretener con esperanzas este negocio sin venir al punto, y que van previniendo las cosas de la ciudad y proveyéndose de gente, armas y municiones, y que en Francia traen grandes inteligencias para ser socorridos de aquel reino, y que les ha dado intencion dello, como V. M. lo habrá entendido por avisos del embajador, y que tratan públicamente de la venida del armada del turco amenazando con ella los estados de V. M., y que en público en Génova tratan mal de las cosas del servicio de V. M. grandes y chicos, y que ni basta lo que ha trabajado D. Juan de Idiaquez, y últimamente el duque de Gandía, para reducirlos á lo que les conviene, y que cada dia va aquello de mal en peor y están mas porfiados y endurecidos, habiendo precedido primeramente las diligencias que V. M. ha mandado hacer, y pasado no solo los 15 ó 20 dias que

V. M. señala en la instruccion de Escobedo, pero muchos mas, y habiendo con efecto venido aquí Juan Andrea y dos diputados, y representándome con grandes lástimas el mal estado en que se hallaban, y quejándose que la mayor parte dél les procedia por el respecto que habian tenido de no valerse de sus galeras y armas sin licencia de V. M., pidiendo con instancia que ántes que pasase lo poco que quedaba del verano les diese la licencia que habian pedido, con protesta- cion que no dándosela se la tomarian sin importunar mas sobre ello á V. M. ni acudir á mí, me resolví conforme á la órden de V. M. de darles la dicha licencia, previniendo á Juan Andrea de todos los cabos de la instruccion de Escobedo, y encargándole de parte de V. M. sobre todo que en ninguna manera venga á rotura si no fuere á mas no poder, y que llegado á término della, excuse el daño que por esta causa se puede hacer en todas partes. El fué muy encargado dello y me ofresció de hacerlo, y para mayor seguridad le dí por escrito la dicha licencia en la forma que V. M. verá por la copia que aquí va, y para acertar tambien en dar cuenta á Su Santidad á tiempo que él no hubiese comenza- do ni tampoco pudiese estorbarle, ordené que me despacha- se correo avisándome del dia que precisamente habia de comen- zar. A 9 deste me despachó el dicho correo, y me es- cribió que comenzaria dentro de 4 ó 5 dias, y que cuando aquel llegase podia enviar el despacho á Su Santidad y ór- den al embajador que le diese, y en recibéndole estando ya determinado de enviarle la data en blanco al embajador, co- mo V. M. verá por una copia de carta que aquí envío entre todas las otras que sobre esta materia he escrito, le envié puesta la data como se verá, y quedo esperando con gran deseo respuesta de este despacho, y espero en Dios que no ha de permitir que se yerre, yendo tan encaminada la in-

tencion y obras de V. M. al servicio de Dios y bien público. De lo que fuere , iré avisando cada hora á V. M. Cuya etc. De Nápoles á 14 de setiembre 1575.

Copia de un parescer descifrado que los del Consejo Colateral dan sobre el decreto que la Señoría de Génova ha dado. En Nápoles á 18 de setiembre de 1575.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

V. Exc.^a ha comandato á Noi R.^u la Regia Cancellaria giontamente con il mag.^{co} e circunspecto Givan Andrea de Civitis, presidente del Sacro Regio Cons.^o residente en Capuana, che ne giontamo tutti quatro in presencia di V. Exc.^a e che le donassemo il parere nro. circa il decreto fatto della Ill.^{ma} S.^a che oggi governa la Rep.^{ca} e stato di Genoa, e visto per noi e ben considerato quanto ineditto decreto se contiene, per lo quale si da la potestà che loro teneno al Ill.^{mi} e R.^{mi} Legato di Sua S.^{ta}, imbasciatori de la M.^{ta} C. e imbasciatori della M.^{ta} Católlica, quali posano decidere e determinare le difference che vertono trà gli nobili antichi di detta città e li altri nobili novi, li quali oggi di governano detta Rep.^{ca} come in detto decreto se contiene, il quale tenemo per decreto e non per compromiso, e ben che per più large e precisse parole e più aperte se habessi potuto dare detta potestà alli sopraditti S.^{ri} nientedimeno sono tali e di tanta forza che bastano e son sofficienti che li detti S.^{ri} hanno tanta potestà che pono aquietare e concordare dette parti e poter mettere quiete e pace trà loro in tutto quello che concerne al governo di detta Rep.^{ca} e parsi à tutti quatro essere di commune voto e parere che detto decreto se acetti e se

ponga in esecutione per che questa é la via e forma con la quale detti S.^{ri} potranno mettere pace e concordia in tutto quello che sarà necesario fra detti gentil huomini antichi e novi di detta città e si potranno recettar et aquietare tutte le loro differenze con le quali si leverano molti inconvenienti che in futuro potrebbero succedere.

De V. Exc.^a humili servitori che suoi mani Ill.^{me} bassano.—Francisco de Reverter.—Thomas Salernitano.—Alonso de Salazar.—Juan Andrea de Civitis.

Carta autógrafa del secretario Escobedo á S. M. De Nápoles á 28 de setiembre de 1575.

Manifiesta las dificultades que opone el marqués de Mondejar á las disposiciones de D. Juan de Austria, y el temor de que no sean mayores en asuntos de gravedad.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Ya dió cuenta á V. M. á 6 de este el señor D. Juan con el correo que fué en las galeras que han de traer el dinero de lo que entónces se ofrecia cerca de lo que el marqués de Mondejar habia dicho y hecho sobre entregar la gente que entónces se le pedia, y yo diré en particular lo que mas entendia entónces y despues acá he ido procurando por todas las vias que he podido que S. A. esté muy conforme con él, y el señor D. Juan cierto sin consejo ni ayuda de nadie, de suyo ha hecho y hace en esta parte con él tantas demostraciones de amor, pasando al parque muy á menudo á vi-

sitarle y á comunicarle cuanto dice y hace, que á cualquiera obligaria mucho, y al marqués no le he visto desde que vine en el castillo, sino sola una vez, y esta no fué directamente para ver al señor D. Juan, sino una invencion que ha hecho un hombre para cargar la artilleria por la culata y no por la boca, y despues de vista se anduvo negociando un rato con S. A. á solas. Hijo suyo con haber tantos por maravilla entra en esta casa, pero esto lo uno puede ser muchos negocios, y lo otro descuido, y importa poco; vengo á lo que hace al caso para que dello juzgue V. M. lo que en mayores cosas sucederá si viene la ocasion, como vendrá si la armada del turco-baja.

Para *Juan Andrea* (1) ha sido menester levantar hasta mil y quinientos hombres, y por hacerla presto y gente ejercitada, pareció que se permitiese, como suele, que pueda ser parte de ella foragidos, y con ser de buen gobierno echarlos fuera del reino y donde puedan acabarse, y cosa ordinaria por lo pasado dar licencia para ello, exceptuando algunos, ha querido el visorey que al contrario desto le den memoria de los que quieren levantar: ellos como son napolitanos no se fian, porque temen que ántes de dar licencia han de hacer diligencia para prenderlos, y así ha cesado esta demanda, y sin tratar mas de ello, se ha ido haciendo esta gente como se puede. Hánse pedido por el dicho *Juan Andrea mil pelotas*, y ha que andamos en *haberlas quince dias*, porque al principio dijo que se obligase Soto en su nombre de volvérselas, y no queriendo, como no era justo que lo hiciese, no quiso darlas, y entendido, fui yo á decirle que era forzoso hacer esta provision, y que si el señor D. Juan la tuviera en las

(1) Lo que va de bastardilla en esta carta está descifrado de letra de Antonio Perez.

galeras no se la pidiera, y que estas no le harian falta, porque luego se daria orden *en labrar otras tantas y ponerlas en su lugar*. Dijome que él no estaba obligado á dar mas que gente, y yo le dije que mirase que V. M. le escribia que hiciese en estos negocios lo que el señor D. Juan ordenase, como si V. M. mismo lo ordenase. Díjome: desengáñese, que si me presentan treinta cédulas del Rey y no entiendo que conviene á su servicio hacer lo que manda, no lo cumpliré. Díjele que mirase que esto cumplia mucho á él, porque *Juan Andrea no tenia pelotas, y no podia batir, y si lo sabian sus contrarios alargarian este negocio, y caeríamos en el inconveniente que se pretendia huir, y que esto veria él lo que importaba acabarse presto*. Dijo que las daria como el señor D. Juan le prometiese devolvérselas. Díjele que yo lo procuraria, y agora lo voy procurando; y viendo que pues para en estas menudencias, que cuando se llegue á cosas mayores no ha de hacer nada de lo que se lo mandare, y fácilmente se vendrá á caer en algun gran inconveniente en que se atravesase el servicio de V. M. y la reputacion del señor D. Juan. A propósito desta mi ida á Roma le dije como de mio, usando de la comision que para ello tengo de V. M., que pues los negocios andaban agora á prisa, y en estos dias de mi ausencia podria ofrecerse ocasion de pedirle cosas que doliesen mas, le suplicaba que no hiciese la dificultad que en esto, que lo que importaria al servicio de V. M. era que él y el señor D. Juan estuviesen muy conformes, porque de lo contrario se seguiria gran daño, y que un término podria tener con que á mi ver no podria faltar esto, y era cuando acaso le pidiese algo el señor D. Juan para el servicio de V. M., decirle que en darlo habia el tal y el tal inconveniente, y que con todo aquello se juzgase que era mayor el no darlo, que alli estaba y que lo tomase, y que para su des-

cargo cuando todavía le pareciese que sus razones pesaban mas que las del señor D. Juan, le dijese que lo escribiría á V. M. juntamente con obedecerlo, que con esto creyese cierto que no podría jamás haber entre ellos ninguna desconformidad y se haría el servicio de V. M.; y que usando este término tuviese al señor D. Juan por tan corregible y tan obediente á sus consejos como á D. Francisco de Mendoza, su hijo; y que si en lo importante despues de habérselo pedido y mostrado que era forzoso el dárselo so pena de perder alguna ocasion, que le queria hablar claro como su servidor y para él solo que el señor D. Juan tenia poder bastante para tomarlo; y que cuando se le pidió la infantería si se apretára la necesidad della, viendo la resistencia que hacia en darla se le mostrára, que para que tanto mas caminase por el camino que yo decia le habia querido avisar desto, pues por él venia á excusar como V. M. lo queria que no se usase de otra mano que la suya siempre que se pudiese excusar. Dijome que habiendo este poder no era malo mostrásele. Dijele que no se habia de usar dél sino en caso forzoso é importante, que para que él excusase el venir á él le avisaba yo como de mio. Dijome que á él tocaba defender este reino, y que si se perdía en él alguna fuerza que como en Granada le echarian la culpa; y que él habia sabido que el señor D. Juan habia pretendido ser vicario de Italia, y que V. M. no habia sido servido de ello; que no habia pedido este cargo, y cuando entendiera que él no era supremo que no le aceptára; y que esto entendiese, y que pediría licencia á V. M. llegado el caso; que al señor D. Juan como hermano de V. M. le serviría y tendría el respeto que como á tal se debia, que en lo demás habia de ser muy libre ó dejarlo; y que ya me acordaria que cuando le dieron á Valencia se excusó y convenció á Ruy Gomez con lo que sobre ello le

dijo, y que Velasco le dijo que él tomase para dejarle, que esto le estaria muy bien, y con esto le habia aceptado, que esta cuenta haria agora en esto. Respondiéndole brevemente que él era prudente y considerado, y como tal se determinaria; y que al señor D. Juan no le habia pasado por el pensamiento pedir ningun cargo ni le pasaria, solo habia representado á V. M. lo que importaba á su servicio, pues le enviaba hacerlo de manera que pudiese bien servirle; con todo acabó agradeciéndome mi advertimiento. He querido contar á V. M. este coloquio para que vaya desde luego prevenido que el visorey está casado con su parecer, y que ni cartas ni patentes le sacarán dél, porque si sucediere algun dia el caso, tenga V. M. mirado lo que ha de ser. Aquí irémos con mucho cuidado procurando que no llegue; pero no veo condicion ni aparejo para que esto se conserve, que es vidriosísimo y puesto en el mas subido punto de vanidad que jamás viere nadie.

Este escuadron de hijos que aquí tiene, suplico yo á V. M. que mande quitarle, porque son cinco hombres y todos visoreyes, y como agora tengo con esto de Génova de ir cada hora á comunicarle veo el inconveniente mas claro. Hállole dando audiencia y á cada uno de los hijos con otra audiencia formada, y aunque dél creo que es buen caballero, y dellos tambien, son mozos y aquí sírvese mucho al apetito, y hallarán ministros grandes para él á trueco de muy chicas pretensiones. Váyanse á la corte que es su estancia, ó sirvan en ausencia de su padre, y quédese aquí con alguno de ellos y la hija. V. M. lo verá y ordenará como mas convenga á su servicio. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. como la cristiandad lo ha menester. De Nápoles á 28 de setiembre 1575.—Vasallo y criado de V. M.—Escobedo.—*Sigue una rúbrica*

*Copia de carta descifrada del señor D. Juan de Austria á
S. M., fecha en Nápoles á 29 de setiembre de 1575*

Le escribe la respuesta que dió á un enviado de la Señoría de Génova, rogándole que se concertasen lo mas pronto posible.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Por parte de la Señoría de Génova han enviado aquí un Gregorio Imperial, agraviándose de que con la infantería de V. M. y dando paso para ella por su tierra, creyendo que era para servicio de V. M. en un punto se haya descubierto que esta era enemiga, pues les ocupaba sus lugares pidiendo que hiciese en esto la demostracion que el caso requiere, y que mandase á Juan Andrea deponer las armas, pues ellos habian ya comprometido libremente, y escribir al virey de Sicilia que dejase partir los navíos cargados de trigo, y que les diese trata para cargar los que mas fueren por ello, porque se hallaban faltos dello. Respondí que la infantería yo la habia tenido todo el verano destinada para Cerdeña, y que creyendo que este negocio de Génova se acabaria, habia ordenado que las galeras se dividiesen en escuadras, y á Juan Andrea con esta gente que corriese las islas de Cerdeña y Córcega, y al marqués de Ayamonte que la enviase á la marina, y que esto y el despedirla fué al mismo tiempo que él y los demás viejos hicieron instancia por la licencia para valerse de sus galeras, mostrando que si no se la daba la tomarian, y que como la tuvo á la lengua del agua la embarcó y se ha valido della sin orden ni sabiduría de V. M. ni

mia, y que así se veria quando agora no lo creyesen. Que lo del deponer las armas Juan Andrea, Su Santidad me habia escrito pidiéndome que las hiciese suspender por algunos dias, y que yo por contentarle y hacer cosa grata á la república, lo habia hecho rogándolo á Juan Andrea, pues no estando á sueldo de V. M. como solia no podia mas que esto. Que sobre lo del trigo y tratase dello, escribiria al virey de Sicilia que diesen toda satisfaccion á los que fuesen á cargarlo; pero que en este reino y en aquel habia sido faltar el año, y el virey tenia orden mia de labrar gran cantidad de bizcocho para provision de la armada y no tener falta dello, si acaso viene la armada, pero que estaba satisfecho que haria en esto y en todo la comodidad que pudiese á la república, sabiendo cuan servido será de V. M.; pero que ellos, pues saben este buen ánimo de hacerles beneficio dijese á Su Señoría que procurasen acabar este negocio durante la suspension, porque yo estaba muy mal contento de haber perdido por causa desto todo el verano, y que pues V. M. me tenia encomendada la defensa de sus reinos y resistir á la armada del turco, no queria tener embarcadas las armas de V. M. en negocio desta calidad por el peligro grande que habria si teniéndolas divididas ó habiéndolas de dividir sobreviniese la armada del turco; que tratasen de acabar de concertarse, porque no se habia de dar lugar á mas dilaciones. Ofrescen de hacer por su parte lo que pudieren, y yo por la de V. M., que para hacer esto tendrá sus fuerzas y armas contra quien lo impidiere. Al parescer fueron contentos de mi respuesta. Allá acudirán con todo y molerán á V. M., que es lo que mas siento. De lo que mas sucediere, iré avisando á V. M. Guarde nuestro Señor, etc. De Nápoles á 29 de setiembre 1575.

Copia de carta descifrada del señor D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 29 de setiembre de 1575.

“Sobre el estado de los negocios de Génova.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Yo he avisado á V. M. todo lo que he hecho en el negocio de Génova hasta 18 deste, y enviado copia de lo que he ordenado cerca dello, y como el negocio en sí es tan dificultoso y embarazoso, ha tenido tantas cosas contrarias unas á otras, que ha dado y dará mucho trabajo de guardar el secreto. Tengo tantos quejosos como V. M. verá por lo que le escribirán, y sobre todos lo está el duque de Gandía y D. Juan de Idiaquez, paresciéndoles que he hecho poca confianza dellos, y cierto yo deseára hacer mucha, pero no puedo. Y si ellos se acordasen que en estas materias los primeros que se engañan son los embajadores, no tendrían esta queja de mí, sino del mismo negocio, que no conviene declarársele sin gran peligro de perderle; pero como ellos se hallan en el de que á mí me pesa harto, no tienen por buena la resolucion que les ha puesto en este inconveniente, y así abominan della; pero al marqués de Mondéjar, duque de Sesa y á Marco Antonio Colona, y á los que aquí están, les ha parecido buena, viendo claro que ha aprovechado tanto que desde (1) 17 hasta 20 deste han

(1) Las palabras que van de bastardilla en esta carta están subrayadas en el ms.

persuadido mas á los nuevos las armas que les ha mostrado Juan Andrea, que cuanto el legado, y el duque, y embajador y comisarios del emperador han hecho en tantos meses, y lo que dice y escribe Su Santidad, no es nada respecto de lo que antes decia; envió copia á V. M. de lo que me escribe y tambien el cardenal de Como y Moron. Y para responder mas á propósito y excusar cartas con parescer del virey y del duque de Sesa y de todos, envió á Escobedo para que como quien se halla presente á lo que V. M. ordenó, y aquí á lo que se ha resuelto, diga á Su Santidad lo que fuere á propósito de la intencion de V. M., y procure con la verdad mitigarle todo conforme á lo que paresciere al embajador; y lleva orden de despachar de allí con esta y con lo que mas hubiere correo á V. M. Quéjase de la permission dada á los viejos y de que se haga la guerra á los nuevos con la gente de V. M. y con las galeras de su sueldo, y cada dia me confirmo mas que su intencion ha sido enderezada que aquella república affligida se dé á la Iglesia, porque de su sentimiento no se puede inferir otra cosa. La suspension ha parescido que conceda por quince dias, con que durante aquella por la una parte ni por la otra no se levante gente ni se mude de unas fuerzas en otras, ni se metan vituallas, ni otra cosa ninguna en la ciudad, ni en ningun lugar de su dominio, asegurando que las armas de V. M. estarán aparejadas para contra quien lo impidiere. Despues ha llegado el segundo breve con el último decreto, y pide que se dejen las armas por la forma y palabras que V. M. verá por la copia dél; y ha parecido que yo no mude nada de lo que tenia acordado, pues si quieren acabar por bien y sin fuerza de armas, basta la dicha suspension; y es de creer que se contentará con esto, si no lleva la mira á lo otro.

Lo de la gente de Lombardía sobre que fundan su que-

ja, no pudo excusarse sin aventurar el negocio de entregarla á Juan Andrea, cuando y como se entregó, porque si se errára al principio este negocio en lo que Juan Andrea ha de hacer, no se acertará despues cosa, y así no haga esto mucha dificultad á V. M., tanto mas, que si creen lo que dicen, no echan la culpa de nada á V. M., sino á mí, y yo huelgo de llevarla á trueco que se consiga el fin que V. M. tuvo en esto, que era que pareciese todo acuerdo mio.

Y aunque espero que todo sucederá bien, pues Juan Andrea tiene ya la Especia y á Porto Venere, y á esta hora debe tener á Portofin, es conveniente al servicio de V. M. que para que esto se acabe presto los viejos tengan las fuerzas que han menester, y para ello tambien se ha tratado que forma y color menos aparente podrá haber para darles algunas fuerzas y que puedan llevar la gente que de aquí pide Juan Andrea, y ha parecido que los Lomelines pidan que atento que no se ha cumplido con ellos lo que asentaron sobre la venta de sus galeras, y las entregaron á buena fé, que aquellas se les vuelvan entretanto que se cumple en efecto con ellos, que aunque, y en estos negocios no es malo lo aparente, no será color bastante, será aparente, y con ello ó con los demás conviene que este negocio se acabe y no esté suspenso, porque ningund daño hay en él tan grande, y el pueblo y los dél nunca amaron el servicio de V. M. ni le amarán, y no es justo aventurar por él lo que tanto importa.

Si los fieros de Su Santidad van adelante y halla quien apoye su cólera y quiere ejecutarla, es conviniente al servicio de V. M. que aquí estemos prevenidos, y para hacerlo fáltanos lo principal que es el dinero, y así suplico á V. M. cuan encarecidamente puedo, que si las galeras que envié

por ello, conforme á la órden de V. M., no son partidas que vengan con todo lo más que fuere posible, que en el gasto y distribucion dello habrá la cuenta y razon que convienc, considerando cuan acabado está esto en toda parte.

Yo, señor, veo mil casos presentes todos trabajosos si este negocio de Génova no se acaba presto, y entretanto que los de dentro della y el papa no pueden hacer mas que fieros, sera muy sano consejo acabarle, dando para ello las galeras que convengan.

Tambien he menester saber que manda V. M. que haga, si como se ha pretendido por el legado y los que consigo llevó, el pueblo, viéndose apretado y que ha de dar en mano de los viejos, quiere darse y se dá á la Iglesia, porque como se acordará cuando fué Escobedo en un capítulo de sus instrucciones, digo que tengo por mejor que venga á manos de franceses que de la Iglesia, porque de aquellas sacarla ha V. M. con la razon que tiene, y de la Iglesia no irá el negocio tan justificado; y entiendo que no conviene á los estados que V. M. tiene en Italia, que esté en manos de nadie, sino en las suyas propias, ó que sea como se pretende república. Yo por no errar querria tener órden precisa en cada cosa y mas importando lo que importa esta, y suplico á V. M. que en todo me avise lo que debo hacer.—Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á 29 de setiembre 1575.

Carta original del señor don Juan de Austria á S. M. De Nápoles á 29 de setiembre de 1575.

Le suplica que reponga á Juan de Soto en el empleo de su secretario , conservando el de proveedor de la armada , y que nombre á Juan de Escobedo veedor general de la misma.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo, núm. 1067.)

S. C. R. M.

Cuando llegué últimamente á la corte y hallé que V. M. habia hecho merced á D. Jorge Manrique del cargo de general de la artillería de Milan , le dije que para servir el de proveedor y comisario general de esta armada no tenia V. M. ningun sugeto como el del secretario Juan de Soto, y que así era muy conveniente á su servicio que él le tuviese, y entendiendo V. M. lo mismo fué servido dársele; y aunque mi intencion fué que sirviese en él y en el de mi secretario, y así entendí que habia de ser, V. M. despues de haberlo hecho merced del dicho cargo de proveedor y escrítoselo yo, me dijo que pensase en persona que me satisfaciese para el oficio de mi secretario, y tornando á suplicarle que Soto lo haria muy bien todo, me dijo V. M. que esto era incompatible y que convenia que estuviese en dos personas, y pareciéndome que de los dos era el mejor el de proveedor, y deseando como era razon que cerca de mí el mejor grado y el mejor lugar le ocupase Juan de Soto, pues por lo pasado tambien me le habia merecido, pasé porque tuviese el de proveedor y comuniqué á Antonio Perez y á Escobedo á pro-

pósito desto, y que habia entendido que Soto estaba muy malo, la resolucion que V. M. habia tomado, y que habiendo de servir ó no lo pudiendo hacer por falta de salud venia á estar solo, que fuesen pensando quien seria bueno para mi secretario, y aunque diversas veces les pregunté si habian mirado en ello, me respondieron que habia tiempo para esto y que lo harian. Despues me dijo Antonio Perez en particular que él habia pensado en esto, y que siendo la voluntad de V. M. que estos dos oficios estuviesen en diferentes personas le parecia que ninguna cosa me convenia tanto ni tampoco á Juan de Soto como que la persona que fuese á servirme de secretario tuviese estrecha amistad con él, porque desta manera tendria dos personas para el servicio y una en la voluntad, de que resultaria que se encaminaria el servicio de V. M. con mi gusto y con descanso de ellos, y que para esto ninguno habia tan á propósito como Escobedo; el cual era tan su amigo como yo sabia, y tan aficionado al servicio de V. M. y mio que era todo uno, y por tener hijo hombre, que podia quedar en su lugar, se contentaria de ir; plática ya tratada entre ellos ántes. Parecióme tan bien sobre la resolucion que V. M. tenia de que no sirviese uno estos dos oficios, que me fuí á V. M. y le supliqué que me diese á Escobedo; y habiéndome V. M. dicho la primera vez que le haria falta, pero que miraria en ello, yo torné á hacer instancia sobre lo mismo, y V. M. fué servido de ello, y que yo entendiese de Escobedo lo que queria para venir; y habiéndome dado un memorial visto por V. M. y concedido lo de su hijo y otras cosas, se concluyó el negocio, y yo quedé muy contento, teniendo por cierto que Juan de Soto lo tendria por bueno. Despues cuando lo entendió por escrito y de palabra, se agravió que sin su sabiduría ni pasarle por pensamiento pedirlo le haya V. M. quitado el ofi-

cio que tenia y dado el que no podia , representando que sus émulos interpretaban que esto habia sido por desconfianza que dél se tenia , de que recibia tanto daño y agravio que yo no habia de dar lugar á ello , pues mi fin era y habia sido hacerle merced , y no cabia en servicios de tantos años y hechos con la diligencia y cuidado que todo el mundo sabia , que en lugar de merced fuese pagado con afrenta ; que aunque el oficio de proveedor fuera el de general dado por este término , no le estaba bien tomarlo , que yo que habia hecho el daño lo remediase para que él pudiese continuar el servirme ; que para hacerlo y que Escobedo pudiese andar en mi servicio , como él también deseaba que lo hiciese por las muchas y buenas partes que siempre me habia dicho que concurrían en su persona , habia traza conveniente al servicio de V. M. y de mi gusto , y era que él volviese á servir su oficio de secretario , y el de proveedor se diese á quien V. M. fuese servido , y que á Escobedo se le podria dar el de veedor general de la armada , que era en ella mas necesario que otro ninguno , y habia menester un hombre de quien se tuviese por V. M. y por todos la satisfacion que de Escobedo. Y habiéndolo tratado con Escobedo , porque no me aconteciese lo que con Soto , me ha dicho que se contenta desta y de cualquiera otra traza que yo dé , y que tendrá por merced muy particular que se dé satisfacion á Soto , y que para esto holgará , si yo gusto dello , de volverse á servir su oficio en la corte cuando acá sea de embarazo su persona , y teniéndolos concertados de esta manera , y ordenado que cada uno haga su oficio entretanto que V. M. entiende lo que pasa , lo he querido escribir agora , y decir lo que otras muchas veces por escrito y de palabra , que Juan de Soto el tiempo que me ha seguido ha servido á V. M. con tanto celo y cuidado que ninguno le ha pasado y muy pocos llegado , y que de lo

que yo he acertado en servicio de V. M., él tiene la mayor parte, porque siempre me ha dado muy buenos consejos, y ayudádome de manera que con su trabajo he yo descansado mucho, y que pues esta ha sido la obra y la verdad, y por lo pasado en discurso de tantos años como ha servido ha hecho lo mismo y llevádolo adelante como bueno y leal criado y vasallo de V. M., y no embargante el impedimiento que los émulos le han hecho, ha perseverado en ello y ha de perseverar, como supliqué á V. M. que le hiciese merced del oficio de proveedor, entendiendo que habia de retener el de secretario me haga ahora la misma merced, porque cabe en él y no solo es incompatible, pero muy conveniente que lo tenga todo uno, pues con ello se facilita el despacho mucho, que en cosas de armada y que tantas veces requiere prisa es de consideracion, y crea V. M. que si yo viesse que esto tiene inconveniente que no se lo suplicaria, ántes trataria de lo contrario, y que si en alguna trae confusion y embarazo, en Soto cesa, porque su expediente y manera de negociar da cobro á todo, y se ayuda para mejor hacerlo de lo uno para lo otro, y digolo y afirmolo, porque lo he tocado con la mano, y entiendo que proveerlo V. M. desta manera le ha de animar á que continúe su cuidado y trabajo con mucho servicio de V. M. y descanso mio, y será quitarle la causa que agora tiene de quejarse de mí, que siento yo mas que puedo encarecer haberle dado causa de ella, y tambien se seguirá no dar lugar que nadie ponga la lengua en la confianza de un hombre de quien tan de veras se debe hacer, y quando no hubiese tantas razones para que reciba esta merced, así en el oficio de proveedor como en el de secretario, á lo menos lo que toca al oficio de secretario queriendo él servirle, no hallo yo causa ni razon porque se le deba ni pueda quitar, siendo contra la costumbre que V. M. suele tener en todas las mercedes que hace,

que es conservar en ellas á los que las reciben hasta que se ofrece otra cosa en que mejorarlos, ó á su pedimiento se les quita, y no concurriendo en esta mejoría á juicio del que la recibe, ni su pedimiento ni consentimiento, debe ser restituído en el grado que estaba, pues como está dicho yo me engañé con procurarle lo que me pareció que le estaba bien, juzgándolo él, que es la parte por dañoso, no solo en el interese, pero tambien en lo de la honra; y así suplico á V. M. que si no me concede la primera parte que no me niegue esta segunda, que para que consten á V. M. mas claro las causas que hay para hacerle esta merced le he ordenado que haga un memorial de lo que sobre esto se le ofrece, y que ponga en él sus largos servicios y los trabajos en que se ha visto por hacerlo como debe. Escobedo, señor, se contentará mucho de ello y de servir á V. M. en el oficio de veedor general, y con hacerle V. M. esta merced, yo consigo el fin que tenia, que era traer cerca de mí dos personas que con tanta lealtad servirán á V. M. y con tanto cuidado procurarán descansarme; y que sea necesario y forzoso que haya este oficio, me acuerdo haberlo dicho á V. M. y agora torno á decir que sin él nunca andarán las galeras como conviene, y que con él, sino todos, se remediarán muchos de los excesos que en ellas pasan, y ayudará mucho al buen recaudo, cuenta y razon de la hacienda de V. M. que ministro de ella y tan legal y confidente y de tanta limpieza de manos tenga este oficio; y por esto y que quede ordenado y compuesto de manera que cesen las quejas de Juan de Soto, y las pesadumbres que de ellas se me pueden recrecer, y el peligro de perderle, que estimo yo en mucho, pues sin él no me atreveria á servir á V. M. como lo he hecho por lo pasado, suplico á V. M. con la humildad que debo que lo mande considerar, y haccrle la merced que le suplico con la brevedad

posible, porque entretanto que está suspenso, padece el servicio de V. M., y ellos están desculpados si no tienen el cuidado que conviene á cada uno destos oficios, no sabiendo en el que han de quedar. advirtiéndole que á Juan de Soto no hay forma de satisfacerle de su agravio, sino es por la órden dicha, y que no dándole esta salida, suplicará á V. M. que no le mande servir en el oficio de proveedor, porque no le parece que acertará á servir siendo tan desgraciado que por mi mano y medio recibe agravio y afrenta en lo que yo pienso hacerle beneficio. Todo lo mire V. M. y considere, y provoca de manera que su servicio se haga, y yo por encaminar las personas que para él juzgo ser necesarias no tenga nuevas pesadumbres, pues huyendo tanto de tenerlas, por el mismo camino venga á alcanzarlas y darlas á V. M., siendo tan contra mi voluntad llegar jamás á este término. Y porque Antonio Perez que se halló presente, y fué con quien yo traté este negocio, dará larga cuenta á V. M. de lo que en él pasó, y como vine yo á dar en el inconveniente que se ha seguido de pasar adelante sin saber primero la voluntad de Soto, no me alargaré mas, remitiéndome á él, para que como se lo escribo acuerde y suplique á V. M. que con el primero me envíe recaudo para que Soto sirva el oficio de secretario y de proveedor juntos, ó á lo menos el de secretario solo, y Escobedo el de veedor general de la armada, con que quedarán contentos, y yo satisfecho, y V. M. muy servido, que es lo que principalmente pretendo en este y en todos los negocios. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. como la cristiandad lo ha menester y yo deseo. De Nápoles á 29 de setiembre de 1575.

De puño propio.

Suplico cuanto puedo á V. M. que considere lo que se

debe á los que han servido como Soto, para que por el medio y mano que ha de recibir merced no reciba agravio, pues con la traza dicha se consigue todo, se hace lo que conviene al servicio de V. M.; que la estimaré por lo que digo en la mayor que agora puedo recibir. — De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus Reales manos besa. — Don Juan de Austria.

*Copia de carta descifrada del señor D. Juan á S. M.,
fecha en Nápoles á 29 de setiembre de 1575.*

Sobre las disensiones de los genoveses.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Yo he avisado á V. M. todo lo que he hecho en el negocio de Génova hasta 18 deste, y enviado copia de lo que he ordenado cerca dello, y bien se vé el provecho que ha hecho la resolucion que yo tomé en dar á los viejos la licencia; pues desde 17 hasta 20 deste han persuadido mas á los nuevos las armas que les ha mostrado Juan Andrea que cuanto el legado, y el duque, y embajador y comisarios del Emperador han hecho en tantos meses, y lo que dice y escribe Su Santidad no es nada, respecto de lo que ántes decia. Envío copia á V. M. de la que me escribe y tambien el cardenal de Como y Moron, y para responder mas á propósito y excusar cartas con parescer del virey; y del duque de Sesa y de todos, envío á Escobedo para que procure con la verdad

mitigarle, todo conforme á lo que pareciere al embajador, y lleva orden de despachar de allí con esta y con lo que mas hubiere correo á V. M. Quéjase de la permission dada á los viejos y de que se haga la guerra á los nuevos con la gente de V. M. y con las galeras de su sueldo, y cada dia me confírmame mas que su intencion ha sido enderezada á que aquella república afligida se dé á la Iglesia, porque de su sentimiento no se puede inferir otra cosa. La suspension ha parecido que conceda por 15 dias, con que durante aquella por la una parte ni por la otra no se levante gente ni se mude de unas fuerzas en otras, ni se metan vituallas ni otra cosa ninguna en la ciudad ni en ningun lugar de su dominio, asegurando que las armas de V. M. estarán aparejadas para contra quien lo impidiere. Despues ha llegado el segundo breve con el último decreto, y pide que se dejen las armas por la forma y palabras que V. M. verá por la copia dél, y ha parecido que yo no mude nada de lo que tenia acordado, pues si quieren acabar por bien y sin fuerza de armas, basta la dicha suspension, y es de creer que se contentará con esto, si no lleva la mira á lo otro.

Y aunque espero que todo sucederá bien, pues Juan Andrea tiene ya la Specia y á Porto Venere, y á esta hora debe tener á Portofin, es conviniente al servicio de V. M. que para que esto se acabe presto, los viejos tengan las fuerzas que han menester, y para ello tambien se ha tratado que forma y color menos aparente podrá haber para darles algunas fuerzas, y que puedan llevar la gente que de aquí pide Juan Andrea. Y ha parecido que los Lomelines pidan que atento que no se ha cumplido con ellos lo que asentaron sobre la venta de sus galeras y las entregaron á buena fé, que aquellas se les vuelvan entretanto que se cumple en efecto con ellos, que aunque no será color bastante será aparente, y en

estos negocios no es malo lo aparente, y con ello ó con lo demás conviene que este negocio se acabe y no esté suspenso, porque ningun daño hay en él tan grande, y el pueblo y los dél nunca amaron el servicio de V. M. ni le amarán, y no es justo aventurar por él lo que tanto importa.

Si los fieros de Su Santidad van adelante y halla quien apoye su cólera y quiere ejecutarla, es conviniente al servicio de V. M. que aquí estemos prevenidos, y para hacerlo, fáltanos lo principal que es el dinero, y así suplico á V. M. cuan encarescidamente puedo, que si las galeras que envíe por ello conforme á la órden de V. M. no son partidas, que vengan con todo lo demás que fuere posible, que en el gasto y distribucion dello habrá la cuenta y razon que conviene, considerando cuan acabado está esto en toda parte.

Yo, señor, veo mil casos presentes todos trabajosos si este negocio de Génova no se acaba presto, y entretanto que los de dentro della y el papa no pueden hacer mas que fieros, será muy sano consejo acabarle, dando para ello las galeras que convengan.

Tambien he menester saber que manda V. M. que haga si como se ha pretendido por el legado y los que consigo llevó el pueblo viéndose apretado, y que ha de dar en mano de los viejos, quiere darse y se da á la Iglesia, porque, como se acordará quando fué Escobedo en un capítulo de sus instrucciones, digo que tengo por mejor que venga á manos de franceses que de la Iglesia, porque de aquellas sacarla ha V. M. con la razon que tiene, y de la Iglesia no irá el negocio tan justificado; y entiendo que no conviene á los estados que V. M. tiene en Italia que esté en manos de nadie, sino en las suyas propias, ó que sea como se pretende república. Yo por no errar querria tener órden precisa en cada cosa, y mas importando lo que importa esta, y así suplico á V. M.

que en todo me avise lo que debo hacer. Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á 29 de setiembre 1575.

Copia de carta original de D. Juan de Austria á Antonio Perez, fecha en Nápoles á 4 de octubre de 1575.

“Escasez de dinero.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

De letra del Rey	}	“Con el dinero que va en las gaceras se responde á esto.”
dice en la carpeta.		

MUY MAGNÍFICO SEÑOR:

Lo que despues de la partida del secretario Escobedo á Roma hay que poder avisar á S. M. se dice por las cartas que van con esta; lo que yo tengo que añadir á él, es acordar que ya estamos tan al cabo del dinero que de ahí se ha proveido, que cualquier descuido que haya en prevenir para lo de adelante, no puede ser sino muy gran deservicio de S. M. y particular afliccion y contentamiento mio. Acuérdelo, señor secretario, á S. M. y á esos señores de la hacienda, que pues allá tienen relacion particular de la manera que está lo de aquí, no hay nescesidad de enviarlo de nuevo. Quedo con salud, bendito nuestro Señor, que guarde su muy magnífica persona como desea. De Nápoles á 4 de octubre 1575.—A su servicio—D. Juan.

Copia de curta descifrada del señor D. Juan de Austria á Juan Andrea Doria. De Nápoles á 4 de octubre de 1575.

Le pide noticias del estado de las cosas de Génova y le dice el motivo de no haber mandado las galeras y tropas.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

Con mucho deseo estoy aguardando cartas de v. m. para entender lo que se habrá hecho despues de haber pasado de la ribera de Levante á la de Poniente, y así recibiré particular contentamiento en que muy á menudo me escriba todo lo que por allá fuere sucediendo.

Dos dias ha que tuve un despacho del marqués de Ayamonte con aviso que por parte de los gentiles hombres nuevos se habia ocupado el lugar de Novi, de que me ha pesado infinito por haber entendido que es la entrada del valle de Gavi por donde se va á Génova; y háme parecido muy buena resolucion la que el marqués ha tomado en dar artillería y municiones para que se cobre, pues es necesario que se haga con mucha brevedad y que no se les deje á que se fortifiquen. Escribeme el dicho marqués que por parte de los gentiles hombres nuevos andaba allí un Silvestre de Ibreá solicitando ayudase gente y vituallas. Por lo que se le responde, de que vá traslado; con esta, entenderá v. m. lo que en lo uno y en lo otro se me ofrece.

Estando yo con intencion de enviar ahí á Marcelo Doria con las cuatro galeras de los Lomelines y dos compañías de infantería italiana con las cajas, ruedas y otros aparejos que se me han pedido para que Marcelo pudiese llegar á tiempo de ayudar en lo que aquí habria que hacer, habiéndose pla-

ticado con estos señores que me aconsejan de parte de S. M. sobre su partida, ha parecido ser de gran inconveniente que en un mismo tiempo se haya ofrescido al papa la suspension de las armas entre los gentiles hombres viejos y nuevos, y se envíen galeras con gente en favor de los primeros, y como yo sobre todas las otras cosas ninguna estimo mas que la observancia de mi palabra y tratar los negocios con verdad y llaneza, me he resuelto en que no solamente que los efectos correspondan con lo que prometiére, pero aun tambien las apariencias, y así he ordenado á Marcelo que se vaya entreteniéndolo, y mandado que en este medio se aparejen las galeras del cargo de D. Juan de Cardona para embarcar en ellas los mil infantes alemanes y la infanteria italiana que está levantada con intencion de que se vayan á poner con el Canal de Pomblin y aquella ribera, para que si en el tiempo del compromiso no se concertáren, vean aquellos por quien quedáre, que están las armas de S. M. para forzarlos á lo que fuere justo, y que esto no solamente se haga secreto, pero dando cuenta dello á Su Santidad y á los demas potentados de Italia, atal que acaben de asegurarse que la voluntad de S. M. no es otra sino que aquel lugar se pacifique y no sea causa de inquietar las cosas de Italia y particularmente los estados de S. M. que es el que tiene mayor parte en ella. Háme parecido avisarlo á v. m. para que tengan noticia dello, como es razon, y así se hará de lo demás que adelante sucediere. Si ahí pareciere dar alguna otra color al no ir Marcelo al presente con las galeras de Lomelin á la parte de los gentiles hombres viejos, podrálo hacer por la forma que viere que mas convenga, pues estando como está sobre el negocio con su mucha prudencia lo encaminará como suele hacer todos los demás que tenia á su cargo; y si tambien juzgáre que todavía conviene que

vaya Marcelo con las cuatro galeras, me avisará de su parecer con correo propio, y las causas que le mueven á darle diferente de lo que arriba digo. Al secretario Escobedo se escribe que avise á v. m. de todo lo que en Roma hiciere: sera conveniente escribirle lo que ahí pasáre para que sepa como habrá de proceder con Su Santidad. Nuestro Señor etc. De Nápoles á 4 de octubre 1575.

Copia de carta que el secretario Escobedo escribió al señor D. Juan de Austria. De Roma á 4 de octubre de 1575.

Disposiciones de Su Santidad y observaciones sobre los capítulos presentados por Juan Andrea Doria para venir al concierto apetecido.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

Su Santidad ha mandado á Como que me diga de su parte que recibirá servicio y contentamiento que yo no me vaya hasta que vuelva la respuesta de Juan Andrea; y diciéndole que aquí no soy de ningund provecho y cerca de V. A. puedo servirle, me responde que le dé este gusto, y yo he dicho que no puedo excusar de obedescerle, que solo le suplico que lo vaya mirando, y creo que aprovechará mi estada para reducirle sino á todo á parte de lo que pide Juan Andrea, y tendré tiempo para ganar el jubileo. Segun lo que veo hallo grandes atolladeros, y si no se va con tiento caerá cualquiera en ellos. Será bien que ya que V. A. va enderezado á darle gusto, que procuremos que vaya adelante, y será á propósito que luego me escriba V. A. que allá se han visto los capítulos que pide Juan Andrea, y que pues se trata de reducir este negocio á concierto, debe Su Santidad mandar

que se haga lo que pide, pues habiendo de volver á entregar la fuerza cuando se dé la sentencia, no aventuran nada los nuevos. En dos puntos me ha puesto mucha dificultad, y es en lo que allí pide de los gastos, y en que en ningun tiempo hayan de ser solo dos jueces para averiguar este negocio, porque le parece que aunque no lo dice, que es excluirlos y quedar en el Emperador y en S. M. solos, y creo que si viniesen á conceder la fuerza que podria Juan Andrea bajar de las otras pretensiones, yo muestro mucho lo que V. A. siente el disgusto que le ha dado, y lo que harán para que vean que no fué con ánimo de ofenderle, sino de servirle; hasta agora lóanse Su Santidad y todos. Cuando venga la respuesta de Juan Andrea irá por el suelo cuanto crédito tengo, y cierto que convendria que se le escribiese moderándole algunas cosas: lo de los gastos podria remitirse á los jueces, lo de los jueces no tratar dello; hacer fuerza en lo de Saona, y cuando resistan que tenga á la Especia. Véalo V. A., que á este propósito envió las minutas que verá, y aquí iré disponiendo la materia á este fin, y avisando lo que sucediere.

Madama me ha dicho un criado suyo que ha mandado decir que le desembaracen su casa, que quiere venir á ganar el jubileo. Harto importaria á estos negocios y á todos que asistiese aquí algunos dias; no se dice cuando ha de venir. El cardenal Farnés se fué esta mañana: ayer le visité de parte de V. A. y dí cuenta deste negocio; muy bien está en él. Voy visitando cardenales. Guarde nuestro Señor etc.

De Niza tengo una carta del veedor de las galeras de Juan Andrea, y diceme que á 21 del pasado habia aportado á Villafranca la galera Sol, que era una de las cuatro que V. A. envió á España, sin artillería, sin ropa, porque toda la habia echado á la mar, y traia las velas hechas pedazos, que las

otras tres creía que habían corrido á Córcega ó á Cerdeña, porque habiendo salido de Bucoli á 18 les sobrevino un temporal recísimo: quiera Dios que no les haya sucedido mas desgracia que correr.

Copia de carta descifrada del señor D. Juan de Austria á D. Juan de Idiaquez. De Puzol á 7 de octubre de 1575.

Quejas infundadas sobre no haberle avisado que Juan Andrea Doria tomaba las armas—Manifiesta vivos deseos de que las desavenencias de los genoveses terminen pacíficamente.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado.—Legajo núm. 1067.

MUY MAGNÍFICO SEÑOR :

En esta responderé á su carta de 26 del pasado y será lo primero certificarle que ni él ni el duque de Gandía no tienen causa ninguna de se quejar, como lo hacen, que no se les avisase de que Juan Andrea Doria habia de tomar las armas ántes que las tomase para que estuviesen prevenidos, porque esto fué imposible poderlo hacer, cumpliendo yo con el orden que el Rey mi señor; que cuando se pudiera, nadie mas que yo está obligado á autorizar los ministros de S. M. como lo haré siempre en todas las ocasiones que se ofrecieren.

He visto el traslado de la carta que el señor D. Juan de Idiaquez y el duque de Gandía escribieron á S. M. cerca del estado de las cosas desa república y lo que se ha pasado con el Dux, gobernadores y pueblo de ella, y aunque todo lo que contiene está dicho conforme á lo que ha sucedido, hol-

gárame de que se pasára mas sucintamente por las culpas que se dan á quien ha dado licencia que se muevan las armas, se debia considerar que esto no podia ser sin tener en esas partes, pues, órden para ella, y como bien se sabe, estamos obligados los que servimos á consentir pacientemente que nos echen las culpas que no son nuestras por servicio de nuestros amos. No digo esto para que de lo pasado tenga ningun sentimiento, sino para que en lo venidero se vaya mirando como se ha de proceder en semejantes ocasiones.

Cuanto á lo que toca á la pacificacion y quietud de esa república, y que esta se procure sin armas y con quietud, puedo certificar con verdad no haber hombre en esa ciudad que mas que yo lo desée, y á este fin he venido con mucha voluntad en la suspension de las armas por 15 dias, como S. M. lo ha ordenado. Procúrese allá por todos los medios posibles que se vengán á concertar esas dos parcialidades, que á mí siempre me hallarán pronto y aparejado para todo lo que les estuviere bien, así porque sé que en ello sirvo á S. M., como por la particular aficion que les tengo. Héme venido aquí á Puzol para procurar algun remedio á un dolor de estómago que me ha fatigado estos dias atrás, y parece que me hallo mejor á Dios gracias. Guarde nuestro Señor etc.

Copia de carta descifrada del señor D. Juan de Austria á Juan Andrea Doria. De Puzol á 7 de octubre de 1575.

Le dice lo que trata con el papa para el arreglo de las desavenencias de Génova.

(Archivo general de Simancas.— Estado, legajo núm. 1067.)

MUY ILUSTRE SEÑOR :

La carta de v. m. de 27 del pasado recibí y el memorial de las cosas que por su parte se piden , y ya cuando esta llegue habrá visto la instancia que Su Santidad ha hecho para que se suspendan las armas, pues la otra parte ha comprometido libremente, y lo que cerca desto y de aceptar el dicho compromiso le escribo ; agora digo que habiendo Escobedo procurado con gran instancia que Su Santidad pase porque se pidan aquellas condiciones, especialmente dar por seguridad á Saona y su fortaleza, y que para decidir y componer las diferencias á satisfaccion de todos tengan cuatro meses, los dos primeros siendo todos los tres votos conformes, y los otros dos para que no habiéndose conformado haga justicia la mayor parte, y que los gastos hechos y por hacer no se repartan como pretenden los de dentro, sino que cada una de las partes pague lo que hubiere costado, no ha hallado entrada en ninguna destas pretensiones en los ministros, cuyo parescer tomará y seguirá Su Santidad, y aunque todavía va haciendo oficios á este propósito, y para este efecto se detiene, no se promete nada segun me escribe ; y siendo do esto así, y que en ninguna manera quiere ni permite que se trate de armas, y que se ofende mucho mas de lo que se

Tomo XXVIII.

17

puede encarecer de S. M. y de mí, si esto pasa adelante; y sabiendo como sabemos que su fin ha sido siempre que se acabe con bien sin venir á rotura, que cuando llegare á su noticia que los de dentro se han allanado y que v. m. y los de fuera piden mas que al principio, nos ha de culpar mucho y pensar que por fines particulares le habemos querido meter en este embarazo, v. m. lo considere y se contente con lo que pudiere sacar, pues para lo que toca á la seguridad, se entiende que basta estar conformes los tres Principes para allanar á la parte que no quisiere pasar por lo que se ordenáre y las demás condiciones se pueden ir perdiendo y favoreciendo en el discurso del negocio, en el cual iré yo haciendo los oficios que convengan y nunca dejaré mal pasar á mis amigos. Guarde nuestro Señor etc.

Copia de carta que el señor D. Juan escribió al duque de Gandia. De Puzol á 18 de octubre de 1575.—Para enviar á S. M.

Espera que la desvergüenza popular no pasará á mas insolentes términos despues de lo que se ha mandado nuevamente.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

MUY ILUSTRE SEÑOR:

Pues por lo que escribo al embajador D. Juan de Idiaquez verá V. S. lo que de aquí se ofrece que decir, no habrá para que referirlo en esta; solo diré que siento cuanto es razon lo que ahí padecen, y que lo que hasta agora se ha ordenado cerca de su asistencia ahí ha sido fuerza del servicio de S. M. y del bien de ese negocio, no imaginando que

la desvergüenza popular desa ciudad se estendiera á tanto, ni puedo creer que estén tan ciegos que quieran pasar á mas insolentes términos, mayormente con lo que agora se ordena de nuevo. Déseme aviso de lo que se hiciese, que lo mismo haré yo de lo que me ocurriére. Guarde nuestro Señor etc.

*Carta original del señor D. Juan de Austria á S. M.,
fecha en Puzol á 18 de octubre de 1575.*

Dice que ha tomado veinte mil ducados á cuenta de su consignacion del dinero remitido para la armada.

(Archivo general de Simancas. — Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Los gastos que se me ofrecen, así con mi casa como con haber de socorrer á muchos caballeros y soldados particulares, que siguiéndome sirven á V. M., me tienen muy congojado, viendo que no se pueden excusar, ni yo de dar á V. M. pesadumbre, aunque me llega al alma el hacerlo. He ordenado que del dinero, que últimamente se ha proveído para la armada, se cobren aquí veinte mil ducados por mi cuenta, que son la mitad de los cuarenta mil que V. M. manda que se me den en cada año por los seis meses del presente que se cumplieron á último de junio pasado, de que doy aviso á V. M. para que lo tenga entendido. Cuya S. C. R. P. y estado guarde nuestro Señor con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo y la cristiandad ha menester. De Puzol á 18 de octubre 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—D. Juan de Austria.

Copia de carta descifrada de D. Juan de Zuñiga para el señor D. Juan. De Roma á 13 de noviembre de 1575.

Sobre el modo de concertar las cosas de Génova—Su Santidad no está en inteligencia con los franceses—Deseos de que Génova fuese república independiente.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo núm. 1067.)

SERMO. SEÑOR:

Ayer recibí la carta de V. A. de los 10, y no hay duda sino que la mayor dificultad que tiene el concierto de las cosas de Génova es la poca seguridad que puede haber de que lo que agora se estableciere haya de durar; pero pues S. M. no ha sido servido que se siga el camino que lo asegurára, no se puede alterar en esto nada. Y en verdad que mucho ántes que las cosas de Italia estuviesen en la disposicion que agora se véen, escribí á S. M. las ruines voluntades que por acá hay para las cosas de su servicio, y lo que conviene estar apercebido para que los que la tienen no la puedan poner en ejecucion; y agora por mandarlo V. A., y porque la necesidad es mayor, lo haré con mas cuidado.

Don Juan de Idiaquez envía su secretario á suplicar á V. A. les ordene al duque de Gandía y á él lo que han de hacer en este concierto, y aunque V. A. lo tiene ya hecho con el correo que pasó el otro dia, podria, siendo servido, hacerlo mas particularmente, vista la instruccion que lleva el dicho secretario. El cardenal de Granvela escribe lo que sobre ello le parece. El medio que el cardenal propone de quitar tantos del gobierno con pretexto de que no tienen ha-

ciendas bastantes; que los que tienen raíces en los estados de S. M. fuesen tanta parte como los otros, seria lo mejor; pero yo téngolo por muy dificultoso de poner en plática porque se ofenderian un gran número de ciudadanos y todo el pueblo, y así se ha de venir ó á lo que el cardenal dice de reintegrar á los gentiles hombres viejos en la posesion que tenian, diciendo que los otros han hecho atentado, ó se ha de tomar el medio que propone D. Juan de Idiaquez de los sexos, y haciéndose lo del restituir á los viejos en lo de la posesion se podrian cercenar algunas de las cosas que parece que ofendian á los nuevos, y para que lo recibiesen mejor se les podria decir que esto se hacia por uno ó dos años, en los cuales Su Santidad y S. M. tratarian de dar la órden que se hubiese de llevar para adelante. Lo de los sexos en cuanto al punto sustancial, que es de que los oficios se tengan por mitad, es lo mismo; pero podria ser que aquella forma no ofendiese tanto á los menos como la que hasta aquí se ha tenido, por las razones que D. Juan de Idiaquez dice.

En lo que toca á Su Santidad habrá dicho el secretario Escobedo á V. A. como tiene muy poca noticia de las leyes de la república de Génova, y lo mismo todos sus ministros, y que así va por generalidades, diciendo que conviene que no haya division de viejos y nuevos, sin dar traza como se haya esto de ordenar ni establecer de manera que dure. Con él se han hecho los oficios de que á V. A. se ha dado cuenta, para que mande al legado que se conforme con los ministros de S. M., y se continuarán; pero no se puede venir al particular sin saber en que están resolutos los ministros de S. M., para persuadirle que en aquello es lo que mas conviene.

En lo que D. Juan de Idiaquez apunta que D. Diego de Zúñiga ha escrito de las inteligencias que sospecha que hay

entre Su Santidad y el Rey de Francia sobre estas cosas de Génova, crea V. A. que el papa tiene muy entendido que la hora que franceses entrasen en Italia corria mucho peligro esta provincia en lo que toca á la religion, y que de su parte se han hecho siempre oficios con el Rey de Francia para que no se meta en lo de Génova, y despues que se movieron las armas le han querido irritar franceses, diciendo que por haberles asegurado Su Santidad que S. M. no alteraria el estado de aquella república, no han ayudado á los de dentro, y que agora S. M. queria por medio de los de fuera tomarla para sí con los potentados de Italia. El papa ha platicado y tratado de lo que convendria hacer para que Génova no cayese en manos de S. M. y quedase república sin dependencia ninguna, y aunque en todos debe de haber hallado buen deseo, ninguno ha querido declararse, y Su Santidad tampoco ha querido gastar hasta ahora un real para esto, y así de su parte no hay que temer, mas de lo que con breves y exhortaciones podrá hacer.

El que D. Diego de Zúñiga dice que envió el Rey de Francia aquí, vino á pedir ayuda para sus trabajos, y en lo de Génova no entiendo que ha tratado mas de lo que he dicho: otro ha llegado del duque de Alanson á justificar con Su Santidad su causa. Guarde nuestro Señor etc.

*Carta original del Sr. D. Juan de Austria á S. M.,
fecha en Nápoles á 20 de noviembre de 1575.*

Dice el mal estado en que se han puesto las cosas de Nápoles por la dificultad de encontrar dinero.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo num. 1067.)

S. C. R. M.

Scripto he á V. M. que recibí el despacho que fué servido de enviarme sobre el decreto, y que el de Sicilia habia enviado, y aquí habia encomendado al marqués de Mondejar que diese orden en el cumplimiento de lo que se ordenaba, y que al marqués de Sancta Cruz se notificó la cédula de V. M. y se envió notificada al secretario Antonio Perez.

Ayer recibí la carta de V. M. de 23 de setiembre que trata de lo mismo, y luego la envié á mostrar al marqués de Mondejar, y él responde que ha cumplido todo lo que se le ha mandado. Yo huelgo quanto es razon que V. M. tenga la satisfaccion que muestra de lo que en esta parte ha ordenado; y (1) *pues es servido que le avise del estado en que acá se han puesto las cosas despues que este negocio se publicó, digo, señor, que en el peor que pueden tener, porque no hay crédito para haber un solo real. Si V. M. no está allá asegurado de las provisiones habrá sido de grande inconveniente haber salido en esta coyuntura y pendiente lo de Génova con el dicho decreto; pero esto todo estará prevenido en el negocio, y sino V. M. lo mande prevenir.*

(1) Lo de bastardilla está descifrado al márgen.

Guarde nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como la cristianidad ha menester y yo deseo. De Nápoles á 20 de noviembre 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.— Don Juan de Austria.

Carta original del señor D. Juan de Austria á S. M. De Nápoles á último de noviembre de 1575.

Manifiesta que algunos condenados á galeras han conseguido su libertad poniendo un esclavo en su lugar, y propone que se haga así en lo sucesivo con los inútiles para el servicio, y que no tengan delitos atroces.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo núm. 4067.)

S. C. R. M.

De letra del secretario Antonio Perez.	}	Que parece inconveniente, y que así no se haga esto en ninguna manera.— <i>Sigue una rúbrica.</i>

En las galeras hay algunos forzados condenados á vida y otros á tiempo, que por edad y enfermedad han venido á ser inútiles para el servicio de V. M., haciéndole la misma costa que si fuesen á propósito para servirle. Destos ha habido algunos que ayudados de su industria han alcanzado facultad para poder poner en su lugar un esclavo, y de los tales han acudido algunos á pedirme que les dé libertad poniendo en su lugar un esclavo, y yo informándome primero para ello si hay inconveniente notable de los oficiales de V. M., y hallando que los delitos porque fueron condenados

en esta pena no son atroces, con parecer de los dichos oficiales he dado libertad á algunos, poniendo en su lugar esclavos, y por parecerles para armar las galeras será buen arbitrio este, teniendo cuenta con que los condenados por delitos atroces no sean oídos, admito á algunos á esta manera de composicion. V. M. verá si es servido que se use dél con los que verdaderamente constare que no están para servir, y me avisará su voluntad para que en todo la siga. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo. De Nápoles á último de noviembre de 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa. — Don Juan de Austria.—*Sigue una rúbrica.*

En la carpeta dice	}	Así; y es de consideracion, porque
de mano de S. M.		dispensar con las culpas con los que-

tán condenados á galera por vida ó por tiempo no conviene, ni lo puede ni debe de hacer nadie sino yo, como sabeis, aunque den esclavos; y quando se haya tratado dello, me lo avisad, y aun convendria que se hallase algun letrado á ello.

**Copia de carta de D. Juan de Austria á Felipe 2.º Nápoles
30 de noviembre de 1575.**

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.*)

En la car-
peta dice: } Nápoles.

A. S. M.

“Recibida á 2 de enero de 76.”

*De letra del
Rey dice:*

“Así, y no deja
» de haber que mi-
» rar en ello, por-
» que sino se los pa-
» gan, tomáralo por
» causa para no
» prestarle otra
» vez.”

Que el virey de Nápoles hizo proveer 6000 quintales de bizcocho para las galeras de España y Sicilia, obligándose Juan de Soto de restituírselos, y porque hace instancia que se vuelvan, suplica á V. M. le mande escribir que no moleste á Soto por esta causa y le dé por libre de la obligacion.

“Que el señor D. Juan lo acomode, porque otra vez lo haga de buena gana.”

S. C. R. M.

Dentro.—Los meses pasados, hallándose en el puerto desta ciudad las galeras de esos reinos y las de Sicilia sin ningun bizcocho, ordené al secretario Juan de Soto que de mi parte pidiese al marqués de Mondejar hasta seis mil quintales del que estaba proveido para las galeras deste reino, los cuales se excusó de dar con decir que no tenia orden de V. M. para ello, y aunque despues los dió, fué con hacer obligar por una poliza particular al dicho secretario que los restituiria dentro de dos meses, como se verá por el traslado

della que va con esta; y porque él se ha obligado en nombre propio por mi orden, y el marqués le hace instancia para que vuelva este bizcocho, ya que no le hay, suplico á V. M. le mande escribir que no moleste á Juan de Soto por esta causa, ántes le libre de la obligacion que hizo, pues está hecho cargo dél por los oficiales de la armada al tenedor de bastimentos della que le recibió, que demás de ser cosa justa, yo recibiré en ello particular merced de V. M. Cuya S. C. R. P. y estado guarde nuestro Señor con acrescentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo y la cristiandad ha menester. De Nápoles á último de noviembre 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.—Don Juan de Austria.

*Copia de carta descifrada del secretario Escobedo á S. M.
De Nápoles á 30 de noviembre de 1575.*

Describe el carácter de D. Juan de Austria y del marqués de Mondejar.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 1067.)

Despues que llegué de Roma he ido soldando quebraduras. Su Alteza es mozo y colérico, pero realmenté buen caballero y fácil de llevar á lo justo. En esto no trato de materia amorosa, que esta en aquella edad saca de sus quicios á los mas cuerdos, y tampoco en esto hay exceso, porque aquel negocio á mi ver se va acabando, á lo menos se ha entibiado en mucha parte, y si agora sobreviene alguna ausencia no hay que temer. El marqués de Mondejar, cuya

voluntad he procurado ganar con darle cuenta de todo lo que va encaminado á conservar en amistad con Su Alteza, es un fuego, y tiene, como he dicho á V. M., el punto de la vanidad subido en el último grado; es vidriosísimo, y por esto peligroso de conservar, y á luengo andar en estos dos extremos yo no me atrevo de poder llevar esta carga. Si V. M. es servido quitar la pesadumbre que esto le puede dar, y cortar el hilo y todos los inconvenientes que pueden suceder de andar cutiendo con los vireyes, mándele V. M. residir en la corte los inviernos, que como ahí dije á V. M. en este tiempo se cortarán con su presencia todas las malas yerbas que en el verano hubieren nacido, y no tenia V. M. las pesadumbres menores por evitar, las tan grandes; estas creo yo que va conociendo cuanto le importa no darlas, y las de acá como cuelgan de relacion ajena no podrá excusarlas. Ha sucedido pleitear Soto: pídele que llame al presidente del Consejo de Santa Clara y le encomienda su justicia: que escriba al virey de Sicilia sobre otros pleitos; hácelo, y no él sino los que le pedimos cosas injustas y que V. M. prohíbe, tenemos la culpa. Viene una dama principal en este reino; échase á sus piés pidiéndole que interceda con el virey que no den la cuerda á Pedro ó Sancho ó que haga la tal gracia, y en aquella edad y buscando primero medios de ella, yo no sé como se puede defender no pudiendo hacer por nadie otra cosa que interceder. Será muy bien que el virey y el ministro á quien habláre sea tan entero que no haga sino lo justo en este, ni por él ni aun por V. M., y serlo ha que nos abstengamos los que le andamos cerca de no darle causa. Yo con el mejor modo que puedo acuerdo lo mucho que le va en seguir la voluntad de V. M., y cierto que la suya es esta: el modo es de mozo y háse de llevar, pues el fundamento es bueno; todo cesa con lo dicho. V. M.

mandará lo que es servido. Nuestro Señor etc. De Nápoles
50 de noviembre de 1575.

En la carpeta dice
de mano del secreta-
rio Antonio Perez lo
que sigue.

En buena fée señor que lo mismo
será en los veranos, por muy refor-
mado que vuelva de aquí el señor don

Juan, porque como los adalides desean tener en que meter
la mano y la autoridad del señor D. Juan por la suya no de-
ben de querer parar, ni pararán pensando que cansado
V. M. destas diferencias ha de venir á darle todos los cargos
de Italia que no sé si podria él con ellos ni si convernía.
—*Sigue su rubrica.*

De letra de S. M.
dice lo siguiente.

Por este verano no es posible, y
para pasado el menester es dar algu-
na reforma en que voy pensando y vos
penseis tambien.

*Copia de relacion de las galeras y infantería que S. M. po-
drá mandar juntar el año de 576 para los efectos que
será servido que se hagan, y de las vituallas que serán
menester para toda ella en siete meses desde 1.º de abril
hasta fin de octubre. Nápoles 1.º de diciembre de 1575.*

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

GALERAS.

De la Religion de San Juan.	4
Del reino de Sicilia.	22
Del de Nápoles, que están á cargo del marqués de Santa Cruz.	40

Del mismo reino, que S. M. ha mandado que se armen diez, advirtiéndole que para que estén en órden será necesario que con brevedad mande S. M. tomar resolución de lo que á esto toca. . . .	10
Del papa y duque de Saboya.	5
Del duque de Florencia.	8
De la Señoría de Génova.	3
De Juan Andrea.	12
De Vendineli Sauli.	2
De Estéfano de Mari.	2
De Grimaldo.	2
De Centuriones.	4
Del cargo de Marcelo Doria.	5
De España se hace cuenta que podrán servir en esta armada treinta y una galeras, quedando las demás para la guardia de la costa de aquellos reinos. . . .	31

Que son ciento y cincuenta galeras, en las cuales
y en veinte naves gruesas se podrian embarcar 40,000 } 150
infantes en esta manera :

ESPAÑÓLES.

Del tercio de Nápoles 3,000 infantes, pues aunque S. M. manda pagar 4,000 infantes, los mil restantes parece que podrian quedar en los presidios del mas importantes. . . .	3,000
Del tercio de Sicilia otros 3,000 por la misma causa.	3,000
De la infantería del tercio de D. Lope de Figueroa, que hay por cuenta de la armada en	

este reino y en el de Sicilia, otros 4,000 infantes, prosuponiendo que los que faltaren deste número se podrán traer de España. . 4,000

10,000

ALEMANA.

De la coronella del conde Gerónimo de Lodron. 2,500

De la coronella de D. Juan Manrique que está en Lombardía. 4,000

Que se podría levantar otra coronella de alemanes de 3,500. 3,500

10.000

ITALIANOS.

Que se podrían levantar 20,000 infantes italianos en Lombardía, este reino y el de Sicilia, para lo cual S. M. se podrá servir de la parte de gente de milicia que parecerá conveniente. 20,000

Que son cumplidos los dichos cuarenta mil)
infantes.) 40.000

La vitualla que para la dicha gente será menester en siete meses irá declarado en las partidas infrascriptas, haciendo cuenta que aunque se han de juntar las dichas 150 galeras, habrán de proveer los dichos reinos de Nápoles y Sicilia para las 72 que hay en ellos la vitualla que será necesaria en el dicho tiempo, y lo mismo para los dichos 6,000

infantes de sus tercios, de manera que por la cuenta de la dicha armada quedarán 78 galeras y 34,000 infantes, los cuales infantes ternán 45,000 bocas incluso los aventureros y gente inútil.

BIZCOCHO.

Las dichas setenta y ocho galeras han menester 43,491 q.^{os} incluso diez por ciento de la merma y mazamorra peso de Sicilia. . 43,951 q.^{os}
 Para las dichas cuarenta y cinco mil bocas con la dicha merma 85,920 q.^{os} del dicho peso. 85,920 q.^{os}

Son menester para la dicha armada sin lo que han de proveer los dichos reinos de Nápoles y Sicilia para sus galeras y gente 129,411 q.^{os}, para los cuales solamente hay hasta 30,000 q.^{os} en el reino de Sicilia de que no se puede hacer cuenta cierta, pues no habiendo en Nápoles sino otros 7,000 q.^{os} habrán menester las dichas galeras poco menos de la mitad por todo marzo, y tanto mas habiendo de comer dellos las galeras de Sicilia que al presente se hallan en este puerto sin poder ir á aquel reino por causa de la peste. 129,411 q.^{os}

VINO.

Para las dichas 78 galeras de la dicha armada 2,971 b.^{as} 2,971 b.^{as}
 Para las dichas 45,000 bocas 19,530 b.^{as} . 19,530 b.^{as}

Son menester para la dicha armada 22,501 botas, y aunque al presente se hallan en ser 613 botas de griego, y 269 de lágrima y de calabria, no hay que hacer cuenta de ellas, pues son menester para las dichas galeras hasta fin de marzo y alguna cantidad mas. 22,501 b.^{as}

TOCINO.

Para las dichas 78 galeras serán menester mil y docientos y sesenta y dos quintales en noventa y un dias, que se dará racion dello en los dichos siete meses. 1,262 q.^{as}

Para las dichas 45,000 bocas en el dicho tiempo otros ocho mil y ciento y noventa quintales del dicho peso. 8,190 q.^{as}

9,452 q.^{as}

A cuenta destos 9,452 quintales que son menester, hay en ser 3,000 quintales, que los 2,500 dellos podrán servir para la dicha armada, porque los demás consumirán las dichas galeras hasta por todo marzo, si bien está tratado de venderse por no haber forma de donde sacar dineros para remediar las necesidades que se ofrecen á la dicha armada.

QUESO.

Para las dichas 78 galeras en sesenta y un dias que se les dará racion dello. 842 q.^{as}

Para las dichas 45,000 bocas en el dicho tiempo otros 5,460 q.^{as} 5,460 q.^{as}

6,302

ARROZ.

Para las dichas 78 galeras de la armada otros	
420 quintales.	420 q. ^{es}
Para las dichas 45,000 bocas otros 2,730 quin-	
tales del dicho peso.	2,730 q. ^{es}
	<u>3,150</u>

HABAS Y GARBANZOS.

Para las dichas 78 galeras 8,190 t. ^{os} de Ná-	} 8,190 t. ^{os}
poles.	
Para la dicha infantería otros 9,765 tímbaros	} 9,765 t. ^{os}
de la dicha medida.	
	<u>17,955</u>

PESCADO.

Para las dichas 78 galeras 900 quintales..	900 q. ^{es}
Para la dicha infantería 5,900 q. ^{es}	5,900 q. ^{es}
	<u>6,800 q.^{es}</u>

ACEITE.

Hay en ser 2,581
estaras, las cuales
son menester para
las dichas galeras
por todo marzo.

Para las dichas 78 galeras 4,368	} 4,368 est. ^o
estaras, medida de Nápoles. . .	
Para la dicha infantería otras	} 9,000 est. ^o
9,000 estaras de la dicha me-	
dida.	<u>13,368</u>

VINAGRE.

Para la dicha armada y galeras setecientas
botas. 700 l.^{as}

SAL.

Para las dichas galeras y gente 400 salmas de
la medida de Sicilia. 400

Las cuales dichas vituallas son las que son menester para las dichas 78 galeras y 45,000 bocas en la manera que está dicho, sin lo de las 72 galeras y 6,000 infantes de los reinos de Nápoles y Sicilia que han de proveer ellos por su cuenta; pero es de advertir que tanto será menester, menos cuanto la dicha infantería no estará embarcada, pues en este tiempo se podrá excusar la vitualla que habia de comer alojándola en los presidios que estuvieren mas cerca de Mesina que parecerá mas conveniente. Pero hácese esta cuenta por los dichos siete meses enteramente, porque aunque la dicha infantería no estará embarcada todo este tiempo, la vitualla que por esta causa se podrá reservar, será menester para dar á las dichas galeras de Nápoles y Sicilia, pues aunque los dichos reinos están obligados á proveellas de lo necesario, se ha visto por experiencia de lo pasado que no lo han hecho sino por dos meses ó poco mas, que es la vitualla que las dichas galeras pueden cargar cuando salen, y segun esto habiéndose de juntar la dicha armada tan á tiempo como conviene y del número que está dicho, será forzoso hacer todo el esfuerzo posible para cumplir con esta provision, pues sin ella no podia estar sustentada, ni tampoco hacer

ningun efecto que converná, y tanto mas si no se da recaudo á ello con tiempo. Fecha en Nápoles á primero de diciembre 1575.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo á D. Juan de Austria. 2 de diciembre de 1575.

Le recomienda al ingeniero Cristóbal Torteli.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor.— Sobre la materia que escrebí últimamente á V. A. desearia saber la resolucion que ha sido servido tomar en lo principal; y así suplico á V. A. que si la ha duminado, me haga merced de mandarme avisar dello. Yo tengo aquí un ingeniero llamado Cristóbal Torteli, el cual desearia ser empleado en servicio de S. M., y segun he entendido, hay demanda de los que son de su profesion. A mí me parece segun lo que hasta agora he visto en él, que es hábil y inteligente en su oficio, y estoy muy satisfecho dél, que si no fuera así no lo antepondria á V. A., á quien suplico me haga merced de mandalle tener por muy encomendado, y favorecelle para que sea empleado en lo que pretendo, é yo la recebiré en ello muy grande de V. A.

Al respaldo dice: Al señor D. Juan en 2 de diciembre 1575.

*Carta original del señor D. Juan á S. M. De Nápoles á
3 de diciembre de 1575.*

Manifiesta la necesidad de nombrar maestro de campo general y general de artillería, é indica las personas aptas para dichos cargos—Recomienda al castellano Andrés Salazar.

*(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo
núm. 1067.)*

S. C. R. M.

Yo escribí á V. M., cuando murió el conde de Landriano, la necesidad que habia de proveer el cargo de maestro de campo general que por él vacaba, y que serian á propósito para él D. Miguel de Moncada, D. Pedro de Padilla y el castellano Andrés de Salazar, de nuestra nacion, y de la italiana Pompeo Colona; y porque habiendo de haber jornada este cargo será conveniente que esté proveido, suplico á V. M. que en conformidad de lo que entónces escribí mande proveerle ántes que venga la necesidad dél.

Tambien escribí á V. M. la necesidad que habia de proveer el de general del artillería, y lo mismo acuerdo agora, advirtiendo á V. M. que este es tan necesario que no se puede excusar, porque no se podrá hacer facion que importe, no estando este en persona que le entienda. Si Gabrio Cervellon consigue lo que pretende de V. M., creo servirá en este cargo y en cualquiera otra cosa de su cualidad que se le mande, y será muy á propósito. Yo, cuando estaba en Constantinopla, antepuse para él á V. M. á D. Jorge Manrique, y el secretario Escobedo me dijo de parte de V. M. que por estar ocupado en el de Milan haria allí falta; que pen-

sase otros y avisase á V. M., y los que yo puedo anteponer á V. M. son los que tiene y ha tenido ocupados en su servicio en esta profesion, de que va aquí memoria aparte. V. M. escogerá de ellos el que mas viere convenir á su servicio, advirtiendo que ha de ser persona de cualidad y diligencia.

El castellano Salazar escribí á V. M. que habia dado tal cuenta de sí en el fuerte y quedado tan necesitado, y tan sin forma de pagar lo mucho que debe, que si V. M. no se la daba para ello, no la tendria en su vida de salir deste trabajo, y que por estar tan alcanzada la hacienda de V. M. se le podria dar para remediarse el oficio de estrático de Mesina, de que entiendo que daria muy buena cuenta. V. M. lo considere, y de una manera ó de otra sea servido valerle, pues lo tiene tan merecido, que justo es que vean todos el caudal que V. M. hace de los que le sirven y son para servir como él. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. y estado de V. M. con el acrecentamiento de mas reinos y señoríos que yo deseo. De Nápoles á 5 de diciembre 1575. De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa.
—Don Juan de Austria.

Copia de la relacion que se cita.

Relacion de las personas que se ofrecen al señor D. Juan para general de la artilleria de la armada.

Gabrio Cervellon.

D. Jorge Manrique.

D. Miguel de Moncada.

Carrillo de Quesada.

Pompeo Colona.

Paulo Sforza.

*Carta original del señor D. Juan de Austria á S. M.,
fecha en Nápoles á 3 de diciembre de 1575.*

Suplica que nombre general de artillería á Gabrio Cervellon y maestro de campo general á D. Miguel de Moncada.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

He hecho relacion á V. M. quanto conviene á su servicio proveer el oficio de general de la artillería, y quando Gabrio Cervellon estaba cautivo, antepuse á D. Jorge Manrique; despues que tiene libertad, he escripto cuan á propósito es para este cargo, y agora digo que, aunque nombro otros conforme á la órden de V. M., sobre todos me parece que es mas á propósito el dicho Gabrio, porque le he probado, y siendo esto así y V. M. obligado á hacerle merced en lo que pretende, y siendo cierto que conseguido lo que pretende servirá en esto y en lo que mas le mandaren, suplico á V. M. por lo que toca á su servicio que mande tener cuenta con lo que se pide de su parte, haciéndole en ello la merced que merecen sus servicios, y á mí tan particular que habiendo de andar por acá me dé V. M. tales ministros que espero que con ellos acertaré á servirle. Scribí tambien á V. M. que para el cargo de maestro de campo general era menester proveer persona, y nombré las que me parecian á propósito, y de nuestra nacion puse en primer lugar á D. Miguel de Moncada, y entiendo que por su cualidad y servicios merece esta y otra cualquier merced; yo la recibiré muy grande de la que se hiciere siempre á semejantes personas. Guar-

de nuestro Señor la S. C. R. P. y estado de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como yo deseo. De Nápoles á 3 de diciembre 1575. — De V. M. hechura y mas humilde servidor que sus reales manos besa. D. Juan de Austria.

Copia de carta descifrada del secretario Escobedo á Antonio Perez, fecha en Nápoles á 4 de diciembre de 1575.

Se queja del mal servicio de los criados de D. Juan de Austria, los cuales han olvidado las mercedes recibidas.

(Archivo general de Simancas. — Estado, legajo núm. 1067.)

Ya v. m. entendió cuando ahí estuvo S. A. la merced y favor que hizo á sus criados: están tan olvidados desto todos los remunerados, que á fuerza de brazos los habemos entretenido por acá: gente para menos, ni de mas bajos pensamientos no la he tratado; en ninguno he hallado sufrimiento ni gana de servirle sino en los que cerca de S. M. tenían menos opinion, que era D. Juan de Guzman y Honorato de Carvajal, porque estos despues que entendieron lo que S. M. sentia que sirviesen al apetito y no á la razon, han ido muy retenidos y recatados, y no he sabido que hayan hecho cosa no debida, y todavía les dura el corrimiento de lo que les dije y desean llegar á grado que se crea dellos lo contrario. D. Juan irá allá un dia destos porque habiéndosele muerto su padre y dejádole de comer, ha menester ponerlo en cobro y S. A. le ha dado licencia para ello. El Honorato sirve aquí mas lustrosamente que otros de mas hacienda. D. Pedro Zapata se va, porque no tiene dia ni hora de

salud. D. Felipe de Heredia es ido á un pleito de su hermano como escribí á v. m. D. Rodrigo de Benavides anda agora mas que nunca puesto en que no ha de servir á S. A. sino en lo que quisiere, y habrase de ir si no abaja la cerviz, y esto es dificultoso porque la tiene muy corta y dura. D. Rodrigo Pimentel riñó con D. Pedro de Toledo y está preso por ello en el castillo de Baya. Desta manera queda solo para servir D. Josepe de Acuña tan ganoso de irse como el que mas y anda malo; por esta causa será forzado S. A. á echar mano de otros y especialmente yendo agora al Aguila como escribo; y para este menester han de ser personas de gusto y que procuren darle. Entre todos no hay ninguno tan á propósito como el Honorado, y con mi parecer se servirá dél. V. m. lo diga á S. M., y de mi parte que entienda que le he tomado el pulso y que le tengo por honrado caballero, y mas para servir que otro de los que aquí andan para que lo tenga por bien, creyendo que si la necesidad le diera tiempo, que ántes de resolverse á mandarle servir lo hiciera, pero llega á no tener quien le dé un jarro de agua. De Nápoles á 4 de diciembre 1575.

Copia de carta descifrada del secretario Escobedo á Antonio Perez, fecha en Nápoles á 4 de diciembre de 1575.

Se queja de la conducta del marqués de Mondejar.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

En la carpeta dice de letra de Antonio Perez.	}	“ Para V. M. solo, y es todo lo que tengo de Escobedo con este.”

Todos estos dias he avisado al marqués de Mondejar que S. A. despachaba este correo, y que se hubiera hecho si tuviéramos dinero para ello, y particularmente anoche para que nos proveyese siquiera desta suma, y no habiéndolo hecho, ántes representado muchas necesidades, se buscó prestada esta miseria; y teniéndole despachado, le ha mandado detener, diciendo que aunque ha escrito y enviado sus cartas á Roma quiere escribir con él. Y para que entienda v. m. con la auctoridad que aquí se está y lo que debe pasar en otras cosas, sepa esta particular, que para ningun despacho nos da nada, aunque importe mas que este, y que no tenemos libertad dos secretarios de S. M. que aquí estamos, el uno de allá y el otro de acá, para despachar un correo pagándole, porque ha mandado que no le den caballos si nosotros fuésemos tan mal considerados que no le avisásemos con tiempo, y á sus secretarios podria usar deste poder; pero hallará v. m. que no solo se le avisa, pero yo particularmente le muestro cuanto S. A. escribe, pareciéndome que esto es muy justo que se haga; y aunque lo escribo así sangriento á v. m., y como tal hace impresion en el ánimo de S. A., yo

procuro de mitigarle y que pase por ello livianamente; pero no podrá durar tanto el artificio que es menester usar que no se acabe en algun encuentro, porque como digo en la carta de S. M., S. A. es mozo y colérico, y el marqués un fuego, y estas dos condiciones no pueden hacer liga sin romperse y ablandar la una, y mis aceros no tendrán fuerza para tan subida liga como un hermano del Rey y un virey de Nápoles. Lo que hace al caso y entiendo cierto que conviene al servicio de S. M. es que mande ordenar las cosas de manera que cesen estos inconvenientes que por ellos se vendrá á parar en otros mayores sin que se puedan reparar, si con tiempo no se acude á ellos; y yo con haberlo dicho y con volverme con mi caña al puesto, como dicen, habré cumplido lo que debo á vasallo y criado de S. M. para que entienda v. m. la sustancia del hombre, y que quienquiera con este talento puede ser virey. Estos dias me ha propuesto muy de veras que trate de sacar deste reino la infantería española que anda en la armada porque le destruye; y preguntándole que donde le parece que se puede llevar, porque habiendo parte á propósito, S. A. holgará mucho dello; me ha dicho que la saquen de aquí y que la lleven donde quisieren. Héle dicho que á Lombardía no puede ir porque está muy cargada; que en Sicilia hay pestilencia y tambien está cargada, y por esto se habia tratado de sacar de allí la infantería de Cerdeña en invierno y ya muy adelante, y que si bien se podria llevar seria menester enviar delante el dinero para pagarla, y de otra manera pereceria allí y no seria á tiempo el cobrarla despues si nos habemos de poner temprano con las fuerzas que tuviéremos en Mesina. Él no discurre nada desto, solo trata de relevar lo que está á su cargo, y la armada y gente della para ayudarla están de Francia, como las galeras que están en Marsella; y esto debe ser lo que conviene, y

yo debo ser el que me engaño, pues de su experiencia y edad á la mia hay tanta diferencia. Dígalo v. m. á S. M.; yo se lo suplico á buena coyuntura, porque si me viere por allá de repente, entienda que voy huyendo de tan mala correspondencia, habiendo hecho el señor D. Juan por tenerla buena lo que pudiera hacer yo que no lo puedo mas encarecer, y yo procurándolo como si me fuera el alma y la vida; y aunque seguiré este camino siempre, es bien que se entienda que no ha de bastar nada, porque entre otras cosas buenas con que la hallo, es que de la noche á la mañana se muda de cien colores, olvidado de todo punto de la que ofrece. Ha tratado S. A. muy como caballero que se encubra un delito que condena á una infinidad de gente ilustre deste reino, en que entran damas tituladas y de las mas principales dél, haciéndose culpado en él, no lo siendo mas que San Francisco, para obligar al virey que le eche tierra, pidiéndole que como caballero y no como ministro de justicia lo considere; y habiéndole parecido bien y agradecidoselo en cierta manera, y díchole que sacará al hombre de quien esto se puede saber de la Vicaría y le pondrá en Castil de Lobo, ó en la torre de San Vicente, al cumplimiento se ha arrepentido, diciendo que hay parte, y siendo mentira; y aunque yo particularmente con la blandura que he sabido usar, le he dicho que para mayor seguridad estará aquel hombre mejor en el cas-

*De letra del
Rey dice:*

Mejor fuera no meterse en ello, que esto no puede dejar de ser de gran inconveniente; y si no tiene culpa es malo que se la eche, y si la tiene peor. Escríbilde con el primero que procure no se meta mi hermano en cosa de justicia y destas que de grandísimo inconveniente do quiera y mas allí."

tillo que no en la Vicaría, no ha querido venir en ello. Y discurrendo por lo que puede ser la causa, no hallo otra sino parecerle que debe ser verdad que S. A. está culpado y querer averiguarlo para tenerle obligado; y engañase tanto en esto, como he dicho, porque no ha habido mas en esto de querer atajar el daño de los otros y quitarse así el mayor embarazo que tendrá desta calidad en este reino. Bien será que v. m. lo diga á S. M. porque tambien es cosa de consideracion prometer y no cumplir una cosa, porque si con la gallardía y mocedad le dijere alguna pesadumbre y llegáre allá, lo cual procuraré yo con todas mis fuerzas estorbar, que sepa S. M. la justa causa que ha dado. De Nápoles á 4 de diciembre de 1575.

Minuta de carta autógrafa de D. Garcia de Toledo á don Juan de Austria. 6 de diciembre de 1575.

Le da gracias por haber atendido á la recomendacion del ingeniero Torteli.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor—A mi poco juicio la mas segura determinacion ha sido la que V. A. ha hecho en despachar á España el correo; y si yo acertase á decir mi parecer de la manera que V. A. los favorece siempre y conforme al deseo y aficion con que desearia hacello en servicio de V. A., bien seguro estoy que nadie se emplearia en ello en cualquier ocasion con mas voluntad que yo.

Beso á V. A. las manos muchas veces por la merced que me hace en lo del ingeniero; él tiene á mi pa-

recer habilidad y buen juicio; designa bien, que como V. A. sabe importa mucho; es muy asentado, aunque creo no tiene tanta experiencia como otros, y así no lo doy á V. A. por maestro para que en cosas graves se haya de fiar del solo. Y sobre lo del partido suplico á V. A. sea yo excusado de hablar por no hacer agravio ni engaño á ninguna de las partes, señalando poco ó mucho. V. A. podrá cuando será servido mandalle examinar, y conforme á lo que pareciere merecer se le asiente el salario, que él pretende que sus servicios lo irán mereciendo, y que V. A. tendrá dellos buena satisfacion. Guarde nuestro Señor etc.

Al respaldo dice: Al señor D. Joan en 6 de diciembre 1575.

Copia de carta descifrada del señor D. Juan á S. M. De Nápoles á 12 de diciembre de 1575.

Dice que segun noticias el turco prepara una expedicion contra Malta ó Sicilia, é indica los medios para defenderse.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 1067.)

S. C. R. M.

De letra de Antonio Perez, dice:

No han parecido hasta agora.

Gerónimo Lipoman, que vino aquí á visitarme de parte de la Señoría de Venecia, me dió ayer unos avisos que tenia de Constantinopla, de que va traslado con esta; por los cuales parece que el turco prepara gruesa armada para el año que viene, y que la común opinion es que haya de venir sobre la isla de Mal-

ta ó á daño del reino de Sicilia; y viendo que estamos tan cerca de la primavera desapercibidos de todas las cosas necesarias al reparo de tan potente enemigo, certifico á V. M. que me da mayor pena de lo que sabria encarecer. La forma que otras veces se ha tratado que se debria tener para defender de la armada del turco este reino y el de Sicilia, es juntar la de V. M. en Mesina con algun número de naves y otros navios pequeños, y armándolos de gente de guerra estar á ver el progreso que hiciese, y conforme á él tomar las resoluciones que la ocasion y el tiempo demostrasen ser convenientes, prosuponiendo que en cualquiera parte que el enemigo pusiese en tierra un ejército, la armada de V. M. podria hacer á la suya tan notable daño, que no solamente se defendiese la plaza que quisiese emprender, pero aun hacerle perder mucha reputacion; al cual fin me parece que V. M. siendo servido podria mandar juntar previniéndolo con tiempo una armada *con las galeras, naves, vituallas y municiones contenidas en una relacion que aquí envío, junto* con otra de las que hay en ser de la provision que para este año se hizo; pero porque la principal dificultad de proveer la falta consiste en tener prevenido el bizcocho, el cual si no se comienza á labrar con gran brevedad, aunque despues haya mucho dinero no podrá ser á tiempo, he platicado con el marqués de Mondejar que dé órden que en Taranto y aquellas par-

De letra del secretario Antonio Perez dice:

Va dentro de esta otra caria.

tes se comience á labrar la mayor cantidad que fuere posible, representándole lo mucho que esto importa; y en la misma conformidad he escrito al duque de Terranova,

Al márgen dice:

OJO.

lo que se verá por el traslado de mi carta que va con esta. El marqués me ha respondido que no tiene ningun género de forma, ni para labrar bizcocho ni para hacer ninguna otra provision que toque á la armada, y que no hará poco en poder acudir á las necesidades del reino, como lo [ha escrito á V. M., mostrando no satisfacerle esta manera de defensa.

El duque de Terranova creo que hará por su parte todo lo que pudiere, como lo ha hecho por lo pasado. V. M. viniendo la armada del turco (como tengo por cierto que vendrá) tiene sus estados á muy gran peligro, porque la de V. M. y ellos se hallan sin la provision de vituallas, artillería, pólvora y otras municiones que seria menester, que si se previniese con tiempo se haria á tanta menos costa cuanto seria mayor el fruto de evitar el daño que por falta destas cosas podria redundar; y creo que con el donativo que este reino ha hecho por lo de la numeracion se hallarian dineros, no solo para ir dando señal por trigo para labrar bizcocho, que es lo que mas importa, pero aun para mayores cosas. El visorey de este reino dice que él le defenderá, y que no ha menester armada, la cual le da mayor estorbo é impedimento que le puede hacer provecho; y tengo por sin duda que el efecto desto no sucederá conforme á su presupuesto. Suplico á V. M. mande considerar lo uno y lo otro, y que si el marqués de Mondejar y los otros ministros que V. M. tiene acá, no hacen cuenta que el daño que puede recibir

aquella parte que no está á su cargo de los estados de V. M. es común á los otros, y que así nos habemos de ayudar á la defensa de ellos, como si todos estuviesen á cargo de cada uno, y unirnos á este fin para defenderlos, no podrán dejar de suceder muy grandes inconvenientes en sazón que no se puedan remediar, y que conforme á esto les ordene con mucha brevedad que correspondan con efectos y no con apariencias á lo que son obligados, que yo no cumpliría con lo que debo al servicio de V. M., sino escribiese tan desnuda y sencillamente lo que en este negocio tan importante se me ofrece. Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á 12 de diciembre de 1575.

Copia de carta descifrada del señor D. Juan de Austria á S. M., fecha en Nápoles á 14 de diciembre de 1575.

“Recibida á 7 de marzo.”

“Sobre lo que ha pasado con el marqués de Mondejar cerca del sacar de aquel reino la infantería de la armada.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

S. C. R. M.

Ya avisé á V. M. que el marqués de Mondejar habia propuesto que por estar este reino tan cargado y necesitado procurase de sacar dél la infantería de la armada que en él está alojada, y que le dije que yo holgaria mucho dello, habiendo forma de hacerlo y parte donde llevarla, que lo uno y lo otro faltaba por agora, porque para sacarla era menester pagarla y no habia con que, y que á Sicilia no podia ir

por causa de la pestilencia que hay en aquel reino, que era tanta, que el presidente del escribía que convenia al servicio de V. M. que la que hay allí se sacase y trujese á este reino; que á Lombardía tampoco se podía llevar, porque demás que el reino no sufría carga y que no estaba abundante, era conveniente que demás de pagar enteramente la gente, se llevase delante el dinero para lo que corriese, y que no estaría aquella tan á mano como nos conviniese; que por todas estas causas no había orden de mudarla, y aunque esto se le dijo por mí particularmente, hizo esta misma instancia á Escobedo para que me lo acordase, y representándole estos inconvenientes, dijo que la sacasen de aquí y la llevasen donde quisiesen; y no contentándose con haber hecho esta diligencia y con entender cuan de buena gana yo lo hiciera si hubiera forma, ayer me envió al regente Salazar á proponer lo mismo de su parte, encareciéndome mucho quanto conviene esto al servicio de V. M. por la imposibilidad en que está este reino. Yo le respondí lo mismo que al marqués, y añadí que no bastaba que me dijese que convenia no dando forma de hacer lo que yo como á quien principalmente tocaba la defensa de los reinos de V. M. holgaria mas que nadie de relevarles y quitarles de trabajo; que él como ministro principal aquí de V. M. me avisase si se le ofreciese alguna traza para hacerlo, que llevar la gente á Sicilia no era conveniente en esta coyuntura, ántes lo era sacar la que estaba en aquel reino y traerla á este durante su enfermedad; que de Milan no había que tratar; que para Cerdeña demás de no sufrir esta carga, me avisase donde estaba el dinero para pagarla y llevar el que fuese menester para entretenerla y las vituallas que fuesen menester para ir las naos para embarcarla; que de tal manera deseaba que el marqués propusiese estas cosas, que hiciese cuenta

que el reino y la armada era todo de un dueño, y que si faltaba lo uno era daño y pérdida cierta de lo otro, y que creyese que á ninguno dolia esto mas que á mí, porque ninguno tenia tanta obligacion para este sentimiento, y que yo no paraba solo en mirar lo que convenia á la armada, sino lo que estaba bien al reino, que era la conservacion della; que el marqués hacia una cuenta que le saldria muy errada, y era pensar que con la gente ordinaria y de su milicia habia de defender este reino de cualquiera invasion, y que habia de estar advertido que la de aquí y la de todas partes habia de acudir á la mayor necesidad, y que para ella la sacaria de una parte y llevaria á otra, como mas pareciese convenir al servicio de V. M.; que supuesto esto el marqués acudiese así á las unas necesidades como á las otras, sin hacer distincion de si le tocaba mas esto que aquello, pues todo era forzoso, y que de no hacerlo resultaria lo que solia, que era perderse el tiempo y las ocasiones, no por falta de fuerzas, sino de correspondencia; que el día que yo no tuviese la que debia con todos los ministros, era justo perder la cabeza, y ellos no debian quedar libres, si por puntos ó insustancias no acudian sino á lo que estaba á su cargo, no curando de lo demás; que estaba el tiempo tan adelante como se via, y este no podia despues cobrarse con ningun dinero, y que de ninguna cosa habia menos cuidado que de prevenir bizcocho, y que no habia bastado decírselo yo al marqués por mi persona, y hacérselo acordar para que se pudiese mano en ello; que él se lo acordase, que desto y no de sacar la gente de aquí y llevarla á morir se habia de tratar, y que yo sabia lo que el visorey podia, y que con solo crédito queriendo remediaria mayores cosas; y que si no hacia esto y sucedia algun inconveniente, que yo le dejaria en

él, y V. M. con mucha razon se podria quejar de todos y castigarnos.

A Escobedo despues desto propuso el marqués lo mismo, y dñele las mismas razones, y que diese el dinero que era menester para pagar, alojar y entretener la gente, y entón-ces se buscaria expediente, y que no haciéndolo desengaña-se á los regentes, que no habia para que cansarse en esta demanda. En esto, señor, se pasa aquí la vida, y ver y co-nocer que della ha de naocer algun gran mal, me hacía de-sear no solo ir á besar los piés á V. M. y á representárselo con mucho gusto, sin curar de ningun trabajo para huir de darle tantas pesadumbres causadas de cosas de poca sustan-cia y tan enderezadas á su deservicio; y lo que mas siento es que cuando V. M. se fatigue mucho por remediarlo, no le veo remedio, porque el marqués está muy puesto en se-guir su parecer, y no bastarán órdenes para resolver cosa que sea contra él. Yo habré cumplido con lo que debo ha-biendo dado cuenta de todo á V. M. Guarde nuestro Señor etc. De Nápoles á 14 de diciembre 1575.

*Copia de carta descifrada del secretario Escobedo á S. M.
De Nápoles á 3 de enero de 1576.*

*En la carpeta
dice de letra de
Antonio Perez:*

*Y de letra del
Rey:*

*"Cuando esotra,
podria ver tam-
bien esta elinqui-
sitor general."*

"Pesadumbres entre el señor D. Juan y el mar-
qués de Mondejar. Pero esta trata de ciertas diferen-
cias que ha habido en ausencia del señor D. Juan."

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 1067.)

A S. M.

En otra carta de los 2 deste di cuenta á V. M. de lo que he pasado con el marqués de Mondejar en lo de la provision de la armada, que tanto le ha encomendado V. M., en esta diré lo que ha pasado en materia de juridicion, para que entendido V. M. lo ordene todo de manera que cese la pesadumbre que por todas partes se le da. Los dias pasados aconteció que un Gerónimo Carbon, patron de una galera de las de Nápoles, saltó en tierra, y de una casa de un ciudadano particular que tenia en su casa tabla de juego sacó una moza que le pareció bien; unos dicen que sacada la estupró en tierra, otros que en la galera. Acusado este en la Vicaría, fué preso, y entendido por el auditor general de la armada, pidió que se le remitiese, y los jueces de la Vicaría, averiguado que este era patron de galera decretaron que se remitiese al auditor como es ordinario, y él habiendo entendido que el señor D. Juan tenia noticia de su delicto, y que

breve y sumariamente seria castigado conforme á él, apelló del decreto de remision pronunciado por los jueces de la Vicaría para el Consejo de Capuana ó Santa Clara, y allí se admitió la apelacion, y dijeron los jueces que para conocer si el castigo deste delicto tocaba al señor D. Juan como á general de la mar ó al virey, tenian necesidad de ver el poder é instrucciones de S. A., que es el fundamento que tuvo para quejarse al virey, diciendo que era mucha desenvoltura pedirle ellos poderes, encomendándole que los reprendiese y castigase, y que sino lo haria él; y aunque esto y lo que yo le he dicho diversas veces debiera no moverle aun quando no viera color de remision, quanto mas habiéndola, que V. M. mandará ver por el capítulo 30 de su instruccion que trata de la orden de castigar los delictos, como está puesto en ampliar su jurisdiccion; ni curó de la acedia con que habia visto que lo habia tomado el señor D. Juan, ni que yo le habia dicho que su intencion no era disimular, sino castigar los delictos, prosiguiéndose pues el proceso en grado de la dicha apelacion, el virey dió á los dichos jueces la instruccion de S. A., y vista con lo demás revocaron el auto de la Vicaría, y declararon que el conocimiento de aquel delicto no tocaba al señor D. Juan sino al virey, y para hacerlo enviaron á notificar al dicho auditor general, que tal dia se trataba la causa del dicho patron de galera, si tenia que decir. El auditor en ausencia de S. A. dió noticia desto al duque de Sesa, y á él le pareció que yo como mas acepto al virey le dijese, que pues el señor D. Juan estaba ausente, considerase lo que los jueces enviaban á decir, y si era aquel término que jamás se hubiese usado con los generales de bandos particulares de galeras, quanto mas con el general de todas, y que sobre todo hiciese lo que mas viesse convenir al servicio de V. M.; y yéndole dando cuenta del ne-

gocio y leyéndole el dicho capítulo de la instruccion y lo que sobre él habia escrito el auditor, me interrumpió la plática, y me dijo que él estaba muy informado deste negocio, y que le habia hecho estudiar y estudiado, y tenia cuenta en que los del Consejo y tambien los del Collateral le decian que le tocaba el conocimiento desta causa, y que se holgara de que se remitiera al señor D. Juan. Yo le dije que como iba enderezado en todo lo que decia y aconsejaba á S. A. á que autorizase mucho los ministros de V. M., y que ni el tener ni el decir de tener jurisdiccion no se la añadia ni quitaba, pues le bastaba la de ser hermano de V. M. para que los ministros le contentasen en todo lo justo, que era lo que habia de pretender siempre dellos y no mas, no habia hecho estudio con fundamento de lo que en esto de la jurisdiccion tocaba ni dejaba de tocar á S. A., que él como quien habia tratado tantos años de defenderla de capitan general, estaria muy al cabo y no le pediria que hiciese en esto por el señor D. Juan mas de lo que sabia que hacia con la chancillería de Granada; que castigarse por acá ó por acullá todo era uno; que la obediencia en todas partes era muy necesaria, y en galeras mas, y así cualquiera causa dellas era justo favorecerla aunque se favoreciese la mas mala gente de la tierra fuera la deste reino. Dijo que él estaba determinado de no ceder á nadie aunque fuese S. A. un punto de su jurisdiccion, y que entendía que si no tenia otra orden mas de lo que contenian los capítulos de su instruccion 30 ó 32, que ningun delicto que se cometiese en tierra le tocaba el conocimiento dél; y aunque le pregunté que querian decir, si esto era así, aquellas palabras del capítulo 30, que dicen que haya de punir y castigar los delitos así en mar como en tierra, me dijo que no tenian fuerza y que su jurisdiccion era accumulative y no privative, y que entretanto que

no se derogase la del general de tierra, la de la mar no se extendia á la tierra especialmente si no prevenia. Dijele que yo no queria disputar esta materia, porque iba desarmado y S. Ex.^a estaba al cabo della, pues la habia estudiado y hecho estudiar; pero que le queria advertir que el cardenal de Granvela con no haber andado muy al gusto del señor don Juan, nombró para cosas desta calidad un consejero que se juntase con el auditor, y que entre sí viesen los delitos cuyo castigo tocaba al virey y al general, y que sin pesadumbre de nadie se concertaban entre sí, que él diese esta orden y ahorraria de pesadumbre. Dijo que no tenia necesidad de hacer esto, sino remitirse á lo que pareciese al Consejo Collateral y de Santa Clara. Dijele que tambien considerase siendo estos parte, y que tambien tratan de su propia causa, si era conveniente hacer los jueces de S. A. en materia de jurisdiccion, que si tenia por parte al auditor y no se resolvía en ella con su parecer, que tambien á mi juicio habia de mirar si en materia desta calidad y que tocaba á su jurisdiccion del cargo de S. A. y al suyo, podian ser jueces estos, no siendo nombrados particularmente para ello de V. M.; que yo deseaba que lo encaminase todo de manera que no se diese pesadumbre á V. M., pues el castigar lo malo era la sustancia, y no que se hiciese por una mano ó por otra. Cerróse en lo dicho, y confieso á V. M. que me he holgado que haya estado ausente S. A. que todavia como es sensitivo, si acaso hubiera alguno que le ponderara el negocio, le hiciera decir algo al marqués y confirmarle mas en su dureza.

En este mismo tiempo, y dias que pasó esto, sucedió que en un lugar que se llama Claramonte entró á alojar una compañía de infanteria del capitan Salcedo de las que andan en el armada y por cuenta della, y alojada á media noche sin

que de parte de los soldados hubiese ningun exceso, dieron mas de 30 hombres con escopetas en el cuerpo de la guardia, gritando ammazza, ammazza marrani, ammazza cani, y tuvieron tanta cuenta consigo el capitan y soldados que no sucedió ningun inconveniente; y teniendo el capitan hecha informacion desto y queriendo enviarla, sucedió que otra noche á cabo de cinco ó seis dias dieron en el golpe de la guardia con el mismo apellido de ammazza cani como á media noche otros tantos y mas, y hirieron cuatro soldados y mataron ó empozaron otro que no parece vivo ni muerto, soltando un arcabuz; y escribiéndolo el capitan á S. A. y al virey le fui á dar cuenta dello, y le dije, que si no tenia mucha cuenta con favorecer la infanteria y castigar los lugares que hiciesen semejante exceso ejemplarmente, que se hallaria brevemente sin un soldado, y que le avisaba como muy bien él sabia, que valian mas los ocho mil infantes españoles que aquí tenia que ochenta mil de la milicia, y que á las dificultades que habia en armar gente tan mal intencionada, añadía este caso para que por él viese lo que le sucederia cada dia. Díjome que todos estos excesos nacia de que queria el señor D. Juan desde aquí, con un solo auditor que tenia, conocer los delitos de los que estaban á 100 y mas millas de aquí, que de entender que él no usaba la jurisdiccion que tenia con sus jueces, se atrevian á hacer insultos. Yo le dije que de lo que yo me acordaba no habia habido delito que no fuese muy bien castigado, porque S. A. habia cometido al maestre de campo que tuviese este cuidado, y él á los capitanes, y que estos habian de conocer de sus delitos y no la justicia ordinaria. Díjome que ya yo iba sobre fundamento falso, porque la justicia ordinaria y sus comisarios habian de conocer de los delitos de los tales soldados. Díjele que podria ser, pero que el uso y aun la razon estaba en contrario, y que

yo tenia alguna plática de lo de aquí y de lo de Lombardía, y que no había visto que ninguna justicia tuviese mano para castigar soldados sino los superiores, y que le acordaba de nuevo lo que él mismo había defendido en Granada, y que se acordase que con mala paga y peor tratamiento no habria milicia cuando llegase la ocasion de la defensa; que enviase uno del Consejo á conocer deste delicto, que para lo que tocaba á los soldados iba el maestro de campo, y que creyese que no quedaria sin castigo el que hubiese delinquido. Tornóme á decir que esta jurisdiccion no tocaba al señor D. Juan. Díjele que yo se la haria ceder aunque le tocase con que pagase la infantería. Ha nombrado un doctor Parra ha 12 dias y no acabó de ir. En esto se gasta el tiempo y el entendimiento, y ver tanta insustancia cuando era menester lo contrario, me tiene muy persuadido á que S. A. se vaya de aquí, que parece que es carga tan pesada al marqués, que no la puede sufrir, y desto se habla y trata siempre, y no de las provisiones de la armada, ni de dar un real para ella, no se diga nada. V. M. mande verlo y proveerlo de manera que se excuse el darle esta pesadumbre, y que no venga á ser causa esta mala correspondencia de que suceda algun gran inconveniente, que yo mucho lo temo, y por esto aunque canse á V. M. no dejaré de darle siempre cuenta de lo que fuere sucediendo. Nuestro Señor etc. De Nápoles á 3 de enero 1576.

*Copia de minuta de carta de D. Garcia de Toledo á don
Juan de Austria. 24 de mayo de 1576.*

Implora gracia en favor de un recomendado del general de la
órden de Santo Domingo.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

El general de la órden de Santo Domingo me ha pedido que suplicase á V. A. por la gracia que va expresa en el memorial que va con esta, para uno del nombre de su casa, que creo debe ser quizá deudo suyo; y porque demás de las raras partes que el dicho padre tiene, le tengo yo tan grande obligacion como V. A. puede considerar por haberme dejado tantos años en mi compañía al padre maestro Alaix, mi confesor, no obstante la falta que hace á su órden, descaria infinito entendiése que mi intercesion le ha aprovechado con V. A.; y aunque el delicto sea grave me he atrevido á suplicar esta merced y favor á V. A. viendo que á instancia y suplicacion de Marco Antonio Colona y del embajador de Venecia le hizo V. A. la mayor gracia, que fué perdonarle la vida, y que ha tantos años padece su pena, así en las cárceles de la Vicaría como en la galera, y que en esta partida mostrará V. A. su clemencia; haciendo gracias á algunos delinquentes.

Suplico á V. A. cuan encarecidamente puedo, que sea tambien servido de mostralla con este; certificando á V. A. será una de las mayores que yo puedo recebir al presente de V. A. por las razones que arriba digo; y quando no hubiese lugar en todo, que le haya á lo menos en parte, agora sea abreviándole la pena en que está al presente condenado ó co-

mutándosela por cierto tiempo á servir á S. M. donde V. A. viere que fuere mas su servicio, que todo lo reputaré yo á muy gran merced; solamente entienda el padre general que por mi causa se le ha dado alguna satisfacion de las muchas que él me ha dado en haberme dejado el dicho padre. Y porque yo sé que en lo que hobiere lugar me hará V. A. la merced que yo confio, mayormente en esta despedida, no me alargaré mas en el encarecimiento della; solo diré que el mismo general queria ir á suplicarlo á boca á V. A., sino que yo lo he estorbado; porque si la gracia tuviese lugar, la tuviese por mi medio; y si le hubiese de ser negada, no hallase un hombre de tanto respeto y autoridad cerrada la puerta de misericordia en V. A.

Al respaldo dice: A S. A. en 24 de mayo 1576.

Copia de minuta de carta de D. Garcia de Toledo á don Juan de Austria. 18 de junio de 1576.

Siente la soledad en que le ha dejado su partida—Le avisa haberse firmado las capitulaciones matrimoniales de su hijo D. Pedro, y que espera con ansia la licencia del Rey.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Sermo. Señor. — Hános dejado V. A. en esta casa con tan gran soledad, que con razon la sienten las piedras della; y si V. A. no nos favorece con sus cartas, no sé como se podrá pasar. Querria infinito saber la salud con que V. A. ha llegado en Lombardia, pues se la deseo tan de veras como á ninguna otra persona del mundo, teniéndome V. A. tan obligado por ello. Suplico á V. A. sea servido mandar se me

continúe la merced acostumbrada con enviarme en que le sirva , que para esto la afición y ánimo me ayudarán de manera , aunque las fuerzas sean tan flacas y débiles , que ninguno habrá mas sano ni que con mas voluntad se emplee en ello.

Los capítulos matrimoniales de D. Pedro con su hija del virey los hemos firmado ya con muy gran contentamiento y satisfacion de ambas partes ; y D. Pedro por la suya muestra tanto gusto y lo hace tan bien que se ha aprovechado bien en este particular de la escuela de V. A., á quien podemos todos dar el parabien deste negocio , como á quien dió el principio y abrió el camino ; y habiendo tenido tal guta , espero en Dios que ha de tener tan próspero y felice suceso como se desea. Para acabar de hacer lo que falta , esperamos de dia en dia la licencia de S. M. con el cuidado y ansia que V. A. puede considerar. El virey la debe tener por muy cierta ; no creo duda en ella , pues ha pasado tan adelante cuanto se podia. Con la ausencia de V. A. podemos bien decir , y con mucha razon , que en ninguna cosa hay contentamiento cumplido. Yo me hallo de salud mejor que cuando partió V. A. de aquí. He comenzado ya á gozar por la mañana deste jardin , que como ha tantos meses que no habia bajado en él , me parece haberme alegrado mucho , y todos los demás desta casa están buenos gracias á nuestro Señor , el cual guarde la Serma. etc.

Al respaldo dice : Al señor D. Joan en 18 de junio 1576.

ADVERTENCIAS

que el duque de Medinaceli dejó á D. García de Toledo sobre el gobierno del reino de Sicilia. De Mesina á 3 de enero de 1565.

(Archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

(Original)

Muy Ille. Señor.—Bien creo que á V. S.^a le parésccrá excusado aconsejalle en las cosas deste reino por no haberlo menester y haber estado diversas veces en Sicilia; mas por cumplir yo con lo que al servicio de S. M. debo como soy obligado, todavía le advertiré de algunas en este su gobierno que adelante le parescerán quizá mas á propósito que agora, las cuales no juzgue V. S.^a por excusadas ni necesarias hasta pasado un año por lo menos, pero advierta que son para estos primeros dias, porque aunque se entiende de su buen juicio que en muy pocos lo comprenderá y penetrará todo, en ellos se podrian dejar algunas, ó introducir otras, no faltando como no faltará quien lo procure con V. S.^a como lo verá, y no por servirle que fuesen irreparables ó por lo menos de algun trabajo volverlas á endrezar como estaban primero y conviene, siendo mas dificultoso que entretenerlas hasta que se haga capacísimo dellas con la experiencia.

En Sicilia introdujo el S.^{or} Juan de Vega, mi predecesor

en este cargo, un oficio que en Castilla llamariamos Consejo, para las cosas de la caridad, en el cual intervienen con el virey un juez de la Gran Corte, y un secretario regio y dos ó tres ciudadanos de la ciudad dónde se hallan los visoreyes, y un fraile de Santo Domingo, y un religioso de la Compañía de Jesus; y yo he puesto otro de Sanct Francisco de la Observancia por tener particular devocion á aquella órden. Tiénese el dicho oficio un domingo de mañana de quince á quince dias; la sustancia deste oficio es ver memoriales de huérfanas, viudas y monasterios, iglesias y hospitales, y todo género de pobres y miserables personas que piden forma para casarse y remedio de sus necesidades y opresiones, y que se mande á los jueces que los despachen con brevedad. Tambien se véen cartas y memoriales de diversas partes, y de los perlados, y de los otros oficios de la dicha caridad, que deyo asimesmo establecidos por el reino para ayuda de lo dicho, y para que avisasen al que está acerca del virey, y tambien de los Montes de la Piedad que hay por el reino en que piden ayuda y favor al visorey y parescer para bien administrar lo que les toca y remedio de sus necesidades, el cual se busca en el dicho oficio por los mejores expedientes que conviene para consolar á todos. Paréceme advertir á V. S.^a que debe continuarlo, porque á los prencipios hallará émulos desta buena obra, y porque le pesará de no haberla favorecido quando la haya entendido y sperimentado; así que V. S.^a la continúe y reconozca, y despues haga lo que fuere servido y mejor le parezca, lo cual tengo para mí que será no dejalla.

Mucha presumpcion seria la mia si me metiese en encomendar á un caballero cristiano y de tal sangre generalmente el estado de religion, mayormente que quando fuese menester otro que yo lo haria, pues podria V. S.^a con ma-

yor razon decirme á mí lo que debo hacer en esto y en todo; mas por ser estado de pobreza encomendaré á V. S.^a los frailes de la Observancia del Sr. Sanct Francisco y la Compañía de Jesus, por estar en su principio, y tener necesidad de favor, specialmente que los que profesan reprender los vicios y que los pobres sean defendidos, siempre tienen émulos y quien procura malignarlos. Es genté muy provechosa para el púlpito, y para administrar los sacramentos y ayudar á los perlados, y aun á los que gobiernan lo temporal para las cosas de caridad y breve despacho de los pobres y oprimidos, lo cual he yo exprimentado porque me han acordado diversas veces estas cosas con gran caridad, y mis faltas para que las enmiende, y he hallado mucho fructo dello, porque pocas semejantes ó no ninguna se ejecuta en este reino sino pone la mano en ella el visorey.

En la ciudad de Trápana está un fraile de la Tercera orden de Sanct Francisco que tiene á cargo ciertas doncellas recogidas; es un bendito hombre y trata de una sancta y buena obra. V. S.^a lo favorezca que lo merece él y la ocupacion en que se ocupa, al cual no le han faltado estorbos y trabajos de los malos como es ordinario acá, y será necesario no dejalle de la mano; llámase fray Jacobo de Agubio.

Entendida la vida que hacian los frailes de Sanct Francisco conyentuales en este reino y specialmente en esta ciudad de Mesina, tuve forma con monseñor Illmo. el cardenal de Carpi, que sancta gloria haya, que fuesen sindicados, porque como V. S.^a sabe era protector de toda la dicha órden, y porque atento á lo que se halló, de que envié copia á S. M. y la dejo á V. S.^a con esta á que me remito por no hablar en ello, pues no se puede hacer sin vergüenza y lástima, ha resultado desear S. M. que sean reformados, so-

bre lo cual ha scrito á Roma para que se procure con Su Santidad que así lo mande , y á mí que lo procure por mi parte. Y por las últimas letras que he recibido háme parecido advertirlo á V. S.^a porque converná mucho al servicio de nuestro Señor que ponga la mano en este negocio scribiendo en Roma con tanta calor que se despache bien y brevemente , y que la reformation sea como la que en tiempo de los reyes D. Fernando y Doña Isabel , de gloriosa memoria , se hizo en Castilla , porque de otra suerte importará poco , como entiendo que lo pretenden los superiores destos frailes , que pienso que es hacer una visita superficial , de manera que se queden peor que ántes. V. S.^a verá en esto lo mucho que importa , y lo que hiciere en ello yo le aseguro que sea cosa en que sirva mucho á Dios y le redunde gran satisfaccion y loor.

Aunque en este reino hay hospitales , no son tantos ni tan bien servidos que haciéndose mas no seria á propósito ; y acordándome yo desto y de que ví perescer y mal pasar á mucha gente enferma en las calles de Trápana por aquellos suelos cuando volvió el Emperador nuestro señor , de gloriosa memoria , de la empresa de Tunez y la Goleta , propuse de introducir en él uno á imitacion del de la corte , que recibiese pobres de todas naciones que siguen á los visoreyes y tribunales , y que yendo á la guerra en el reino ó fuera dél á algunas empresas , se llevase con el recado y oficiales que conviniese , y así puse en la dicha fundacion la solicitud necesaria , y se obtuvieron de Su Santidad bullas muy copiosas para erigirlo con tales indulgencias , que de solo este reino se ha sacado de limosna la suma que ha bastado para comprarle 800 ducados de renta que hoy tiene. Y porque la gente que mas concurre á curarse en él son soldados , tuvieron por bien los deste tercio de dalle un real de la pa-

ga que se da á cada uno dellos cada mes. Cúrase en él dos veces en el año del mal francés y muy bien; por ser nueva introduccion tiene mucha necesidad del favor de V. S.^a, el cual tengo por certísimo que no se lo negará. Tiene cuidado dél principalmente el oficio de la caridad y sus oficiales, los cuales son todos los que ha menester muy cumplidamente, como entenderá V. S.^a dellos, y el uno es Francisco Zapata correo mayor, que es muy buena cosa, y ha sido gran instrumento para ponelle en el estado que está. V. S.^a se informará dél en esta parte que le dará muy cumplida relacion de toda esta obra. Yo supliqué á S. M. en el principio que le hiciese merced de alguna renta en estas cosas de iglesia, y dióle 600 ducados de pension sobre una abadía, y gozóla algun dia, hasta que habiendo vacado la proveyó sin esta carga; y habiendo yo traído á la memoria de S. M. que mande que se lleve adelante esta limosna en pension ó en alguna desmembracion que seria lo mejor, hasta ahora no se ha proveido. Parésceme que si V. S.^a se lo trae á la memoria y lo solicita de manera que se salga con este intento, que servirá á Dios nuestro Señor y á S. M. Católica.

Lo que llaman monarquía en este reino, es cosa de grande importancia para la auctoridad y jurisdiccion real, la cual es cierta superioridad en los eclesiásticos concedida á los reyes de Sicilia, y no sin razon y necesidad, por los enormes y grandes delictos que cometen, y principalmente por el inconveniente que habria siendo la gente tan calumniosa de extraerse todas las causas á Roma estando tan cerca. En efecto el rey de Sicilia es legato nato del papa y las appellaciones del ordinario van á él ó á su visorey: cométe-las á un juez eclesiástico con voto de la Gran Corte, y este suele ser un capellan suyo, lo cual entenderá V. S.^a muy

en breve tiempo. Lo que yo puedo advertirle es que debe considerar mucho este negocio, y mantenerlo y favorecerlo con buenos modos como sabrá, acordándole que es la mayor cosa desta calidad que rey cristiano tiene, y que le harán muchas contradicciones por ser muy aborrescido de todos los interesados, y que en Sicilia no se puede gobernar sin esta auctoridad.

Sobre las cosas del real patrimonio habria mucho que discurrir en servicio de S. M. y recuerdo de V. S.^a no poco á su satisfaccion á mi parescer; pero dejarlo he porque el tiempo no me da lugar, y porque para su prudencia ántes seria darle trabajo con la prolijidad, porque solamente diré lo que quizá será menester para estos principios, y que bastará. Si dijere á V. S.^a que queda desempeñado y libre, no le diré verdad (aunque harto mas descargado que yo lo hallé), que no está sino con muchas cargas y necesidad; pero quédanle 100 mil ducados mas de renta que tenia cuando yo vine, que aunque sea por tiempo limitado, ya V. S.^a sabe que siempre se prorogan semejantes servicios, de manera que se perpetúan; quédale mas el servicio del sueldo de seis galeras nuevamente acrescentadas, y los intereses de las deudas de corte, calados á 5 y á 6 por 100 de 15, 10 y de 12; quédale asimesmo el servicio que ha hecho Messina, que si pasa adelante será una buena suma, ó la puerta abierta para della y de Palermo sacar no menos; con todo lo cual V. S.^a terná necesidad de ser muy parco en el gastar, porque ultra del servicio de S. M., hallarse ha á caballo para cualquiera ocurrencia ó susceso, y de procurar mucho con S. M. que excuse lo posible de asignar sobre el patrimonio deste su reino, y no solo no conceder trasas en él, pero componer á dinero las que tiene concedidas, porque por un escudo que valen á los asignatarios, pierde S. M.

tres, como lo entenderá V. S.^a y tocará con mano en brevísimo tiempo. También hallará V. S.^a dos imposiciones que he impuesto de poco tiempo acá sobre los moros, turcos y judíos que en este reino se rescatan y se van á sus tierras, y sobre los que en él se quedan rescatados á ganar su vida, las cuales aunque no sean de gran importancia todavía, serán juntadas con otras cosas de alguna ayuda, y las dichas imposiciones son 8 ducados de cada uno que se rescata de 200 ducados abajo, y 10 ducados del que se rescata en mas de 200 y hasta 500 ducados, y desde 500 hasta 1,000, 15 ducados; y cuando fuese de mil ó persona de calidad que el Secreto con intervento del credenciero le haga pagar lo que le pareciere; y sobre los que quedan libres un escudo cada año por hombre, y de cada muger medio escudo, y de los menores de quince años cuatro tarines al año, hasta que sean viejos inútiles y que no puedan trabajar; y esto se ha hecho juntándose con el beneficio del patrimonio de S. M., por medirlos con la medida que miden á los nuestros cuando salen de su poder, porque se les hace pagar mayor cantidad. Procurará V. S.^a que no se haga cosa, specialmente las que tocáren á gasto y hacienda, sin que se la refieran y le hagan muy capaz della aunque le sea trabajo, porque correrá mucho interese de otra manera al patrimonio real, y cuando piense tener dineros no tendrá un tarín. Las se erecias de Palermo y Mesina se han pujado en mi tiempo 19,180 ducados al año, porque hallando la de Palermo que valia 30,000 ducados, está ahora en 35,000 ducados, y la de Mesina 25,000, está ahora en 36,150 ducados.

Verdad es que se han asignado sobre ellas algunas gracias que S. M. ha hecho y sujugado para cumplir algunos gastos y necesidades para la guarda y defensa deste reino por expediente mas barato que tomarlo á cambio á 15 por

100, y aun Dios y ayuda si se halláre, segun el poco crédito con que ha quedado esta corte por el rigor que usó el marqués de Oriolo con los mercaderes. En un año de buena extraccion no habiendo armada y dejando S. M. descansar este su patrimonio un poco, podrá V. S.^a desempeñar de las dichas secrecias alguna buena parte. Los obispados y arzobispados deste reino han vacado casi todos en mi tiempo, y asimismo las abadías principales; y entrando los fructos en sede vacante en la Regia Corte, ha sido necesario arrendarse por ella, en lo cual se han acrescentado y pujado las rentas una buena cantidad mas de lo que valian ántes; y el pago que me han dado algunos de los proveidos nuevamente ha sido quejarse á S. M. de algunas condiciones que se ponian para quando ellos las poseyesen, para venir á conseguir este acrescentamiento, lo cual aunque se hizo con parescer de los del patrimonio, si de derecho es que no se pueden poner en su mano, estaba arrendar de nuevo; pero porque siendo de regio patronazgo es bien tener cuenta con que se acrescenten sus rentas siquiera para que quando S. M. los provee, le agradezcan la merced por lo que vale, será bien que V. S.^a tenga siempre cuenta con que el acrescentamiento se lleve adelante por el mejor y mas lícito modo que se pueda, mediante la voluntad de S. M.; advirtiéndole que los perladados y abades tienen mas cuenta, hablando generalmente, con tocar dineros anticipados, y de repartir las rentas por sus parientes y amigos para sus designos y mercadurias, que con dejar sus iglesias acrescentadas y mejoradas. En los oficiales del dicho patrimonio ha dado una gran estampida el marqués de Oriolo: sus causas están en apellacion ó recurso, y remitiéndome á lo que la justicia declarare sobre sus deméritos ó descargos dejaré esto; y tratando agora de lo que toca á que este oficio sea bien servido, diré á V. S.^a

que á esta causa está fuera dél una de las mejores habilidades de Italia, y de mas trabajo y servicio y speriencia de lo de aquí, que se llama Juan Solima, que era maestro racional. Sé que si V. S.^a lo hallára sirviendo que le diera mucho descanso, porque se puede decir por él que es registro viejo de las cosas de aquí. Parésceme que debe informarse dél ab extra, porque está suspendido de algunas cosas extraordinarias y dudosas, entretanto que se dan fin á su causa, porque hallará mucha sustancia y expidiente para el servicio de S. M.; bien es verdad que no diré jamás que con nadie desta tierra se deje de ir con la rienda en la mano. Dícenme que las cosas que le oponen son de mucho ántes de mi venida; no sé lo cierto, pero él es hábil y capacísimo y sprimentado en todo lo de aquí, del cual saque V. S.^a lo que pudiere, porque si se muere no queda de quien entenderlo. Al doctor Arduino hallará V. S.^a en el patrimonio; es hombre que sabe servir si quiere, y que lo hará á los principios, y despues todo el tiempo que V. S.^a no le cayere en que su intento principal es hacer por amigos que se encomiendan, porque es ambiciosísimo, así en las cosas del patrimonio, como en las de la justicia, haciendo pagar á los que quiere, ó sperar ó disimular con ellos; y en las cosas de la justicia criminal y civil, haciendo soltar y prender, y disimular ó perdonar ó castigar; y luego que V. S. se recate y retire dél no habrá mas amor, y el servicio será tardío y flojo y de ningun provecho, sino en las cosas que evidentemente le pueden cargar, y todo será contradiccion; y pasado algun tiempo de la conclusion de los negocios poner mácula en lo hecho, y que se halló en ello, y como por natura de su oficio no es obligado á firmar, es tanta la variedad dellos, que por poco tiempo que pase, aunque hayan movido causas y razones justísimas para hacellos, no hasta memoria para acordarse dellas, y él

tiénelas apuntadas, y de algunas no se acuerda, y hallóse en ellas y votólas, y aun firmó las provisiones, que aunque no es obligado, hácelo algunas veces y causa mucho disturbo, y trae los oficiales descontentos y temerosos, y al visorey inquieto hasta que se acuerda ó halla la causa de la tal determinacion y verdad. En conclusion, V. S.^a se recate de sus relaciones, y no provea nada sin informarse primero del fisco en las cosas de justicia, y de los procuradores fiscales, porque el abogado fiscal solo podria tambien engañar á V. S.^a, y de los otros del patrimonio en lo que á él tocáre: es gran enemigo de Juan Solima por emulacion y envidia. V. S.^a se aproveche de todos para el servicio de S. M. con la disimulacion y discrecion de que sabrá usar. Entre los demás hay buenos oficiales y razonables como V. S.^a entenderá. D. Felipe de la Roca es él hábil y diligente; el conservador D. Pedro Velazquez, es caballero y español y gentil hombre de la casa de S. M., dirá verdad á V. S.^a, que es un gran que en este reino, y lo mismo hará el maestro racional Juan de Ortega, el cual aunque ha estado asindicado por cargos que otros fueron libres, tengo entendido que lo será, segun me han dicho que se entiende de su proceso. El doctor Cifontes, que hoy se halla juez de la Gran Corte, es hidalgo y español, y dirá asimesmo verdad á V. S.^a

Habiendo visto por speriencia que las personas que han de traer dineros á los bancos y tabla de Palermo por cuenta de la corte, algunas veces dilatan el traerlos, y las mas los oficiales de la tabla de Palermo y banqueros deste reino dejan de manifestarlos por gozarse dellos todo el tiempo que pueden en gran perjuicio de la tesorería, porque algunas veces hace partidos para necesidades que se ofrescen, que no los haria si hubiese noticia del dinero que está en los bancos y tabla, y asimesmo de las personas que tienen libranzas ó

asignaciones sobre los dichos dineros, specialmente mercaderes que les importa mas que á otro tener algun dia ántes ó despues en su poder el dinero, y no menos á la corte por ganar y no perder crédito con ellos, y aun porque cesen los intereses; hice una premática este año de 1564 poco ha, por la cual se ordena que los dichos bancos y tabla de Palermo manifiesten el dinero que les entra por cuenta de la corte al tesorero dentro de quince dias que lo resciben con ciertas penas; y porque conviene que el dicho tesorero dé noticia al visorey de lo susodicho, para que sepa cuando y como puede aprovecharse del dinero que por cuenta de la corte y para ella entrare en los dichos bancos, y asimismo para excusar de no hacer los partidos que dicho tengo, no siendo menester del nuevo impuesto por no desacreditallo ni bajallo; y por excusar de tomar á cambio y interesse, hice en el dicho tiempo hacer un acto en el oficio de maestre notario del real patrimonio, por el cual se ordena al tesorero que cada mes sea obligado de hacer relacion al visorey, y de los dineros que hay por cuenta de la corte en los dichos bancos y tabla. Parésceme necesario que V. S.^a haga guardar lo uno y lo otro, aunque le certifico que el tesorero que es hoy, es tan hombre de bien, que se podria pasar sin esta obligacion que se le pone; pero siempre que haya oficial no tal le pesará della, por no quedarle libertad de pagar al tercio y al cuarto cuando se le antojáre ó bien le estuviere sin que el virey lo sepa, porque sabiéndolo podrá ser muy de ordinario que mande distribuir el dinero en otras cosas que mas convenga al servicio de S. M., ó pagar á algunos mas brevemente que lo hará él, porque le pesará desta orden, como tengo dicho.

El fisco es mal servido con un abogado fiscal solo, como ya lo he dado á entender á S. M. diversas veces. V. S.^a

procurará que se crezca otro, y aun si fuesen mas sobre mi alma, y no le deje referir informaciones que por codicia de los tarines de las candelas le molera y ocupará y asimesmo y á su oficio, que tiene infinito que hacer, quitando á los jueces de la Gran Corte sus drechos y lo que es de su oficio. Advierta V. S.^a que no le saquen de procurador fiscal uno que se llama Antonio Crespo, napolitano, regnicula *per adductionem uxoris*, que es singularísimo por ninguna informacion ni por habilitacion de los que agora están suspendidos, en cuyo lugar sirve, que este bastará á hacelle honra en estas cosas criminales, que es la Summa Summaria de Sicilia, y en que consiste el ser della y del gobierno por la variedad de delitos que de ordinario se cometen y se cometerian, sino anduviesen drechos y listos los oficiales del criminal.

Otras dos ocupaciones terná V. S.^a de mucho trabajo y muy continuos, que son las causas civiles y criminales que en Castilla se llamarian el Consejo de Justicia; las civiles son como los memoriales de cámara que se dan en la corte á uno ó dos del Consejo Real que tiene S. M. dedicados para esto que se llaman de la Cámara, en que en ellas se trata de prorogaciones, términos, facultades para sojuzgar, dilaciones de deudas que es necesario que dé V. S.^a algunas, porque de otra manera estarian las cárceles tan llenas de presos que no habría quien cupiese en ellas, y no se podria sufrir otra cosa por no valer las iglesias en este reino ni en otro ningun asylum. De otras cosas diversas y muchas se trata, que seria cosa muy larga y imposible poner aquí todos los enjemplos; baste que en lo que han de determinar los jueces de justicia no hay para que referirlo. En el audiencia que se da ántes de comer y despues, specialmente á los pobres, se provéen muchas cosas destas; y entre ellas he usado yo dar dilaciones de deudas segun la calidad y cantidad dellas y de las per-

sonas y tiempos, con que den plegaria de pagar, renunciando la quindena, que es un término que les da la ley para trampaear, en que se gasta á las veces mas tiempo y se llevan los adbogados y trampistas que andan tras ellos mas que lo principal, y con esto van contentos todos sino ellos; que es menos mal que el común daño de todos; hácese pero con que no se entienda contra iglesias, monesterios, y viudas, y pupillos y otros privilegiados; y está introducido de manera y aun hecho acto por mi orden que en diciendo fiar con las cláusulas, es ya entendido en causas fiscales y dicha audiencia, en la cual asiste á la mañana el procurador de los pobres, y en acabando de comer el adbogado, y con ellos los porteros de cámara que dan fé de lo que allí se manda. Parecerle ha cosa dura y áspera á V. S.^a y muy trabajosa las dichas audiencias y de poco momento y provecho por tratarse de cosas muy menudas y dar á pobrísima gente; y sepa que será una de las cosas en que mas servirá á Dios nuestro Señor y descargará la real consciencia y la suya, porque hay tan poca caridad en los ministros de acá que lo que mas olvidan es esto, por no haber ganancia ni desigño en despachar al pobre que le necesita tanto y empobresce no alcanzar su razon en un tarin, como al rico centenares de ducados de renta. Yo he usado ordenar que hablen primero las pobres mugercicas y despues los religiosos, y así los que van llegando, que tambien vienen soldados y otras personas de calidad. A las dichas audicienas acuden muchos calumniosos y tramposos con desvergüenzas y trampas no oidas ni vistas, á los cuales no solo conviene no dejarlos salir con sus bellasquerías, pero hacerlos maltratar con cárceles y prisiones para castigo y enmienda suya y para ejemplo de los otros. Yo hé usado muchas veces cuando uno pide una deuda á otro y el convenido se la niega, mandar que los lleven pre-

sos á entrambos ante un juez de la Gran Corte, y que dentro de un hora lo averigüe, y que al que hallare haberme mentado lo eche en los damusos ó sótanos con grillos á los piés, ó que lo azoten segun la calidad de las personas, porque es imposible sino que el uno dellos mienta; y acaesce que ántes de llegar á casa del juez se conciertan comunmente, y si así no se hobiese proveido duraria la trampa y revuelta meses y años en que habria nuevas mentiras y falsedades cada dia. Conviene asimesmo tratar muy mal con todo rigor á los usureros, de manera que baste esto tanto como las penas de la ley, de las éuales saben huir muy bien con sus trampas y revueltas; de manera que ayudados quizá con dinero ó con el poco celo que hay de hacer justicia en la gente de acá, las hacen casi inmortales. Los que á mí me han venido á las manos no se quedarán alabando dello, y special uno de Girgento que se llamaba Bertino Belguardo, del cual contar á V. S.^a las maldades y vejaciones que hizo specialmente á un pobre hombre Gioto que se me vino á quejar por roballe una miseria en achaque de meterlo en compañía de cierta mercaduría de paños, seria nunca acabar, si bien es graciosa comedia y enredo. No quiero mas saber destos tramposos, sino que una de las primeras cosas que entendí en llegar á este reino, fué que un gentil hombre de los principales de Palermo y muy rico, habiéndole pedido cierta persona una deuda debida y justa, que por no pagalle 200 ducados permitió dejarse prender y estar todo un verano preso en Castelamar entre los delincuentes, donde certifico á V. S.^a que cuando la ciudad no fuese enferma y de mal aire en aquel tiempo como lo es, que aquella cárcel lo seria por la cantidad de presos que hay de ordinario, de manera que continuamente hay malas enfermedades en ella; y espantándome yo mucho en causas fiscales de semejante cosa, y di-

ciendo cómo era posible siendo tan rico, me respondieron que lo hacia por niquea, que es hacer pesar á su contrario; de manera que tomó él primero la purga por dar los jarabes á su deudor.

Las causas criminales es el *totum continens* del cargo de V. S.^a, so pena que ni habrá reino, ni rentas, ni soldados, ni galeras, ni obediencia; y así los visoreyes son jueces dellas, y los de la Gran Corte sus consultores; y para decillo mas claro, son los vireyes como el corregidor de Toledo ó de otra parte de Castilla, y los jueces sus alcaldes mayores para aconsejalles con la ley: son pesadísimos, y trátanse en ellas de cosas no oidas ni vistas, enormes y feas y espantables, es menester omninamente la asistencia de los visoreyes; y todos los que otra cosa dijeren á V. S.^a tratarán de adulalle, dándole expidiente para descansar, ó haránlo por propio designo de mandar ellos, ó de hacer algun ruin negocio suyo, ó de amigo ó pariente ó de persona que se lo haya pagado; y esto será así todo el tiempo que los jueces sean sicilianos, porque no solo se debe temer sus relaciones, pero no se puede fiar cosa de su arbitrio y determinacion, así de relegaciones supra, que es pena capital, pero tampoco ad infra, que son condenas de castillos; y desta calidad por larga experiencia y ejemplos antiguos y frescos corriendo sangre. De manera que si el remedio es ser extranjeros, digo españoles; está lejos, por ser contra sus privilegios jurados y guardados; y este el mas caro que tienen; y en tal grado que si se les rompiese, no dudaria yo de un gran inconveniente. Verdad es que si S. M. abraza un expidiente que yo le he enviado con el párescer que le envié poco ha sobre la reformacion de los tribunales de que se trata, y tengo por cierto que dará cuenta á V. S.^a, que se podrá poner un español ó mas en cada uno dellos sin romperles sus privilegios,

que será otra tanta vida para la rectitud de la justicia y descanso de V. S.^a, aunque siempre converná en Sicilia tener abierto los ojos y los oídos; pero en lo que no pudiere ver ni oír será harto remedio para que los jueces no osen dejar de andar derechos que es el todo, como me dijo á mi Juan de Vega cuando vine á este reino, viéndome deseoso de acertar á servir y temeroso de la poca ayuda de la gente dél, y fué que descansase que con tal voluntad no erraria; pero que con todo era menester que los jueces de la Gran Corte me dijese[n] verdad. Advierta V. S.^a que en causas fiscales se suele decretar sobre algunos negocios que se hagan letras misivas con solo decir *fiant litteræ per procuratorem fiscalem*, y que conviene decretar la continencia de la letra, porque si no se hace, todos ellos alargan ó acortan la mano en las letras como se les antoja y no como conviene.

Estas causas fiscales se tienen cada semana una vez, es á saber; las civiles, el mártes entran en ellas los tres jueces de la Gran Corte, y las criminales el viérnes, en las cuales entran los otros tres jueces del criminal; y en las unas y las otras el mastre notario para decretar solamente, y el mastre justicier y el lugarteniente en su oficio para solo asistir, y el adbogado y procuradores fiscales; y como V. S.^a sabrá luego son bienales los dichos seis jueces, de los cuales se destinan los tres para un año en el un tribunal, y los otros tres para el otro, pasado aquel se mudan; entran asimesmo en las dichas causas fiscales ó consejo con el virey el conservador todas las veces que quiere y puede por natura y propiedad de su oficio; y asimesmo el tesorero y el doctor Arduyno por dos oficios que tiene en este reino que son: protector del patrimonio y consultor del visorey; no vota sino cuando el visorey le pide parescer sobre algo, y entónces es obligado á darlo y advertir de lo que allí pasare no convi-

niente al servicio de S. M., y specialmente sobre lo perjudicial á su real patrimonio. Advierta V. S.^a que algunos señores titulados han pretendido entrar en estas causas fiscales, y que el señor Juan de Vega se lo estorbó, y yo tambien, así acá como con SS. MM., porque no conviene en ninguna manera para la buena administracion y ejecucion de la justicia, ni para el secreto que conviene que se tenga, porque quien no tiene voto ni es letrado no hay para que entre allí, sino para hacer por el deudo, amigo ó pariente. ó causa propria, sino son los dos oficiales que he dicho por el interese de la corte. Y mire V. S.^a que los primeros dias procurarán de meterse en posesion desto, y que sino está recalado se arrepentirá despues de habérselo permitido; y advierta que aunque han mostrado privilegios no les ha valido, lo cual he consultado con V. M. y así lo ha permitido y mandado conociendo lo que importa á su servicio y descargo de las consciencias.

Otra manera de gente se ocupa en este reino en la ejecucion de la justicia por los visoreyes que son los capitanes de armas, los cuales son de tres maneras; la primera vicarios y capitanes de armas: estos son comunmente tres para cada uno de los tres valles del reino, y titulados y de los mas principales; y tiénese cuenta de elegillos conforme á las partes que tienen sus casas para que les sea mas cómodo. Tienen cuidado de las cosas de la guerra y guarda del reino, y la superioridad de todo lo tocante á las dichas valles. Como lugartenientes del visorey, dáseles potestad para las cosas de justicia; porque tambien hay necesidad de que la administren, y principalmente porque quien ha de mandar en Sicilia, aunque sea en cosas de poco momento, quanto mas de tanto como en lo que toca á la guarda della, á que salen de malísima gana y voluntad, no hay que pensar en que serán

obedescidos sin ella; y mire en esto mucho V. S.^a porque es punto de importancia para lo de aquí. Puédese asimesmo ofrecer algun caso extraordinario así de justicia ó de guerra, al cual convenga enviar una persona calificada á quien se le puede y debe dar la dicha potestad, y los dichos tres vicarios de las tres valles duran por todo el tiempo que hay temor de invasión de enemigos, que lo más ordinario y necesario es desde el primero de marzo hasta fin de octubre. Los otros capitanes de armas á guerra son los que se ponen en las tierras de marina, en las fuertes están invierno y verano, como son Zaragoza y Trápana por ser de la importancia que son y por estar en ellas comunmente alojados cantidad de soldados españoles, y excusar mil revueltas y quistiones que entre ellos y los de las tierras hay si no tienen capitanes de armas; á estos se da la potestad en lo de la justicia, porque sin ella se hacen burla dellos, y no les obedescen en lo principal para que están puestos, que es la guarda de la ciudad; y advierta en esto V. S.^a que es así y punto de importancia. En las otras tierras de marina se ponen como V. S.^a entenderá en particular por solo el tiempo de sospecha de enemigos, salvo donde hay alojada alguna compañía de soldados, y el capitán della es capitán de armas en la dicha tierra por los dichos respetos, y en Melazo, Paty, Chefalu, Marsala y Mazara por la vecindad de las islas de Lipar y de la Faviñana, á estos no se da potestad de hacer justicia fuera de las cosas de la guerra. Los que V. S.^a ha de poner en Zaragoza y Trápana, advierta que sean españoles y que no le atraigan á otra cosa con decille que si pone barones del reino, que no se les ha de dar sueldo, porque demás que no son soldados, y no se quietará jamás su ánimo siendo las dichas dos plazas y puertos de tan grande importancia, en lugar de

pacificar la gente, se harán parciales por la de la tierra contra los soldados, y favorecerán los privilegios que no son en observancia como los que están en ella en gran daño del buen gobierno, como hallará V. S. muchos ejemplos, special el del conde de Vicari en Trápana. En las otras tierras siempre que halle españoles tales, póngalos, porque hallará que conviene así al servicio de S. M. y descanso de V. S.^a, y terná entretenidas personas de importancia para las cosas que se pueden ofrescer de mayor, porque este reino es isla y no se pueden haber tan presto para los casos impensados y repentinos que acaescen á las tierras de marina. Verdad es que yo he puesto destos barones algunas veces, pero despues que me he quebrado la cabeza un dia entero en elegillos con el Consejo, de treinta no acepta uno; y como no se hace la eleccion sino en el tiempo de la necesidad es de gran inconveniente, y es menester que se torne otra y otra vez á hacer; y verá V. S.^a excusarse hombrazos tan fuertes como unas rocas con achaques los mas extraños y amenguados del mundo, y echalle han intercesiones que no le dejen vivir; y si alguno acepta, no es sin desiño de mercancía, ó por lo menos para coger debajo algun español y tratallo peor que á un negro; y ninguno aguarda á tener dos veces un cargo sino en la primera ocasion que le parece que le viene á cuento, la da de manera que no le den otro; y porque viene á propósito, le diré dos expedientes mercantiles y para reir, que me han dicho de que ha usado agora uno destos, el mejor dellos que yo he hallado para tal cargo, y es que teniendo cierto trigo gastado, lo hizo repartir por todos los molineros de su jurisdiccion en poca cantidad, y tomó otro tanto bueno de cada uno de ellos, y juntólo para venderlo á su placer, lo que no hiciera de lo gastado y podrido. Dícenme que hallándose con ciertas vacas viejas y puercos maltrata-

dos, que no podia vender en otras partes, con achaque de que habia galeotas con cualquier aviso que le viniese de cabo del reino, hacia calar la milicia y el dicho ganado tras ella, y se lo hacia matar y vender para comer á bien lo vale, y si se le probare que me deslengüen, y sino es verdad tambien. V. S.^a considere como tan prudentemente lo hará, entre que gente ha de estar, para estar sobre sí; y si son cargos estos para ellos como han informado á S. M., ni otro ninguno en que puedan mandar.

Otros capitanes de armas hay que son no menos necesarios que odiosísimos á todos los de acá, y son los que están destinados á seguir y deshacer y justiciar los bandidos, y la cantidad dellos es segun la necesidad que se ofresce. Agora hay tres con los cuales he deshecho yo todos los bandidos, que á causa de haber faltado las extracciones de dos ó tres años pasados de que se suele sacar dineros para pagallos, y de haber puéstolos á sindicado á suplicacion del reino, se desacreditaron de manera, y tomaron ánimo los malhechores, que en breve tiempo llegaron á mucho número, ayudando para ello los embarazos en que puso todo el reino el marqués de Oriolo; y en particular estos oficios, persiguiéndolos, y diciendo que no eran necesarios; pero no curándome yo sino de hacer lo que entendia, sustentándolos y haciéndolos servir, y con ellos principalmente y con un bando que hice echar en que no me desvelé poco buscando algunas particularidades de diversas partes, y advirtiéndome de otras personas á mí confidentes y obligadas, y añadiendo y quitando las cosas que me parecieron, ha quedado el reino tan libre desta polilla como Castilla, y así lo halla V. S.^a Pero advierta que si hay un momento de descuido que volverá á lo pasado y no mas tarde de luego, y que no le muden en revocar los capitanes de armas, á lo menos alguno,

porque se arrepentirá, y que habrá muchos que lo procuren con razones eficacísimas y mas claras que el sol, y mentille han por cient mil fines y designos de venganza, ó por su propria libertad, ó de parientes, ó de amigos, ó por necesitar á V. S.^a y desasosegarle y trabajarle; y decille han que no tengan jurisdiccion, y sin ella no valen nada ni pueden nada como los demás; y es muy necesario que la tengan, porque aun con ellos es menester que el visorey tenga un trabajo insoportable para vaciar de presos las cárceles de la corte, que haria si viniesen á ella los de los capitanes de armas que es gran cantidad. Decille han los del reino que no se metan en cosas civiles y en delictos hechos en las ciudades, y son menester mas para esto que para los de la campaña, porque en ellas no hay caridad ni justicia; y si en esto no se empachasen los capitanes de armas, se hallarian hombres de 10-15 y 20 años presos por menos que una onza en lo civil, y en lo criminal todo perdonado ó disimulado; y á esta causa dos mil bandos y quisiones, de manera que fuese un caos inremediable. Decille han que no pueden ser extranjeros por los capitulos del reino, y así lo han antepuesto á S. M.; y lo que digo á esto es que así lo hallé introducido en el reino, y que tienen consultores doctores naturales con que se puede responder á esto, y que es necesario que los haya en Sicilia, y que si no son españoles que no se da remedio á los daños y delictos, y que le va á V. S.^a todo el crédito que acá puede ganar en lo de la justicia, y que de los unos y de los otros hablo por speriencia que tengo muy particular como lo entenderá y tocará con mano, así por lo pasado como por lo futuro. Y si mucho apretaren á V. S.^a sobre el privilegio de que no pueden ser extranjeros para hacer justicia, Fexon y Figueroa son casados en el reino, y con ellos ó otros casados en él puede cumplir con todo á

mas no poder. Diránle tambien que no es menester que sean capitanes de armas sino barracheles de campaña como en Nápoles ; y para esto es menester que se entienda que aunque en la mudanza del nombre parece que va poco , en Sicilia va mucho , porque toda ella se va trás la ostentacion , y es la gente del mundo mas dada á esto ; y siendo el nombre de capitan de armas de auctoridad , y el de barrachelo de ninguna por el mesmo caso , no solo perderian el título de spectables que es acá guárdenos Dios , pero el de magníficos , y serian menos que nobles , y acerca dellos menos que nada ; y en lugar de leones vendrian á ser reputados por ovejas , y los lobos triunfarian ; demás que las costumbres no dañosas en los reinos no se deben ni pueden mudar fácilmente , cuanto mas pasándolas á las de los otros con quien hay un poco de emulacion de antigüedad y fidelidad. Así que en el nombre y potestad que tienen y en lo que se ocupan , me parece que conviene al servicio de S. M. que no haya mudanza , y que V. S.^a á lo menos primero que trate desto entienda muy bien el negocio y se haga señor dél por speriencia. En lo que debe procurar de poner mucho cuidado ha de ser en que sean muy bien pagados ellos y los caballos , porque demás que servirán bien y mejor , de otra manera corre peligro que muchos de los dichos soldados se salgan á la campaña como gente que está vezada á vivir de sueldo y no de trabajo , y que algunos dellos saben ya aquel ejercicio. Son odiosísimos los dichos capitanes de todo el reino , no embarcante que saben que son provechosos y necesarios , porque son enemigos de la justicia comunmente y del rigor , habiéndolo menester mas que otros , tanto que es opinion en el vulgo , y aun creo que mas arriba , que jurar falso en defensa de alguno no es pecado , y ya hubo quien lo predicó así , y por otras mil causas como ya he tocado algunas ; pero los

oficiales de la corte como son adbogado, y procuradores fiscales, y juez de la Gran Corte y mastronotario los aborrescen, de manera que los querrian ver quemados; porque todos los que prenden, y justician, y castigan, y sentencian, y procesos que hacen y paces que conciertan y amistades que hacen entre enemigos, les pasesce á ellos que pierden sus drechos y se desminuyen los negocios, y que se les quita gran ganancia y cantidad de emolumentos, porque todo vernía á ellos para nunca despachar nada y tener mas que componer y cohechar, ultra que con la justicia rigurosa que hacen los dichos capitanes como aquí conviene, es causa de que haya menos delictos y drechos para los oficiales, lo cual es provecho del quieto vivir y hacienda de los vasallos de S. M., de que los oficiales se desesperan; y porque querrian quitar los capitanes de armas, y no solo se les dará nada que por todo se robe y mate; pero holgarse han dello porque crezca su ganancia y potestad con la muehedumbre de los negocios y de la auctoridad que el visorey gana en obiar; esto se les dará bien poco; y por el contrario de la pena que le dará no remediarse y dereputacion que le causará ante Dios y el rey nuestro señor y las gentes; y digo que se holgarán, porque mormure y se queje dél todo el reino y disculparse ellos, y por tenelle necesitado y que los haya menester para que haga cuanto quisieren y les disimule sus faltas, y tambien por mudar de pasto, de que son muy amigos, fuera de todo buen celo.

En las cosas de la guerra siendo V. S.^a soldado no tengo que advertille, aunque yo fuese el Gran Capitan, porque solo diré como está armado este reino, y la contradiccion que hallará en él para que se desarme y destruya tan buena orden. V. S.^a sepa que la buena memoria del señor Juan de Vega, mi predecesor en este cargo, introdujo una

milicia de caballo en que hay hoy en ella 1,576 caballos, y otra de infantes en que hay 9,164, todos gente del reino, salvo los sargentos mayores que son españoles y perpetuos y los capitanes que el virey quiere, los cuales se provéen para solo el verano, y de quien se puede aprovechar para empresas y otras ocurrencias de cargos ó comisiones, la cual tiene sus capítulos y ordenanzas á que me remito, tan bien ordenados y prudentemente como de mano y órden de persona tan discreta y sprimentada como el señor Juan de Vega fué; bien es verdad que en algunas cosas ha sido menester añadir y quitar, segun lo que la spiriencia me ha mostrado convenir al servicio de S. M., y han traido los tiempos. Esta milicia es tan necesaria que por solo ella hay pocas ó no ningunas correrías de cosarios en este reino, y menos las habrá gobernándola y favoresciéndola V. S.^a, guardándole sus exempclones y franquezas, que no son muchas, como V. S.^a lo hará y sabrá hacer. Tiene mucha contradiccion porque los mismos della sienten increíble pena y trabajo, parte porque á la verdad les es estorbo para sus arbitrios, porque comunmente la necesidad de sacallos de sus casas viene en tiempo de la cogida, y parte, y no la menor, fina poltronería; y digo que creo que querrian mas darse á los turcos que no que la hubiese; y puédese decir así, pues quitándola se los llevarian ó tomarian el reino, no mirando que para excusar esto estando los tiempos como están y el turco tan poderoso por la mar, que si se quitase que seria necesario que S. M. pusiese aquí un presidio tan grande de gente extranjera que fuese el gasto insufrible, y que se los comerian vivos y desasosegarian con las posadas por sus celos mal aventurados, de manera que se desesperasen. Aborrécela el baronaje por hacer placer á sus vasallos y libertarlos, y así de los sargentos mayores que los gobiernan, y se

menester que pasen y vayan y vengan por sus tierras á esto, porque lo discurren bobamente como sus villanos. Aborrescenla mucha parte dellos y de otros que tienen oficios en esta regia corte por solo y no por otra causa, sino porque la introdujo Juan de Vega, que es una gentil razon, aunque fuera Barbaroja, siguiéndose tanto servicio á Dios y al rey nuestro Señor, y beneficio, honra y seguridad á ellos, que para ser los que son es cosa de mucho contentamiento ver cuan hábiles están los soldados desta milicia, y como han peleado estos dias las veces que se les ha ofrescido; y como en un punto al primer aviso está todo el reino hecho un castillo por todas las marinas al rededor dél, y no menos lo que espanta al enemigo, y pone en reputacion al reino, saber que están sperándole á la marina 1,576 caballos, que aunque no son como la gente de armas francesa, con sus ginetes bastan para turcos á pié, y 9,164 infantes demás del servicio militar; así que V. S.^a tenga quedo y no haga novedad en esto en los principios aunque la echen flaires descalzos como lo harán si no quiere arrepentirse. Verdad es que los oficiales della suelen abusar algunas cosas, como se hace en todas las que gobiernan hombres por perfectas que sean, como es servirse de la gente fuera de lo que toca á la guerra y otras; las cuales V. S.^a debe castigar, y haciéndolo, como lo hará, se da remedio á todo.

El servicio militar consiste en este reino en los caballos que los barones deben dar por tres meses en tiempo de invasion, y por reconocimiento y feudo de sus baronías que serán hasta el número de 1,500 caballos. Aperciense primero quando hay nuevas tan ciertas del armada turquesca que parezca que se puede hacer sin que se les haga agravio ni dé trabajo vanamente; y quando las hay ciertas, y especialmente de que es salida de Costantinopla, se llaman; y siem-

pre he tenido yo cuenta con que sea con nuevas certísimas y lo mas tarde que es posible, por no fatigallos, y porque siendo obligados á servir por solos tres ineses, podria ser que si los llamasen ántes de tiempo que se acabase cuando mas fuesen necesarios, y en tal caso habiéndolos de tener, habríanse de pagar de la corte. Y porque á la verdad la gente que traen los barones no es buena ni viene bien en órden, sino tan mal que es cosa de risa las armaduras que traen que parecen del tiempo del rey Artus; y por no venir de buena gana ni los barones tampoco, yo he usado componellos á dinero y hacer capitanes y gente á mi propósito, y me hê hallado bien dello. Advierto á V. S.^a que así lo haga, porque la gente que hiciere no será por tiempo limitado, y los capitanes serán soldados y como los escogiere, y aun gran parte de los caballos que ellos hicieren y mas ágiles, porque como traigan ginetas y buenos rocines, bastan para turcos á pié, cuanto mas que muchos traerán armaduras de sus personas, y no serán tan embarazosas como los yelmos y lanzas de armas de la gente del servicio militar; y podrá V. S.^a hacer dé parte desta composicion dos ó tres compañías de arcabuceros de á caballo, que son á mi parescer muy necesarios. Tambien tengo por acertada la dicha composicion, porque si viene armada y quiere algo en el reino no por eso dejará de venir á servir los barones con sus personas y algunos criados y parientes, á lo menos los que son para ello, specialmente saliendo en campaña el visorey como V. S.^a lo hará, de manera que en la composicion la corte gana tiempo y dineros, y mejor gente, y mas obediente y armada y mas á propósito; y no dejará de servirse de la nobleza, siempre que se ofrezca, como está dicho, si bien hay algunos y no viejos ni enfermos que se excusarán de lo uno y de lo otro, de manera que V. S.^a se espantará y se avergonzará de su poca vergüenza.

De galeras, pues V. S.^a las ha platicado, aunque yo tuviera mucho que decir, lo dejara; pero advierta de dos cosas que conocerá que son á propósito para las de aquí: la primera es, que hallará V. S.^a muchos inconvenientes en el partido de las cuatro galeras deste reino; procurará con S. M. satisfaciendo á los capitanes que anden á su provision y no á la dellos; y la segunda, que aunque el veedor Hierónimo Sedeño tiene renunciado su oficio en su sobrino, persona hábil y suficiente como V. S.^a lo ha sprimentado en esta jornada del Peñon, que no le deje retirar por algun dia, porque demás que es muy honrada persona y de confianza para muchas cosas de por estas partes en que sabe muy bien servir, hallarse ha muy bien con su relacion en las cosas de las galeras de Sicilia, mandándole entretener, porque no será razon que sea detenido sin salario ó ayuda de costa; y esto me paresce por lo que entiendo que conviene al servicio de S. M., aunque creo que se le hará muy de mal.

El señor Juan de Vega halló tan poco fortificado en este reino, que casi todo lo que hay se puede atribuir á él; pero todavia hallará V. S.^a que en Zaragoza se ha hecho alguna cosa despues que yo vine, y por ser de la importancia que es, aunque estuviera en toda perficion, acordára á V. S.^a que llevára adelante el acabarla de fortificar cumplidamente, quanto mas que no lo está como el sitio y puerto merescen. Háse tratado de fortificar una muralla vieja que tiene dentro de lo nuevo por muchas razones, las cuales no diré aquí, porque si las comienzo no podré dejar de ser mas largo que el tiempo lo requiere; así que remitiéndome á Antonio Conde, ingeniero que S. M. aquí entretiene, y á lo que V. S.^a determináre, quanto á esta parte, no me queda que decir mas de que quando fuere de algun fructo decir lo que se me ofresce, queriéndolo V. S.^a lo haré; pero advertiré á V. S.^a que el mas aparejado asiento de los que yo he vis-

to para poderla sitiar en brevísimo tiempo y dentro de muy pocas horas por el que fuere señor de la mar, sin que le pueda entrar ni salir por tierra ninguna cosa; y tiene el enemigo en él muy maravilloso alojamiento con gran muchedumbre de árboles y de agua y mucha tierra para hacer trincheas, y de tal manera, que los cercados de las heredades y huertos llegan muy demasiado de cerca á la ciudad, lo cual es muy dificultoso de remediar, porque la pobreza de Zaragoza es increíble; y si se les quitasen los dichos huertos y se les hiciese la esplanada que conviene, seria causa de que se acabase de despoblar, aunque se los pagase la corte, la cual hasta aquí no ha tenido forma de hacer menor gasto en cosas de mayor importancia, cuanto mas tan grande. Esle de gran inconveniente á Zaragoza el puerto de Agusta para poder estar allí la armada, así con mal tiempo como con bueno; y asimesmo la isla de los Mangueses que está algo mas cerca, tiene en las peñas de Galermo un excelente sitio para poner artillería en guarda de su campo, todo lo cual es aun de mayor inconveniente, porque comunmente en la primavera, que es cuando se puede sperar que los enemigos se aprovechen de semejantes comodidades, se halla tan falta de trigo por su pobreza, que podria acaescer ponerse sobre ella en tiempo que, aunque tuviese el socorro muy prompto, la tomasen primero por hambre, hallándose como se halla llena de mugeres y niños y otros habitantes en gran cantidad; por lo cual V. S.^a debe tener mucha cuenta con la dicha fuerza, y hacerla proveer de trigo con tiempo, encomenzando deste primer año como yo lo he hecho; pero porque siendo ella tan pobre y teniendo la corte tanta falta de dineros para podella ayudar no se puede hacer esto, á lo menos muchas veces sin trabajo, y hacerse fuerza á los ricos y vecinos, yo habia pensado que seria á propósito ha-

cerla cargador, aunque fuese con alguna costa de los señores de los trigos que los traen á unos cargadores que hay allí cerca, que no son fuertes ni seguros; porque cuando los vendiesen se podría sacar, y en Zaragoza estaria el trigo mas seguro, y las naves que van á cargallo y otros bajeles asimesmo, y la ciudad estaria siempre abundantísimamente proveida. Y porque no hay cosa que se introduzga de nuevo sin dificultad, y specialmente esta que nasce della interese de muchas personas, V. S.^a lo considerará todo con la prudencia que acostumbra, y hará lo que mejor le pareciere, que á mí de gran inconveniente me parece que es hallarse una plaza como Zaragoza cada verano en el peligro que he dicho; y no piense V. S.^a que son estas cosas de entre nosotros que le hago saber, que he entendido que las han discurrido los turcos y aun dadó á entender á su rey y Consejo:

A Catania hallé como V. S.^a verá fortificada á la parte de la marina, á mi parecer mas bastantemente de lo que es menester, porque si se hubiera caído en hacer lo que por aquella parte se hizo por la de la campaña con la muralla vieja de la marina, y aun con menos reparo, me parece que pudiera la gente della no esfratar cuando viene el armada, como agora lo hace, que es una cosa de gran lástima, y que les cuesta salud y hacienda á los de aquella ciudad; y como no veen que sucede el daño que sespera de los enemigos, exclaman al cielo contra el visorey. Yo he hecho hacer á la parte de la campaña un baluarte de razonable forma; pienso que está en buenos términos, porque ha dias que no le ví. Va sobre desiño de dejar el monesterio de Santo Domingo dentro de la ciudad; y aunque parece que abarca mucho terreno, si V. S.^a hace medir la muralla vieja con las vueltas que da, y por donde ha de ir la que yo he hecho dise-

fiar, hallará muy pocas canas de diferencia, y reservado un monesterio muy antiguo y muy bueno, y el gasto que se haria en derribarlo y pagarlo ó hacerlo de nuevo, y el terreno que se mete ser útil, porque la comarca y sitio y fertilidad de Catania y su territorio es para sperar que mayor sitio fortificado se poblará, cuanto mas si hiciesen un muelle que pretenden hacer, que en tal caso seguramente se podria decir que se arrepentirian en no haber ensanchado mas la ciudad, lo cual como V. S.^a sabe, siempre que no se crezca guardia ni caballeros ó baluartes, es mejor tener gran plaza las fortificaciones, aunque todas veces no es posible. Y porque Antonio Conde está algo diferente en la opinion de dejar el monesterio de Santo Domingo dentro de la muralla, V. S.^a vea la traza que tiene hecha otro ingeniero siciliano que se llama Bartolomé Gascon, que aunque no es soldado como Antonio Conde, por ella podrá entender mejor lo que aquí digo, y determinar sobre lo uno y lo otro lo que mejor le pareciere.

En Mesina se ha mejorado poco la fortificacion despues que se fué el señor Juan de Vega, porque solamente se ha levantado la muralla por algunas partes poca cosa; pero háse acabado un terraplano desde la puerta Imperial hasta el tur-
rion de Sant Juan, que es á la marina de medio jorno.

En Termenes tenia encomenzado el señor Juan de Vega una fortificacion muy grande que tomaba todo aquel lugara-
zo, que es de muchó circuito, lo cual aunque fuera á propó-
sito para defender la gente dél, por parescerme cosa muy lar-
ga y para durar muchos años, cuando el dinero que se habia
de gastar pudiera ser el que era menester, me pareció ha-
cer otro reduto al rededor del castillo ó tierra vieja que allí
llaman, tomando dentro unas peñas que le hacian padrastro,
en el cual se puede recoger toda la gente de la tierra en

tiempo de necesidad, y sperar muy bien el socorro y aun hacer magacenes, para tener dentro de la fortificacion buena parte del trigo que allí viene, que como V. S.^a sabe es cargador alguno de los baluartes que se han hecho, specialmente á la parte del barranco. No me agrada mucho por ser pequeño; pero atento á la vecindad de Palermo para sperar el socorro y por no ser puerto ofrecérseles menos ganancia á los turcos de la que les puede mover á sacar artillería, paresce que basta lo hecho como se acabe de poner en perficion lo poco que falta. Agora me dicen que los de la tierra tornan á querer que se lleve adelante la fortificacion primera, habiendo primero blasfemado della: téngolo por cosa fuera de propósito y muy luenga, aunque casi los mas cimientos están hechos, y que la causa que les mueve á esto es, por algunos celos que se les ha entrado en las cabezas de los soldados que están á la puerta del castillo ó ciudadela en la guarda, cuando se recogen á ella sus mujeres. V. S.^a lo verá y proveerá lo que mejor le parezca.

En Trápana se han hecho algunas cosas, como es un caballero en el castillo de importancia, y á la marina remediar otras cosas: es un gran joyel que debria de estar murado de plata, si fuese mas fuerte que piedra y tierra. Páreseme que V. S.^a debe poner todo el esfuerzo posible en que ántes le sobre fortificacion que le falte nada, así por ser el sitio tan estremado (los cuales son peores de cobrar si se pierden) como por aquel mal vecino que tiene de las islas de la Faviana, y ser la cosa mas cerca que en este reino hay de Berbería.

En Marsala se han acabado algunas cosas mas necesarias, aunque á la verdad por no estar tan aclarado aquel puerto que solia haber, y llamarse de Lilibeo. Yo por mi parescer no fortificaré allí, porque aunque los naturales de las

tierras abiertas pidan que los fortifiquen, y que ellos se guardarán despues de fortificados, porque no lo hacen ó no son para ello, al cabo se les ha de meter presidio de soldados pagados que es de mucha costa para S. M.; y si son españoles, como conviene, gran inconveniente tener los pocos que hay ocupados en muchas partes, y por esta razon aunque hubiera mas aparejo de dineros no fortificára á Mazara que está mas adelante y lo ha pretendido algunas veces, como no lo he hecho.

Lalicata fué casi destruida quando el armada del turco pasó á tomar á Tripol, y despues acá han padescido tanto esfratando casi cada año, que yendo yo por allí una de las veces que he visitado el reino, haciéndome lástima y hallando aparejo para hacer un reduto al rededor del Peñon en que está fabricado el castillo que tambien se perdió estónces, le ordené y hice designar á Antonio Conde, considerando tambien que era de poca costa y que habia poca necesidad de presidio ordinario. Queda en defensa y con buenos baluartes, de manera que aunque se pongan á batillos podrán sperar el socorro que ha de acudir de la isla, y aun algo mas lejos. Tengo esta fortificacion por provechosa, porque como he dicho no hará costa ordinaria, aunque en verano será bien que V. S.^a ponga allí un capitán de armas que sea soldado, y si viniere armada, demás de la gente que suele de la milicia, algunos soldados pagados. Y tambien porque demás del beneficio que será para aquella gente, mugeres y niños y viejos recogerse en aquel presidio, métense dentro los magacenes de trigo, que siendo cargador y ser el tiempo de la necesidad quando se ha hecho la cogida del reino, es de gran importancia para los particulares señores del dicho trigo, y para el nuevo impuesto de la regia corte y para la religion de Sant Juan, porque comunmente tiene allí gran par-

te ó la mayor de lo que lleva á Malta para su provision; y no menos porque los turcos no gocen dello y se avituallen de nuevo para hacer daño en otras partes de mas importancia. Hace á mi parecer todo esto de mas provecho y seguridad no haber puerto en Laliéata, ni que los turcos puedan llevar mas ganancia della de algunos esclavos, á trueque de buenos cañonazos y arcabuzazos cuando se dispusiesen á emplear allí el tiempo y todas sus fuerzas; por lo cual es de creer que por tan poca ganancia y por cosa que no han de guardar ni han menester, no se pondrán á los inconvenientes que he dicho. Parésceme que V. S.^a debe mandar dar fin á esta fábrica y ponella en perficion; y advierta que solo poner el trigo en seguro del cargador es negocio de importancia.

Noto es una tierra de extraño sitio y muy fuerte; encomenzóse á fortificar, pero lo que se hizo es casi no nada y á mi parecer muy errado, y á culpa de un cierto Ferramolin, ingeniero, que hubo aquí en tiempos pasados. Si dando lugar las fortificaciones de las marinas, y specialmente aquellas donde hay puertos, V. S.^a le hiciere fortificar, tengo que para cualquier gran inconveniente que pueda venir á este reino será un gran presidio, y aunque sea muy de lejos tal prevencion, tendréla por mejor, porque hasta que venga la necesidad, no será menester gente extranjera para guardarlo ni hacer costa con ella, porque aun la principal razon sea para fortificar aquel sitio estar cerca de las marinas y de Cabo Pájaro y de Zaragoza; todavía habiendo seis millas, y no buena comodidad sino muy mala para ponelle artillería, no hay que temer á mi parecer de que los enemigos lo emprendan sin tener mas parte en el reino. Es tierra abundante y á donde puede haber las comodidades necesarias para tenerle por una de las cosas que puede asegurar la defensa dél.

Carlentin está doce millas del puerto de Augusta y veinte y cuatro de Zaragoza; y por las mismas calidades que he dicho de Noto, las cuales concurren en él y algunas mayores, el señor Juan de Vega emprendió fortificarlo, y así lo puso muy adelante, y yo lo he continuado y se ha hecho razonable parte, pero no tanta cuanta yo quisiera. V. S.^a debe á mi parescer procurar de que se acabe la fábrica, porque, como verá, será una gran seguridad para este reino.

Creo que V. S.^a ha visto el puerto de Augusta, y cuan grande y seguro es y cómodo de las cosas necesarias para galeras de vituallas y agua y leña, las cuales son iguales ó casi para las de los enemigos como para las de amigos; verdad es que no estando poblado, no lo puede ser de jarcias y leñame, y otras cosas que para ellas hay en los puertos habitados y ciudades principales como en Mesina, y Palermo, y Nápoles y otras; aunque está en playa como Barcelona, háse tratado muchas veces de fortificallo, no ha venido hasta hora á mi noticia de que se haya dicho como á mí se me ofresce decir que es menester que se hagan dos fuerzas, queriendo hacer la fortificacion en el que conviene, de lo cual he enviado particular relacion á S. M. no ha muchos meses, habiéndome mandado que se la enviase; y porque tengo por cierto que habrá mandado que se dé á V. S.^a, deseando acortar en esta, me remitiré á la dicha relacion, y principalmente á lo poco que V. S.^a la habrá menester, y á la determinacion que sabrá tomar; verdad es que la isla de los Mangueses que tiene tan cerca fortificado, ó no le será siempre mal vecino, porque como V. S.^a sabe las islas pequeñas son puertos asimesmo, y seria gran laberintio hacer otra fuerza en ella, y despues de hecha no bastaria, pues poniéndose fuera de tiro de cañon della el armada enemiga le seria todo uno. No he puesto las dichas fábricas mas ade-

lante como quisiera, porque como V. S.^a sabrá, el reino sirve para ellas de seis en seis años con solos 50 mil escudos, los cuales repartidos en tantas partes es tan poco, que no se puede hacer mucho con ellos, cuanto mas que las ciudades que se han podido ayudar con algo, no lo han querido hacer sin que se les dé su parte del dicho servicio, del cual tambien ha sido forzado ayudarse la corte de alguna parte para sus grandes necesidades y de mayor importancia entre tanto que lo paga.

Gran bobería seria la mia decir á V. S.^a de la importancia que es en este reino la Inquisicion, y lo que se debe honrar y favorecer, estándolo ella tanto de S. M. y con mucha razon, y mandando que así se haga, y siendo V. S.^a tan cristiano y de la sangre que es. Pero advertille he que se verá en muchas pesadumbres con las cosas de sus familiares, porque demás que son en muy demasiado número, como la Inquisicion procede ordinariamente no ex abrupto en los delitos criminales, no se hace jamás justicia dellos, y son las desórdenes y delitos que hacen increíbles, porque en el reino no hay mejor privilegio ni que en mas estimen que este, ni vale tanto ser de corona en Castilla, porque no solamente los que lo alcanzan están libres de venir á la cuerda y de la jurisdiccion real, pero pueden traer armas prohibidas, y traen escopetas y escopetones, á cuya causa no hay delito extraordinario y enorme en que no intervenga familiar de la Inquisicion, cosa cierto harto indecente de tan excelente y necesario oficio; están seguros del medio, solo que en este reino hay para probarse y castigarse los delitos, que es la cuerda; por lo cual yo he suplicado diversas veces á S. M. que mande hacer la provision necesaria. Parésceme que se ordenó á los dos inquisidores que hoy hay, que moderasen la cantidad de los deste fuero, y me consultasen las

personas. En lo que ha parado es, que aunque el uno dellos me preguntó cuales me parecian, no pudiendo yo aprobar ninguno por ser cosa peligrosa y de gran confusion, estando repartidos por todo el reino y lugares dél, á cabo de ocho meses me enviaron la lista que suelen dar, y fué á mi requesta, viendo que se dilatava tanto para conoscellos y remitillos quando son presos por los oficiales reales: la reformation fué dar ciento y diez mas que su predecesor habia dado por la lista última que tenia. Hay otro inconveniente deste abuso, y es que en las tierras del reino dan este fuero á los mas facultosos dellas, los cuales V. S.^a hallará que comunmente son usureros, y no solo queriendo ser exemptos de los empréstitos para la corte es de mucho inconveniente en sus necesidades, y cargaria sobre los pobres, y no se podria sacar un real; pero con este favor si ántes los desollaban, despues los chupan y tienen supeditados de manera que no osan chistar; y son cosas las que hacen que no bastaria un año para scribirlas. Y como gozan sus criados y comensales del fuero, y tienen muchos dellos arbitrios en que traen qual cient personas, qual docientas, podrá llegar el número de los exemptos á lo que pueden juzgar personas de speriencia de lo de aquí cerca de tres mil, y los bandos que se echan en las ciudades de prohibicion de traer armas por tenellas quietas y sosegadas, no sirven de nada, porque andando estos exemptos hechos relojes y cometiendo ellos los delictos, es como no hacer nada, y con que se disculpan los capitanes dellas de las desórdenes que hacen, y mal pueden apremiar á los no exemptos á que guarden los dichos bandos, specialmente si son sus enemigos los del fuero de la Inquisicion, como comunmente acaesce. Y porque V. S.^a entienda en continente de cuanta importância es en Sicilia el privilegio de no venir á la cuerda ex abrupto dispensativo modo, se-

pa que cuando uno quiere hacer dar un escopetazo á otro, busca á un hombre manco ó cortada una mano, porque como sabe á los tales no se da, y el tormento del fuego tragánselo como agua de endibia; y desto yo tengo speriencia y ha pasado por mi mano, si bien alguno no se fué loando: mire V. S.^a que hará quien de cuerda y de fuego está libre y aun de fierro, como son los exemptos del Santo Oficio. Así que V. S.^a procure con S. M. por el remedio y que sea breve, pues es muy mas menester que en España donde le hay grandísimo y no se oyen jamás cosas semejantes, así por la moderacion que hay en esto, como por la diferencia de la natura y condicion de la gente. Y porque á monseñor el arzobispo de Sevilla no creo que le habrá nadie informado tan particularmente destas cosas como yo podré hacerlo, y servir en esta parte mucho á S. M., lo haré llegado á España, que no será pequeño descanso para V. S.^a; y tengo el remedio por fácil, porque me dicen que tienen los inquisidores deste reino las instrucciones del Rey D. Fernando y no otras, las cuales si no se dilatasen, bastarian segun entiendo para poner buena forma en todo; y asegurarle he de que en mi tiempo no se ha podido justiciar de la manera que puede la Inquisicion que es ordinaria mas de un delincuente, habiendo sido un número grandísimo los que por este otro camino se han justiciado.

El fuero del almirante en este reino dará tambien pesadumbre á V. S.^a, si con el cargo de la mar no lo remedia en parte, porque está muy abusado, y el mejor seria quitallo, dando S. M. recompensa al almirante, ó vacando consumirlo y dejar el oficio *ad honores tantum*; porque demás de los muchos exemptos que hace, métese en los navíos que dan al través y ropa dellos, y en los que vienen y van en corso, de manera que todos exclamam al cielo, y es un laberintio pensar que aunque el virey proprio ponga la mano en cada

cosa destas, baste para averiguar la verdad y para hallar lo que se debe restituir como V. S.^a lo tocará con mano, y la gente de corso se desespera y así no lo ejercitan, y si van algunos son muy pocos, á cuya causa hay mucha falta de esclavos en el reino, de que padescen los arbitrios y el armamento de las galeras no gana nada; así que V. S.^a procure remediar esto que cumple, aunque luego le alegarán una enemistad de casa del diablo y mas lejos que de aquí al Bierzo para estorbar el servicio de S. M. Yo lo he procurado y mandado reformar la cantidad de los dichos exemptos que no hacen pocas desórdenes; pero no basta ni estará en V. S.^a el remedio sino en S. M., mandando lo que arriba he dicho, como lo verá con speriencia.

Como V. S.^a sabe las dos ciudades mas principales en este reino son esta de Mesina y Palermo; y como dicen que no hay envidia sino entre iguales ó los que lo quieren ser, hallarlas ha en muchos puntos sobre estas niñerías de cual es mas antigua y cabeza del reino, y donde juran los reyes y sus visoreyes y otras cosas semejantes, y no que por ellas hayan venido inconvenientes ni escándalos, ni que por concertallas se dé remedio á ellos, pues no los hay ni habrá, specialmente estando tan distantes como está la una de la otra, ni á las consciencias, porque estos puntillos y envidias no se quitarán jamás con amistades ni confederaciones, de manera que ni las consciencias se aseguren por ello ni se inquieten mas por no concertallas; así que si á V. S.^a le antepusieren que se meta en esto, no me parece que lo debe hacer sino dejallo estar como se está, porque para los servicios que se suelen pretender para S. M. de la una y de la otra, siempre ayuda esta emulacion y envidia, y es mejor dalles á entender que si Juana no quiere, María lo ha gana, como dijo el conde de Urucña; y si hobiese algun escándalo en la una de

de las dos , es bien tener la otra , como ya se vió en tiempo de D. Hugo de Moncada y duque de Monteleon, que una los echó y otra los recibió , y no que si se escandaliza la una, se escandalicen entrambas haciéndose amigas, lo cual tengo por imposible, y cuando lo sea no se da remedio á nada ni á las consciencias tampoco, y por ello no se spera quietud entre ellas porque no hay desasosiego ni remedio á los gastos, porque por esto no los hay, y traeria los inconvenientes que he dicho su paz fingida , que no seria de otra manera para el servicio de S. M. y descanso de V. S.^a, porque debe dejar en esta parte las cosas como se están, no mostrando holgar dello, mas ántes que desea que se entienda en confederallas, y dé tiempo al tiempo, y descárguese con ocupaciones, que yo le aseguro que no solo le sobren, pero que le falten dias y noches para ellas.

Despues que yo vine á este reino, que fué el año de 1557 por el mes de mayo , se han hecho muchas premáticas , parte dellas advirtiéndome de la necesidad que habia de que se hiciesen algunas personas destos consejeros que aquí tiene S. M. , y parte por haber yo visto con speriencia de lo de aquí y de otras partes ser necesarias ; y así hallará V. S.^a proveido lo que ha parecido necesario con premáticas sobre el valor de los escudos de oro, sobre el de la moneda de plata, specialmente reales y aguilas , y acerca de las cercenadas ó tondadas en que habia gran desórden, sobre el valor del trigo en tiempo de necesidad y de la cebada, y como se ha de dar de masaro á mercante y otras particularidades que por abreviar no digo ; asimesmo sobre el precio de las carnes y que no se maten vacas de vientre, ni becerros ni terneras por la gran desminucion en que venia el ganado vacuno en daño de los arbitrios del trigo y de la abundancia de carne ; y tambien sobre la manera de poner bancos por los

muchos que cada dia rompen , specialmente en Palermo, las cuales me paresce que V. S.^a debe mandar que se las den á entender, specialmente cuando se tratáre de revocallas ó no guardarlas, porque se podria tomar error, pues no faltará quien lo procure por particulares desíños y intereses de sus amigos ó bienhechores , ó por hacerse de los hacendados, ó por dar á entender que pueden y valen , y hacen y deshacen , y destos hallará V. S.^a buen recado, á quien debe mirar á las manos, y aun de los piés á la cabeza ; y desta manera cuando algo se haya de innovar en esta parte, V. S.^a conoscerá muy bien la causa, tiempos y ocasiones que no están continuamente en un ser , y proveerá de manera que siempre le quede satisfaccion de lo que quitáre, crescere ó mudáre en servicio de S. M. y buen gobierno deste reino. Otra parte de premáticas hallará V. S.^a que por parescerme particulares y sobre cosas que cada dia ha de manejar y debe favorecer, discurriré un poco mas largo sobre ellas una por una y ser necesaria su observacion.

Hallará V. S.^a una premática hecha el año 1557 sobre que se dé fée ó certificacion (que no se hacia) á los correos que se despachan por el reino del recibo de las cartas que llevan del servicio de S. M. dentro de media hora, porque en esto hallé grande abuso y confusion y poca cuenta y razón, y no por culpa de Francisco Zapata, correo mayor, quee una muy honrada y buena cosa, sino por lo universal del reino, que todo se hace floja y desaliñadamente , y quieren estar descargados de las culpas que les pueden echar ; y con todo que la premática está hecha sin excepcion de personas, V. S.^a tenga cuenta con mandalla guardar porque es menester , y de otra manera se hallará mal servido y será de gran inconveniente para todos los negocios , specialmente para los de estado.

Como V. S.^a sabe, el camino de Palermo á Mesina es el mas frecuentado en este reino, así por la grandeza de las dos ciudades y ser muy mercantiles y de muchos negocios, como principalmente por residir de ordinario en la una dellas el visorey y tribunales, y porque se hace por dos partes, la una por la marina y la otra por la montaña, y ser el de la marina mas corto para los negociantes, que es de importancia. Conviene mucho que vayan por él los correos que se despachan, especialmente en tiempo de verano, con avisos de la armada del turco y de otros bajeles de mal hacer, no solo para que lleguen ántes, pero para que vayan avisando la costa; y teniendo yo informacion que estaban muy gastados á causa de las aguas y ser muy montañosa la tierra, y de manera que sin gran dificultad y peligro no se podia pasar, dí orden que se adrezasen, lo cual se ha puesto por obra en la forma que V. S.^a entenderá. Entiendo que está adrezado la mayor parte, y que la que agora falta es poco trecho. Si algo quedáre por hacer partido yo, V. S.^a en todo caso lo mande acabar, porque para todas las dichas cosas será de grande importancia y satisfaccion de los del reino y de V. S.^a

Habiendo visto por experiencia muchos inconvenientes de que los scribanos ó notarios ó mastronotarios hacian obligaciones y casaciones de contratos, y finalmente todo género de actos sin conoseer los contrayentes, hice hacer una premática el año de 1560, por la cual se ordena que ninguno dellos pueda hacer los tales actos sin conoser las partes ó rescibir dos testigos conocidos por ellos, los cuales sean personas que conocen á la parte ó partes que contraen y estipulan los tales eontractos; y porque si para do quiera es de mueha importancia, eertifico á V. S.^a que lo es de muy mayor para este reino, por lo cual aviso á V. S.^a de dos cosas; la una de que se ha hecho grandísima instancia para

que la revoque, y cierto ha procedido de quererse liberrar los tramposos y los scribas asímesmo para que se trampéen mas, de que les resulta ganancia; y la otra de que ante mí han venido y no una vez sola en causas fiscales algunos de los ejemplos que he dicho, por los cuales me moví á hacerla, como ha sido vestirse algunos forfantes con hábito de masaros ó de algunos ricones desas montañas, y obligarse, diciendo ser algunos dellos, á otras personas tan de bien, cual Dios les ayude, en alguna cantidad de dineros.

Acaesciendo traer la Gran Corte en causas fiscales algunas informaciones ó actos en disculpa de los delincuentes, á causa que los notarios les tomaban de auctoridad propria, viendo ser cosa de gran daño de la ejecucion de la justicia y del modo de proceder ex abrupto y dispensativo de este reino, sin el qual no hay que tratar de castigarse delicto, hice hacer una premática el año 1558, por la cual se ordenaba que ningun notario recibiese tales testimonios ni hiciese semejantes actos, ni aun en las causas civiles, si no fuese elegido para ello por mastrenotario en compromisos ó relacion de expertos en virtud de actos hechos en sus actos. Esta es muy necesario que se guarde, y como es cosa que hace mucho á la liberacion de los delincuentes y al interese de los notarios, no faltará quien procure con el nuevo gobierno de querella revocar; por tanto V. S.^a esté sobre sí.

Otra premática se hizo el mismo año de 1558, por la cual se ordena que quando se tomen informaciones y por cualquiera persona se pregunte al testigo con juramento, si es enemigo de la persona contra quien depone y la causa de la enemistad, y que se asiente por acto lo que declaráre; y porque esta se hizo por haberse hallado grandes inconvenientes de no hacerse así, V. S.^a me paresce que debe mandar que se guarde.

Tambien hallará V. S.^a otras dos premáticas del dicho año de 1558, la una declaratoria de ofta del señor D. Fernando de Gonzaga, para que á instancia del fisco se puedan forjudicar los bandidos, porque habiendo de hacerse primero á instancia de las partes en cierto tiempo, pasábase mucho y mas en hacerse; y por hallar yo que era de gran inconveniente, especialmente para los delitos enormes, por el descuido ó pobreza de las partes, ó por habelles hecho callar con dineros, las hice hacer mas estrechas, dando poder al fisco para que á su instancia se pudiesen forjudicar, dándose por desistente la parte ó no; de manera que ella ó el fisco lo puedan hacer forjudicar, como V. S.^a verá; las cuales debe mandar que se guarden, y tener cuenta con que el fisco no se descuide en ponerlas por obra, como lo hará, si V. S.^a no tiene cuidado de apremiarle á que lo haga.

Habiendo visto que este reino ó la mayor parte dél, specialmente aquí en Mesina, se obligaban las mugeres de persona, y que demás de ser indecente cosa para el respecto que á sus personas se debe tener, venia la cosa á tanto, que las metian presas en las cárceles donde padescian mucho, y no menos en la honra sus deudos y maridos por estar muy inhonestamente en tales lugares, specialmente en este reino, donde tan poco respecto se guarda en esta parte, y donde la gente es tan celosa, hice hacer una premática el año de 1558 para que no se pudiesen obligar de persona de allí adelante, ni que notario ninguno pudiese hacer la dicha obligacion de muger ninguna, no derogando el privilegio de la Bulla, que este es cosa en que no se debe tocar por nascer dél toda la negociacion del reino y de que depende el comercio y ser de los negocios.

Viendo la mala ventura que en este reino hay en deponer falsamente en los negocios, así civiles como criminales, hice

hacer una premática el año 1559, por la cual se ordena que cualquier testigo que depusiere falsamente en negocio criminal, tanto para defender (lo cual no tienen por pecado) como ofender, que fuese en pena de la vida, lo cual he hecho yo ejecutar algunas veces despues acá; y contra los que depusieren en lo civil que se les corte la mano drecha, y así contra los que los persuadirán, y sobornarán y ayudarán á depouer falsamente. Es tan á propósito para este reino, que tengo por cierto que V. S.^a la hará muy bien guardar; y por lo que en pocos dias conocerá ser necesaria con todo que la haya y otras mas rigurosas si ser pueden.

Habiéndome venido á las manos un librito que compuso un cierto gramático ó pedante, estampado en este reino, y visto que en el proemio decia algunas palabras contra la auctoridad del señor Juan de Vega, adulando á un particular á quien endrezó el libro, despues de haberle mandado castigar como su atrevimiento y mentira merescia, me quise informar de la órden que se tenia en el estampar los libros en este reino, y entendí que solamente se daba cuenta á los inquisidores por las cosas que podian tocar á las de la fée. Hice una premática el año 1561 para que no se pueda estampar obra ninguna sin licencia del visorey y revista primero por las personas que deputáre, las cuales han de ser del Consejo y con ajuntos de la profesion de los tales libros. Y porque si bien lo principal está proveido con la revision de los inquisidores, pues podrian estamparse otros inhonestos, difamatorios y impertinentes, y de inconvenientes para las cosas del estado, me paresce que V. S. debe mandarla guardar, y tener cuenta con que se castiguen los transgresores que no la guardaren; y advierta V. S.^a que hay muchos en este reino amigos de libertad, y que les pesa destas res-

triciones, y que desean gozar de la largueza de Italia, y special en esta parte.

Y porque aquí en este reino era costumbre que cuando algun navío que cargaba de trigo en los cargadores se naufragaba ó era tomado de turcos en cierto tiempo volviendo á cargar el mercader que lo cargó otro tanto no pagaba otra vez el nuevo impuesto á la corte, de que rescibia mucho daño, y que en estos tiempos acaesce mas veces que en los pasados, á causa de los muchos cosarios, porque no solo toman más naves que solian, pero por este miedo cargan mas ordinario en invierno, á cuya causa dan al través mas bajeles; hice hacer un acto el año 1562 en el oficio del mastre portulano, por el cual se le ordena que no conceda refaccion del dicho nuevo impuesto á las dichas naves ó bajeles perdidos, de que S. M. viene á gozar un buen interese, y despues acá se ha ganado cantidad en algunas naves que se han perdido, y así será bien que se observe.

Habiendo llegado á tanto abuso y impertinencia las calzas que de pocos años á este cabo se han usado, hice hacer una premática el año 1563 moderándolas, porque, demás que me pareció convenir así por la superfluidad del gasto, era cosa toda contraria para soldados, porque dejado aparte que andaban como anadones y parescia muy fea cosa y disparate, inchíanlas tanto de aforros de sayal, y algodones, y estopas y otras cosas; que el infante á pié no podia caminar ni correr, ni el soldado de caballo podia entrar en la silla haciendo muy gran bulto, y aun pesando algunas que yo hice pesar 14 y 15 libras; por lo cual tengo por cierto que V. S.^a la mandará guardar, y aunque los soldados lo harán de suyo por pocos veranos que los traiga por la mar.

Habiéndoseme acordado por el oficio de la caridad que á

causa que en este reino hay gran cantidad de moros francos se hacen en sus posadas algunas juntas y fiestas á las cuales van cristianos y se cometen vicios y otros desórdenes de mal ejemplo, por no ser conocidos los unos entre los otros, andando los dichos moros sin señales, se hizo una premática el ño 1564, por lo cual se ordena que traigan tocas ó turbantes, y que cuando se quieran ir á Berbería no puedan embarcallos sin llevar fée aucténtica de como son moros, y donde y como han vivido, so pena de la galera, porque ha acaescido embarcarse por no haber esta orden algunos que eran ya cristianos y irse á ser moros, la cual V. S.^a mandará guardar sobre mí, y no será menester acordalle lo de la pena de galera si cayere en ella, specialmente alguno de buena disposicion y cuerpo para espalder.

Viéndose que los jueces de la Gran Corte despachaban algunas cartas justificadas por el reino decisivamente, y que no convenian ni eran justas no viendo primero los procesos y entendiendo las partes, traté de ordenalles que no las hiciesen semejantemente sino mas generales; y en este tiempo se trató el servicio que Mesina hace por obtener los tribunales, como V. S.^a habrá entendido, la cual pidió que precediese esta premática á todo, por atraer aqui los negocios y remitirse un capítulo de los que dieron á la dicha premática; y así se hizo el año 1564, la cual ordena que las letras justificadas solo digan en lo civil que provean de justicia oídas las partes brevemente sin dar lugar á largas de malicia, y en lo criminal que provean como conviene, porque desta manera no se remite el negocio en justicia; y lo que de su natura no es palatino y dispensativo por las letras se le incita á despacharlo. Verdad es que porque hay algunas cosas que despues acá que se hizo la dicha premática se ha visto que convicne que se scriban y provean en las dichas letras, yo

pensaba ponellas y alargarlas algo mas venidos de la corte los capítulos; por lo cual será bien que V. S. lo haga en el dicho tiempo, special que en los que necesitáren, V. S.^a puede dispensar entretanto.

Habiéndose visto cuanto inconveniente traia que fuesen deputados los interesados y parientes de los banqueros que han rompido, hice hacer una premática el año 1564, por la cual con graves penas se manda que dentro de ocho dias se exoneren de tal cargo los que se hallaren diputados por lo pasado de tales bancos en que sean interesados ó parientes, y que por lo advenidero que no pueda serlo ninguno de los tales parientes ó interesados, la cual es muy necesaria y que V. S.^a debe mandar que se guarde, y advertir que no faltará quien procure de revocalla, por hallarse interesado en alguno de los dichos bancos rotos y haberse con maña encajado en alguna de las dichas deputaciones, y será de las que mas profision hacen del servicio de S. M., y que se mostrarán oficiosísimos con V. S.^a, porque debe estar mas recatado en este particular y en todo lo demás.

Porque aquí andaba muy desvergonzado el comprarse por esas plazas las deudas de corte con pérdida de 30 y de 40 por 100, peor que si fueran de mercantes falidos, y que no querian los mercaderes extraer un grano de trigo sin que se les descontase del precio del nuevo impuesto una buena parte, y lo mas ordinario la tercera; y habiendo considerado cuan inextinguibles eran los dichos débitos de corte estándose á 10—12—15 por 100; conformándome con lo que S. M. me tiene advertido acerca desto, y con cierta orden que dió en España en sus deudas y con paresceres que tomé de teólogos, y habiendo parecido á los del patrimonio despues de comunicádosele que se bajasen las dichas deudas á 6 por 100 y se situasen, las bajé á 5 con intento que en

suplicando las partes, se les pudiesen asignar á 6, porque si de primero se hiciera así, no se contentáran, que es común costumbre de acá; y así agora se ha hecho con buena parte que han suplicado, y me parece que se haga lo mismo con los demás cuando suplicáren. Y para quitar la golosina á los mercantes de los dichos descuentos de débitos de corte, hice hacer una premática el año 1564, por la cual se ordena que no se puedan vender los dichos débitos; y porque los acreedores decian que tampoco podrian por la dicha premática traspasar ni ceder la dicha asignacion que se sentian agraviados, hice una declaracion por la cual digo que se pueden vender, ceder y traspasar las dichas rentas ó asignaciones como no sean deudas de dineros, ni que piensen los mercantes ponellas en descuento de ningun partido que se haga con la corte, eso sea de dinero ó de extraccion de formento. Y porque la asignacion está hecha sobre todos los introitos de la regia corte, y specialmente sobre el servicio ordinario, aunque buena, porque yo querria que estoviesse sobre renta ordinaria, si bien este servicio ordinario se puede llamar renta, habia pensado en la primera comodidad de buena extraccion desempeñar la renta que bastará, que no será mucha, de 10—12 y 15 por 100 destas aduanas de Palermo y Mesina, y situar estos censos de 6 por 100 en ella, y descargar el servicio y quitarme de todo fastidio dando á ganar á S. M. la mitad de lo que paga sobre su patrimonio cada un año, demás de los recambios y intereses de intereses que se quitan que es una gran summa.

Hallará V. S.^a ciertas ordenaciones ó premáticas estampadas del señor Juan de Vega y renovadas por mí, dignas de ser guardadas, por las cuales se ordena que los médicos no curen á los enfermos hasta que se hayan confesado.

Que no se hagan endechas ó tribulos (que acá llaman)

cuando muere alguna persona, y que no se pasée en las iglesias.

Que cuando pasáre el Sanctísimo Sacramento por la calle se le haga debida reverencia.

Que los maestros de escuela enseñen la doctrina cristiana á sus escolares.

Que no se abran tiendas ni tabernas los dias de fiesta hasta dicha la misa.

Que no se juegue.

Que no se jure ni blasfeme, ni haga al demonio sancto, como es reniego ordinario de acá.

Que no se permitan los vagamundos y se destierren.

Que no se tengan por ninguna persona mugeres á ganar, y aunque las dichas ordenanzas se mandan guardar con penas y á los maestros racionales y conservador que en fin de cada año pidan razon á los procuradores fiscales de como se han ejecutado las penas, y á los lugares tenientes que el conservador tiene por el reino que asistan y hagan lo mesmo con los sindicadores, todo no bastará como en todo lo demás que está bien ordenado, si V. S.^a no tiene particular cuidado de que se guarden las dichas ordenaciones y ejecuten las penas.

S. M. da de limosna cada año al monesterio del Sancto Sepulcro y Monte Sion en Hierusalem de la Observancia de Sant Francisco 1,000 ducados cada año, y á Sancta Catalina del Monte Sinay 500 ducados; y porque no obstante que están situadas en la aduana de Mesina, porque con poca caridad de los oficiales della, algunas veces les dilatan la paga, disculpándose con decir que han pagado á otros asignatarios y que no caben en la dicha duana, he hecho agora últimamente un acto ante el mastrenotario del oficio del patrimonio el año 1564, por el cual se les ordena que omninamente

paguen los dichos monesterios primero que otra ninguna asignacion, y asimesmo al hospital de la corte los 800 ducados que tiene comprados de renta en ella; y pues las obras son tan pías y procede la limosna de la voluntad de S. M., excusado será suplicar yo á V. S.^a mande guardar los dichos actos, sino certificarle que le será de mucho descanso y contentamiento no acudir á él los dichos religiosos con quejas tan justas como traen quando no se les paga.

Habiendo visto cuan de mala gana los jueces de la Gran Corte despachan y sentencian los negocios del fisco, á cuya causa hay un número de procesos de sindicados tan grande por sentenciar, que V. S.^a no lo podrá creer, de muchos años, ordené el año de 1564 que se hiciese un acto por el cual se manda á los jueces de la Gran Corte del criminal que sentencien cuatro cada mes de los que menos tiempo ha que han venido al archivo so cierta pena, porque los viejos servirían de poco, porque lo son tanto que no habrá sindicado ni sindicadores vivos de los mas dellos. Paresce que V. S.^a debe mandar que se guarde y aun dar algun otro expediente como yo pensaba, para que se sentencien con brevedad de aquí adelante, á lo menos los que de nuevo se hicieren, por convenir mucho para tener en temor los oficiales que fueren, y por el interesse del fisco y de las partes, porque los jueces de la Gran Corte tienen tanto que hacer, que en verdad que me paresce que tienen disculpa, no solo por no poder ver y sentenciar los procesos pasados, pero para los que de nuevo se hicieren, porque el remedio seria hacer tres jueces mas, si quiera para dar fin á los procesos hechos, ó que S. M. haga remision general sobre lo que en ellos hay.

En este reino ha habido un muy gran abuso, y ha sido que todos los vicarios y capitanes de armas, y aun otros ministros mas mínimos, han scrito letras por Philippos, no te-

niendo auctoridad para ello, y por hacer mayor disparate sellábanlas con el sello de sus armas, lo cual en seis años ó mas no habia llegado á mi noticia, hasta que ví algunas que el marqués de Oriolo despachaba por el reino desta misma manera, y paresciéndome disparate siendo cosa pertenesciente solamente al visorey, el cual es lugarteniente de S. M. y poner la mano con él los del Consejo, y séllanse con el sello real, escandalizándome mucho dello, como era razon, lo puse en plática acá y aun lo escribí á la corte, de lo cual, sabiendo que se disculpaba con decir que lo hacian así todos los oficiales que he dicho, aunque si ellos usaban de tal ignorancia no habia de ser excusa para él siendo regente y letrado, por lo cual despues de ido hice hacer una premática el año pasado de 1564 prohibiendo á todos que no puedan scribir por Philippus, exceptuando solamente al visorey y alguna persona que por particular privilegio lo tenga de S. M. por las razones dichas, y por cuan mal concuerdan los sellos y armas de particulares con tan alto nombre como el de S. M.; y pluguiese á Dios que muchas dellas no sean prestadas. Parésceme que V. S.^a la debe mandar guardar, aunque yo por modestia no la hice hasta ido Piñon.

El visorey da una audiencia pública á la mañana, y otra en levantando la mesa, á todos, como dieho es, y especialmente á la mañana al procurador de los pobres y despues de comer al adbogado, en la cual asisten los porteros de cámara; y porque ultra de la diversidad de negocios que se entienden de soldados y extranjeros de los del reino, lo casi mas ordinario son de guidáticos y dilaciones de deudas que piden, las cuales si en Castilla pareceria cosa no debida ni justa, acá no se puede excusar por la poca caridad que la gente se tiene, y principalmente porque no valiendo las iglesias, y no teniendo las gentes otro refugio, es necesario que

si no se las dan que se vayan á la campaña, de que resulta otra cosa peor, que es haber de robar y matar para sustentarse cuando de bellaquería no quieran hacerlo. Pero con todo esto es menester que dello no se use con mucha largueza, sino cuan estirado se pueda y sufra, para lo cual he hecho yo hacer ciertos actos con algunas cláusulas moderatorias, de manera que cada vez que se dice en dicha audiencia, que aquí llaman la Rota por estar la gente alrededor del virey á manera de rueda, *fiat cum clausulis* es entendido, las cuales son las siguientes; y mandando V. S.^a que se se guarden hará buena obra á los particulares, y le serán de mucho descanso. La primera, que la dilacion que se concede de un mes, que es la mas ordinaria ó de mas tiempo, según la causa y personas, no la goce aquel á quien se da si es deuda de la bulla por ser cosa en que no se debe hacer novedad ni derogar en ninguna forma, ni en deuda de banco por el peligro en que siempre andan de romper, ni contra iglesias, monasterios, huérfanos y pupillos, ni depósitos, ni servicios personales, ni mercantes de loja, special cuando andan en peligro de romper, ni de dineros dados de masaro á mercante, que como V. S.^a entenderá con gran brevedad, es el remedio para que el trigo se siembre y coja en este reino por dallo adelantado los mercaderes á los labradores, y tampoco se entienden las dichas dilaciones si la persona que la pide es hábil y facultosa para poder pagar, porque vienen algunos mal vestidos adrede para pedilla viciosamente; y que la tal deuda no sea de dote, y que la persona á quien se concede no haya gozado de otra si expresamente no obstante se le concede por causas y razones que donde menos parece que las puede haber se hallan. Los guiáticos se conceden en la forma de arriba, y con las mismas cláusulas, y si no han habido otro, y así los redeundos ó fianzas por deudas civiles.

Tambien en las causas que se cometen summaria y de plano, que en efecto es contra las nullidades de los procesos y no contra el rigor de la justicia, y se entiende que no sea contra las dichas personas privilegiadas, y que no pase de cincuenta onzas el arbitrio del visorey conforme á la causa, y calidad y pobreza de la persona. Vienen algunas personas cargadas de mucha diversidad de deudas que se han concertado con la mayor parte de sus acreedores que se mande concurrir á la menor con la mayor, y en tal caso se manda con las dichas cláusulas y observando cierta solemnidad de derecho. En este reino tienen los deudores quince dias para oponerse contra las ejecuciones, los cuales crescen con las trampas de los procuradores y solicitadores y otros de la profesion como espuma. A todos los que piden dilacion con fianzas se la he concedido yo comunmente de cuatro meses en lugar de la quindena, porque les viene mas corta la paga á los acreedores, y mas sin gasto á las unas partes y á las otras, sino es á los dichos scribas y procuradores, lo cual tengo por mejor que lo padezcan ellos y lo vayan á ganar en otras cosas menos perjudiciales que no el universal de los vasallos de S. M., special los pobres con quien se ha de tener mucha cuenta que no sean comidos y arrastrados de semejante gente. Vienen muchas veces á las dichas audiencias con contra-focos que acá dicen, que es si uno pide justicia contra otro en civil ó criminal, ponelle otra acusa por otro capo por su persona ó pariente y no de cosas livianas, sino de discurridor de campaña, ó rebelde, ó mal cristiano, ó homicida, ó nefandario y de otras cosas que el diablo no las imaginára. He acostumbrado yo algunas y aun hartas veces, conociendo la malicia, mandar que no se entienda la postrera acusa hasta ser determinada la primera, y esto ha sido causa que en la verdadera no se impida la buena ejecucion de la justicia

como verdadera , y en la postrera no se habla mas como falsa y maliciosa. Parésceme que V. S.^a debe usar desta estratagemas con los tramposos y hallarse ha muy bien dello.

En las ordinaciones de la Gran Corte se han añadido algunos capitulos , como es que se lean pasada la pascua en presencia del virey y jueces, y obligar al fisco á que se guarden y ejecuten; son breve escritura; parésceme que V. S.^a los debe mandar observar.

Por el mucho fructo que se ha sacado del bando que hice echar por todo el reino contra bandidos y discurridores de campaña , me ha parecido juntarlo con esta para que V. S.^a lo vea y haga observar , avisándole que no hay un hora de reposo ni en que pueda decir que no es ménester estar siempre vigilante contra esta gente , aunque esté mas limpio el reino que agora , que nunca lo estuvo mas ni aun tanto , y que todo no vale nada ni aprovecha sin capitanes de armas, y que sean para ello como conviene, lo cual en breve tiempo verá con speriencia.

Como V. S.^a sabe , á suplicacion deste reino se obtuvo de S. M. que se sacase de las abadías que hay en él renta para fundar doce encomiendas, y una encomienda mayor de la órden de Santiago, en lo cual yo trabajé mucho, informando á S. M. por mis cartas, facilitando el negocio, y con su órden en scribir á Roma al embajador y al abad Jimenez, agente que está allí por las cosas deste reino, el cual avisa agora que piden 36 mil ducados de composicion, y que se calará algo. Yo lo he propuesto á estos consejeros y diputados; parésceme que no se curan dello , y por no tener yo tiempo para concluirlo, V. S.^a hará en esto lo que le paresciere. Lo que quanto á este artículo puedo decir , es que toda la diligencia que en la conclusion deste negocio pusiere, me parecerá bien empleada por el acrescentamiento de la órden

y caballería del bienaventurado Apostol Santiago. Pero adviértote de dos cosas; la una de que no faltan en Sicilia confesos como en España, y que debe advertir á los señores presidente y oidores del Consejo de Ordenes, por la nobleza y limpieza de la orden, que miren muy bien á quien cometen las probanzas de los que pidieren el hábito; la otra y en que mucho va á la ejecucion de la justicia y obiar delictos y descanso de V. S.^a, pues habrá muchos caballeros sicilianos del hábito, introducidas las encomiendas, que no tengan fuero, por si pues basta el de la Inquisicion, y caballeros de Sant Juan y eclesiásticos, y del almirante para no poderse valer, los cuales fueros procuran muchos para cometer delictos sin temor de la justicia, y lo mismo harán deste. Para lo cual hay mil remedios special con Su Santidad y S. M., mayormente siendo administrador perpetuo, y V. S.^a caballero de orden, y así por la mayor parte lo serán á lo que juzgo los que le sucedieren.

Despues que yo estoy aquí he continuado el castigo de los nefandarios, como lo hizo el señor Juan de Vega; y porque me pareció que hacerse de mandato cosa tan justa, no parecia bien, siendo la causa ciertas leyes ó premáticas antiguas, envié á suplicar á S. M. que mandase enviarme una premática en el principio de mi gobierno para que de justicia se hiciese, la cual envió; y porque vino al tiempo de aquella revuelta de Palermo de Notar Cataldo, pareció á alguno del Consejo que se dilatase ejecutoriarla, y así se hizo, y fué de ningun inconveniente, y por lo que yo me persuadí á hacello así, pues no se dejaba ni disminuía un punto el castigo de tal delicto, y por la mesma causa está por ejecutoriar ahora. Déjola á V. S.^a para que haga lo que mejor le parezca acerca de la ejecutoria, entendido el estado del negocio y las ocurrencias de los tiempos, y como por ejecu-

riarla ó no la justicia no se ha dejado de hacer como cosa tan necesaria en este reino.

Tambien S. M. fué servido de enviar otra premática para que no se propusiese en parlamento de hacer donativos á los visoreyes ni á otras personas de acá ni de su corte, la cual no he ejecutoriado porque era dereputarlos siendo la cosa que mas importa á su servicio que lo sean mucho, así para lo que se trata en los dichos parlamentos y fuera dellos del aumento de su patrimonio y del buen gobierno y administracion de la justicia; y porque sin sacalla á plaza se puede hacer lo que S. M. es servido, como se ha hecho despues acá en los parlamentos que ha habido, con solo avisar yo á una persona de confianza que no permita levantar tal plática, lo cual todo he comunicado con S. M. y avisado despues de haberlo así puesto por obra, para que si manda que con todo esto se ejecutorie que se haga. Dejóla tambien á V. S.; hasta agora no se me ha respondido.

En Sicilia se despachan letras viceregadas por el oficio del protonotario, y por los procuradores fiscales, y por los procuradores de cámara y otros oficiales; y porque en ellos estaba muy abusado los títulos que á cada uno se daban, dando cada uno dellos el que se le antojaba, ó le parecia, ó le rogaban ó pagaban por peor decir, de manera que hobo cierto soldado de cargo que se me quejó que mi secretario español no le scribia Illustre, como mostraria habérsele scrito por una letra en italiano viceregía, hice hacer el año 1563 una ordinacion para todos los oficiales de la forma que se habia de tener en los títulos, y aun que algunos se han quejado diciendo que se ordena que no les puedan poner mas del tal título, V. S.^a no lo tome por negativa como ellos, sino afirmative, porque lo que se me manda es que al tal se scriba de tal manera, y al tal y tal, de tal y tal, y así se quita la con-

fusion y disparates que se hacian á apélito de los oficiales. Verdad es que algunos he hecho yo acrescentar despues de la órden por respetos, special á los capitanes de armas, porque acá es necesaria la vanidad, junctamente con lo esencial para los que han de administrar la justicia. Parésceme que V. S.^a debe hacerla observar y no hacer mudanza sin causa y consideracion, y si la hiciere, sea en remuneracion de hechos virtuosos y valerosos, ó por calidad de personas que en lugar de acrescentallos los cargos en servicio de S. M., no los bajen de la reputacion en que los dejaron sus pasados.

La nominacion de los oficiales en este reino, es cosa de mucha importancia y en que se puede tomar mucho error, y que conviene que el visorey lo haga sin ningun género de intercesion ni ruego, á lo menos en aquellos que consiste administracion de justicia, ó hacienda real ó de universidades; y porque en la gente de acá no hay comunmente la limpieza que se debe, yo los he hecho á relacion y por exámen del maestre racional Juan de Ortega, y así hallé que Juan de Vega lo hizo á relacion del conservador Juan Osorio de Silva. V. S.^a me parece que lo encomiende á una persona suya propia y que ame su auctoridad, y consciencia y reputacion, como cosa que tanto le va; advirtiéndole que acá son tantas las intercesiones y rodeos que hay para estos officios, que es menester que el que los hiciere esté muy saldo en esto, porque ha acaescido procurar un padre un oficio para un hijo y vendérselo por dinero, y un hijo hacer lo mesmo con su padre. Y porque por mano del protonotario pasan estas provisiones y quiere decir que le toca á él este exámen y relacion, V. S.^a advierta que no sepa nada ni aun haga mas de traerlas hechas en blanco á su tiempo, para que V. S.^a las firme, porque le certifico que no es para ello,

y que se arrepentirá si otra cosa le permite; y si no tuviese por tan cierto el daño que hará, no solo él por su natural condicion, mas otro cualquiera que no sea propia cosa de V. S.^a, le diria que lo probase una vez, en la cual lo tocara certísimo con la mano. De la natura destos oficios y cuales son bienales, y anuales y perpetuos, si no fuera por no alargarme mucho y cosa que en breve la entenderá V. S.^a, lo dijera aquí, y cuales se han de enviar nombrados á S. M.; y como y quando; pero esto se le dirá á V. S.^a en su instruccion.

En este reino hallará V. S.^a la mesma fidelidad acerca del Rey nuestro señor que en Castilla; cierto gran descanso y contentamiento y digna de loársela y pasársela por delante siempre que V. S.^a nombrare el reino, specialmente en los actos públicos, nombrándole este fidelísimo reino, porque como sabe, todos los italianos usan epítetos y adjetivos, y estos desta isla mucho mas, y son comunmente vanos, y miran mucho en las cosas de fuerza y ostentacion, y quieren ser gobernados con temor; pero no hará daño que sea mostrando piedad de los que mandáre justiciar, porque demás que se tienen por reino regalado y antiguo de la corona de S. M., á do quiera el amor y temor es bueno que se tenga al que gobierna, y que en él hallen amallos y castigallos cada cosa en su tiempo, y conforme á los méritos de cada uno y á las ocurrencias de las cosas. Y porque tengo por experiencia que conviene aquí como en las otras partes, lo traigo á la memoria de V. S.^a; y tambien porque en lo pecuniario y servicios para S. M. le aprovechará no menos lo uno que lo otro, y con todo esto no hay cosa cumplida ni acabada si continuamente V. S.^a no tiene cuidado della, porque todo se deja y olvida de otra manera, y quanto mas buena mejor.

A los titulados y barones y finalmente la nobleza conocerá V. S.^a en breve tiempo y á cada uno para lo que es; hallará menos gente de servicio y para emplear que querría, y inclinacion de serlo en cosas de trabajo y valor, mucho menos. Pero la fidelidad que he dicho, aunque hay algunos amigos de novedades y algo sediciosos de inclinacion, son muy pocos, de manera que no serán parte para que no le dé gran descanso, y á los tales entenderá en breve tiempo, y con muy poquita maña remediará lo poco que pueden hacer, extrayéndolos de donde puedan hacer daño con algunos achaques, como yo lo he hecho algunas veces, y con su mucha prudencia gobernará este reino de manera que dé satisfaccion á S. M. y á sí mesmo que es punto importante.

S. M. ha sido servido de tener raza de caballos en este reino, y así mandó traer á él en mi tiempo cierta cantidad de yeguas de la del reino de Nápoles, la cual han procurado destruir y quitar algunos deste reino, informando á S. M. ser dañosísima y no necesaria, y esto á causa que puede pascer en todos ó los mas fegos deste reino, sobre lo cual yo he informado á S. M. por su mandado muy largo de la verdad, y de que con todo que paciese como puede en sus fegos, no se puede llamar dañoso lo que se hace si con derecho se puede, cuanto mas que le queda comprado un fego para invierno, y el que pasce en verano se paga con poco á costa de Calatagirona, porque demás que tiene 15,000 ducados de renta de fegos, está mas cerca de donde andan todos, y si no pagase el que paga, pascería en los suyos, que le seria mas daño que 250 ducados en que se arrendó el que he dicho. Quédale desempeñar la secrecia de Chazá, en la cual se há asignado la costa que hace, porque es la tierra mas cerca de los fegos en que anda; de manera que con esto y no pasando de mas número de 200 yeguas de vientre, entresa-

cándolas cada año como tengo escrito á S. M., ni será dañosa ni costosa, specialmente que de aquí adelante con las yeguas demasiadas y desechadas que se vendieren y los potros que no fueren para enviar á la caballeriza, será ayuda para la costa y quizá ganancia, y ternáse bien encabalgada la gente de guerra del reino, y S. M. terná algun gusto de las cosas que se crían en Sicilia y de lo que ha mandado que se haga. Y si V. S.^a mandáre comprar otro fego para verano ó para trocarlo con el que paga Calatagirona, que se podrá hacer con pocos dineros, no habrá mas que calumniar á la raza, ni de que sentirse ni agravarse nadie, si bien no tienen razon, porque con la condicion que he dicho tienen los fegos que posée, y así los arrienda de *ab initio* con que por pascellos la raza del reino, se les pida descuento. La orden que he dado podrá V. S.^a mandar que se la den los del oficio ó Pedro Colo, que agora poco ha la fué á visitar, y á los oficiales della. En lo que toca á los potros, se ha ordenado que llegados á edad de tres ó en cuatro años, se escojan los muy escogidos para enviar á la caballeriza, que será harto que sean media docena cada año, habiendo de ser tales, y los mas que se vendan. V. S.^a en esto hará lo que mejor le parezca. Agora hallará V. S.^a trece de tres años, que van á cuatro, que se comienzan á cabalgar, que le parescerán bien algunos. La raza es muy hermosa y de mucha speranza, de manera que debe V. S.^a sustentarla, mayormente con las comodidades que le quedan.

Conozco que me he alargado, pero la materia y variedad de cosas me han necesitado á ello. V. S.^a perdone, porque le certifico que en cada capítulo tuviera que decir cuanto he dicho en todos. Guarde nuestro Señor la muy ilustre persona de V. S.^a y su estado acreciente como desea. De Mesina á 3 de enero 1565.

De mano propia.

Servidor de V. S. muy Ille.—Juan de la Cerda.

Al respaldo se lee: Al muy Ille. señor el señor D. García de Toledo, visorey y capitan general de Sicilia por S. M. y del mar Mediterráneo etc.—Hay un sello.

DOCUMENTOS

relativos á D. Alonso de Guzman el Bueno, séptimo duque de Medinasidonia.

(Copiados del archivo del Excmo. Sr. duque de Medinasidonia.)

Real cédula de Felipe 2.º al duque de Medinasidonia, en que le previene que conserve en Milan su jurisdiccion y preeminencia real en los términos que el derecho le concede. Elvas 24 de febrero de 1581.

(Original)

DON FELIPE POR LA GRACIA DE DIOS REY DESPAÑA, DE LAS DOS SICILIAS, DE HIERUSALEM, DUQUE DE MILAN.

Ille. duque primo, nuestro gobernador y capitan general.—Aunque en la instruccion (1) que se os ha dado junto con vuestro título de gobernador y capitan general del nues-

(1) Véase en la pág. 554 del tomo 24 de esta *Coleccion*.

tro stado de Milan se os advierte de todos los negocios y cosas del dicho stado, cuya noticia paresce que os será necesaria para acertar en el buen gobierno dél, nos ha parescido demás dello avisaros por esta, que habiendo el cardenal Borromeo, arzobispo de aquella ciudad, desde que lo es, del tiempo del duque de Alburquerque y los demás gobernadores que despues dél ha habido, pretendido ampliar y extender su jurisdiccion mas de lo que de derecho y costumbre le toca, en diminucion de la nuestra, y pasado en ello cosas graves y pesadas hasta venir á descomulgar á nuestros ministros de aquel stado y citarlos á Roma, como mas particularmente lo entendereis allá de nuestros ministros, y especialmente del Gran Cancellor Filiodon y otros. Ultimamente ha pretendido visitar el hospital mayor de la dicha ciudad, á que se le ha ido á la mano; y porque segun su condicion y términos rigurosos, es de creer que no cesará de usar dellos en todas las ocasiones de jurisdiccion que se le ofrescieren, será bien que esteis muy advertido de conservar la dicha nuestra jurisdiccion y preeminencia real por los términos que el derecho nos permite, sin consentir que se disminuya en un punto contra derecho, communicándolo todo ántes de poner la mano ni en ejecuciõn ninguna cosa con el Consejo Secreto y con las demás personas pláticas de auctoridad que hubiere en el dicho stado; y de quanto en estos negocios se fuere haciendo, nos ireis avisando en las ocasiones que hubiere.—Data en Elvas á 24 de hebrero 1581.—Yo el Rey.

—Zayas.

V. ^t Comes.

V. ^t Ramondettus.

V. ^t Carvajal.

V. ^t Herrera.

V. ^t Leon.

V. ^t Moles.

PROVISION

del cargo de gobernador y lugarteniente del estado de Milan en don
Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.

En el Convento de Thomar à 27 de marzo de 1581.

(Original)

Philippus Dei gratia Hispaniarum, utriusque Siciliae, Hierusalem etc. Rex, Archidux Austriae, Dux Burgundiae, Brabantiae et Mediolani etc. Comes Habsburgi, Flandriae et Tyrolis, etc. Recognoscimus et notum facimus tenore praesentium universis. Quod cum per obitum Illustris quondam Don Antonii de Guzman, Marchionis Ayamontis, cui à nobis (dum viveret) status dominiq[ue] nostri Mediolani moderandi cura commissa erat, status ille gubernatore careat; perspectis Illustris consanguinei nostri Don Alfonsi Perezii de Guzman, cognomento Boni, Ducis Metinae Sidoniae, fidelis nobis dilecti prudentia, morum integritate, vitae candore, rerum cognitione, et in ipsis agendis dexteritate, ac denique summo in nos nostrumq[ue] obsequium amore, una cum egregiis aliis virtutibus, officiis et obsequiis, tum ab eodem, tum etiam à suis maioribus nobis ac serenissimis progenitoribus nostris praestitis quae in non mediocrem rerum nostrarum utilitatem cesserunt; ipsum duximus eligendum ejusdem nostri status Mediolani gubernatorem, quem (ob munere suscepto) de nobis ac de ipsa republica benemeritum omnino fore confidimus, unde et nostris rebus optime consultum

fuisse minimè dubitamus. Tenore igitur præsentium de certa scientia regiaque et ducali auctoritate nostra, deliberate et consulto, motuque nostro proprio, eidem Illustri Don Alfonso Perezio de Guzman, Duci Metinæ Sidoniæ, consanguineo nostro, regimen et gubernationem totius ducatus, status ac domini nostri Mediolani et pertinentiarum ejusdem per triennium à die incepti regiminis computandum, aut minus, prout nobis videbitur, aut libitum fuerit, dedimus, commissimus et fiducialiter commendavimus, ac tenore præsentium damus, committimus et commendamus, ipsumque in illo gubernatorem et locumtenentem nostrum generalem facimus, constituimus et deputamus, cum pleno et amplissimo mandato, ita ut possit et valeat regimen et administrationem jam dicti ducatus, status et domini nostri Mediolani apprehendere, apprehensumque gerere, ut supra, illius jura conservare et pro commodo et honore nostro, ipsiusque status salute et tranquillitate manu tenere et exercere; aliaque omnia circa præmissa et eorum dependentia, emergentia et annexa agere, facere et disponere, pro ut optimo regimini et administrationi ejusdem status, ipsique Illustri Duci, consanguineo nostro, expedire videbitur et commodo fore, et quæ nos ipsi faceremus et facere possemus si personaliter ibidem adessemus, etiam si talia essent quæ mandatum exigent magis speciale quam est præsentibus comprehensum; cum omnibus illis honoribus, dignitatibus, præminentis, juribus, jurisdictionibus, prærogativis et facultatibus, quibus alii ejusdem status nostri Mediolani gubernatores uti, frui et gaudere consueverunt, potuerunt et debuerunt, omni contradictione et impedimento cessantibus. Hortantes omnes et singulos prælatos, archiepiscopos ac ecclesiasticas personas mandantes et præcipientes universis et singulis marchionibus, comitibus, baronibus et militibus, nobilibus, magistratibus, præ-

sidibus, senatoribus, iudicibus, capitaneis, castellanis, præfectis, arcium et castrorum, urbium et quorumvis aliorum locorum, officialibus et subditis, ejusdem ducatus et status nostri Mediolani et pertinentiarum, cujuscumque præsentientiae, dignitatis, status et conditionis fuerint, ut eundem Illustrem Ducem Melinae progubernatore et locumtenenti generali nostro in dicto statu et dominio nostro Mediolani suscipiant, admittant, habeant, reputent, honorent et observent, ac illi reverenter pareant et veluti nobis ipsi obsequantur; et aliter non faciant nec alios facere permittant quovis quæsito colore seu prætextu, quatenus gratiam nostram charam habent, (ac præter iræ nostræ gravissimæ incursum) alias pœnas nostro arbitrio imponendas subire formidant. Harum testimonio literarum, manu nostra subscriptarum et sigilli nostri appensione munitarum. Datum Thomerii in Conventu militiæ Christi die vigesima septima mensis martij anno à nativitate Domini millesimo quingentesimo octuagesimo primo.—Yo el Rey.—Ad mandatum Regiæ et Catholicæ Majestatis proprium.—Gab. de Zayas.

V.¹ Ant. Card. Granvellanus. V.¹ Herrera.

V.¹ Comes de Chinchon. V.¹ Leon.

V.¹ Ramondectus. V.¹ Moles.

V.¹ Carvajal.

Reg.^{l^{um}} in privilegiorum Mediolani nono, fol. CXVII.^{ma}

Provée V. Mag.^d el cargo de gobernador y lugarteniente general del Estado de Milan en D. Alonso Pérez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.—Hay un sello pendiente de un cordon de seda de dos colores, amarilla y carmesí.

TITULO

*de capitan general de Lombardía á favor de don
Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de
Medinasidonia.*

Philippus Dei gratia Rex Hispaniarum, utriusque Siciliæ, Hierusalem, etc. Archidux Austriæ, Dux Burgundiæ, Brabantiae et Mediolani, etc. Comes Habsburgi, Flandriæ et Tirolis, etc. Recognoscimus et notum facimus universis. Cum Illustris Don Antonius Stuinica, Ayamontis Marchio, vir eximii animi dotibus, quem nos, tum ob ejus virtutem magnis in rebus exploratam, tum ob generis claritudinem Insubriæ nostræ præfeceramus post eam strenuè aliquot annos domi militiæque gubernatam, debitum naturæ persolveret. Cumque pro muneris amplitudine summa illa mediolanensis et copiarum nostrarum præfectura ingentem animi magnitudinem rei militaris peritiam, administrandæ rei-publicæ prudentiam, usum denique et bellicarum et civilium rerum exactum pariter in summo præfecto exercitusque duce maximo non mediocriter requirat, in eam curam incubuimus, ut talem tantumque virum belli pacisque artibus ornatum ad id muneris inveniremus, quod dum nos sollicitos ageret in Illustrē Don Alfonsum Perez de Guzman, cognomine Bonum, Medinæ Sidoniæ Ducem, consanguineum nostrum, oculis opportunè conjectis; is nimirum visus est ipsemet quem quærebat, quique pro suis animi dotibus, et tantæ provinciæ obeundæ oneri per humeros subderet, et pro sibi innata virtute et expectationi suæ et desiderio nostro cumulatè satisfaceret, nam præter generis splendorem et majorum illam solidam glo-

riam quæ sanguini proprio non parcens et suis seculis mirandum quid et posteris documenta fidei et hæreditariam virtutem vel ut per manus suis tradidit ipsius viri profecto ornamenta et dignum eum tantis majoribus et electione ista nostra reddiderunt, quod etsi multis in rebus antea novissimè sole clarius emicuit dum mortuo Sermo. Henrico sororio nostro charmo. ad nos Portugaliæ regnis optimo jure spectantibus, mequè ad hæreditatem obeundam primum pacificè accedente, deinde Don Antonii temeritatem factionisque suæ rebellionem armata manu meis copiis Albano Duce, consanguineo nostro, summo ejus expeditionis præfecto ducante exercitum acriter me, ut par erat, compescente; tum Ulissiponem regni caput ab indigno tyrannidis jugo liberante, reliquas verò regni urbes quotquot resipiscere vellent (resipuerunt autem omnes) paterno sinu amplexante hic Medinæ Sidoniæ Dux aliis peditum equitumque copiis in Bætica provincia præfectus mira solertia et vigilantia prudenterque omnia gerendo Algarbiorum regnum ipsius Portugallis insigne membrum cum provinciis Campi Urigii et Infantatus illi contiguis sine sanguinis effusione (quo mihi nihil facere gratius nec sibi gloriosius poterat) auctoritate propria pacatum fidelitatis suæ memorem obsequioque nostro ad dictum reddidit, tum arces et oppida munita in Africa eum lusitanicis presidiiis obedientiæ nostræ subdidit atque ultronea deditione in officiis permanere fecit. Has eximias ejus virtutes cum incredibili comitetur erga nos resque nostras studium inque obsequium nostrum propensio eo lubentius eum in Insubria et regione pedemontana maximum nostri exercitus ducem atque mediolanensis status supremum præfectum creabimus, quod pro ejus explorata virtute non solum res illic nostras tutas omninò futuras sed incrementum accepturas confidamus, tum status securitatis subditorum incolumitati regiæque

nostræ auctoritati ejus opera consultum iri non dubitemus. Igitur ex nostra certa scientia, deliberatè et consultò, motu proprio ac de nostræ regiæ potestatis plenitudine elegimus, nominavimus, deputavimus, ordenavimus, constituimus, fecimus et creavimus, tenoreque præsentium præfatum Illustræm Don Alfonsum Perez de Guzman, cognomine Bonum, Medinæ Sidoniæ Ducem, capitaneum generalem nostrum exercitus nostri in Insubria seu Lombardia et regione pedemontana et quorumcumque militum equitum sive peditum stipendiis nostris in eo merentium eligimus, nominamus, deputamus, ordinamus, constituimus, facimus atque creamus, cum eo stipendio omnibusque et singulis viribus præeminentiis, auctoritatibus, superioritatibus, potestatibus, exemptionibus, jurisdictionibus, indultis, privilegiis et gratiis, prædicto marchioni Ayamontis et aliis capitaneis generalibus nostris, qui præteritis temporibus ibi fuerunt servari solitis et consuetis, ac quibus ipsi usi fuerunt aut frui quomodolibet potuerunt et de jure vel consuetudine debuerunt, et signanter cum facultate nominandi et providendi quoscumque capitaneos et eos quomodocumque sibi benè visum fuerit amovendi et alios in eorum locum substituendi et creandi aliaque omnia et singula faciendi et liberè exercendi, quæ ad jam dicti capitanei generalis nostri munus pertinere, quovismodo dignoscantur, et quæ fecerunt et exercuerunt præfatus Marehio Ayamontis et alii ejus in eodem munere prædecessores facere et exercere soliti sunt, consueverunt, potuerunt et debuerunt, usquequaque. Qua propter universis et singulis capitaneis nostris generalibus tam peditum quam equitum cataphractorum et levis armaturæ militum tribunis commissariisque generalibus, collonellis, capitaneis item privatis centurionibus, vice-capitaneis, signiferis, equitibus militibusque et stipendiariis dicti nostri exercitus, qui nunc sunt et pro tempore extiterint, cu-

juseumque qualitatis, gradus, ordinis et conditionis sint fuerintque, scribis quoque rationum sive rationalibus, thesaurariis, cæterisque officialibus nostris quibus stipendiorum cura incumbit, nec non quibusvis principibus tam ecclesiasticis quam secularibus, prælatis, ducibus, marchionibus, comitibus, baronibus, nobilibus, gubernatoribus, præfectis, potestatibus quarumcumque civitatum, oppidorum, terrarum sive locorum nobis mediâtè vel immediâtè subjectorum, earumque universitatibus, communitatibus et privatis personis dicimus, injungimus, præcipimus ac jubemus ut præfato Illustri Don Alfonso Perez de Guzman, cognomine Bonno, Medinæ Sidoniæ Duci, tamque capitaneo generali nostro pareant et obediant ejusque mandata adimpleant et exequantur respectivè ipsique veluti nobis assistant. Nos enim harum seriè injungimus quibuscumque personis ab eisdem officialibus, pecuniariis, rationes sive computa auditoris ut ipsis in suis rationibus liberè et absque ullo dubio, difficultate aut contradictione admittant quidquid secundum nominas aut libranças, quas vulgo dicunt, præfati ducis manu signatas et per ipsos solutum aut impensum fuerit, omnesque et singuli prædicti ipsum Illustræm Ducem Medinæ Sidoniæ, cognomine Bonum, tamque capitaneum nostrum generalem habeant, teneant, reputent, revereantur atque tractent. Ac de omnibus iis quibus supradicto Marchioni Ayamontis cæterisque capitaneis generalibus nostris in Insubria et Pedemon-tis responderi consuevit, respondeant et respondere faciant, per quos deceat omni dubio et difficultate semotis et non contrafaciant vel veniant, seu aliquem contrafacere vel venire permittant ratione aliqua sive causa si gratia nostra illis chara est et præter iram et indignationem nostram gravissimam pœnas arbitrio nostro moderandas evitare cupiunt. Hæc est enim seria voluntas nostra. Harum testimonio literarum ma-

nu nostra subscriptarum et sigilli nostri appensione munitarum. Datum in oppido nostro Thomarii die decima octava mensis maji anno domini millesimo quingentesimo octuagesimo primo, regnorum autem nostrorum videlicet Citerioris Siciliæ anno vicesimo septimo, Hispaniarum verò et aliorum vicesimo quinto, et Portugalis secundo.—Yo el Rey.—Don Juan Idiaquez.—Registrata.—Título de capitán general en Lombardía á.D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.—Hay un sello de cera, pendiente de un cordon de tres hilos, uno de oro, otro de plata y otro de seda carmesí.—Está escrito en pergamino.

En el respaldo dice: Año de 1581. Su Magestad hace merced al duque de Medinasidonia D. Alonso Perez de Guzman de capitán general de Lombardía.

Carta de Felipe 2.º al duque de Medinasidonia. Almada 19 de junio de 1581.

Le encarga que parta pronto al gobierno de Milan y le envía la cifra que debe usar.

(Original)

El Rey—Duque primo: En otra carta que va con esta se os encarga la brevedad de vuestra partida, por las causas que en ella vereis. Con esta he mandado que se os envíe la cifra general que se tiene con mis ministros, y porque esta está tan usada que podría causar algun inconveniente escribir mas en ella de aquí adelante, ha parecido mudarla, y así se ha hecho de nuevo otra copia, de la cual tambien se os envía con esta; pero no habeis de usar de la nueva hasta que en Milan hayais entendido que la habrán

rescebido los demás ministros mios, y entretanto podreis usar de la vieja en lo que se os ofresciere escribir en cifra, que por esto se os envían ambas. Y porque suelen algunas veces ofrescerse negocios tan graves é importantes y de tanto secreto que no será bien escribirmelos en la cifra general, se os envía para en este caso una particular, en la cual no habeis describir á los otros mis ministros sino á mí solamente. De Almada á 19 de junio 1581.—Yo el Rey.—Don Juan de Idiaquez.

Carta autógrafa de Mateo Vazquez al duque de Medinasionia. Lisboa 13 de enero de 1582.

Dice que S. M. conviene en que no vaya al gobierno de Milan; pero le encarga que no lo diga á nadie por ahora.

Illmo. y Excmo. Señor: He recibido las cartas de mano de V. Ex.^a; y por el despacho que aquí va de S. M. verá V. Ex.^a lo que le ha parecido ordenar. Y en lo que toca á la ida á Milan, S. M. habiendo oido atentamente lo que el padre fray Vicente ha muy bien representado, y yo tambien le he dicho, se ha contentado de excusar á V. Ex.^a la jornada, pues no faltará por acá en que servir V. Ex.^a á S. M., y podria ser que en cosas de aquí; pero quiere S. M. que por agora V. Ex.^a no diga á nadie esta resolucion porque así conviene.

En lo demás me remito á lo que el padre fray Vicente scribirá á V. Ex.^a, á quien guarde y prospere nuestro Señor como yo deseo. De Lisboa 13 de enero 1582.—De V. Ex.^a —Mateo Vazquez.

Sobre.—Al Illmo. y Excmo. señor el duque de Medinasionia etc. en su mano.

Carta autógrafa de Mateo Vazquez al duque de Medinasionia. Lisboa 1.º de febrero de 1582.

Le encarga que los despachos que ya tenia para Milan se los envíe con secreto para dárselos á S. M.

Illmo. y Excmo. Señor: El despacho de V. E. de 2 deste recibí y dí luego la carta que venia en mano de S. M. Beso muchas veces las de V. E. por los favores que me hace en todo lo que fué servido scribirme, que si como lo sé reconocer valiese yo para servir á V. E., se mostraria bien mi ánimo. Guarde Dios á V. E. como se lo suplico.

Los despachos que ya tenia V. E. para Milan manda S. M. que con secreto V. E. me los envíe para dárselos.

La falta de salud de V. E. y tambien de mi señora la condesa de Niebla me tiene con mucha pena: en todo provea Dios con su poderosa mano.

El padre fray Vicente ha cumplido con mucho amor á V. E. y gran prudencia la comision que se sirvió de dalle; á él me remito. Guarde nuestro Señor y prospere á V. E. como desco. De Lisboa primero de febrero 1582.—De V. E. —M. Vazquez.

TITULO

de capitan general de la costa del Andalucia para el duque de Medinasidonia. Madrid 8 de enero de 1588.

(Original)

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg, Flándes y de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc. Siendo cosa necesaria á mi servicio y al bien de estos mis reinos proveer lo que conviene á la seguridad y quietud de los súbditos y naturales dellos, segun los tiempos y ocasiones que se ofrescen; me ha parecido encomendar la guarda y custodia de la costa del Andalucia á una persona calificada de auctoridad, valor, prudencia y experiencia. Sabiendo que estas y otras muy buenas partes concurren en vos D. Alonso de Guzman, duque de Medinasidonia, mi primo, y teniendo particular satisfacion del amor y celo de mi servicio y del bien público con que os habeis empleado y acudido á las ocasiones que por lo pasado se han ofrescido; siendo cierto que lo mismo

hareis en lo que adelante se ofresciere, me he résuelto de elegiros y nombraros, como por la presente os elijo y nombro, por mi capitan general de la dicha costa del Andalucía, y de la gente de á pié y de á caballo que al presente hay y adelante hubiere, así de las ciudades, villas y lugares della, como de la que está ó estuviere y se juntare de otras partes en cualquier manera que sea. Y quiero que como tal mi capitan general acudais á la defensa y seguridad de la dicha costa y lugares della, proveycndo, disponiendo y ordenando lo que para este efecto viéredes convenir, aunque sea en tales casos y cosas que requieran especial órden, poder y comision mia, que para todo ello, cualquier cosa y parte dello, y lo á ello anexo y dependiente, tocante y concerniente, y para la administracion de la justicia en los casos y cosas tocantes á guerra, os doy y concedo poder cumplido; y mando á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buénos de todas las ciudades, villas y lugares de la dicha costa y del Andalucía, que os acudan y hagan acudir con la gente de á pié y de á caballo, vituallas y las demás cosas que de mi parte les pidiéredes para el dicho efecto de la propia manera que si para ello tuviesen órden mia; y asimismo mando á todos y cualesquier ministros y oficiales mios, y á los capitanes y oficiales, soldados y otras cualesquier personas de cualquier calidad y condicion que sean, que en la dicha costa del Andalucía se hallan ó hallaren, que obedezcan, cumplan y ejecuten las órdenes que les diéredes por escrito ó de palabra. Y otrosí quiero y mando que os sean guardadas todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias y facultades al dicho cargo anexas y pertenescientes, segun las han y tienen los otros mis capitanes generales, y ninguno haga lo contrario. Dada en Madrid á 8 de enero de mill y quinien-

tos y ochenta y ocho años.—Yo el Rey.—Hay un sello con las armas Reales sobre oblea encarnada.—Yo Andrés de Prada, secretario del Rey nuestro señor, la hice escrebir por su mandado.—Con rúbrica.—Siguen cinco rúbricas de los señores del Consejo.—Título de capitán general de la costa del Andalucía al duque de Medinasidonia.

TITULO

*de capitán general del mar Océano para D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia. Madrid
21 de marzo de 1588.*

(Original)

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Absburg, de Flándes y de Tirol y de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por cuanto habiendo vacado el cargo de mi capitán general del mar Océano, por muerte del marqués de Santa Cruz, y conviniendo proveerle en persona de mucha calidad, suficiencia y experiencia en las cosas de gobierno y guerra de mar y

tierra, y concurriendo estas y todas las demás partes que se requieren para serlo en la de vos D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia, mi primo y capitan general de la costa del Andalucía; y teniendo yo conocido vuestro gran celo y amor á las cosas de mi servicio por haberlo así siempre visto y experimentado en las que se os han encomendado; y estando cierto y seguro que continuando lo que siempre hicieron vuestros pasados, hareis en el uso y ejercicio del dicho cargo, lo que de vos confio; por ende por la presente de mi propio motuo y cierta ciencia y autoridad real, os crio, nombro, elijo y diputo para que por el tiempo que mi voluntad fuere, seais mi capitan general del mar Océano y de todas las armadas de naos de alto bordo, zabras, pinazas; carabelas y otros bajeles y navíos que al presente haya armados y se armaren en él por mi cuenta y órden para efecto de perseguir cosarios y obiar los daños que ellos hacen en los cabos, islas y navegacion de las Indias Ocidentales y Orientales; asimismo de los otros navíos de cualquier género que sean que mandáre juntar para servir en cualquier empresa que de nuevo se ofrezca y mandáre hacer en el dicho mar Océano. Y quiero y mando que habiendo vos el dicho D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia, hecho primeramente el juramento acostumbrado que para esto se requiere de haberos fiel y legalmente en el regimiento y ejercicio del dicho cargo, seais habido y tenido por mi capitan general del mar Océano, y de todas las armadas y navíos de alto bordo que para los dichos efectos andan y anduvieren en él; y asimismo de las galeras que agora están y adelante se halláren dentro de vuestro distrito por el tiempo que anduvieren en él, declarando, como declaro, que los límites, jurisdiccion y distrito del dicho cargo á la banda de Levante por la parte de Espa-

ña, ha de llegar y llega hasta el rio Guadiana que divide á Castilla de Portugal; é por la parte de Africa hasta Ceuta. Quiero y mando que como tal mi capitán general y representando mi persona y veces, seais preferido á todos y cualesquier otros mis capitanes generales y particulares de las armadas que para el dicho efecto andan y anduvieren en el dicho mar Océano, y que así topándolos en la mar como estando en los puertos della, les podais ordenar y mandar en mi nombre general y particularmente todo lo que viéredes ser necesario y conviniente para el buen gobierno de las dichas armadas, y de los efectos y viajes que con ellas se hubieren de hacer y emprender, á los cuales mando que os obedezcan, y que vos y los capitanes y personas que diputáredes y nombráredes, podais y puedan embargar, detener, arrestar y recibir á mi sueldo y servicio, cuando yo os lo ordenáre y mandáre, todos y cualesquier navíos de alto borde, zabras, pinazas, carabelas y otros bajeles que convengan y menester sean y os parecieren mas á propósito para las dichas armadas, y para los efectos y viajes de mi servicio que se hobieren de hacer con ellas, á los cuales mando que obedezcan los dichos embargos, y vayan á servir donde les ordenáredes, so las penas que de mi parte les pusiéredes; y les prometo y aseguro que les será librado y pagado el sueldo y flete que por vos ó por quien vuestra orden y poder tuviere para ello, se les ofreciere y asentare todo el tiempo que me sirvieren en las dichas armadas, y tengais y podais exercer en ellas y en cada parte dellas, así sobre mis súbditos y naturales, como otros cualesquier que fueren en las dichas armadas y navíos armados á mi sueldo ó sin él, toda y cualquier jurisdiccion civil y criminal alta, baja, mero misto imperio; y pugnir y castigar conforme á justicia á los que fueren escandalosos é inobedientes, ó cometieren otras culpas

y delitos y excesos, para lo cual podais dar poder y comision á la persona ó personas que os pareciere que en vuestro lugar y en mi nombre conozca de las dichas causas de justicia, y las determine conforme á derecho; y asimismo podais hacer proveer y ordenar en cuanto á mi merced y voluntad fuere, segun dicho es; como mi capitán general del mar Océano en las dichas armadas y navíos armados que salieren de los dichos puertos y costas, y anduvieren por el dicho mar Océano, para efecto de buscar y deshacer los dichos cosarios y los otros efectos de mi servicio, que yo ordenaré todas y cualesquier cosas que convengan al servicio de Dios nuestro Señor y mio; y que para conservacion y defensa de mis reinos, y señorios y estados, súbditos y naturales dellos y bien de las empresas y efectos á que fueren las dichas armadas y navíos armados, y administracion de la justicia viéredes ser necesario y conveniente, aunque sean tales que requieran mi especial mandamiento y poder. Y por la presente mando á los del mi Consejo, presidentes y oidores de las mis audiencias, alcaldes y otras justicias, y jueces cualesquier destos mis reinos; y á los mis jueces y oficiales que residen en la Casa de la Contratacion de las Indias de la ciudad de Sevilla, y otros cualesquier mis oficiales de la dicha Contratacion de las Indias y provincias dellas, que os hayan y tengan por tal mi capitán general; y á cualesquier capitanes, maestros, contra-maestros, pilotos y marineros y otros oficiales de cualesquier armadas y navíos armados, que andan y anduvieren adelante en el dicho mar Océano y se hallaren en los puertos y costas dél, y á cualesquier otros oficiales, ministros, súbditos míos mayores y menores, y de cualquier grado ó dignidad que sean, y á toda la gente de mar y guerra, capitanes de infantería y otras cualesquier personas que fueren en las dichas armadas y navíos, que como

tal os obedezcan, honren y acaten, y cumplan vuestras cartas-órdenes y mandamientos que diéredes por escripto ó de palabra, so las penas que les pusiéredes, y que os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, facultades al dicho cargo anexas y pertenecientes, de la misma manera que lo harían y debrian hacer, si yo en persona se lo mandase; y os den todo el favor y ayuda que les pidiéredes para la buena expedicion de las armadas y navíos, y efectos que con ellos se hubieren de hacer; y demás de lo susodicho os doy poder y facultad para que á los navíos de alto borde, zabras, pinazas, carabelas y otros bajeles que hiciéredes tomar y embargar cuando se hubiere de hacer y formar alguna armada, les libreis y hagais pagar los sueldos ó fletes que hobieren de haber del tiempo que sirvieren y se ocuparen, conforme á lo que se asentare y concertare, y á lo declarado en las órdenes que cerca desto tengo dadas, y mandáre dar, y asimismo á la gente de mar y guerra que en ella fuere dando vuestras libranzas, para que lo cumpla y pague el pagador de la dicha armada de cualesquier dineros míos que tuviere, poniendo en las libranzas que así diéredes, que se tomen los recaudos necesarios y se asienten en los libros por el contador ó contadores della, para que haya en mi hacienda el buen recaudo que conviene; y todos los despachos que cerca desto hiciéredes, irán por mano de los oficiales á quien tocare, porque así conviene á mi servicio; y proveereis y ordenareis que la instruccion y órdenes que diéredes á los capitanes particulares que han de traer á su cargo las dichas naos de armada las guarden y cumplan como en ellas se contiene; y vos guardareis y cumplireis en el uso y ejercicio deste dicho vuestro cargo, las órdenes de vuestra instruccion, y no os apartareis dellas; para todo lo cual y cada cosa y

parte dello, y lo á ello anexo y dependiente, os doy, otorgo y concedo poder y facultad tan cumplida y bastante, como es necesario, y lo tuvieron y pudieron tener cada uno de los otros capitanes generales del mar Océano pasados, en virtud de los títulos que del Emperador y Rey mi señor, que santa gloria haya, y míos tuvieron; y los unos ni los otros non fagades ende al en manera alguna, porque esta es mi determinada voluntad, y así cumple á mi servicio; y dello mandé dar y dí la presente firmada de mi mano y sellada con mi sello. Dada en Madrid á 21 de marzo 1588 años.—Yo el Rey.—Yo Andrés de Alva, secretario del Rey nuestro señor, la fice screbir por su mandado.—Hay un sello sobre oblea encarnada.—Siguen seis rúbricas de los señores del Consejo.—Título de capitan general del mar Océano á D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.

INSTRUCCION

para el cargo de capitan general del mar Océano á Don Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.

(Original)

El Rey.—La órden que vos D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia, mi primo, capitan general de la costa del Andalucía, á quien he proveido por mi capitan general del mar Océano, es mi voluntad que guardéis por agora y entretanto que otra cosa por mí se os orde-

na y manda en el uso y ejercicio del dicho cargo, es la siguiente:

Primeramente, por ser el dicho cargo como es de tanta calidad é importancia, y que en él mas que en otro ninguno conviene proceder con mucho cuidado y vigilancia, por la satisfacion que tengo de vuestra persona, y del con que os empleais en las cosas de mi servicio, os he elegido y nombrado por mi capitan general del mar Océano, y os he dado mi poder tan cumplido y bastante, como vereis por la patente que se os ha dado, firmada de mi mano y sellada con mi sello; y allende desto se encargará á los capitanes generales y particulares de las armadas que han de estar debajo de vuestro gobierno, que os obedezcan, acaten y respeten como á mi capitan general del mar Océano, y cumplan vuestras provisiones, órdenes y mandamientos que diéredes por escripto ó de palabra, como si yo mismo se lo ordenase y mandase.

Habeis de tener gran cuenta y cuidado particular con que la gente que anduviere en las dichas armadas y navios armados, que han de andar y estar debajo de vuestro cargo y gobierno, ande toda bien disciplinada y reformada, y vivan bien y cristianamente, de manera que nuestro Señor sea servido y no ofendido; y especialmente habeis de tener mucha cuenta con que si alguno se apartare de lo que tiene la Santa Madre Iglesia ó incurriere en el pecado nefando, sea grave y ejemplarmente castigado; y que en ninguna manera renieguen ni blasfemen, que es cosa de que Dios nuestro Señor es tan ofendido, y aunque á todos los capitanes generales y particulares de las dichas armadas y navios armados se lo he encargado y mandado así, vos habeis de tener la mano y cuidado en esto, como de cosa tan importante al servicio de Dios nuestro Señor y mio, y hallándoos ausente se lo encomendareis por carta.

Así mismo terneis muy particular cuidado con que toda la gente de las dichas armadas y navíos armados vivan quieta y pacíficamente sin que haya entre ellos ruidos ni cuestiones, bando y parcialidades, y que obedezcan y acaten á sus capitanes, cabos y superiores, y guarden las órdenes que les dieren, así cuando navegaren, como para pelear, entrar ó salir en tierra, castigando ejemplarmente y con el rigor y demostracion que conviene á los que no hicieron lo que deben y es á su cargo, haciendo justicia general y particularmente, así en lo civil como en lo criminal, de manera que las partes la hayan y alcancen, y ninguno reciba agravio, y todos anden bien doctrinados y corregidos.

Habeis de tener muy particular cuidado y vigilancia de proveer y dar tal orden que los navíos de las armadas que se hicieren y juntaren para la guarda y defensa de la costa, puertos y marinas, y islas del dicho mar Océano sean de la capacidad y suerte que se requieren para poder hacer los efectos y servicios que se les ordenare y encargare, y que vayan tambien amarinados, enjarcados y armados de gente de mar y guerra que puedan combatir y pelear si se ofreciere necesidad sin recibir daño con los que traen los piratas y cosarios, y hacérsele en cuanto fuere posible de manera que los navíos de mercancías y que fueren cargados y fletados por mis súbditos y naturales en mis reinos y señoríos, no sean ofendidos ni danificados, y que puedan navegar y contratar de unas partes á otras y á las dichas Indias por el dicho mar Océano y sus puertos libre y seguramente en invierno y en verano sin que se lo impidan ni estorben los dichos cosarios.

A los capitanes generales de las armadas y flotas de navíos de alto bordo se han dado y darán las instrucciones que pareciere y fueren necesarias, para que sepan y tengan entendido de la manera que han de andar y gobernar las dichas

andar en las dichas armadas, residan y estén siempre en ellas, y que no hagan ausencia, sino con expresa licencia vuestra ó del capitan general de la tal armada; y que quando se concediere la tal licencia, se mire mucho que sea por causa justa y término limitado; y que se asiente la tal licencia por el contador y veedor de la dicha armada; y si alguno se ausentare sin ella, no gane sueldo ni se le pague. Hareis tomar muestra y alarde á la gente que hobiere de servir en los navíos de las armadas que se juntaren y de nuevo se formaren todas las veces que os pareciere convenir, comunicándolo con mis veedor y contadores de la armada; y mandareis que en la dicha muestra no se haga buena ninguna plaza de soldado ni marinero que estuviere ausente, si no fuere con vuestra licencia, siendo por poco tiempo y con causa justa, como dicho es.

En las instrucciones y órdenes que se han dado á los capitanes generales de armadas particulares, está declarado la forma que se ha de tener en repartir las presas que se hubieren y tomaren de los enemigos, y las partes que se han de dar á cada uno de los que se hallaren presentes en ellas; aquellas ordenareis que se guarden y cumplan como en ellas se contiene y declara; y quando se mandare juntar ó hacer alguna armada de naos en que vos hayais de navegar como mi capitan general del mar Océano para ir en busca de corsarios ó hacer otro efecto ó empresa de mi servicio, mandaré declarar y se os advertirá de la forma que se ha de tener en el repartimiento de las presas que con ella se hicieren y hubieren de los enemigos, y la parte que vos habeis de llevar y haber della, como tal mi capitan general.

Quando para algun efecto de mi servicio se hubieren de tomar, embargar y detener algunas naos de las que se hallaren en los puertos y costas de mis reinos y señoríos, que

fueren extranjeros dellos y naturales de tierras de amigos y confederados mios, terneis muy particular cuidado de que sean muy bien tratados los capitanes, maestros y patrones de las dichas naos y la gente mareante dellas, y se les dé enteramente sus raciones, y no sean detenidos mas tiempo del que fuere necesario para servir, y aquel se les pague su sueldo justa y brevemente, de tal manera que nadie se pueda quejar, ni agraviar, ni ocurrir sobre ello á mí.

El título que os he mandado dar de capitán general del mar Océano y de todas las armadas y navíos de alto bordo que por él navegaren y anduvieren, es muy cumplido y sin limitacion, como conviene que sea porque no haya ningun inconveniente ni embarazo; pero es mi voluntad y declaro que no os habeis de entremeter en lo que toca á los navíos que fueren fletados por cualesquier personas para llevar mercancías de unas partes á otras, sino que los habeis de dejar y dejeis libremente en la mar y en los puertos para que sigan sus viajes y hagan lo que quisieren sin los apremiar ni mandar en ninguna cosa, ni tener juridicion alguna sobre ellos, ni tampoco la habeis de tener sobre los otros navíos y armadas que en Portugal se hicieren para la India Oriental y islas de aquella corona por cuenta del dinero de aquel reino, ni en las de las flotas que se hicieren en el Andalucía para las Indias Occidentales, Islas y Tierra Firme del mar Océano, no embargante que se lleven ó traigan en ellas para su seguridad algunos mas soldados ó armas de las que comunmente se acostumbra llevar ó traer, ó otras algunas defensas, porque lo que toca á la expedicion de las flotas y armadas de las dichas Indias, quiero que queden en su estilo y forma ordinaria de despacho, sin que en esto se altere ni inove ninguna cosa por razon del dicho vuestro cargo, si no fuere por comision mia particular la juridicion y dominio, del qual tan

solamente se entiende sobre las armadas y navios armados que salieren de los puertos y anduvieren de armadas por el dicho mar Océano para efecto de buscar los cosarios y las otras expediciones y empresas que yo mandare hacer; y con esta limitacion y declaracion habeis de usar y ejercer el dicho oficio de capitan general de todo el dicho mar Océano, conforme al poder y título que teneis mio; y no en otra manera.

Como teneis entendido, está por premáticas y leis de mis reinos y otras órdenes y cédulas mias declarado y ordenado el artillería, armas y municiones y gente con que han de navegar y servir, así de armada como de mercancia, cada navio segun su porte y grandor, para que vaya con bastante defensa y seguridad, y encargado á las justicias destos mis reinos que ántes que partan de los puertos donde se halláren, los hagan visitar y reconocer, para que lleven todo lo que son obligados y por su falta no reciban daño; y asimismo está declarado la órden que se ha de tener en preferir por la mayoría los unos á los otros, en las cargas y viajes que se ofrecieren, y que no se lleven ni naveguen de los puertos y costas de mis reinos de la corona de Castilla ningunas mercaderías en navios extrangeros, porque con esta ocasion se entretengan, fabriquen y haya mas de los naturales dellos. Terneis muy particular cuidado si hobiere en el cumplimiento dello alguna remision ó negligencia en que os parezca se debe proveer y remediar, de avisarme dello, y de lo que á vos os ocurriere, para que yo lo mande hacer y ejecutar como mas convenga á mi servicio.

Sobre la gente de las dichas armadas y navios se os da mano y juridicion entera y cumplidamente, para que la hayais y tengais en todos los casos que cometieren en la mar, y asimismo os la doy sobre cualesquier otras personas de

tierra en los delitos que dentro de los navios de las dichas armadas cometieren en cualquier forma contra los que anduvieren en ellas; pero si algunos de las dichas armadas cometieren delitos en tierra en algunos de mis reinos y estados, tocará el conocimiento dello al virey ó gobernador ó capitán general del tal reino ó estado mio, si los tales delitos fueren hechos contra la gente de la tierra, declarando en el un punto y en el otro que si el delito que el de la tierra cometiere en el armada fuere contra persona de tierra, aunque haya sido preso en la mar por la justicia del armada, sea remitido y entregado despues á la justicia de tierra; y asimismo que si el delito que el de la dicha armada cometiere en tierra fuere contra la gente de la armada, aunque se prenda una vez por justicia de tierra, sea remitido y entregado tambien á la justicia de mar; pero en casos de extracion de cosas prohibidas y vedades que de tierra se sacasen á la mar, contra las leis y órdenes en el tal reino usadas, quiero y es mi voluntad por lo que importa evitar este inconveniente, que si alguno de la armada que haya cometido este delito en la mar, fuere despues preso en tierra, conozca del tal caso y preso la justicia de tierra; mas á vos os encargo mucho que este delito de extracciones le castigueis severamente, y que en todo procureis y deis orden que la gente de las dichas armadas ande bien disciplinada, y que entre ella y la de tierra donde las dichas armadas aportaren, haya buena correspondencia y se excusen diferencias y competencias entre ellos, y se guarde y cumpla por todos esta mi declaracion, que lo mismo ordeno y mando á los mis visoreis y capitanes generales de los reinos y estados mios donde podrán aportar las dichas armadas, para que tengan y guarden la misma buena correspondencia con vos.

Y teniendo respecto al gasto que se os ha de ofrecer con

el ejercicio del dicho cargo de mi capitan general del mar Océano, durante el tiempo que navegáredes en cualesquier jornadas que hiciéredes, quiero y es mi voluntad que hayais y lleveis de salario en cada un año á razon de doce mill ducados de á once reales cada ducado, los cuales comenceis á gozar desde primero deste mes de marzo en adelante todo el tiempo que como dicho es, anduviéredes en las dichas jornadas; y que se os paguen los dichos doce mill ducados de á once reales del dinero que se proveyere para ellas.

Lo contenido en esta instruccion quiero y mando que guardéis y cumplais en el uso y ejercicio del dicho cargo de mi capitan general del mar Océano, todo el tiempo que sirviéredes en él y fuere mi voluntad, segun dicho es, y entretanto que no se quitare ó añadiere en todo ó parte algo dello, que esto será cuando conviniere á mi servicio; y que lo mismo hagais guardar y cumplir así á los capitanes generales de armadas particulares y navíos armados que anduvieren en el dicho mar Océano, á quien habeis de advertir y prevenir de lo que mas os ocurriere y pareciere convenir, teniendo mucho cuidado y mirando que no se exceda en ninguna cosa, que así es mi voluntad, y que se asiente esta mi instruccion en los libros del sueldo que tienen los mis veedor general y contadores de la dicha armada, para la cuenta que han de tener con la libranza y pago del dicho vuestro sueldo. Dada en Madrid á 21 de marzo 1588 años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey nuestro señor, Andrés de Alva.—Siguen seis rúbricas de los señores del Consejo.

Instrucion para el cargo de capitan general del mar Océano á D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, duque de Medinasidonia.—Tomóse la razon en la contadaria de la armada. P.º Cococalderon.

INSTRUCCION

al conde de Niebla para el cargo de capitan general de las galeras de España.

(Original)

El Rey. —La órden que vos D. Manuel Alonso Perez de Guzman el Bueno, conde de Niebla, á quien habemos nombrado por nuestro capitan general de las galeras de España, habeis de tener y guardar en el uso y ejercicio del dicho cargo, es lo siguiente:

1. Primeramente os habemos nombrado para el dicho cargo de nuestro capitan general por la confianza que tenemos de vos y la prudencia, celo de nuestro servicio y otras buenas cualidades que en vuestra persona concurren, teniendo por cierto que continuando lo que hasta aquí han hecho vuestros progenitores, nos servireis en él con el cuidado, vigilancia y diligencia que tal oficio requiere; y que se podrá ayudar mucho de vos la persona que proveyéremos en el cargo de nuestro capitan general de la mar en las empresas y ocasiones que se ofrescieren.

2. Al dicho nuestro capitan general de la mar cuando le hubiere, vos y los otros capitanes generales, capitanes y oficiales, gente de guerra y mar, y otras cualesquier personas que anduvieren en las dichas galeras y armadas, habeis de obedescer, seguir, guardar y cumplir sus órdenes y mandamientos, como de tal general y superior á todos, bien así y

como si de nos emanasen y procediesen , advirtiéndole siempre de lo que os ocurriere y pareciere que conviene á nuestro servicio para los buenos efectos que se han de hacer en las jornadas y empresas y todas las otras cosas que se ofrescieren.

3. Por haber mandado que residan en el reino de Portugal quatro de las galeras de España á cargo del marqués de Sancta Cruz , mi capitan general de ellas , y que fuesen otras quince á servirme á Flándes al de Federico Spínola , ha quedado la dicha escuadra con poco número de galeras ; y porque mi intencion es que se crezca al mayor que se puidiere , por consistir en esto la buena guarda y defensa de las costas destos reinos , y otros buenos efectos que se pueden hacer con ellas , he mandado que por lo menos se procure llegar ahora á número de veinticuatro galeras , y que para ello se ponga en todas partes gran diligencia en fabricar buques , y se prevengan las demás cosas necesarias para armarlas ; pero porque en cuanto esto tiene efecto es justo que haya en estos reinos la custodia necesaria , he mandado que á las galeras que al presente hay en el puerto de Santa María de la dicha escuadra de España , se agreguen por ahora seis de la scuadra de Nápoles , las cuales han de estar á vuestro cargo y seguir vuestras órdenes en cuanto mandaremos otra cosa ; y las dichas galeras que son de vuestra escuadra , habeis de rescibir y se os han de entregar por inventario , y poniendo por escrito , razon y cuenta de todo lo que en ellas se os entrega , así de forzados y sclavos , como de artillería , jarcias , municiones , bastimentos y todas las demás cosas de las dichas galeras , poniendo distinta y puntualmente lo que en cada una hay , y el stado en que todo está , de lo cual me enviareis relacion particular , quedando asentado asimesmo en los libros de los mis veedor general y

contadores de las dichas galeras, los cuales se han de hallar presentes al dicho entrego y tomar razon dél.

4. Los capitanes de las dichas galeras y los demás oficiales, gente de guerra y mar dellas, y cualesquiera otras personas que anduvieren en ellas, han de estar debajo de vuestro cargo y mano, como general de todas las dichas galeras, y os han de obedescer, guardar y cumplir lo que vos les ordenáredes; y habeis de tener muy particular cuidado de las ver y visitar continuo para entender como andan armadas y proveidas, y que capitanes y oficiales tienen, y si son cuales conviene á nuestro servicio, y el tratamiento que así á ellos como á la demás gente se hace, y la guarda y recaudo que hay en lo de las victuallas, jarcias y todo lo demás que es á su cargo, proveyendo vos en lo que hubiere falta lo que se ha de hacer, y corrigiendo y castigando á los que no cumplieren lo que les está ordenado y es á su cargo, porque todo lo confiamos de vos principalmente, y á vuestra cuenta y cargo ha de ser.

5. El año que hubiere armada del turco, habrán de ir destos reinos á Italia, si conviniere, algunas galeras; y porque es bien que en lugar dellas se armen en estos dichos reinos otras tantas para que en las costas dellos estén siempre limpias de los cosarios que las suelen infestar, converná que demás del recaudo de bucos, jarcia y otros aparejos de las dichas veinte y cuatro galeras que se han de juntar en estos reinos, haya provision y el recaudo necesario para que se puedan armar de nuevo diez y seis galeras, que es el número que parece se debe crescer y armar en el caso dicho; y así os encargo y mando que en teniendo en órden las dichas veinte y cuatro galeras, pongais particular cuidado en prevenir las cosas necesarias para el armamento de las di-

chas diez y seis galeras, para que si la ocasion obligare á ello, se puedan aprestar con brevedad.

6. La residencia y asistencia ordinaria vuestra, segun la órden que tenemos dada, ha de ser en las costas y puertos destos reinos de España y islas adjacentes á ellos, teniendo principal fin á la guarda y seguridad de los mares, costas y puertos dellos, y para resistir y ofender á los cosarios que las infestan, y entre otras cosas muy particular cuenta de asigurar lo del strecho de Gibraltar, así para lo de la navegacion de las Indias y trato dellas, como de las otras mercaderias que se traen á estos reinos y sacan dellos á otras partes, y de la costa y marina del reino de Granada, y que no hagan daño en ella los dichos cosarios por lo que esto importa, para que se asiente y permanezca la nueva poblacion de cristianos viejos que en aquel reino se va haciendo en lugar de los moriscos que se sacaron dél, y metieron la tierra adentro, á que habeis de atender con muy particular cuidado y vigilancia; y cuando paresciere necesario y conveniente correr las costas de Africa y ocurrir á las partes y lugares que segun las ocasiones fueren necesarias, lo podreis hacer conforme á la órden que se os diere por nos ó por el dicho mi capitan general de la mar, quando le hubiere, la cual en esto de vuestra residencia y asistencia, y de la parte, y lugar y el tiempo donde habeis de estar y andar, así de invierno como de verano, y á donde habeis de ocurrir, habeis siempre de guardar y seguir.

7. En las órdenes que se han dado por lo pasado, se ha declarado la gente de guerra, marineros y otras personas de cabo que ha de haber en cada galera; pero deseando que anden tan en órden como conviene para que puedan ofender á los enemigos cuyas fuerzas han crecido tanto, y acudir á

las guardias y los otros servicios ordinarios, mi voluntad es que en cada galera naveguen cien personas; los sesenta marineros, oficiales dellos y otras personas de cabo, y cuarenta soldados; y cuando las ocasiones obliguen á hacer mayor sufuerzo, mandaré que se embarque mas gente de la que reside á sueldo mio en Cádiz, la costa del reino de Granada y otros presidios, fuera de la con que suelen servirme las ciudades marítimas de la dicha costa y de la del Andalucía; y cuando mandare embarcar la dicha gente, os encargo que tengais muy particular cuenta y cuidado con su comodidad y buen tratamiento; y que si se hicieren algunas presas andando embarcada, se les dé la parte que les tocara, con la brevedad que se pudiere, y que los hagais desembarcar acabado el viaje ó la ocasion para que se embarcaron en la misma parte que lo hubieren hecho, para que con este buen tratamiento y cebo se animen á servirme siempre que convenga; y pues teneis entendido lo mucho que importa para la navegacion y seguridad de las dichas galeras y buenos efectos que se han de hacer con ellas, que los dichos oficiales, gente de cabo y marineros sean de la suficiencia, habilidad, plática y speriencia que se requiere, y particularmente los cómitres, sota cómitres, patrones y los otros oficiales principales habeis de tener gran cuidado que haya el número entero en cada galera, y que sean de la suficiencia dicha, y se cumpla lo que tengo ordenado cerca desto, y no haya ninguna falta; y para este efecto visitareis vos por vuestra persona las dichas galeras, y pedireis las relaciones que conviniere á los dichos mis oficiales dellas, y ternéis asimesmo mucho cuidado de que se les pague su sueldo y sean bien tratados, por la falta que hay en estos reinos deste género de gente.

8. La chusma, forzados y esclavos que de presente hay

en las dichas galeras y el stado en que esto está, vereis por el entrego que se os hará dellas, y la relacion que os darán los dichos mis oficiales, y los que son menester á cumplimiento de los que conforme á la órden que tengo dada ha de haber, y asimesmo se os enviará relacion de los galeotes que hay en los lugares ó puertos donde están mandados recoger, y de la órden que en estos reinos de España está dada, en lo que á esto toca, así para los que se han de condenar á galeras, como en el llevar y recogerlos en los puertos que están señalados; y lo mesmo he mandado que se haga en lo de los reinos de Aragon, Valencia y Catalunia, y vos terneis muy particular cuenta y cuidado de pedir á nuestros oficiales, corregidores y ministros de los lugares y puertos destos dichos reinos donde los dichos forzados están mandados llevar, que os avisen los que hay y se van juntando, para que en las dichas galeras esté siempre cumplido el número de la chusma que han de tener, conforme á lo que está ordenado; y conviene que no haya falta en esto en ninguna manera, pues es uno de los principales fundamentos de las dichas galeras.

9. Y porque es de mucha importancia que la dicha chusma esté bien tratada de mantenimiento, vestido y ropa, y todo lo demás para que tenga fuerza y salud para servir, en que, segun lo que se ha entendido, ha habido por lo pasado falta, habeis de tener muy particular cuenta y cuidado de proveer que en ninguna manera la haya, porque demás que es justo que así se haga, toca mucho al descargo de nuestra conciencia y de la vuestra á quien lo remito, y con quien la descargo; y no permitireis ni dareis lugar que la dicha chusma en la invernada ni en los otros tiempos que no se navegáre, sean ocupados ni metidos en otras labores ni trabajos, fuera de lo que toca al servicio de las dichas galeras, no

siendo por mi mandado ó para cosas de mi servicio, como podria ser en las atarazanas y corta de las maderas y otras cosas necesarias al servicio dellas; y que asimesmo los enfermos sean bien curados y proveidos de las cosas forzosas, y no consintireis que la gente de cabo, ni otra alguna que ande en las galeras, se sirva de la ropa de la chusma, teniendo cuidado vos y los mis oficiales de mirar en esto.

10. Con los forzados que son condenados á servicio de galeras por tiempo limitado, y llevan testimonio de sus sentencias, se ha de tener cuenta poniendo mis veedor general y contadores en sus libros la razon del tiempo que han de servir, y porque son condenados; y vos terneis muy particular cuenta y cuidado de que no sean detenidos mas del tiempo que son obligados á servir conforme á la órden que está dada, lo cual hareis que se cumpla y guarde, y que no se haga en esto novedad.

11. La chusma de las dichas galeras consiste como sabeis en los forzados y esclavos que en cada una de ellas ha de haber; y así conviene para que las dichas galeras anden seguras, mirar el número que ha de haber de cada uno destos géneros en cada galera, teniendo fin á la seguridad y servicio, y evitar los inconvenientes que podrian resultar si los esclavos fuesen muchos; y así ordenareis en esto lo que convenga.

12. Y porque por andar desigualmente armadas de chusma las dichas galeras, no solo en el número pero en la cualidad de los hombres, soy informado que no pueden navegar juntas y se quedan rezagadas algunas, de que se han seguido inconvenientes, para que estos cesen, compartircis bien las dichas chusmas, de manera que anden las dichas galeras igualmente armadas, y puedan servir con igual diligencia.

13. Cuando algunos esclavos se envejecieren ó tuvieran enfermedades que les impida no poder servir, dareis orden que se vendan ó rescaten, y que con lo que se hallare por ellos, se compren otros esclavos en su lugar útiles para el remo, lo cual ha de ser con intervencion del dicho veedor general y contadores; y en el entretanto se porná el dinero que desto procediere en la arca de las cuatro llaves que tengo ordenado que haya.

14. Háse de tener gran cuenta y cuidado en lo que toca á la guardia de la dicha chusma, esclavos y forzados para que no se huyan, y que si por culpa ó negligencia de las personas á cuyo cargo esto estuviere, se fuere ó huyere algun esclavo, lo pague de su sueldo; y si fuere forzado asimesmo se ponga á su costa otro que sirva el tiempo que habia de servir el que se fuere, y no pudiendo, sirvan ellos al remo; y que demás desto sean castigados conforme á la cualidad del caso, teniendo culpa ó dolo, y que se tenga cuenta que vayan con la guarda y seguridad que se requiere, conforme á la tierra y parte donde hubieren de salir á hacer el dicho servicio.

15. Y porque podria subceder que demás de la chusma, forzados y esclavos sea necesario alguna vez levantar gente de buena boya para el remo, la cual ha de ser conducida por el sueldo y con su voluntad, habeis de tener particular cuidado de que no se les haga fuerza, y que se les pague su sueldo, y que acabado el tiempo que entraren á servir queriéndose salir, los dejeis libremente sin impedírselo.

16. Y porque del despedir y licenciar los oficiales principales de la dicha gente de mar en la invernada, subcede que despues al verano al tiempo que se ha de navegar faltan algunos dellos, y no vienen al tiempo, y suele ser necesario buscar otros de nuevo que algunas veces no se hallan por

ser ministerio en que hay pocos pláticos, habeis de tener cuidado con que los oficiales principales que fueren buenos y de servicio no se despidan ni licencien en el dicho tiempo de la invernada; y que habiéndoseles de dar licencia sea limitada, y que no falten al tiempo que fueren menester para el dicho servicio, y tampoco se dará licencia en verano á ninguno que sirva en las dichas galeras, si no fuere á alguna persona con justa causa y por poco tiempo, y entónces ni en invierno no ha de gozar de sueldo ni racion ninguna de las personas á quien diéredes la dicha licencia, la cual firmareis vos y se asentará en los mis libros que tienen los mis veedor general y contadores, para que tengan cuenta y razon dello.

17. Para que las dichas galeras anden y estén bien proveidas y bastecidas de victuallas, municiones, jarcias y las otras cosas necesarias para el servicio dellas á sus tiempos y en las partes y lugares donde conviniere, sirve de mi proveedor dellas Miguel de Oviedo, por la satisfacion que se tiene de su persona y servicios y mucha plática de lo que toca á este ministerio, el cual tiene orden é instruccion de la manera que en esto se ha de gobernar: vos atenderéis á que aquello se cumpla y ejecute. Y lo que sobre esto mesmo he mandado declarar en otras cédulas mias en que adelante se manda que os den copia, y tendreis gran cuenta y cuidado de que se haga la provision dellas como convenga á los tiempos y en las partes y lugares que fuere mas á propósito para rescibirlo las galeras, y que con mas beneficio se pueda hacer, porque la principal confianza depende de vos y del cuidado que habeis de tener de todo.

18. Y para que anden las dichas galeras tan en orden como conviene, y se consigan con ellas buenos efectos, he mandado consignar en cada un año para la provision, sus-

tento y adobio de cada galera y paga de la gente de mar y guerra della, y proveerla de jarcia y todas las otras cosas necesarias para navegar, once mill ducados; y porque demás de lo referido se suelen ofrescer otras cosas extraordinarias en las cuales se gasta parte del dinero que se aplica para la paga de la dicha gente y provisiones, he mandado que para esto se consignent asimesmo mill ducados al año á cada galera, los cuales no se puedan tampoco gastar en otros efectos que en las dichas cosas extraordinarias; y para que la paga de todo sea mas pronta, he ordenado al comisario general de la Cruzada, la consigne en las iglesias mas cercanas de los puertos donde las dichas galeras hubieren de invernar, ó que de allí se lleve á ellas, como lo vereis mas particularmente por la dicha orden de que se os entregará copia con esta instruccion. Y para que este dicho dinero se convierta precisamente en este efecto y no en otro alguno, ordenareis que cuando se lleve á las dichas galeras se meta en el arca de cuatro llaves que hay en ellas; y que de allí salga por órdenes vuestras para convertirse en los efectos dichos: y lo que tocara á la provision de las dichas galeras ha de ser por libranzas del dicho proveedor, todo ello con los requisitos y cautelas que está declarado en las instrucciones y otras órdenes que se han dado á los dichos mis oficiales, las cuales conviene que se guarden; y á vos encargo que á este dinero no se toque para pagar deudas atrasadas, ni para otro ningun efecto por preciso y de mi servicio que sea, porque para estas cosas mandaré proveer dinero aparte, y de presente se proveen veinte y dos mill ducados, en cuya distribucion asimesmo se ha de guardar la orden que se da aparte.

19. Los capitanes de las dichas galeras, oficiales, soldados y gente que anduviere en ellas, holgaré mucho que

sean de vos bien tratados; y que en todo lo que se pudiere, se les dé satisfacion y contentamiento; advirtiéndooos que no se ha de entender esto en permitirles ni disimularles cosas indebidas, en lo que tocara al buen gobierno de las galeras, ni en otra cosa alguna de que pueda resultar inconveniente á nuestro servicio.

20. Habeis de tener gran cuenta y particular cuidado con que la gente que anduviere en las dichas galeras ande bien gobernada y disciplinada, y viva bien y cristianamente, y que en ninguna manera renieguen ni blasfemen, que es cosa de que Dios nuestro Señor es tan ofendido; y ha de haber en cada una de las dichas galeras un capellan sacerdote que tenga cargo de los confesar y doctrinar á sus tiempos; y demás desto andará en vuestra galera un capellan que sea superintendente y superior á los demás, el cual los ha de visitar y entender como hacen sus oficios y lo que son obligados.

21. Si algunos de los que anduvieren en las dichas galeras cometieren el crimen de la herejía ó se apartaren de lo que crée y manda la sancta madre iglesia católica romana, en tal caso el capellan mayor que ha de andar cerca la persona del nuestro capitan general de la mar, á quien habeis de dar aviso dello, procederá en el negocio ó lo comerá conforme á la órden y facultad que por el inquisidor general le está ó será dada; y en el entretanto que no hubiere capitan general de la mar, hará lo susodicho el capellan que trajéredes en la galera capitana, advirtiéndoo que si alguno con malicia tentare libertarse con esto del servicio de las dichas galeras, y de propósito fingiere el dicho crimen y caso, entendido el fin que él tal tuviere, no se ha de dar lugar á ello.

22. Habeis de tener asimesmo gran cuenta y cuidado con que toda la gente de las dichas galeras viva reformada, quieta y pacíficamente sin que haya ruido ni quisiones, y que obedezcan y acaten á sus capitanes, cabos y superiores, y guarden las órdenes que se les dieren, así cuando navegaren como para pelear ó salieren en tierra; y castigareis ejemplarmente y con el rigor y demostracion que conviniese á los que no hicieren lo que deben y es á su cargo, y especialmente los que cometieren el pecado nefando, inobediencia y resistencia á sus capitanes y superiores, y á la fidelidad que nos deben, y de todos los otros delitos y casos que debieren ser punidos, haciendo justicia, así en lo civil como en lo criminal, entre toda la dicha gente que anduviere en las dichas galeras, de manera que anden bien doctrinados y corregidos.

23. Asimesmo terneis muy particular cuidado de que cuando saltare en tierra la gente de las dichas galeras en las costas de nuestros reinos, y de la sancta iglesia romana y de nuestros amigos y confederados, como en otros cualesquiera que no sean enemigos, no hagan malos tratamientos, insolencias, y agravios y desórdenes, ni corten, ni talen montes, olivares y otros árboles, ni les coman ni destruyan sus frutos, ni hagan otros excesos, como soy informado que se ha hecho por lo pasado; y los que en esto excedieren, los hareis castigar ejemplarmente.

24. Y porque, quando la gente que anda en las dichas galeras sale á tierra, ó está en los puertos de invierno ó de verano, subceden algunos delitos y casos entre ellos ó con la gente de la tierra, nacen competencias y diferencias con las justicias ordinarias sobre el conocimiento y castigo dello, de que resultan escándalos y alborotos, cerca de lo cual man-

daré dar la orden que convenga para que vos y los otros entiendan lo que les pertenesce, y de lo que cada uno ha de conocer para que cesen las dichas competencias.

25. La artillería, armas y municiones y victuallas que se hubieren de los enemigos en mar ó en alguna fuerza ó pueblo que desde ella se bata ó rinda, ora sea gruesa ó menuda, ha de ser para mí; y habeis de ordenar á mis oficiales que la resciban por inventario por cuenta y razon, y se le haga cargo dello á la persona á quien tocare.

26. En las órdenes é instrucciones que se han dado por lo pasado á mis capitanes generales que han sido de la mar, he mandado que si en batalla de mar, ó rencuentro ó de otra manera, fuese preso alguna persona de sangre real de cristianos ó Rey moro, sea nuestro; y que tomándose el capitán general contrario fuese su prisionero, con que este tal ó otro desta cualidad que viniesen á su poder, los hubiese de rescatar y disponer dellos con mi sabiduría y voluntad, y las banderas y estandartes que se tomasen con la gente de las dichas galeras y armadas de mar, fuesen de los dichos capitanes generales de la mar, hallándose asimesmo presente él ó su lugarteniente general: esto mesmo entendemos que habeis vos de guardar, en caso que en el efecto y jornada que se hiciere en que lo susodicho acaesciere, os halleis vos solo con las galeras de vuestro cargo.

27. La décima de las presas y cabalgadas que se hicieren por mar y tierra con las dichas galeras y armadas y gente dellas, quando hubiere nuestro capitán general de la mar, hallándose él presente le pertenesce á él, y se ha de hacer ante todas cosas de la stimacion y valor de todo, y en las que se hicieren no estando el dicho nuestro capitán general de la mar, no ha de llevar décima; pero en reconocimiento del dicho su cargo, se sacará una joya, cual pares-

ciere, segun la qualidad y cantidad de las presas, y en este caso no ha de haber décima para nadie.

28. Las presas y cabalgadas, así de mar como de tierra, que con las galeras de vuestro cargo y gente dellas saltando en tierra se hicieren, como quiera que eran nuestras y nos pertenescian, tengo por bien por haceros merced á vos, y á los otros capitanes y gente de guerra que anduvieren en las dichas galeras, que se partan y apliquen en esta manera: que hallándoos vos presente ó vuestro lugarteniente hayais vos tres quintos, y los otros capitanes de las galeras de vuestro cargo que se hallaren presentes hayan otra quinta parte, la cual se reparta segun el número de galeras que cada uno tuviere; y la gente de todas las galeras que se hallaren en la tal jornada ó presa, haya la otra quinta parte para que se reparta entre ellos conforme á lo que se hace y ha hecho hasta aquí, con que todos los esclavos que se tomen en las dichas presas y cabalgadas hayan de ser nuestros y para nuestro servicio, dando por cada uno dellos treinta ducados sin distincion ni diferencia de edad, ni que sean de rescate, porque los unos y los otros sin ninguna diferencia han de ser nuestros, pagando el dicho rescato, ecepto en lo que toca á los arraeces, que se ha de guardar lo contenido en otro capítulo adelante desta instruccion; y esta mesma orden se ha de tener en la distribucion y aplicacion de la parte de las presas y cabalgadas que se hicieren, y donde las galeras de vuestro cargo y otras juntamente concurrieren, para que respectivamente aquella se parta entre vos y los dichos capitanes y generales de las dichas galeras en la dicha forma; y habeis de tener cuidado particular que esta reparticion se haga justa y igualmente, de manera que cada uno haya lo que le pertenesciere, y se reparta con suma brevedad sin diferirlo para otros tiempos, porque cada uno

pueda gozar del beneficio que le tocara. Y en lo que toca á la ropa y otras cosas que se tomaren y hubieren de los enemigos en cualquier fuerza ó plaza que se tome por combate, se guardará lo contenido en un capítulo de la instrucción que el Rey mi señor, que Dios tiene, mandó dar á los dichos capitanes generales de la mar, que desto trata, del cual se os dará copia.

29. Los arraaeces ó capitanes de galeras ó galeotas, ó otros navíos ó bajeles de turcos y moros que se tomaren, han de ser míos, dándose por cada uno de los dichos arraaeces que se tomaren ó capitanes, cient ducados; y esto se entienda por los que verdaderamente fueren capitanes y arraaeces, y no por los armadores y otros parciañeros, como diz que se ha hecho hasta aquí, ordenándolo esto de manera que no haya ni pueda haber fraude ni engaño; y cuando los dichos capitanes ó arraaeces se tomaren, me habeis de dar luego aviso para que se os mande lo que se ha de hacer dellos, sin embargo de que por lo pasado estaba ordenado de que se ahorcasen.

30. Habeis de tener particular cuidado y vigilancia de que no se saquen ni lleven de nuestros reinos y señoríos en las dichas galeras dineros ni otras cosas vedadas sin licencia mia, y que los que excedieren en esto sean castigados y se les tome lo que llevaren, y se ponga en depósito de personas llanas y abonadas, y se me envíe luego relacion particular dello, para que se provea que se haga cumplimiento de justicia.

31. Y porque conviene que las dichas galeras anden desembarazadas y lijeras para navegar, y no se ocupen en otra ninguna cosa fuera de mi servicio y del efecto para que son, no habeis de dar lugar ni permitir que se carguen, ni pasen, ni lleven en ellas mercancías de una parte á otra;

ni otros cargos que las ocupe ni embarace, fuera de lo que es menester para las dichas galeras y servicio dellas; y ternéis cuidado de que esto se castigue en los que contravinieren para que se excusen y cesen los inconvenientes y excesos que diz que hasta aquí ha habido en esto. Y otrosí hareis que se tenga particular cuenta y cuidado de que no se carguen en las dichas galeras ropa demasiada de la gente que anduviere en ellas, ni otras cosas que hagan embaraszo ni les ocupe, y de que en todas las galeras que son á vuestro cargo, así nuestras como si adelante las hubiere de particulares, se guarde lo mismo.

32. La cuenta y razon de lo que toca al sueldo de las dichas galeras y gente dellas, y de las pagas de lo uno y lo otro, y distribucion del dinero, y de las victuallas, y bastimentos, y municiones, y compra dellos y de todo lo demás tocante y concerniente á esto, dejareis que la tengan en sus libros mis veedor general, y contadores, y proveedores, y los otros oficiales y personas á quien tocara en virtud de los títulos míos que para ello tienen ó tuvieren, mirando con cuidado que cada uno guarde y cumpla la instruccion que le tenemos dada ó diéremos cerca del ejercicio de sus oficios, y las que se han dado para que todos guarden por cédulas mías de veinte de mayo de los años pasados de quinientos y noventa y cinco, y veinte y cuatro de julio de noventa y seis, y la órden que en diez y siete de marzo del de seiscientos mandé despachar quanto al modo y requisitos con que se han de pagar las libranzas nuestras y de nuestros capitanes generales, proveedores y demás ministros que las pueden y deben dar, porque mi voluntad es que lo allí contenido, se guarde, cumpla y ejecute inviolablemente, sin ir ni venir contra ello en ninguna manera; y que tan solamente ellos y no otros algunos entiendan en esto, sin consentir que se nom-

bren por ninguna via otros oficiales, por excusar la discordia y mala inteligencia que dello podria resultar; y quando os paresciere pedir á los dichos oficiales y capitanes algunas relaciones cerca desto, hacerlo heis; y para que haya mas cuenta y razon con mi hacienda, es mi voluntad que á los dichos oficiales les podais pedir y pidais todas las veces que quisiéredes y os paresciere ser necesario, cuenta y razon firmada de sus nombres de todo lo sobredicho, para que veais de la manera que se ha de distribuir el dinero, pagar y suspender conforme á lo que resultare de las relaciones que vos tuviéredes, y me las enviareis á mí y al que adelante fuere mi capitan general de la mar, para que se vaya continuamente entendiendo el stado en que todo está.

33. Habeis de tener asimesmo gran cuidado de que los buques de las galeras anden bien tratados y reparados, y que los maestros y personas á cuyo cargo es ó fuere esto, tengan gran cuenta y cuidado dellos, y vos le habeis de tener de que ellos lo hagan, y que asimesmo se tenga en la conservacion y buena guardia de las velas, entenas, jarcias, remos y todas las otras cosas necesarias para el servicio de las dichas galeras, haciéndoles dar carena y los adobios necesarios quando los hubieren menester, y de que enjuguen las velas y jarcia de las dichas galeras, y haya de todo esto, y lo demás que en ellas hubiere, particular cuidado, porque la conservación y buena guardia de lo susodicho, no solo es necesario para lo que toca al servicio de las dichas galeras, pero asimesmo importa para que anden siempre en órden, y se puedan hacer con ellas los efectos que se pretenden; y porque segun soy informado en las nuestras galeras ha habido desórden en que los generales y capitanes dellas fácilmente remueven y mudan los dichos buques tomando otros de nuestras atarazanas, y la jarcia, velas y

otras cosas que hay en ellas, y haciéndolo comprar pudiendo sin inconveniente servir mas tiempo lo que dejan, lo cual es daño de mi hacienda y causa de embarazos y dilacion, habeis de tener gran cuidado por lo que á vos y á vuestro cargo toca, de no hacer esto ni permitir que se haga, sino en caso muy necesario y conveniente.

34. Otrosí hareis que se tenga gran cuenta y cuidado con lo que toca á la artillería, pelotería, pólvora y municiones, y de que todo esté á buen recaudo, specialmente la pólvora, para que en tiempo de necesidad sea de servicio; y que las armas que en las dichas galeras hay y ha de haber de respecto, estén limpias y bien tratadas, y se guarden y conserven; y que cuando se hubieren de dar á los soldados y gente de las dichas galeras para algun efecto, se les den por cuenta y razon; y por la mesma las vuelvan, que para que las dichas armas estén limpias y aderezadas y bien tratadas y no se pierdan y consuman, tengo mandado que en cada banda de galeras ande un oficial armero que tenga cuenta con reconocerlas y limpiarlas; y porque está asimismo dada orden de las armas y municiones que ha de haber de respecto en cada galera, habeis de tener cuidado de que aquello esté cumplido para las ocasiones y efectos que se ofrescieren.

35. Y porque segun soy informado ha habido muy grande exceso y desórden en gastos que se han hecho por lo pasado á costa de nuestra hacienda en banderas y en gallardetes, y en dorar y pintar popas y otras cosas superfluas y no necesarias, terneis cuenta con que esto se excuse en las galeras de vuestro cargo.

36. Al marqués de Santa Cruz, que fué mi capitan general de las dichas galeras, y al conde de Sancta Gadea y adelantado de Castilla que le subcedió en el dicho cargo, con-

cedió el Rey mi señor, que sancta gloria haya, que pudiesen traer en la galera capitana ocho criados suyos; y lo mesmo es mi voluntad que vos como general podais traer cerca de vuestra persona y en la dicha galera capitana tan solamente, los cuales sean demás del número de los cuarenta soldados que he mandado que haya de ordinario en cada galera, y que á estos se les dé el sueldo y raciones como á los otros soldados, con que sean hombres de edad y habilidad, útiles y bien armados para pelear, y que el sueldo destos criados se asiente en los libros donde estuviere la cuenta de los otros soldados, y se les libre su sueldo que hubieren de haber; pero no se entienda esto en lo que toca á las raciones, porque no se ha de llevar ni dar á nadie fuera de la galera; y tengo por bien que entre estos criados podais vos repartir hasta dos ventajas de las que os permitimos, dándolas á los que fueren mas útiles para mi servicio.

37. Y porque por lo pasado se mandó que todos los caballeros, á quien de allí adelante diésemos hábito de las órdenes de Santiago, Calatrava y Alcántara, que han de servir y residir en nuestras galeras seis meses, se entienda en el dicho tiempo que navegaren ántes que hagan la profesion, lo cual no se les pueda dar ni dé de otra manera. A los que ante vos se presentaren para esto, dareis orden que se resciban, y que nuestros oficiales de las dichas galeras tengan libro particular donde se asienten los tales caballeros, y del dia que se presentaren y del que sirvieren, á los cuales se les dará certificacion y testimonio dello, firmada de vuestro nombre y de los dichos mis oficiales, para que acabado el dicho servicio lo puedan presentar en el nuestro Consejo de las Ordenes, y se les pueda dar la profesion; y tengo por bien que á los dichos caballeros el tiempo que sirvieren y residieren en la galera, se les dé de comer á ellos y á un cria-

do suyo que traiga cada uno para su servicio, lo cual se asiente en los libros de mis oficiales, para que haya cuenta y razon de las dichas raciones; y vos terneis cuidado de que se haga así, y tambien le terneis de que sean bien tratados, puestos y empleados en buen lugar en las ocasiones que se ofrescieren, y holgaré tener de vos particular relacion de su servicio.

38. Y porque demás de la gente de guerra y soldados que ha de haber á nuestro sueldo en las dichas galeras, podrán concurrir algunos aventureros que en ocasiones y empresas me vayan á servir en ellas á su costa, estos se han de admitir segun en las ocasiones y necesidades, siendo personas que os parezcan útiles; y aunque á estos no se les ha de dar racion ni sueldo, porque podrá haber algunos tan pobres que no tengan con que sustentarse, y no se podrá excusar de darles de comer en las dichas galeras, ordenareis que se asienten en los dichos libros de mis oficiales las personas desta cualidad á quien se dieren las dichas raciones, para que haya cuenta y razon dellas; y vos terneis cuidado de que sean bien tratados, y de tener relacion de lo que en esto se hace para que no haya exceso.

39. A las justicias destos reinos se ha ordenado que no condenen por gentiles hombres de galera á ninguna persona, por los inconvenientes que ha mostrado el tiempo; y así conviene que ordeneis que si se enviaren algunas personas á este efecto, no se resciban en las dichas galeras.

40. Otrósí terneis gran cuenta y cuidado de visitar las mis atarazanas que de presente tenemos en Barcelona, y las que adelante de nuevo se hicieren, para ver la órden que se tiene en la fábrica de las galeras y navíos que allí se hacen, y la que se tiene en los buques que están hechos, para que esté con la guardia y buen recaudo que conviene; y vi-

sitareis asimesmo las partes y lugares donde está el artillería y municiones, armas y jarcias y las otras cosas que en las dichas atarazanas hay y ha de haber para el armamento y servicio de las dichas galeras, para lo cual mando que los oficiales á cuyo cargo es, os den particular relacion de todo lo que hay, y os muestren los libros y relaciones de manera que particularmente entendais el stado que todo tiene, y la cuenta y razon que hay; y advirtiréisme á mí y al dicho capitán general de la mar, y al nuestro lugarteniente y capitán general del Principado de Catalunia, condados de Rossellon y Cerdania lo que acerca desto os paresciere y ocurriere se debe hacer para que lo mandemos proveer; y donde quiera que hubiere aparejo y dispusicion para ello, hareis cortar madera para la fábrica y adobios de las dichas galeras, y que se tenga en magacenes donde invernáredes; y cuando se cortare la tal madera tomarán razon dello y del número de piezas que fueren, mis veedor general y contadores, para que tengan cuenta desto.

41. Tengo por bien que se puedan tomar á mi sueldo una ó dos fragatas y bergantines los que fueren menester, segun la necesidad que hubiere ó se ofresciere en las dichas galeras; y lo que montare el sueldo desto, se lo librareis y hareis pagar por libranzas vuestras, asentadas en los dichos libros por los dichos mis veedor general y contadores, y con su intervencion.

42. Si fuere menester algunas spías para tener aviso de lo que los enemigos hacen, para poder mejor defender y guardar las dichas galeras y costas cuando fuere necesario, os damos facultad para que podais gastar lo que conviniere, con intervencion de los dichos mis veedor general y contadores, y lo que así se gastare se le libre y pague del dinero

mio que hubiere en las dichas galeras, encargándoos, como lo hacemos, que sea con moderacion.

43. Y porque será necesario despachar algunos correos y mensajeros sobre cosas de mi servicio, tenemos por bien que lo podais hacer con intervencion de los dichos mis veedor general y contadores, y que se libre y pague á los dichos correos y mensajeros lo que hubieren de haber por libranzas vuestras y señaladas por los dichos mis oficiales, y asentadas y tomada la razon dellas en sus libros.

44. Para que esté al recaudo que conviene el dinero que enviaré á las dichas galeras para la paga del sueldo de la gente de guerra dellas, y para provision de bastimentos, jarcia y otros pertrechos, mandó el Rey mi señor en las instrucciones que se dieron á Andrés de Alba y Francisco de Arriola, veedor y contador que fueron de las dichas galeras, por hebrero del año pasado de sesenta y ocho, que se pudiese en arcas de cuatro llaves de diferentes cerraduras, las cuales tuviesen el mi capitan general, que entónçes era de las dichas galeras, y los dichos veedor y contador, y la quarta el pagador; y en el arca de la proveeduría tuviese una el proveedor; y entónçes se declaró la forma en que se habia de gastar y distribuir el dicho dinero, y con que intervenciones y requisitos; y porque despues por las dichas cédulas dadas en veinte de mayo de los dichos años pasados de noventa y cinco, veinte y cuatro de jullio de noventa y seis. y la órden que en diez y siete de marzo del de seiscientos mandé despachar quanto al modo y requisitos con que se han de pagar las libranzas nuestras y de nuestros capitanes generales, proveedores y demás ministros que las pueden y deben dar, mandé que la dicha órden se guardase, añadiendo lo que pareció que convenia á mi servicio. Mi voluntad es que

se guarde y cumpla puntualmente lo contenido en las dichas cédulas, como atrás queda referido, y que vos tengais particular cuenta y cuidado de que no se exceda de lo que allí se dice por ningun caso, por ser esto lo que conviene á mi servicio, buena cuenta y razon de mi hacienda.

45. Aunque los dichos mis oficiales os han de mostrar siempre que se lo ordenáredes los libros que están á su cargo, y daros copia de sus instrucciones, y los tanteos y relaciones que les pidiéredes, todavía porque es justo que á todas horas sepais el dinero que entrare en las arcas y saliere dellas, y en que se distribuyere, sin preguntarlo á los dichos oficiales, os permito que podais nombrar un oficial que tenga libro sumario de cargo y data con el dicho pagador, en que se asiente el dinero que entráre en las dichas arcas de que se ha de hacer cargo al dicho pagador, así para la paga de la gente de las dichas galeras y para la provision dellas, como para otro cualquier efecto, y el que saliere para ellos, al cual encargareis las llaves que habeis vos de tener de las dichas arcas, y gozará todo el tiempo que se ocupare en esto, y le hareis librar y pagar á razon de veinte escudos al mes; y pues veis de la importancia que esto es, os encargo que hagais eleccion de persona de la suficiencia, speriencia y fidelidad que para ello se requiere, al cual habeis de ordenar que cada seis meses me envíe por el mi Consejo de la Guerra relacion del dinero que hubiere entrado en las dichas arcas, y en lo que se hubiere distribuido; y lo mismo mando que hagan los dichos mis veedor general y contadores aparte.

46. Al mi veedor general, contadores y pagador desas galeras he mandado, como queda referido, que os muestren y den traslado de las dichas sus instrucciones y de otras cédulas particulares que se han ido despachando para reformar algunos abusos que la speriencia ha descubierto por muy dig-

nos de remedio; y porque de las dichas instrucciones y cédulas y de lo que aquí queda dicho habreis comprendido la forma y orden que soy servido y conviene se tenga en la disposicion de todas las cosas del gobierno de las dichas gale-ras, y siendo entre ellas una de las mas importantes la buena y fiel distribucion de mi hacienda, en la cual es tan necesario que haya muy ajustado concierto y orden, aunque me prometo de vuestro celo que basta atravesarse en ello mi servicio para obligaros al inviolable cumplimiento de las dichas instrucciones y cédulas, y lo que por ellas está ordenado y dispuesto; todavía importa tanto su observacion, que ha parecido muy conveniente advertiros que me terné por muy servido cuando supiere que poneis tan particular y preciso cuidado en ello, que vuestro ejemplo sea cual es menester, para que todos se abstengan y vivan con la regla que deben, y para que cuando alguno excediere, sea castigado con mayor rigor.

47. Y porque algunas ocasiones y casos pueden subceder y ser tales que por consideracion de mi servicio obliguen á contravenir en algunos de los artículos desta instruccion, y las de los dichos veedor, contadores y pagador, y las otras cédulas, de que queda hecha mineion, y en que desde ahora no se puede prevenir para entóncees, por excusar los inconvenientes y dilaciones que en semejantes despachos podrian recrescerse, y que en todo se eche de ver que mi voluntad es que los dichos mis oficiales obedezcan vuestras órdenes y las cumplan como las mias, permito, tengo por bien y mando que cuando llegare la ocasion y caso á ser de la cualidad que queda dicho, y tan apretado que no haya tiempo para comunicármele, el dicho veedor general, contadores y pagador, todos y cualquiera dellos, por lo que le tocara, despues de os haber advertido con el respecto que deben que

lo que se les ordena es contra sus instrucciones, y lo que está dispuesto por ellas y las dichas cédulas, ó que de cumplirlo puede resultar algun perjuicio ó mala cuenta en mi hacienda, si todavía se lo ordenáredes lo cumplan así, sin poner en ello dificultad alguna, no embargante que sea contra las dichas instrucciones y cédulas con que vos se lo hayais de ordenar por escrito, y declarando la causa que os ha movido á ello, para que dándome cuenta de lo que así les hubiéredes ordenado, yo mande que se les dé suplimento que les relieve de la culpa ó cargo que se les puede hacer por no haber cumplido con sus instrucciones y tenor de las dichas cédulas y órdenes.

48. Aunque es mi voluntad y muy conveniente que los dichos veedor general, contadores y pagador obedezcan vuestros mandamientos, y acaten y respeten vuestra persona como la mia, y que de lo contrario me terné por tan deservido como se echará de ver en la demostracion que mandaré hacer con el que faltare un punto de lo que en esto debe y está obligado, es bien que tengais entendido que será justo y muy conforme á mi servicio que tengais con sus personas la cuenta que es razon y merescen como criados y ministros mios, dando á cada uno lo que le toca conforme al lugar en que me sirve; y honrándolos de manera que el caso que dellos hiciéredes, mueva para que todos los respeten, sin consentir que nadie se les desacate en el ejercicio de sus oficios, porque me terné por muy servido; y que les favorezcais y autoriceis todo lo que necesario fuere, para que mejor y mas libremente puedan cumplir con lo que se les encarga por sus instrucciones.

49. Por haber mandado que varase en Barcelona la gallera Real, se entregaron todas la flámulas, gallardetes, tendales, tendaletes y demás adreos della en las atarazanas

de la dicha ciudad; y porque se ha considerado que por todo buen respecto están mejor en el Puerto de Sancta María por estar mas cerca de las galeras, y donde vos mandarcis que se tenga cuenta y particular cuidado de encomendarlo á persona que mire mucho por su conservacion y beneficio, poniéndoles en parte enjuta y limpia, y sacándolos cuando conviniere al aire y al sol; he tenido por bien y mando que se lleven al dicho Puerto de Sancta María, y que se os dé recaudo para que la persona que los tuviere á cargo en Barcelona, los entregue á la que vos le ordenáredes; y es mi voluntad que llegados al dicho Puerto los hagais entregar á la que os pareciere que mejor cuenta pueda tener con ellos, y que el rescibo en Barcelona y entrego en el dicho Puerto, sea con intervencion de los mis veedor general y contadores de las dichas galeras, para que de todo haya la cuenta y razon que conviene; con advertimiento que los dichos adreszos no se han de poner en ninguna otra, ni servirse dellos si no fuere con órden precisa mia; y para en caso que se embarquen personas reales y no de otra manera, que así os lo encargo y mando, y que en ello no se dispense para otra ninguna cosa.

Todo lo cual os mandamos que guardéis y cumplais, y contra ello no vais ni permitais que nadie vaya ni haga lo contrario, reservando como reservamos en Nos el mudar, añadir ó quitar de lo susodicho lo que conforme á los tiempos y ocasiones pareciere mas conveniente; y mandamos que se asiente esta nuestra instruccion en los libros de nuestros oficiales de las dichas galeras, para que se guarde y cumpla lo en ella contenido, y que habiéndolo hecho os la vuelvan originalmente. Dada en Valladolid á postrero de marzo de mill y seiscientos y tres años. — Yo el Rey. — Por mandado del Rey nuestro señor. — Esteban de Ibarra.

Instrucion al conde de Niebla para el cargo de capitán general De oficio de las galeras de España.—Asentada en los libros de mi oficio de contador de las galeras Despaña.—Martin de Durango Baraya.—Asentada en los libros de mi oficio de contador de las galeras Despaña.—Juan Antonio de Molina Cano.—Asentada en los libros de la veeduría general de las galeras questán á mi cargo.—Juan Ruiz de Arce.

“Tres cédulas Reales dadas en Valladolid por el señor Rey D. Felipe 3.º á 15 de junio de 1604”.

POR LA PRIMERA

“hace S. M. merced al señor conde de Niebla de 4,000 ducados de ayuda de costa ordinaria cada año, demás del sueldo que goza de su capitán general de las galeras de España, el tiempo que le sirviere con ellas”.

POR LA SEGUNDA

“manda S. M. que si los capitanes generales de las galeras de Nápoles, Sicilia, Portugal y Génova se juntaren con la escuadra de España, la reconozcan y sigan las órdenes que les diere el señor conde de Niebla por razon de ser su capitán general de ella, y saluden su capitana y tomen el nombre de ella sin abatirle ninguno el estandarte”.

Y POR LA TERCERA

“manda que quando fueren á Orán algunas galeras de España ó de cualquiera de las otras escuadras, no estén subordinadas al capitán general de las plazas, ni hayan de guardar ni seguir sus órdenes sino de la persona que las lleváre á cargo, si no fuere estando las dichas plazas sitiadas de enemigos, y las dichas galeras

les llevasen algun socorro, que en tal caso todo haya de estar á cargo del capitan general de Oran, para que no haya mas de una cabeza."

(Originales)

El Rey.—Por cuanto por parte del conde de Niebla, mi capitan general de las galeras de España, se me han representado los muchos gastos que se le ofrescen con el dicho cargo, por haber cesado el mayor interés dél con las paces que se tratan con Inglaterra, y ser su hacienda tan corta, que sola no le puede sustentar, y suplicado le haga merced de mandarle crescer el sueldo por via de ayuda de costa ordinaria ó en otra forma; por tanto, teniendo consideracion á la cualidad del dicho conde y al fructo que se puede seguir á mi servicio de que él lo continúe, y á que con la hacienda que ahora tiene no se puede sustentar, le he hecho merced (como por la presente se la hago) de quatro mill ducados de ayuda de costa ordinaria cada año, demás del sueldo de que goza de mi capitan general de las dichas galeras el tiempo que me sirviere con ellas; y mando que se le libren y paguen de la misma forma y manera que se le libra y paga el dicho sueldo, para lo cual mando que tomen razon de la presente los mis veedor general y contadores generales de las dichas galeras. Dada en Valladolid á quince de junio de mill y seiscientos y quatro años.—Yo el Rey.

Fi.º

Por man.^{do} del Rey nuestro señor

Esteban de Ibarra.

V. M.^d lo m.^{do}

Al conde de Niebla hace V. M. merced de 4,000 ducados de ayuda de costa ordinaria cada año, mientras sirviere el cargo de general de las galeras de España, y que se le paguen como el sueldo dél.

Gratis.

Ass.^{da}

Tomé la razon en los libros de S. M. de mi oficio en el Puerto en 12 de agosto de 1604.—H. de Montyoven.

En los libros de la veeduría general se tomó la razon en 5 de agosto 1604.—Juan Ruiz de Arce.—Tomé la razon en los libros de S. M. del oficio del contador Juan Alfonso de Molina, que son á mi cargo, á doce de agosto de 1604.—Luis de Monsoriu.

El Rey.—Por quanto el tiempo y las ocasiones podrán obligar á que se junten los mis capitanes generales de las galeras de España, Nápoles, Sicilia y Portugal y las que me sirven en la scuadra de Génova en algun puerto señalado por órden mia, cada uno con las galeras de su cargo, ó parte dellas, ó en la mar, acaso navegando cada uno dellos por cumplir con las obligaciones de su cargo, deseando establecer la órden que en estas cosas se ha de guardar y que se excusen los inconvenientes que podrian seguirse de lo contrario, es mi voluntad que en cualquiera de los dichos casos que los dichos capitanes generales ó cualquiera dellos se juntaren con la scuadra de España la reconozcan y sigan las órdenes que les diere el conde de Niebla por razon de ser mi capitan general della, y saluden su capitana, y tomen el nombre della sin abatirle ninguno el estandarte, ni que el dicho conde se pueda entrometer en las cosas de la juridicion que á cada uno está concedida, porque los dichos capitanes generales y cada uno dellos han de usar della plenamente;

á todos los cuales encargo y mando en virtud de la presente, que en esta conformidad procedan y se gobiernen, por ser esto lo que conviene á mi servicio y mi intencion que se ejecute. Dada en Valladolid á quince de junio de mill y seiscientos y cuatro años.—Yo el Rey.

Fi.º

Por man.^{do} del Rey nuestro señor

Esteban de Ibarra.

V. M.^d lo m.^{da}

De oficio. Para que si los capitanes generales de las galeras de Nápoles, Sicilia, Portugal y Génova se juntaren con ellas donde se halláre con las de su cargo el general de las de España, le reconozcan, sigan sus órdenes, saluden la capitana y tomen della el nombre sin abatirle el standarte.

Ass.^{da}

El Rey.—Por cuanto en los títulos que hasta aquí se han dado á los mis capitanes generales que han sido de la gente de guerra de Orán, y últimamente al marqués de Ardales en quien he proveido el dicho cargo, se declara que hayan de estar á su orden los capitanes de las galeras que fueren á aquellas plazas ó de otros cualesquier navíos, deseando obiar los inconvenientes que el tiempo ha mostrado por no estar declarado este punto mas particularmente, ha parescido despachar la presente, en cuya virtud declaro y mando

que cuando fueren á las dichas plazas algunas galeras de las de España ó de cualquiera de las otras scuadras, no estén subordinadas al capitan general de las dichas plazas, ni hayan de quedar ni seguir sus órdenes, sino de la persona que las llevare á cargo, si no fuere estando las dichas plazas ó alguna dellas sitiadas de enemigos y las dichas galeras les llevasen algun socorro, que en este caso es mi voluntad que todo esté á cargo del dicho capitan general de Orán, para que no haya mas de una cabeza. Dada en Valladolid á 15 de junio de mill y seiscientos y cuatro años.—Yo el Rey.

Fi.º

Por man.^{do} del Rey nuestro señor

Esteban de Ibarra.

V. M.^d lo m.^{do}

Para que se tenga entendido que si fueren á Orán galeras de V. M., no han de estar subordinadas al general de aquellas plazas, sino fuese en ocasion de asedio de alguna dellas, y que las galeras llevasen socorro, que en tal caso ha de ser cabeza el dicho general y ordenar en todo; pero en lo demás gobernará cada uno las que llevare.

De oficio.

Ass.^{da}

CERTIFICACION.

(Original)

Digo yo Juan Fernandez de Villegas, pagador general de las galeras Despaña por S. M., que de todo el dinero que

á Su Ex.^a del señor conde de Niebla, capitan general que fué de las dichas galeras, le di, y á otras personas por órdenes suyas, desde que vine á servir mi oficio hasta hoy, tengo los recados en forma en mi poder para mi descargo; y porque si en algun tiempo pareciere alguna cédula de Su Ex.^a ó de otra persona de dinero que hayan recibido de mí por su cuenta, se entienda no ser de ningun efeto ni valor, por cuanto como está dicho tengo recados en forma de todo en mi poder, sin que me haya quedado por dar ninguno. Y para que conste dello en cualquier tiempo dí la presente en el Puerto de Santa María en nueve de agosto de mill seiscientos y ocho años.—Juan Fernandez de Villegas.

(De mano del que suscribe)

Esta declaracion hizo el dicho pagador en presencia de mí Bartolomé de Alzate, que sirvo el oficio de veedor general de las galeras Despaña, y en fée dello lo firmé de mi nombre.—Fecha ut suprà.—Bartolomé de Alzate.

CORRESPONDENCIA

DE FELIPE 2.º

CON VARIAS PERSONAS

sobre el casamiento de D. Sebastian Rey de Portugal con Doña Isabel (*), hija segunda del Emperador de Austria, desde 1567 hasta 1569.

(Remitida de Simancas por D. Manuel García Gonzalez.)

Copia de minuta de apuntamientos del duque de Alba á D. Alonso de Tobar.

(Sin fecha.)

Está entre papeles del año de 1567.

Indicase lo que pasó en las vistas de Doña Isabel, muger de Felipe 2.º, con su madre la Reina de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.)

Fecha.	“Que ya se le avisó de la Reina á Bayona como llegó buena y se le hicieron muchas fiestas y volvió con salud: que estando allí la Reina nuestra señora se trató del remedio de las cosas de la religion, que tanta necesidad tienen en aquel reino de remediarse, sobre lo cual la Reina hizo tan grande instancia con su madre

(*) Veáanse las cartas de las páginas 410, 429, 546, 553, 557, 560 y 563 del tomo 26, y 24 y 36 del 27 de esta Colección.

cuanto le fué posible, y halló en ella y en el Rey su hermano gran voluntad al remedio, y en los mas principales de su Consejo halló la misma, y entendiendo muy bien que la Reina les decia verdad, y que no podian en ninguna manera del mundo tenerse por Reyes y señores de aquel reino estando la religion dividida, y en el estado que al presente se halla, y que se entendió ser los buenos muchos mas que los malos, lo cual juntándose con la buena voluntad que arriba está dicho, no puede dejar de dar á S. M. muy gran contentamiento por la esperanza que tiene del remedio: que despues acá que la Reina vino, SS. MM. no han alzado la mano de labrar siempre en este negocio, como cosa en que tan gran servicio se puede hacer á Dios: que por parte de Su Majestad no se habló ni quiso que se hablase en otro ningun negocio sino en este. Por parte de franceses se propusieron algunos casamientos, á los cuales se llevaba orden de S. M. que no se respondiese, y así se excluyeron, dejándolos para otro tiempo. Tambien con la ocasion destar allí un embajador del turco no dejaron de dar algunas muestras destar cansados ya de su amistad, á lo que tampoco se salió por no entrar en ninguna esta manera de negociacion, y con tanto se volvió la Reina, etc. Despues acá en estos dos últimos artículos han tornado franceses á movellos; pero no con tanto fundamento que se pueda hacer saber al Rey mi sobrino mas que esto; pero que cuando pasare el negocio adelante se le avisará luego para que lo diga al Rey y á la Reina, y sepan lo que en estos particulares hubiere si pasaren adelante, y que esperando que habian de venir con esto con algun mas fundamento que lo de hasta aquí, para hacelles saber lo que habia pasado en las vistas y dependientes dellas, ha dejado S. M. de hacérselo saber hasta que agora que ha parecido no dilatarlo mas, porque entiendan lo que allí se pasó como es razon.

Copia de relacion sumaria de lo que se ha tratado con el Emperador y con el Rey de Portugal sobre su casamiento con la Infante Isabel.

(Sin fecha.)

Entre papeles de 1567.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.)

En las vistas de Bayona la Reina madre propuso á la Reina nuestra señora el casamiento del Rey de Francia y de Madama Margarita su hermana con hijos del Emperador, y del duque Durliens con la Princesa de Portugal, y de que se hacia la liga de los Príncipes Católicos contra el turco, y tratando de todos estos casamientos, mostrando que se movian con celo cristiano por vivir en paz y concordia, al Rey nuestro señor mostraron encubiertamente su intencion ir guiada á otros fines con que perpetuamente se mueven y tratan todo lo que intentan, diciendo quel Rey nuestro señor diese á la Princesa de Portugal, casando con el duque de Orleans, un estado en Italia, declarando que fuese el de Génova con que de allí pudiese extenderse en Italia, y que si aquello no se daba, que no habia que tratar de la liga; y luego que no tuvieron por aquí la entrada que pretendian para sus fines de inquietar y usurpar en Italia, trataron con el Emperador que diese una hija al Rey de Francia, y casase al Príncipe Rodolfo con hermana del Rey, pretendiendo con estos casamientos ó de aquietar al Emperador, ó poderse extender en tierras del imperio, ó de hacerlo sospechoso y neutral con el Rey nuestro señor, para que sucediendo discordia en-

tre estos dos Reyes, el Emperador cuando no estoviese de la parte del Rey de Francia, no estoviesse de la del Rey nuestro señor. Entendido por el Rey Católico que se trataba este casamiento, advirtió al Emperador de que entendiese que el fin de los franceses no era el que publicaban, sino de ganarle, como está dicho, para los sucesos con la casa de Castilla, ó para hacerle sospechoso con los electores y Príncipes del imperio, pues se vée claramente que si el Rey de Francia quisiese entrar en Alemania, teniendo casados sus hijos con él y con su hermana, que aunque el Emperador hiciese ejército y su persona en él que los alemanes no creerian jamás que iba con intento de resistir los franceses, sino de disimular con los alemanes que no convenia al Emperador ni á su auctoridad, y que creyese cierto que todos estos casamientos los procuraban por hacerle el daño con este parentesco, que no le han podido hacer siendo enemigos. En este tiempo envió la Reina madre al obispo de Rens al Emperador á que tratase con S. M. destos casamientos, y estando el Emperador advertido de las razones aquí dichas, dijo que como podia excusarse con la Reina. Dijole Mons de Xantone que dijese que la Princesa Isabel la habia prometido á Portugal, y que Ana estaba muchos dias habia prometida al Príncipe nuestro señor; y que si querian á Rodolfo, que respondiese que estando los negocios del imperio en los términos que estaban, que no ternían á bien aquellos Príncipes que debiendo de mandar las tres plazas que le tiene tomadas en el imperio de Metz, Tull y Verdum, hiciese casamientos con el Rey de Francia; y que para que no tuviesen dél con razon queja que le restituyese el Rey de Francia al imperio las tres plazas dichas, y negase la amistad del turco; enviase luego gente de guarnicion á la frontera en el reino de Hungría y la mantuviese á su costa, y que en caso que entre el dicho

Rey y el Rey nuestro señor hubiese desabrimientos y guerra, que en tal caso el Emperador no hubiese de acudir al Rey de Francia ni faltar á la amistad y hermandad del Rey nuestro señor. Estando el Emperador advertido de todo esto, dudó mucho de dar esta respuesta á los franceses, diciendo que no podia decir que tenia prometida á la Infanta Isabel al Rey de Portugal, pues no le habian hablado jamás en ello, y que si despedia al Rey de Francia que se casaria con hija del duque de Sajonia, que seria muy mal negocio para la casa de Austria, porque si el imperio saliese una vez della quedaria con mucho trabajo; y que si dando esta repulsa al Rey de Francia quisiese hacer alguna cosa contra la casa de Hungría, seria menester que el Rey nuestro señor le ayudase y favoreciese. A todo esto respondió Mos de Chantone que el Rey no tenia intento de casarse en Alemaña ni hasta agora lo habia intentado, porque mas se creia que hobiese de casar con hija de Mons de Vandoma que en otra parte; y que tampoco el duque de Sajonia le estaba bien darle su hija por no hacerse sospechoso con los del imperio, y que si lo hiciese, desde el mismo punto seria sospechoso en el imperio y no ternia la auctoridad en las cosas del como tiene agora; y así persuadido el Emperador con estas razones respondió al embajador del Rey de Francia, obispo de Rems, lo que se le advirtió de parte del Rey nuestro señor questá dicho en esta, que restituyese las tres plazas que tiene del imperio Metz, Tull y Verdun, y que negase la amistad del turco, y que S. M. Ces.^a no hubiese de dejar la amistad y hermandad del Rey nuestro, ni estar neutral en caso que sucediese algun desabrimiento ó guerra con el Rey de Francia. Esta respuesta dió el Emperador al dicho obispo, el cual partió muy desabrido para Francia, diciendo que no faltarían á su Rey muy buenos casamientos. Por esta respuesta el Rey

nuestro señor le envió á dar las gracias y ofrecer su favor en caso que por ella el Rey de Francia le quisiese ofender. Pasado esto se comenzó á tratar el casamiento del Rey de Portugal con la Infante Isabel; y propuesto al Emperador, respondió que dejaba de casar su hija con el Rey de Francia siendo reino tan principal, y que con el Rey de Portugal por condescender con la voluntad del Rey nuestro señor holgaba de tratar dello; pero que pues el Rey nuestro señor seria tan presto en Flándes y él se habia de ver con él, aunque estuviese muy enfermo, porque se haria llevar en hombros, que entónces tratarian deste negocio y de los demás que tenia que tratar con S. M. Y preguntó el Emperador á Mos de Xantone si tenia orden de tratar del casamiento del Príncipe nuestro señor. Respondióle el dicho Chantone que aunque el reino de Francia era mayor, la Infanta ternia mas contentamiento en el de Portugal, y que por esta causa á la Infanta le estaba mejor en Portugal; y que en lo del casamiento del Príncipe nuestro señor no tenia orden ninguna de tratar dél ni se la habian dado, por tener V. M. por hecho aquel negocio, y haber remitido la conclusion dél á quando se viesen juntos, que seria tan presto. Y con esto el Emperador tambien no quiso tratar del de Portugal, sino remitirlo para el mismo tiempo que se viesen, que se trataria de entramos casamientos. Y apretándole el dicho Chantone, dijo que ni el Rey de Portugal ni la Infante tenian tanta edad que no pudiesen esperar estas vistas, pues serian tan presto. Envió asimesmo S. M. Cat.^{ca} al embajador Francisco Pereira á Portugal á tratar del casamiento del Rey con la dicha señora Infante Isabel, y despues de haberle hablado y propuesto el matrimonio y los bienes dél por ser en conformidad destos reinos y tan útil al establecimiento de su casa y sucesion, respondieron quel Rey casaria con quien estuviese mejor á

su persona y al bien de sus reinos, y que hasta agora no le decian ninguna cosa del dote que le habian de dar, ni capitulaciones ni otros conciertos, y que así no podia determinar ninguna cosa. Despues fué el embajador de Francia, ofreciéndole casamiento con hermana del Rey nuestro señor, á tratar del dicho casamiento y á persuadirlos que no se prendasen con Francia, y que el Emperador lo habia remitido á las vistas, que serian muy presto; y que cuando con la Infanta no hubiese lugar, que S. M. Católica, pues se hallaria en Flándes, trataria el casamiento de Francia; y á todo respondieron agradeciendo á S. M. el cuidado que tiene de la colocacion del Rey su sobrino, y que aun no estaba prendado ni se prendaria, sino donde mejor le estuviere al Rey y á sus reinos y vasallos: que seria bien que S. M. supiese lo que el Emperador hará con el Seren.^{mo} Rey, casándose con la Infanta su hija, así en el dote como en los demás partidos; que seria grande escándalo entre los vasallos del Rey, entender que ha de estar aun un año sin que el Rey se case, especialmente habiendo año y medio que se trata en este negocio, y aun no se tiene otra respuesta, sino esperanzas y dilaciones que no tiene que responder á lo que S. M. dice que quiere ser su casamentero en Francia, sino que no se casará el Serenísimo Rey sin dar particular cuenta dello á S. M.

Ago (1) con Luis Vanegas se escribe al Emperador para que quiera que se trate desde luego del casamiento del Rey, porque ántes quel Rey nuestro señor parta de España, deje contenta á la Princesa su hermana por la prisa que dan en Portugal á casar al Rey por no tener otro sucesor, y porque se trata el casamiento de Madama Margarita, y á que de-

(1) Así.

clare el docte que piensa de dar á la Infante Isabel su hija, asegurándole que el casamiento del Príncipe nuestro señor está muy cierto, y se concluirá cuando S. M. Católica (1) con el Emperador; á Portugal, procurando quel Rey no se prenda con Francia y tenga por bien de esperar á las vistas que estos Rey y Emperador harán, y que se envía á Luis Vanezas á que lo trate y haga declarar al Emperador en lo que dará de docte y hará en los demás partidos, procurando cuanto sea posible que desde luego tenga por bien que se concluya, y que pues vieron el poco respecto y mal tracto que franceses usaron con él, pues estando tratando de casar á la hermana de su Rey con el mismo Rey, hicieron en la isla de la Madera la entrada que se ha entendido.

Carta original de D. Alonso de Tobar á S. M., fecha en Lisboa á 9 de enero de 1567.

Escribe que en Portugal piensan que su Rey se ha de casar con quien haga su felicidad y la de su reino.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 383.)

S. C. R. M.

La de V. M. de 19 del pasado recibí á los 27 del mismo, y luego traté de lo que V. M. me manda por la misma orden que V. M. me da en su carta, como se verá por la copia que ahí invio de lo que dije á la Serenísima Reina y al señor cardenal, y di por escrito despues de haber persuadi-

(1) Aquí parece falta *se vea*.

do á Sus Altezas sobre este negocio lo mejor que supe. La respuesta verá V. M. por el escrito que ahí envío; que así lo pedí yo que se me diese. Demás de las cartas que van, pareceme que todavía es mas blanda que la otra pasada, porque la blandura de acá entiendo que está en no habella allá, y en esto no digo mas. Bien tengo entendido que los hombres honrados y cuerdos están mas en este negocio del Emperador que no en el de Francia, solo este secretario y sus secuaces hacen la guerra abiertamente, y tengo esperanza que no ha de salir con su impresa el señor cardenal, aunque está aficionado á Francia, no está del todo al vado ni á la puente. Sé que ha enviado á pedir sus pareceres sobre este caso á personas fuera desta corte. Escribió al arzobispo de Eborá, que es un viejo cuerdo, y él le escribió una carta que yo he visto, aunque no la pude haber para invialla, harto bien escrita con hartas persuasiones y ejemplos, diciendo cuanto mejor estará al Rey de Portugal abrazarse siempre con Castilla de cualquier manera que pueda, que no meterse en negocios ni deudos con Francia; y lo mismo le escribió D. Julianes de Acosta, que es uno que fué embajador en tiempo de S. M. que está en gloria, que es contador mayor y háse ya retirado en su casa; y sé quentre las otras cosas que sobre esto escribe al señor cardenal, le dice que los Reyes quando se casan, que no solo han de mirar en su casamiento lo que les está bien á ellos y á su reino, sino lo que estará bien á sus hijos y sucesores dellos, y que al Rey le conviene no desabrazarse del deudo y amistad que tiene con V. M., porque como entre Francia y Castilla no puede haber amistad ni paz verdadera, que si el Rey casase en Francia y viniese algun Rey de Portugal á ser nieto del Rey de Francia y hubiese guerra entre Francia y Castilla, y este Rey por ser nieto del Rey de Francia se aficionase á ayudar

al Rey de Francia, que se perderia con Castilla, y esto dicho por muchas y muy buenas palabras; y lo mismo le ha dicho aquí Jorge de Silva. Aviso de todo á V. M., porque entienda todo lo que de acá hay.

Por mucha diligencia que he hecho, es mas el espacio y las muchas ocupaciones del señor cardenal, y por esto hasta hoy no ha podido ser despachado este correo. Estos Príncipes se van hoy ó mañana de mañana á Almerin, donde pienso quedarán un pedazo de la cuaresma. Yo estoy con tan poca salud y tan falto de todas las cosas necesarias, que me es gran descomodidad esta ida; pero por no faltar á lo que V. M. manda, iré tras Sus Altezas, y estaré hasta el tiempo que V. M. me tiene limitado, si para entonces fuere vivo, que segun los médicos que dicen esta tierra me va acabando la vida, segun es contraria á mi salud. Y nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como los vasallos y criados deseamos. De Lisboa 9 de enero 1567 años.

Este correo pudiera haber partido dos dias ha, porque entónces me dieron el despacho de la Serenísima Reina y el del Rey, y como á la hora por estar muy ocupado el señor cardenal no pudo escrebir, me le ha hecho detener por su despacho hasta hoy que ha escrito del camino de Almerin: á la hora que le he recibido, le despacho.—S. C. R. M.—Besa los piés á V. M. humilde vasallo y criado.—Don Alonso de Tobar.

Sobre.—A la S. C. R. M. del Rey nuestro señor.

En la carpeta de la carta anterior hay escrito de letra de Zayas lo siguiente:

“Casamiento.—En este punto aca-
 » ha de llegar el correo, que se despacha-
 » chó el otro dia á Portugal, con estas
 » cartas y otras para Su Alteza.—Si-
 » que su rúbrica.

*Copia de lo que D. Alonso de Tobar propuso por orden de
V. M. al Serenísimo Rey de Portugal acerca de su ca-
samiento con la Infante Doña Isabel.*

(Sin fecha.)

Pudo remitirse por D. Alonso de Tobar en carta de 9 de enero de 1567.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.)

Acerca del casamiento de V. A. con su hija de la Ma-
jestad del Emperador Maximiliano, lo que yo D. Alonso de
Tobar, del Consejo del Rey mi señor y su embajador en esta
corte de V. A., digo, es quel Rey mi señor me escribe que
ha estado y está siempre con deseo y cuidado de las cosas y
colocacion de V. A., y de ver concluido este negocio de su
casamiento con la grandeza y auctoridad que la persona de
V. A. merece, y la voluntad, amor y dcudo que á ello le
obliga, que en efecto es tan grande que S. M. la tiene por
tan propia, cuando la del Principe mi señor no podría ser ma-
yor; y así S. M. tiene por cierto que V. A. tomará este ne-
gocio conforme á las entrañas con que S. M. lo trata y pro-
cura la total conclusion y efectuaçion dél, lo cual V. A. pue-
de tener por prueba muy bastante del amor y hermandad
que entre entrambos hay, y desco questa vaya de dia en dia
en crecimiento como se ha de procurar de entrambas partes
en todas las ocasiones que se ofrecieren.

Y porque asimismo V. A. habrá estado con cuidado y
deseo de saber la respuesta del Emperador que se quedaba
aguardando con un correo que para este efecto fué despa-
chado, el cual es vuelto, y lo quel Emperador responde qui-

siera mucho la Majestad del Rey mi señor que fuera la última resolucíon deste negocio, como S. M. se lo invió á pedir con toda la eficacia posible para que desta vez se pudiera del todo echar aparte y ver la entera conclusíon dél por el descanso y contentamiento de V.^a Alt.^a y por su propia satisfaccíon que tanto lo desea ver concluído.

Lo que la Majestad del Emperador responde al Rey mi señor, es que desea y pide mucho á S. M. que tenga la mano en este negocio, y le entretenga para que no se concluya ni efectúe el casamiento que de V. A. se trata con Francia, y discúlpase mucho con S. M. que por las grandes y forzosas ocupaciones que ahora tiene, que son bien notorias á todo el mundo, no ha sido posible ahora entender en este casamiento ni resolverse con la brevedad que quisiera; y que pues la ida de S. M. en aquellas partes ha de ser forzosamente con brevedad, lo querria dejar para entónces y tratarlo en preséncia con S. M., que realmente á S. M. le ha dado esta respuesta muy entera esperanza de que ha de llegar este negocio á la buena conclusíon que por todos se desea, segun la voluntad que muestra el Emperador en sus cartas y deseo de dar gusto y contentamiento á S. M. y á V.^a Alt.^a; y lo mismo le escribe Mos de Xantone su embajador.

S. M. tiene esta por respuesta que á todos debe dar mucha satisfaccíon y esperanza de que se ha de concluir este casamiento para mucho descanso de todos, y bien y provecho de la cristiandad.

Y como este sea un punto que tanto toca y en que tanto va á todos, ha parecido á S. M. demás de avisar á V. A. y darle noticia como es razon de lo que el Emperador le ha respondido, advierte á V. A. de lo que en este negocio le ocurre y parece, que pues el negocio ha llegado á estos términos y el Emperador muestra tanta gana de dar á todos

contentamiento, como le obliga la hermandad y deudo que entre V.^a Alt.^a y SS. MM. hay, y desea tanto que se remita la conclusion deste casamiento para quando S. M. pase á Flándes, pues ha de ser con tanta brevedad; y en presencia se podrá tratar mejor y con mas satisfaccion de todos, parece á S. M. que lo que conviene á todos y á la grandeza de V. A. y bien de su reino, es hacer lo quel Emperador invia á pedir, pues con esto quedará muy mas obligado para adelante, principalmente que de aquí á que SS. MM. se vean no se perderá tierra, ántes S. M. procurará con todo el esfuerso y continuacion de buenos oficios, de irla ganando y disponiendo el negocio, para que quando se llegue á estas vistas haya menos que hacer y concluir, y así S. M. pide á V.^a Alt.^a con mucha instancia que no se quieran apresurar ni prender en Francia tan presto sino entretenerse como el Emperador lo pide, pues se podrá bien hacer con muchos buenos medios que habrá para ello, y que V.^a Alt.^a dejen este negocio en S. M. y á su cargo, pues él ha ya puesto la mano en él, y es justo que habiendo entre V.^a Alt.^a y S. M. el deudo y hermandad que hay, y siendo tan comun y conjunto el bien y establecimiento de S. M. y de V. A. y posteridad de sus casas, que no pueda andar lo uno sin lo otro que se trate á satisfaccion y descanso de todos y provecho y utilidad de entrambas partes un negocio tan importante como este.

Y para que se trate con la reputacion que se debe de parte de V. A., que la tiene S. M. en el mesmo grado y estima que la suya propia, S. M. quiere entender en ello como de suyo, y tratar deste negocio por los medios mas eficaces y honestos, y con que mas se salve y conserve la auctoridad de V. A. con el cuidado, amor y todas buenas formas que sean necesarias, pues es negocio en que tanto va.

Asimismo dice S. M. que en caso questo no saliese, lo que no puede creer, que desde Flándes, donde S. M. piensa ser tan presto y estar mas cerca para poderlo mejor hacer que desde acá, S. M. mismo tratará del casamiento de Madama Margarita, de manera quel uno ó el otro dentro de un año se concluya sin falta ninguna; y que así pide y ruega afectuosamente á V.^a Alt.^a lo miren y consideren, y quese su parecer, advertimiento y camino propuesto, es de quien tan verdaderamente les ama, y como tan verdadero hermano desea el bien y acrecentamiento de V. A., entendiendo como entiende, que para todos sus fines es esto lo que conviene, y tiene por cierto que V.^a Alt.^a holgarán que S. M. sea el casamentero en eualquiera de las dos partes, pues saben con el amor y cuidado con que S. M. se empleará en cosa que tanto importa al servicio de V. A.

Copia de minuta de instruccion de lo que vos Luis Venegas de Figueroa, nuestro aposentador mayor, habeis de negociar y tratar con el Emperador mi hermano donde al presente os enviamos.

Es relativa á la situacion de Flándes, y en particular sobre el casamiento del Rey de Portugal con Doña Isabel, hija segunda del Emperador.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 385.)

Primeramente habeis de saber que ha algunos dias que tenemos determinado de enviar persona propia al Emperador mi hermano, para tratar con él de algunos negocios de importancia para el bien y remedio de los males y trabajos que

han sucedido, y al presente hay en mis estados de Flándes, y pedirle su ayuda y asistencia para ello como á hermano, que tan verdaderamente entendemos que nos ama, y desea la quietud y reposo de nuestros Estados, y la conservacion de la obediencia que se nos debe en ellos; y para tal comision como esta os habemos escogido á vos, como á persona digna della por las calidades que concurren en vos, y por el celo que teneis al servicio de Dios nuestro Señor, y fée y cuidado y celo grande con que os empleais siempre en las cosas que tocan al mio; pero entendiendo de la importancia que era no perder tiempo en negocio de tanta calidad, viendo que los males y desventuras no solamente no se iban atajando con cuantas diligencias y prevenciones que por tan diferentes vias se iban haciendo, ántes de dia en dia iban en crecimiento, se comenzaron á hacer algunos oficios con el Emperador mi hermano por medio de Mos de Chantone nuestro embajador, y á darle parte por el mismo de la determinacion que en estos negocios habíamos tomado, y en las cosas que para el remedio dellos teníamos necesidad de su ayuda, favor y asistencia, así de gente como de otras cosas, y de la causa y motivo que nos habia movido á llevarlas por el camino que se ha declarado tantas veces, y vos llevais tambien entendido, que no habrá para que repetirlo aquí; el cual con el grande amor que nos tiene y deseo de que las cosas de Flándes se aquieten y vuelvan á su ser y estado antiguo, ha hecho sin ninguna dificultad que se despache con todo el cumplimiento que se le ha pedido, todo lo necesario para la leva de la gente, que habíamos mandado levantar para el remedio y reparo de todo esto, y en lo demás que toca á los mandatos prohibitorios para que ninguna gente del imperio no vaya á servir ni ayudar á los rebeldes vasallos de

Flándes, se ha habido de manera que aunque no ha acabado de mandar los despachos por las dificultades que se le han representado é inconvenientes que le han parecido que podrian resultar, de que los dichos mandatos se despachasen de la manera que se le habian pedido, todavía se ha mostrado en ello tan hermano, y deseoso del buen suceso de mis cosas y remedio de los males que hay en Flándes, que últimamente me mandó despachar un correo con toda diligencia para consultarnos por medio de su embajador el baron Diatristan, estas mismas dificultades que le habian retardado en la expedicion y breve despacho de los dichos mandatos, mostrando mucha voluntad y deseo, de que á un negocio que tanto importa para el bien y reparo de mis estados se despache á la mayor satisfacion y gusto nuestro que ser pueda. A lo cual nos ha parecido responderle con el mismo correo, y declararle nuestra intencion y voluntad en esta parte, por el daño y perjuicio que podria traer á los negocios la dilacion y tardanza de la resolucion desto, por parecernos que en negocio en que se requiere tanta brevedad y presteza, no podríades vos llegar tan presto ni con tanta diligencia como un correo, todavía nos ha parecido no dejaros de enviar como lo teníamos pensado con la misma comision y órden, aunque para diferente efecto; y así os mandamos y encargamos que tomando esta nuestra instruccion y las cartas que con ella se os darán en vuestra creencia, os partais por la posta á la corte del Emperador mi hermano, y hagais en el camino la diligencia que buenamente pudiéredes, y vuestra salud y edad os diere lugar, y en llegando allá dareis á Mos señor de Chantone del nuestro Consejo y nuestro embajador, la carta que para él llevais nuestra, y le comunicareis esta mi instruccion, y con su parecer ireis á hablar al Em-

perador junto con él, y en su presencia y despues de haberle dado la carta que para él llevais en vuestra creencia de mi mano le visitareis de mi parte, y le dareis muy particulares nuevas de mi salud, y de la Reina mi muger y del Príncipe é Infante mis hijos, y de todo lo demás que dáca le pluguiere saber; y despues desto mas en particular le direis la causa que nos habia movido á enviaros primero con esta comision, y que aunque parte de lo que pensábamos al principio enviarle á pedir y suplicar por nuestro medio que es lo de la gente, lo ha mandado despachar tan cumplidamente ántes que de aquí partais; y lo demás que toca á los mandatos prohibitorios, espero que cuando allá llegueis los hallareis despachados de la manera que se le ha enviado á pedir por este último correo, que es la que conviene al bien de los negocios, y de que no se le puede redundar ningun perjuicio, ni dársele desgusto á los del imperio. Por las razones que á boca se os han dicho mas particularmente, he querido que prosigais vuestro camino como ántes lo teniamos determinado.

Y así será bien que cuanto al punto de las patentes para la leva de la gente le deis las gracias con toda la demostracion de agradescimiento y buenas palabras que vos sabreis usar, por la voluntad y brevedad con que las ha mandado despachar, diciéndole en lo mucho que yo lo he estimado, y que ninguna manera de demostracion por grande que sea, puede dar del amor que me tiene, que no la merezca nuestra hermandad y estrecho deudo que hay entre nosotros, y mucho mas la gran voluntad y aficion que yo le tengo, y el deseo de que cada dia haga la prueba della como hasta aquí se ha conocido, y conocerá en todas las ocasiones que se ofrecieren.

Mandatos.

Cuanto al punto de los mandatos no habrá para que declararos aquí la dificultad que el Emperador mi hermano ha puesto en la expedición dellos conforme á lo que le pedíamos, pues de palabra se os ha declarado bien particularmente, sino encargaros y mandaros, como lo hago, que si al tiempo que allá llegáredes no los hubiere mandado despachar por la forma que agora últimamente con este último correo que os va delante, se le ha enviado á pedir en respuesta y satisfacion de lo que con el mismo nos habia escrito, hagais de nuevo muy viva instancia, informándoos primero de Mos de Chantone de las causas y nuevas dificultades que al Emperador mi hermano se le hubieren ofrecido, para no haber hecho despachar los dichos mandatos, para que entendidas podais juntamente con el dicho Mos de Chantone tornarle á pedir y encargar de nuevo de nuestra parte que no permita que estando los negocios y el tiempo tan adelante, y consistiendo en esto tanta parte del remedio dellos, que padezcan mis cosas y se dejen de remediar como yo deseo, valiéndoos en esto de las razones que al dicho Mos de Chantone se le han escrito, y de las demás que los dos sabreis hallar para una causa tan razonable y justificada, que pues el dicho Mos de Chantone las terná tambien entendidas por lo que al Emperador mi hermano y á él se le han escrito agora últimamente, y á vos se os han declarado aquí de palabra, no habrá para que repetir las en esta, sino encargaros

otra vez muy mucho, que siguiendo aquel camino que es el que mas conviene, os governeis en ello con el cuidado y celo que esperamos de vos, y la calidad del negocio lo requiere, valiéndoos en todo de la asistencia y ayudado del dicho Mos de Chantone, como de persona que tan experta está en estos negocios, y tan bien entendida terná la intencion y voluntad del Emperador mi hermano en esta parte, que desta manera yo espero que quando el negocio no estuviese concluido y despachado como deseamos, se hará como conviene, guiado con la prudencia de dos personas tan celosas de mi servicio.

Pero porque yo entiendo que segun la voluntad que el Emperador ha mostrado, y los ofrecimientos que della me ha hecho hasta aquí para todo lo que se me ha ofrecido, hallareis despachado este negocio como se le ha pedido, será bien, y así os lo encargamos y mandamos, que habiendo entendido primero del dicho Mos señor de Chantone de la forma que se hubieren despachado los dichos mandatos, y comunicádolo con él le deis las gracias al Emperador mi hermano, conforme á lo que á los dos os pareciere, y con la satisfacion de lo hecho que entendiéredes que conviene, que nos habrá obligado el buen despacho que en esto hubiere mandado hacer, alargándoos en ello con las palabras mas gratas que viéredes convenir.

Esto es en sustancia acerca desta parte de vuestra comision habeis de hacer, teniendo particular cuenta demás desto de avisarnos de tiempo en tiempo de todo lo que en ello hubiere y viéredes ser digno de nuestra noticia; y para que lo podais hacer mas seguramente, y avisarnos muy en particular de todo lo que se ofreciere, se os dará con esta nuestra instruccion una cifra particular *para que por ella*

nos podáis avisar de todo lo que os pareciere convenir con el secreto que conviniere (1).

Asimismo será bien que tengais con la Illustísima duquesa de Parma mi hermana, y con el duque de Alba buena y continua correspondencia, avisándoles de lo que se ofreciere sobre estos negocios, valiéndoos en todo de la comunicacion y asistencia del dicho Chantone, como arriba se os ha dicho, y para poderlo hacer con el mismo secreto, de la cifra general ó de la particular que se le ha enviado para que tenga con el dicho duque de Alba.

Casamiento.

Despues de haber tratado con el Emperador mi hermano lo que arriba está dicho, por la órden que se os ha dado, habeis de tratar de otro particular que yo deseo mucho, y para que principalmente os mandamos despachar, que es lo del casamiento del Serenísimo Rey de Portugal mi sobrino con la Infante Isabel, hija segunda del Emperador mi hermano, y para esto se os darán cartas de mi mano aparte en vuestra creencia para el Emperador y Emperatriz mis hermanos, y ántes de hablar á ninguno dellos en esta materia, habeis de comunicar asimismo esta segunda parte de vuestra instruccion á Mos de Chantone, dándole la carta que para él llevais nuestra sobre este mismo negocio, por la particular noticia que tiene dél, como quien le ha tratado

(1) Lo que va de bastardilla en este documento está tachado en el original.

con el Emperador diferentes veces por nuestra orden, para que con esto y con llevar entendido tan particularmente como se os ha declarado todo lo que en materia de casamiento ha pasado desde el principio que se levantó y comenzó á tratar, podais caminar en el negocio con mayor claridad y noticia de todo, y despues de haberlo comunicado y tratado, como está dicho, con el dicho Chantone, ireis en compañía dél á ver al Emperador, y en diferente audiencia de la que primero se os hubiere dado para este otro negocio, le dareis la carta de mi mano, y le direis en conformidad de lo que yo le escribo, que aunque por medio del dicho Chantone le hecho diferentes veces instancia en lo del casamiento del Serenísimo Rey de Portugal mi sobrino con la Infante Isabel su hija segunda, todavía he querido enviar persona propia á que de nuevo haga con él oficio é instancia por la conclusion deste casamiento, y nombraros á vos para ello por entender con la voluntad y cuidado que os habeis de emplear en él, y cuan acepta y grata será vuestra persona á aquellos Príncipes por lo mucho que deseo verle concluido, por las causas que tantas veces se le han representado de mi parte, que tienen tanta fuerza conmigo, que no puedo dejar de tornar á pedirle muy encarescidamente que quiera tratar de la resolucion y última conclusion deste negocio, por lo que entiendo que nos conviene á todos nosotros, principalmente viendo que está bastantemente satisfecho á todas las dificultades que hasta aquí se le han ofrecido; y porque podría ser que de nuevo por dar larga al negocio os las tornase á poner delante ó algunas dellas, como lo hizo en la última respuesta que dió á Mos de Chantone, y vos las habeis visto por sus cartas, se os repetirán aquí para mayor claridad vuestra, y para que le podais satisfacer á ellas cumpli-

damente por la forma y manera que el dicho Chantone lo ha tratado hasta aquí.

Primeramente habeis de saber que una de las cosas que de parte del Emperador se me han propuesto, tratando deste negocio, es la obligacion que el Emperador quiere en que yo quede de ayudalle y socorrelle en las necesidades que el Rey de Francia le podia poner, con el sentimiento que podrá tener de la repulsa que se le ha hecho en este mismo casamiento que de su parte se pretendia; á lo cual yo le mandé responder lo mismo que vos le podreis decir en caso que os trate deste punto, que en ninguna manera se me hace grave esta obligacion, pues yo estoy tan obligado á todas sus cosas y necesidades, por el estrecho deudo y hermandad que entre nosotros hay, tanto, que cuando el Emperador no tuviese entendido esto de mi ánimo y voluntad, podria con razon sentirme en alguna manera dél, pues cuando no hubiera otra obligacion de por medio, sino la nueva en que me pongo con la buena conclusion deste casamiento, bastára para que yo tuviera las cosas del Emperador en el mismo grado que él desea, y acudiera á todas sus necesidades y trabajos como á las mias propias. Y en caso que llegue á tratar deste particular, le podeis repetir la razon que los dias pasados le envié á decir por medio de Mos de Chantone, que no tengo por pequeña ayuda sino por muy grande la que en esta ocasion le hago de estorballe los daños y embarazos que como yerno le hiciera el Rey de Francia, que son todos aquellos que como enemigo no ha podido ni jamás le podrá hacer, como lo han dado bien á entender franceses en todo lo que en esto y en otras materias han tratado.

Demás desto ha puesto alguna manera de sombra al Emperador mi hermano lo que de parte de franceses se le dijo

los días pasados tratando deste negocio, que no le faltaría á su Rey buen casamiento (temiendo no fuese con el duque de Sajonia); que despues ha tornado á hacer algun incapié en ello, en lo que últimamente respondió á Mos de Chantone, como lo habeis visto por su carta de 22 de setiembre, y así será bien que vais muy advertido para satisfacerle con lo mismo que los dias pasados se le respondió, que es con decirle que no hay de que hacer caso desto, pues se vée con cuan poco fundamento se puede temer ninguna cosa en este particular, y que yo entiendo que cuando se le quisiese proponer esta plática al dicho duque de parte de franceses, hay tantas razones para podelle representar y hacerle que no dé oídos á tales pláticas; que tengo por cierto que hará en esto quando á ello se viniese lo que mas viere convenir á todos, y que aun quando se viniese á hacer este casamiento no parece que resultarian los inconvenientes que ha representado por muchas causas, y la una dellas, y no de poco momento, que quando el dicho duque de Sajonia fuese suegro del Rey de Francia y quisiese defender las empresas é insolencias (para que él quiere estos casamientos) sobre el imperio y sobre sus feudatarios, el dicho duque vernía á perder tan grande auctoridad en Alemania, y con tanta razon, que no le quedaria con que ayudar al Rey de Francia cosa que se pudiese estimar en algo.

Destas y otras razones que á Mos de Chantone se le han escrito para persuadir al Emperador y satisfacerle á las dificultades que en este negocio se le han ofrecido os habeis de valer en caso que el Emperador mi hermano (como arriba está dicho) os tornáre á tratar dellas, que por ser las principales en que parece que ha tornado á hacer de nuevo alguna manera de réplica se os repiten aquí; remitiéndoos en lo demás á lo que tenemos escripto al dicho Chantone tan lar-

gamente como habeis visto por las minutas de las últimas cartas, y lo podreis tornar á ver allá por las mismas si fuere menester, y á lo que el uno y el otro platicáredes y viéredes que conviene para el bien del negocio y entera satisfaccion del Emperador mi hermano.

Pero es menester que entendais que en caso que el Emperador mostrare estar ya satisfecho, como creo que lo estará, pues conforme á lo que habemos platicado y acordado está ya hecho con el imperio el cumplimiento que pareció convenir, y al Rey de Francia se le ha respondido en la forma que asimismo estaba platicado, para obiar al sentimiento que él podia tener de que se le hiciese la negativa desnuda y seca, no habeis de tratar de nada desto, sino hacer la más viva instancia que pudiéredes por el cumplimiento y conclusion deste casamiento del Rey de Portugal mi sobrino, pues para darle á entender que es lo que conviene á todos, y al bien y establecimiento de nuestras casas, y á la conservacion y aumento del deudo y estrecha amistad que hay entre nosotros, no serán menester muchas razones, pues ello de sí se está tan claro y probado en todo cuanto hasta aquí se ha tratado, ni para que ponerle delante los grandes inconvenientes y daños que á nuestras cosas se podrian seguir de la compañía de franceses, pues se ha visto por lo pasado, y se toca cada dia con la mano, el ruin fin é intencion con que han caminado siempre en este negocio y en los demás que juntamente se han tratado (como aquí se os ha informado bien particularmente) que no es otro sino metérsenos por nuestras casas, para hacernos los daños que desean, con la seguridad y entrada que el deudo y nueva alianza les daria para ello, que sin este no le pueden hacer teniendo nosotros hechas tantas pruebas de sus acostumbradas mañas é invenciones.

... Todavía porque viene á propósito y, como arriba está dicho respondió: últimamente el Emperador mi hermano que estaba aguardando de Francia cierta respuesta, y que hasta que esta viniese no podia pasar mas adelante á la conclusion deste negocio sin saber resolutamente su intencion por su descargo con el imperio, la cual no puede haber dejado de haber venido muchos dias ha, ni el Emperador de haberse desengañado desta gente, será bien que en alguna coyuntura, y entre otras pláticas que sobre esto tuviéredes con el Emperador, le digais (lo que los dias pasados ha subcedido en Portugal de que ya terná noticia) la mala obra que franceses han hecho á portugueses en la isla de la Madera en tiempo que andaban en negociacion de casar á Madama Margarita con el Rey de Portugal mi sobrino, que da bien á entender la poca seguridad y confianza que dellos se podria tener por mucho deudo y alianza que con ellos se tome, pues cuando tratan de la colocacion de una hermana de su Rey, no refrenan mas su desvergüenza y atrevimiento, y que no pretenden esta nuestra amistad y compañía sino para poder (como está dicho) con ella hacernos con mayor seguridad los daños que pretenden despues de haber hecho sus negocios; refiriéndole asimismo lo que ha sucedido en la Florida, que no es de menor consideracion, pues teniendo en estos reinos á la Serma. Reina mi mujer, y por esta causa conmigo el deudo tan estrecho que tienen, se han atrevido y osado acometer una empresa de tan mal nombre en mis propias tierras, descubiertas y conquistadas por mí y por el Emperador mi señor, que está en el cielo.

... Tras todo esto habeis de decir al Emperador mi hermano como os habemos mandado expresamente que le pidais con mucha instancia de nuestra parte que quiera concluir este negocio, y darnos á todos con la efectucion del el des-

canso y contentamiento que yo veo que á todos nos ha de traer y causar, pues Dios ha sido servido de traerle á los términos en que al presente se halla, diciéndole que aunque para estar seguros dél no entiendo que es menester apretarle por la última conclusion dél, ántes que nos veamos los dos, todavía deseo en tan gran manera dejar asentadas ántes de mi partida las cosas del Rey mi sobrino, y á la Princesa su madre y mi hermana con este contentamiento, que no querría salir destos reinos con entera satisfacion si no les dejase concluido y resuelto este negocio por el amor grande que les tengo, que no tengo á con que poderlo encarescer en esta vida.

Asimismo será bien que á estas razones con que le habreis instado añadais que deseo tambien este negocio por ver las negociaciones que traen franceses, por colocar y casar á Madama Margarita en Portugal, que es del inconveniente que se deja considerar no atajarles estos sus deseos y designos, pues vemos cuan de veras se nos quieren meter por las puertas y tener prenda con todos nosotros para proseguir mejor la ruin intencion y voluntad que nos tienen, por poder tanto mejor tratar con su ventaja con el Emperador lo que han deseado, si pudiesen tener prendado al dicho Rey de Portugal para que yo desistiese deste casamiento, y ellos entónces sacar del Emperador y casi forzarle á ello, todo lo que han pretendido del imperio, viéndole necesitado á no tener á quien dar su hija sino á ellos, demás de que á mí me llegaria al alma estando el negocio en los términos que está, y casi tan concluido que no falta sino la última conclusion dél, que hubiesen bastado las mañas y tramas de franceses á inquietarnos y poner sombras y dificultades en un negocio que tan bien nos está á todos (como lo procurarán hacer en todo el tiempo que fuere dilatando la conclusion desto), y que por todas estas razones tan vivas y eficaces me muevo ajustarle y pedir-

le tan de veras por vuestro medio que quiera ántes que yo salga de España que se concluya y acabe de efectuar este negocio, que lo deseo tanto que hasta verlo acabado no puedo tener entero contentamiento, viendo como veo que ha de ser para gran satisfacion y descanso, y aun provecho de todas partes hallarnos por todas las vías posibles tan prendados y tan una misma cosa y un cuerpo, que nadie pueda hallar entrada á ofendernos á ninguno de nosotros, sino tan hermanados y conjuntos, que tenia el que quisiere ofender al uno, la ofensa y agravio de todos.

Y porque yo creo que el Emperador mi hermano, habiéndose resuelto en lo principal y de dar de mano á franceses cuanto á esto, y satisféchose que es lo que nos conviene concluir este casamiento, le moverán estas razones para que venga en lo que se le pide de querernos dar á todos este contentamiento que quede concluido y asentado ántes de mi partida, habeis de pasar á otro punto de mucha importancia, que es lo del dote, en que en Portugal están muy altos y han hecho grande incapié, como llevais entendido por todo lo que de allá se nos ha escrito, que es lo que á vos se os ha mostrado para que lleveis particular noticia y claridad de su intencion y deseo, el cual en efecto es, que el Emperador mi hermano declare hasta donde podrá llegar el dote que ha de dar á su hija para concluir este casamiento, y así os encargamos y mandamos que trateis este particular con el Emperador muy de veras, y le pidais de mi parte muy encarecidamente que, pues vée como tengo dicho lo mucho que á todos nos va que éste negocio se acabe de echar á una parte, alargue la mano en esto del dote todo lo que fuere posible, pues lo que diere, no lo ha de gozar sino su propia hija, poniéndole delante la obligacion que tiene á exceder en esta parte alguna de la posible, por la autoridad y

reputacion del rey de Portugal mi sobrino y de la Infanta misma su hija.

Y por que podria ser que el Emperador mi hermano anduviese algo corto en este particular por las graudes necesidades en que se halla como á todo el mundo son notorias, con tantas guerras y otras ocasiones de gastos en que al presente se halla, será bien que le digais que lo que ha de ser mas ó menos del dote de lo que él le habia de dar, no le puede poner en tanta necesidad, que importa mas lo que con esto se podria cumplir, que la autoridad y cumplimiento con que habrá casado su hija en una parte donde ha de tener tanto descanso y contentamiento, principalmente que, como lo podreis decir, en ninguna necesidad se ha visto tan urgente, en que yo no le haya asistido y ayudado por mi parte con la mayor que yo he podido, y con la misma voluntad y amor que en mis propias cosas me puedo emplear, y que esto mismo pienso continuar toda la vida con las mismas entrañas y hermandad que hasta aquí tiene probado en todo lo que se ha ofrecido.

Este capitulo que va entre comillas y los tres que le siguen, se pusieron en la instruccion particular.

“Y porque para tratar estas cosas, cuyo buen despacho depende de entender el gusto é intencion del Emperador mi hermano, y para esto habreis menester que os guíe quien demás cerca que vos pueda entender esto, y en todos estos negocios será bien; y asi os lo encargamos y mandamos, que hagais della la misma confianza que de mí

» mismo, y os valgaís de todos sus advertimientos y parecer
 » en el discurso deste negocio, porque os aprovechará y val-
 » drá mucho para el bien y cumplimiento dél, anteponiendo
 » y posponiendo las cosas que aquí se os han dicho confor-
 » me á lo que á la Emperatriz le paresciere que esto será lo
 » que mas converná para el buen despacho que deseamos, y
 » para esto será menester que habéis con la Emperatriz mi
 » hermana mas libre y claramente, pues se ha de seguir su
 » parecer y consejo en todo lo que se hiciere.

“ Y porque no dudamos sino que el Emperador mi
 » hermano os ha de preguntar la comision que lleváis para
 » tratar en lo del casamiento del Príncipe mi hijo con la
 » Infante Ana, su hija mayor, á esto le habeis de satis-
 » facer y responder lo que á boca se os ha dicho mas par-
 » ticularmente, y las causas porque no se trata agora de la
 » resolucion deste casamiento, que son las que yo le tengo
 » escripto á él tan claramente de mi mano, que no será me-
 » nester repetirlas aquí; pero que por ellas puede entender,
 » como no importa ni va nada tratar de la conclusion del un
 » casamiento para la resolucion del otro, pues deste del
 » Príncipe mi hijo podremos tratar los dos juntos como mas
 » hubiere de convenir al gusto y satisfacion del Emperador,
 » principalmente que no hay quien en esta nos ponga sombra
 » ni impedimento ninguno para que le concluyamos cuando
 » mejor nos estuviere al uno y al otro, como lo hay en esto-
 » tro de Portugal, por las razones que se os han declarado.

“ Todavía porque podria ser que todo esto no bastase
 » para hacerle resolver, como deseamos, sino que siempre
 » lo quisiere remitir á las vistas, será bien que vais adverti-
 » do de procurar en tal caso de pasar adelante en lo del dote
 » por la órden y forma que se os ha dicho, para que con la
 » resolucion que comenzare á tomar en este punto, y con

» procurar que en lo demás el Emperador responda con toda
 » la mayor resolucion y seguridad posible, yo pueda ir se-
 » guro, y quedarlo acá en Portugal de que para cuando nos
 » veamos no habrá que reparar en cosa ninguna sino con-
 » cluirlo como deseamos, porque como llevais entendido, en
 » Portugal desean y han hecho grande instancia para la se-
 » guridad deste negocio, y agora la hacen por la misma,
 » y por entender lo que se ha de hacer en lo del dote para
 » que con esto yo pueda entretener lo de acá y ellos dejar de
 » pasar adelante con las pláticas y negociaciones con fran-
 » ceses, y yo encargarme seguramente de la certinidad deste
 » casamiento, y á ellos asegurarles que no habrá duda en él,
 » y con esto quieran aguardar á mi ida allá, y dar de mano
 » á las pláticas de franceses, que es lo que á todos nos con-
 » viene tanto como llevais entendido.”

“Y así será muy necesario que de todo lo que en esto fué-
 » redes haciendo y negociando nos vais avisando dello, pa-
 » ra que entiendan en Portugal la tierra que se va ganando
 » en este negocio, y como se va disponiendo la materia pa-
 » ra que luego en llegando yo allá se concluya por mi ma-
 » no á satisfacion de todos, y con el aviso desto se puedan
 » entretener, y pensar que no se pierde tiempo ninguno en
 » ello, que de acá se os irá ordenando y avisando, confor-
 » me á lo que nos escribiéredes de todo lo que viéremos con-
 » venir para el bien del negocio, y para que vos podais ca-
 » minar en él por nuestra voluntad y órden.”

Esto es en sustancia lo que acerca desta materia se ofre-
 ce de que poderos advertir, y el camino por donde habeis
 de guiar este negocio para que se concluya y llegue al buen
 fin que deseamos, añadiendo á estas razones las demás que
 vos con vuestra prudencia y el celo que teneis á mi servicio,
 y Mos de Chantone con la noticia que tiene deste negocio y

de todo lo que acerca dél habemos escripto hasta aquí, y de la intencion y voluntad del Emperador mi hermano, sabreis hallar para moverle y atraerle para que nos dé á todos este contentamiento. Solo os torno á encargar muy de veras que hagais la mas viva instancia que pudiéredes por la conclusion deste casamiento porque se declare en lo del dote y en lo demás que para echar á una parte este negocio conviene y llevais entendido, que en ninguna cosa os podreis alargar tanto que no huelgue yo mucho dello por lo que deseo verle concluido, ni vos en cosa desta vida hacernos mayor ni mas acepto servicio que en tratarlo con toda la instancia y eficacia posible, y en avisarnos del buen despacho y resolucion que el Emperador mi hermano habrá tomado en todo para que conforme aquellos os podamos ordenar lo que debreis hacer.

Habiendo entendido por cartas de Mos de Chantone, ántes de vuestra partida, la nueva de la muerte de la Princesa Margarita, hermana del Emperador mi hermano, he querido que tambien lleveis en comision de dar al Emperador y Emperatriz, mis hermanos, el pésame della, y así os encargamos y mandamos que en virtud de las cartas de mi mano que para ellos llevais, les digais la pena que me ha causado, que es la que me obliga la sangre y estrecho deudo que con ella teníamos, alargándoos en esta parte con las buenas palabras que vos sabreis usar.

A los archiduques Fernando y Carlos mis primos visitaréis de mi parte, dándoles las cartas que para ellos llevais, avisándoos de las buenas nuevas de mi salud y de la Reina mi mujer, Príncipe é Infante mis hijos, y de todo lo demás que de acá les pluguiere saber, y direis asimismo la pena que me ha dado la nueva de la muerte de la Princesa Margarita su hermana; y porque podria ser que vos en persona

no los pudiesedes visitar por no hallarse con el Emperador mi hermano, no será menester que rodeeis para irlo á hacer, sino que sigais derecho vuestro camino con la comision que llevais, y en tal caso le remitireis á cada uno la carta que para él llevais, y en virtud della les escribireis esto mismo para que se haga con ellos el oficio y cumplimiento que es razon, y me avisen por vuestro medio de su salud y buenas nuevas. Datum en Madrid á xiiij de mayo 1567.

Carta original de D. Alonso de Tobar á S. M., fecha en Lisboa á 6 de hebrero de 1567.

Le avisa la llegada de un francés á Lisboa para procurar el casamiento de D. Sebastian con la Princesa Doña Margarita de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 585.)

S. C. R. M.

A los 27 del pasado despaché un correo á V. M. á las 20 leguas, dando aviso de la venida deste francés, y de todo lo que en esto y en lo demás se podía entónces decir; despues me pareció quera bien screbir yo un renglon á la Serentísima Reina para que tuviese la mano en lo que con él se tratase, cuya copia invió ahí á V. M., y tambien lo quel obispo de Miranda me respondió, á quien yo invié la carta para que la diese á S. A. Otras muchas cartas pudiera inviar á V. M. de avisos que cada día tengo de todo lo que pasa allí: solo invió una de un amigo bien allegado al servicio del Rey, en que dice la sustancia que este tray y de la

manera ques tratado; demás desto le banquetean cada dia todos los hombres que alli hay que lo puedan hacer, y en principal el secretario Pedro del Alcazaba, y estos banquetes para acá es cosa muy desusada mucho tiempo ha. Lo que tengo entendido es quen Francia están muy deseosos deste casamiento, y principalmente la Cristianísima Reina madre, y así escribe con este muy largo sobre ello. Fundan el estálles muy bien este negocio sobre que si el Serenísimo Rey casa con esta Princesa Margarita, está claro quel Emperador casará su hija con el Cristianísimo Rey, ques lo que en Francia desean por la liga que podrian tomar con Alemaña; y aunque V. M. tenga todo esto mas particular por otros avisos de mas sustancia, es bien que entienda que acá está entendido esto, y que tambien acá desean en extremo concluir este negocio, y mas el señor cardenal que todos por muchos y muy largos respectos que no son para carta, y que ahora está Su Alteza en Almerin con este francés y sin ninguno del Consejo, sino solo este Pedro del Alcazaba ques el que pretende y desea esto, y se lo tiene el de Francia muy bien pagado; y la Serenísima Reina tiene ó pone pocas fuerzas para estos negocios. Sé cierto queste trata deste negocio y quel señor cardenal lo encubre mucho. Dicen que le despacharán brevemente y que verná embajador de Francia. Hasta ahora no sé lo que este llevará, sino es una cadena de setecientos ducados que aquí le han hecho. Lo que mas supiere, avisaré á V. M., aunque ya yo estoy tan acabada la salud que escribir esta, aunque no es de mi mano, lo hago con grandísimo trabajo. Estoy esperando ver acabado este mes, por ver si con mudarme será Dios servido de darme vida para llegar á besar las manos á V. M., que para esto la deseo: llegado allá, haga Dios lo que fuere servido.

Hoy he entendido que la caza de Almerin ha hecho im-

presion en el Serenísimo Rey, de manera que le ha vuelto su mal en mas cantidad, y con esto tratan de volverse aquí la segunda semana de cuaresma. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mayores reinos y señorios, como los vasallos y criados de V. M. lo deseamos. De Lisboa 6 de hebrero de 1567 años.—S. C. R. M.—Besa los piés á V. M. su humilde vasallo y criado.—Don Alonso de Tobar.

Sobre.—A la S. C. R. M. del Rey nuestro señor.

Copia de carta de S. M. á D. Hernando Carrillo de Mendoza. Del Escorial á 24 de mayo de 1567:

Le encarga que manifieste á los Príncipes de Portugal que ha enviado á Luis Venegas al Emperador de Austria para activar el casamiento de su hija segunda con D. Sebastian, y que entretanto diga la dote que le dará.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 585.)

EL REY.

D. Hernando Carrillo de Mendoza del nuestro Consejo y nuestro embajador: Por lo que aquí ántes de vuestra partida para esa corte se os declaró tan particularmente, así de palabra como por algunas copias que se os dieron por escrito, sobre todo lo que habia pasado sobre el casamiento que se trata del Serenísimo Rey de Portugal mi sobrino con la Infante Isabel, hija segunda del Emperador mi hermano, llevastes bien entendido el deseo y cuidado que he tenido y tengo de las cosas y colocacion del Serenísimo Rey de Portugal

mi sobrino; y porque los dias pasados como acá se os dijo envié á decir á esos Serenísimos Príncipes por medio de don Alonso de Tobar como yo quedaba despachando persona propia al Emperador mi hermano para que fuese á tratar con él la conclusion deste casamiento, y podria ser que estuviesen con cuidado hasta saber que lo hubiésemos mandado despachar, me ha parecido avisarles agora por vuestro medio de lo que despues acá sobre esto se ha hecho; y así os encargo y mando que dándoles las cartas que yo les escribo de mi mano en vuestra creencia, les digais de mi parte que es tanto lo que deseo ver concluido y acabado este casamiento á gusto y satisfaccion de todos, que no solamente me he contentado de haber escrito diversas veces al Emperador mi hermano y échole sobre ello muy grande instancia por medio de Mos de Chantone nuestro Embajador, como tienen entendido, sino que agora de nuevo para que se concluya con la grandeza y autoridad que yo deseo, he despachado á Luis Venegas nuestro aposentador mayor como vos llevastes entendido, por ser persona que lo sabrá tratar y negociar con la prudencia y destreza que el negocio requiere, y entender que al Emperador mi hermano le será muy grata, al cual he dado órden y comision muy bastante para que trate de mi parte deste negocio y procure la última conclusion dél, y que pues ya de mi parte está hecha esta diligencia, y he tomado este negocio á mi cargo, les ruego y pido muy encarecidamente que no escuchen ni den oidos á las pláticas y negociaciones que de parte de franceses se les han propuesto, pues véen los grandes inconvenientes que podrian suceder desto y la poca seguridad que de su manera de proceder se puede tener, pues no pretenden este casamiento para otro fin sino para hacernos con menos estorbo todo el daño que pudieren como lo dan bien á entender sus acciones.

Asimismo les direis que, porque podria ser que el Emperador mi hermano todavía quisiese dilatar la conclusion deste negocio hasta que yo pase á Flándes como nos respondió últimamente cuando le habló de nuestra parte sobre ello Mos de Chantone nuestro embajador, habemos dado muy particular comision al dicho Luis Venegas que en tal caso trate del dote, para que sepa lo que el Emperador hará en esto, que es el punto que ellos desean saber; y procure que en este y en todo lo demás tome la mayor resolucion que ser pudiere, y se disponga la materia de tal manera que cuando yo llegue á verme con el Emperador no reste que hacer sino echarlo del todo á una parte; y que de todo lo que en ello se fuere haciendo, les avisaré por vuestro medio para que lo entiendan y esten sin cuidado. Esto es en suma lo que vos habeis de decir de nuestra parte á esos Principes, de que os he querido avisar por esta bien cumplidamente, aunque se os dijo aquí de palabra para mayor claridad vuestra, y vos nos avisareis muy particularmente de como lo habrán tomado, y de lo demás que en este negocio se ofreciere, porque holgarémos de entenderlo. Del Escorial á 24 de mayo 1567.

Dentro de la carta anterior se halla la minuta de la siguiente:

“A la Reina de Portugal y cardenal Infante de mano de S. M. á (1) de mayo 1567. Con D. Hernando Carrillo.”

“Señora—D. Alonso de Tobar me dió la carta de V. A. de 7 de marzo y las buenas nuevas de su salud que yo holgaré de tener de ordinario; y háme dado mucho contentamiento ver la satisfaccion y confianza que V. A. tiene de mi voluntad y del amor con que trato las cosas del Rey mi so-

(1) El día está en blanco.

brino, que es el mismo con que me puedo emplear en las de mi propio hijo, y así envío á Luis Vanegas al Emperador á tratar y negociar la conclusion deste casamiento que yo tanto deseo ver concluido, como lo dirá mas particularmente á V. A. D. Hernando Carrillo, á quien V. A. creará como á mí mismo. Nuestro Señor guarde y prospere la real persona y estado de V. A. como yo deseo. De Madrid á (1) de mayo 1567.—Hijo y servidor de V. A.—A la muy alta y muy poderosa señora la Reina de Portugal mi señora.”

Copia literal de una minuta de carta del Rey á D. Hernando Carrillo de Mendoza. De Madrid á 23 de junio de 1567.

“Con aviso de la ida de S. M. á Flándes.”

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.*)

EL REY.

Don Hernando Carrillo de Mendoza del nuestro Consejo y nuestro embajador: *Al Rey y Reina y cardenal Infante escribo las cartas que irán con esta en vuestra creencia del tenor que vereis por sus copias, para que en virtud dellas les habéis y les digáis de mi parte como* (2) *habiendo considerado la largura y rodeo grande que habria en ir á Flándes por Italia y cuan adelante está ya el tiempo para esto* (3),

(1) El día está en blanco.

(2) Lo de bastardilla está tachado en el original.

(3) Estas palabras subrayadas son añadidas de mano del Rey.

me ha parecido que es lo mejor ir por la mar de Poniente y así he mandado poner en orden la armada que para esto es necesaria, para estar apercebido para hacer la jornada siendo menester, y así os encargo que en recibiendo esta *digais á estos Serenísimos Principes* (les hableis á cada uno dellos de por sí) (1) y les deis parte desta mi resolucion para que la sepan y entiendan como es razon, y avisarmeheis de como lo hubiéredes hecho, que holgaré mucho de entenderlo. De Madrid á (2) de junio MDLXVij.

De letra de Gonzalo Perez.

De lo cual os he querido avisar para que lo digais al Rey y Reina y cardenal Infante.

A D. Hernando Carrillo, avisándole de la resolucion que V. M. ha tomado del camino que ha de hacer para pasar á Flándes.

(1) Lo de bastardilla está añadido al márgen, y lo de entre paréntesis está en el cuerpo del escrito.

(2) El día está en blanco.

*Carta de Felipe 2.º á Luis Venegas. 26 de setiembre
de 1567.*

Se alegra de que el Emperador de Austria haya convenido en casar á su hija Doña Isabel con el Rey de Portugal, y desea que aumente mas la dote que le ha de dar.

*(Archivo general de Simancas. — Negociado de Estado, legajo
numero 385.)*

EL REY.

Luis Venegas de Figueroa nuestro aposentador mayor: Vuestras cartas de 11, 19 y 20 de julio se han rescibido juntamente con la respuesta que se os dió por escrito, y con la carta del Emperador de su mano, y por todo ello he visto lo que se ha tratado en lo del matrimonio de Portugal que llevastes en comision, y la resolucion que cerca desto el Emperador ha tomado y el estado en que está; y al Emperador escribo de mi mano brevemente remitiéndome á lo que vos de mi parte le direis, al cual hablareis en esta substancia.

Primeramente (si os paresciere ser necesario) excusareis la dilacion que ha habido en la respuesta, la cual ha dependido de que habiéndose de tratar, para el efecto desto del matrimonio de Portugal, del artículo de la dote, para con mas claridad y fundamento responder sobre este punto, no se ha podido esto acabar en tiempo que pudiese ir con este correo, el cual me ha parescido mandar despachar, porque no se detuviese mas la respuesta, pues con otro, que partirá luego, se escribirá la resolucion cerca del dicho artículo de la dote.

Otrosí rengraciareis muy encarescidamente al Emperador mi hermano la buena determinacion y resolucion que en esto del matrimonio de Portugal ha tomado, y no menos la confianza y seguridad, y el buen modo, término y palabras con que lo ha tratado, certificándole lo mucho en que yo esto lo he estimado y estimo, y cuanto es conforme al verdadero y sincero ánimo con que yo he procedido y he de proceder siempre con él, y lo que esto importa para la conservacion del amor, union y hermandad que entre nosotros ha de haber, de que depende el establecimiento de nuestra casa, la seguridad de nuestros estados y la confusion de nuestros enemigos; y en esta parte de la certificacion de mi ánimo, y buena voluntad, y de cuanto estaré yo siempre firme y seguro en él os podreis alargar cuanto os pareciere convenir.

Y porque el Emperador en su escripto, y en lo que vos referis que habeis tratado, torna á representar y aun en alguna manera á afirmarse en que el matrimonio de Francia le estaba mejor, y le tornaba mas en su cómodo y propósito, aunque ni para desviarle desto, pues ya ha tomado otra determinacion, ni para satisfacerle en esta parte, pues esto está hecho con tantas y tan bastantes razones, no paresco ser necesario tornar de propósito sobre este puncto, todavía brevemente y de paso le podreis decir que una de las mas principales causas de que juzgo yo debe él tener gran satisfacion en la determinacion que toma, es el haberse dejado y desviado la plática de Francia, pues tiene tan bien entendido por nuevos y antiguos ejemplos y por la larga experiencia que de su condicion y naturaleza se tiene, y por la antigua enemistad que siempre á nuestra casa han tenido el poco fundamento que en tal deudo y amistad se podrá hacer, y con cuanta razon se debia juzgar el fin que en esto tenían, y lo que se habia de fiar dellos, y del cumplimiento de lo que

ofreciesen, y que no solo en esto no deba de quedar con escrúpulo y sospecha si ha elegido lo que le convenia, ántes debe quedar con gran contentamiento y seguridad de ánimo, y que de tal manera lo entienda esto así, que pienso haber hecho en esta parte el servicio y oficio de verdadero hermano, y haber encaminado lo que tanto conviene al comun beneficio de ambos.

Y en cuanto á lo que el Emperador en esta parte dice que podria ser que los franceses ofendidos de su despedimiento, y de no se les haber concedido lo deste matrimonio, intentasen con este sentimiento, y renovando la antigua enemistad con esta nueva causa, de procurar su daño y ofenderlo á él y á sus estados y los de sus hermanos, y que en este caso querria que yo me declarase que ayuda le he de hacer, para que sobre este fundamento él pudiese prevenir sus cosas. En cuanto á esto le podreis decir que en esta obligacion no dudaré de ser muy largo en el ofrescimiento, porque lo pienso ser en el efecto y obra, y que en tal caso, para la defensa de sus estados y obiar este daño, expondré yo muy prontamente mi persona, patrimonio y estados, y que en esto se comprende todo lo que particularmente yo podria prometer, que siendo menos que esto, me pareceria poco, y que cerca desto no es menester otra seguridad ni prendas siendo tantas las naturales del deudo, y muy mayores las de amor y amistad; y que con esto, con razon se debe cuanto á este punto satisfacer.

En cuanto á lo de la dote, le direis que aunque las razones que de su parte se representan son de mucha consideracion, todavia que en este negocio, y para el efecto deste matrimonio, por lo que ya de mi parte le habeis dicho, será necesario alargarse mas, y que sobresto yo he scrito á Por-

tugal, y procuraré de moderarlo y acomodarlo de manera que satisfaciéndose á ello, se pueda tambien de su parte, sin mucha incomodidad suya, cumplir, y que por no tener en esto entera resolucion, como arriba está dicho, no se ha podido con este enviar; que muy brevemente se despachará otro, con quien en esta parte se enviará la última resolucion.

Conforme á lo que está dicho, y á lo que vos llevastes por escrito y de palabra, procurareis de afirmar y asegurar este negocio del matrimonio de Portugal que tanto importa, y yo tanto deseo, usando para esto de todos los buenos medios que entendierdes convenir, de manera que en la conclusion y buen efecto no haya dificultad, pues teneis entendido el servicio que en esto me hareis, y lo mucho que yo lo estimaré. Y comunicareis esto con el embajador Xantone, mostrándole lo que en esta se os escribe, y ambos á dos juntamente, ó como allá os paresciére, hareis el oficio.

Copia de minuta de carta del Rey á D. Hernando Carrillo, fecha en Madrid á 27 de setiembre de 1567.

Le dice las causas porque no ha pasado todavía á Flándes como lo tenia resuelto.

(Archivo general de Simancas—Estado, legajo núm. 385.)

A 25 de julio os mandé scribir la resolucion que habia tomado de pasar este verano á mis estados de Flándes por el mar de Poniente por el gran rodeo y tardanza que habria por el de Levante, y habiendo enviado adelante al duque de Alba para que juntase y llevase la gente que para ello fuese

menester, y mandado aprestar la armada y las otras cosas necesarias para ponerme en camino, aunque se han hecho todas las diligencias posibles en algunas dellas, ha habido tanta dificultad y en la llegada del duque á aquellos estados mas dilacion de lo que se pensó por su enfermedad y por ser el camino tan largo y trabajoso, demás de que la habrá de haber en algunas cosas de las que se han de proveer y allanar ántes de mi llegada, que no ha sido posible por todo esto y por estar ya á la boca del invierno, y por el peligro que habria en pasar por este mar y aventurar mi persona en tan recio tiempo, y así me he resuelto de diferirlo hasta la primavera, de que os he querido avisar para que tengais entendida la causa de la dilacion de mi partida, y deis cuenta della á esos Príncipes como es razon, que yo les escribo las cartas que irán con esta en vuestra creencia del tenor que vereis por las copias dellas—De á

De letra del Rey.	}	De las de mi mano no hay para que
		enviar copia, sino cuando conviene para algo.

Copia de minuta de carta de S. M. á D. Hernando Carrillo. De Madrid á 27 de setiembre de 1567.

Le manifiesta el motivo de no haberle escrito en tanto tiempo, y la respuesta que ha dado el Emperador de Austria sobre el casamiento de su hija con D. Sebastian, para que la diga á los Reyes de Portugal.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.)

Despues que de aquí partistes os mandé scribir, demás de lo que de palabra llevábades entendido, lo que habíades

de decir á esos Principes de mi parte acerca del casamiento del Serenísimo Rey mi sobrino y como quedaba despachando á Luis Venegas á Alemania para tratar deste negocio y hacer por su medio todo el esfuerzo posible con el Emperador mi hermano para ver concluido lo que yo tanto he deseado y procurado. Despues acá no se os ha dado aviso ninguno deste particular, aguardando de dia en dia respuesta de Luis Venegas de lo que en ello habia hecho, y aunque ha algunos dias que llegó el correo que trujo esta respuesta, he dejado de darles cuenta della por dársela tambien de lo que se le habia de responder al Emperador, y esto se ha ido alargando de dia en dia por desear juntamente con esto avisar al Emperador y *tambien ahi* (1) de la resolucion que tomaba en los negocios de Flándes, y por no tener entera resolucion de mi partida, y depender de la determinacion desta la que se habia de tomar en responder al Emperador; pero habiéndome resuelto de no pasar hasta la primavera á mis estados de Flándes por las causas que por otra se os escriben, he mandado despacharos este correo para que deis cuenta á esos Principes de lo que el Emperador me ha respondido de su mano, y Luis Venegas me ha escrito mas particularmente sobre este negocio, y de lo que yo le respondo agora con correo propio que no me ha parecido diferir mas el hacer esto; y así os encargo y mando que en recibiendo esta les deis particular razon de lo que aquí se os dirá, y á cada uno de ellos las cartas que con esta irán en vuestra creencia, diciéndoles primero que en la resolucion que ha tomado el Emperador verán cuan de veras he tratado este negocio y cuan viva instancia se le ha hecho para la conclusion dél, pues

(1) Lo de bastardilla está añadido al margen de letra de Rey.

en tan pocos dias despues de llegado Luis Venegas se ha sacado dél el fruto que deseábamos: que no lo digo tanto por encarescelles la voluntad con que he tratado este negocio (pues la sangre y deudo y natural amor que hay entre nosotros nos obliga á desear y procurar el bien y el establecimiento de nuestras casas) sino por darles á entender cuanto nos importaba la conclusion deste negocio, así por lo de la religion y quietud de los estados del Rey mi sobrino, como por el bien y descanso grande que este casamiento nos ha de causar á todos, y por las demás razones que de mi parte se les han representado, y que como quien entendia esto y los grandes inconvenientes que de no hacerse se anteveian, lo he tratado tan de veras é instado al Emperador con tanta eficacia, que ha venido ya á ponerlo todo en mis manos, y así me escribe él de la suya y Luis Venegas mas particularmente, que con no haberle aun venido la respuesta de parte de franceses, y serle de tanta importancia si viniesen en aacceptar las condiciones que él les ha propuesto, huelga de posponer su particular interés y provecho, y los grandes daños é inconvenientes que de dar á franceses esta repulsa se le pueden recrescer á él y á todas sus cosas á trueque de darnos á todos este gusto y contentamiento, que á mí me le ha dado tan grande que no lo podré encarecer con palabras, sino con decir que quedo tan obligado al Emperador por la determinacion que en esto ha tomado, que pienso acudirle y valerle en toda sus necesidades y trabajos en que franceses le podrian con el tiempo poner, ofendidos desta repulsa y no menos por esto que por lo que me obliga la hermandad y deudo que entre nosotros hay, y así envió á mandar á Luis Venegas que en respuesta de la que el Emperador ha dado en este negocio acepte la oferta y determinacion que ha tomado, y haga el oficio de agradescimiento que se debe

*Al márgen dice
de letra del Rey:*

“Mírese si dirá
mejor amistad ó her-
mandad.”

á una tan gran demostracion y testimonio del amor que me tiene, y de lo mucho que estima nuestra *compañía* en haber venido tan determinadamente en lo que yo le he pedido, y le ofrezca mi persona y todo lo demás que hubiere menester, para valerse dello en todo lo que se le ofreciere.

En lo del dote que es el punto que queda por resolver para la última conclusion deste negocio, no les escribo yo ninguna cosa mas de remitirme á lo que la Princesa mi hermana les escribe sobre ello, la cual ha querido tomar la mano para tratar de la resolucion deste punto. Solamente será bien que vos les digais de mi parte que se resuelvan en él con toda la brevedad posible, y tengan consideracion con las necesidades grandes del Emperador y con los continuos y forzosos gastos que por tan diversas vias se le ofrecen cada dia, para que en viniendo esta respuesta yo la escriba al Emperador y acabemos con esto de echar á una parte del todo este casamiento, que yo lo deseo tanto, que no terné entero contentamiento hasta verlo concluido y al Rey mi sobrino con una compañía que ha de ser para tanto descanso suyo y satisfaccion de todos; pero será bien que deis primero de todo esto particular cuenta á la Reina, para que con su parecer y acuerdo hagais el oficio que se os ordena, y se acierte y encamine todo como conviene. De
á de setiembre 1567.

Copia de minuta de carta de S. M. á la Emperatriz, fecha en Madrid á 17 () de diciembre de 1567.*

Le dice que en Portugal han puesto en sus manos el casamiento de su Rey, y le ruega procure que el Emperador se alargue algo mas en la dote de su hija.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 385.)

SEÑORA :

La carta de V. A. de 15 de septiembre recibí, y ví por ella el cuidado en que quedaba de lo que habia visto en aquellas cartas para el Emperador mi hermano, y á mí me le diera igual si no viera este negocio en los términos que está, con la respuesta que ha venido de Portugal y la determinacion que han tomado allí en dar de mano al casamiento de Francia y abrazar estotro y ponerlo todo en mis manos, de lo cual he querido avisar luego á V. A. para que se alegre dello, y pierda el cuidado en que quedaba. Aunque el dote les ha parecido en Portugal muy pequeño, y querrian que el Emperador mi hermano se alargase mas, como lo escribo mas largo á Luis Vanegas, y él dirá á V. A.; y pues esto ha llegado ya á tan buen punto, suplico muy de veras á V. A. procure con el Emperador que tienda la mano en esto todo lo posible, pues no ha de ser sino para mayor autoridad y grandeza de su propia hija, y yo querria que pues se ha puesto en mis manos este negocio se cumpliese en esta parte, de manera que la una y la otra quedase satisfecha, pues de todo lo demás lo estamos y podemos estarlo todos tanto,

(*) Asi en la carpeta; dentro la fecha del dia está en blanco.

por lo que nos importa acabar de asentar este casamiento. En lo demás que V. A. me escribe de lo que habia ordenado al comendador mayor, no era menester orden particular mia para que en esto y en todo lo demás sirva á V. A., pues todos mis criados la han de servir como á mi propia persona; pero con todo eso yo le he escrito que en ello haga lo que V. A. manda si fuere necesario, aunque ya no será menester, pues está ya en tan buenos términos este negocio. Nuestro Señor guarde y prospere á V. A. como yo deseo. De
á de diciembre 1567.

A la Emperatriz mi señora.

De letra del Rey.

Beso las manos á V. A.

De letra del Rey,
hay la nota siguiente:

Las dos cartas que llevan una A como esta, son las escritas por esta duplicada la una de la otra, que la una ha de ir por tierra y la otra por mar, y en pliegos de Ruy Gomez para Luis Venegas, y el que va por Francia no seria malo que fuese en cifra.

Copia de minuta de carta de S. M. á Luis Venegas, fecha en Madrid á 18 (1) de diciembre de 1567.

Le avisa que en Portugal han puesto en sus manos el arreglo del casamiento de su Rey con doña Isabel de Austria, y procure que el Emperador aumente la dote de su hija.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 585.)

*De letra del
Rey dice:*

“Si hay cifra con él, bien sería poner esto en ella; pero no en la del embajador.”

“Ruy Gomez me dió de su mano la carta de la vuestra de último de setiembre, que trata de lo que habíades pasado con la Emperatriz mi hermana sobre aquellas cartas que habia visto para el Emperador sobre esta materia de casamiento, y del cuidado en que le habia puesto lo que en ellas habia visto; y con la respuesta que ha venido de Portugal, de que se os avisa por otra, de la determinacion que han tomado de dar de mano al casamiento de Francia y abrazar estotro y ponerlo todo en mis manos, quedará contenta y segura de todas las negociaciones que franceses podrian traer, pues ya no podrán ser de ningun efecto. Y no falta cosa ninguna, sino que el Emperador mi hermano por su parte se resuelva en alargar en lo del dote, todo lo que fuere posible, y así será bien, y yo os lo encargo, que, demás de lo que por otra se os escribe, habéis á la Emperatriz mi hermana, y le digáis que por lo que desea ver acabado de asentar este nego-

(1) Esta fecha está en la carpeta.

cio, y por lo que á todos nos conviene, y yo lo he procurado y procuro, y porque se concluya con la auctoridad y reputacion que se debe al Rey de Portugal mi sobrino, de que tanta parte ha de caber á su hija, pues es ella la que lo ha de gozar, procure con el Emperador que tienda la mano, para que con ver en Portugal que él en esto se ha esforzado á mas de lo posible, se satisfagan de haberlo puesto en mis manos, y de lo que yo hiciere, y de haber dado de mano á una cosa que tanto á todos nos convenia desviarla. De lo cual os he querido advertir aquí aparte, para que con la confianza y seguridad con que en esto habeis tratado y podeis tratar con la Emperatriz mi hermana, le podais advertir de lo que yo deseo y conviene que se haga para la última conclusion deste negocio, y tanto mas por lo mucho que entiendo que valdrá el buen oficio que ella hará con el Emperador por su parte, con el cuidado en que este negocio le trae, y con el amor y entrañas que debe á la colocacion de su propia hija, encargándole que procure desta vez se tome entera resolution para que no nos dé mas cuidado lo que tanto nos importa y deseamos.

Y con esto no habrá que responder á la carta de vuestra mano ninguna otra cosa, sino agradesceros el cuidado que tuvistes en avisarme tan particularmente de lo que habiades pasado con la Emperatriz mi hermana, con el recato y advertimiento que usastes en enviarme la carta por la via que vino, y por la misma irá esta como vos lo advertís.

En lo demás que la Emperatriz mi hermana os dijo que habia escrito al comendador mayor de Castilla, y ordenándole que desviase los oficios que de parte de franceses se podrian hacer en Roma en daño destotro casamiento, le podreis decir como yo tambien lescribo, que yo he ordenado lo mismo por buen respecto al comendador mayor como ella me lo en-

vía á pedir, aunque no era menester, pues él y todos mis criados saben que la han de servir y obedecer como á mi propia persona, y que todo cesa ya con tener en tan buenos términos lo de Portugal. De Madrid á de diciembre de 1567.

Teniendo escripta esta recibí vuestra carta de 14 de octubre de mano de Ruy Gomez, que por tratar de lo mismo que la primera á que en esta se satisface, no habrá que añadir sino el aviso del recibo della, y remitirme á lo que Ruy Gomez os escribe en respuesta de lo que á él le escribistes.

Copia de minuta de carta de S. M. á Luis Venegas, fecha en Madrid á 18 de diciembre de 1567.

Le dice que procure que el Emperador dé á su hija en dote ciento cincuenta mil ducados.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo num. 385.)

Demás de lo que por otras se os escribe en respuesta de vuestras cartas, he querido advertiros por esta aparte, que yo, como teneis entendido, deseo tanto ver acabado de asenlar este casamiento, que querria que desta vez se concluyese sin mas réplicas, y por lo que queda que resolver es lo del dote, y en Portugal ha parescido muy pequeño lo que el Emperador ha señalado, como se escribe por otra, diciendo que en Francia daban trecientos mil ducados, os encargo mucho que hagais todo el esfuerzo posible para que el Emperador se alargue á mas de lo que ha ofrescido, procurando que llegue á ciento y cincuenta mil ducados, y de aquí abajo por sus grados á lo mas que ser pudiere para que se conclu-

ya; y cuando no pudiéredes hacerle extender á mas, procurareis de llegar á cient mil ducados, y se tome asiento en este punto desta vez sin mas réplicas.

Y en tomando asiento en este particular, será bien que paseis adelante á tratar con el Emperador que me envíe poder á mí con poder de substituir, para que yo acabe de concluir y preñar este casamiento.

Y vos os podreis todavía estar quedo hasta que este negocio esté acabado de concluir y se os ordene otra cosa.

En lo que el Emperador os ha hablado sobre lo que toca al Príncipe mi hijo, pues yo tengo de ir tan presto á Flándes, no tengo que deciros sino lo que llevastes entendido de mi voluntad sobre ello, sino remitirme á aquello. De Madrid á 18 de diciembre 1567.

Copia de Relacion de lo que ha pasado con el archiduque Carlos desde 10 de diciembre de 1568, que entró en Madrid, hasta que partió, que fué viérnes 4 de marzo de 1569.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 662.)

Dentro:

Relacion de lo que el Sermo. archiduque Carlos ha propuesto y tratado con S. M. Católica en nombre del Emperador su hermano, y de lo que S. M. le ha respondido.

El dicho Sermo. archiduque entró en Madrid juéves en la tarde X de diciembre 1568, y fué recibido con la demostracion que á la qualidad de su persona se debia, y aposentado dentro en palacio, habiendo bajado S. M. hasta el zaguán, donde le tomó

y acompañó hasta dejarle en su aposento, que por estar á la sazón S. M. tan retirado á causa de las muertes del Principe y de la Reina nuestros señores , que están en gloria , no salió fuera. Despues de haber descansado S. A. aquel dia , el siguiente fué á S. M., y dándole las cartas que de mano del Emperador y Emperatriz sus hermanos le traia , le visitó de parte de sus Cesárceas Majestades y de la suya propia , representándole la pena y sentimiento que todos habian tenido del trabajo en que S. M. se hallaba, aunque cuando él partió de Alemania , allá no se sabia el fallecimiento de la Reina, que está en el cielo. S. M. le dió las gracias , significándole el alivio y consuelo que habia recibido con su venida y visita, y con todo lo demás que en nombre de sus hermanos y suyo le habia dicho , mostrando estimarlo en mucho ; y con estos oficios y cumplimientos se acabó aquella primera comunicacion.

De allí á pocos dias tuvo otra en que dijo á S. M. en suma como el Emperador su hermano le habia enviado á declarar á S. M. lo que por parte de los electores y algunos Principes y órdenes del imperio se le habia pedido y aun requerido con instancia, que como cabeza y supremo señor dél , se quisiese interponer y ser medianero con S. M. para le pedir y requerir como á miembro del imperio lo contenido en su instruccion , cuya copia entregó á S. M. con otros tres papeles dependientes della , sin le declarar las particularidades , mas de remitirse á ella por ser larga , y así la tomó S. M. ; y habiendo hablado un rato en estas y otras cosas , sumaria y generalmente , el señor archiduque volvió á su aposento , y S. M. se quedó leyendo la dicha instruccion que contenia cinco puntos principales ; es á saber : Que los súbditos y vasallos de los Estados Bajos no fuesen castigados con tanto rigor por el hecho de la religion , sino que quisiese conceder algo al tiem-

po y disimular con lo que mas no se pudiese: Que moderase el rigor y usase de mas blandura y clemencia con los que en aquellos estados hubiesen delinquido en las alteraciones pasadas: Que mudase el gobierno que agora tenia, presuponiendo ser contra las leyes, privilegios y costumbres de los dichos estados á que no se debia contravenir por delitos de particulares: Que sacase de los dichos estados la gente de guerra extranjera, señaladamente los españoles, y que tomase algun concierto con el Principe Doranges, sobre lo cual tambien quedaba determinado de enviar embajadores al duque de Alba, su capitan general, y al dicho Principe de Oranges para que hiciesen treguas y suspension de armas, pidiendo á S. M. Católica enviase á mandar lo mismo al dicho duque de Alba, representando á S. M. que si no se tomaba este camino, se seguiria la total ruina de los dichos sus Estados Bajos, y que por lo mucho que deseaba evitar este daño como verdadero hermano de S. M. Católica, y tambien por cumplir con su cesáreo oficio, no habia podido dejar de condescender á la peticion de los dichos electores y Príncipes, ni excusar de enviar con esta embajada al dicho serenísimo archiduque su hermano para los entretener y detener á que no pasasen á poner por obra la indignacion y mala voluntad que por respecto de las alteraciones de Flándes y castigo de los culpados habian concebido contra S. M. Católica y sus ministros, teniendo tambien cuenta con el sosiego público del imperio, y con lo que tocaba á la seguridad y conservacion de sus estados patrimoniales, segun que estas y otras cosas se verán bien extendidamente en las copias que se envían de los dichos cuatro escriptos, para que de fundamento se entienda lo uno y otro. Que todo ello es de tal cualidad y consideracion, que no pudo dejar de maravillarse mucho S. M. de que se le enviasen á proponer tales cosas

por medio de personas de tanta cualidad, y así bien habiéndolo bien pesado y considerado todo, tomó sobrello la resolución, deliberación y determinación que á su dignidad, auctoridad y estimación convenia, y mandó ordenar la respuesta, satisfaciendo particularmente á cada uno de dichos cinco puntos contenidos en la propuesta; y porque el fundamento que para ella se habia tomado es el tratado que el año de cuarenta y ocho se hizo entre el imperio y los Estados Bajos, se guardó en la respuesta de S. M. esta orden, que fué darse á entender por principio della como S. M. Católica ni los dichos sus Estados Bajos no son comprendidos en el dicho tratado y mucho menos en el de Passao en cuanto á lo que por los del imperio se pretende, y sobre este presupuesto se va satisfaciendo á cada uno de los dichos cinco artículos y puntos principales contenidos en la instruccion y proposicion del Emperador; y porque demás dellos se habian encarescido en ella á S. M. Católica diversos inconvenientes que de no seguir el camino que se le habia aconsejado, y de no acomodar las cosas en el modo que se le proponian se podrian seguir, así en lo público de la cristiandad como en lo particular del imperio y de los dichos Estados Bajos, quiso también satisfacer á esto S. M. Católica, y conforme á esta orden y traza mandó que se ordenase la respuesta, y en estando hecha, habiendo enviado á llamar al señor archiduque para dársela de su mano, comenzó la plática, excusándose del poco trato y comunicacion que habia tenido y podia tener con S. A. por haber venido en tiempo y hallarse en estado que no le podia tratar tan ordinaria y familiarmente como quisiera, y regocijarse con él y festejarle como lo deseaba, por el encogimiento y cuidado en que con tanta razon le habian puesto las cosas sucedidas.

Después desto le dijo S. M. que habia visto la copia de

la instruccion que S. A. le habia dado, y mirado muy particularmente en todo lo que contenia, y que por ser escriptura muy larga y á que ni S. M. podia responder buenamente de palabra, ni S. A. retenerlo en la memoria, le habia parecido necesario dárselo por escripto, habiéndolo mandado ordenar en castellano por le poder mejor declarar su voluntad y ánimo, pues S. A. y el Emperador entendian tambien la misma lengua; y acabadas de decir estas palabras le entregó S. M. la dicha respuesta, añadiendo que pues todo lo que en ella se decia era fundado en la pura verdad y razon, tenia por cierto que con aquello el Emperador como tan justo y prudente Príncipe y como tan buen hermano de S. M. Católica se satisfaria y cumpliria suficientemente con los electores, Príncipes y órdenes del imperio á cuya instancia le habia enviado esta tan solemne embajada; que de S. A. asi mismo confiaba haria en ello sus partes, y el buen oficio que el deudo y amor que entrellos habia, requeria para estorbar los designos é inconvenientes que á S. M. Católica se habian representado, esperando en Dios que con su ayuda y esta diligencia, y estar la razon y justicia tan de su parte, cesarian todas las dificultades, y se conservaria la amistad y buena vecindad que S. M. Católica tiene en el imperio; y para en caso que fuese menester mostrar la dicha respuesta ó parte della á los electores y Príncipes, de allí á algunos dias la dió tambien S. M. en latin al Sr. archiduque, para que el Emperador use della como viere que conviene, y con ella y su auctoridad pueda aquietar á los electores y Príncipes del imperio, que á ellos no ha tenido que responder S. M. Católica, pues de su parte no se le ha propuesto ni pedido cosa alguna derechamente. Y la copia desta respuesta, asi en castellano como en latin, se enviarán con esta, para que particularmente se entien-

da el ánimo , sinceridad y verdad con que S. M. ha satisfecho á esta embajada , y procede en sus acciones.

Demás desto dijo S. M. al Sr. archiduque que porque la dicha respuesta se habia ordenado así general con fin que siendo menester la pudiese mostrar el Emperador , y de lo que en el discurso destes negocios habia pasado , y de algunas de las cosas que se le habian propuesto tenia particular querella y sentimiento , habia acordado (por las obligaciones que tenia de tratar con el Emperador con la llaneza y claridad que tanto deudo y amor requiere) de le dar aparte y por escrito una breve relacion y conmemoracion de lo que á esto tocaba , advirtiéndolo á S. A. que habia de ser para entre S. M. Católica y el Emperador solamente , y para que por medio de S. A. como hermano de ambos esto se le significase y representase sin lo comunicar con otro alguno; y diciendo esto le entregó el dicho escrito que irá juntamente con esta , porque se tenga particular noticia de lo que en este negocio ha pasado , si bien se ha de tener y guardar muy secreto , y sin hacer semblante ni dar á entender al Emperador que se envía allá , pues siendo querella solamente de entre hermanos , como en él se dice , se podria agraviar de que hubiese venido á manos de ningun tercero.

Allende desto dijo S. M. en la misma comunicacion á S. A. que le habia parecido tratar con él una materia que la tenia sobre sus ojos y sobre su alma , que era la de la religion en lo que tocaba á la persona del Emperador su hermano , diciendo que como quiera que estaba satisfecho y asegurado que el Emperador en su ánimo y en su consciencia era tan cristiano y católico Príncipe como lo debia ser y entendia que lo es , porque si así no lo entendiera y no tuviera dél esta satisfacion y seguridad , ni le pudiera tener por hermano ni por amigo ; mas que como el Emperador ó por

entretenirse con los Príncipes del imperio ó por otros respetos y fines destado, haya usado de disimulaciones y entretencimientos, y no haya procedido en la demostracion exterior con la claridad y cumplimiento que las cosas de la fée requieren, ha dado causa de que en el mundo se hiciese dél diverso juicio, y padesciese mucho su estimacion y buen nombre, el cual en todas cosas los Príncipes deben tanto conservar y mucho mas en lo de la religion, le pedia y rogaba afectuosamente hiciese acerca del Emperador por sí, y por medio de todas las otras personas que tienen con él auctoridad y crédito, muy vivo y continuo oficio sobre esto, acordándole que demás de lo que toca á Dios por quien todo se debe posponer en la vida y en el estado y en cualesquier otros fines y respetos humanos, ternán mejor successo sus negocios y serán mas bien guiados y enderezados siguiendo el derecho y verdadero camino, y cumpliendo lo que como cristiano y católico Príncipe debe hacer, que demás de lo que en esto le va al Emperador, para S. M. Católica, por lo que le ama y estima, no podria haber cosa de mayor contentamiento y satisfacion que ver y oir en esto lo que desea.

Tras esto y en la misma plática y por remate della dió á entender S. M. al señor archiduque con muy buenas palabras el grande amor que tiene al Emperador y á sus hijos y hermanos, y á la conservacion de toda su casa y posteridad, y á su auctoridad y grandeza, significándole que esto todo lo tiene por tan propio y por tan suyo, que no hace diferencia alguna dello á lo que á S. M. mismo le toca, pues en efecto es y ha de ser todo uno, y estaba muy asegurado y certificado que el Emperador y todos ellos le corresponden en este verdadero amor y ánimo, y le responderán y corresponderán con obras siempre que se ofresciese la ocasion, pues todo el bien y auctoridad de S. M. Católica habia de re-

dundar en su beneficio, y caerles á ellos tan en parte, y les importaba á todos tanto conservarse en esta union y amistad de tal manera, que cuanto sus émulos en todas ocasiones procuráran de la deshacer y poner entrellos mala satisfacion, tanto mas les convenia y les obligaba á mirar por sí, y estar mas unidos, prevenidos y advertidos, como se haria de la parte de S. M. Católica en todo tiempo y ocasion. Y demás desto general, en el particular del señor archiduque le dijo S. M. muy buenas palabras, significándole lo mucho que le amaba y estimaba, y cuanto deseaba el buen encaminamiento de sus cosas; y con esto, y besarle por ello las manos S. A., se acabó aquella plática.

De allí á dos dias, habiendo visto el dicho Sermo. archiduque la respuesta que S. M. le habia dado, tornó á replicar, conforme á la orden que traia del Emperador, lo que se verá por la copia del escrito que dió á S. M., que asimismo se enviará con esta: á lo cual pareció á S. M. responder las pocas palabras que al fin del mismo escrito se han puesto, porque en el primero se habia ya dicho con resolucion todo lo que hacia al caso en estas materias, y así no replicó ni habló mas sobrellas el señor archiduque, mostrando haber quedado satisfecho con las razones que por parte de S. M. se han representado, y con las mismas se tiene por cierto lo quedará el Emperador.

Tambien replicó el archiduque por escrito en latin y de mano ajena al recuerdo particular de S. M., queriendo excusar al Emperador con algunas razones tan de poca fuerza que no le pareció á S. M. que habia necesidad de responder á ellas, maravillándose de que lo hubiese mostrado á nadie; y así le dijo de palabra que aquel recuerdo, como en el principio del mismo se le habia advertido, era para con el Emperador solo, y no para comunicarlo con otro alguno por

ser materia de querella y sentimiento entre hermanos, y que no debia salir de entre ellos, principalmente que lo que en el dicho escrito S. M. advertia al Emperador, no era para pedir satisfacion, sino solo para descubrirle abiertamente su ánimo, y quitar dél todo género descrúpulo, y que así con mucha mas razon se podia excusar S. M. Católica de tornar á tratar deste particular.

Acabadas estas materias, en otra audiencia que el señor archiduque tuvo de allí á algunos dias, dió á S. M. copia de la instruccion y comision que traia sobre los casamientos de la señora Princesa Ana en Francia, y de la señora Princesa Isabel en Portugal, con órden expresa de no concluir lo de Portugal sin que primero estuviese efectuado lo de Francia, porque la voluntad del Emperador habia siempre sido y era que precediese el de la mayor al de la menor, y como en la misma sazón hiciese instancia el cardenal de Guisa (que ha venido y está aquí por el Rey de Francia) sobre su casamiento con la dicha Princesa Ana conforme á lo que se habia comenzado á mover y platicar, y el fallecimiento de la Reina nuestra señora que está en gloria, hubiese causado tanta novedad en las cosas, respondió S. M. así al señor archiduque como al cardenal que en ninguna manera se podria pasar adelante en la plática destes matrimonios sin remitirlo y escribirlo al Emperador y Emperatriz sus hermanos, para entender su voluntad despues del nuevo suceso de lo de acá, pues siendo cosa tan suya, y dependiendo de su voluntad, ni se podia ni debia hacer de otra manera.

Mas aunque esta respuesta era en sí tan conforme á razon, y se ofresció al dicho cardenal que S. M. haria todo buen oficio con el Emperador sobre el acomodamiento del Rey Cristianísimo, no se satisfizo con esto, ántes tornó á instar que se descendiese á mas particularidad, poniendo en

consideracion el peligro que corria lo de Francia en lo de la religion, si con esta ocasion los mal intencionados indujesen al Rey á que se concertase con sus rebeldes; y por otra parte el señor archiduque dió á S. M. un escrito diciendo que le hacia saber que por las cartas que á la sazón habia recibido del Emperador su hermano, entendia muy claro que despues del nuevo succeso de las cosas, ninguna habria de mayor contentamiento para el Emperador que dar por mujer la señora Princesa Ana á S. M. Católica ántes que á ningún otro del mundo, si bien no se lo habia declarado luego el Emperador por los respetos que S. M. Católica podria juzgar; pero que agora haria S. M. una cosa muy propia de su buena hermandad, si declarase á Su Alteza ó al mismo Emperador con la primera comodidad, si deseaba para sí ó no á la dicha señora Princesa Ana, representando á S. M. de cuanta importancia seria este negocio para facilitar las cosas, y que para el Emperador seria el mayor contentamiento que le podria venir, y Su Alteza se ternía por dichoso si por su medio se acabase; y como quiera que si S. M. tuviera solamente cuenta con su particular contentamiento, holgára se quedar en el estado que agora se halla, todavía teniendo la principal mira al servicio de Dios y á cumplir con la obligacion que tiene á sus reinos, hallándose con tan poca sucesion y ninguna de varon, y estándole tambien lo que se le habia propuesto por el señor archiduque, holgó de oirlo; mas para se resolver y mirar como se habia de cumplir con Francia, quiso saber del señor archiduque ántes de responderle que es lo que tenia entendido de la voluntad del Emperador en lo que tocaba á la señora Princesa Isabel su hija segunda. A lo cual le respondió por un billete de su mano en 17 de hebrero, que la órden que tenia era que si S. M. queria para sí la Princesa Ana no se dispusiese de Isabel,

sino que totalmente se reservase y se le remitiese; y viendo S. M. que con esto era fuerza dar nueva traza en todo, y deseando satisfacer al Rey de Francia, y cumplir asimismo con el de Portugal, con quien estaba tratado lo de la señora Princesa Isabel, y que tomando S. M. para sí á la Princesa, seria buen medio dar la segunda al Rey de Francia, y á Madama Margarita su hermana al de Portugal, que en edad y en todas otras consideraciones les vernía á todos muy á cuenta, y seria en mucha satisfacion de toda la cristiandad concertarse esta union, amistad y hermandad, que por medio destos matrimonios se vernía á establecer entre los Príncipes á quien toca; y deseando muy de veras S. M. Católica que se viniese al efecto dellos, lo declaró así al señor archiduque en un escrito que le dió á los 27 de hebrero del tenor que por la copia dél se verá, y lo mismo dijo á la Serenísima Princesa de Portugal su hermana, la cual aunque lo sintió tiernamente por estar tan adelante lo de la señora Princesa Isabel para el Rey su hijo, y ser negocio que tanto habia deseado y procurado, considerado por otra parte lo que esto importaba al servicio de Dios y bien público, y que lo queria y aprobaba así S. M. Católica, se conformó con su voluntad, y ambos lo escribieron á Portugal, donde se tiene por cierto harán lo mismo, pues las causas son tan urgentes y precisas, y juntamente con esto lo mandó declarar aquí al cardenal de Guisa, y lo escribió de su mano á la Cristianísima Reina de Francia con la limitacion y palabras siguientes: Que mudando de propósito el Emperador en lo del casamiento de la Princesa Ana (como se podria presumir) la voluntad y parecer de S. M. Católica seria que el Cristianísimo Rey de Francia casase con la Princesa Isabel, y que así lo declararia al Emperador y Emperatriz sus hermanos, y se lo aconsejaria y pediria, y esperaba que lo haria; pero

que esto se habia de entender concluyéndose casamiento del Rey de Portugal su sobrino con la dicha Madama Margarita y no de otra manera , porque siendo la causa del dicho Rey de Portugal tan propia de S. M. Católica , y deseando asimismo la colocacion de la dicha Madama Margarita como de hermana , no podia concurrir ni convenir en lo de Francia sin que se efectuase lo de Portugal en la forma que está dicho, y por eso lo quiso poner S. M. como por condicion, y que se entendiese que estos matrimonios habian de estar tan conjuntos y dependientes, que ni se habian de dividir ni hacerse el uno sin el otro, pareciendo á S. M. que pues principalmente se enderezan al servicio de Dios nuestro Señor y beneficio público, y á la union y conformidad de los Príncipes á quien tocan, que son las cabezas de la cristiandad en lo temporal, convenia asentarlos y concertarlos así, para que en ella se conserve la paz y tranquilidad universal, y con esta buena inteligencia y hermandad, se atienda por todos al bien y aumento de las cosas dellas. Con esta resolucion y declaracion quedó muy contento el señor archiduque, y dió á S. M. muy grandes gracias por ella, y el cardenal despachó luego á Francia, quedándose aquí hasta entender la voluntad de su Rey, y tener órden suya de lo que mas habia de hacer, que no se dubda aceptarán de buena gana en Francia lo que se les propone, siendo tan principal, y estándoles tambien en todas razones y consideraciones.

Algunos dias ántes que se tratase destas materias de casamientos, habia dicho el archiduque á S. M. que el Emperador querria que se fuesen con él los Serenísimos Príncipes sus sobrinos, porque tenia necesidad dellos para que le comenzasen á ayudar á llevar el peso del gobierno de sus estados; y como S. M. entendió que se habia dado esta órden al archiduque ántes que allá se supiese el nuevo suceso de

las cosas, y creia que con la mudanza dellas mudaria tambien de voluntad el Emperador, respondió al archiduque que él satisfaría en aquella parte á S. M. Cesárea, y así no replicó ni habló mas palabra sobrello, y S. M. escribe al Emperador, poniéndole delante las razones y consideraciones que ocurren para haber de dejar aquí por agora á estos Príncipes (á lo menos á Rudolfo que es el mayor), para que se crien en estos reinos, y los naturales dellos los reconózcan, traten y cobren amor para lo que podria suceder no teniendo S. M. hijo varon, y estando inclinado á le casar con la señora Infante Doña Isabel su hija primogénita, que por estas causas y tambien por el particular contentamiento de S. M. (que los tiene por hijos) se tiene por cierto que el Emperador holgará de le complacer en esto.

Fuera destos negocios pidió el señor archiduque á S. M. cuatro particulares suyos. Que le prestase 300 ó 400 mil ducados para desempeñar su estado. Que le concediese facultad para poder extraer del reino de Nápoles mill carros de grano cada año, por diez ó doce años, francos de todos derechos. Que le permitiese enviar á vender á Sevilla en cada un año quinientos quintales de azogue de sus tierras, ó que S. M. se lo tomase como se toma de mercaderes. Que se interpusiese con venecianos para les pedir que dejen pasar por el mar de su dominio cualesquier navíos que viniesen de Levante ó de Nápoles á tierras del archiduque, sin obligacion de tomar puerto en las suyas ni pagarles dacios. A esto último se respondió por S. M. que agora envía por su embajador ordinario en Venecia á Diego de Guzman de Silva, y le mandará dar particular orden para que haga sobresto con los de aquella Señoría el buen oficio posible. Y en satisfacion de las otras tres demandas, le hizo S. M. libre donacion y presente de cient mil ducados por una vez, librados en las

mismas tratas de Nápoles que Su Alteza pedia, con órden que se le paguen en diez años en cada uno 10 mil, porque en lo del empréstito no se hallaba S. M. en disposicion de le poder complacer por los grandes gastos que ha sostenido y sostiene en tantas partes; ni tampoco hubo lugar de los azogues, porque los que se sacan destos reinos bastan para llevar á Indias, y ha dias que se tiene hecho el asiento desto. Su Alteza se contentó con lo dicho, y se partió muy satisfecho de Madrid viérnes de mañana cuatro de marzo, acompañándole S. M. un gran rato hasta que los apartó el camino que S. M. tomó el del Pardo, y el archiduque el del Escorial, y allí se apearon ambos y despidieron muy amorosamente. Aquella noche fué el señor archiduque á dormir en el Escorial por ver la obra del monesterio que allí ha fundado S. M. de la órden de Sant Hierónimo. Otro dia pasó á ver la casa del Bosque de Segovia de donde volvió al Escorial miércoles nueve de marzo, donde le fué á esperar S. M.; y habiéndose tornado á ver y despedir, pasó S. A. á Toledo, y de allí á Aranjuez y Ocaña, encaminándose á Valencia y Barcelona, para se embarcar y pasar á Italia en galeras de S. M., y desde Madrid á Ocaña le va acompañando el señor D. Juan de Austria.

*Copia de carta de S. M. á la Reina de Portugal, fecha
en Madrid á último de hebrero de 1569.*

Le manifiesta el motivo de no haberle respondido ántes sobre el matrimonio de su nieto D. Sebastian con doña Isabel archiduquesa de Austria, y el estado en que se encuentra dicho asunto.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

SEÑORA :

No he escrito á V. A. ni respondido á su carta de tres de enero en lo del casamiento del Serenísimo Rey mi sobrino, porque cierto me ha tenido este negocio en mucho cuidado y no con poca perplejidad, deseando tanto por una parte el efecto de lo que estaba tratado, y habiendo ocurrido por otra tales novedades y dificultades que lo impiden, que ha sido menester tiempo para mirar bien lo que conviene, y poder advertir á V. A. y al Rey mi sobrino de todo lo que en este caso hay que considerar, para que V. A., como madre y señora de todos, guíe y encamine con su mucha prudencia y cristiandad aquello que mas convenga al servicio de Dios y beneficio público, y al contentamiento, descanso y auctoridad del Serenísimo Rey mi sobrino, que yo tanto deseo, y á que tengo muy principal fin. Y no me ha parecido repetir aquí á V. A. lo que en este negocio desde su principio ha pasado, ni los fines y consideraciones que particularmente á mi instancia se tuvieron para que se dejase la plática de Francia y se tratase lo de la Princesa Isabel mi sobrina, ni lo demás que en el proceso desto ha habido hasta la partida del archiduque mi primo de Alemania, pues de todo

tiene V. A. tan particular noticia y tan fresca memoria, y así trataré solamente de lo que despues ha pasado y se ofrece. Al tiempo que el archiduque partió de allá le dió el Emperador su hermano entre otras cosas las instrucciones, comisiones y memoriales que en lo de los casamientos de la Princesa Ana con el Rey de Francia, y de la Princesa Isabel con el Rey mi sobrino me enviaba, con orden que él me los diese y me hablase de su parte, para que se pudiese proseguir y llevar adelante lo tratado. Llegado aquí el archiduque, *despues de haberme hablado en otros negocios, me dijo que aunque traia orden de hablarme en estos, era ántes quel Emperador supiese las nuevas mudanzas que habia; pero que con ellas no me queria hablar en ellos hasta tener nueva orden suya* (1). Y despues de algunos dias me dió las dichas sus comisiones é instrucciones al tiempo de su partida de Alemania, y ántes que el Emperador tuviese entendido el nuevo suceso del fallecimiento de la Reina, que está en gloria, resultando desto tal novedad, que habia puesto las cosas en tan diferentes términos que podian causar mudanza en la voluntad y determinacion del Emperador cerca de la disposicion de sus hijas, que no le pareció que yo podia justamente usar de ninguna de las dichas comisiones ni pasar adelante en el negocio sin tornárselo á comunicar ó tener otro aviso de su voluntad despues de este suceso, tanto mas habiendo el Emperador ántes y agora últimamente declarado y dado orden expresa de que en todo caso se habia de efectuar lo de la hija mayor ántes que se procediese á lo de la menor. Y sobreeste fundamento de que era necesario comunicárselo primero y tener su aviso, se respondió al archiduque, y en la misma conformidad al cardenal de

(1) Lo de bastardilla es añadido al márgen de letra del Rey.

Guisa, que ha venido aquí por el Rey de Francia, y hacia instancia sobre su casamiento con la Princesa Ana. Y por lo que despues desto, y de haber entendido el Emperador y Emperatriz mis hermanos la novedad y suceso, se ha escrito á la Serenisima Princesa mi hermana, y á mí y al archiduque, ha resultado moverse nueva plática y trato en lo del casamiento de la Princesa Ana, como (demás de lo que de allá se ha escrito) se me ha por el archiduque propuesto; y con esto juntamente se le envió orden que suspendiese el pasar adelante en lo de la Princesa Isabel. Habiéndose, pues, venido á este término é intervenido la novedad que en él hay, quisiera yo mucho se pudiera excusar el tratarse de mi casamiento, porque demás que con esto cesará el impedimento que dél resulta al efecto de lo que estaba tratado, fuera muy conforme á mi voluntad y á mi particular contentamiento. Mas en esta parte V. A. podrá considerar, hallándome yo con tan poca sucesion y ninguna de varon, la obligacion que tengo á mis reinos y estados, y como podria satisfacer á á la instancia que ya se me ha comenzado á hacer y hará sobresto, ni apartarme, por mi descanso propio, destas obligaciones y del comun parescer y consentimiento de todos; y no se pudiendo excusar esto, lo de la Princesa Ana que se me ha propuesto (allende de ser tan conveniente en todas consideraciones y de tanta satisfaccion y contentamiento á sus padres y á que yo con tanta razon debo mas inclinar) viene á ser necesario; porque en lo de Madama Margarita, hermana del Rey de Francia, quando de Su Santidad se pudiera obtener dispensacion, que no creo que se habria, tengo yo por tan escrupuloso el casar con dos hermanas, que en ninguna manera podria asegurar ni aquietar mi consciencia ni concurrir en tal cosa. Desta mudanza en lo de la Princesa Ana viene el negocio á reducirse á términos que ó ha

de quedar del todo excluso el Rey de Francia destos matrimonios; ó se ha de hacer tambien mudanza en lo tratado de la Princesa Isabel para le poder satisfacer; y aunque en otro tiempo y estado de cosas el quedar el Rey de Francia excluido y ofendido no fuera de tanta consideracion, en el que al presente se hallan las de aquel reino y Rey lo es tan grande, que nos obliga á todos los Príncipes que somos cristianos y católicos á mirar mucho en ello, y á prevenir y excusar los inconvenientes que de aquí pueden nascer, siendo así como está entendido que excluido el dicho Rey de Francia de casarse con alguna de las dos hijas del Emperador, y no habiendo por el presente (segun los fines y designos que tienen) otra cosa á su propósito ni á que inclinarian con razon, se teme seria persuadido y atraído en esta ocasion por los malos, que con mucha solicitud lo procuran en su reino, á que casase en Alemania, como se le ha ántes de agora tratado y movido, de que asimismo resultaria el concertarse con los herejes y rebeldes de su reino, lo cual siguiéndose se acabaria de perder la religion con tanta ruina y daño de la cristiandad dentro y fuera dél, como se vé; y ninguna excusa podriamos tener acerca de Dios ni del mundo los que hubiésemos sido desto causa ó pudiéndolo remediar, no lo hubiésemos hecho. Y como con esto juntamente yo haya considerado que la plática del casamiento del Serenísimo Rey mi sobrino en Francia no se habia dejado porque aquel no fuese en edad, cualidad, autoridad y otras consideraciones conveniente, sino por otros fines concernientes al beneficio de todos que por entónces se tuvieron, los cuales han cesado y mudádoslos la novedad y el suceso y estado de las cosas, y que tornándose agora á encaminar, y concluyéndose juntamente lo de los matrimonios de las hijas del Emperador, como está apuntado, vendria de aquí á resultar una union,

hermandad, amistad y conformidad entre todos nosotros, que así para lo de la religion, auctoridad y obediencia de la iglesia católica y beneficio público de la cristiandad como al particular de nuestros estados tanto importaria y tan bien estaria, y estoy tan satisfecho y persuadido que esto es lo que verdaderamente nos conviene, y lo que somos todos obligados á encaminar, que no dubdo que V. A. y el Serenísimó Rey mi sobrino con el celo que tienen al servicio de Dios y beneficio público, y entendiendo con su prudencia lo que esto importa y conviene, concurrirán en lo mismo. Demás de lo cual me ha parecido advertir á V. A. que por lo que del Emperador con mucho fundamento y por diversas vias se entiende, y á lo que va enderezada la prevencion que ha hecho al archiduque para que suspenda la plática de lo que toca á la Princesa Isabel, se tiene por cierto que efectuándose lo que de nuevo ha movido en lo de mi casamiento, hará mudanza en lo de la Princesa Isabel y concurrirá en lo de Francia, y que esto es de manera que de las diligencias que se hiciesen insistiendo en el efecto de lo tratado, no resultaria otro fructo sino haber metido mas prendas y mas auctoridad y no salir con ello, la cual auctoridad y beneficio del Serenísimó Rey mi sobrino yo procuro por todas vias reservar y salvar; y así el mudar de consejo (demás de la conveniencia) viene á ser necesario, y sobrel dicho presupuesto, y entendiendo que esto en todo caso conviene así, y pareciéndome ser necesario irlo desde luego disponiendo y prendando en la respuesta que últimamente se ha dado al archiduque se le ha así declarado, y en la misma conformidad al cardenal de Guisa, y en ella misma escribo al Emperador y Emperatriz mis hermanos para que todos entiendan que estos matrimonios dependen los unos de los otros, y que no se pueden efectuar ni proceder en ellos, apartándolos y

haciendo condicion de los demás el del Serenísimo Rey mi sobrino ; y en esta declaracion así anticipada se ha tenido fin á que franceses dejándoles su negocio con generalidad y suspension no se precipitasen como se podria temer de su condicion y del caso y de la solicitud y diligencia con que allá se procede ; y para que asimismo el Emperador no se fuese prendando con ellos sin nuestro consentimiento é intervencion ; y porque me ha parecido que á la auctoridad del Rey mi sobrino (con que yo tengo tanta cuenta) tocaba mucho que pareciese que esta mudanza y traza salia acá de nosotros ambos, y que no procedia dellos, y que nasce de nuestra voluntad, y que no se contraviene á lo tratado sin ella, la cual prevencion se ha acá juzgado por muy conveniente, y por tal espero la juzgará V. A. y el Serenísimo Rey mi sobrino ; y porque pudiera ser impedimento para esto del casamiento de Madama Margarita con el Rey mi sobrino (lo que por algunos no se ha dejado de apuntar y mover) el tratarse el del Príncipe Rudolfo mi sobrino con ella ; para que en esto no haya estorbo, escribo de nuevo á sus padres pasando muy adelante en el matrimonio que ya habemos comenzado á tratar de la Infante doña Isabel mi hija con el dicho Príncipe, el cual sin dubda ellos antepornán á todos los demás, y con esto y con lo que se ha declarado y declarará á todas las partes, para que entiendan que no se puede venir á efecto de ninguno de los otros matrimonios sin que se concluya el del Serenísimo Rey mi sobrino, quedará todo allanado y en la disposicion que conviene para procederse á la buena conclusion de lo que toca. De lo cual todo he querido dar tan particular cuenta á V. A. como á madre y señora de todos para que sepa el progreso deste negocio ha tenido hasta agora y el estado en que queda, y lo pueda declarar y comunicar al Serenísimo Rey mi sobrino y al Sr. cardenal

mi tío, porque á SS. AA. escribo breve, remitiéndome á esta, pues es todo una casa, y todos vamos á un fin, que es procurar lo que cumple al Serenísimo Rey mi sobrino, cuya auctoridad y reputacion tengo yo por tan propia, que con razon puede y debe estar asegurada V. A. que he mirado por lo que le toca con tanta atencion y cuidado como si fuera mi hijo y que así se deben persuadir VV. AA. que el camino que se ha tomado es el que nos conviene á todos, y como tal lo continuaré y procuraré de traer á efecto habida su respuesta y voluntad, que la esperaré con deseo, y será para mí de grandísima satisfaccion y contentamiento entender que desto la tienen VV. AA., como creo la ternán, sabiendo el ánimo, amor y respecto con que yo procedo en sus cosas, que las gule y enderece nuestro Señor y guarde y prospere la Serenísima persona y estado de V. A. como puede. De Madrid último de hebrero 1569.

Copia de carta de S. M. á la Reina de Portugal, fecha en Madrid á último de hebrero de 1569.

Le refiere los motivos que ha tenido para convenir en el matrimonio de doña Isabel, archiduquesa de Austria, con el Rey de Francia, y de D. Sebastian con la Princesa doña Margarita, hermana de aquel monarca.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo ním. 386.)

SEÑORA:

Demás de lo que á V. A. escribo en la otra mia (la cual no se podrá excusar de mostrar al Rey mi sobrino y al cardenal mi tío, y de usar della en la manera que á V. A. le

paresciére), he querido advertirle aparte de lo que aquí diré para que V. A. esté mas prevenida y pueda guiar y enca- minar el negocio del casamiento del Rey mi sobrino como mas convenga á su auctoridad y reputacion; que es lo que yo deseo, y pueda asimismo satisfacer á todo lo que se pudiese decir para meter dificultad y no buena satisfaccion en este negocio.

Podria ser que algunos, ó por no lo querer entender, ó por otros fines, hiciesen punto de auctoridad al Rey mi sobrino esta mudanza, diciendo que en efecto era tratar de quitarle la Princesa Isabel (cuyo matrimonio estaba tan adelantado) para darla al Rey de Francia, lo cual se pudiera con fundamento decir, si estando las cosas en los mismos términos se mudára de voluntad ó de opinion; empero habiendo sucedido novedad tal, que ha puesto el negocio en tan diferente estado, no es mudar de voluntad sino de consejo y parecer, á que obliga la mudanza del hecho, que se debe mas atribuir á prudencia y virtud que no hacerse punto de auctoridad, que en los Príncipes verdaderamente consiste en hacer aquello que les conviene, segun el estado y disposicion de las cosas, y débese con esto juntamente considerar que el Rey mi sobrino y el de Francia están en diferente caso, no quedando al de Francia (excluido destes matrimonios) alguno que le convenga, lo que no es así en lo que toca al Rey mi sobrino, pues le queda el de Madama Margarita, que le viene tan á cuenta. Y si á esto se dijese que se pudiera tratar lo del Rey de Francia con la Princesa mi hermana, y con esto satisfacerle, cuando franceses movieran tal plática, ó yo tuviera muy entendido que habian de venir en ella, veo á mi hermana tan determinada en no oir ni tratar semejantes pláticas, que ni yo se lo propornía, ni aunque se lo propusiese soy cierto que no lo querrá oir, y así en esta parte ni hay

que hablar ni que parar en ello, porque demás de lo dicho concurren otras consideraciones que totalmente hacen este negocio intratable.

Y porque asimismo podria ser se apuntase que el estado en que las cosas estaban al tiempo que se comenzó esta plática de la Princesa Isabel con el Rey mi sobrino, siendo á la sazón vivo el Príncipe, que haya gloria, y estando entendido se habia de casar con la Princesa Ana, era el mismo respecto de Francia, pues tambien quedaba excluido de las hijas del Emperador, y que así no ha habido mudanza, ántes somos en el mismo término; lo que en esto se puede decir, es que las cosas de aquel Rey y reino estaban entónces en muy diferente estado, y no corrian el peligro en lo de su casamiento y en el concertarse con sus herejes y rebeldes, y por el consiguiente en el daño de la religion en que agora están, que es uno de los principales motivos que se deben tener, demás que á la sazón no tenia de que ofenderse el Rey de Francia, no estando con él tratado cosa alguna, que agora es muy diferente habiéndose pasado tan adelante en su matrimonio, y esta ofensa debe ser en mucha consideracion en cuanto podria dar causa á su precipitacion y mala determinacion; y demás desto aunque lo del matrimonio del Príncipe, que está en gloria, con la Princesa Ana se hubiese tanto platicado por algunas consideraciones que V. A. debe tener bien entendidas, nunca yo pensé habia de venir á efecto, con que parece se puede satisfacer á lo que en esta razón se apuntase.

Y porque demás de lo dicho se podria allá por algunos apuntar que, aunque se hubiese de tratar del casamiento del Rey mi sobrino con Madama Margarita estando esto tan bien á Francia, no era menester ponerlo en partido ni condicion de otros matrimonios, ni parecer que era necesario este

medio para que lo hiciesen, y que el Rey mi sobrino se lo podia tratar aparte sin hacerse por mi medio ni juntarlo con estos otros negocios. Los que esto dijeren, entenderán mal lo que conviene al buen efecto del negocio y á la auctoridad del Rey mi sobrino, pues ni estaba tan cierto ni llano que no fuese bien asegurarlo, y el hacerse mudanza en estos matrimonios sin que fuere partido y condicion dellos el del Rey mi sobrino con Margarita, fuera muy contra su auctoridad y satisfacia yo mal á la obligacion que tengo de mirar por él, y por ningun otro medio y mano se podia esto tratar que mas le convenga ni que mejor y con mas beneficio suyo se pueda concluir.

Y como quiera que en cuanto á haber yo hecho desde luego declaracion de mi voluntad y parescer en la respuesta que se ha dado al archiduque y á Francia, y se escribe al Emperador en lo desta mudanza ántes de lo comunicar con V. A. y con el Rey mi sobrino, está bien satisfecho por lo que escribo en la otra carta, de que se entenderá quanto ha sido aquello conveniente y necesario, y enderezado á salvar y reservar la auctoridad del Rey mi sobrino, es bien que V. A. entienda que esto se comunicó con la Princesa mi hermana como madre á quien tan principalmente este negocio toca, y habiéndolo muy bien entendido, ha convenido y concurrido en lo mismo como V. A. lo entenderá mas en particular por sus cartas. Y débese asimismo mucho considerar que quando desta mudanza, que segun lo que se presupone no se podia excusar, resultára alguna ocasion de querella ó ofensa al Rey mi sobrino, esta conviene mucho que cargue sobre mí, y que parezca haberla yo hecho que soy tio y en amor padre y una misma cosa, y de cuya voluntad é intencion estarán todos tan satisfechos, que no que se atribuya á ninguno de los otros Príncipes que seria caso muy diferente.

Y porque tampoco faltará quien diga que el haber yo procurado la plática de Francia y enderezar lo de la Princesa Isabel, y el querer agora tornar á lo de Francia, todo es y ha sido por mis particulares fines, y le quieren hacer punto de auctoridad, diciendo quel Rey mi sobrino no ha de depender en su matrimonio y en sus cosas de lo que á mí me conviene; á esto habrá poca dificultad en satisfacer, pues demás que las causas desta mudanza tienen tan gran fundamento del servicio de Dios, beneficio público y bien de todos, que no se pueden atribuir á mi particular, cuando así fuese, somos el Rey mi sobrino y yo tan una cosa en deudo y en amor, y son tan comunes los bienes y los daños, què seria muy bien que en la disposicion de sus cosas él tuviese este respecto, y que yo asimismo le tenga á él en las mias.

Y aunque en este negocio por ser en sí tan conveniente y guiado con tan buen fin y por tan buenos medios y órden, concurriendo en esto la inclinacion que V. A. sabe que habia ántes á lo de Francia, espero no habrá ni se hará dificultad, y que se entenderá allá como acá lo entendemos; todavía me ha parecido necesario advertir á V. A. de todo lo que está dicho, que es en lo que á mí me ocurre que se podría tocar para que V. A. lo allane, y lo disponga y prevenga como entendiere que mas conviene; y juntamente mirará V. A. si ántes de meterse este negocio en Consejo ni venir con él al parecer de mas personas, será bien tener muy prevenido al Rey, y al cardenal y algunos otros que viere que conviene. Todo lo cual guiará y encaminará V. A. con su prudencia para lo traer al fin que se desea, y no me ha parecido que convenia enviar persona á tratar deste negocio, entendiendo es mejor que se presuponga que todo ello se ha comenzado y propuesto de voluntad de V. A. y del Rey mi sobrino y con su comunicacion, y no que pareciese se en-

viaba agora de nuevo á ello, presuponiendo que así se hará con mas auctoridad de V.^a Alt.^a y con menos demostracion, pues hay poca necesidad de nada desto habiéndose de guiar y enderezar todo por V. A., que lo sabrá y podrá hacer tan acertadamente.

Por bajo de lo anterior hay escrito de letra de Zayas la nota siguiente.

“Ojo, que está al revés la vuelta de la plana.”

Sigue la copia de la carta.

Yo concerté con la señora Princesa mi hermana que declarase esta resolucion á D. Francisco Pereira, como lo hizo, y mas particularmente Ruy Gomez por mi órden, y yo tambien se la dije despues para que la supiese y pudiese escribir como lo debe hacer con este mismo correo.

Los otros negocios que el archiduque ha traído en comision, tocantes á las cosas de Flándes y del imperio, han sido tan largos y tan pesados, que de industria no he querido dar cuenta dellos á V. A. hasta tenerlos resueltos como lo quedan ya, y mi primo de vuelta para Alemania, y con otro enviaré á V. A. la particular relacion de todos ellos, porque lo sepa, como es razon, aunque entretanto no quiero dejar de hacer saber á V. A. por el contentamiento que desto terná, que la diligencia y oficio que hice con el Emperador, y la asistencia y auctoridad de la Emperatriz mi hermana, aprovechó tanto para desbaratar aquel negocio de la confesion augustana, que V. A. habrá entendido se trataba para la permitir á los barones y nobles de los estados patrimoniales que el Emperador tiene en la Austria, que en fin se volvieron á sus casas los que lo procuraban sin haberles concedido cosa alguna, y él y mi hermana me lo escriben de

manera que se puede tener esperanza que aquello quedará atajado para delante, y que Dios, cuya es la causa, lo traerá al buen estado que cumple á su servicio y al bien de las cosas de nuestra santa fée católica. Su Divina Majestad lo haga como su iglesia lo ha menester y guarde y prospere la Serenísima persona y estado de V. A. como puede y yo deseo. De Madrid á último de hebrero 1569.

Carta autógrafa de la Reina de Portugal á S. M., fecha en Almerin á 13 de marzo de 1569.

En la carpeta.

P.^a—A S. M. de mano de la Reina de Portugal á Xij de marzo de 1569. Avisósele del recibo y envióle S. M. con carta de su mano los papeles, tocantes á la comision del archiduque, de Madrid á XXX de marzo 1569.—Respondidas en todo de Aranjuez á Xij de mayo 1569.

Le contesta sobre el casamiento de su nieto con la Princesa doña Margarita de Francia.

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.*)

SEÑOR:

Por D. Fernando Carrillo recibí la carta de V. A. del postrero del mes pasado, y con ella la que venia para el señor Rey mi nieto, que luego di á S. A., y le referí y comuniqué todo lo que V. A. por esta su carta me escribía acerca destos casamientos, en los cuales por lo que toca á la cris-

tiandad y al asosiego della, no hay que decir sino que Dios que así lo ordenó, y para venir á estos términos quiso que sucediesen tantas cosas como tenemos visto, querrá y será servido ser para bien de la misma cristiandad, y para otros grandes sus servicios, que en tal estado está ella por nuestros pecados, que mucho conviene no solamente obedecer y conformar en los sucedimientos de las cosas con su voluntad, mas ordenar las obras propias para con ellas le merecer lo que solo dél se puede esperar en remedio y beneficio de la misma cristiandad. Y aunque en lo del señor Rey mi nieto V. A. se moviese por las causas que apunta, todavía como quien con tanta razon tiene el nombre que V. A. le pone, no podré dejar de le decir que fuera cosa muy acertada proceder V. A. en este su casamiento en otro modo debido á todos y necesario á lo que V. A. pretendia, porque aunque los fundamentos de V. A. fuesen los que dicen, y lo que de V. A. y de su amor se debe de creer y esperar para con el señor Rey mi nieto, todavía muchas veces acontece el modo de las cosas danificar la sustancia dellas, mayormente en este casamiento que, aunque V. A. me diga que aquel mismo que S. A. y su Consejo aprobaron por debido y necesario al bien y asosiego de sus reinos, todavía de parte de V. A. es aquel que V. A. reprobó, y en que tantas razones me dió y escribió, y tantas mandó apuntar á S. A. por don Francisco Pereira para no lo deber de aceitar, y S. A. pudiendo dar muchas en contrario, así se persuadió de lo que V. A. en ello le mandó pedir y de lo que la señora Princesa su madre le mandó decir, que quiso ántes conformar su voluntad con la de V.^a Alt.^a que pasar mas adelante en aquella materia, paréciéndole que debia mas al respecto que á V. A. y á su madre era razon que tuviese en sus cosas que al bien que se entendia poder por ceder deste casamiento á

ellas, viendo tambien que si perdía mujer, cobraba por mujer la que V. A. le daba con nombre de hija suya, que fué el dote principal, y porque se persuadió á tener dello el contentamiento que era razon, pues ser hija del señor Emperador no bastaba para los fines que los Reyes tienen en sus casamientos, y que S. A. tenía en este suyo, puesto que ser su hija era parte muy grande y para mucho se satisfacer, claro está questo modo de proceder con V. A. pedia otro semejante en la sustancia y en el mesmo modo, porque, señor, como V. A. sabe es tan grande cosa casar principalmente en los Reyes, que se no puede desta materia tratar sino con la voluntad primero sabida; y tanto es esto, que aun el padre con el propio hijo á que tan debida es la obediencia en las cosas, solo en el casamiento pretiende primero que todo saber su voluntad, y así lo quiere Dios en las semejantes cosas; y puedo afirmar á V. A. que me dió tanto cuidado esta su carta, que lo podria mal acabar de decir, porque sentia poderse con razon decir que debiera V. A. tener en esta materia y en el proceder della otro modo con el señor Rey mi nieto, y sintia lo que despues de le hablar y dar cuenta del negocio mas claramente vi, que me resentirse dél mucho; mas como la materia es de Dios y en tanto beneficio universal de la cristiandad, considerando el peligroso estado della y los intentos de V. A. quiso S. A. persuadirse de las razones que V. A. le manda dar y confiar que en lo que toca á él, V. A. no dejaria de tener las consideraciones que conviene á el bien de sus reinos, por lo cual solamente casaba en Francia, casaba en Alemania, y ahora quiere tornar á casar en la misma Francia, por lo que se le deben tan grandes loores como V. A. puede juzgar, de la cual cosa es desperar de nuestro Señor, que pues S. A. así se despone y se entrega á su voluntad en esto que le dará en todas las cosas

tantos y tan buenos sucesos, y con tanta felicidad y prosperidad, que con razon pueda S. A. y todos sus vasallos tener el contentamiento que se debe desear; y porque este es su intento y su confianza para con V. A., está muy cierta y segura no le parece deber en esta materia decir mas que esperar y tener por muy cierto todo lo que V. A. en esta mi carta se ofrece hacer; mas yo por la obligacion que tengo á entrambos, pues todos son hijos, diré á V. A. lo que en esta materia se me ofrece. V. A. me dice que procedió en este negocio de la manera que lo hizo, porque queria que este casamiento del señor Rey mi nieto saliese juntamente con el de V. A. y con el del Rey de Francia, por le parecer así mas autoridad del señor Rey mi nieto. Esto muy bien me parece, y así era razon que V. A. lo considerase; mas deseo saber si se acordó V. A. cuando desto trató de lo que conviene que el Sr. Rey mi nieto quiere que se le haga en Francia, y cuando en ella hubiese de casar, así en dote como en condiciones de lo que conviene á la perpetuacion y conservacion de sus demarcaciones, comercios y conquistas, sobre que tantas cosas son pasadas y que tanto tiene costado á la corona destes reinos, y que fué y será siempre, en cuanto se no tomare en ello asiento y resolucion, materia principal de discordia entre estos reinos y los de Francia, y en que el asiento dellas bueno ú malo tanto parece que importa á V. A. por lo que toca á las suyas como á S. A. siendo esta materia tan una con la otra, y requiriéndose por parte de los franceses tanta consideracion y industria para se con ellos negociar, y tantas prendas y obligaciones para se dellas confiar, por muy cierto tenga que no podria casa de tan grande importancia olvidársele á V. A. ni dejaria pasar la ocasion propia de se mejor poder tratar, y tambien confio que no se le olvidaria el caso de la

isla de la Madera en el cual hasta hoy tan poca satisfaccion el Rey de Francia tiene dado á S. A., ques punto con todo lo demás que en este casamiento de Francia es pasado de que particularmente se dió cuenta á V. A. como era razon, para se deber ponderar en la honra de S. A. poderse entender y ver questando las cosas en estos términos siendo él el quespera dellas la satisfaccion, se trata deste su casamiento como si él lo pidiese ó desease, ques tambien otro punto muy sustancial para V. A. mucho considerar y advertir enderezando el negocio por tal manera, pues de otra no podrian bien ser que se cometa al Sr. Rey mi nieto este casamiento por parte de Francia, y así enderezar V. A. el proceder en esto que la honra y autoridad de S. A., de la cual V. A. muestra tener tanta memoria, no corra algun peligro. V. A. me hará muy gran merced considerar bien estas cosas, porque pues por su respecto se mueven, se acelan y reciben de cuan grande obligacion es á V. A. modo de las tratar, platicar y ordenar, acordándose tanto como es razon en cuanta V. A. está al Sr. Rey mi nieto en este negocio y cuan justo es que pues se deshizo el casamiento de aquella Princesa que V. A. tantas veces ha presentó como hija propia, que se acuerde ques razon que trate destotro como de casamiento de hijo propio, ajuntando á ello la honra que á V. A. se sigue y la obligacion della que le obliga procurar V. A. de ser aun mejor si mejor puede ser, y no tan solamente entiendo que la tiene V. A. para lo hacer de la manera que digo en las cosas de Francia, mas aun en las que fuere necesario que de V. A. se quieran. Hablo tan claro en esta materia á V. A. porques ella tal que erraria mucho á mí y á lo que le debo y al Sr. Rey mi nieto si con esta clareza no la tratase, y si en ella no acordase á V. A. queste es solo el descanso y la consolacion que en esta vida puedo tener. Espe-

ro en nuestro Señor poder ser esto así, y también espero en V. A. que lo que destas cosas puedo de V. A. prometer á mí mesma y prometer á todos, V. A. nos satisfaga tan enteramente como debe así y á los términos en que las cosas están y yo lo merezco á V. A., pues fué servido ser yo el medio por do ellas corriesen, y quedo pidiendo á nuestro Señor que guarde la muy real persona de V. A., y á todos nos alumbre en esto, y en todo hacer su voluntad como yo deseo. De Almerin á 13 de marzo.—Madre de V. A., que hará lo que V. A. mandáre.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el señor Rey mi hijo etc.

*Carta autógrafa de la Reina de Portugal al Rey su hijo,
fecha en Almerin á 13 de marzo de 1569.*

Sobre el casamiento de D. Sebastian con la Princesa Doña Margarita de Francia..

(Archivo general de Simancas—Estado, legajo núm. 386.)

SEÑOR :

Por otra carta escribo á V. A. todo lo que en esta materia del casamiento del Sr. Rey mi nieto es pasado y se ofrece, y con cuanto el modo que V. A. tuvo de proceder en él pareciese que debiera ser comunicado primero á S. A. lo que en ello se ofrecia, por cuan adelante estaba en la voluntad y contentamiento de todos lo de la señora Princesa Isabel,

y que en esto con razon se pudiera resentir á V. A., todavía sopuestas las causas por donde V. A. se movió, tan importantes y necesarias al bien y quietacion de la cristiandad, y tambien confiando tanto como es razon en el amor y deudo que entre VV. AA. hay, parecióle deber tomar de V. A. todas las cosas como de padre, y como de quien tantas razones tiene para confiar y tener por muy cierto que en las suyas y que le tanto tocan y emportan al bien de sus reinos, V. A. las hará, tratará y asentará conforme á su autoridad y á lo que le cumple desto como quien conoce tan bien V. A. Dí yo tantas prendas y certezas al Sr. Rey mi nieto que lo aparté de aquella desconfianza, quel caso y el procedimiento dél le podian dar ó por muchas razones le podian hacer entender, en que me ayudé mucho de las razones que V. A. por esta su segunda carta me escribió; y pues esto queda en estos términos y V. A. tiene cumplido con las obligaciones de la cristiandad, debe querer cumplir ahora con las que tiene á su sobrino y lo ques pasado en esta materia, como yo de V. A. espero y confio; y acuérdesse que cuando V. A. en el otro casamiento de mí quiso que yo lo presuadiese y encaminase, lo hice de la manera que V. A. sabe; y pues que en lo de las personas no podré nunca ser contenta viendo la que pierde el Sr. Rey mi nieto y la que ahora acepta, que en las condiciones y el dote y en lo que de V. A. se quisiere, haga V. A. en esto tanto que nos debamos todos satisfacer, porque hablando con V. A. conforme á lo que debo, á todo esto me parece questá V. A. muy obligado en el modo de se cometer esto. Debe V. A. ponderar mucho la honra y autoridad de su sobrino, porque en el tratar de las cosas y en lo que se le debe de hacer, pareceme excusado hacer á V. A. memoria dello, ni tambien tratarle mas desta materia, sino pedir á nuestro Señor que así del casamien-

to de V. A. como esta del casamiento de mi nieto, sea para muchos servicios de nuestro Señor, bien de la cristiandad y contentamiento y descanso de todos. Hízome V. A. mucha merced en darme cuenta de las buenas nuevas de buen suceso que tuvo el negocio de la confision agustana, y no podia ser menos con tal intercesion y diligencia como la de V. A. y la señora Emperatriz, su hermana, de que doy muchas gracias á N. S., y espero en su misericordia que cada vez crezca mas y todo para acrecentamiento de su sancta fé católica. Y quedo pidiendo á nuestro Señor guarde la muy real persona de V. A. como yo deseo. De Almerin á 13 de marzo.—Madre de V. A. que hará lo que V. A. mandáre.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor, el señor Rey mi hijo etc.

*Copia de carta de la Reina de Pórtugal á la Princesa,
fecha en Almerin á 13 de marzo de 1569.*

Dice que D. Sebastian se conforma en casarse con la Princesa Margarita de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 586.)

Recibí las cartas de V. A., y aunque tan grandes mudanzas procedan de la voluntad de nuestro Señor, y por esa razon las debamos recibir por muy buenas y por las mejores que pudiéramos desear, confieso á V. A. que las sentí mucho por muchas razones, y porque siempre deseé que el señor Rey su hijo casase con la señora Princesa Isabel, porque en la sangre, en la persona y en la nacion fué muy claro siempre la diferencia de la una y de la otra, y pensando que

esto estaba en términos de poder muy cedo ver este placer, veo agora que se mudó todo tan diferente de lo que esperábamos. Es verdad que para lo que toca al servicio de Dios nuestro Señor y al beneficio de la cristiandad, mucho conviene este negocio de que agora se trata, y es de esperar en nuestro Señor que moviéndose el señor Rey su hermano con los intentos que se movió, y con tan grande celo del servicio de nuestro Señor y de la religion cristiana, sucedan destos casamientos tan grandes bienes para ella como requiere el estado en que por nuestros pecados al presente está. Lo en que el señor Rey su hijo se resuelve, verá V. A. por lo que escribo al señor Rey su hermano, y tambien verá en ello que es S. A. tan cristiano y tan católico que nunca dejará de anteponer el servicio de nuestro Señor y el bien universal de su iglesia católica á todas sus cosas, y que cumplir enteramente con esta obligacion, es lo que será siempre delante dél de mas fuerza y persuasion. Algunas razones habia para se sentir del modo de se proceder con él en esta materia; mas teniendo al señor Rey su hermano tanto amor y teniendo dél tanta confianza, quiso pasar por todo, esperando que el señor Rey obre en esta materia conforme á la obligacion que siempre en ella tuvo y agora tiene mas, y conforme á esto debe V. A. procurar el efecto deste negocio, en lo cual no solamente el señor Rey está obligado á persuadir á Francia con el dote y las mas condiciones de las cosas que importaren al bien y sosiego destos reinos, mas aun en aquellas que del señor Rey se pueden y deben querer mostrar que satisface en la obligacion en que está á S. A., pues quando queria casar en Francia lo dejó de hacer por él, y quando el Rey quiso que casase con su sobrina lo aceptó tambien por él, y agora paresciéndole que debe casar en Francia lo torna á querer tambien por él. A cuanto esto obliga, V. A.

lo vée, habiendo tantas otras razones de obligacion y amor, y como á madre de S. A. y á quien yo la tengo de hablar en las cosas muy claramente, me pareció deberle apuntar en esto que entiendo que su hijo debe de querer de su tío que se allanase la materia de Maluco, y no poder dellá nacer algun impedimento á tanto amor, á tantos parentescos y á tanta amistad, acabándose de retirar este retro (*sic*) en la manera que pareciere y fuere razon. Este punto es tan importante y de tanta substancia, y ataja tantos males, que por las razones que digo debe parescer á V. A. debido y necesario acabarse y asentarse en esta confusion, y V. A. tentar por allá este negocio y advertirnos de como lo tentaremos por acá, que no conviene dejar esto así, ni la potencia de lo que dél se puede adelante seguir. V. A. me avise de lo que en esto le paresce, que para mí bástame advertirlo á V. A., porque á V. A. como á madre y señora de su hijo queda todo lo mas que en esto se puede y debe de hacer; y con esto acabo, pidiendo á nuestro Señor guarde la muy real persona de V. A. como yo deseo. De Almerin á 13 de marzo 1569.—Madre de V. A. que hará lo que mandáre.

—La Reina.

***Carta original de don Hernando Carrillo de Mendoza á
S. M., fecha en Lisboa á 26 de abril de 1569.***

Dice que los Reyes de Portugal están conformes en casar á don Sebastian con una Princesa de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

S. C. R. M.

En llegando aquí la Reina , que fué á los 14 del presente, dije á S. A. que cuando les parecia les leyese los papeles que V. M. me invió, y mandóme decir que me enviaria recado para ello, y así de allí á tres dias se me invió á mandar que fuese, y hallé á SS. AA. todos tres juntos, y despues de habelles dicho lo que V. M. me mandó por su carta, y en suma lo que eran los papeles, para que lo pudiesen mejor entender, se los fuí leyendo por órden, y por ser mucha la escritura para lcella en una vez y por tener el Rey otros negocios y Consejo aquel dia y todos los demás que aquí estuvo, los acabé de leer en tres dias arreo, estando el Rey con atencion á ello y acudiendo á preguntar las dudas que se le ofrecian para entender bien el caso, y tanto cuanto estuvieron de la instruccion del Serenísimo archiduque y lo procedido atrás algun tanto escandalizados y suspensos quedaron despues de haber visto la respuesta de V. M. contentos y consolados, dando muchas gracias á Dios por la intencion tan cristiantísima y católica de V. M., rectitud y constancia. Y porque yo les dije en cuanto estimaria V. M. su aprobacion en caso tan grave y grande, me mandaba que yo le avisase de lo que habia parscido á SS. AA., y an-

sí el Rey habló primero, y despues la Reina y despues el cardenal diciendo sobre la sustancia dicha otras palabras de gran satisfaccion y alegría, para que yo significase á V. M. sus ánimos y contentamiento de tan loable y digna resolucion, y la Reina significará esto á V. M. por su carta segun creo.

El Rey se partió seis ó siete dias ha á Salvatierra y tambien el cardenal: dicen que será la estada allá diez ó doce dias á gozar del paso de las aves. Aderezan la casa del castillo para irse allí á posar todos; hasta agora no se ha tratado de ir á Cintra este verano; pienso que es por asistir aqui el Rey á esta armada que se ordena de hacer; dicen que de ocho galeones y de otras ocho carabelas y cuatro naos á fin de guardar esta costa, y asigurar de los ingleses y franceses el armada que esperan de la India.

Entiéndese que sobresto se han hecho los Consejos destos dias que han sido muchos, y tambien han ordenado de hacer seis mil hombres en esta ciudad para la defensa della, y sobre la eleccion del capitan ha habido alguna contienda entre los caballeros, porque el Rey nombró á D. Juan Mascareñas por capitan, que es uno de los de su Consejo, y el que se halló en Dio quando estuvo cercado de los turcos, y no debió de advertir al derecho que tienen para ello dos caballeros, que el uno es D. Antonio de Castro, alcaide mayor de Lisboa, y el otro D. Antonio de Almada, frontero mayor. Entre estos caballeros hay pleito dias ha sobre á quien pertenesce la capitania, y como son tan emparentados en la tierra, tomaban la voz de cada uno dellos sus deudos, y así el Rey ordenó otra provision para el dicho D. Juan Mascareñas para que, entretanto que se averiguaba la justicia entre estos dos caballeros, usase él de este cargo. Francisco Barreto se hizo á la vela tres dias ha con su armada.

Aquí ha algunos dias que tuvo el Rey carta de su embajador de Inglaterra cuando se embarcaba para Flándes, en que decia que el embajador de V. M. que está en aquel reino le tenían detenido en su casa, y aun en una cámara sin dejallo salir della ni ser servido, sino por un paje que entraba allá á dalle de comer, y esto con gran recatamiento, y que no le dejaban hablar con nadie, y que habiendo allí enviado el duque de Alba un criado suyo no se le habían dejado hablar. Yo no he eserito esto á V. M. porque si era así V. M. lo habia de haber sabido; y por si ha habido algun embarazo para detenerse por allá los avisos desto, me ha parecido escrebillo á V. M. Guarde nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M. con grande acrecentamiento de reinos etc. De Lisboa y de abril 26 de 1569. S. C. R. M.—De V. S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales manos y pies besa.—D. Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre—A la S. C. R. M. de el Rey nuestro señor etc.

Copia de carta del Rey de Portugal á S. M., fecha en Alcobaza á 19 de agosto de 1569.

Traducida del portugués.

Dice que no le parece haber necesidad de enviarle los poderes como le piden por las razones que le manifestará su embajador D. Francisco Pereira.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

Una carta de V. A. de 18 de julio me dió D. Hernando Carrillo. Beso las manos de V. A. por el amor y cuidado con que trata mis cosas y deseo que muestra que se efectúen

bien, que lo estimo yo en mucho; mas porque no he visto hasta agora lo que por parte de Francia se ha de hacer conforme á lo que la Reina mi señora apuntó en una carta que sobre esta materia escribió á V. A. en 15 de marzo, me pareció no haber necesidad de enviar por agora los poderes como se piden, y tengo por cierto que parécera lo mismo á V. A. por las muchas razones que para ello hay, confiando en el mucho amor que V. A. me tiene y yo le merezco, que no se excusará en cosa alguna de la obligacion en que está para procurar todo lo que cumple á mi auctoridad y honra de mis reinos, como dije á D. Hernando Carrillo, y dirá á V. A. D. Francisco Pereira, á quien escribió. Nuestro Señor guarde y aumente la real persona de V. A. como deseo. De Alcobaza á 19 de agosto 1569.—Buen sobrino de V. A.
—El Rey.

Carta autógrafa de la Reina de Portugal á S. M., fecha en Alenquer á 22 de agosto de 1569.

Le dice los motivos porqué el Rey su nieto no manda los poderes que se piden á V. A.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 586.)

SEÑOR:

Don Hernando Carrillo de Mendoza me dió la carta de V. A. de 18 del mes pasado, en que me hace saber como esperaba en breve por los poderes de Francia para su embajador, y como escribia al señor Rey mi nieto para que mandase los suyos á D. Francisco Pereira para se tratar de

su casamiento, y porque al tiempo que vinieron las cartas el Rey estaba fuera de Lisboa y yo tambien en otro lugar, por causa de la enfermedad que en aquella cibdad habia comenzado, fué el embajador D. Hernando Carrillo á dar las cartas de V. A. al Rey y tratar con él el negocio sobre que le escribia; y yo tambien le escribí sobre ello, y pareceme que por no tener visto hasta ahora lo que por parte de Francia se ha de hacer con él conforme á lo que yo escribí y apunté á V. A. sobrello, respondiéndole á las cartas que sobre esta materia escribí, le pareció dilatar por ahora el enviar los poderes como por su carta V. A. verá, y por la respuesta que dió á D. Hernando Carrillo. Confío que por el cuidado y amor con que V. A. trata las cosas del señor Rey su sobrino, para que se hagan con la autoridad y decencia que conviene y como mas cumple á su honra y provecho, que parecerá así bien á V. A., de que yo recibiré muy gran merced, y que conforme á esto trate estos negocios como de propio hijo, pues lo es en amor, y hay tantas razones para V. A. lo tener por tal, como él y yo lo merecemos á V. A. Y acabo pidiendo á nuestro Señor guarde la muy real persona de V. A. como yo siempre le pido. De Alanquer á 22 de agosto.—Madre de V. A. que hará lo que V. A. mandare.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el señor Rey mi hijo etc.

Carta original de D. Fernando Carrillo de Mendoza á S. M.; fecha en Alenquer á 23 de agosto de 1569.

Le dice que el Rey D. Sebastian no quiere mandarle por ahora los poderes que le piden sobre su casamiento con la Princesa doña Margarita de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo num. 386.)

S. C. R. M.

Ya avisé á V. M. como D. Alvaro de Castro del Consejo habia venido con recado á la Reina; despues de muchos Consejos, volvió de allí á cuatro ó cinco dias; y habiendo el Rey tenido un Consejo, me invió á llamar y me dijo que habia visto la carta que V. M. le escribió y yo le habia dicho y referido de palabra, y que conocia el amor y voluntad con que V. M. procedia en sus cosas, y el deseo que tenia del buen suceso dellas; por lo que besaba las manos á V. M. Y que en quanto al inviar los poderes que V. M. le pedia, no los inviaba porque le parecia que por agora no era necesario, como mas en sustancia me diria Miguel de Mora su secretario. Yo respondí á S. A. que le suplicaba mandase advertir y mirar cuan adelante estaba el negoció de su casamiento; pues se esperaban ó quizá serian llegados los poderes de Francia para trattallo; y quanto le importaba ser concluido y efectuado por mano de V. M. que tan delante tenia de los ojos su provecho y autoridad, especialmente habiéndose de tratar con franceses; y que ansimismo mirase S. A. el peligro á que los Reyes estaban sujetos por tener consejeros apasionados y de entendimientos aparejados para sello,

y que destos podria ser que S. A. tuviese en su Consejo algunos que pensando acertar impidiesen las cosas de su servicio y autoridad, y que yo por buenos respetos decia aquello sin tener comision de V. M., pues entendió que no habia de ser menester. Y despues de haberme agradecido esta advertencia dijo que respondia á V. M. á su carta, y que tenia por cierto que le pareceria razon, por la que se excusaba de no inviar agora los poderes, y sacó esa carta que tenia escrita de la faldriquera y diómela. Fuiñe luego al cardenal y dijele lo que habia pasado con el Rey y lo que me maravillaba de la respuesta que S. A. me daba, entendiendo yo que este matrimonio estaba tan adelante y tan fuera de que pudiese haber aquella dilacion en él, y que esto podria mejor entender S. A. que yo lo podria decir, pues habia tocado con la mano desde el principio en las entrañas deste negocio y escrito á V. M. de manera que con razon estuviese V. M. tan confiado como lo ha mostrado, y aunque se descargó de culpa, dándome á entender como otras vezes me habia dicho que era habido por sospechoso, y ser así como yo decia que no faltaban al Rey hombres apasionados en su Consejo que le ayudaban á su desconfianza, todavía disculpó al Rey apuntando las causas que con alguna razon se habian el Rey sentido y declarándome algunas dellas, á las cuales yo le satisfacía lo mejor que entendí. Entre ellas fue decir que V. M. no respondia al Rey á lo que por parte de la Reina se habia propuesto á V. M. que se habia de conceder por Francia. A esto le dije que V. M. no era razon que ofreciese, y tratase de conceder cosa que dependiese de voluntad ajena; que como el negocio se fuera tratando y prosiguiendo con la resolution que el estado en que estaba podia, prosiguiendo yo mi comision les pudiera ir tocando á algunos de aquellas cosas. Esto me pareció decir, porque entendiesen que V. M. no dejaba de respon-

delles á su propuesta, y tampoco no me pareció declararles nada por no ser tiempo, y porque según están, aunque lo fuera, creo que sería materia dificultosa para ellos, porque entiendo que tienen puestos los ojos en la demarcacion y satisfaccion de la isla de la Madera, aunque estando el negocio mas dijerido acá y ellos mas desapasionados parece que se deberán persuadir á tratar con franceses de la manera que V. M. les aconseja. Otro dia me invió el cardenal esa carta para V. M., y el secretario vino á mi posada y me dijo que él tenia por costumbre de escribir todo lo que le decian, por no olvidallo; que me leeria un papel que traia, y habiéndomelo leído, se le pedí y me dijo que no le traia sino para su advertencia. Yo le dije que para la mia le habia menester, para no decir mas ú menos de lo qué me habia dicho; y en fin porfié á quedarme con el papel, que es el que invió á V. M. con esta. Otro dia por la mañana fui á decir al Rey que si S. A. mandaba, vendria á Alenquer á cobrar respuesta de la Reina para V. M. y á despachar el correo, y así le pareció que lo hiciese. Llegué aquí esta mañana, y esta tarde fui á besar las manos á la Reina, y hallé á S. A. con cuidado y pena de ver el camino por donde este negocio se guiaba. Y después de haber dicho yo á S. A. lo que habia pasado con el Rey y cardenal, me dijo S. A. otras cosas á aquel mismo propósito que D. Alvaro de Castro le habia dicho, y algunos resentimientos mas de los que allá yo habia entendido, y que habia escrito su parecer al Rey, aunque no se le habia pedido á S. A.; sino solo dándole cuenta de lo que tenían asentado y las razones porque les pareció así; y pues S. A. escribe á V. M., no terné yo aquí mas que decir. De Lisboa avisan que desde que llovió un poco, parece que se ha sentido alguna mejoría en la salud, aunque

todavía muere gente, y dicen que al principio deste mes de agosto hubo semana en que murieron mil y trecientas personas. En algunos lugares ha tocado algo del mal que anda; pero dicen que se apaga con remediallo con tiempo. El Rey se habia de partir ayer á Aleria, cinco leguas mas allá de donde estaba y catorce de aquí, donde parece puesto sano, aunque se está con gran cuidado y vigilancia, y el lugar no dicen que lo es en este tiempo de calenturas ordinarias, y así la señora Infante doña María no se ha escapado de algunas de que ha sido menester sangrarse, y ya está muy mejor. Guarde nuestro señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M. con grande acrescentamiento de reinos, etc. De Alenquer y de agosto 23 de 1569.—S. C. R. M.—De vuestra S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales manos y piés beso.—Don Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—A la S. C. R. M. del Rey nuestro señor.

Papel en portugués
que se cita en esta carta
y está con ella.

El Rey nosso S.^{or} vió a carta que
lhe escreveo o Serenissimo Rey seu
tio, e asy o que de sua parte lhe refe-

rió D. Fernando Carrilho seu embaxador sobre o casamento de Sua Alteza con Madama Margarita irmana del Rey de França, e como se esperavam pelloos poderes de França pello qual pediao al Rey nosso S.^{or} que mandasse tambem seus poderes. E conhece o grande amor co' que o Ser.^{mo} Rey seu tio trata suas cousas e o desejo que tem de se effectuarem bem, e asy cre e confia proseguira em tudo come Sua A. lho merece e conviene a sua autoridade, honrra e bem de seus R.^{nos}; mas porque el Rey nosso S.^{or} nam tem visto ategura o que por parte de França se ha de fazer (conforme a o que a R.^a sua sinhora e avó en tudo apóntou na carta que

escreveo ao Serenissimo Rey seu tio le xiiij de março) lhe parece nam aver necessidade per aguora de mandar seus poderes, e tem per certo parecera o mesmo ao Serenissimo Rey seu tio pellas muytas razeos que pera ysso ha.

Carta autógrafa de D. Fernando Carrillo de Mendoza á S. M., fecha en Alenquer á 24 de agosto de 1569.

Manifiesta los motivos que tiene el Rey de Portugal para retardar el envío de los poderes sobre su casamiento en Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

S. C. R. M.

Háme parecido escribir esta á V. M. de mi mano por poderme extender mas en lo que sobre este casamiento he entendido, así de la Reina como de el cardenal, como de otras personas, que como hasta ahora no he tenido licencia de V. M. para hablar palabra en él, no podia saber nada de lo de acá sino por señas, y de lo que ententia avisaba á V. M. El Rey ha estado muy sentido desde el principio que se trató este negocio, y tambien debe de haber sido ayudado de algunos como se ha parecido. Las causas son por la mudanza y novedad que hubo estando tan adelante su primer casamiento á que estaba ya inclinado, y porque V. M. mandó tratar el sigundo con el cardenal de Guisa sin querer saber primero su voluntad y otras cosas y desconfianzas á este propósito, de que deben percibir menosprecio de tratallo V. M. con tanto amor y llaneza como la de padre. A las cosas de estas que he uido he satisfecho con las razones que para ello

hay, y por las advertencias que por haber visto los papeles que V. M. me ha mandado inviar tengo; y aunque su humor los lleve por tan ásperas sendas y el Rey tenga condicion, y con ella poca edad y desconfianza, me parece que sean como los niños en estas quejas y sentimientos, que se sosiegan con un juguete, y este debe ser la dilacion de enviar los poderes y parecellés que tardan algo en dar de sí, y esto deben tomar por satisfaccion. Y diciéndome uno de el Consejo, de los que parece que traen juego, que si el Rey de Francia no quisiese este casamiento por no venir en lo que les parece justo y pretenden, que á lo menos quedarian bien. Yo le dije que aprovecharia en todo tiempo para ello estar V. M. de por medio, y que no siendo esto así, sigun franceses saben bien su negocio, que podria ser que pensando que atajaban tierra y la ganaban, podrian perder mucha autoridad. Tambien les parece que estando Francia de la manera que está, que no les han de poder cumplir lo que asentaren, ni el Rey está con seguridad. Yo les he dicho que por esta causa han de holgar mas de adeudar con el Rey para procurar todas vias de atajar mejor el particular y general peligro, que para todas partes sería el que en Francia hubiese, y tambien me parece y he entendido que el Rey debe tener poca gana de casarse, y no sé si debe sentir en sí, porque y esto se podria juzgar por las muestras que hasta ahora ha dado. Guarde nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M. con grande acrecentamiento de reinos. De Alenquer 24 de agosto.—S. C. R. M.—De vuestra S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales manos y pies beso.—Don Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—A la S. C. R. M. de el Rey nuestro señor.—
En su mano.

Copia de minuta de carta de S. M. á D. Hernando Carrillo de Mendoza, fecha en Madrid á 7 de setiembre de 1569.

“Sobre el casamiento del Rey de Portugal.”

Da las razones porque debe el Rey de Portugal mandar le los poderes para su casamiento con la Princesa Margarita de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 386.)

EL REY.

Don Hernando Carrillo de Mendoza del nuestro Consejo y nuestro embajador: A 26 de agosto se os escribió con correo propio lo que habéis visto. De allí á dos días se recibió una carta vuestra de 17 del mismo, y á los 30 otras dos de 25 y 24, por las cuales he visto particularmente lo que habíades pasado con el Serenísimo Rey mi sobrino, y Reina mi señora y señor cardenal mi tío sobre el negocio del casamiento del Rey con Madama Margarita, y lo que os había respondido por sí y por medio de su secretario Miguel de Mora, y escripto que os dió cerca de los poderes que se le pedían enviase á D. Francisco Pereira su embajador, y lo demás que vos sentís y entendeis del fin que ahí se lleva, y de lo que por su parte en efecto se pretende, que fué muy bien escribírmelo todo tan puntualmente, y en especial lo que contiene la de vuestra mano. Y cierto esta respuesta que últimamente han dado Sus Altezas ha sido muy nueva, y muy contraria á lo que el estado que este negocio tiene re-

queria, y al amor y voluntad con que yo lo trato se debia; mas como tenga al Rey por tan propio hijo, y tan particular cuidado de lo que á su bien, beneficio, honor y auctoridad toca, (aunque me pudiera con razon resentir, y ofender y quedar desobligado) en ninguna manera he de dejar de advertirle y aconsejarle, y encaminar sus cosas como padre, en cuanto se pudiere, teniendo respecto á su poca edad, y atribuyendo la culpa á los que no le aconsejan como debrian, y así con este fin y voluntad escribo de nuevo á Su Alteza, y á la Reina y cardenal mis tios, las cartas que irán con esta, que contienen lo que vereis por la copia dellas, que os la he querido enviar para vuestra mayor informacion, y para que en virtud dellas les habéis y hagais el oficio y diligencia que se sigue.

Dando al Serenísimo Rey mi-sobrino su carta, le direis que si así en este negocio, como en todos los demás que yo tratare, que á él le tocan, no procede conmigo con una entera seguridad y satisfacion de mi ánimo, y del verdadero amor que como á hijo le tengo, y de que con este he de mirar lo que á su auctoridad y beneficio toca con el cuidado que de mis propias cosas, no puede dejar de entrar en desconfianzas, y de hallar en su ánimo disposicion los que por sus fines particulares le querian meter en ellas, ó no teniendo tanta experiencia le aconsejarán lo que no le conviene; y que sea cierto que ninguno le puede aconsejar ni advertir con mas amor, ni con mas sano fin, que yo, ni de quien él con razon deba tener mas crédito que mirará lo que le conviene, y que yendo sobreste fundamento, no podría dejar de procederse en una conformidad, y con la llaneza y sinceridad que yo lo trato.

Diréisle asimismo que en cuanto á los puntos que se refiere, que la Serenísima Reina me escribió á 13 de marzo,

que se pretendia se debian asentar con Francia en la ocasion deste casamiento, tocantes á las demarcaciones y conquistas, y á la satisfacion de lo de la isla de la Madera (en que dice quiere tener primero entendido lo que se hará) que ya en esto por lo que yo respondí de mi mano á la Reina mi señora en 12 de mayo le habia advertido, que conforme á lo que se trató con el cardenal de Guisa, no pareció que habia que entrar en puntos ni pretensiones particulares, ántes de enviarse los poderes por los Príncipes á sus embajadores ordinarios, á los cuales juntamente podrán enviar la orden é instruccion de lo que quisiesen que se pidiese y propusiese por su parte, y que aquel era el tiempo y la ocasion para tratarse de los dichos particulares, segun lo cual ninguna causa ha habido ni hay para diferir de enviar sus poderes el Rey mi sobrino, pues juntamente con ellos podrá y puede dar á su embajador la orden é instruccion de lo que quiere que se pida, y advertirme á mí asimismo de lo que les pareciere en que yo debo asistir é intervenir, pues sabe que haré en ello cuanto en mí fuere de muy buena gana.

Y porque con el desco que yo tengo de que se venga á la buena y breve resolucion deste negocio, y de que se trate y concluya con la mas auctoridad y beneficio del dicho Serenísimo Rey mi sobrino que ser pudiere, no puedo dejar de advertirle, que es de mucha consideracion, si conviene en esta coyuntura de la capitulacion de su casamiento, meter estas materias; porque lo primero no se puede dubdar que seria ocasion de dilacion, siendo verisímil que ha de haber en ello demandas, respuestas y réplicas, y estos negocios no están en estado que las sufren, y con la dilacion podrian sobreenir tales impedimentos y novedades, que impidiesen y turbasen todo lo que está tractado, y que demás desto si franceses no saliesen bien á esta plática ni diesen en ella sa-

tisfacion entera (como se puede verisimilmente temer), el dejarse por esto de efectuar el matrimonio, no sé quien juzgará que convenga, segun el estado en que las cosas se pendrian en respecto del Rey mi sobrino, y habiendo de haber efecto su matrimonio (no embargante que en los dichos puntos no satisficiesen) el haberlos propuesto, tornaria en desautoridad y quiebra de su reputacion, tanto mas que se debe tener ahí bien entendido cuan flacas prendas son con franceses, para se asegurar del cumplimiento, ni de la observancia, el haberlo capitulado y asentado, por la experiencia que se tiene en casos semejantes; y mucho menos podria cumplir agora el Rey Cristianísimo lo que prometiese en lo de la isla de la Madera, por se hallar en estado, que es tan poco obedescido, como se sabe, dentro en su propio reino. Y que por tanto, habiéndose de sacar tan poco fruto desta plática y proposicion, se debe mucho mirar el si conviene entrar en ella, con las dichas aventuras é inconvenientes, mayormente en materia de matrimonio, que siendo para contraer tan estrecho parentado y amistad, se debe excusar en cuanto se pudiere atravesar en ella cosa alguna, dé que pueda resultar ofensa ó desabrimiento. Que les he querido advertir y representar todo esto, para que se ponga en consideracion. Que si todavía quisieren que se propenga, se podrá enviar por instruccion á su embajador, que yo no faltaré de enderezarlo y esforzarlo quanto pudiere.

Asimismo direis al Serenísimo Rey mi sobrino, que como desde el principio le he advertido á él y á la Reina mi señora, y al Emperador y Rey de Francia en la materia destes matrimonios, se ha ido siempre sobre presupuesto que todos tres se habian de tratar y concluir á un tiempo y juntamente, haciendo dependientes mi casamiento y el del Rey de Francia, del del Rey mi sobrino, y que ni el uno ni el

otro hubiese efecto sin el suyo; y teniendo en esto el fin y respecto que convenia á su auctoridad, lo cual (si bien se mira) no es de poca consideracion, ni torna poco en su reputacion, el haver dependiente mi negocio y el de los otros Principes y disposicion de todos, del suyo, y que asimismo he tenido en esto fin á que su particular se tratase con mas beneficio suyo, teniendo á franceses debajo desta necesidad, y de que su casamiento no habia de haber efecto sin el de mi sobrino, siendo cierto que salidos della, y efectuándose su matrimonio, estarian en muy diferente estado, y procederian en sus partidos y condiciones con otra libertad; y es bien que entienda el Rey que esta dependencia en el efecto del matrimonio del Rey de Francia y mio, hasta que se concluya el suyo, con la dilacion se podria mal entretener, y correria peligro, porque el de Francia no querrá esperar, ni sus cosas están en estado que aventuremos la determinacion que él podria tomar tan contraria á lo que conviene al servicio de Dios y bien de la cristiandad, y á la paz y sosiego público, que es lo que se ha pretendido y pretende conservar, que ya con la dilacion que ha habido, entran en sospecha, y dan abiertamente á entender que es mas entretenimiento (de que con ellos se usa) que querer venir al efecto, y con esto, y con su natural condiccion y malos consejeros que no faltan fácilmente, podrian venir á dar en alguna mala resolucion, como seria el concertar con sus rebeldes, de que á la hora se seguiria la total ruina de la religion en aquel reino, y que asimismo en lo que toca á mi casamiento (segun el término y estado en que me hallo) y teniendo ya aquí tantos dias ha la dispensacion, es del inconveniente que podrán considerar el diferirse y detenerse, no se esperando para la conclusion otra cosa, que esto que toca al Rey mi sobrino, y que así es precisamente necesari-

rio que se camine en ello con toda brevedad; y se envíen luego los poderes, excusando en cuanto fuere posible las cosas que podrian causar cualquier género de dilacion en esto, porque tampoco el embajador de Francia, (que ha tantos dias que tiene el poder y comision de su amo) querrá esperar mas tiempo, y se ha hecho y hace harto en entretenerle, hasta que vuelva el correo que allá está, que todavia esperamos ha de traer los recaudos necesarios; pero si hubiere partido sin ellos, es menester que vos torpeis tiempo preciso con el Rey mi sobrino, el mas corto que se puidere, dentro del cual haya de enviar sus poderes, porque yo tambien lo he tomado acá con el embajador de Francia, y si tardan no podré dejar de pasar adelante en el trato y conclusion de los otros matrimonios, y así será bien que se lo deis á entender porque lo sepan, y que procureis de usar en esto de tal diligencia, que se ganen horas en la vuelta deste correo que no va á otra cosa, ni habrá poco que hacer en entretener al embajador hasta entónces.

Y aunque no puedo creer que de parte del Rey mi sobrino y de los que le aconsejan, se tenga ni pueda tener fin á pretender que haya en esta materia mudanza en lo que está tractado, y tan adelante, pues no la puede haber, ni que asimismo lo tengan á desbaratar este negocio de su casamiento en Francia, no habiendo por agora otro de que tratar ni á que puedan tener respecto, y siendo de tanto inconveniente el dejar al Rey mi sobrino así cerrado el camino, y con tan poco aparejo para se poder casar en otra parte conforme á su qualidad y grandeza, ni tampoco me puedo persuadir que ellos quieren desasirse desta dependencia y de mí, y tratar esto por sí (siendo esto cosa que les estaria tan mal, y en que tanto errarian); todavia no les dejareis de advertir, como de vuestro, el engaño que en cada

uno destos fines (si le tuviesen) recibirian, y que en Francia estiman en tan poco la colocacion de las hijas, que tornándoles mas cómodo, se les da muy poco, por no las casar con Reyes sino con cualquiera otro que sea mas á su propósito, y que viéndose fuera de la necesidad de lo que toca á su matrimonio (efectuándose sin el de mi sobrino) no les faltaria algun partido en Alemania para la colocacion de Madama Margarita, en que no han dejado de platicar, lo cual, (puestos en su libertad) sin dubda preferirán á lo de ahí, por les venir mas á cuenta para sus fines y propósitos, de que ha parecido advertiros, para que, como está dicho, de vuestro (siendo necesario) les prevengais y desengañeis, por lo mucho que yo deseo que vayan por el bueno y derecho camino, y que me pesaria mucho que se desviasen dél por ninguno de los dichos fines.

En cuanto á los sentimientos y querellas que habeis entendido que tienen de las cosas pasadas, no hay para que entrar en nuevas satisfacciones habiéndoselas dado tales, que con razon se pueden y deben aquietar, y cuando bien quieran considerar el progreso y discurso que en toda esta materia ha habido, hallarán mucho en que conocer el amor y cuidado con que yo he tratado este negocio, y procedido en él, y muy poca ocasion de que poder sacar sentimientos y querellas, en que no hay para que entrar; y finalmente será bien que entiendan que en el efecto destos casamientos no puede en manera alguna haber dilacion, ni estar las cosas así pendientes, y que en una ó en otra manera se ha de venir á resolucion con muy gran brevedad por las causas que aquí se apuntan.

Todo esto habeis de decir al Serenísimó Rey mi sobrino, y á la Reina mi señora, y al cardenal mi tio, á cada uno de por sí, dándoles mis cartas, si allá no pareciere á la Reina

que se debe guardar otra orden, á la cual, por el medio que os paresciere, lo debeis comunicar, si esto no fuese causa de dilacion. Y porque D. Francisco Pereira me habló en estos negocios lo que el Rey le envió á mandar que me dijese, le respondí lo que en conformidad de lo que está dicho me paresció que convenia, aunque no tan largo, y así él tambien avisa dello con este; y si el negocio pasare adelante (como espero) hareis en su favor el oficio que os tengo mandado.

En lo de Inglaterra no hay aun resolucion de que poder avisar al Serenísimo Rey mi sobrino, solamente me escribe el duque Dalba, que algunos portugueses de los que residen en Anvers traen pláticas secretas con otros de su nacion, que viven en Inglaterra, haciéndoles entender que pasarán allá el trato de la especeria, y con estas pláticas dan pasto á los ingleses y entretiéndolos en su ruin intencion, que será bien que lo digáis al Rey, para que lo sepa, y envíe á mandar á aquellos sus vasallos alcen la mano destas negociaciones, pues son tan poco convenientes á su servicio, y al mio, y aun al de Dios, que es lo que mas importa. De Madrid á 7 de setiembre 1569.

Nota.

Esta minuta se halla puesta en limpio con arreglo á las enmiendas que Felipe 2.º hizo de su mano en otra.

Carta autógrafa de D. Fernando Carrillo de Mendoza al duque de Feria, fecha en Alenquer á 12 de setiembre de 1569.

Dice el disgusto que tiene el Rey de Portugal con su abuela y con el cardenal D. Enrique por haberle hecho aceptar su casamiento con la Princesa de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

ILLMO. SEÑOR:

Por la carta de V. S.^a de 26 de el pasado le beso mil veces las manos, y por lo que en ella dice sobre mis particulares que, aunque S. M. ha traido la mano mas corta en ellos que mis necesidades pedian, con las esperanzas que V. S.^a me da y con su sabor, entiendo que S. M. será servido de enmendallo. Sobre lo que V. S.^a apunta de como acá corren los negocios, dije á la Reina, y el cuidado que V. S.^a tenia de las cosas de su servicio y de las indisposiciones que V. S.^a habia tenido y los demás trabajos accidentales, de lo que á Su Alteza le ha pesado. Los de acá han sido de manera que han traido á estos Príncipes esparramados y con har-to cuidado y miedo buscando donde meterse para escapar las vidas. Quanto á lo que toca al casamiento de este Sere-nísimo Rey, por la respuesta que dieron y lo demás que yo escribo ahora á S. M., y escrebí con los correos pasados que V. S. habrá visto y verá, podré excusar aquí muchos renglones que pudiera escribir, y tambien podria decir hartas cosas de las que he pasado con esta gente que no las escre-bí á S. M. por no enfadalle con sus disuasiones en este ne-

gocio en que el Rey está apasionado; y aunque este casamiento no corrió por mi mano hasta ahora, ni tuve licencia de S. M. para que diese á entender á estos Príncipes ni á nadie que sabia nada de él, todavía avisaba á S. M. de lo que con trabajo podia oler y sentir, y entiendo que el mayor disgusto que ahora tiene con la Reina es por habelle hecho acetar este casamiento y aun tambien con el cardenal, y aunque el negocio está tan adelante que no pueden dejar de correr con él ha de ayudar lo que he dicho, y la opinion en que están los consejeros á proceder en el negocio muy á su provecho, y bien entienden el que les viene de ir por mano de S. M.; mas tambien van con su prosupuesto de que iba poco que el Rey no casase en diez años, porque dicen que cuando en Castilla habia heredero de Portugal les convino casar al Rey, y que ahora que herederos tienen acá, y otras cosas á este propósito que es mas bueno para tenerse allá el negocio por tan acabado. Pienso que la respuesta de S. M. les apretará á no poder hacer otra cosa sino enviar sus recados si no salen con otras cosas tan sin tiempo como las pasadas, aunque á ellos muy al contrario les parece. Dije á la Reina la merced que V. S.^a me ofrece de hacer en el particular de doña Estefanía mi hija, por el cual beso á V. S.^a mil veces las manos, y por querello guiar tambien; y S. A. me dijo que habia escrito á S. M. de su mano muy encargadamente esto, y que habia pedídole le respondiese, y que no habia querido dar el cargo á nadie de haber la respuesta con la confianza que tenia de que S. M. le responderia; que segun esta respuesta fuese, así usaria Su Alt.^a de la merced que V. S.^a nos quiere hacer á todos. Fuera mucho mejor encaaminado como V. S.^a lo ordena; mas no creo que se ha de perder tiempo, y mas teniendo entendido nosotros que el buen suceso que nos viniere siempre ha de ser por mano

de V. S.^a. Doña Juana y sus hijos se partieron para allá ocho días ha. Parecióme que era bien enviallos adelante, así por el trabajo con que se anda por el tiempo con casa, como por estar desembarazado para irme por la posta si me pareciere cuando S. M. me diere licencia. La carta de V. S.^a envié á fray Luis de Granada. El Rey procede tan rigurosamente en el pesquisar de sus ministros, que ha mandado al cardenal de Vimioso y á D. (1) de Haro y Alvaron, que entretanto que esto se hace dejen sus oficios y se vayan á sus casas, de que no están poco desabridos segun me dicen. Guarde nuestro Señor la Illma. persona de V. S.^a y sus estados acreciente. De Alenquer 12 de setiembre.—Illmo. Señor.—Besa las manos á V. S.^a Illma. su servidor.—Don Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—Al Illmo. señor el duque de Feria mi señor.

Carta original de D. Hernando Carrillo á Zayas. De Alenquer á 12 de setiembre de 1569.

Indica el disgusto del Rey de Portugal por no casarse con doña Isabel, archiduquesa de Austria.—Sobre la expresion usada entre los Reyes de *Beso las manos á V. A.*

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

Ille. Señor: A dos cartas de v. m. debo respuesta, la una de 22 y la otra de 27 del pasado, y la primera fué recibida tres ó cuatro días despues de la segunda, yendo yo

(1) Aquí hay un nombre en abreviatura que parece puede leerse *Francisco*.

con el despacho á este Serenísimo Rey donde está quince leguas de aquí en el camino; y pues lo que allá pasé con él, verá v. m. por esa carta que escribo á S. M., podré yo aquí excusar lo que aquí pudiera decir en estos negocios, que si v. m. viese de la manera que han andado y andan sobrello, no le parcería que estaba el negocio tan acabado como allá se ha hecho siempre. El Rey está tan sentido y apasionado en este negocio, y afrentado, como ellos dicen, de habelle quitado su mujer y dádosela al Rey de Francia, que me certifican que uno de los mayores disgustos que con la Reina tiene, y tambien con el cardenal, que es por habelle hecho admitir este casamiento á que él en ninguna manera se inclina; mas como ha habido siempre á que replicalles á todos estos sentimientos y quejas de razones para ponellos en ella, parece-me que respondiéndole S. M. proseguirán el casamiento enviando sus recados para ello, aunque nadie puede asigurar nada de opiniones tan vidriosas y de honra tan por el filo del espada, como ellos la llevan, que me decia uno dellos del Consejo de los que guian la danza, que en este reino ni tenian pan, ni dineros, ni salud, que no tenian mas que un poco de honra, que si la perdian que no les quedaba nada. Decíale yo á él que no era pequeño punto de honra cumplir ú dejar de cumplir lo acordado. Esa carta que escribo á S. M. va larga; mas en ir por mano de v. m. quedo asegurado que me disculpará de las sinsustancias y impertinencias que en ella hubiere. V. m. atina muy bien en lo que para este negocio cumple que se junten el Rey y la Reina, aunque si supiese bien lo que por acá va y de la manera que el Rey está, el cual es amigo de hacer su voluntad, parecelle hia que es menester la mano de Dios para juntar los corazones que aun las personas se tiene por dificultoso; pero el oficio que yo agora hice creo que ha de aprovechar para

que se junten, aunque el tiempo no da acá lugar para que puedan estar así, porque todavía el mal anda salpicando por el reino, y el de Lisboa no ha cesado. Quanto á la carta primera de S. M. que trata del particular de D. Francisco Pereira, no he tenido que responder á S. M. porque las diligencias que agora se hicieran, fuera estragársele en la ocasion. Yo haré todos los buenos oficios que pudiere como S. M. me lo manda. Yo le escribo á él largo sobre ello en la carta que escribió este Serenísimo Rey á S. M. Habrá visto v. m. un término de que no se ha usado hasta agora entre los Reyes, segun he entendido, que es de beso las manos á V. A., y tambien de palabra me lo dijo el Rey cuando *la respuesta por escrito. Bueno es no fallar en las cortesias ni en la razon.* En la carta de S. M. me dice quien la ha escrito créa va yerro, que por poner setiembre no sabe si puso agosto, que por partir el correo hoy 12 de setiembre no ha partido ántes por despachalle desde aquí donde yo llegué antenoche, y tambien por llevar cartas para D. Francisco Pereira de la Reina, las cuales me vinieron agora. El lacre no invió á v. m. con este correo, porque como andamos por estos lugares pequeños no ha sido posible hallallo, y con Lisboa no tenemos comunicacion ni se sufre, pues hay nueva de naos de India que vienen: tenemos buen recaudo dél y hallándole por otra via, lo inviaré á v. m. luego, y la mayor merced que me puede hacer es mandarme en que le sirva en cosas de mas importancia. Allá pienso dar á v. m. una de mis salvas para escribir, que no la invió agora que van ya de camino con doña Juana, que Dios la lleve con bien y mis hijos, que aunque no sea del talle que v. m. la queria, yo me hallo bien con ellas. De la merced que S. M. me hizo, de que v. m. me apunta de tener yo contentamiento, es razon que no me faltase por mas pequeña merced que S. M.

me hiciese, pues era argumento de acordarse de mí, mas si-
gun mis necesidades son, S. M. tuvo muy mas corta la ma-
no que ellas habian menester, y aun mis servicios por acu-
dir en algo á la opinion de todos. Guarde nuestro Señor la
Ilustre persona de v. m. y estado acreciente, etc. De Alen-
quer y de setiembre 12 de 1569.

En la carta de S. M. no digo nada en lo que me dice
de ser venida la dispensacion. Dijelo á la Reina y holgó de-
llo, como es razon que á todos dé contentamiento. V. m. lo
podrá decir á S. M. en caso que parezca que he faltado yo
en no escribillo en su carta. Suplico á v. m. mande dar esas
cartas al señor duque de Feria y señor Ruy Gomez, y esotras
al señor embajador D. Francisco Pereira porque son de es-
tos Príncipes.—Beso las manos á v. m. por las nuevas que
de todas partes me da, que bien ha menester hombre este
refrigerio y aquí.—Beso las manos á v. m.—Don Fernando
Carrillo de Mendoza.

En un extracto he-
cho en pliego aparte
de la carta anterior,
hay al márgen de le-
tra del Rey lo si-
guiente:

“Cosa es en que no he caido ni
mirado jamás, ni aun en esta carta.
En ella lo vereis, y ellos son los que
no lo deben de haber usado, que yo
sí debo de haber.”

*Carta original de D. Fernando Carrillo á S. M., fecha en
Alenquer á 13 de setiembre de 1569.*

Conferencia con el Rey de Portugal sobre su casamiento.

*(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo
núm. 386.)*

S. C. R. M.

Luego como recibí la carta de V. M. de veinte y siete del pasado, fuí á decir á la Reina lo que V. M. me mandaba por ella, á que Su Alteza no me tuvo que responder por pender este negocio del Rey y su Consejo. Partíme luego para Ale-
ría donde el Rey está, porque aunque habian respondido á lo de los poderes lo que V. M. habrá visto, todavía me pareció que habia de movelles ver que los de Francia eran venidos, y las palabras que V. M. me mandó decilles de su parte; y porque aun no me tenian señalada posada, me pareció irme á apear á casa de D. Jorge de Silva ques mi amigo, y con alguna consideracion por ser el primer voto del Consejo y de los que parece que tienen alguna auctoridad. En el otro dia me invió á decir el Rey que no se sentia de buena dispusicion, que le viese otro adelante, y paréceme que se habia sangrado aquel mismo dia, porque ha dias que le ha salido á la cara á ambos lados alguna hinchazon con muchas postillas que dicen que es á manera de usagre, que otras veces me parece que lo ha tenido pero no tanto. Como agora quedaba ya mejor, y no le impidia para no salir fuera, fuí otro dia, y díjele de parte de V. M. todo lo que por su carta me mandó, y por parescerme punto sustancial le

dije que Su Alteza debria no dilatar de inuiar los recabdos que se le han pedido, pues aunque hubiese respondido á V. M. habria buen color por ser venidos los de Francia, especialmente con la intervencion de V. M., con que tan á sueño suelto se podia asegurar Su Alteza en todo, y que se debria tener por inconveniente dar lugar á discursos y juicios de franceses, los cuales sigun son de sóspechosos, no tomarian á buena parte la dilacion, y ansimismo otras cosas á este propósito. Respondióme el Rey que habia entendido lo que le habia dicho de parte de V. M., y lo demás de que yo le habia advertido, y que me responderia de allí á dos dias. Despues de habido su Consejo me inuió el Rey á llamar y me dijo, que habiendo mirado lo que le habia dicho de parte de V. M. y lo demás, le habia parecido que por haber respondido á V. M. á lo que tocaba á inuiar sus poderes que hasta que viniese la respuesta no entendia que debia de tratar de otra cosa. Yo le repliqué que descaba mucho que la respuesta de V. M. viniese como Su Alteza decia que la esperaba, y que sigun parece que habia sido la de Su Alteza con mas tibieza y dilacion de la que el tiempo pedia, no sabia si se resfriaria algo la de V. M., aunque siempre procedia en sus cosas como su padre y tio; y despues de haber resuelto esta materia con el Rey, por todos respectos me pareció decille que Su Alteza tenia maravillada la gente así deste reino como en los demás que lo sabian de haber usado de cosa tan indigna de su persona, y de la obligacion tan grande que tiene á la Reina, dejando aparte los grandes méritos y calidades y grandeza de Su Alteza no habella visto en cuatro meses ú cerca, y mas en tal tiempo, que aunque no hubiera dado lugar á poder estar Sus Altezas juntos, la infeccion dél pudiera Su Alteza haber venido algunas veces á solo ver Su Alteza, y volverse donde fuera servido, hasta que el tiempo diera lugar

á poder estar juntos, que era lo que á Su Alteza tanto le convenia y cumple, y que podria estar Su Alteza muy asegurado que enmendando esta falta, daqui adelante pareceria esto muy bien en su reino y en toda España, y mucho mejor á Dios. Respondiíme estas mismas palabras: ¿quién hay en el mundo que tanto deba á nadie como yo á la Reina mi señora, ni que mayor obligacion tenga á servilla? Lo demás no le pude entender bien que lo dijo paso, mas parecióme que decia que no podia dejar de venir á ver á Su Alteza. Con esto me despedí, diciéndole que si me daba licencia vernia aquí á Alenquer á saber lo que la Reina me respondia á este recado, que tambien me mandó V. M. le dijese de su parte. Fui al cardenal y dijele que pues ya el Rey me habia respondido, y diferia el proceder en el negocio de su matrimonio, no inviando sus poderes hasta responder V. M. á su respuesta, y que pues esta fué al parecer seca para estar los negocios tan adelante, no sabia si en alguna manera se resfriaria la de V. M., y que seria bueno que yo entendiese alguna muestra de Su Alteza para el discurso de adelante, porque con ella en caso que hubiese algo de lo que he dicho pudiese yo hacer algun buen oficio para la buena conclusion destos negocios. Respondiíme que lo que en sustancia me podia decir, era que de parte del Rey habia en la verdad poca gana de casarse, y mas en Francia por las costumbres de la tierra, y de la manera que agora está; y volviíme á referir otras cosas que muchas veces hemos pasado del sentimiento que todavia duraba de habérsele apartado lo de la Princesa Isabela, á que parecia que estaba inclinado, y que fué esto de manera en Alcobaza, que hizo mucho Su Alteza de su parte por templarle para la respuesta que se dió, y que entendia que una de las cosas que mas le habia cargado á la Reina y tambien á él para con el Rey era habelle hecho

admitir este casamiento de Francia. Yo le respondí que si aquello se habia de tomar así fuera bien habello mirado primero y aun no haber dado muestras de muy atrás de haber deseado adeudar en Francia. A esto me dijo que por eso se remitieron á lo que la Reina propuso de los puntos que V. M. entendió que se habia de conceder por Francia. A que yo le volví á replicar que ya sabia Su Alteza que yo le habia dicho desde el principio, que por la comision que tenia de V. M. podia responder á ellos, y que V. M. habia acudido á todo lo que se sufría sin asegurar lo que tocaba á voluntad ajena. A esto respondió que esperaban apuntamiento dello de V. M. en caso que V. M. me remitiera á mí el tratallo en particular; y que tenían por mejor ántes de tener mas andado en el negocio volver á refrescar estos puntos; y que lo principal que habia en este negocio era querello V. M. como lo habia sido tambien en el primero; y que tenia por cierto que mandando V. M. responder, se procedería por el negocio adelante, y que él por su parte haría el mejor oficio que pudiese, así por servir á V. M., como por todos los respectos. Dije tambien al cardenal lo que pasé con el Rey sobre el no haber venido á ver á la Reina, y lo que me habia respondido, por donde no entendia que era Su Alteza tan duro como le hacian, y que por la misma razon no podría Su Alteza dejar de ser increpado de culpa por haber consentido que dejase el Rey de haber hecho cosa tan debida y justa como era no haber ido á ver á la Reina su aguela; y que no me maravillaba que hubiese Dios quitado la salud á este reino, y que estuviese con las necesidades que estaba, pues se habia caído en tan gran hierro. A esto se me disculpó mucho el cardenal, diciendo que habia hecho muy buenos oficios, procurándolo en las ocasiones que habia habido estando mas cerca el Rey de la Reina, y mostró haberse hólgado mu-

cho que yo se lo hubiese acordado, y que entendia ayudaria mucho á la razon y obligacion que el Rey tenia, el cual le parecia que estaba mas blando y dispuesto para ello agora, y que él no trataba ni procuraba otra cosa, sino que esto fuese tan de corazon como era razon, y que como me habia dicho, deseaba tratar estas materias conmigo largamente quando me hubiese de ir, y que así lo haria. Tengo esperanza que en la ocasion de resolverse en los recados que hubieren de inuiar que se juntara el Rey con la Reina si algun demonio de los que suelen andar sueltos no lo estorben.

La Reina no ha tenido á que responder mas de desear como suele el buen subceso en todo, y á satisfacion de V. M.

De Lisboa han dado de pocos dias acá mejores nuevas, aunque dicen que en dos ó tres barrios no cesa, y á los que da mueren mas apresuradamente. En Santaren donde dicen que el Rey invernaria, y en Almerin, que es media legua de allí, ha habido rebato; habrá de mudar el Rey Consejo si pasa adelante.

Dicen que habrá tres dias que ha llegado una nao de la India, y trae nuevas que deja otras tres que aun no habian llegado á las islas quando llegó ella, en que viene el vi-rey que era; esta nueva ha dado muy gran contentamiento acá. Tambien dicen que trae buenas nuevas de Malaca, porque habiendo ido sobrella los hachens, la habian defendido muy bien los portugueses, y se habian retirado ellos con pérdida y daño. Guarde nuestro Señor y ensalce la S. C. R. persona de V. M. con grande acrecentamiento de reinos etc. De Alenquer y setiembre 13 de 1569.—S. C. R. M.—De vuestra S. C. R. M. humilde criado vasallo que sus reales manos beso.—Don Feraando Carrillo de Mendoza.

Carta autógrafa de D. Fernando Carrillo de Mendoza á Gabriel de Zayas. De Aleria á 22 de setiembre de 1569.

Dice que no cree que el Rey de Portugal envíe sus poderes para su casamiento con la Princesa de Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

ILLE. SEÑOR :

Por la carta que escribo á S. M. verá v. m. como las que recebí de S. M. y la de v. m. eran de siete, y dióme las este correo á trece á mediodía, y con hallarme en Alenquer se remediaron las dudas que allá se ofrecían, y despues de haber hecho aquí las mas diligencias que he podido y con la mas inteligencia, me ha parecido despachar este correo con la respuesta que hoy me dió el Rey, por la sospecha grande que tengo de que esta gente no ha de enviar poderes ni responder á propósito, y con él advierto á S. M. abiertamente lo de acá, y así lo haré en esta de lo que mas ocurriere, para que v. m. lo sepa y lo diga á su tiempo. Bien es verdad que el despachar yo este correo ha removido acá los humores de manera, que les ha puesto espuelas á la resolucion, y si ha de ser mejor de lo que se ha encaminado hasta ahora, habrá sido causa la ida de este correo. Dícenme que mañana parte D. Alvaro de Castro de el Consejo á comunicar con la Reina estos negocios, y esto se asentó anoche tarde, y aquella hora llamó el Rey á Consejo, no pensando enviar persona hasta llegar á tomar donde va el Rey mañana, y cuando me respondan mal ú bien ú como les pareciere trás haber hecho tan apretadas diligencias y habiendo advertido con esta particularidad, ora despachen

ellos ora yo, no tendré que escribir sino lo que puedan ver en la calle.

Tiéneme esta gente quebrada la cabeza, porque tratando de los medios y fines me han negado los principios, por donde ha sido gran trabajo disputar con ellos, y lo peor es que el Rey es tan libre que no se sujeta á su Consejo, ni al cardenal, con el cual ha pasado grandes trances sobre este casamiento, y el dicho cardenal ha recebido ásperas respuestas. Y la mayor queja que tiene de la Reina es por haberle embarcado en él, que en ninguna manera le arrostran, así por parecerles que el Rey de Francia está con tanto trabajo y necesidades que no les puede sacar á ellos de en la que están, y cuando no lo estuviera conocen el trato de franceses. Tambien temen las costumbres de Francia tan contrarias á las suyas y el trato, y lo peor es lo que ellos dicen que se les podría pegar de la religion y de las sospechas que de atrás tienen de la crianza y de las mejores nuevas de la Princesa Isabel, á que el Rey estaba inclinado; y toma tan mal esta mudanza y afrenta como ellos dicen, que nunca se acaban de asegurar, y trás esto entra la desconfianza que tienen de franceses de que no les han de poder cumplir sus apuntamientos, en que ellos restriban, y mas el Consejo de S. M. de que no lo traten por ahora. Todo esto se junta con las razones con que fueron disuadidos de este negocio con que cada dia me dan en los ojos como á quien trato tan afectuosamente de ellas y por las muchas que ahora se les dan, pasan y cierran los ojos, y mas el Rey que hablalle en casarse es hablalle en la muerte, y en estar en compañía de damas, que en esto le tienen puesto de manera, que es una de las cosas porque huye de su agneta, que cierto es lástima ver como le hacen proceder á este Rey y de la manera que anda que no sé en que ha de parar.

Bien creo que su fin en este casamiento habiéndose de efectuar es que S. M. ha de poner mucho de su casa y dotar la dama, como me dijo cierta persona que fué su maestro, y ya me han echado en la oreja dos ó tres veces la materia de Maluco y el cardenal apretadamente, á que yo me he hecho tan sordo como lo digo á S. M., de que es bien se esté con advertencia de la estrada por donde acá caminan en caso que se haya de efectuar este casamiento que tan poco apetecen á lo menos el Rey y algunos otros de su Consejo, que no faltarán otros que los mueva la cudicia. El fundamento que allá con razon se hace de no tener el Rey con quien casar sino Madama Margarita, acá pasan por él diciendo que el Rey es muchacho y que para su salud le estará bien casar tarde, y que en este tiempo no faltará con quien casar, y que cuando habia heredero en Castilla le estaba bien casar al Rey, y que ahora tienen herederos en Portugal que se puede detener el Rey. Con todo esto he querido cansar á v. m. porque *le quepa parte de el mio y esté advertido de todo*. Díceme v. m. que le avise si tengo cifra. A Monteagudo que allá está le dió Antonio Perez una de que allá le instruyó, y como él se fué y acá me ha parecido que no ha sido menester, será vascuence cerrado para este criado mio, con quien escribo. Por ser este correo de confianza irán Dios quiriendo bien las cartas. Si allá le pareciere á v. m. y hacer alguna diligencia sobre la cifra, envíela de manera que acá se aprenda, aunque sea cosa extraordinaria para Portugal escribir en cifra.

Beso las manos á v. m. por el consejo que me da tan como mi señor en como me he de gobernar. Yo tengo no sé cuantas cartas de S. M. en que me manda avisar como don Juan de Borja está de camino para acá y que yo me aperci- ba para irme allá, y aunque entiendo que S. M. es servido

que esta comision corra por mí, no me pareció que era impedimento para dejar yo de servir á S. M. lo que aquí fuese servido que estuviese el enviar á doña Juana, pues ántes quedaba mas desembarazado para podello hacer y ansímesmo para irme cuando S. M. me lo mandase, precisamente cuanto mas que el tiempo ha andado y anda acá tan achacoso de este trabajoso mal, que por no andar con tal desasosiego y trabajo y incomodidad, huyendo de lugar en lugar y con tantos rebates como habemos tenido, me pareció acertado envialla, y habiendo de ser traída era mejor ir ella en buen tiempo y sus hijos, y quedar yo mas ahorrado y sin tanto cuidado de lo que pudiera suceder, y en doliendo estos dias atrás á uno la cabeza, luego pensábamos que estaba herido de peste. Guarde nuestro Señor la Ille. persona de v. m. y acreciente. De Alería 22 de setiembre. — Besa las manos á v. m. — Don Fernando Carrillo de Mendoza. — Suplico á v. m. que mande enviar ese paquete á Don Francisco Pereira y esas cartas á Monteagudo, y désele en su mano, porque me importa.

Sobre. — Al ilustre señor mi señor Gabriel de Zayas, secretario de S. M. y de su Consejo.

*Carta original de D. Fernando Carrillo á S. M., fecha en
Aleria á 23 de setiembre de 1569.*

Le manifiesta los esfuerzos que ha hecho para que el Rey de Portugal envíe los poderes para casarse.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 586.)

S. C. R. M.

El correo me halló en Alenquer donde estaba la Reina, y aunque la carta de V. M. es de siete del presente, él me la dió á trece á mediodía. Luego fui á dar la carta de V. M. á la Reina y á decille todo lo que V. M. me mandó por la suya; y como S. A. no tenia que responder hasta ver lo que acá se hacia, no me dijo sino que quedaba con deseo y cuidado de que se encaminasen bien las cosas. Yo me partí otro dia para aquí, y por ser estas quince leguas grandes y de mal camino, y yo no tener bueno un pié, tardé dos dias, y el que llegué aquí era ido el Rey á caza, y vino tan tarde, que no le pude aquella noche ver. Otro dia por la mañana le dí la carta de V. M. y le dije todo lo que V. M. me mandó, representándole las causas que habia y necesidad para que S. A. se resolviese en inviar sus poderes con toda brevedad. Respondiome que habiendo visto la carta de V. M. y lo que yo le habia dicho, procurará darme la respuesta lo mas presto que ser pudiese. Fui al cardenal y hice la misma diligencia, el cual me tornó á referir lo que otras veces de la poca gana que el Rey tiene de casarse, y que no sabia si le ayudaria á esta opinion. El parecelle á V. M. que por agora no se tratase con franceses sus apuntamientos de de-

marcacion y satisfacion de la isla de la Madera, así por no ser tiempo, como V. M. dice, como por la poca seguridad que se debe de tener de franceses que guardarán en este caso lo que capitularen, yo le dije que aquello no habia de ser nuevo para S. A., conociendo la condicion de franceses en cosas que á ellos no les estuviese bien guardar lo asentado; mas que cuanto á cumplir el dinero que ofreciesen, que en aquello no se entendia ni habia que poner dubda. Tuvieron aquella tarde Consejo, y otro dia por la mañana fui á acordar al Rey la respuesta; y porque entendí que iban mostrando mas dilacion de la que convenia, le dije que si le parecia á S. A. que para inviar los poderes á su embajador y ordenalle la instruccion era menester mas tiempo del que yo pedia, que señalase S. A. término preciso, porque así lo habia tomado V. M. allá, dentro del cual inviase los recados necesarios, y el mas corto que ser pudiese, que con este presupuesto podria yo despachar este correo, que podria ser causa para entretener al embajador de Francia, el cual le esperaba por momentos. Respondiome que este era negocio de mucha importancia y que no podria ser tan brevemente despachado, y que miraria aquel medio. Yo le respondi que ya los términos de mirar en la importancia eran pasados y que el estado del negocio, como S. A. entendia, no sufria ninguna manera de dilacion. Fui al cardenal á acordalle lo mismo, y abrióseme diciendo de la manera que el Rey estaba procediendo con gran libertad en este negocio, en que S. A. se veia harto confuso, porque habia pasado muchas cosas con él sobre la materia, que él procuraba mucho por su parte acomodar, teniendo respecto á todas consideraciones; mas que no podia dejarme de decir el sentimiento y queja que tenían de que V. M. no hubiese respondido á la materia de Malucos, habiéndosele propuesto á V. M. tantas veces, y

habiendo quedado en tiempo de S. M. del Emperador y del Serenísimo Rey D. Juan en el estado que yo sabría; y esta plática me han apuntado no sé cuantas veces algunos del Consejo. Yo le respondí que de esta materia estaba muy desapercibido é inocente, porque nunca habia oido tratar dello acá ni allá; y saliendo desto lo mejor que pude; le volví á apretar en lo que convenia en enviarse estos recados y no dilatallo. Aquel dia tuvieron Consejo y volví otro dia al Rey; que segun al paso que iban era menester dar toda priesa para cumplir lo que V. M. me mandó; y apretando al Rey diciéndole los grandes negocios que pendian de este suyo y el daño que traia consigo la dilacion, me respondió lo mesmo que el otro de ántes, alegándome la importancia del negocio; y paresciéndome esta respuesta confusa, me fui al cardenal y le dije lo quel Rey me respondia, por donde me parecia que iba este negocio á la larga. Díjome que no podria pensar como el Rey lo tomaba; y que era de manera que le sacó de Consejo el dia de ántes para que se le dejase tratar á ellos, y que otro dia se iba á caza por dos ó tres dias, y que holgaba de sacalle al monte, por si en aquellos dias pudiese movelle y apartalle de su opinion, y que les quedaba órden á los del Consejo de juntarse aquellos dias á tratar de el negocio, porque quando viniese el Rey estuviese mas cernido, y yo pudiese ser luego respondido. Estuvieron el Rey y el cardenal tres dias fuera, y en el que aquí llegaron luego se llamó á Consejo, y ántes que viniese el cardenal á su posada á desembotarse, y así de camino estuvo en él, y quando vino á su posada me halló en ella, y me dijo que otro dia entendia que me enviaria el Rey á llamar; y así lo hizo esta mañana y me dijo que él habia mirado este negocio y que no podia resolverse en él, ni responder finalmente, ni escribir á V. M. hasta comunicar esto con la Reina y ver lo que

le parecia á S. A., y que esto seria hecho en muy pocos dias, y me diria la resolucion que tomaba, para donde mañana parte, que es á la villa de Thomar. Yo le dije que si este tiempo fuera para enviar S. A. sus poderes, procedia segun lo que V. M. queria y el estado de los negocios pedia, y en él pudiera S. A. y con mucha razon tratar el modo con la Reina; mas que pareciéndole á S. A. guiallo de aquella manera, que no podia dejar de haber dilacion, que despacharia el correo desde aquí, para que V. M. lo entendiese, pues no era razon que estuviesen paradas cosas tan grandes sin entender certeza ú razon de como se procedia en esta donde dependian. De allí á una hora invió á llamar el Rey á Jorje de Silva de su Consejo, y díjole que yo le habia apretado en este negocio, y que me habia resuelto en despachar el correo, y que aunque veia que yo tenia razon de dar aquella prisa, que pudiera esperar su resolucion en Thomar; y á lo que yo entiendo del Jorje de Silva, cuando me lo dijo era como pareciéndole al Rey que yo debia de venir sentido de aquella respuesta y modo de proceder, y Jorje de Silva le aseguró con decir que yo no podia dejar de cumplir mi comision despachando el correo, porque habiéndose de consultar con la Reina, no podia dejar de tardarse algo, y díjome que aun no estaba acordado como se habia de consultar, si seria yendo el Rey á verse con S. A., ó el cardenal ó alguno de los del Consejo, y que en esto no se podria dejar de detener siete ú ocho dias, sin el que se gastaria en resolver la materia. Y lo que tengo entendido es que con estas dilaciones y poca gana el Rey de casarse, dan lugar á la cobdicia del gran docte, así por parecelles que franceses se han de ablandar, como en la dispusicion por parte de V. M. Y páreceme que la determinacion de despachar este correo, les ha de poner algunas espuelas á la resolucion, aunque sigun

los individuos deste negocio, y lo que he pasado con ellos, y las razones que alegan con que fueron disuadidos deste matrimonio tratándose el primero y otras que no les faltan, cierran los ojos á las muchas que hay de nuevo y aun á los principios de él, que es lo peor, me hacen antepasar y dudar de el efecto, ó á lo menos que no respondan tan á propósito como les convendria, especialmente no teniendo con quien casar el Rey, que siendo una de las cosas en que mas parece que habian de parar, es en lo que menos, segun dicen por sus razones.

Este correo va por Alenquer, por si la Reina quiere escribir á V. M., y tambien porque yo aviso á S. A. por parte confidente de la determinacion que acá se toma, para que esté S. A. apercibida de que ha de ir este negocio á parar á sus manos; y si el Consejo de S. A. se toma como se debe, no se errará; pero aun en esto se debe dudar mucho, pues en lo antecedente hasta agora solo han dado cuenta de lo que tenian asentado y pedido á S. A. se conformase con sus respuestas. Yo estaré en Thomar hasta que el Rey responda, y tambien dicen que estará poco allí.

He entendido que anoche tarde mandó llamar el Rey á Consejo, y se ordenó que uno de ellos fuese desde aquí á comunicar este negocio con la Reina, y dicen que ha de ir don Alvaro de Castro.

Yo invié á mi muger por el trabajo y descomodidad con que por acá se andaba de lugar en lugar por este mal que anda, y por quedar desembarazado para mejor servir á V. M. el tiempo que hubiere de asistir aquí en servicio de V. M., que si para ello fuese menester irme á entrar á Lisboa, aunque pensase morir luego lo haria. Hay nuevas de que le va mejor de salud á aquella ciudad, y con el tiempo fresco y esto que ha llovido, se cree que se ha de enmendar mucho

en toda parte este mal. Guarde nuestro Señor y ensalce la S. C. R. P. de V. M. con grande acrecentamiento de reinos, etc. De Alería y de setiembre 23 de 1569.—S. C. R. M.—De V. S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales piés y manos besa.—D. Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—A la S. C. R. M. de el Rey nuestro señor, etc.

Carta autógrafa del Rey de Portugal á S. M. De Thomar á 26 de setiembre de 1569.

Traducida de portugués.

Le dice las razones que tiene para no mandar los poderes sobre su casamiento.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

Señor.—Don Hernando Carrillo me dió la carta de V. A. de 6 de setiembre, en la cual V. A. tornaba á tratar de los poderes por parescerle mejor medio para el bien del negocio y plática de mi casamiento en Francia, en el cual V. A. ha tomado tanto trabajo por hacerme mas merced y por entender que convenia á mi reputacion, y auctoridad y bien de mis reinos; pero yo nunca traté dello, sino preeediendo primero la satisfaccion del acontecimiento de la isla de la Madera, y las demás condiciones conforme á la carta de la Reina mi señora que escribió á 15 de marzo y otra mia de 19 de agosto; y por lo que me dijo de parte de V. A. D. Hernando Carrillo, y por la carta de V. A. para la Reina mi señora y por otras vias, entiendo claramente que no está Francia en tiempo para esta satisfaccion, sin la cual no debo ni puedo

proceder mas en esta materia por la grande quiebra que desto resultará en el crédito y reputacion mia y de mis reinos, y en la justicia de mis vasallos ofendidos. Por estas razones y por otras de que dará mas larga cuenta á V. A. don Francisco Pereira no envio los poderes, y creo que parecerá así bien á V. A., pues por me hacer mas merced y por lo que me convenia á mí y á mis reinos trató hasta agora deste casamiento en cuanto le parescia que se podia dél seguir estos efectos; y pues que el casamiento de V. A. está tan llegado á se concluir, como lo tengo sabido, no lo debe V. A. dilatar mas, y placera á nuestro Señor que será para bien universal de la cristiandad y de sus reinos y para mayor contentamiento de V. A. Nuestro Señor etc. De Thomar á 26 de setiembre 1569.

*Copia de carta del Rey de Portugal á S. A. De Thomar
á 27 de setiembre de 1569.*

Traducida de portugués.

Le dice que es excusado tratar de su casamiento en Francia.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

Señora.—Espántome mucho de V. A. persuadirme tanto que envíe los poderes para tratarse de mi casamiento en Francia habiendo de ántes trabajado tanto por estorbarlo, y viendo allende desto agora de nuevo que no me pueden dar nada por el estado en que están, ni me lo prometen, como me lo envió á decir el señor Rey mi tio, y yo no he de casar ni enviar para esto los poderes sino con mucho crédito y re-

putacion mia y con provecho de mis reinos, y así lo tengo asentado con el parescer de la Reina mi señora y con mi Consejo, y es excusado tratarse ya agora mas por mi parte deste casamiento, pues de la de Francia está todo tan cerrado y imposibilitado allende de otras consideraciones de mayor importancia que V. A. de ántes apuntaba y agora mueven mas, y creo que así le parescerá á V. A. y conforme á esto trabajará de encaminar este negocio, pues en él va tanto á V. A. y á mí. Y no he dado mas presto esta cuenta á V. A. por no le acrescentar el trabajo de la dolencia, de que ya agora está libre, loado sea Dios, que yo he recibido grande contentamiento dello. Nuestro Señor guarde y aumente la Real persona de V. A. como yo deseo. De Thomar á 27 de setiembre 1569.

Carta autógrafa de la Reina de Portugal á S. M., fecha en Alenquer á 29 de setiembre de 1569.

Le manifiesta su sentimiento, porque el Rey D. Sebastian, su nieto, no quiere casarse con la princesa de Francia ni con otra.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

SEÑOR:

Don Hernando Carrillo me dió la carta de V. A. de 7 deste con que recibí muy grande merced por responderme tan particularmente á la mia de 23 del pasado y hablar conmigo con aquel amor que yo siempre espero de quien V. A. es y quel mió le merece. Yo escribí á V. A. todos mis pensamientos, y lo que de otros tenia entendido en este

negocio del casamiento del señor Rey mi nieto, porque la congoja en que me puso verlo de diferente voluntad de lo que esperaba, me hizo casi andar vacilando y poner á V. A. delante unas cosas y otras, comunicándolo todo á quien lo debo todo, como V. A. vió que hice en aquella carta. Ahora, despues que vino este correo, se me ha doblado la pena, porque el Rey despues de haberle escrito que debia enviar los poderes con toda brevedad y haberle enviado la carta que V. A. me escribió ántes desta, á que respondo, por parecerme tal que bastaba para convencerle, me envió uno de los de su Consejo á hacerme saber como estaba determinado de no enviar los poderes y en no casarse por ahora ni con la hermana del Rey de Francia, ni con otra. Quedé como fuera de mí con esta respuesta, y aunque sin esperanza de aprovechar dije lo que me pareció, tornando á representar los inconvenientes que V. A. me escribió y los que á mí se me ofrecian, doliéndome el corazon de que no se adviertan con la consideracion que conviene muchas cosas en que se debia tener muy grande, y mucho mas me doleria si no se entendiese el deseo que V. A. ha tenido de nos hacer merced á todos en querer entrevenir en este negocio, porque la conozco yo y la estimo por muy grande y con mucha razon, y sé muy cierto con cuanto amor lo habia comenzado y lo deseaba concluir como cosa de propio hijo; mas ya que en esto no se aprovechan de la merced que V. A. hacia, suplico á V. A. me la haga á mí que en nada se la desmerezco en no recibir la pena y desabrimiento que cosas desta calidad suelen dar, imputando la culpa dellas á quien la tiene mas quel Rey, y quede en esto el corte que menos escandaloso sea para todos y de menos ocasion de desgustos, de manera que ya que ninguna cosa ha de ser bastante como yo confio para perder la amistad de V. A., no lo sea esta para

ganar enemistad con otros, y en esto puede V. A. hacer el oficio y merced de padre como la queria hacer en el casamiento, y para librarme á mí de muchas desconsolaciones, pues me bastan las que en esta vida he tenido y todavía tengo como V. A. entenderá. A la otra carta, de que V. A. me hizo merced, no tengo otra cosa particular que responder sino besar las manos á V. A. tambien por ella y por la merced que me hace en mostrar voluntad de hacerla á su tiempo á D. Hernando Carrillo en el negocio de su hija; y con esto acabo pidiendo á nuestro Señor guarde la muy Real persona de V. A. como yo deseo. De Alenquer á 29 de setiembre.—Madre de V. A. que hará lo que V. A. mandare.

Sobre.—Al muy alto y muy poderoso señor el señor Rey mi hijo etc.

*Copia de carta de la Reina madre de Portugal á S. A.,
fecha en Alenquer á 29 de setiembre de 1569.*

Le escribe el disgusto que tiene, porque el Rey, su nieto, ha resuelto no casarse por ahora.

(Archivo general de Simancas—Estado, legajo núm. 386.)

Con la carta que V. A. me escribió del Pardo recibí muy grande merced y contentamiento por me dar en ella nuevas de tan notable mejoría en su disposicion como me escribe. Confío en nuestro Señor que habrá dado á V. A. tan perfecta salud como yo deseo, puesto que entiendo que no le ha de ayudar para ella lo que véé que pasa en este casamiento del señor Rey su hijo, que me tiene á mí puesta en tanta congoja como nuestro Señor sabe, porque se me representa ser

esto principio de muchos desgustos de que á mí de todas partes me ha de caber la mayor, si Dios por su misericordia no lo remedia. Ya V. A. vió la respuesta del Rey en que al parecer dilatava solamente el enviar los poderes. Despues que vino este correo me envió uno de los del su Consejo á hacerme saber como del todo estaba resuelto en no enviarlos, declarándome que no tiene voluntad de casarse, no solamente con la hermana del Rey de Francia (en cuyo casamiento apunta algunos inconvenientes), mas ni con ninguna otra por agora. Fué cosa esta de que recibí grandísima pena por no hacerse en todo la voluntad del señor Rey mi hijo, y no darle aquel contentamiento que recibia en nos hacer merced á todos queriendo él tratar este negocio con aquel amor que nos mismas lo pudieramos tractar; y porque junctamente veo los inconvenientes que desta resolucion del señor Rey mi nieto se pueden seguir, en que debemos parar mientes V. A. y yo como á quien tanto toca, porque no queriendo, como él dice que por agora no quiere, casar, y no casando con la hermana del Rey de Francia, él tiene ya edad y no hay con quien cómodamente pueda casar, porque para aguardar por alguna de sus primas siendo tan niñas ha de pasar mucho tiempo, y si en todo el Rey ha de andar como anda y como quiere andar sin haber quien tenga tanto cuidado de su salud y vida como convenia, viénenme mil recelos de casos que Dios no puede permitir por mis pecados para que no veamos el gozo y sucesion que deste hijo esperábamos, y tambien me vienen algunas veces deseos de que V. A. mandase alguna persona religiosa que de su parte tratase con el Rey y con su confesor estas cosas; mas por otra parte, por la experiencia que ya tenemos, temo que dañe mas, pues han llegado las cosas á tan triste estado que de lo que se podia esperar remedio nasce daño, y por esta misma causa es de

muy poco fruto ó de ninguno mi consejo en estos negocios, porque ni á mí me lo piden, ni lo quieren de mí, y no me comunican las cosas para que yo diga mi parescer en ellas sino para hacérmelas saber despues de hechas y determinadas; y si siento esto no es por lo que á mí me puede ir en ello, que nada tengo que desear, ni que pretender para mí, sino por lo que importa á la honra y al bien del mismo Rey, que es lo que yo siempre deseo, sin tener otra cosa que pueda desear, mas por lo que muy principalmente siento es el desgusto que puede recibir el señor Rey mi hijo. V. A. me hará merced de mitigarlo por la mejor via que pudiese, poniéndole delante, así la poca edad del Rey, como no tener él tanta culpa como los que le han puesto en esta desconfianza de las personas de quien mas se debia fiar, y procurando que le parezcan bien las razones que de su parte le diere para que no conciba desabrimiento con él, porque puesto que él como mozo no sienta estas cosas, V. A. y yo las debemos sentir mucho, y así confio de la bondad grande del señor Rey mi hijo, que aunque no sea sino por no darnos desconsolacion, ha de disimular lo que en este negocio le pudiera dar pesadumbre, y que ha de tractar al Rey y á sus cosas con tanto amor como hasta aquí y como parece que tiene obligacion á quien es, y á la confianza que en él tenemos de ser siempre dél amparadas y consoladas. Aviseme V. A. siempre de su salud, porque será para mí muy grande consolacion saber que V. A. la tiene como yo deseo. Nuestro Señor la dé á V. A. por muchos años para su servicio como yo se lo pido. De Alenquer á 29 de setiembre 1569.—Madre de V. A. que hará lo que V. A. mandare.—A Reina:

*Copia en portugués de lo que el embajador de Portugal
dijo á S. M. en Madrid á 11 de octubre de 1569.*

“ Sobre lo de su casamiento.”

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 586.)

El Rey meu señor me manda que de sua parte diga á Vosa M.^{de} que bem deue ser lembrado de tudo o que he pasado sobre esta materia de seu casamento, e como pella grande confiamça que sempre teue e tem no muito amor com que sempre se ambos trataraon pellas razones que para isso ha, admittió falar-se no primeiro casamento que para elle se tratou, e dipois nas mudanças posto quel Rey meu señor estaba emproposito de não casar tão cedo, e querendose es-queçer nestas derradeiras prácticas porque se ate gora tratou do casamento de França de tudo, o que Vosa M.^{de} tinha scri-to sobriso á Rainha minha señoira, e á el Rey meu señor peña o dessuadir e desviar delle e persuadir ao de Alemanha passou pellas razones comque naquelle tempo Vosa Mag.^d lhe deu á emtender que le naon comvinha o de França e comsen-tio dipois tornarse á praticar nelle, assy por emmays cousas comprazer Vosa Mag.^d como pellas razoes que por suas car-tas vio, con condicion por em que avia de preceder primero á satisfaccion do insulto da Ilha da Madeira e o asemto sobre as demarcaçoenes e comercios dos senhorios de seus rei-nos, e outras cousas conforme á carta de Rainha minha se-ñoira de 13 de março a que se remetteo outra vez na que screveo á Vosa Mag.^d en 19 de agosto pasado e a reposta que emtao mandou dar á Dom Fernamdo Carrilho, e venido el Rey meu señor agora por estas derradeiras cartas de Vosa

Mag.^d e mais claramente do que de sua parte lhe dise Dom Fernando Carrilho, que pella impossibilidade de França se-naom podra dar agora esperar o que se sempre prosopos que por aquella parte se avia de facer neste negocio lhe parecço que nao somente nao convinha mandar os poderes, mas que nao eram necesarios, e que tem por certo que por estas taon claras razoes parecerán o mesmo á Vosa Mag.^d, pois principalmente por particular respeito del Rey meu señor tratou Vosa Mag.^d deste casamento em quanto lhe pareció que se podia delle segir o que era razao que se fizesse por parte de Framça, em que ha pouca esperamça e menos segu-ramça como se agora acaba de ver, e emtendido esta que pois el Rey meu señor nao avia de casar sem se fazer ho que se apomtou naquella carta da Rainha minha señora tam-tas vezes referida hera tanto comtra sua obrigacion e auto-ridade chegarse nisto atermos de effeito, sem primeiro se tomar assemto nas cousas que aviam de preceder á derra-deira resuluccion, que seria materia e occasiam descamdalo para todas partes mandar poderes pera casamento que se nao pode nem deue concluir sem o que estan apomtado, pello que el Rey meu señor pede á Vosa Mag.^d muito por merce que consideramdo todas estas cousas e as razones e inconvenientes dellas com sua gramde e singular prudencia e con ho amor que elle merece á Vosa Mag.^d queira confor-marse con esta sua resuluccion a qual espera seya taom apro-uada e louada delle como saô vossos respeitos que ho aysso obrigam e que lhe pareceo deuer falar taom claro com Vosa Mag.^d asy por este modo ser muy divido e propio do amor e amizade con que se trataom, como por cumprir ao mesmo negocio, pera conforme á esta sua lemção, Vosa Mag.^d em-derezar ó que neste caso se agora debe facer, e que naom debe dilatar o seu casamento do qual espera em nosso Señor

seya para tanto bem universal da cristandade e de vossos reinos e contentamento particular de Vosa Mag.^d como deseya.

Carta autógrafa de D. Fernando Carrillo á S. M., fecha en Evora á 6 de diciembre de 1569.

Honestidad y genio del Rey de Portugal.—Conferencia con su maestro.

(Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.)

S. C. R. M.

No he escrito á V. M. sobre este negocio de casamiento por no atreverme á decir parecer en materia tan grande, y por aguardar á ver la parte por donde V. M. la queria encastrar; y aunque acá se ha estado este tiempo á la mira de lo que V. M. mandaria responder, por lo que avisó D. Francisco Pereira y tambien por lo que ellos desean, que es el gran dote, la mayor parte de el Consejo no son capaces de las razones que por allá habrán parecido por donde se debieran de mover hasta ahora, y los unos ni los otros, ni el mesmo cardenal, quando cayesen de cabeza en lo que les cumple, no asigurarán la voluntad de el Rey por la experiencia que tienen de su manera de proceder y gran libertad, y no fiarse sino de su maestro y de Martin Gonzalez su hermano, y tambien por velle tan disuadido de este casamiento y con tan poca gana de casar; mas á los que son cuerdos, paréceles que al cabo se ha de venir á efetuar este negocio, ú á lo menos á tratarse con los poderes de acá, como V. M. lo quiera, aunque vayan tan de espacio por atar bien su dedo á su parecer.

De lo que escribí á V. M. los dias pasados cerca de las muestras del Rey, no he podido alcanzar á saber mas de que no dejan de estar algunos sospechosos por lo que véen y la enfermedad que tuvo; y de un médico castellano, que ayudó á curalle de ella, le uí decir que en aquello no podia hablar, por lo que se podria tambien inferir algo de esta sospecha, no habiéndole visto hasta ahora mirar una muger; mas tambien parece que la deshace saber cierto que estaba ya inclinado á casarse con la Princesa Isabel, y que sintió mucho el deshacérsele, y haberme dicho otras personas que tienen entendido no ser defeto, ni ser la enfermedad para ello, de que sanó bien, y podria ser virtud, que es tanta la que profesa en esta parte, que me dicen que hubiera hecho voto si su maestro y confesor no se lo hubiera puesto en conciencia; y hasta ahora llega su honestidad á que nadie está presente hasta que el mesmo se ha vestido de calzas y jubon. Todo su negocio es usar en todo el modo viejo que se tenia y ser armígero y amigo de guerra, y dice que ha de ir á Africa, y va proveyendo algunas cosas para armar la gente de su reino, y que tengan ejercicio; mas quiere estas cosas voluntariamente, fiándose de muy pocos, los cuales le hacen creer que sus fuerzas son muy mayores, y hacen con él discursos. Dicen que despide la guarda y quiere hacer otra manera de ella, y bien ha menester no dejar S. A. las insinias de Rey, sigun los trajes que trae en su persona para que le conozcan.

Quiriendo tentar el vado que podrá haber para volver al trato de este casamiento ántes que se estrague y vaya imposibilitando, me ha parecido hablar muy largamente de mio con el maestro, y aunque me ha dicho que tiene por muy dificultoso allanar la voluntad de el Rey, porque sabe mejor que nadie como está, y cuanto mas lo será hablalle en en-

viar poderes y otras réplicas y dificultades que me sinificó por su parte, se resolvió en darme á entender, que aunque no se queria meter en ningun negocio ni encargarse de él, y que así lo habia de hacer de aquí adelante, que por amor de mí tomaria este para encomendallo á Dios primero y responderme (1) cometeria á hablar al reino, y que en pago de esto, me rogaba que no le descubriese ni dijese á nadie que él trataba de esto; y por parecerme que le habia entendido, le dije que tomaba su licencia para solo decillo á V. M.: quedé con alguna satisfaccion de dejalle con buena voluntad. Avisaré á V. M. de lo que me respondiére y pasare con el cardenal y las demás diligencias que hubiere hecho para sacar este negocio de mañana. Guarde nuestro Señor y ensalce la S. C. R. P. de V. M. con gran acrecentamiento de reinos. De Evora 6 de diciembre.—S. C. R. M. —De V. S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales manos y piés beso.—Don Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—A la S. C. R. M. de el Rey nuestro señor, en su mano.

(1) Está roto el papel.

*Carta autógrafa de D. Fernando Carrillo á S. M., fecha
en Evora á 24 de diciembre de 1569.*

Le escribe el resultado de la conferencia que tuvo con el maestro del Rey de Portugal.

(*Archivo general de Simancas.—Estado, legajo núm. 386.*)

S. C. R. M.

Discurriendo con el maestro del Rey por las pláticas que en otra que va con esta escribo á V. M., me apuntó á decir que el Rey salia tan virtuoso y con tan buenos espíritus, que siendo tan conjunto en deudo con V. M. y tan como hijo, que los tiempos podrian mudar las cosas de manera, que V. M. holgase de tenelle mas conjunto á sí con el mayor deudo que se podria contraer; y porque sé que es discurso y consideracion de ellos, le dije algunas razones que se me ofrecieron, que le pareció que eran aparentes, con que entendí que quedaba satisfecho y para no pensar en ello. Tambien me dijo exajerando la virtud de el Rey en la parte que lo muestra tanto, que se habia averiguado que lo que despidia en la enfermedad que tuvo, que temian que la hacia peligrosa, que era humor, y que estaba ya muy sano y bueno y sin rastro de aquello. Guarde nuestro Señor la S. C. R. P. de V. M. con grande acrecentamiento de reinos. De Evora 24 de diciembre.—S. C. R. M.—De V. S. C. R. M. humilde criado y vasallo que sus reales manos y piés beso.—Don Fernando Carrillo de Mendoza.

Sobre.—A la S. C. R. M. de el Rey nuestro señor, en su mano.



Copia de otra de letra coetánea, sin autor ni fecha, de una
Memoria sobre la ereccion y fundacion
de Sant Lorenzo el Real.

(Archivo general de Simancas.—Obras y bosques.—Escorial, legajo número 2.)

Muy ill.^a Señor.—Yo he visto las escrituras que v. m. me invió de los monasterios del Parral, Guadalupe, Sanct Hierónimo y Sancta Cruz de Granada, y ninguna dellas hace al propósito de la fundacion y dotacion de Sanct Lorenzo, porque, aunque son dotaciones que los Reyes dotaron, no son erecciones, ni fundaciones ni enterramientos.

El Parral era una iglesia y hermita del cabildo de la iglesia de Segovia, y el Rey D. Enrique, siendo Príncipe, la pidió al cabildo en trueque y cambio para hacer monasterio de la orden de Sanct Hierónimo, para dar la capilla mayor al maestro D. Juan Pacheco para su enterramiento, como se le dió, y en las escrituras solo contiene este cambio y trueque de la hermita con el cabildo. Otras escrituras de Sanct Hierónimo y Sancta Cruz de Granada, son ciertos privilegios de dotacion que los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, hicieron por causa y razon del favor que nuestro Señor les dió para que ganasen todo el reino de Granada. Una memoria del monasterio de Guadalupe está con estas escrituras, en que contiene como la iglesia de Guadalupe, que agora es monesterio, fué de clérigos y de patronadgo real, y se dió á los frailes de Sanct Hierónimo. Estas escrituras, como digo, no hacen al propósito, ni otras de ningun monesterio, si no fuere de alguno que algun Rey fundase y dotase nuevamente y se hoviese enterrado en él, y este yo no lo sé. Las fundaciones y dotaciones de las capillas reales de Toledo, Sevi-

lla y Granada son mas necesarias, porque son erecciones y fundaciones, y dotaciones y enterramientos con cargos de oficios, y misas y reservacion del patronazgo, y en ellas hay cláusulas de como se han de visitar, y estatuto y ordenaciones. V. m. mande inviar por ellas á los corregidores que las saquen y las invien con brevedad, y las de Granada por ser mas modernas estarán mas bien ordenadas.

Esta scriptura de erección, fundacion y dotacion de Sanct Lorenzo el Real, es la mas importante á la perpetuidad del monesterio de todo lo que se ha hecho, hace y hará, porque es el fundamento de todo el monesterio, y así conviene que se haga muy bien y despacio, y se hagan dos ó tres borradores primero, y aunque en esto por ser materia que yo entiendo y haber ordenado las que en mi tiempo se han hecho, comunicaré esta escritura con los mejores letrados y curiales que hubiere, y últimamente lo verá todo el doctor Velasco por ser el negocio tan importante, porque todo lo que se compra; dota y gasta es el fundamento y la llave dello esta escritura, y diré á v. m. de lo que es necesario entender y saber para hacerlas y sin ello no se puede hacer.

Lo primero conviene ver las escrituras que precedieron para hacer y edificar el monasterio entre S. M. y el general y órden de Sanct Hierónimo, porque de derecho ninguno, aunque sea Rey, puede hacer monasterio sin que haya scripturas de capitulaciones con los perlados y frailes de la órden y licencia en forma, y despues se hace la fundacion y dotacion y se confirma por el papa; y en las escrituras de capitulacion y licencia de los perlados y frailes se pone en ellas la sustancia de lo que los fundadores quieren que haya, ansí cerca de la reservacion del patronazgo, capilla y monasterio, cargos y obligaciones, estatutos etc., como la dotacion y edificio. Y ántes que se comience á ordenar esta escritura que S. M. manda que se haga, conviene que yo vea las escritu-

ras que el general y prior de Sanct Bartolomé hicieron y otorgaron para que, si alguna cosa falta, hagan y otorguen otra en que se añada todo lo que faltare, la cual otorgarán el prior y frailes del dicho monasterio de Sanct Lorenzo el Real, y demás desto converná que en esta segunda escritura se incluya todo lo que S. M. quiere reservar, y cargos, y obligaciones, y estatutos, y la dotacion, y hecha esta escritura se hará la escritura de ereccion, fundacion y dotacion del monasterio como conviene á tan real y principal monasterio; y así suplico á v. m. de orden con el prior y procurador del monesterio que me invien las capitulaciones y escrituras que la orden de Sanct Hierónimo hizo, y un libro que en Sanct Bartolomé de Lupiana hay de toda la orden, en el cual hay estatutos, constituciones y definiciones, porque de allí sacaré algo para la ereccion y fundacion.

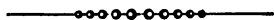
Tambien me inviará v. m. á decir la voluntad é intencion de S. M. que en otro memorial lo puso por memoria en el Scurial, en especial que enterramientos ha de haber en el dicho monasterio, y que oficios y misas han de decir cada dia los frailes, cuantos collegiales han de ser, y quien los ha de nombrar, y que catedráticos, y que oficiales seglares ha de haber en el monasterio, y si ha de haber ballesteros de maza como hay en los demás enterramientos reales de Toledo, Sevilla, Granada; si ha de visitar y quien la ha de hacer, y que estatutos de presente con reservacion de hacer otros de nuevo y quitar los hechos todo á la voluntad de S. M.

La escritura (1) de dotacion del monesterio y collegio de Tavera yo la hize, y envió á v. m. la escritura de capitulacion que el marqués hizo con la orden, y la que yo ordené despues para que la confirmase el ordinario y agora la ha de confirmar el papa.

(1) Con este papel hay copia de dicha escritura.

Despues que 'la órden haya hecho todo lo que ha de hacer y S. M. otorgára la scriptura de ereccion, fundacion y dotacion, la confirmará el ordinario, y despues el nuncio, y despues el papa.

 El voto que S. M. hizo, si S. M. no lo quiere poner ni declarar, bien puede, porque no hay para que; pero si S. M. quisiere que se declare en las escrituras, avísemelo v. m.



(Archivo general de Simancas.—Contadurías generales, 1.ª época, legajo núm. 1081, fol. 78.)

A Diego de Olarte que dé al monasterio de Señora de Atocha de Madrid el crucifijo de oro con su corona, cruz y calvario, calaveras y huesos que le mandó dar de limosna el Príncipe nuestro señor, que sea en gloria, para que esté en el dicho monasterio perpetuamente, sin poderle vender, empeñar, ni enajenar, teniendo cuidado de rogar á Dios por el alma de S. A.—Tiene una rúbrica.

Cédula original del Rey, fecha en San Lorenzo el Real á 2 de abril de 1577.

EL REY.

Diego de Olarte, contino de mi casa y contralor de la de los Serenísimos Príncipes de Hungría, Alberto y Vincislao mis

muy caros sobrinos, á cuyo cargo está la almoneda y recámara del Serenísimo Príncipe D. Carlos, mi muy caro y amado hijo, que santa gloria haya, yo vos mando que el crucifijo de oro con su corona esmaltada de verde y tres clavos con tres tornillos en las dos manos y piés que Pompeo Leon mi escultor hizo para el dicho Príncipe, que pesó doce marcos, cuatro onzas, y ochava y media y doce granos, y la cruz con su letrero en que está el dicho crucifijo que hizo Rodrigo Reynalte, ya difunto, que pesa ciento y setenta y dos castellanos menos seis granos, y un calvario de laton dorado por dentro y fuera, que sirve al dicho crucifijo con dos *calaveras y calorce huesos de plata sobredorados*, y dos varas de tafetan negro en que todo está envuelto, y está en vuestro poder, lo deis y entregueis luego al prior y convento del monasterio de nuestra Señora de Atocha, de la órden de Santo Domingo, extramuros desta villa de Madrid, el cual le mandó dar de limosna el dicho Príncipe, para que esté en el dicho monasterio perpetuamente, con que no lo puedan vender ni empeñar, dar, enajenar ni disponer dél en manera alguna, ni trocar con otro ningun monasterio, hospital, cofradía, universidad ni otra persona, y con que el dicho convento tenga cuidado de rogar á Dios por su alma, quedando y entregando al dicho prior y convento el dicho crucifijo con su cruz y calvario, segun dicho es, y tomando su carta de pago, le damos por bien dado y entregado y á vos por libre y quitó dél; y mandamos á cualquier persona ó personas que por nuestro mandado os tomaren las cuentas de la dicha almoneda, y de los mrs. que della hobieren procedido y procedieren, que con la dicha carta de pago y esta nuestra cédula, tomando la razon della Martin de Gaztelu mi secretario, os admitan, reciban y pasen en cuenta el dicho crucifijo con su cruz y calvario, sin os pedir ni demandar otro recaudo ni diligencia alguna, que yo lo tengo así por bien, y os relieves de cual-

quier cargo ó culpa que por ello os pueda ser imputado. Fecha en San Lorenzo el Real á 2 de abril de 1577.—Yo el Rey.—Por mandado de S. M.—Martin de Gaztelu.



Copia de Relacion que hace el capitan Francisco de Eraso de lo sucedido en la toma del Peñon (1564).

(Archivo general de Simancas.—Negociado de Estado, legajo número 486.)

El armada partió de Málaga á los 28 del pasado, que fué lunes, y aquella noche estuvimos en la Torre de los Molinos, y á la mañana, que fué martes, al esclarecer hecimos nuestro viaje sin las galeras de Portugal y Malta, que fueron la vuelta del poniente por el galeon de Portugal que habia quedado allí. La resta con las chalupas y bajeles de alto borde llegamos juéves á la mañana, último del pasado, á XXX millas del Peñon y hecimos alto; y como nos descubrieron, tiraron algunas piezas para avisar á los de su costa, y nos íbamos acercando, aguardando la retaguardia de nuestras galeras. Como fuimos juntos, llegamos á Alcalá, adonde mandó don García que todos los esquifes estuviesen á punto llenos de gente con dos mosquetes en las popas, y que quando tirase tres piezas, todos fuesen con la gente en tierra, y que por esta orden saltase toda la demás infantería, y que todos los soldados trujesen coracinas para viérnes, sábado y domingo, y que luego se desembarcasen cincuenta sacos de bizcocho por galera, y diez y seis cueros de agua. Hecho todo esto, el juéves se empezó juntamente á labrar un fuerte y pozos de agua, en el cual se metió artillería, y en el castillo de

Alcalá dos piezas de campaña, y quedaron en guarda seiscientos soldados; y el viérnes acabado el dicho fuerte estuvimos allí, y el sábado se alzó una mar grande, de suerte que no podimos partir, por no estar toda la vitualla en tierra. Llegaron las galeras de Portugal y las de Malta con el galeon, y quiso Dios que al mediodia la mar se sosegase, y aunque con gran trabajo, se desembarcó todo lo demás necesario. Partimos domingo por esta órden, haciendo de toda la infantería española dos tercios, que el uno se dió á D. Sancho de Leiva, que fué el de Nápoles con parte de los bisoños, y el de Lombardía á D. Luis Osorio con la resta de los dichos bisoños. El avanguardia llevaba D. Sancho, y luego todo el bagaje y la batalla tras él y ella D. Luis Osorio. La retaguardia los alemanes con seiscientos arcabuceros españoles con seis piezas de campaña delante. Todo este campo iba muy bien guarnescido con sus mangas de arcabuceros. Este dia hubo una gruesa escaramuza en la retaguardia, donde mataron ciertos alemanes y murieron algunos moros, y en los dias de atrás no habian faltado escaramuzas, donde nos mataron pocos, y dellos tambien murieron. Cuando el avanguardia llegó á vista de Velez, estaba el lugar lleno dellos de pié y de caballo; como las nuestras descendian, ellos lo desampararon haciendo poca defensa, y lo propio hicieron en el portezuelo que ántes era molino de viento, y en él clavarón el artillería mejor que habia, que eran quatro piezas. Los alemanes quedaron en la montaña con las de campaña, fortificándose los dos tercios de españoles en el lugar abajo. El lunes por la mañana envió D. García una fragatilla á hablalles: no le quisieron dar lengua, ántes le tiraron dos arcabuzazos, y luego á la hora se empezó á desembarcar el artillería. El mártes por la mañana se les comenzó á batir con algunas piezas desde la marina, y des-

pues de comer con mas, y por ser lejos determinó que se pusiesen en la punta de la montaña de tierra firme seis ó ocho piezas; así todo el mártes y la noche se hicieron dos esplanadas á fuerza de gastadores y de soldados, donde otro dia ó otros dos se pudieron plantar las ocho piezas. Este dia á las tres de la noche salieron dos turcos á nado preguntando por el gran señor, y despues que los llevaron á D. García, le dijeron como se habian salido muchos turcos y rene-gados, y que los que quedaban dentro querian entregarle la plaza; y así fué Juan Andrea á parlamento con ellos el miér-coles por la mañana, y luego se entregó la fuerza. Yo me partí dejando dentro del Peñon mas de mil soldados y aven-tureros con esa carta de creencia que verá V. M. Todos los que fuimos á aquella jornada, quedamos admirados de que hubiesen dado aquella fuerza con tanta facilidad, porque es inexpugnable, y D. García lo ha ordenado y proveido todo con mucha prudencia y vigilancia, y él despachará otro con mas particularidades.

Copia de otra Relacion de la escaramuza que hubo al em-barcar nuestra gente en el Peñon, á 9 de setiembre de 1564.

A los 9 de setiembre D. García de Toledo visto que el castellano del Peñon quedaba proveido, comenzó á embar-car gente y municiones y otros aparejos que no eran nece-sarios en tierra, en la cual quedaron hasta mil trescientos arcabuceros españoles, y todo lo demás se embarcó aquel dia: á la noche se entendió que los moros crecian en núme-ro, y otro dia al amanecer parecieron todas aquellas mon-tañas llenas dellos, no se sabe el número de los de pié; los

de caballo serian hasta dos mil doscientos, los cuales comenzaron á escaramuzar con nuestra gente con grande ánimo, y si tuvieran muchos arcabuceros, hubieran hecho gran daño. Nuestra gente se iba retirando poco á poco para embarcarse, y como dejaban un sitio, luego le ganaban los moros, que vinieron tan adelante que fué menester hacerles cara y reforzar la arcabucería; y estando en una escáramuza muy trabada, dieron un arcabuzazo á D. Luis Osorio, de que murió, y otro á D. Francisco Manrique, capitán de infantería española, que dicen está peligroso, y á Juan Andrea de Oria le mataron el caballo estando encima, y hirieron algunas otras personas, aunque no de cuenta; y los nuestros dieron tal mano á los moros, que los hicieron retirar mas que de paso, y de manera que todos se acabaron de embarcar sin que les osasen dar mas molestia. Por lo que despues se entendió de otros moros, les habian muerto los nuestros mas de doscientos cincuenta, y herido mas de mil. Los moros de la tierra comenzaban ya á traer victuallas al fuerte y aun á las galeras, las cuales partieron de allí á los 14. del presente mes de setiembre.

FIN DEL TOMO VEINTE Y OCHO.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.



Páginas.

✓ **Advertencias** que el duque de Medinaceli (don Juan de la Cerda) dejó á D. García de Toledo sobre el gobierno del reino de Sicilia. Desde la página 304 hasta la. 364

Austria (D. Juan de)—V. Correspondencia de Felipe 2.^o y de otros personajes con D....., desde 1568 hasta 1570, sobre la guerra contra los moriscos de Granada.

Cárlos (Príncipe D., hijo de Felipe 2.^o)—V. Cédula original de Felipe 2.^o, fecha en San Lorenzo á 2 de abril de 1577, para que Diego de Olarte entregue al prior y convento de Nuestra Señora de Atócha un crucifijo de oro que le mandó dar de limosna el.....

J **Cartas** de D. Juan de Austria y otros á varias personas, escritas desde 1570 hasta 1576. Desde la página 155 hasta la. 303

Cerda (D. Juan de la)—V. Advertencias que el duque de Medinaceli dejó á D. García de Toledo sobre el gobierno del reino de Sicilia.

J **Correspondencia** de Felipe 2.^o y de otros personajes con D. Juan de Austria, desde 1568 hasta 1570, sobre la guerra contra los moriscos de Granada. Desde la página 5 hasta la. 154

J —Idem sobre el casamiento de D. Sebastian, Rey de Portugal, con doña Isabel, hija segunda del Emperador de Austria, desde 1567 hasta 1569. Desde la página 425 hasta la. 563

Documentos relativos á D. Alonso de Guzman el Bueno, sétimo duque de Medinasidonia. Desde la página 364 hasta la. 424

Eraso (Francisco de)—Copia de Relacion que hace el capitan..... de lo ocurrido en la toma del Peñon (1564). 569

Escorial (Monasterio del)—Copia de otra de letra coetánea, sin autor ni fecha, de una *Memoria sobre la ereccion y fundacion de San Lorenzo el Real*. 564

Felipe 2.º—Cédula original de....., fecha en San Lorenzo á 2 de abril de 1577, para que Diego de Olarte entregue al prior y convento de Nuestra Señora de Atocha un crucifijo de oro que le mandó dar de limosna el Príncipe D. Carlos. 567

Felipe 2.º—V. Correspondencia de..... y de otros personajes con D. Juan de Austria, desde 1568 hasta 1570, sobre la guerra contra los moriscos de Granada.

—Idem sobre el casamiento de D. Sebastian, Rey de Portugal, con doña Isabel, hija segunda del Emperador de Austria, desde 1567 hasta 1569.

Guzman el Bueno (D. Alonso de)—V. Documentos relativos á..... sétimo duque de Medinasionia.

Sebastian (D..., Rey de Portugal).—V. Correspondencia de Felipe 2.º y de otros personajes sobre el casamiento de D..., Rey de Portugal, con doña Isabel, hija segunda del Emperador de Austria, desde 1567 hasta 1569.

Toledo (D. García de)—V. Advertencias que el duque de Medinaceli (D. Juan de la Cerda) dejó á..... sobre el gobierno del reino de Sicilia.





18

